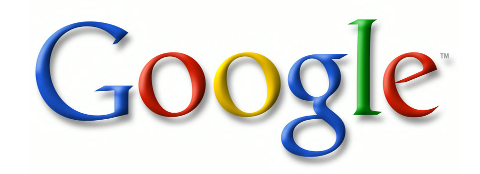


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

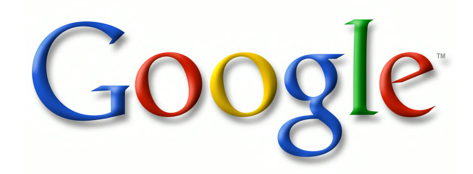
Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

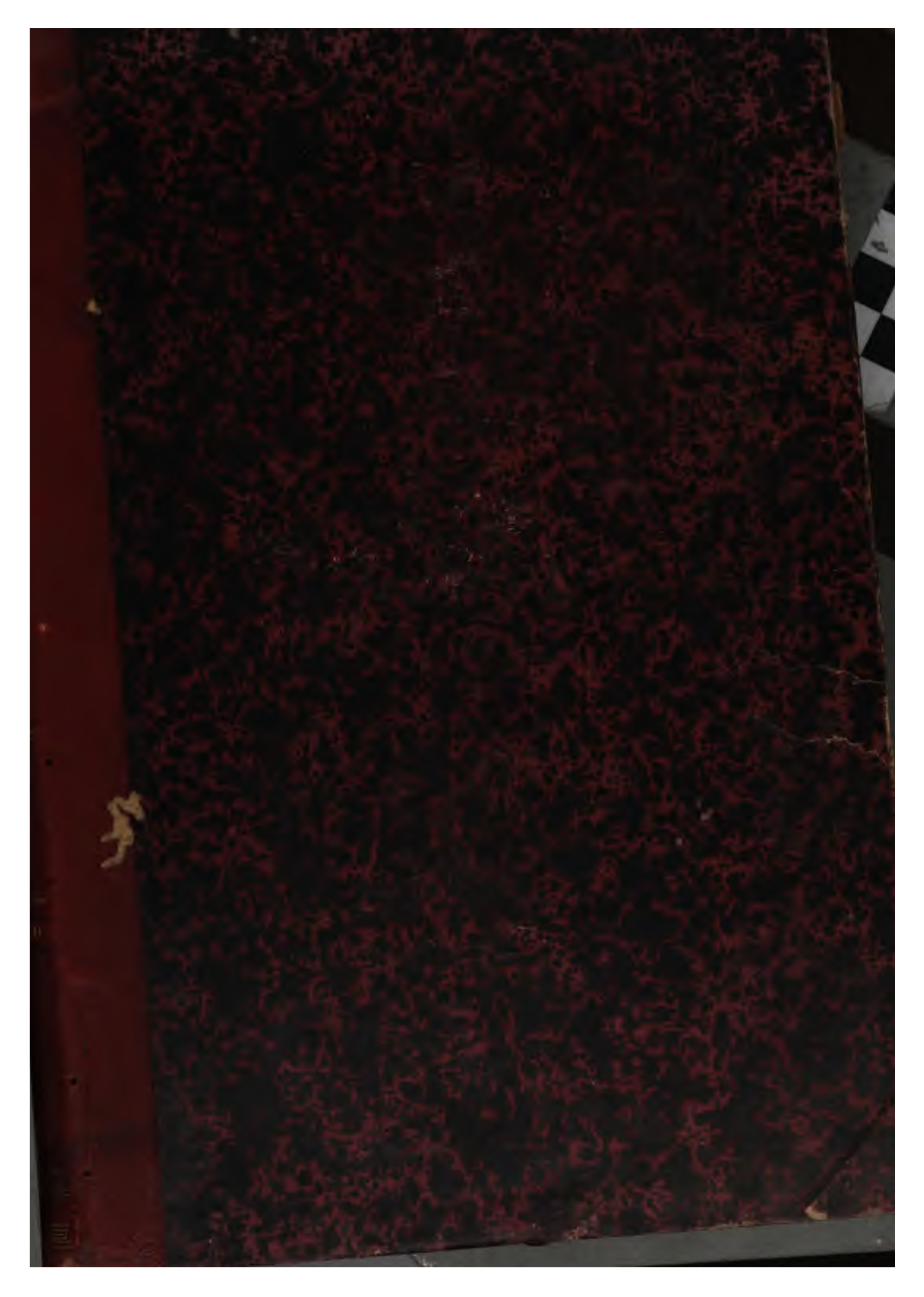
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

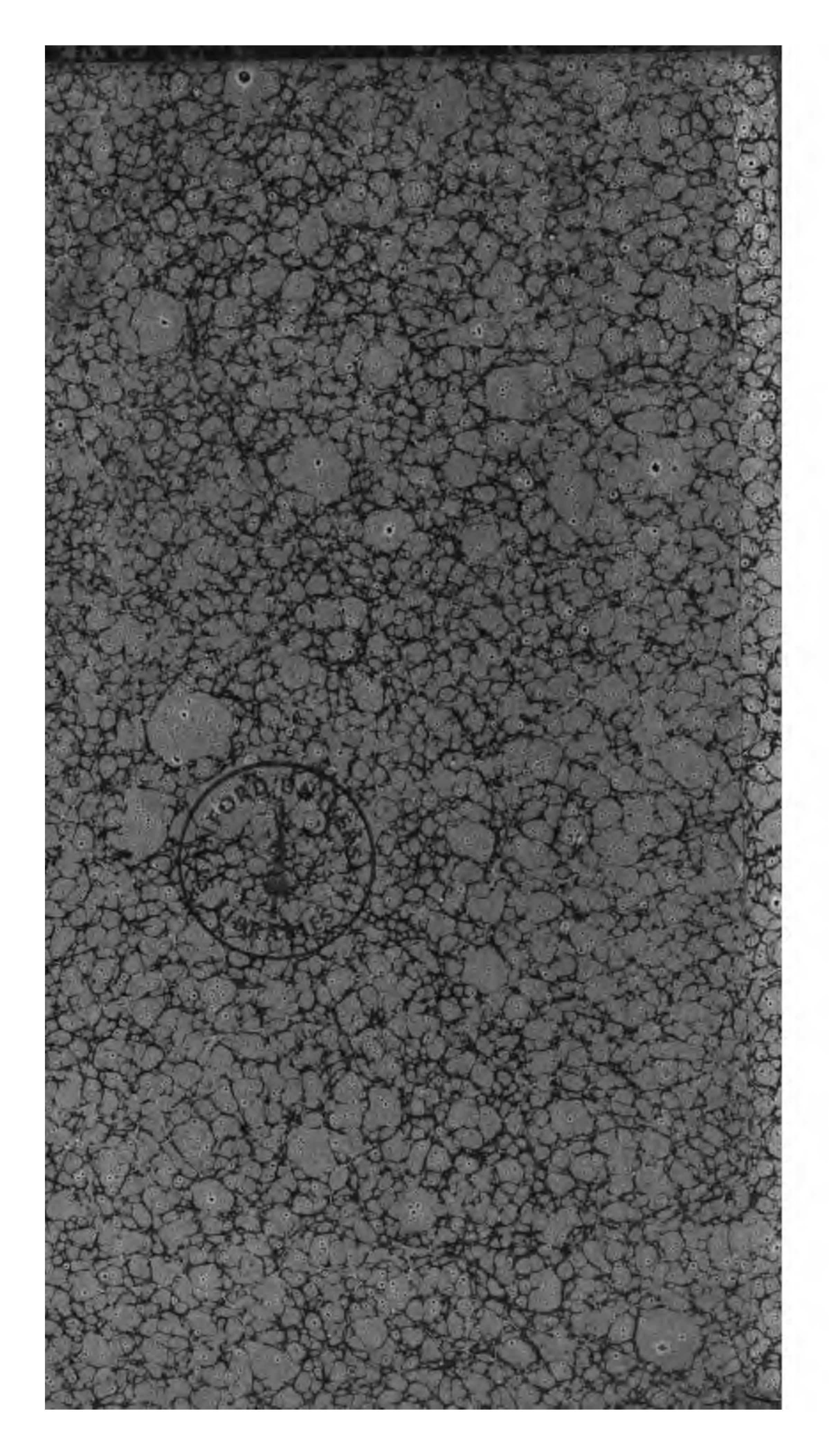
Asimismo, le pedimos que:

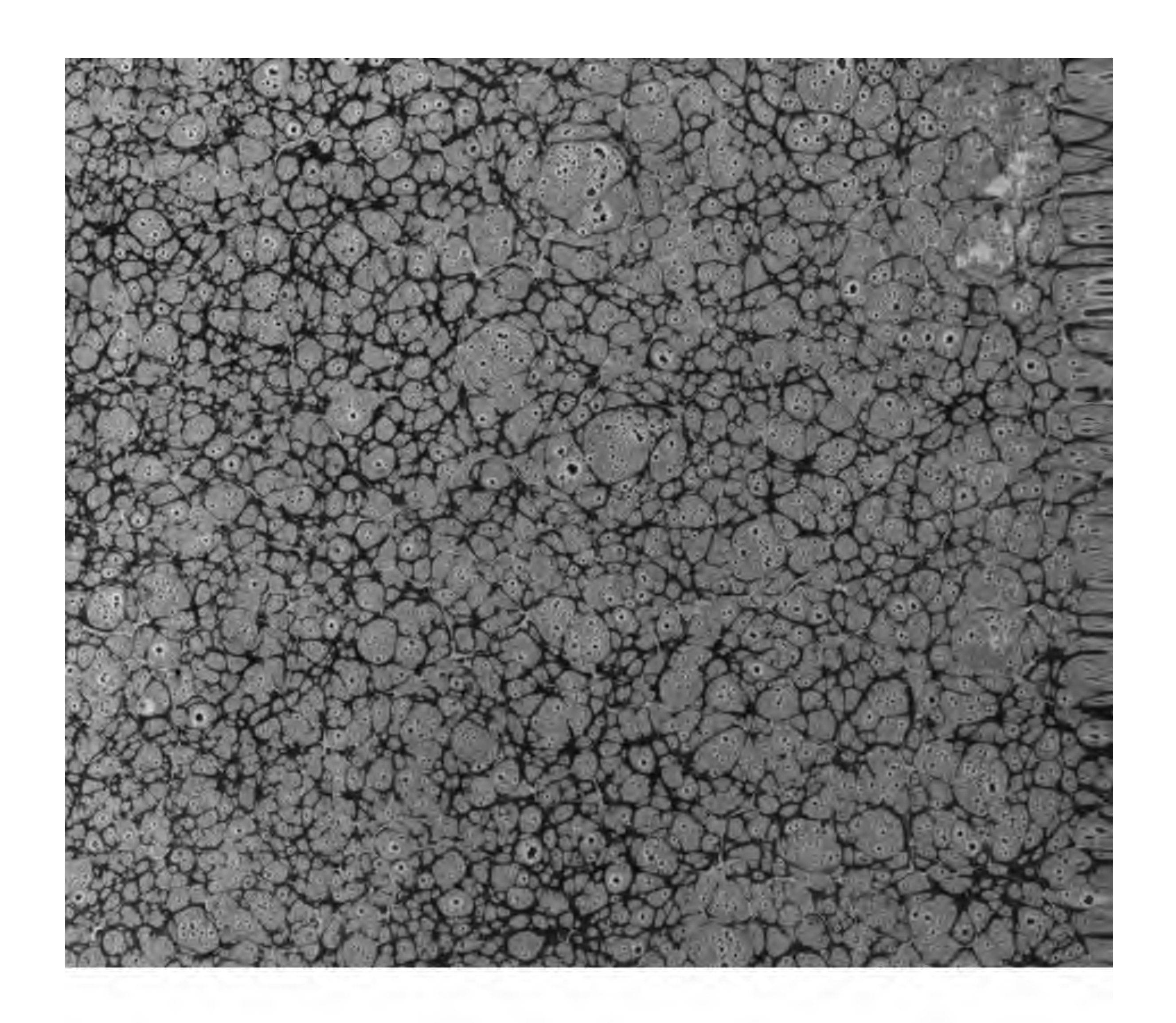
+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`











DIARIO DE SESIONES

DE LA

H. CÁMARA DE SENADORES

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XLVIII





MONTEVIDEO

Establecimiento Tipo-Litográfico *LA OBRERA NACIONAL*, calle de las Piedras, 277

1890

J251
J3
v. 48
1890

[illegible]

AÑO 1889

23.ª Sesión del 7 de Octubre de 1889

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Silva, Castro, (don Cárlos), Santos, Mayol, Gomensoro, Perez, Terra, Irazusta, Stewart, Cuestas, Vazquez y Vila;—faltando con aviso, el señor Torres, Formoso, Herrera y Obes, Carve, Castro (don A.) y Freire.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización correspondiente para emitir títulos de la Deuda Amortizable hasta la suma á que asciende un crédito de que instruye el expediente que adjunta á cuyo efecto pide la inclusión de este asunto entre los que motivaron la convocatoria extraordinaria.

(A la Comisión de Hacienda).

El mismo Poder eleva un Mensaje con una nota del señor Jefe Político de la Capital, sobre creación de una nueva sección policial en Extramuros subdividiendo la actual sección del Peñarol.

(A la Comisión de Hacienda).

La Honorable Cámara de Representantes devuelve en nueva forma el proyecto de Ley remitido por Vuestra Honorabilidad que dispone se agregue a

Presupuesto General de Gastos vigente, la suma de $ 39,911 con destino á varios servicios de la policía de la Capital, incluyéndose en él la partida de $ 7,900 para creación de una Comisaría en el Barrio Reus.

(A la misma Comisión).

La misma Honorable Cámara comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de Ley que concede exención de impuestos á las Empresas Colonizadoras.

(Archívese).

La referida Cámara remite con sus antecedentes un proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con los señores don José M. Carrera y don Serapio de Sierra, la construcción de un canal de riego y navegación.

(A la Comisión de Hacienda).

Dicha Honorable Cámara eleva en nueva forma el proyecto de Ley que le fué remitido por Vuestra Honorabilidad sobre chancelación del crédito reclamado por don Augusto Clausen.

(A la misma Comisión).

Don Cárlos Mañosas, por don Augusto Claussen se presenta manifestando que en virtud de haber la Honorable Cámara de Representantes variado el proyecto de Ley que le fué remitido referente á la chancelación del crédito que reclama contra el Estado, solicita que Vuestra Honorabilidad preste su aprobación á esas variaciones con las cuales está conforme.

(A sus antecedentes).

El señor Castro—(don C.)—Hay otro asunto de que debería darse cuenta, y es el informe de la Comisión de Legislación, relativo al censo, el que tiene ya dos firmas, faltándole solo la de Monseñor Irazusta que también está conforme.

El señor Presidente—Se mandará repartir.

El señor Silva—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una moción que creo nos ahorrará algun trabajo.

Se ha dado cuenta de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de presupuesto relativamente á la Policía.

Son tan insignificantes las modificaciones, la Comisión que crée que sería inútil la redacción de un informe, pues para apreciarlas bastara su simple lectura.

Además se ha dado cuenta también de un mensaje del Poder Ejecutivo que ha pasado á la Comisión de Hacienda, sobre creación de una Comisaría en el Barrio Reus, que ya viene incluida en esas modificaciones.

Creo, pues, que en esta sesión, ahorrando el reparto del informe de la Comisión, podría tratarse. Es un asunto que se impone por su naturaleza.

Hago moción para que se trate en la presente sesión, si hay tiempo.
(Se vota esta moción y es afirmativa).
Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año económico de 1889-1890, los rodados de los Departamentos de campaña pagarán patente con sujeción á la siguiente escala, sea cual sea el número de las ruedas:

Vehículos de carga con elásticos, cuatro pesos, y sin elásticos, seis pesos.

Vehículos de personas: doce pesos, siendo de alquiler y pertenecientes á médicos en servicio oficial, y dieciocho pesos, siendo de uso particular.

Art. 2.° En el Departamento de la Capital, los rodados pagarán patente con sujeción á la siguiente escala, sea cual sea el número de las ruedas:

Vehículos de carga con elásticos, diez pesos, y sin elásticos, treinta pesos.

Vehículos para personas: veinticinco pesos, siendo de alquiler ó pertenecientes á médicos en servicio oficial y treinta y cinco pesos, siendo de uso particular.

Pagarán la mitad de las patentes expresadas en este artículo, los vehículos con elásticos, cuyas ruedas tengan llantas de quince ó más centímetros de ancho.

Art. 3.° Quedan exceptuados del impuesto de rodados en todo el territorio de la República, los vehículos llamados diligencias, si sus dueños se obligan á llevar gratuitamente las balijas postales, lo cual están obligados á declarar ante la competente Oficina de Correos, dentro del plazo en que debieran tomar la patente.

En caso de infracción de los contratos que el Estado celebre con las Empresas de diligencias, para la conducción de las balijas postales, queda fa-

cultada la Dirección de Correos para imponer multa de diez á cien pesos, segun la gravedad del caso, pudiendo las Empresas apelar de la resolución que las condene, ante el Ministerio de Gobierno, prévia consignación del importe de la multa.

Art. 4.° Quedan igualmente exceptuados en los Departamentos de campaña los vehículos de carga pertenecientes á establecimientos rurales, que se ocupen únicamente de la conducción de provisiones y materiales de construcción para los mismos establecimientos.

Art. 5.° Vencido el primer semestre del ejercicio económico, los vehículos que entren en circulación, solo pagarán una patente semestral por la mitad de su valor respectivo.

Art. 6.° El pago del impuesto de rodados se hará dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo, justificándose por medio de tablillas que entregará la Administración, y cuyo costo de veinticinco centésimos, también abonará el contribuyente.

Art. 7.° Vencidos los plazos de que habla el artículo anterior, comenzará en cada Departamento la fiscalización del cumplimiento de esta Ley por medio de agentes revisadores que designará el Poder Ejecutivo.

Art. 8.° Todo aquel que dentro de los plazos fijados por el Poder Ejecutivo, no haya tomado la patente que corresponda á su vehículo, incurrirá en la multa de otro tanto de la cantidad defraudada, á beneficio del revisador que descubra el fraude.

En caso de resistencia á pagar el valor de la patente y de la multa, el revisador, con prévia autorización de la Oficina recaudadora, hará ejecutivas ambas prestaciones por vía de apremio ante el teniente alcalde del domicilio del defraudador, sobre quien recaerán también las costas y costos del juicio.

Art. 9.° El propietario ó conductor que después de vencidos los plazos que se hayan fijado para el pago del impuesto de rodados, sea sorprendido transitando con su vehículo sin la tablilla correspondiente, (artículo 6.°) pagará una multa de diez por ciento del valor de la patente respectiva, á favor del revisador que lo haya sorprendido, aunque pueda probar más tarde que ha pagado el impuesto y tiene la tablilla en su poder.

En caso de resistencia, procederá el revisador como lo establece el inciso 2.° del artículo anterior.

Art. 10. Desde el 1.° de Julio de 1890, queda absolutamente prohibida la circulación de todo rodado sin elástico, en la planta urbana del Departamento de la Capital.

Art. 11. El producto de las patentes de rodados, será invertido exclu-

sivamente en composturas de paseos y caminos departamentales y vecinales, por las Juntas Economico Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, en todos los Departamentos de la República, de acuerdo con la Ley de 15 de Abril de 1884.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Setiembre de 1889.

AGUIRRE,
Vice-Presidente.
Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el Proyecto de Ley de Patentes de Rodados para la Capital y campaña, concerniente al año económico de 1889-1890, sancionado por la otra Cámara el 12 del presente,—como asimismo comparado el impuesto vigente con el ahora proyectado.

La única innovación, consiste en una adición á lo que establece el artículo

3.° de la Ley actual; al exceptuar de la patente á las diligencias, cuando sus dueños se comprometan al trasporte gratuito de las balijas postales, agregando ahora, por indicación del señor Director de Correos, basándose en las exijencias prácticas del servicio público, la adición siguiente:

" En caso de infracción de los contratos que el Estado celebre con las « Empresas de diligencias, para la conducción de las balijas postales, queda " facultada la Dirección de Correos para imponer multas de diez á cien pesos " segun la gravedad del caso, pudiendo las Empresas apelar de la resolución " que las condene, ante el Ministerio de Gobierno, prévia consignación del " importe de la multa."

Eso es todo la que altera la Ley actual.

Vuestra Comisión os aconseja le presteis vuestra sanción, pues cree que no están reclamadas por las exijencias públicas y financieras, alteraciones, ya como creación ó disminución del impuesto,—máxime cuando en ejercicios anteriores ha experimentado alteraciones de alguna importancia, por mucho que las más de ellas respondieron á las necesidades y exijencias de la época y de la Administración.

Sala de Comisiones, Setiembre 30 de 1889.

D. Stewart—Manuel A. Silva—Jose L. Terra.

Puesto en discusión general.

El señor Silva—Como habrán notado los honorables señores Senadores, la ley de patentes de rodados para la Capital y Campaña, es idéntica á la que ha

regido hasta este momento.—La única innovación que hay es relativamente al artículo 3.° que en sentir de esta Comisión y de varios señores Senadores, es un artículo inútil porque es de todo punto inaplicable: pero no ha creído la Comisión deberlo alterar, por mucho que creo que es completamente inútil por no traer demora en la sanción de esta ley que es reclamada por la Administración y por las exijencias del percibo de la renta, para ser aplicable á los servicios indicados.—Toda la innovación, pues, ha sido el agregado al artículo 3.° que de suyo es inútil, como así lo hace notar la Comisión en su informe que se acaba de leer.

Por consiguiente, creo que el Senado está en estado, conociendo como conoce la ley en vigencia, de prestar su voto á la ley que está en discusión.

(Se vota y es aprobado).

En discusión particular el artículo 1.°.

El señor Castro (don Cárlos)—Por las mismas consideraciones aducidas por el miembro informante de la Comisión, yo no propondré modificación alguna á este artículo, pero dejaré constancia de mi opinión, porque sin duda, conviene que en el año entrante sea este artículo considerado.

Yo juzgo que el inciso 2.° de este artículo es notoriamente injusto, en cuanto establece un aumento de patente para los coches de uso particular.

Yo no sé por qué los coches de uso particular han de pagar mayor patente que los coches de alquiler que hacen un lucro y que consumen mucho más el empavesado de las vías de la Ciudad que los coches particulares, cuyo uso es inmensamente más ilimitado.

Yo no hablo por lo que se relaciona al coche de mi familia, porque para mí seis ú ocho pesos más de aumento en la patente no han de hacerme ni más pobre ni más rico: pero hablo por un principio de justicia.

Se reagrava más la injusticia, cuando no se ha tenido presente á los estancieros, distanciados de los centros de población, para que puedan gozar de medios de movilidad, de un pequeño vehículo ó jardinerita, que se les impone nada menos que una patente de 18 pesos.

Es una enormidad, y la es aún mayor, cuando en un artículo posterior se deja libre de patente á los vehiculos de carga de establecimientos rurales.—Parecería consecuente la ley si también libertara de patente á los vehículos para personas ó al menos estableciera una patente menor de 18 pesos, por que es demasiado alta.

Yo dejo constancia de estas opiniones que haré valer en el año entrante, porque juzgo como el señor Senador por Rivera, que no hay conveniencia en demorar la sanción de la ley, pues hay urgencia en ponerla en ejecución.

do á depósito de vehículos y enseres para la limpieza pública de la Capital, creen, los que deben asesorar á Vuestra Honorabilidad sobre este proyecto, que debeis prestarle vuestra aquiescencia.

Las razones que nos inducen á ello, lo que justifica tal sanción, lo encontramos, y lo notará asímismo Vuestra Honorabilidad en la nota de la Junta Económico-Administrativa explicando y demostrando cumplidamente la imperiosa necesidad de adquirir, por medio de la expropiación, de acuerdo con la ley vigente, una área de terreno hasta de quince mil metros para instalar el depósito central y depositar los materiales correspondientes á la limpieza pública.

Conviene también tener presente, se establece que el importe á que ascienda la expropiación proyectada se efectuará su pago con fondos del Empréstito Municipal.

Vuestra Comisión pues, no vacila en aconsejaros la sanción de este proyecto de Ley en la misma forma que lo fué por la Honorable Cámara de Representantes el 3 del corriente.

Sala de Comisiones, Setiembre 30 de 1889.

D. Stewart—Manuel A. Silva—José L. Terra.

(Puesto en discusión general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular que le sigue).

El señor Silva—Ha sido unánime la oprobación de este proyecto, señor Presidente, y no es dable suponer que en la segunda discusión tratándose de un asunto exijido por la buena higiene é imperiosa necesidad, como es este, pueda sufrir ninguna modificación, la ley sancionada por la Cámara de Representantes y aprobada hace un momento por el Honorable Senado.

Yo mocionaré para suprimir la segunda discusión por las razones que acabo de manifestar.

(Apoyados)

(Se vota esta moción y es aprobada).

Se leyó lo siguiente:

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Coronel don Pedro de Leon

Montevideo, Junio 25 de 1889.

La Contaduría tiene el honor de adjuntar la relación de las liquidaciones con designación del monto, practicadas en virtud de la ley de 16 de Diciembre de 1886 á los señores Jefes y Oficiales que fueron dados de baja del Ejército por causas políticas pedida por la Honorable Cámara de Representantes, al Poder Ejecutivo por nota de fecha 4 del corriente.

Esas liquidaciones solo comprenden los haberes desde Julio de 1886, en razón de haber sido incluidos los anteriores entre los créditos que deben ser satisfechos con títulos de la nueva Deuda "Cuenta de Amortización".

Dios guarde á V. E. muchos años.

Leopoldo Gard.

Ministro de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 9 de 1889.

Remítase con Mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo para que se sirva incluirlos entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias.

TAJES.
DE LEON.

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Balance de las liquidaciones practicadas en virtud de la ley de 16 de Diciembre de 1886, por haberes desde Julio de 1886.

Clases	Nombres	N.° de la Liquidación	Importes
Teniente 1.°	José Hormiga	1380	$ 121.30
Capitán	Miguel Yarza	1384	" 223.50
"	Nicasio Trias	1386	" 125.50
Teniente Coronel	Nicasio Trias	1388	" 405.50
" "	José Saura	1390	" 419.50
Capitán	José M. Acosta y Lara	1392	" 216.08
Teniente 1.°	Antolino Saenz	1394	" 121.30
Ayudante Mayor	Ruperto Madrazo	1399	" 109.70
Capitán	Cárlos Susviela	1401	" 216.08
Teniente 1.°	Rafael Pons	1403	" 103.90
Teniente Coronel	Domingo Aparicio Carrión	1405	" 405.50
Teniente Coronel Graduado	Almanzor Chiriffi	1407	" 330.97
Teniente 2.°	José Puentes	1410	" 89.50
" "	Robustiano Gadea	1413	" 132.85
Sargento Mayor	Tomás Gomensoro y Villegas	1415	" 330.97
Coronel	Eduardo Vazquez	1418	" 424.84
Teniente Coronel	Enrique Izarza	1420	" 370.12
Coronel	Feliciano Viera	1422	" 595.49
Sub-Teniente	José M. Pereira y Rocha	1424	" 109.99
Teniente Coronel Graduado	Enrique Britos	1427	" 330.97
" " "	Eliseo Chaves	1429	" 291.82
Sargento Mayor Graduado	Adolfo García	1431	" 191.50
Capitán	Facundo Aristegui	1433	" 253.50
Sargento Mayor Graduado	Liborio Montenegro	1435	" 253.50
Capitán	Liberato Burgos	1437	" 283.50
"	Juan J. Rovira	1439	" 216.37
Sub-Teniente	Juan T. Olivera	1441	" 69.10
Teniente 2.°	Juan A. Estauba	1445	" 128.40
Teniente General	Enrique Castro	1449	" 2957.50

Clases	Nombres	N.º de la Liquidación	Importes
Teniente 2.º	Pedro Barrera	1453	$ 143.62
"	Ventura Luján	1455	" 80.70
" 1.º	Segundo Carrasco	1457	" 153.94
" Coronel	Juan Ojeda	1461	" 405.50
Sub-Teniente	Pedro Ruiz	1463	" 69.10
Teniente Coronel Graduado	Pablo Ordoñez	1465	" 208.30
Porta	Avelino Raña	1469	" 69.10
Capitán	Amadeo Reboult	1476	" 274.08
"	Angel Muñiz (hijo)	1478	" 191.50
Sargento Mayor	Ramón Diago	1480	" 291.82
" "	Guillermo García	1486	" 331.47
Ayudante Mayor	Pedro Rebollo	1484	" 215.79
Capitán	Pablo Diaz	1489	" 303.08
Teniente 1.º	Luis Mickelson	1491	" 107.50
Capitán	Cipriano Herrera	1493	" 154.20
"	Hildebrando Bengara	1494	" 343.50
"	Pedro Deniz	1497	" 343.50
Sargento Mayor	Justo Gaudencio	1502	" 371.18
Sub-Teniente	Gregorio Bergara	1500	" 149.19
Teniente Coronel Graduado	Eugenio D. Fonda	1506	" 568.64
Capitán	Sinforoso Acosta	1508	" 253.50
"	Julio Reyes	1510	" 154.20
"	Cárlos Riffaud	1512	" 223.50
Teniente 1.º	Juan P. Perez	1514	" 121.30
Sargento Mayor	Félix Lacuesta	1516	" 258.70
Teniente 1.º	Ciriano Araujo	1518	" 125.70
" "	Ventura L. Rios	1523	" 142.38
Capitán	Leandro Gomez	1525	" 274.08
Teniente 2.º	Manuel Rivas	1527	" 128.91
Sub-Teniente	Desiderio Arias	1529	" 96.94
Sargento Mayor Graduado	Nicanor Rodriguez	1531	" 343.50
Teniente Coronel	Edunio M. Sosa	1533	" 700.75
Teniente 1.º	Adrian Fucó	1541	" 208.30
"	Juan J. Fuentes	1553	" 185.82
" 2.º	Nicanor Gonzalez	1555	" 96.94
Capitán	José Pereyra	1557	" 283.50
Teniente 2.º	Ramon Costa	1566	" 172.16
Capitán	Luis Deal	1568	" 185.14
Teniente Coronel Graduado	Luis Beltrán	1570	" 342.40
Coronel Graduado	Cárlos Lacalle	1576	" 514 26
Sargento Mayor	Adolfo Areta	1578	" 854.01
Teniente 2.º	Félix Gaudencio	1580	" 143.64
" 1.º	Gabriel Silveira	1582	" 170.02
Sargento Mayor	Manuel Carabajal	1587	" 448.92
Capitán	Gervasio Burgueño	1589 A	" 3 1.08
"	Enrique Olivera	1589 B	" 361 08
Sargento Mayor	Pedro Rivas	1591 A	" 488.07

Clases	Nombres	N.º de la Liquidación	Importes
Teniente 1.º	Justino Olivera	1591 B	$ 137.62
" 2.º	Trifón Esteban	1595	" 158.87
Sargento Mayor Graduado.	Miguel S. Martinez	1593	" 332.08
Capitán	Arsenio J. Bas	1596	" 191.50
Sargento Mayor	Ramón R. y Suarez	1558	" 250.06
Teniente Coronel	Jerónimo Amilivia	1613	" 289.50
Capitán	Bernardo J. Berro	1620	" 283.50
Ayudante Mayor	José A. Sincunegui	1626	" 257.13
Teniente 2.º	Arturo Allen	1628	" 148.60
Sargento Mayor	Braulio A. Sellanes	1629	" 207.40
" "	Jerónimo Bruné	1634	" 526.72
Sub-Teniente	Jacobo G. Gonzalez	1640	" 188.29
Teniente 2.º	Ceferino Casalla	1652	" 250.25
Sargento 2.º	Juan Beroldo	1658	" 143.84
Capitán	Juan S. Melo	1669	" 403.50
"	Angel Acuña	1678	" 574.78
"	Jacinto Piriz	1685	" 361.08
"	José Piriz	1687	" 303.08
Sub-Teniente	Adolfo Carro	1714	" 292.69
Teniente Coronel Graduado	Felipe P. y García	1760	" 1113.97
Ayudante Mayor	F. E. Perichón	1766	" 662.21
Teniente General	Lorenzo Batlle	1447	" 2464.50
	Total		$31756.09

Montevideo, Junio 25 de 1889.

Lorenzo de Medina (hijo).

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 9 de 1889.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad la relación de las liquidaciones, con designación del monto practicadas en virtud de la Ley de 16 de Diciembre de 1886, á los Jefes y Oficiales del Ejército que fueron dados de baja por causas políticas, y cuya relación fué solicitada por Vuestra Honorabilidad en fecha 4 del corriente.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo se permite pedir á Vuestra Honorabilidad se sirva dar por incluido ese asunto entre los que deben tomarse en consideración durante las sesiones extraordinarias.

MÁXIMO TAJES.
VARELA.

A la Honorable Asamblea General.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas generales la suma de *treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos, nueve centésimos,* con destino al pago de los sueldos devengados por los jefes y oficiales que se reincorporaron al Ejército Nacional en 1886 y cuya nónima y número de liquidación elevó con Mensaje en 9 de Agosto próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Setiembre de 1889.

CAPURRO,
1er. Vice-Presidente.
Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión ha estudiado la Ley relativa al pago de sueldos devengados por los Jefes y oficiales que se reincorporaron al Ejército Nacional en 1886.

El mensaje del Poder Ejecutivo de 9 de Agosto pasado, al remitir este asunto á la deliberación de las sesiones extraordinarias, anexa la liquidación de haberes practicada en virtud de una resolución legal de Diciembre 16 de 1886, que ascienden á la cantidad de $ 31.756.09.

De ahí, que tal liquidación sea emanada de la referida resolución, como de otras que el Guerpo Legislativo sancionó, con el propósito de hacer posible la reincorporación á nuestro Ejército, de aquellos jefes y oficiales que habían sido dados de baja por causas políticas.

Dados tales antecedentes, la ley sobre que asesoramos y el acceder al pago de la suma de $ 31.756.09, se impone lógicamente, y esta Comisión recomienda á Vuestra Honorabilidad presteis vuestra sanción á la ley votada por la Honorable Cámara de Representantes el 21 del corriente.

Sala de Comisiones, Setiembre 30 1889.

—D. Stewart—Manuel A. Silva—José L. Terra.

(Puesto en discusión general, es aprobado sin observación alguna como lo es igualmente en la particular siguiente).

El señor Irazusta—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

(Apoyados.)

(Se vota y es afirmativa).

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Agréguese al Presupuesto ya votado para el ejercicio de 1889-1890 para el servicio de la Jefatura Política de la Capital y su departamento, la cantidad de *treinta y siete mil novecientos once pesos*, segun la planilla presentada por el Poder Ejecutivo en su mensaje de 16 de Agosto y la cantidad de *siete mil novecientos* pesos para sostenimiento de la policía que se creará en el "Barrio-Reus."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.º de Octubre de 1889.

JUAN A. MAGARIÑOS.
Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

Puestas en discusión particular.

El señor Silva—Como se vé, pues, por la simple lectura, es la cantidad que demanda el servicio policial del "Barrio Reus" establecido é instalado después de la sanción de la Cámara y á que hace referencia el mensaje aditivo del Poder Ejecutivo que acaba de pasar á la Comisión de Hacienda.

Es reclamado por el servicio público y no veo inconveniente en que nos conformemos con las modificaciones que ha hecho la Cámara de Representantes.

El señor Cuestas—Yo voy á votar el proyecto que está en discusión para aumentar el presupuesto de la Jefatura Política del Departamento de la Capital, porque entiendo que estas cuestiones de órden público, son la garantía individual, son las garantías que reclaman todos los intereses y no deben ser desconocidas, aun cuando mejor hubiera sido, que al presentar el presupuesto general de gastos, se hubieran tenido en cuenta todas estas necesidades.

Por esta razon, como he dicho, voy á votar las partidas del proyecto en discusión.

(Se vota y son aprobadas).

El señor Silva—Por nuestro reglamento tiene otra discusión particular. Creo que se puede suprimir, porque el Senado está conforme en acceder á la justa designación de ese presupuesto.

(Apoyados.)

(Se vota si se suprime la segunda discusión, y es afirmativa).

El señor Castro (don Cárlos)—Ha sido devuelto con modificaciones por la Honorable Cámara de Representantes, el debatido asunto Claussen.—Esas modificaciones importan un gran beneficio para la Nación, porque por ellas se ha salvado un grave error padecido en las liquidaciones de ese crédito, nada menos que en unos 300,000 y tantos pesos.

Me parece que el Honorable Senado se encontrará muy feliz con modificar su anterior sanción aceptando este grande beneficio para el Estado, y como no hay inconveniente en que esto se sancione sobre tablas, tanto más cuanto que los interesados se han presentado manifestando su conformidad con dichas modificaciones, no veo por qué ha de ir á Comisión en este caso.

Hago por consecuencia moción para que se considere en la presente sesión y en una sola discusión.

(Apoyados.)

(Se vota esta moción y es aprobada).

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio un momento para buscar los documentos.

(Se suspende la sesión).

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar á don Augusto Claussen por chancelación del crédito que gestiona contra el Estado con sus intereses hasta el 31 de Diciembre del año corriente, la cantidad de *un millón setenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta y tres centésimos*, en títulos de una Deuda pública creada al efecto en las condiciones de los incisos siguientes:

1.° La referida deuda devengará el interés de cuatro por ciento al año y tendrá un dos por ciento de amortización.—Esta se efectuará por licitación.

2.° Su valor será el que dichos documentos expresen en su contesto sin ninguna disminución á título de descuento ó cualquier otro.

3.° El servicio de intereses y amortización de esa Deuda solo empezará desde el 1.° de Enero del año 1890.

4.° La cancelación del crédito, se hará constar en escritura pùblica en que se anularán y dejarán sin valor alguno las que el Estado hubiese otorgado en favor del acreedor y que dieron orígen á sus derechos actuales.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Octubre de 1889.

JUAN A. MACARIÑOS CERVANTES.
Manuel Garcia y Santos.
Secretario-Redactor.

(Puestas en discusión particular, son aprobadas sin hacerse uso de la palabra).

El señor Presidente—Como por la moción del señor Castro, fué suprimida la segunda discusión, queda sancionado.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las tres y cuarenta pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

24.ª Sesión del 9 de Octubre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Irazusta, Santos, Perez, Castro (don A.), Cuestas, Terra, Gomenzoro, Stewart y Silva; faltando con aviso, los señores Torres, Castro (don C.), Vila, Carve, Vazquez, Herrera y Obes, Mayol, Formoso y Freire.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley que declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos particulares necesarios para la apertura, ensanche ó rectificación de las calles comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República.

(Archívese.)

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre fundación de un Banco Agrícola Nacional.

(Repártanse.)

La misma se expide en el Mensaje del Poder Ejecutivo sobre expedición de cédulas hipotecarias con destino á la construcción de un edificio para la Universidad, Biblioteca y Museo Nacional.

(Repártanse).

Se entró en la órden del dia, aprobándose en segunda discusión general el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Capurro, Casey y Lussich la canalización del arroyo Miguelete, desde su barra en la bahía de Montevideo, hasta el puente del ferrocarril del Norte sobre dicho arroyo.

(Puesto en discusión particular el artículo 1.º, es aprobado sin hacerse uso de la palabra).

(Son igualmente aprobados sin observación alguna los artículos 2.º al 16º inclusive).

En discusiòn el 17.

El señor Castro (don A.)—Apesar de que en la sesión en que se discutió este asunto en primera discusión fué rechazado el artículo de la Comisión, que concedía veinte años en lugar de quince para la duración de la concesión, yo me voy á permitir hacer moción para que se establezcan veinte años por algunas consideraciones que voy á exponer.

Los concesionarios pidieron condiciones mucho más onerosas para el fisco y aun para los propietarios colinderos, condiciones que la Cámara desechó.

Por ejemplo, por el artículo 3.º ellos pedían el derecho de expropiar los terrenos de los costados del canal en una extensión de doscientos metros, y la Camara limitó el pedido concediendo únicamente la expropiación de los terrenos estrictamente necesarios para la construcciòn del canal. De ese modo, los propietarios que están á los costados de los arroyos ván á disfrutar de los trabajos y ván á tener una utilidad muy grande.

La empresa es justo que tenga también una parte de los beneficios.

Pero me ha dicho el ingeniero Capurro que en vista del rechazo que ha hecho la Cámara de algunas cosas de las que ellos pedían, les era muy dificil organizar la Sociedad sino se prolonga un poco el término de la concesión.

Este prolongamiento, como ha dicho el señor Silva, será beneficioso para el comercio, á lo menos en los primeros años, porque no necesitará la empresa poner tarifas altas.

El señor Capurro habló de veinte y cinco años pero yo limitaré mi moción á veinte años.

El señor Silva—A nombre de la Comisión, señor Presidente, voy á renovar y proponer que sean veinte años en vez de los quince que fueron sancionados en la primera discusión de este asunto á la par de la sanción de la Cámara de Representantes.

Las razones que me mueven para ello, las manifestè antes y algo volveré á agregar á lo que tuve el honor de manifestar anteriormente.

Por el artículo 11, como se dijo anteriormente, y lo digo y lo sos-

tengo nuevamente, se establece que en compensación de esas obras que se ván á realizar en la canalización del arroyo Miguelete, se debe establecer una tarifa de tonelaje para todos los buques que hagan el tráfico por ese canal, y que esa tarifa establece un artículo que hemos sancionado,—debe establecerse anualmente de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y aquí viene lo importante—teniendo presente—dice el artículo sancionado—el importe de las obras realizadas en el canal y el movimiento de cabotaje que en él se opere.

Teniendo presente el costo de esas obras, facilmente se concibe que la tarifa á señalarse ha de ser mucho más fuerte para resarcir el capital y sus intereses y justa recompensación y remuneración de esas obras tratándose de 15 años que en 20.

Por consiguiente, en la primera discusión no encaré la cuestión bajo el punto de vista del interés de los contratantes, encaré la cuestión bajo e punto de vista del interés general, de la navegación á operarse por ese canal.—De ahí que propusiera entónces lo que ahora renuevo, 20 años en vez de 15, porque la tarifa será mucho más barata, y no es un gravámen para el Estado, por el contrario, es un beneficio.

A nombre, pues, de la Comisión propongo que se voten los veinte años oportunamente.

El señor Cuestas—Yo voy á votar la moción presentada por el señor Senador por el Salto, porque la considero justa y también porque juzgo de la mayor importancia los trabajos del canal á practicarse.

Como se ha dicho en la sesión anterior, ese canal puede constituirse en una verdadera dársena que mejore de una manera considerable nuestro puerto actual, puesto que puede abrigar en él una cantidad de buques de mediano calado, por lo pronto, y puede en lo futuro extender sus trabajos de limpieza de manera que pueden entrar también los buques de alto bordo.—

Todos sabemos cuales han sido los trabajos para llevar á cabo las obras del puerto,—mejor dicho,—las obras de abrigo del puerto,—porque nosotros tenemos puerto, lo que nos falta es hacer algunas obras, que de él dependan, para mejorarlo; pero no se ha podido llegar á conclusiones que satisfagan de una manera completa los intereses generales.—Por eso ha naufragado el proyecto anterior, y por eso tal vez, naufraguen los que hoy se encuentran ante la discusión de la opinión pública.

Yo creo, pues, que cinco años de tiempo, que se conceden á los contratistas, no puede ser una cláusula tan difícil que pueda traer tantos inconvenientes, para no concederla, cuando el beneficio que se va á recibir es de tal importancia que hoy mismo no podríamos calcularlo.

He dicho en la sesión anterior que tomaba como ejemplo el Riachuelo de Buenos Aires, los servicios prestados al comercio, á aquella inmensa capital, que no tiene puerto como tenemos nosotros.

Juzgando la cuestión bajo ese punto de vista, puede llegar á ser este canal que se proyecta un canal de muchísima importancia.—Ponerle obstáculos por una solicitud simple de cinco años más de concesión, me parece que sería un error por parte del Honorable Senado; si bien respeto todas las opiniones.

Yo soy partidario de este proyecto porque no pide al Estado nada, absolutamente nada.—Y todo proyecto que se presente en estas condiciones y con firmas como las que se encuentran al pié que son una garantía, porque están vinculadas al país por el patriotismo y por el capital, se encuentra en otras condiciones superiores á los que tratan simplemente del extranjero de protejer solamente sus intereses, puesto que es cosa averiguada que los especuladores no tienen absolutamente nada que ver con el porvenir del país.—Estos no son unos simples especuladores; se vé, por el mismo texto del proyecto, que lo aceptan, como ha dicho el señor Senador por el Salto; solo que les asiste la duda de que el plazo de quince años sea deficiente para poderla llevar á cabo.

Yo, por mi parte, si le negara mi voto á esa concesión de cinco años más, creería faltar á mi deber, porque hacer naufragar un proyecto por una insignificancia de tiempo como esa, cuando el Estado tiene también por un artículo del mismo proyecto el derecho de expropiar á los diez años, creo que no hay razón para exponernos á que ese proyecto tan interesante naufrague.

(Se votó el artículo con la modificación propuesta y fué aprobado).

(Son igualmente aprobados sin observación alguna, los artículos 18 al 28 inclusive).

El señor Presidente—Siendo el 29 de órden, queda sancionado.—Y no siendo para más el acto, queda levantada la sesión.

Se levantó á las dos y cuarenta pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara.
Taquígrafo.

25.ª Sesión del 16 de Octubre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Castro (don A.), Gomensoro, Vazquez, Stewart Cuestas, Perez, Vila, Terra y Mayol; faltando con aviso, los señores Torres, Formoso, Santos, Herrera y Obes, Castro (don C.), Carve y Freire.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con mensaje para ser considerado en sesiones extraordinarias, un proyecto de Ley formulado de acuerdo con el Banco Nacional por el cual el Estado garante el interés y amortización de las cédulas hipotecarias que en adelanta emita aquella institución bancaria, á la vez que retira el proyecto que dirigió con fecha 15 de Junio próximo pasado

(A la Comision de Hacienda.)

El mismo poder acusa recibo de la Ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para expropiar los terrenos necesarios para la apertura de un camino destinado al tránsito de tropas de ganado de la Tablada del Norte hasta el Cerro.

(Archívese.)

La Honorable Cámara de Representantes avisa que ha aprobado las modificaciones hechas por Vuestra Honorabilidad al Proyecto de Ley que autoriza

al Poder Ejecutivo para contratar con el señor Melville Hora el estableci miento del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto y Paysandú.

(Archívese.)

La misma Cámara comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Capurro, Casey y Lussich, la canalización del Arroyo Miguelete.

(Archívese.)

Las Comisiones de Legislación y Hacienda informan en el proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes sobre Inmigración.

(Repártase.)

Entrándose á la órden del día, se dá lectura de lo siguiente:

Junta E. Administrativa.—Montevideo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1889.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, Dr. D. Julio Herrera y Obes.

La Comisión de Censo ha pasado á esta Junta con recomendación de urgencia en el despacho, el siguiente Proyecto de Ley, que contiene disposiciones absolutamente indispensables para el levantamiento del censo general de la población y de las industrias del Departamento de Montevideo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc., etc.

DECRETAN :

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado en el Departamento de Montevideo, el día que la Dirección del Censo Departamental, por intermedio de la Junta Económico-Administrativa, señale para el levantamiento del censo demográfico.

Art. 2.° Autorízase á la Dirección del Censo Departamental para imponer multas de 4 hasta 100 $ ó, en su defecto, los días de prisión que corresponden segun las leyes por infracciones de las ordenanzas que se dicten para la ejecución del censo general de la población y de las industrias.

Estas multas ó en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal ante los mismos por denuncia de los Inspectores seccionales de censo.

Art. 3.° Las multas serán á beneficio de la obra del censo.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Los fundamentos del proyecto, somerísimamente expuestos, son los siguientes:

La Junta, con autorización del Poder Ejecutivo, dispuso se procediera á la formación del censo general de la población y de las industrias en el Departamento de Montevideo.

Sería ofender la ilustración de la Honorable Legislatura el detenerse á demostrar la necesidad, la importancia y la trascendencia de aquel trabajo.

Baste consignar simplemente la carencia de toda base segura para la apreciación numérica de la población, su estado, sus condiciones económicas, sus elementos más importantes de progreso moral y material. La revelación de tan importantes factores, relacionados íntimamente con nuestra vida social, con las necesidades de la administración y con nuestra representación en el exterior, solo se obtendrá por medio del censo, según el plan ya adoptado en armonía con los procedimentos de mayor alcance y eficacia puestos en práctica por otras naciones.

Todos los trabajos preliminares de tan importante operación, están concluidos y funcionando con la debida actividad, la Comisión General del Censo y los inspectores censistas que se ocupan actualmente de inquirir los datos relativos al censo de edificación, al cual seguirán el de población, el escolar y el de las industrias.

Todo cuanto depende de la acción administrativa, está hecho y solo falta para la completa ejecución de una obra tan útil como patriótica, que el Poder Legislativo preste su sanción soberana al proyecto que precede, facultando en primer término al Poder Ejecutivo para que en homenaje á la solemnidad que tiene en todas partes y que debe necesariamente revestir entre nosotros el censo de la población, declare feriado el día destinado para el empadronamiento, el cual se hará por el sistema de las tarjetas individuales, conforme el plan y formularios propuestos por la Dirección del Censo y aprobados por la Junta.

La declaración de feriado no necesita justificarse; puede ser considerada como condición de buen éxito censal, obligando á la mayoría de la población á concentrar su atención preferente en una tarea tan interesante como provechosa y patriótica.

En cuanto al artículo 2.º del proyecto, si bien existe en el Código Penal el inciso 9.º del artículo 404, esa disposición no ha tenido en vista el caso presente y es por lo mismo necesario que siguiendo el ejemplo de casi todos los países en esta materia, la Honorable Legislatura decrete la penalidad por infracciones de las ordenanzas que se dicten para la ejecución del censo general de la población y de las industrias.

Inglaterra, la Italia, el Austria, la Bélgica, los Estados-Unidos, etc., donde operaciones semejantes se practican con regularidad y con frecuencia, han establecido la imposición de multas ó prisiones en su defecto.

La Legislatura provincial de Buenos Aires, estableció multas de 100 á 1000 $ moneda corriente ó en su defecto, 3 á 30 días de prisión, con motivo del levantamiento del censo de 1881.

La Legislatura de Santa-Fé siguió procedimiento igual para el censo del 86, estableciendo multas de 4 á 50 $ ó en su defecto, 2 á 25 días de prisión.

La Comisión del Censo Departamental de Montevideo, ha propuesto como el proyecto lo indica, multas de 4 hasta 100 $ ó en su defecto, los días de prisión que corresponden según el Código de Instrucción Criminal.

El procedimiento establecido para la aplicación de estas penas, se impone por su sencillez y por su forma sumaria, á semejanza del de otras naciones; y la Junta cree innecesario demostrar su conveniencia, así como la eficacia del mismo, que atribuye la denuncia, especialmente á los Inspectores seccionales del censo, por las funciones que les han sido cometidas, sin perjuicio de atribuirla también á cualquier ciudadano, ya que el asunto interesa á todos.

La autorización que se pide por el artículo 2.º, está concebida en términos generales y ámplios, siguiendo en esto también la práctica de otras naciones al dictar leyes semejantes, que deja á las autoridades administrativas encargadas de la ejecución del censo, ámplia facultad para especificar ó calificar las contravensiones por negativas, ocultación ó falseamiento de datos, censales requeridos.

Solo me resta pedir á V. E. que atenta la urgencia del asunto y su importancia innegable, estando todo preparado para el levantamiento de los censos principales, se digne incluir este asunto entre los de convocatoria extraordinaria, pasándolo inmediatamente á la Honorable Asamblea Legislativa, reclamando de ese Alto Cuerpo su preferente atención.

Tengo el honor de reiterar á V. E. el homenaje de mi mayor consideración.

CÁRLOS M. DE PENA.
R. N. Benzano,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 21 de 1889.

Con Mensaje, elévese á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo

TAJES.
JULIO HERRERA Y OBES.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 21 de 1889.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra

Honorabilidad el adjunto Proyecto de Ley relativo al levantamiento del censo general de la población y de las industrias del Departamento de Montevideo, dándolo por incluido entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria extraordinaria.

Rogando á Vuestra Honorabilidad déis á este asunto preferente atención, dada su importancia, solo le resta al Poder Ejecutivo reiterar á Vuestr Honorabilidad las consideraciones de su particular aprecio.

MÁXIMO TAJES.
JULIO HERRERA Y OBES.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el asunto que motiva este informe, sobre un Proyecto de Ley presentado por la Junta E. Administrativa al Poder Ejecutivo, que contiene disposiciones para el levantamiento del censo general, y que el Poder Ejecutivo ha remitido á la consideración de Vuestra Honorabilidad por mensaje de 21 de Setiembre próximo pasado.

El Proyecto de Ley á que se hace referencia se concreta: 1.º A autorizar al Poder Ejecutivo para declarar feriado el dia que se designe para el levantamiento del Censo en la Capital. 2.º Para imponer multas de 4 á 100 pesos, ó en su defecto, los días de prisión que corresponda segun las leyes por in-

fracciones de las ordenanzas que se le dicten para la ejecución del censo general de población y de industrias; las que serán (las multas) á beneficio del censo, debiéndose hacer efectiva por los Jueces de Paz, la multa ó la prisión previo juicio verbal por denuncia de los Inspectores *seccionales* de censo.

Al solicitar la Junta una Ley tan espeditiva á sus propósitos, debió acompañar las *ordenanzas* dictadas para el censo, y el plan y formularios propuestos por la Dirección, y aceptados por la Junta como afirma en su nota al Poder Ejecutivo para poder apreciarlos y juzgar de su equidad y legalidad, porque de otra manera se dictaría una ley para la ejecución de un plan que Vuestra Honorabilidad no conoce.

Vuestra Comisión ha subsanado esa deficiencia, obteniendo directamente, ejemplares impresos del Reglamento, é Instrucciones para el levantamiento del censo, y de los boletines que deben ser llenados; y encuentra que si bien son aceptables los que se refieren al Censo Escolar, y al de Edificación, no considera justos los que se refieren á la población, porque estralimitándose en las preguntas el funcionario, invade, á juicio de Vuestra Comisión, derechos personalísimos, íntimos, que no está en la facultad de ningun poder y autoridad violentar.

Por otra parte, la Junta habla de las *ordenanzas que se dicten*, y no sabe Vuestra Comisión qué extensión dá la Junta á esa palabra, que en sentido jurídico es *la Ley ó el Estatuto* que indefectiblemente se cumple, ó se ordena cumplir.

Las Juntas Económico-Administrativas no pueden en rigor dictar *ordenanzas*, que solo corresponden á los municipales con autonomía propia, pues debe tenerse presente que por el artículo 154 de la Constitución "*ningún habitante del Estado será obligado á hacer lo que no manda la Ley.*"

El censo de población no tiene otro objeto que determinar *su número (fijo ó flotante)*, *el estado natural* y civil de las personas que lo componen, á saber:

El nombre y apellido: nacionalidad de orígen: edad: sexo: estado: profesión: si sabe leer y escribir: y tiempo de residencia en el país.

Las demás circunstancias de incapacidad, imposibilidad física ó moral, esto es: la de ser ciego, idiota, sordo, mudo, lisiado, ó de enfermedades incurables, corresponde á un boletin médico-legal, que la autoridad correspondiente está en el deber de levantar, sobre los cuadros de asistencia médica de que dispone.

Vuestra Comisión ha consultado el sistema que se observa en estas cuestiones en los países más adelantados, y aunque no en todos es uniforme el plan del censo de población, la autoridad no va más allá de su derecho, que siempre está en armonía con el del habitante ó censado.

En tiempos lejanos, cuando no existía la Estadística, el censo lo comprendía todo, *las cosas y los hombres*, porque la administración sumamente deficiente, tenía que recurrir á un medio material y directo, para llegar á conocer la situación moral, intelectual y física de un pueblo, ó de una nación; pero en la época presente en que la acción administrativa se ha extendido considerablemente, los recursos de la ciencia, y las diversas fuentes de investigación de que dispone, hacen posible el conocimiento cierto é invariable de todas las cuestiones que pueden interesar á la sociedad.

Así, pues, Vuestra Comisión, es de parecer que se deben conciliar todos los intereses, haciendo posible la ejecución del censo, y respetando el derecho de los censados.

No está de acuerdo tampoco en la declaración de un dia feriado, al objeto. Si es conveniente efectuar el censo en un dia que no sea de trabajo, fácil le será á la Junta elegir, uno de fiesta, de los que ya están autorizados por la Ley, ó consacrados por la costumbre.

En este concepto, Vuestra Comisión somete á vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase á la Dirección del Censo Departamental, para imponer multas de 4 hasta 100 pesos, á beneficio del censo, ó en su defecto, los días de prisión que corresponden según las Leyes, á las personas que se nieguen, se excusen ó se resistan al cumplimiento de la ejecución del censo general de la población, que ha sido decretado.

Las multas, ó en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz, prévio juicio verbal ante los mismos, por denuncia de los Inspectores seccionales del censo, correspondiendo á estos la prueba.

Si el fallo fuese contrario al denunciante, los costos y costas serán á su cargo.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior, solo es obligatorio, en lo que se refiere á las personas, la declaración de su estado natural y civil, y que se determina así:

Nombre y apellido: *Nacionalidad de orígen*: *Sexo*: *Estado*: *Profesión*: si sabe *leer y escribir*: *y tiempo de residencia.*

Art. 3.° Es prohibido á los funcionarios encargados del censo de población, poner nota alguna en los boletines firmados, respecto á la persona censada, ó alterar el contenido, no autorizándose las enmendaturas.

Art. 4.° Las declaraciones sobre el censo industrial, comercial y agrícola, son consideradas voluntarias y expontáneas.

Art. 5.° Los funcionarios encargados del levantamiento del censo, serán responsables, con arreglo á la Ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones, y que perjudiquen al habitante censado.

Art. 6.° Comuníquese, etc., etc.

Sala de Comisiones, Montevideo, Octubre 7 de 1889.

Manuel Herrera y Obes—J. L. Cuestas—C. de Castro.

Puesto en discusión general.

El señor Cuestas—Este es un asunto, señor Presidente, que en la forma en que se ha encarado y establecido por la Junta, tiene á juicio de la Comisión de Legislación, mucha importancia, porque si la Junta se hubiera limitado simplemente á mandar levantar el censo en la forma espontánea que otra vez se ha hecho, podria la poblacion proceder como mejor le conviniera contestando á las preguntas más naturales y sencillas que los boletines comprenden.—Pero la Junta ha comprendido que para asegurar las declaraciones de una manera cierta y positiva, era necesario ser autorizada por una ley penal,—puede decirse, con el objeto de castigar y penar á los que se opusieran ó resistieran á dar los datos que el censo reclama, ó bien que los dieran falsos.

Hasta aquí está perfectamente en órden cuanto la Junta hace á ese respecto;—pero es necesario pensar que este asunto en otros países más adelantados que el nuestro, corresponde únicamente y simplemente á las municipalidades.

Las municipalidades son las que determinan la época en que debe efectuarse el censo, lo decretan así,—nombran las comisiones, decretan las penas que se deben imponer á los infractores, y en fin, resuelven por sí y ante sí, todo lo que se relacione concerniente al cumplimiento de sus ordenanzas porque nuestra Junta E. Administrativa sufre un error, cuando habla de ordenanzas que se dictan. No:—las Juntas no pueden dictar ordenanzas, como dice la Comisión, porque la ordenanza es la ley ó es el estatuto que hay obligación de cumplir; y no está en el caso de las municipalidades.—Así es que la Junta ha hecho bien cuando ha pedido una ley que la autorice á imponer multas ó prisión por infracción á la ejecución del censo.

Pero en lo que no ha hecho bien, es en estralimitarse en acordar y en autorizar boletines exagerados para el levantamiento del censo, por eso la Comisión de Legislación ha considerado que es un avance á la libertad y á, la garantía moral de las personas, que asegura la Constitución del Estado.

El censo no es otra cosa que el conocimiento del número de población la clase de población, por la edad, por el estado, su condición, sí está instruida, ó no está instruida, su permanencia si es efectiva ó si es provisoria y en fin, circunstancias indispensables, necesarias para darse cuenta del estado de la población de una ciudad ó de un país.

En tiempo lejano, el censo lo abrogaba todo, lo comprendía todo, las personas y los bienes; pero la sociedad ha venido marchando y mejorando de tal manera que hoy están completamente divididos por el censo estadístico todos los ramos que corresponden y convienen al hombre en la lucha por la vida y en la lucha por el progreso.

Comprende la estadística, todo lo que se relaciona con la tierra, con el capital, con la riqueza pública en general, con los ferrocarriles, con los telégrafos, con los establecimientos de asistencia pública, con la estadística penal y judicial, con la higiene por los boletines médico-legal que le corresponde formar á las corporaciones científicas, y en fin, por todo aquello que se relaciona con el hombre y con el progreso.

Así, pues, sacando el censo de su rol y haciéndolo entrar en la parte estadística que no le corresponde, se comete un error sensible. Tanto es así, señor Presidente, que consultando el último censo habido en Buenos Aires y que lo tengo en la mano para entregarlo á la Mesa, á fin de que los señores Senadores, si gustan, puedan consultarlo y apreciar la exactitud de mis palabras,—la estadística Argentina, digo, que ha llegado á una altura muy satisfactoria, encierra en cuadros muy correctos, todo lo que se relaciona con el censo, en cuanto á la población, ni más ni menos que lo que ha establecido la Comisión en su informe último, agregando solamente la parte que

se relaciona con los establecimientos de asistencia pública, y en fin, toda clase de lisiados, incapacidad física, etc. y para todo aquello que se relaciona con la estadística en general:—respecto á personas dice, que lo obtiene de seguro, en las fuentes del Registro Civil ó en los boletines médicos científicos, y en fin, en cualquiera de las otras en que realmente la Administración pueda tomar sus datos y detalles necesarios para llegar al perfeccionamiento ó á la aproximación, mejor dicho, de la verdad sobre esta cuestión.

El argumento más sério que he visto publicado en algunos diarios, en en que se dice que escriben algunos de los señores que pertenence á la Junta ó á la Comisión del Censo, el argumento más sério digo, para justificar esta clase de boletines es que en San Petersburgo se han fijado bases para el perfeccionamiento del censo.

Pero ir á buscar, señor Presidente, en Rusia, en San Petersburgo, ejemplos de esta naturaleza, cuando tenemos á países tan adelantados como la Inglaterra, la Francia, la Bélgica, la Alemania que nos pueden dar datos y ejemplos prácticos por la instrucción, por la observación, por la experiencia consagrada por el tiempo, ir á buscar á Rusia, donde es muy natural que el censo se levante con toda proligidad, puesto que la vida del czar se encuentra continuamente amenazada por las sociedades secretas que germinan y sostienen allí que necesariamente las policías y la administración pública tienen que averiguar en las casas y en las familias, quiénes son las personas que las componen, si todos son de la familia ó si no son, y en fin, todos los datos que le sean indispensables para poder estar atentos y sofocar cualquiera de los conatos de avance ó de ataque á la autoridad,—ir á buscar á Rusia ejemplos y estudios, me parece una idea peregrina, cuando es un país aquél, como se sabe, que es una excepción en Europa, social y político, en fin, sin las conquistas resaltantes que ha hecho la libertad y la civilización en la época presente.

¿Es ese el ejemplo que nos presentan esos señores de las ordenanzas, para hacernos ver que lo redactado y sus propósitos, están de acuerdo con los grandes pensamientos y las grandes necesidades de la época?

Nos hablan de Estados Unidos también.—Otro ejemplo.

Yo he consultado algunas estadísticas anteriores de los Estados Unidos, y francamente no veo ninguna de las preguntas que se pretenden imponer aquí.

Por ejemplo, en los Estados de la Unión, ningun funcionario se permitiría preguntar á una señora ó á una señorita si está enferma y de qué enfermedad padece, porque eso se consideraría una falta de respeto y hasta una insolencia; y ningun Aduanero se permitiría, en los Estados Unidos, á registrar una mujer,—cualquiera que fuera su clase, con el objeto de inquirir,

si en sus ropas llevára un contrabando de diamantes, aunque tuviera seguridad de ello.

Así es que no es razonable en absoluto lo que se afirma, de que nósotros debemos seguir el ejemplo de esos países.—Son países lejanos, con otras costumbres, países que, por ejemplo,—Estados Unidos, ha hecho desde muchos años atrás sus ensayos, y su práctica, en el levantamiento de varios censos, porque generalmente lo hacen cada diez años.

Nosotros que recien vamos á empezar, que recien vamos á hacer un ensayo sério, como se dice, puesto que no se le dá importancia al otro que en el año 1884 tuvo lugar, ¿vamos á empezar por exigir que se contesten á todas estas preguntas, que la mayor parte de las personas no están en condiciones de satisfacer?

¿Una persona extranjera, por ejemplo,—que no sabe ni siquiera hablar el idioma del país, puede responder á veintisiete preguntas que hay en estos boletines?

Los pueblos son como los niños, que tienen necesidad de formarse, de educarse, de instruirse, de crecer, para adquirir solidez,—y no se puede exigir á un niño que corra desde que nace, como no se puede exigir á un país nuevo que salte por encima de todas las conveniencias para imponerle arbitrariamente obligaciones de la extensión que se pretende.

Parece, señor Presidente, que se le dá poca importancia á este asunto del censo, por algunos de los señores que discuten de la manera más franca por ahí, diciendo que el censo en todas partes debe ser llevado á cabo en esta forma ó en la otra, que la autoridad debe ejecutarlo sin miramientos.—No es así, señor Presidente.—No hay más que ver las comisiones por secciones que se han formado en la capital de Buenos Aires, á cuyo frente se encuentran las personas más distinguidas empezando por el General don Bartolomé Mitre.—¿Para qué?—¿Con qué objeto?—Con el objeto de garantir á todos los habitantes el respeto que necesariamente se les debe.

Mientras tanto, el señor Presidente de la Junta aquí, en esta nota pasada al Poder Ejecutivo, dice en un párrafo lo siguiente:

" La autorización que se pide por el artículo 2.° está concebida en términos generales y ámplios, siguiendo en esto la práctica de otras naciones al dictar leyes semejantes que deja á las autoridades administrativas encargadas de la ejecución del censo, *ámplia facultad para especificar ó calificar las*

contravenciones por negativas, ocultación ó falseamiento de datos censales requeridos." ¿Y es para esto que piden una ley para penar con multas ó con prisión?

Es la autocracia llevada á su más alto grado;—y aquí tenemos otro abuso, las instrucciones dadas á los empleados para el modo de levantar el censo de la población terrestre,—se les dice:

"Convencido el miembro de la Comisión de grupo de que los boletines se encuentran completamente de acuerdo con las disposiciones é instrucciones recibidas, hará las observaciones siguientes:

1.º—Si la persona es incapaz ó idiota.

2.º—Si es blanca, negra, mulata ó mestiza de indio.

3.º—Cualquier otra observación que corresponda, á la persona censada.

¿Es posible entregar esta facultad omnímoda en manos inespertas, cuando menos sencillas?—pues que no se nos puede decir que los funcionarios que ván á efectuar el Censo, son personas que pueden apreciar esta cuestión en el órden jurídico, en el órden científico?

¿Es posible que la Junta siga en este error?

¿Y es para esto que pide una ley, señor Presidente, para que cualquier individuo, cualquier persona que reclame en esta cuestión sea inmediatamente penada?

En un exceso de celo inprudente; pero el exceso de celo, en muchas circunstancias, cuando se trata del órden público y de los demás, también puede ser criminal.

He dicho que queremos de un salto llegar al fin de la jornada, empezando por donde debemos concluir y voy á presentar un ejemplo práctico de todos conocido.

Ahora quince años se inició la formación de la estadística general autorizada por el Gobierno, por el señor Vaillant.

Hasta entónces, si el censo se conocía, de una manera general, por los hombres que estudian, no se conocía en nuestro país de una manera práctica.

Vaillant, con los conocimientos que poseía, grandes conocimientos por cierto, inició un trabajo laborioso.—No tenía antecedentes de ninguna clase para poder empezar de una manera eficaz, á formar los cuadros estadísticos, pero su teson, el auxilio del Gobierno, la buena voluntad de los particulares le dieron la base primera.

Bien;—formó un pequeño libro que fué muy considerado y que hoy mismo es consultado,—un pequeño libro que no es ni tal vez la quinta parte de lo que es hoy nuestro anuario estadístico; comparando los dos libros, el libro actual y el libro de Vaillant, se podría ver una diferencia muy notable.

Mientras tanto, si Vaillant hubiera querido hacer de golpe lo que se hace hoy porque el anuario estadístico está en las mejores condiciones de progreso, tiene elementos de estudios y datos muy interesantes, Mr. Vaillant, con todo su talento, que entónces era un maestro en el ramo y que hoy también podría serlo, ¿hubiera podido llevar á cabo ese trabajo sin la preparación y el tiempo necesario?

De ninguna manera.

Lo mismo le hubiera sucedido al señor Labsina, Jefe de la estadística en Buenos Aires, que ha luchado con toda clase de inconvenientes para llegar á lo que se proponía.

Mientras tanto, si hubiera pretendido hacer ahora quince ó veinte años lo que hace hoy, hubiera tenido que renunciar á hacer estadísticas en América.

Hay necesidad de empezar por lo que se puede, por lo que es absolutamente indispensable.

La Comision de Legislacion pues, al encontrarse con un proyecto de ley tan absoluto como era el que presentaba la Junta Económico-Administrativa, ha creído deber reformarlo de la manera que lo hace, á fin de garantir todos los intereses.

Desea, como la Junta misma, que se lleve á cabo el censo; pero no quiere que para eso haya necesidad de violencias ni de injusticias, ni de humillaciones.

Puede ser que así mismo, sea susceptible el proyecto de ley presentado por la Comision de Legislacion, sea susceptible,—digo,—de modificaciones convenientes, que por mi parte aceptaría.—Pero estralimitarnos, ir más allá, entregar á manos inespertas una autorización sin límites, señores, sería incurrir en una responsabilidad moral muy grave.

La Asamblea tiene el deber de tutelar los intereses de todos los habitantes del país; y como dice un artículo de la Constitución "nadie está obligado á hacer aquello que la ley no manda."

Por consecuencia, al dictar una ley de penas, establecerlas para aquél que no cumpla con sus deberes, debe decirle, sus deberes son estos; y no dejar ampliamente á la arbitrariedad de los encargados de llevarla á cabo,—que lo harían bien, seguramente por su buena voluntad, pero que tal vez sus facultades no estuviesen á la altura de la misión que tienen que desempeñar.

Por estas razones, señor Presidente, yo pido al Honorable Senado que se sirva prestarle su voto al proyecto que presenta la Comisión de Legislación y que modifica el anterior, sin perjuicio de presentar ó discutir las modificaciones que se presenten al tratarse en particular el proyecto.

Dejo la palabra por ahora.

El señor Castro—(don A.)—Señor Presidente; el señor Senador que me ha precedido en la palabra, parte de un error que aclara la situación de este asunto.

El señor Senador Cuestas parte de la base de que se trata de formar el censo de la población solamente como se hizo el último de Buenos Aires.

Si el Senado quiere limitar el trabajo al censo de la población, puede hacerlo y con poquísimo gasto.

Con un alcalde de barrio y un vecino por manzana, está levantado inmediatamente el censo y no habría entónces necesidad de gastar cincuenta ó sesenta mil pesos que van á tener que gastar ahora,—para tener una cosa tan sencilla como es saber nombre y apellido, etc.

No habrá tampoco necesidad de las numerosísimas comisiones que se han nombrado compuestas de respetabilísimas personas, tan respetables como las que se han nombrado en Buenos Aires.

Aquí en las comisiones entra el Rector de la Universidad y otras personas hábiles para hacer el censo demográfico como se hace en todas partes del mundo, como se hace el de Chile, el de Estados Unidos, el del Brasil y en toda Europa, para conocer la riqueza pública, las industrias y el comercio que tiene el país.

Si se trata sencillamente del censo de la población de Montevideo, no hay necesidad de todas esas numerosas comisiones.

Lo ha hecho el señor Granada con los Alcaldes de barrio y se puede hacer otra vez ahora.

Aquí no se trata de eso.—Se trata de una cosa séria; y aunque digan que andamos á pininos, no hay razón para suponer que en Montevideo no pueda levantarse el censo de las industrias, del comercio y de la agricultura.

Eso es lo que se busca en este censo.—Todo lo demás que ha dicho el señor Cuestas no viene al caso.

El señor Cuestas—Lo que no viene al caso, es lo que está diciendo el señor Senador.—Está completamente fuera de la cuestión.

El señor Castro (don A.)—Yo estoy conforme con el señor Senador en ciertas cosas que me han parecido un poco graves, como por ejemplo, las enfermedades que pueda tener cualquier persona.

En cuanto á eso estoy perfectamente de acuerdo con el señor Senador.—Pero no estoy de acuerdo, en que no pueda ponerse en el censo cuál es la población blanca, y cuál la negra, porque no se ofende á un negro con decirle que es negro, porque es tan hombre como yo que soy blanco.

No encuentro grave tampoco el que se pueda saber que en una familia hay un cretino, un sordo, mudo ó un cojo.

Por lo demás, creo que este asunto debe estudiarse con detención.

Yo mismo no estoy preparado,—desearía ver otros censos,—y por eso voy á pedir á los señores Senadores que hoy solo se trate en general, postergando la discusión particular para una de las próximas sesiones.

De ese modo yo buscaría antecedentes y el señor Senador Cuestas también los buscaría y tal vez llegáramos á un acuerdo.

Parece que el señor Senador Cuestas está irritado.

Yo no he tenido idea ninguna de ofenderlo;—al contrario, sé que él obra con patriotismo y creyendo hacer lo mejor para el país.

El señor Cuestas—El señor Senador por el Salto confunde lamentablemente lo que he expresado hace un momento, porque segun parece, él crée que por que yo deseo que se modifique el sistema adoptado para el censo de la población, me opongo al censo de las industrias y demás.

Ya dice la Comision en su informe; que acepta el levantamiento del censo tal como está establecido para las industrias, para el comercio, escolar, y de edificación;—pero lo que no acepta, es el sistema que se establece para el de la población, y eso es lo que yo he dicho y eso es lo que he estado discutiendo si la Comisión de Legislación al aconsejar el artículo 4.° modifica la declaración sobre el censo industrial (leyó)—es porque la administración tiene otros medios de controlar la exactitud de esos datos.

Tiene la Aduana, por ejemplo, tiene la oficinas de impuestos para las casas de comercio y de industrias, tiene las patentes de giro;—en fin, dispone de porción de elementos:—y la prueba está que la estadística general y anual dá esos datos.

He dicho por eso, que es voluntario, porque no sé con qué derecho puede un funcionario del censo ir á preguntarle á un comerciante cuanto

vende al año y cuanto gana,—que es lo único que podría preguntarle; por que un almacén de comestibles, una tienda, en depósito cualquiera paga su patente en relación á su giro; y ahí tiene usted perfectamente justificada en la oficina de impuestos cuál es la situación del comerciante.

Ha sido con el objeto de evitar vegaciones.

Además, el proyecto de la Junta solo se refiere á la ejecución del censo de la población y de las industrias en general.—Esa es la cuestión.

La Comisión de Legislación no combate el proyecto de la Junta de levantar el censo industrial, comercial y agrícola.—No: lo que crée es que no puede ir á imponérseles multa á los comerciantes que le digan, "no puedo decirle á Vd. porque tengo un artículo en mi contrato que me lo prohibe.

El señor Castro (don A.)—No obliga al capital.

El señor Cuestas—¿Cuál es el dato que pide?

El señor Castro (don A.)—Cual es la clase de comercio.

El señor Cuestas—¿No está ahí en la Oficina de Patentes que se lo dice á Vd.?

El señor Castro (don A.)—Es el control.

En todas partes del mundo hay oficinas y se levanta el censo porque es mucho más fácil correr casa por casa en levantar....

El señor Cuestas—No es mucho más fácil.

El trabajo está hecho, verificado y compulsado por muchos años.

La ley de Patentes determina las condiciones del comercio y de todas las industrias,—la introducción de granos en los molinos, la exportación en la Aduana ofrece los datos que precisa para su estadística.

Eso no es censo;—eso pertenece á la estadística.—Es estar confundiendo una cuestión con otra.

De todos modos, como el señor Senador por el Salto está de acuerdo en la aceptación en general del proyecto, podríamos después entrar en la discusión particular.

El señor Vázquez—Si se ha de realizar el censo, que yo considero una obra de grande utilidad para el país, aun cuando se limita por el momento al Departamento de Montevideo, encuentro que es necesario que se especifiquen de una manera cierta las bases sobre las que han de descansar los datos que se tomen para el trabajo que se proyecta.

Sobre este particular es fundamental, en mi concepto, el modo que establece la Junta y el que aconseja la Comisión de Legislación de esta Cámara.

Aun cuando el proyecto de la Junta Económico de Montevideo es susceptible, á mi entender, de algunas modificaciones de detalle, yo lo encuentro apropiado al objeto á que está destinado; y respecto del proyecto presen_

tado por la Comisión de Legislación, m parece que es completamente inadecuado; que adolece de defectos de grave trascendencia y que con ese proyecto no se podría llegar al resultado de levantarse el censo en condiciones regulares que compensaran los esfuerzos y los gastos que ese trabajo demanda á la Municipalidad ó al país.

Como estamos en la discusión general y es fundamental que el Honorable Senado se pronuncie sobre uno ú otro proyecto, porque de eso ha de depender el éxito del asunto que tenemos entre manos, tengo que enunciar, aunque sea brevemente, los defectos que le encuentro al proyecto aconsejado por la Comisión.

El artículo 1.º que propone es el mismo propuesto por la Junta y con los mismos defectos y con los mismos inconvenientes que el propuesto por la Junta; defectos que en el momento oportuno, si se presenta, haré notar.

Este artículo viola, hasta cierto punto, un precepto constitucional que establece el órden de enjuiciar; y sin embargo, la Comisión no ha tenido esto en cuenta para nada.

Respecto del artículo 2.º yo preguntaría al señor miembro informante de la Comisión, que ha querido decir ésta cuando establece que la declaración debe limitarse "al estado natural y civil de las personas" que son materia del censo.

El señor Cuestas—Puedo satisfacer al señor Senador si es que lo desea.

El señor Vazquez—Muy bien.

El señor Cuestas— El *estado natural*, según el sentido jurídico, quiere decir la nacionalidad y el sexo,—el orígen y *el estado civil* es el nombre y apellido, la profesión y el estado.

Si el señor Senador se toma la molestia de consultar la ley originaria que puede ser que en este momento no tenga presente, un diccionario jurídico, por ejemplo.....

El señor Vazquez—Quedo impuesto, señor Senador.

Continúo, señor Presidente.

La Comisión sin duda no se fijó con bastante detenimiento en el empleo de la frase que adopta en el artículo propuesto, en la referencia al estado.

El estado, no son las relaciones de nacionalidad ni de orígen; son simplemente condiciones de las personas en sus relaciones de familia, que es lo que constituye principalmente el *estado civil*, de ningùn modo el *estado natural*.

El estado natural, no se comprende.

El señor Cuestas—Ahora voy á convencer al señor Senador que estoy en lo cierto.

El señor Vazquez—De todas maneras, señor Presidente, y como quiera que explique la Comisión esto de *estado natural*, poco explicable, debo agregar que ese artículo 2.º tiene otro inconveniente.

Por ejemplo, parece que se refiriera únicamenre á los extranjeros.

Los nacionales parece que no deben entrar en el censo, segun el tenor rigoroso de las palabras de este artículo, porque expresan que se indicará el nombre, apellido, nacionalidad y orígen, estado, profesión, si sabe leer y escribir y *tiempo de residencia*. Y es sabido que para los nacionales, el tiempo de residencia es la edad que tienen.

Así, pues, esa pregunta del tiempo de residencia no puede referirse sino á los extranjeros, no á los nacionales, porque estos se supone que residen en el país todo el tiempo de la edad que tienen.

Por esta razón me parece que es gravísimo establecer en un artículo de la ley que cada persona exprese el tiempo de residencia que tienen en el país, porque eso supone que el censo se relaciona solo con los extranjeros.

El artículo 3.º establece limitaciones al funcionamiento de los empleados de la Junta ó de la Comisión del Censo.

Yo creo que esa no es atribución legislativa.

La Junta, celosa como es en el cumplimiento de sus deberes, adoptará las medidas necesarias para que sus empleados no abusen; y si abusan, ella sabrá corregirlos dentro de lo establecido en la ley. Así es que esto establecido en la ley, es impertinente.

En las declaraciones á que se refiere el artículo 4.º, la Comisión se ha extendido más que la Junta.

La Junta no habla ni hace siquiera referencia á censos comercirles ni agrícolas. Solamente ha indicado el censo de población y el censo industrial.

Así es que las observaciones que ha hecho el señor Senador respecto á la averiguación de los capitales comerciales, caen en el vacío, porque la Junta no propone sino el censo de población y el industri l.

No habla para nada del censo de comercio ni del censo agrícola.

Respecto al artículo 5.º diré brevemente que no tiene objeto, porque nosotros no tratamos aquí de una ley penal, sino de una ley que autorice el levantamiento del censo en las condiciones regulares que son posibles para llenar el objero.

He tenido necesidad, señor Presidente, de examinar suscintamente los artículos propuestos por la Comisión y creo que si el Honorable Senado se fija, no podrá menos de participar de mis opiniones, de que este proyecto es completamente improcedente é inconveniente y que en consecuencia no producirá resultados de ninguna especie,—antes al contrario, traerá graves dificulta-

des para la realización del censo si llegára,—lo que no espero,—á sancionarse.

(Se dá el punto por discutido y votándose en general es aprobado).

El señor Castro (don A.)—Hago moción, para que la discusión particular tenga lugar en otra sesión para tener tiempo de tomar datos.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Ha terminado el acto.

Se levantó la sesión á las tres y cinco pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

26.ª Sesión del 18 de Octubre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Irazusta, Silva, Perez, Vila, Gomensoro, Cuestas, Carve, Stewart, Vazquez, Terra y Castro (don A.); faltando con aviso, los señores Torres, Formoso, Santos, Castro (don C.), Herrera y Obes, Mayol y Freire.

Leida y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.—Vá á entrarse á la órden del dia, que la constituye en primer término, el proyecto sobre censo departamental.

El señor Stewart—Propondría, señor Presidente, que para estudiar con más calma y detenimiento la cuestión del censo, se constituyese el Senado en Comisión General.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve.)

(Se suspende la sesión.)

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesión.

El señor Cuestas—Conforme á lo resuelto por el Honorable Senado en esta sesión, señor Presidente, el asunto del censo, ha sido discutido y acordado en

Comisión General, llegándose á conclusiones conciliatorias y justas.—De manera, pues, que no hay motivo, en mi concepto, para una discusión prolongada sobre el mismo asunto.

En este concepto, se han entregado al señor Secretario de la Cámara los artículos modificados y terminados, sobre los que el Honorable Senado se ha pronunciado yá, de una manera definitiva.—Unos propuestos por el que tiene el honor de la palabra, y otros por los demás señores Senadores.

Así es, que por mi parte, le prestaré mi voto, porque creo que en esa forma se llegan á satisfacer y á conciliar todos los intereses.

El señor Presidente—Como es en discusión particular, se leerá artículo por artículo.....

El señor Cuestas—Muy bien.

El señor Presidente—....dando por retirado el proyecto de la Comisión.

El señor Cuestas—Sí, señor Presidente.

Se da lectura á lo siguiente:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado en el Departamento de Montevideo, el día que la Dirección del Censo Departamental, por intermedio de la Junta Económico-Administrativa declare estar pronto para el levantamiento del Censo denográfico.

Art. 2.° Autorízase á la Dirección del Censo Departamental para pedir la imposición de multas de 4 á 25 pesos á beneficio del Ceso, ó en su defecto, los días de prisión que corresponda segun las leyes, á las personas que se nieguen, se escusen ó se resistan al cumplimiento de la ejecución del Censo general que ha sido decretado.

Las multas, ó en su defecto, la prisión se harán efectivas por los Jueces de Paz, prévio juicio verbal ante los mismos por denuncia de los Inspectores seccionales del Censo, correspondiendo á estos la prueba.

Si el fallo fuese contrario al denunciante, las costas serán á su cargo.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior, solo es obligatorio, en lo que se refiere á las personas, la declaración de su estado natural y civil y que se determina así:—Nombre y apellido; nacionalidad de orígen; sexo; estadio; profesión ú ocupación; si sabe leer y escribir; tiempo de residencia; religión y color de la persona; que se determinará así: blanco ó de color.

Art. 4.° Las declaraciones sobre el censo industrial, comercial y agrícola, de edificación y escolar, son obligatorias.

Art. 5.° Es prohibido á los funcionarios, encargados del censo de población, poner nota alguna en los boletinec firmados respecto á la persona censada ó obtener el contenido no autorizándose las enmendaturas.

Art. 6.° Los funcionarios encargados del levantamiento del censo, serán responsables, con arreglo á la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones y que perjudiquen al habitante censado.

Art. 7.° Las erogaciones que demande el levantamiento del censo, serán pagadas por la Junta Económico-Administrativa con los fondos procedentes del Empréstito.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art 9.° Comuníquese, etc.

(Puesto en discusión particular el artículo 1.°, es aprobado sin hacerse uso de la palabra).

(Son igualmente aprobados sin observación alguna, los artículos 2.° al 8.° inclusive).

El señor Presidente—El 9.° es de órden.

Queda aprobado en primera discusión.

El señor Castro (don A.)—Como ha sido unánime la sanción de este proyecto, señor Presidente, hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

(Se vota y así quedó resuelto.)

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las tres y cincuenta pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

27.ª Sesión del 21 de Octubre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Santos, Gomensoro, Carve, Cuestas, Freire, Terra, Vila, Irazusta, Perez, Silva, Castro (don A.), Stewart, Mayol y Vazquez; faltando con aviso los señores Torres, Formoso, Herrera y Obes y Castro (don C).

Leida y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley de Patentes de Giro para Rodados que ha de regir durante el ejercicio económico de 1889-90.

(Archívese.)

El mismo Poder avisa recibo de la Ley por la cual se agrega al Presupuesto de la Policia de la Capital, la suma de pesos 37,911 y mas pesos 7,900 para el sostenimiento de la policia que se creará en el Barrio Reus.

(Archívese.)

El referido Poder acusa recibo, de la Ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para expropiar un terreno con destino á depósitos de vehículos y enseres para limpieza pública.

(Archívese.)

Dicho Poder avisa recibo de la Ley sobre chancelación del crédito reclamado don Augusto Chausseau.

(Archívese.)

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del día.

El señor Silva—En la órden del día está en primer término la cuestión del Banco Nacional Agrícola y en segundo, aquel que es relativo á la autorización á la Junta para la adquisición de un terreno con destino á la construcción de un edificio para Biblioteca y Museo Nacional.

Yo voy á indicar, señor Presidente, que habría conveniencia en tratar el último asunto en primer término.

(Apoyados)

El señor Cuestas—Yo creo que no hay necesidad de alterar la órden del día puesto que los dos asuntos se pueden tratar hoy.

Se comprende que se altere, en circunstancias determinadas, la órden del día, c ando hay alguna urgencia inmediata de servicio público ó cualquier otra circunstancia.

Pero la cuestión de la Universidad, no es de urgente necesidad inmediata; la podemos tratar hoy también.

Yo soy partidario de ese proyecto:—pero es sentar un precedente, en mi concepto, sin objeto alguno.

Así es que soy de parecer, respetando la opinión de mi honorable colega, de que no debe a'terarse la órden del día.

(Apoyados).

El señor Castro (don A).—Como la moción ha sido apoyada, creo que lo que corresponde es votarla; y no soy de la misma opinión del señor Senador Cuestas.

El señor Presidente—Hay que votarla: pero no se puede votar cuando un señor Senador está hablando.

El señor Castro (don A).—Creo que el proyecto relativo al Banco Agrícola absorverá probablemente toda la sesión, porque abarca puntos muy discutibles que han de encontrar una fuerte y séria oposición en el Senado mientras que el otro proyecto creo que nó, señor Presidente.

El señor Perez—No tiene tampoco tanta urgencia.

El señor Castro (don A).—El proyecto de Banco trae aparejado graves cuestiones que han de prolongar bastante la discusión.—Probablemente ni en esta ni en otra sesión se terminará.

Por consiguiente, es mejor despachar el proyecto relativo á la Universidad y dejar para el otro todo el tiempo y la latitud necesaria.

El señor Silva—Precisamente esas eran las razones que me movian á mocionar.

No es una cuestión grave alterar la órden del dia, sobre todo, tratándose de un asunto que es unánimemente aceptado por la Cámara, mientras que el otro ha de traer algunas controversias y demora en su sanción.

Era para que quedará enteramente libre esta Cámara á fin de que pudiera entregarse á la discusión que preveo pueda traer el primer asunto de la órden del dia, que yo hice la moción que ha sido debidamente apoyada.

(Se vota la moción y es aprobada).

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 10 de 1889.

Honorable Asamblea General:

La adquisición de un terreno con destino á la construcción de edificio propio para la Universidad, la Biblioteca y el Museo Nacional, ha sido objeto, en distintas épocas, de constantes y positivas aspiraciones de parte de los Poderes Públicos.

Como testimonio más reciente de tan plausibles propósitos, pueden recordarse las leyes de 14 de Abril y de 11 de Julio de 1881; la primera, y la otra, autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir el terreno; destinando una suma de las rentas generales para dar principio á la construcción del edificio.

La adquisición del fondo se realizó en efecto; pero habiendo resultado de los estudios practicados después, que aquel no era aparente para el triple destino perseguido, por la insuficiencia del área superficial que contenía, se decidió, por Decreto de 30 de Diciembre de 1882, que ese terreno fuese apli-

cado, como fué, á la edificación de la Escuela Normal que hoy existe en la esquina de las calles Colonia y Cuareim y fondos á la plaza de la Libertad.

Por ese mismo Decreto y con el fin de satisfacer las sanciones legales recordadas, se facultó al señor Rector de la Universidad, para que asociado á los otros Jefes de Repartición, propusiera al Gobierno la compra de un terreno que juzgasen adecuado para construir en él el edificio de Universidad, Biblioteca y Museo Nacional, siempre que no contuviere un área menor de cinco mil varas cuadradas.

En virtud de tales precedentes, pues, existiendo verdadera necesidad y aun urgencia en dotar á las citadas reparticiones, de edificios propios y adecuados, porque los que actualmente ocupan, además de devengar crecidos arrendamientos, carecen por completo de las condiciones más indispensables para sus respectivos servicios; el Poder Ejecutivo no hesitó en comprar á principios del corriente año un terreno que se le propuso, compuesto del área superficial de cinco mil varas cuadradas y situado en un paraje relativamente céntrico, cual es entre las calles de Cuareim, Soriano y Canelones.

Aunque pudiera juzgarse que el precio de *veinte y dos* (22) pesos la vara cuadrada no era módico ó justo en los momentos de realizarse la operación, el Gobierno creyó que no debía despreciar la oportunidad de obtener esa área de terreno; pues, es obvio que cada año que pasa y en virtud de la rápida valorización de la propiedad raíz y de la escasez que hay en la Capital de solares aparentes para el fin propuesto, se haría en adelante más difícil y dispendiosa su adquisición.

Careciendo por el momento el Erario Nacional, de los fondos necesarios para llevar á cabo tan conveniente propósito, fué preciso recurrir al crédito, á fin de no perder la favorable oportunidad enunciada.

El Director del Banco Nacional facilitó deferente esos recursos pecuniarios, en la forma y condiciones que detallan las notas cambiadas con dicho Establecimiento y de las que se adjunta copia autorizada al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo cree que sus procederes en el presente caso y dados los poderosos motivos á que ha obedecido, están debidamente justificados.

Hay suma necesidad de dar inmediata satisfacción á las exigencias, cada día más crecientes de la mejor organización y marcha progresiva en las reparticiones á que se ha hecho referencia.

Y aunque por razón de esa misma marcha ascendente en cada una de ellas no puede llenarse por completo y de una sola vez, la aspiración legítima de una edificación especial y adecuada; siempre será un señalado progreso, de perenne recuerdo, el obtenerla para el mejor número posible, sin lujos ni

ostentaciones pueriles pero con capacidad bastante, con severa adaptación y comodidad.

Corresponde ahora que Vuestra Honorabilidad inspirándose como sabe en los más elevados sentimientos que se desprenden de las consideraciones expuestas, preste su aprobación soberana á los actos y contratos de que instruye el presente mensaje y documentos acompañados; autorice al Poder Ejecutivo para tomar del Banco Nacional en la nueva série de Cédulas Hipotecarias que éste expida hasta la suma de *cuatrocientos mil pesos* bajo la garantía real de las dos propiedades señaladas, para con el producto de aquellas cubrir el anticipo recibido y emprender la construcción del edificio público proyectado; y proveer al mismo tiempo de la cantidad de treinta y un mil trescientos sesenta pesos anuales á tomarse de las rentas generales como necesaria para atender al servicio de interés y amortización de las cédulas hipotecarias.

Sírvase Vuestra Honorabilidad tener presente que esa cantidad ha de reducirse á mucho menor expresión, una vez que terminado el edificio en proyecto deje el Estado de tener que abonar los fuertes alquileres que devengan las casas particulares ocupadas en la actualidad por los establecimientos públicos que se trasladen á aquel.

Rogando á Vuestra Honorabilidad que quiera incluir este asunto entre los que han motivado la convocatoria extraordinaria, el Poder Ejecutivo se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración y respeto.

M. TAJES.
MARTIN BERINDUAGUE.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Las razones de buen servicio y de decoro aducidas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de 10 de Julio del corriente año, convencen de la conveniencia de dotar á la Universidad con un edificio propio, y solamente la imposibilidad de hacerlo podria impedir á Vuestra Honorabilidad de prestar su concurso á la realización de tan patriótico propósito.

Ya ha sido adquirido, en cumplimiento de leyes vigentes, el terreno necesario en situación adecuada, y si se tienen en cuenta los intereses de la deuda contraida por ese motivo, y los cuantiosos alquileres que paga la Nación por los edificios que ocupan actualmente las reparticiones públicas que han de reunirse en el nuevo edificio, dada la combinación propuesta, bastará una pequeña suma destinada anualmente en exceso á la que está hoy obligado el Tesoro para conseguir construirlo con la comodidad y en las proporciones en mucho tiempo requeridas.

En tal concepto, Vuestra Comisión aconseja la sanción del Proyecto de Ley que tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad con este informe.

Sala de Comisiones del Honorable Senado, en Montevideo á 8 de Octubre de 1889.

José L. Terra—D. Stewart—Manuel A. Silva.

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á tomar al Banco Nacional hasta la suma de $ 400,000 nominales en Cédulas Hipotecarias de las séries á emitirse, hipotecando al efecto el terreno recientemente adquirido en las calles Cuareim, Soriano y Canelones, y el de la antigua Universidad entre las de Maciel y Sarandí.

Art. 2.° Autorízasele igualmente á realizar las operaciones que crea conveniente, á fin de proceder con el importe de las referidas Cédulas:

1.° Al pagamento de $ 110,000 y sus intereses adelantados por el Banco Nacional para la compra del terreno de la calle del Cuareim.
2.° A la construcción en dicho terreno de un edificio con las acomodaciones necesarias para la Universidad, Biblioteca y Museo Nacionales.

Art. 3.° Oportunamente se le proveerá con los fondos que reclame el servicio de las anualidades que correspondan al préstamo hipotecario.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Silva—Terra—Stewart.

Puesto en discusión general y particular, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Terra—Desde que se ha aprobado el proyecto en primera discusion, sin que ninguno de los señores Senadores haya hecho observación alguna, hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

Se vota y así se resuelve.

Se da lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 16 de 1889.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto que le ha sido presentado por don Remigio Castellanos, para la formacion de un Banco Nacional Agrícola.

El Poder Ejecutivo, al declararlo comprendido entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo á sesiones extraordinarias, ofrece á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor aprecio.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

MÁXIMO TAJES.
JULIO HERRERA Y OBES.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Càmara de Senadores:

El Banco Nacional Agrícola se propone, como principal objeto, crear el crédito agrícola en el país, proveyendo á nuestros ganaderos y agricultores con el capital que necesiten, sea en préstamo, en la forma ordinaria, sea en especie, asociándoles y ligándoles á su suerte en fundaciones agro-pecuarias, á que ha de destinarse una parte considerable de su capital y de sus recursos.

Se espera que de su instalación y desarrollo regular, resultarán para el país beneficios enormes, como lo serán sin duda: el mejoramiento de las razas de sus ganados, la preparación por la estabulación en grande escala del vacuno para la exportación, lo que se conseguirá con el cultivo de forrages apropiados, concurriendo de una manera eficaz á atenuar los efectos de la crísis que se hace desde algun tiempo sentir en ese importante ramo de la producción nacional, el fomento de los pueblos de campaña, convirtiéndoles en centros de actividad y de trabajo, la ocupación provechosa de muchas familias, en la generalidad nacionales, que pueblan sus ejidos, que por falta de recursos y de protección oportuna é inteligente vegetan en la miseria, llenándose de vicios y siendo una amenaza permanente á la sociedad en que viven, y finalmente, la creación de verdaderas escuelas agrícolas prácticas de que tanto carece la República, y que podrán utilizar todos los habitantes de nuestra campaña, que encontrarán en ellas la enseñanza necesaria para aumentar la fuerza productiva de las industrias rurales á que se dedican, y estímulos, en vista de

la prosperidad de los establecimientos que vean funcionar, debido principalmente á la perfección de los medios empleados y á la aplicación de combinaciones inteligentes.

Instituciones de este género, deben ser por punto general miradas por los Poderes Públicos con simpatía, puesto que interesan nuestras primeras fuentes de producción, y pueden ser elementos poderosos de progreso, acelerando por lo menos el acrecentamiento de la riqueza pública y privada.

Lo que hace objeto de este informe el Banco Nacional Agrícola, ofrece desde luego á nuestra Campaña su Capital con los recursos que le proporcione su crédito, y la instrucción indispensable para que la industria agropecuaria produzca en breve tiempo lo que puede y debe dar.

El crédito solamente puede dispensarse con eficacia al agricultor pobre, incapaz de garantirlo con otra cosa que con los lucros de sus cosechas, tanto más aleatorias, cuanto más pequeños é insuficientes los recursos de que dispone, *en especie*, y en la forma que lo ofrece el Banco proyectado. En efecto, su deuda rara vez excederá sus lucros, y en los malos años habrá vivido libre de las necesidades más apremiantes, y el acreedor que vigila y administra su capital, del cual jamás se desprende, solo puede perderlo con tierras fértiles y clima propicio como el nuestro, por abandono é incuria.

En esta forma, pues, es posible extenderlo á las clases más menesterosas, y que más interesa á la sociedad proteger para levantar su nivel moral, lo que indudablemente sucederá dándoles, con la esperanza de adquirir un bienestar relativo, hábitos de economía y de trabajo.

Son las asociaciones proyectadas, las únicas habilitaciones posibles, tratándose de la Campaña y de las industrias que le son propias, y no hay que esperarlas nuestras instituciones de crédito, hoy existentes, porque no se ajustan á su índole y á la organización que se dieron.

La dirección absoluta que se reserva el prestamista útil, en cuanto garante el capital y el éxito de su colocación, lo es mucho más si se atiende á la instrucción que recibe el asociado que al terminar su contrato, además de algun dinero, llevará otro capital más importante en los conocimientos adquiridos, y es bajo ese concepto, y teniendo presente la obligación que contrae el Banco, de dar instrucción teórico-práctica á gran número de jóvenes que quieran dedicarse á esos trabajos, lo que satisface con eficacia una necesidad sentida, ahorrando al Estado gastos de consideración, y que sabe Dios cuándo estaría en situación de hacerlos, que principalmente se presenta como de utilidad pública indiscutible. No habiendo por otro lado ninguna razón fundada para dudar de los beneficios que anuncia el autor del proyecto, como probables, desde que la institución consiga desarrollarse de un modo

regular y con holgura. Sube de punto su importancia en relación al bien general y solo cuando su instalación dependiese de grandes privilegios y sacrificios para el Estado, lo que no sucede, podrían los Poderes Públicos ser arredrados de prestarle protección.

En efecto, el proponente solamente pide:

1.° Exención de los derechos de importación por los instrumentos y máquinas que introduzcan para sus dependencias; por los animales de raza que necesite; y de patente por los depósitos en que se guarden sus productos y exhiban para la venta. Así mismo la protección oficial de que goce la Empresa colonizadora más favorecida en el caso en que para poblar sus tierras sea obligada á introducir inmigrantes.

2.° La garantía del Estado para la emisión de bonos en el exterior, cuyo valor nominal no excederá jamás su capital realizado y fondo de reserva, depositando préviamente y á su satisfacción valores por igual suma, y solamente cuando necesite numerario á interés más bajo que el que pueda proporcionarse en el país.

3.° La expropiación de tierras en los ejidos de los pueblos y en sus inmediaciones para las instalaciones rurales que se obliga á fundar, limitando ese derecho á aquellos cuya área siendo menor de 50 cuadras no tengan un establecimiento fabril de más de $ 10,000 de valor, ó que siendo mayor no estén ó no quieran sus dueños cultivarlos.

Los derechos de importación por instrumentos con destino á explotaciones agrícolas, y por animales de raza, y así mismo los de patente, cuya exención se solicita, son insignificante ó no existen en nuestras leyes, y no es probable que en muchos años se establezcan. Si así no fuera, estarían de sobra reemplazados por la Contribución Inmobiliaria, cuyo importe subirá considerablemente por los trabajos de la Empresa.

La garantía del Estado por los bonos que pueda emitir, no afecta ningun derecho, ni amenaza con erogaciones al Erario, siendo su monto limitado al capital realizado, y es puramente nominal, puesto que vá á ser garantido por el depósito de valores á su satisfacción. Es indudablemente menos onero-

sa esa protección, si no lo fuera en absoluto, que la garantía de interés que se prodiga á otras empresas de utilidad inmediata igual sino menor.

El derecho de expropiación es la única concesión que podría dar lugar á algun reparo, aparentemente fundado; pero si se considera que las instalaciones que el Banco Nacional Agrícola se obliga á fundar en los Departamentos de Campaña en cinco años, son verdaderas Colonias agro-pecuarias, que en cada una de estas podrán encontrar colocación ventajosa innumerables familias, que por el alambrado de los campos y otras causas, han quedado sin hogar, y careciendo de medios honestos de existencia, que tendrán ante todo el carácter de nacionales, se verá que la expropiación está autorizada por leyes vigentes y al amparo del decreto de 1884 sobre la materia. Además, la expropiación con las limitaciones que se solicita, solo importaría, puede decirse, en el caso ocurrente, colocar á los concesionario de tierras en los ejidos de los pueblos, en situación de cumplir las disposiciones municipales fundadas en la ley, por las cuales fueron obligados para consolidar legítimamente el dominio de las donadas y vendidas por precios reducidos á poblarlas y cultivarlas de una manera regular, lo que generalmente no se hizo, como lo sabe Vuestra Honorabilidad, sino de un modo incompleto y á todas luces abusivo.

Por todas esas consideraciones que en la discusión se ampliarán, si fuere necesario, la Comisión se permite aconsejar la sanción del proyecto del Banco Nacional Agrícola, sometido á su estudio.

Sala de Comisiones del Honorable Senado, en Montevideo á 9 de Octubre de 1889.

J. L. Terra—Manuel A. Silva—J. Mayol.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar la fundación del Banco Nacional Agrícola, con las bases siguientes:

1.° El objeto de la institución es el fomento de la ganadería y de la agricultura en la República, ofreciendo á esos importantes elementos de la industria nacional, sus capitales en préstamo ordinario en las condiciones más equitativas ó en sociedad, á fin de proporcionar auxilio eficaz hasta el pequeño productor.

2.° El capital del Banco será de diez millones de pesos divididos en acciones de *cien á quinientos*, que se emitirán á medida que lo exijan las operaciones sociales.

De los beneficios del Banco se separará el 10 por % para fondo de reserva hasta que este haya alcanzado el 25 por % del capital, distribuyéndose el remanente como dividendo entre los accionistas, en las épocas designadas por éstos constituidos en Asamblea General.

El fondo de reserva se colocará en cédulas hipotecarias ó en deuda pública.

3.° Además de todas aquellas operaciones que son propias de esta clase de instituciones, excepción hecha de la emisión de billetes fiduciarios, el Banco hará préstamos en cuenta corriente ó en pagarés á plazo fijo á los grandes industriales y así mismo á todos los que sin serlo puedan de cualquier manera garantir la devolución del préstamo.

Los intereses y demás condiciones de éste, serán convencionales.

4.° Los que no se encuentren en situación de obtener el capital que necesiten en la forma de la base anterior, podrán obtenerlo asociándose al Banco en las condiciones siguientes:

A. A los propietarios en los ejidos en las proximidades de los pueblos cabeza de departamento de áreas no menores de *cien* cuadras, se les suministrará por el Banco los instrumentos agrícolas más perfeccionados y adecuados al ramo á que se dediquen, semillas y también el ganado que requieran y puedan conservar estabulado

A fin del año ó luego que los lucros del Establecimiento Agrícola lo permitan, el Banco tendrá derecho de exigir el importe (precio de costo y gastos de trasporte) de las semillas é instrumentos que haya adelantado con los intereses corrientes hasta el dia de la paga, y al terminar el contrato se le devolverá en especie, si otra cosa no se hubiera pactado, el ganado que haya entregado como capital social.

Su parte en las utilidades en este caso será tan solo la mitad del producto bruto ganado (engorde y procreo).

B. Con los que no tengan tierras, la Sociedad se formará sobre las bases siguientes:

[illegible] aportará como capital social un área de tierra no menor de cin[illegible] con habitaciones [illegible] para el agricultor y su familia, [illegible] para la estabulación, cercos de alambres, etc., etc. [illegible] aportará las mismas semillas é ins[illegible] de [illegible] más perfeccionados, ganado vacuno, ovino [illegible] que pueda ser cuidado [illegible]

[illegible] la mitad [illegible] de los productos [illegible]

[illegible] y la comision de [illegible]

[illegible] instrumentos agrícolas [illegible]

[illegible]

menos seis años y solo se exijirá al socio industrial, buena conducta y aptitudes para el trabajo.

6.º El Banco ejercerá vigilancia constante sobre todas las instalaciones rurales en que tenga capital comprometido, las cuales estarán bajo su dirección exclusiva; ningun producto podrá ser vendido sino por su intermedio ó con su intervención, á cuyo efecto abrirá una cuenta corriente á cada asociado.

7.º El Banco propenderá especialmente al mejoramiento de las razas de ganado, á la aplicación de los métodos más adelantados de cultivo, y á la arborificación á que se destinen.

8.º El Banco tendrá su domicilio en Montevideo, en donde adquirirá un edificio con las dependencias necesarias á su objeto.

En cada pueblo cabeza de Departamento tendrá, además de las instalaciones rurales ya referidas, un edificio con graneros de capacidad suficiente para el almacenage de frutos agrícolas, el depósito de máquinas y el entablo de los reproductores destinados á las cabañas en que tenga participación.

9.º La Administración central estará á cargo de un Gerente asesorado por un Consejo Fiscal, y en los departamentos de campaña será desempeñada por delegados que tengan la calidad de agrónomos diplomados ó que sin serlo sean de notoria competencia.

Tanto en la Administración general como en las departamentales, serán admitidos en cada una de ellas, hasta doce jóvenes nacionales á quienes se les hará adquirir gratuitamente los conocimientos teórico-prácticos necesarios en agricultura y ganadería.

10.º El Banco se obliga á instalar en el término de cinco años, por lo menos *cincuenta* establecimientos rurales en las proximidades de cada una de las ciudades ó pueblos, capitales de departamentos, y á ese efecto se les concederá el derecho de expropiar tierras en los ejidos de las referidas poblaciones y sus inmediaciones con arreglo á la legislatura vigente.

11.º Estarán exceptuados de la expropiación de sus tierras, los propietarios de más de cincuenta cuadras que tengan planteado ó que á requerimiento de la Empresa se comprometan á plantear un establecimiento agrícola ó agro-pecuario que utilice toda el área referida.

Si no lo hicieren en condiciones razonables dentro del año del requerimiento, que les será notificado por el Juez de Paz de la Sección, la Empresa procederá á la expropiación.

El propietario en este caso, pagará por vía de multa un 15 °/₀ del precio de expropiación, que se destinará á escuelas públicas en el departamento de que se trate.

Estarán igualmente exceptuados los propietarios de menos de cincuenta

cuadras que tengan un establecimiento fabril que represente un capital no menor de 10,000 pesos sin contar el valor del terreno.

Estarán así mismo exceptuados los propietarios de más de cincuenta cuadras, aun cuando no tengan el capital necesario para el planteamiento de un establecimiento agrícola siempre que se asocien al Banco en las condiciones enumeradas en la base 4.ª.

En este caso, de los productos líquidos del establecimiento, se destinará una cuota anual para reembolsar al Banco dentro del término del contrato, los gastos de instalación considerándose como tales el costo de los edificios, máquinas, etc.

12.° Las Juntas Económico-Administrativas concederán al Banco toda la protección que por la ley les sea permitida y con especialidad en lo referente á las vías de comunicación de los establecimientos rurales entre sí y de estos con la Capital del Departamento.

13.° El capital del Banco no pagará otro impuesto que el de contribución inmobiliaria, al cual estarán sometidas sus propiedades. En consecuencia, estará libre de los derechos de importación por los instrumentos y máquinas agrícolas que introduzca y demás materiales para sus instalaciones: por los animales de raza que necesite importar con los fines expresados, como así mismo no pagará patente por los depósitos en que se guarden y exhiban para la venta los productos de los establecimientos que el Banco costee ó proteja.

Si para poblar las tierras de que se hace referencia, el Banco necesita recurrir á la población extranjera, gozará en tal sentido de la protección oficial de que goza la empresa colonizadora más favorecida.

14.° Si empleado en todo ó en parte el capital del Banco, éste quisiera hacer uso del crédito, con el objeto de traer capital extranjero, aprovechándose de la ventaja del bajo interés, podrá á tal fin recurrir al Poder Ejecutivo y éste le entregará bonos negociables en el exterior en las condiciones siguientes:

A. La emision de bonos nunca podrá exceder del capital del Banco, acrecido con su fondo de reserva.

B. Los bonos estarán también firmados por el Banco como directa y principalmente responsable del servicio de amortización é intereses.

C. Previamente á la entrega de los bonos por el Estado, el Banco oblará

valores efectivos y equivalente á la garantía que aquel preste. Esos valores serán depositados en el Banco Nacional ó en el Establecimiento de Crédito que indique el Poder Ejecutivo.

15.° Si el Banco necesitase alguno de los valores entregados en garantía para realizarlos, podrá sustituirlos por otros equivalentes, pero siempre que la garantía en favor del Estado se conserve íntegra, mientras exista la responsabilidad de éste por los bonos emitidos.

Cuando esa garantía exceda en un 10 °/ₒ del monto de la deuda existente, (bonos no amortizados) podrá el Banco retirar el exceso.

16.° Esta sociedad durará *treinta* años.

17.° Al escriturarse la concesión, se entregará por el proponente la garantía que fijen los Poderes Públicos, la cual se podrá ser retirada una vez que se empleen en las obras de que se trata, un capital duplo del importe de esa garantía.

Art. 2.° En cualquier tiempo podrá el Poder Ejecutivo fiscalizar la operación del Banco, á fin de cerciorarse de que las obligaciones que se impuso han sido fielmente cumplidas.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Terra—Silva—Mayol.

El señor Castro (don A.)—Pido la palabra.

El señor Cuestas—Yo esperaba que alguno de los señores de la Comisión ampliase el informe sobre este proyecto singular, que indudablemente lo es en mi concepto.

Los Bancos Agrícolas tienen un objeto único que es, el de favorecer con pequeños préstamos á las clases productoras del país.

Este proyecto del Banco abraza diversas cuestiones, puesto que su artículo 3.º se extiende hasta hacer toda c'ase de operaciones de Banco, con la excepción de la emisión de billetes fiduciarios, siguiendo, dice, el ejemplo de los Bancos Agrícolas de Inglaterra y Alemania y de los Comunales de Francia.

No es ese precisamente el sistema que aquellos observan, puesto que como he dicho, se concretan á un solo objeto, que es el de hacer pequeños préstamos á las clases productoras en relación con su ensanche y los elementos de que disponen, ya el agricultor propietario, ya el agricultor arrendatario.

Pero prescindiendo de todas estas cuestiones, voy á lo esencial.

Este asunto es sumamente delicado;—la llave, en mi concepto, del pensamiento del proyecto, está en la garantia del Estado á los Bonos á colocar en el extranjero.

Yo soy adversario de estas garantías que no responden á un objeto inmediato, ni útil, ni de interés general.

Nosotros estamos en una situación que no puede llamarse, difícil en cuanto á obligaciones y á garantías prestadas:—pero puede decirse, que debemos ser muy prudentes: y yo pediría al Honorable Senado que antes de proceder á tratar este asunto se constituyese en Comisión General, porque de otra manera no sería fácil llegar á un acuerdo sobre él.

(Apoyados).

El proyecto no es claro en sí;—el proyecto lejos de ser simplemente un Banco Agrícola, comprendendo muchas otras cuestiones, que antes de resolver sobre ellas, entiendo debe meditarse mucho y discutirse punto por punto.

Dificilmente será posible en sesión pública, como he tenido ocasión de apreciar en otros proyectos que se han discutido, llegar á conclusiones definitivas y convenientes en un asunto como este, que como he dicho, lo creo de muy difícil solución.

Por mi parte, si se tratase en general y particular sin antes discutirse en Comisión General, le negaría mi voto, porque francamente no me creo autorizado para discutir ahora mismo un asunto que requiere un estudio muy detenido.

Cualesquiera que sean los respetos que me merece la Honorable Comisión de Hacienda, creo que estoy en el deber de decir que no me satisfacen sus conclusiones al respecto.

No creo que un proyecto de esta naturaleza, en la forma que se presenta, sea de interés público;—y en este caso, solamente del interés público correspondería la garantía que aquellos señores solicitan, las exenciones y los privilegios, porque los hay de distinta naturaleza; los hay de forma y los hay de fondo;—los hay tan graves, que si el Cuerpo Legislativo les concediera su voto, creo que incurriría en un error.

Pero como me propongo manifestar nuestra situación económica y financiera con datos precisos y exactos, de manera á demostrar que no debemos, comprometer el crédito del país en aventuras de esta naturaleza, puesto que solo hemos de precisar en adelante para otros trabajos más convenientes y más directos del Gobierno mismo que resulten de conveniencia general, me afirmo pues en la idea, de que antes de proceder á tratar este asunto debemos constituirnos en Comisión General.

Hago moción al efecto, por si fuese apoyada.

(Apoyados.)

El señor Castro (don A.)—Cuando pedí la palabra, señor Presidente, fué con el objeto de expresar más ó menos lo que ha dicho el señor Senador que me ha precedido en la palabra; pero voy á tocar un punto que él no ha tocado y que considero de la mayor gravedad.

Siento mucho, señor Presidente, si este proyecto no se modifica en Comisión General, el tener que dar mi voto en contra en la discusión general, no solo por la persona que lo prohija, mi respetable amigo el doctor Castellanos, sino por los miembros de la Comisión de Hacienda de quienes yo soy amigo y cuya inteligencia respeto.—Pero yo creo que en este asunto no se ha reflexionado lo bastante.

Dejando á un lado, pues, señor Presidente, lo que ha expresado el señor Senador Cuestas sobre los riesgos que se corren al acordar la garantía y mucho más cuando dicha garantía no es indispensable y necesaria como lo sería si se tratara de ferro-carriles, sino que es relativa á un negocio sumamente contingente:—hemos visto el fin que han tenido aquí en Montevideo cuatro ó cinco Bancos en momentos de crísis.—Igual fin y con mayor razón puede tener un Banco Agrícola, que es un negocio nuevo y expuesto á más contingencias,—que los valores de cartera.

Pero la cuestión importante para mí y que no ha tocado el señor Senador Cuestas, es la de la expropiación.

Hoy hemos llegado con esa cuestión de expropiación casi al socialismo. ¿Cómo pasa esto, señor Presidente, cuando la Constitución de la República dice terminantemente, que la propiedad privada es sagrada é inviolable, que el Gobierno no puede hacer uso de ella sino conforme á la ley:—Que cuando el Gobierno necesite de la propiedad particular, solo la puede expropiar para *uso público,* por razón de utilidad pública, para uso público y mediante la justa retribución?

Ahora bien;—¿cómo estamos aquí sancionando leyes para quitarle á un individuo su estancia para dársela á otro para que haga chacras; quitar á uno su chacra y darla á otro por la sola razón de que la vá á cultivar mejor?

¿Dónde está la garantía, el derecho sagrado é inviolable de la propiedad, si entramos en el terreno de violar completamente la Constitución de la República que solo faculta la expropiación para uso público y nó para utilidad particular?

Así es que creo, señor Presidente, que es conveniente que este asunto, como lo ha indicado el señor Senador Cuestas, pase á Comisión General del Senado, para allí cambiar ideas, por que tal cual está el proyecto, yo tendré el disgusto de darle mi voto en contra si no se modifica.

El señor Terra—Acompañaré á los señores Senadores que me han precedido en la palabra, votando porque el asunto pase á Comisión General, porque no hay duda alguna de que es un proyecto que para su aprobación debe ser largamente discutido; es un proyecto importante, que en el porvenir podrá traer algunas responsabilidades al Estado.

No soy no obstante, de la opinión de los señores Senadores, en cuanto á los peligros que el proyecto entraña ni á la magnitud de esas responsabilidades que pueden recaer en el porvenir sobre el Estado.

En primer lugar, yo entiendo que el objeto del Banco está perfectamente definido en las bases que han sido presentadas.—Entiendo que á estar al texto de los artículos que se refieren á los fines que se propone el Banco realizar, merece el proyecto el estudio del Honorable Senado, y hasta sus simpatías, porque es el primer proyecto, desde mucho tiempo, que se presenta con el objeto de favorecer directamente nuestra campaña.

Hemos visto en los últimos tiempos crearse varias instituciones bancarias, pero que tenían por objeto principalmente el aceleramiento de la riqueza en los centros de población mayor, de movimiento comercial é industrial;—y nuestra campaña, mientras tanto vá continuando con sus únicos recursos, los propios sin tener hasta ahora ningun apoyo del Gobierno para su crédito que es tan importante para su desarrollo actual y sobre todo para el porvenir.

En cuanto á las expropiaciones de que ha hablado el señor Senador por el Salto, no veo que haya nada de extraordinario en concederlas, desde que entiendo, como entienden mis colegas de Comisión, que esas expropiaciones están ya autorizadas por ley vigente.

No es nada nuevo el privilegio que pide este señor al Cuerpo Legislativo de su país.

En cuanto á la garantía del Estado, en último resultado, señor Presidente, será ninguna, y cuando hubiese alguna responsabilidad sería por cantidades muy insignificantes que no son de tomarse en cuenta.

El señor Castro (don A.)—No apoyado.

El señor Terra—No serían de tomarse en cuenta en relación á los bene-

ficios que el país vá á recojer de esa institución de crédito si llega á fundarse con sus recursos, y eso en un plazo muy breve.

Pero para que eso sea demostrado con bastantes argumentos, y en fin, tomándonos todo el tiempo que sea necesario para llegar á conocer bien cuál es el alcance y cuáles son los medios que se vân á poner en práctica por este Banco para llegar á ciertos fines que indudablemente interesan al Estado, yo soy de opinión que debe ser llevado á Comisión General, y por eso,--repito, voy á darle mi voto para que el Honorable Senado así lo haga.

El señor Castro (don A.) --Solamente para decir dos palabras sobre los antecedentes que haya habido violatorios de la Constitución concediendo expropiación á favor de particulares.

Los antecedentes no sirven ni pueden servir como ley contra la Constitución.—Pueden siempre las Cámaras reivindicar la base constitucional.

Yo creo que en todas las leyes que se han dado para expropiar á favor de particulares, son violatorias de la Constitución, que dice terminantemente, que no se puede expropiar sino *para uso público*; no dice, para *utilidad pública*.

Por la Constitución, no puede expropiarse sino para caminos, canales, puentes, plazas, calles y calzadas, nada más.

De modo que si seguimos así, mañana al que tiene una estancia se le echa para poner agricultura.

¿Y quién es el Juez para saber si es de más utilidad la agricultura que la ganadería?

¿No se vé que se está procediendo inconscientemente en este asunto?

La Constitución acuerda á todos los habitantes del Estado el derecho de propiedad.

De modo que los antecedentes, para mí no hacen juicio.

No creo que se pueda dar á favor de un particular, el derecho de echar á todos los que están en sus propiedades si no aceptan tales ó cuales conciciones, porque tienen su título de propiedad y pueden ejercer la industria libremente en lo que les parezca.

El señor Freire—Pido la palabra.

El señor Presidente—Voy á concederla al señor Senador, pero hay una moción apoyada.

El señor Freire—Yo iba á fundar mi voto porque la he apoyado.

Pero si se crée que no debo hablar.....

El señor Silva—Con relación á la moción si....

El señor Freire—Yo apoyé la moción presentada por el señor Senador por Flores, porque si ella no fuese aceptada podría suceder que el proyecto fuera

rechazada en general, y para mí, desde el momento que tuve conocimiento de él me fué simpático, por lo que propenderé por todos los medios á mi alcance, á que tenga una feliz solución, sin embargo de que sufra las modificaciones que mis honorables colegas crean conveniente introducir, porque el proyecto vendrá á llenar un vacio que existe en nuestra campaña hace muchos años, y á satisfacer necesidades urgentemente reclamadas.

Es preciso tener conocimiento, señor Presidente, de lo que pasa en nuestro territorio, recorrer sus pueblos y palpar las necesidades que sienten los hijos de ella, quienes anhelan encontrar apoyo para dedicarse al trabajo honesto á fin de poder vivir.

Nosotros, señor Presidente, nos ocupamos de gastar cuantiosas sumas en traer inmigrantes y no nos acordamos para nada de los hijos de nuestro país. Este proyecto viene á favorecerlos y todo lo que tienda á favorecer á mis conciudadanos, seré un apóstol para sostenerlo.

Por esa razón deseo que pase á Comisión General porque allí es muy probable que arribemos á un acuerdo dándole la forma que requiere el pensamiento presentado por el señor Castellanos, á fin de que sea sancionado.

En ese sentido, voy á dar mi voto.

(Se vota la moción del señor Senador Cuestas, y es aprobada).

El señor Presidente—Pasaremos á Comisión General.

Queda levantada la sesión.

Se levantó á las tres pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

28.ª Sesión del 25 de Octubre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Irazusta, Carve, Santos, Freire, Vila, Castro (don A.), Laviña, Stewart, Perez, Vazquez, Silva, Mayor y Herrera y Obes; faltando con aviso, los señores Formoso, Cuestas, Terra y Castro (don C.)

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley que lo autoriza para invertir de las rentas generales la suma de $ 31,756;09 con destino al pago de los sueldos devengados por los señores Jefes y Oficiales que se reincorporaron al Ejército Nacional en 1886.

(Archívese).

La Comisión de Hacienda aumentada, presenta su dictámen en el proyecto de Ley sobre cèdulas hipotecarias.

(Repártase),

Don Domingo Castellanos, autor del proyecto del Banco Nacional Agrícola, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando el aplazamiento de la discusión de este asunto por breves días, á fin de presentar algunas modificaciones á la referida propuesta, de acuerdo con ciertas objeciones hechas por el Honorable Senado, durante su discusión.

(A la consideración del Honorable Senado).

El señor Presidente —Está á la consideración del Honorable Senado.

El señor Silva—No puede haber inconveniente en que el Honorable Senado acceda á lo que se solicita por el señor Castellanos,—atendiendo sobre todo, á las objeciones que algunos miembros de la Honorable Cámara han hecho, puesto que ese señor habrá sabido los inconvenientes que para la opinión de algunos de los señores Senadores contiene el proyecto, justo es dar tiempo á que se presenten modificaciones, que tal vez lo hagan aceptable.— El aplazamiento, procede, pues, y yo estoy dispuesto á dar mi voto, aun que soy uno de los que han firmado el informe presentándolo á la deliberación del Honorable Senado, — votaré repito, porque el aplazamiento, porque lo creo muy puesto en razón.

(Apoyados).

Se vota si se concede el aplazamiento y es afirmativa.

El señor Presidente—No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

29.ª Sesión del 28 de Octubre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Herrera y Obes, Laviña, Vila, Irazusta, Gomenzoro, Vazquez, Stewart, Perez, Cuestas, Mayol y Terra; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Castro (don C.), Castro (don A), Freire y Carve.

Se lée y es aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Antes de entrar á la órden del dia, la Mesa por indicación de algun señor Senador, somete á la consideración del Honorable Senado el nombramiento de otro señor Secretario, visto que por un artículo adicional el Senado debe tener dos Secretarios para el caso de enfermedad ó falta de uno de ellos.

El Presidente, pues, propone al Senado si debe nombrarse otro Secretario.

El señor Silva—No me toma de nuevo, señor Presidente, la idea enunciada por la Mesa.

Ya hace varios dias que se ha hablado de este asunto entre algunos señores Senadores.

Efectivamente, había dos Secretarios.—Por jubilación de uno ha quedado con un solo Secretario.

Pero bueno es recordar, de qué manera acaeció tener dos Secretarios esta Honorable Cámara. Cuando menos, señor Presidente, voy á dar mi opinión sobre lo que la Mesa consulta en este momento.

Bueno es recordar lo que establece el Reglamento y cómo se proveyó al segundo Secretario.

El Reglamento del Senado establece en su artículo 25, que esta Honorable Cámara debe tener solamente un Secretario de fuera de su seno nombrado por la misma Cámara.

Muy bien; así succdió hasta el año 69, en que por una moción del momento, creyendo que eran necesarios dos Secretarios,—que tal vez lo eran entonces, se proponía el nombramiento sobre tablas de otro Secretario.

Esa moción presentada, sobre tablas fué resulta y se nombró otro Secretario.

Pero eso se hizo, señor Presidente, á mi modo de ver, violando el Reglamento, en uno de sus artículos más claros y precisos, cual es el artículo 223 que establece que ninguna disposición del Reglamento que nos rige actualmente podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas y allí entonces se hizo lo contrario de lo que expresa el artículo á que me refiero, porque para ello establece ese mismo artículo que son necesarios los trámites establecidos para todos los proyectos de ley.

Nada de eso se hizo, como puede verificarse por la lectura del nombramiento abusivo que entonces se hizo.

Ahora bien:—sometida á nuestra deliberación, por la Mesa, en este momento, la cuestión del nombramiento de otro Secretario, porque se dice que hay un artículo adicional que establece que esta Cámara tendrá dos Secretarios de fuera de su seno, nombrados como lo manda el Reglamento, de ahí se viene á proponer y de ahi también son las dudas y los distintos pareceres de varios señores Senadores, que unos creen que debe haber dos Secretarios y otros créen que no procede sino tener uno, dado el modo abusivo como se nombró el segundo.

Pero, señor Presidente, sea de ello lo que fuere, yo creo que aquí nos otros consultando los bien entendidos intereses de la Cámara y las exigencias del buen servicio público, debemos proceder á nombrar un Secretario que problamente hace falta, pero nombrarlo, llenando aquellos requisitos del Reglamento y haciendo algo más importe, señor Presidente, que el nombramiento de Secretario, que es, la modificación de este Reglamento, que en muchos de sus artículos es inadecuado ya para las necesidades de esta Honorable Cámara y del buen servicio público.

De ahí, señor Presidente, que creo que lo procedente, lo más correcto

sería pasar la cuestión reforma del Reglamento, á la Comisión de Legislación para que propusiera aquella, de acuerdo con el artículo 233 que dice:

(Leyó.)

Que hay artículos que son inadecuados á la época presente, es fuera de duda.

Cualquiera que haga uso de este Reglamento y tenga que consultarlo, como lo tienen que hacer los miembros de esta honorable Cámara, se encuentran á cada momento con que hay artículos que son susceptibles de modificación en el sentido del buen servicio público y de la buena expedición de las leyes.

Por consiguiente, repetiré, conviene que este asunto, esta idea,—si encuentra aceptación—pase á la Comisión de Legislación para que ella presente un proyecto de ley con las modificaciones que en su criterio pueden ser aceptables; y lo proponga á esta Honorable Cámara para su resolución encuadrándose y ajustándose al artículo que acabo de leer.

Hago esta indicación, porque me he apercibido de que hay muchos señores Senadores que opinan que no procede el nombramiento de Secretario sin que primero se llene este requisito.

(Apoyado.)

El señor Gomenzoro—Señor Presidente; en la presente sesión, el Presidente de esta Honorable Cámara es el que debe decir si se precisa, para el buen servicio de la Secretaría el que haya otro Secretario.

De consiguiente, si á juicio del señor Presidente es de urgente necesidad nombrar otro Secretario, puede hacerse incontinentemente.

Si no es así, está bien que se trate mas adelante de la modificación del Reglamento y entonces se consultará con más calma si efectivamente puede hacer falta ese otro Secretario.

Esta es mi opinión.

Yo creo, pues, que el señor Presidente está en el caso de imponer al Honorable Senado de si hay necesidad urgente de proveer á la Secretaría con otro señor Secretario.

El señor Presidente—La necesidad de otro Secretario se comprende perfectamente.

(Apoyado).

Por enfermedad del Secretario actual, quedaría el Senado sin Secretario.

Si bien por el Reglamento, en un caso extraordinario, puede actuar el Oficial 1.°, no es más que para suplirlo en un momento dado.

De consiguiente, hay necesidad de otro Secretario.

Durante 20 años hemos tenido dos Secretarios:—y como algun señor Se-

nador indicó la conveniencia de que los hubiese, la Mesa por eso ha consultado al Honorable Senado si debe procederse al nombramiento de otro Secretario.

Que es necesario, la Mesa no tiene que decirlo, puesto que todos los señores Senadores lo vén.

El señor Cuestas—He tenido ácasión de observar la situación de la Secretaría y el servicio que presta el señor Secretario primero, y por cierto, tengo la satisfacción de decir que sus esfuerzos y servicios son muy dignos de elogio.

Así es que no es por eso que yo votaré porque se nombre otro Secretario, sino también, porque no es justo que se recargue al primero con trabajos que debe hacer y ha hecho durante veinte años el segundo.

Sabido es que en la Secretaría todo lo hace el Secretario actual; que á él le están encomendados todos los trabajos superiores y de detalle y en fin, cuanto el Senado precisa, porque él está siempre pronto para todo.

Siento decirlo en su presencia; pero esa es la verdad.

Por consecuencia, un acto de justicia debe expresarse siempre.

Pero como he dicho, no me parece justo que se esté recargando al Jefe de la Secretaría con trabajos que debe hacer el segundo Secretario.

El mismo hecho de que durante veinte años ha habido un segundo Secretario, consagra el deber y el derecho de que hoy exista también, porque de esta manera la Secretaría, si no marchará mejor porque marcha perfectamente bien, se encontrará cubierta la falta del Jefe de ella, en cualquier momento que por enfermedad ó por otra circunstancia cualquiera tenga que dejar por algunos días su puesto.

Creo que no se presta á discusión el punto, puesto que si se hubiese prestado, en veinte años algun señor Senador hubiera hecho observación sobre él.

Veinte años es quinto de siglo:—y el mismo señor Senador por Rivera que opinaba que debía reformarse el Reglamento por entero antes de proceder á nombrar el Secretario....

El señor Silva—Y sigo opinando.

El señor Cuestas—...... parece que debiera haber observado, en los años que se encuentra en el Senado, que el nombramiento de aquel señor Secretario era indebido, porque, que se haya cometido un error, no impide que se observe en cualquier momento.

El señor Silva—No lo había observado.

El señor Cuestas—Pero desde que no se ha observado, es que se ha considerado justo y necesario; y tanto es así, que hasta se ha jubilado al segundo Secretario.

El Senado, en mi concepto, no puede permanecer con un solo Secretario. (Apoyados.)

Este es mi parecer.

El señor Mayol—A mi juicio, señor Presidente, es una cuestión resuelta ya por la Cámara antes de ahora el nombramiento de dos Secretarios y no veo la razón ó la necesidad de que podamos volver sobre ella.

Si bien es cierto que el Reglamento pudo establecer en una época anterior á la presente, que solamente un Secretario debía actuar en los asuntos del Senado, también es cierto, como lo ha manifestado el señor Senador por Rivera, que posteriormente por resolución legal del Senado, que debe suponerse que todas las resoluciones tomadas por este Cuerpo son resoluciones que anulan las anteriores, esa resolución, digo, posterior, que anularía la prescripción reglamentaria, quedó resuelto el nombramiento de dos Secretarios.

Ese hecho ha quedado justificado durante veinte y tantos años por la sanción del Presupuesto General de Gastos donde el Senado ha estado cada año estableciendo los sueldos correspondientes á esos dos Secretarios.

Vale decir, que no solamente se tomó esa resolución de que fuesen dos, sino que se ha estado durante 20 años demostrando la necesidad que había de sostenerlos en ese puesto.

Desde que la vacante se ha producido por jubilación solicitada por un señor Secretario y hay necesidad de llenar ese vacio, creo que lo que corresponde es simplemente proceder al nombramiento del Secretario.

Esa es mi opinión sobre el punto en discusión.

(Apoyados.)

El señor Silva—Yo he apoyado la moción del señor Senador por Rivera porque la creo regular.

No estoy conforme con lo que se dice que si durante 20 años ha habido dos Secretarios y hoy se conoce que el nombramiento de Secretario ha sido violando la ley, debe hacerse...

El señor Cuestas—¿Para qué lo jubilaron?

El señor Silva—No tiene nada que ver la jubilación; era como empleado público.

El señor Cuestas—Yo conozco todo el Reglamento de la Cámara.

El señor Vila Estoy de acuerdo con que se necesitan dos Secretarios.

El señor Silva —Yo también.

El señor Vila— Pero quiero que al nombrarse el nuevo Secretario, desde que conocemos el falseamiento del Reglamento, cuya acta desearía oir leer para ver en qué fecha se nombró el Secretario y si fué de acuerdo con el Reglamento, — porque si no ha sido así, debemos empezar por reformar el Reglamento antes de nombrar otro.

El señor Silva—Antes que se proceda á la lectura de esa acta que vá á definir la cuestión y que vá á llevar el convencimiento á los señores Senadores que es el camino más conducente y más conveniente para buscar la verdad, cual es la reforma del Reglamento, que es mucho más importante que el nombramiento de Secretario, voy á hacer presente, que esta cuestión no es de urgencia, y no es, porque el artículo 32 establece, que esta Cámara podrá habilitar á cualquiera de los Oficiales de Secretaría para hacer las veces de Secretario cuando se halle impedido el titular y sea necesario suplir su falta.

Hasta ahora con un solo Secretario, que generalmente ha sido uno apesar de haber dos, no ha llegado el caso jamás de tener que habilitar al Oficia 1.° del Senado.

No es dable suponer que en los pocos días que se necesitan para regularizar esta cuestión y ajustarla á la forma legal, pueda venir un inconveniente, porque el inconveniente está subsanado con el artículo que acabo de indicar.

No veo tampoco por qué hemos de hacer mal lo que podemos hacer bien.

Y no veo que sea posible hoy nombrar Secretario desde que no hay acuerdo sobre candidato.

Yo, á lo menos, no tengo ninguno.

Por consiguiente, señor Presidente, procederíamos sensatamente pasando este asunto á la Comisión de Legislación para que propusiese las modificaiones al Reglamento, que digo y repito, se imponen y son mucho más necesarias por ahora, para el buen servicio Legislativo que el nombramiento de un Secretario, que se acaba de ser por la experiencia, que no es urgente, y se acaba de ser, porque el Reglamento prevée el caso de la falta del Secretario titular.

He dicho por el momeuto, y mantengo la moción que ha sido debidamente apoyada.

El señor Vila—Habia pedido la lectura del acta.

(Se leyó).

El señor Vila—Bien, señor Presidente.—Como se vé por la lectura de esa aeta, por simple propuesta del señor Presidente, se falsea el Reglamento, es decir, se propone un artículo aditivo al Reglamento, cosa que no puede hacerse en una sesion sobre tablas, porque el Reglamento mismo prohibe el proceder de ese modo.

El Reglamento dice terminantemente: "para reformar el Reglamento se necesitan los trámites de cualquier otra ley.

No se llenaron en este caso.

Por consiguiente, la ley para mí es ilegal.

¿Hay la necesidad de nombrar otro Secretario?

Pues vamos á reformar el Reglamento y ponerlo de acuerdo para que pueda nombrarse. — No necesitamos seguir ese camino tortuoso del falseamiento del Reglamento.

El señor Silva—Felizmente contamos con una Comisión de Legislación muy competente.

El señor Vila—Esa es mi opinión.

El señor Mayol—Después de la lectura del acta, señor Presidente, me afirme más en mi opinión de que este es un asunto ya resuelto y que no veo la razón, por decoro propio del Senado, de entrar á tratarlo nuevamente (Apoyados.)

¿En qué condición quedaría el Senado de hoy al rechazar la resolución del Senado de ayer?

El señor Vila—¿Por qué se cometió una cosa irregular?

El señor Mayol—¿Pero vamos á ser jueces los Senadores de esta Legislatura para juzgar á los Senadores que componían el Senado de aquella época?

El señor Vila—¿Como nó, si eso sucede todos días?

El señor Mayol—Lo que sucede todos los dias es que el Senado acepte resoluciones y sancione leyes que derogan las anteriores.

Ahí no se desconoce en esa ley, la prescripción reglamentaria de que debe nombrarse un Secretario.

Por el contrario, viene á anularse estableciéndose que en adelante serán dos en lugar de uno;—y eso es lo que el Senado ha sancionado haciendo figurar dos Secretarios.

Y finalmente, nosotros mismos aceptamos ese segundo Secretario que se nombró y que se quiere desconocer ahora.

El señor Cuestas—De varios Secretarios, porque creo que han sido dos.

El señor Mayol—No podemos admitir por un momento, que el Senado haya violado su Reglamento.

¿Quién vá á ser el Juez para resolver la cuestión sobre un asunto que ha sido resuelto por la misma Cámara?

El señor Silva—¿No está viendo que se cometió un abuso? ¿Por qué quiere proceder....

El señor Mayol—Eso lo dice el señor Senador; pero los señores Senadores que se sentaban en este mismo recinto no creyeron que era un abuso.

Contra la opinión del señor Senador de ahora tiene la sanción de todos os señores Senadores de aquella época que aceptaron el proyecto sin creer ue fuera un abuso.

Así es que considero una cuestión muy delicada.

Aquí no cabe otra cosa, que aceptar los hechos producidos;—no cabe otra cosa, á mi juicio.

Está resuelto por la Cámara, que en adelante deben ser dos Secretarios y ese hecho ha sido justificado durante veinte y tantos años por todos los señores Senadores que han compuesto el Senado.

El señor Silva—Permítame una palabra.

No ha sido justificado, ha sido tolerado;—esa es la palabra.

El señor Mayol—Pero el señor Senador ha votado ocho ó diez veces el presupuesto, estableciendo el sueldo para dos Secretarios.

El señor Silva—No conocia el orígen.

El señor Mayol—Hay contradicción entre lo que el señor Senador propone ahora y lo que ha hecho en la sanción del presupuesto.

Esta es mi opinión.

No me propongo seguir una discusión que la considero hasta desdorosa para el mismo Senado.

No sé qué podría hacer la Comisión de Legislación, qué podría aconsejar al Senado en vista de esta disposición.

El señor Silva—Lo que la Comisión de Legislación vá hacer es la reforma del Reglamento que es necesaria y vale mucho más que el nombramiento de Secretario y entre ella puede venir el nombramiento.

El señor Mayol—Lo que la Comisión podía aconsejar sería que se dejase un Secretario solamente y la Mesa ha declarado que se necesitan dos.

Está justificada la necesidad del nombramiento de dos Secretarios, no sé por qué la Comisión podría decir que se dejase uno solo.

El señor Silva—Sobre eso no hay duda;—la Comisión no dirá una cosa que no debe decir.

El señor Mayol—Está bien; son las opiniones del señor Senador.

Las mías con las que pretendo dejar establecidas en esta discusión, porque es una cuestión más delicada de lo que á primera vista aparece, tratándose de hacer cargos precisamente á la misma Cámara de que formamos parte nosotros.

El señor Cuestas Yo creo que la cuestión debe reducirse á dos palabras simplemente. ¿Puede el Senado, que es el único que votó el Reglamento modificarlo?

El señor Silva—Puede, sí señor.

El señor Cuestas—¿Entónces no lo modificó ya nombrando Secretario al señor Laviña y nombrando segundo Secretario al señor Antuña?

Está modificado por el hecho mismo.

Ahora al Senado le corresponde decir si vá á nombrar ó nó.

(Puesto á votación se resuelve el punto.)

Esto no es una ley, porque para una ley es preciso que las dos Cámaras la voten.

Esto es simplemente una disposición interna del Senado, que el Senado la vota y la modifica.

El señor Vila—Pero hay que seguir los mismos trámites.

El señor Cuesta—¿Por qué? si el Senado dice que nó.

El señor Vila—Lo dice el Reglamento y no podemos falsearlo.

El señor Silva—Ahora le voy á leer al señor Senador, porque es extraño que esté sosteniendo eso con su sano criterio;—se lo voy á leer y comentar y estoy seguro que no insistirá.

Perdóneme la interrupción.

El señor Cuesta—Si señor; he dicho.

El señor Silva—El artículo 233,—y aunque parezca fastidioso es indispensable tenerlo en cuenta, establece:

(Leyó).

¿Cómo quiere el señor Senador que el Senado declare, como hizo antes, que quiere porque quiere modificarlo, si aquí dice que no se puede, sino que para ellos son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley?

Justamente lo que el señor Senador desea que no se haga es lo que recomienda el Reglamento que se lleve á cabo.

El señor Cuestas—Ya está consagrado por los hechos.

El señor Silva—Pido que se vote la moción de que pase este asunto de reforma de Reglamento, á la Comisión de Legislación, no de nombramiento de Secretario, que para mí, á la altura á que ha llegado la cuestión, es de segundo órden.

Ese tiene que venir y vendrá porque la necesidad lo exige; pero como debe ser.

No haré más uso de la palabra y espero que el criterio ilustrado de mis honorables colegas, optará por la moción que he presentado, porque es lo que creo que se ajusta más al mejor acierto, que es lo que debe presidir en Cuerpos de esta naturaleza.

El señor Presidente—Se vá á votar.

¿Que es lo que propone el señor Senador?

El señor Silva—Que la Comisión de Legislación proponga modificaciones al reglamento actual.

El señor Laviña—En la parte que se refiere al Secretario.

El señor Silva—No;—hay muchas.

El señor Presidente—Vá á votarse, si el Senado resuelve que pase á la Comisión de Lejislación.

El señor Vila—No señor;—modifica el señor Senador su opinión;—puramente en cuanto al Secretario.

El señor Cuestas—Si debe nombrarse Secretario.

Esa es la cuestión.

El señor Silva—Muy bien, apoyado.

El señor Presidente—¿Que es lo que apoyó el señor Senador?

El señor Silva—Lo que acaba de proponer el señor Cuestas.

El señor Vila—Que pase á la Comisión de Legislación para que esta diga si debe nombrarse Secretario.

El señor Presidente—Entonces formule la moción.

El señor Silva - Está formulada en los primeros términos que ha dicho el señor Cuestas, que pase el asunto promovido en esta sesión y nombramiento de Secretario, á la Comisión de Legislación.

El señor Cuestas—No es eso lo que he dicho.

Yo lo que he dicho terminantemente, es que resuel va el Senado si ha de nombrar Secretario en este momento.

El señor Silva—Yo me opongo á esa moción; votaré en contra.

El señor Cuestas—Yo hago esa moción.

El señor Silva—Votaré en contra porque eso es violento y trastornador del Reglamento y del acierto que debe presidir para estos actos.

Por eso mismo voy á votar en contra y verá que no le dá resultado lo lo que Vd. persigue.

El señor Cuestas- Yo no persigo nada. No tengo candidato ninguno.

El señor Gomensoro—Señor Presidente:—en vista del desacuerdo expresado por algunos señores Senadores, sabido es que todos tenemos la convición de que hay necesidad de nombrar un segundo Secretario. Que sea en la presente sesión ó que sea en la inmediata, eso no quiere decir que no se vote un segundo Secretario.

Puede aplazar la Mesa para la sesión próxima ó que la Mesa resuelva. Así es, pues, que lo demás que se está tratando, si se ha de venir á la reforma del Reglamento pasando á la Comisión de Legislación, etc., etc.

Yo creo que es atribución de la Mesa decir; en vista de que los señores Senadores no están preparados para hacer la elección de la persona que debe ocupar esa vacante, que la Mesa resuelva y cite para la sesión que el señor Presidente crea conveniente.

El señor Silva—Vá siempre á quedar la otra cuestión.

El señor Vila—Yo creo que con esa fórmula no suprimimos la dificultad.

Se ha presentado la dificultad del falseamiento de nuestro Reglamento con el nombramiento del Secretario que se hizo hace veinte años.

De eso es de que tratamos, de que hoy se reforme.

Por consiguiente, no se tranza de ese modo diciendo, la Mesa dispone que sea hoy ó mañana.

Nó;—debe pasar á Comisión para que ésta reforme el Reglamento, para ver si debe haber dos Secretarios.

Yo, en esa parte, es la moción que haría, que pase á la Comisión de Legislación para que ésta reforme el Reglamento en la parte del Secretario.

(Apoyados.)

El señor Silva—Yo apoyo.

De esa manera vamos á llegar al resultado y al buen acierto.

La Comisión puede hoy mismo ó mañana expedirse.—Es un asunto muy sencillo y puede resolverlo.

El señor Presidente—Como lo que han dicho los señores Senadores, es una especie de reproche á la Mesa.....

El señor Vila—Nó, de ningun modo.

El señor Silva—Yo aplaudo el proceder de la Mesa.

El señor Presidente—La Mesa debe advertir, que si se procedió así, fué porque en el acta á que se refiere el señor Senador no hay un voto en contra, la votación fué unánime y no se le ocurrió á la Mesa, que el Senado podría constituirse en juez del Senado del año 69.

(Apoyado).

El señor Vila—Ni se le ha ocurrido á ningun señor Senador en veinte años, pero hoy ocurre.

El señor Silva—No se sabía el orígen,—y perdone que le interrumpa su autorizada palabra.

Hace muy pocos días que se ha llegado á conocer este asunto y la mayor parte de los señores Senadores han participado de mi opinión.

El señor Presidente—El Senado opinará como guste.

El señor Silva—Luego por de contado, la última proposición del señor Senador, no zanga la cuestión, como con muy buen acierto dice el señor Senador por Minas.

Vamos á volver otra vez en la sesión inmediata á tener el mismo inconveniente.

Por eso, la moción que procede, que yo me adherí á ella retirando la mia, fué la del señor Senador por Flores, que pase á la Comisión de Legislación este asunto relativo á los dos Secretarios para que ella dictamine,—si procede ó no procede el nombramiento.

Por otra parte, ¿sería posible nombrar hoy Secretario, dada la divergencia de opiniones?

Sea práctico el señor Senador:—dé tiempo al tiempo;—dé lugar á que el acierto pueda producirse con todas las garantías que se requieren para actos de esta naturaleza.

El señor Cuestas—Para decir simplemente que no hay inconveniente en que pase á la Comisión de Legislación, ya que los señores Senadores así lo solicitan, para que informe si realmente son necesarios los dos Secretarios,—apesar de que respetando la opinión de la Mesa, no debía llegarse á ese extremo, puesto que desde que dice que es necesario otro Secretario, no habría para qué pasar á Comisión, debía nombrarse desde yá.

Pero para que no se crea que tengo interes en oponerme á la opinión de los señores Senadores por Rivera y Minas, yo me adhiero, señor Presiprocedente, no quiero ser nunca una nota discordante en este asunto cuando no tengo candidato, ni tengo interés ninguno en que se nombae Secretario ó nó.

Creo que es necesario, para el mejor servicio, porque no es justo recargar al señor Secretario actual con todo el trabajo de la Secretaría.

Esa es la única razón.

El señor Silva—Tampoco tengo candidato porque el candidato para mí se impone como un principio de justicia, que sea uno de los empleados superiores del Honorable Senado, sea el que fuere; creo que conviene y se impone como un acto de justicia.

(Se vota si el asunto debe pasar á la Comisión y es afirmativa).

El señor Presidente—Pase á la Comisión de Legislación á fin de que no se crea que la Mesa tiene interés......

El señor Silva—¿Quién puede creer eso?

Ha habido opiniones que se han manifestado.—No se há aludido á interés de la Mesa.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de un asunto entrado.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un mensaje referente á imposición de penas para aquellos que en sus transacciones empleen otro sistema que el decimal obligatorio.

Esta comunicación ha sido remitida en el dia de hoy por el Poder Eje-

cutivo pero no vienen los antecedentes que anuncia la nota; y por lo tanto, la Mesa procederá al trámite de dirigirse al Poder Ejecutivo para recabar ese expediente á que se refiere.

Vá á entrarse á la órden del día prévio un momento de descanso.

(Se suspende la sesión).

Continuando esta:

Siendo bastante largo el asunto de que se vá á ocupar el Honorable Senado y habiéndose indispuesto dos señores Senadores y pedido permiso para retirarse, no puede por lo mismo continuar la sesión.

Ha terminado el acto.

Se levantó la sesión á las tres y cuarenta pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo

30.ª Sesión del 30 de Octubre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos y cinco pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores, Gomensoro, Freire, Laviña, Cuestas, Vazquez, Perez, Mayol, Castro (don A.), Terra y Silva; faltando con aviso, los señores Formoso, Herrera y Obes, Irazusta, Castro (don C.), Carve, Stewart y Vila.

Leida y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—En la sesión anterior, la Mesa manifestó al Honorable Senado que se había recibido un Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un expediente,—decia el Mensaje,—sobre imposición de penas á aquellos que en sus transacciones comerciales empleasen otro sistema que el decimal obligatorio; —y manifestó la Mesa, que el expediente que debía acompañar al Mensaje, no había sido remitido y que por lo tanto, quedaba el asunto interrumpido hasta tanto se remitiera.

Ha venido ya y por consiguiente entra en la tramitación ordinaria.

(Pase á la Comisión de Hacienda).

Entrándose á la órden del día, se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DE LOS AGENTES DE INFORMACIÓN Y PROPAGANDA EN EL EXTERIOR

Artículo 1.º Los Agentes Consulares de la República serán también en sus respectivas jurisdicciones agentes de información y propaganda á los efectos de esta ley, bajo la superintendencia del respectivo Ministro Diplomático y de conformidad á las instrucciones que les trasmita el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º Corresponde á los Agentes Consulares como agentes de información y propaganda:

1.º Suministrar todos los informes que les pidieren los inmigrantes, los agentes de compañías de navegación ó cualesquiera otras personas del lugar de su residencia, sobre legislación, estadística y situación general de la República.

2.º Hacer una propaganda contínua á favor de la inmigración para la República Oriental del Uruguay, rectificando las versiones erróneas y contrarias á su crédito como país de inmigración, dando á conocer sus condiciones geográficas, económicas y sociales, las ventajas generales que ofrece al inmigrante y los favores especiales que le asegura para su trasporte, desembarco, alojamiento y manutención en los primeros días de su llegada, y colocación lucrativa en el país.

3.º Comunicar al Poder Ejecutivo las medidas adoptadas por otros países para atraer la inmigración, las reformas que se operen en el sistema de

colonización y los adelantos agrícolas aplicables con provecho en la República.

4.° Certificar la aptitud para el trabajo y la buena conducta de todo individuo que desee trasladarse á territorio Oriental, ó legalizar el certificado que con el mismo objeto expida una autoridad local.

5.° Dar inmediata aplicación á los boletos de pasaje anticipado que oficialmente se les remita.

6.° Rendir cuenta instruida de los dineros que reciban del Estado para los gastos que demande el ejercicio de sus funciones.

7.° Presentar al Poder Ejecutivo una memoria anual sobre el movimiento inmigratorio del puerto de su residencia para la República Oriental del Uruguay y otros países, indicando los medios adecuados para aumentar el número y mejorar la calidad de la inmigración que se dirija á territorio Oriental.

Art. 3.° Los Agentes de información y propaganda no podrán cobrar ni recibir, so pena de destitución, ninguna clase de retribución particular por los servicios que les impone esta Ley ó les sean en adelante encomendados con arreglo á ella por el Poder Ejecutivo ó por los Ministros Diplomáticos de la República.

Art. 4.° En los puntos donde el movimiento comercial proporcione escasos emolumentos á los Agentes Consulares, podrá el Poder Ejecutivo asignar sueldos á éstos para que atiendan al servicio de información y propaganda, ó confiar dicho servicio á funcionarios especiales con el sueldo correspondiente.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo dará cuenta anual del uso que haya hecho de la facultad acordada en el artículo anterior para que la Asamblea General resuelva si ha de continuar ó nó la erogación incluyéndola en caso afirmativo en la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.° Los gastos de otro órden que demande el servicio de información y propaganda, serán también determinados en una sola partida por la Ley de Presupuesto General.

CAPÍTULO II

DE LOS INMIGRANTES

Art. 7.º Considérase inmigrante para los efectos de esta Ley, á todo extranjero honesto y apto para el trabajo que se traslade á la República Oriental del Uruguay, en buque de vapor ó de vela, con pasaje de segunda ó tercera clase con ánimo de fijar en ella su residencia.

Art. 8.º Todo inmigrante gozará á su entrada en territorio Oriental de los siguientes favores:

1.º Introducción libre de todo impuesto, de sus prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de labranza y herramientas ó útiles de su oficio.
2.º Desembarco gratuito con todo su equipaje.
3.º Alojamiento y sustento gratuito durante los primeros ocho días posteriores á su llegada.
4.º Diligencias gratuitas para su conveniente colocación en el trabajo de su preferencia.
5.º Traslación gratuita con todo su equipaje al punto del territorio nacio-nacional donde pretenda fijar su domicilio.

Art. 9.º Son extensivas las disposiciones del artículo anterior, á todos los miembros de la familia del inmigrante, en cuanto sean aplicables.

Art. 10. El inmigrante acreditará su buena conducta y su aptitud para el trabajo con un certificado gratuitamente expedido por el Agente Consular de

la República en el puerto de su embarco ú otorgado por alguna autoridad local de su domicilio y debidamente legalizado, siendo también gratuita la legalización consular.

Art. 11. El inmigrante que no quiera gozar de los favores del artículo 8.° á su llegada á la República, lo hará presente al Capitán del buque, quien lo anotará en el diario de navegación,—ó á las autoridades del puerto de desembarco, y mediante uno ú otro requisito será considerado como simple viajero.

Quedan sin embargo inhibidos de tomar esta última posición, los inmigrantes que viajen con pasajes anticipados, según lo dispuesto en el capítulo siguiente:

CAPÍTULO III

DEL ANTICIPO DE PASAJES DE INMIGRANTES

Art. 12. La Asamblea General al votar el Presupuesto General de Gastos fijará anualmente una suma destinada al anticipo de pasajes de tercera clase para inmigrantes que vengan á establecerse en la República.

Art. 13. El reembolso de los anticipos de pasajes se verificaru en dos años y medio, á contar desde la llegada del inmigrante por cuotas semestrales de 20 o/o de amortización y el interès correspondiente á un 6 o|o anual.

Art. 14. Toda empresa de colonización, y toda persona avecindada en el país, de conocida dedicación al trabajo, podrá presentarse á la Dirección de Inmigraciòn y Agricultura, en solicitud, cuyo formulario ésta facilitará gratuitamente pidiendo anticipo del pasaje de tercera clase para la persona ó personas que designe, y las cuales deben reunir las condiciones exijidas por el artículo 25°.

Prévias las indagaciones que juzgue necesarias, la Dirección de Inmigración y Agricultura acordará ó negará el anticipo solicitado.

Art. 15. Si se acuerda el anticipo, la Dirección de Inmigración y Agricultura entregará al solicitante los boletos de pasajes que correspondan, extendidos á nombre de las personas para quienes se hubieren solicitado, ó

los remitirá á dichas personas por medio del respectivo agente de información y propoganda, si así lo prefiriese el solicitante.

En el primer caso, antes de recibir los boletos, el solicitante entregará un vale por su importe en las condiciones de pago que determina el artículo 13, dejando en blanco su fecha,—y en el segundo caso, no remitirá la Dirección de Inmigración y Agricultura los boletos á su destino sino después de habérsele hecho entrega del vale correspondiente.

Art. 16. En los boletos de pasajes anticipados, se enunciará esplícitamente que solo dan derecho á emprender el viaje durante seis meses, contados desde la fecha de su otorgamiento.

Transcurrido siete meses después de esa fecha sin que los boletos hayan sido presentados en Montevideo, el solicitante podrá retirar el vale dado para obtenerlos.

Art. 17. Cuando en la inspección de llegada de los bupues conductores de inmigrantes, se le presenta al Inspector de Desembarco un boleto de pasaje anticipado, procederá dicho inspector á estamparle un sello especial que diga *cumplido*, una vez comprobada la existencia del inmigrante á bordo, y con este requisito el mencionado boleto podrá ser cambiado por las compañías de navegación en la Dirección de Inmigración y Agricultura por un cheque representativo de su importe, pagadero á la vista y girado contra el Banco Nacional.

Art. 18. El inmigrante que llegue con pasaje anticipado, firmará inmediatamente como deudor solidario el vale suscrito por el solicitante, y dicho vale, prévia consignación de la fecha que había quedado en blanco, será endosado por el Director de Inmigración y Agricultura á favor del Banco Nacional y entregádole para cubrir el cheque girado contra él por el importe del pasaje.

Art. 19. Si por motivos extraordinarios, el inmigrante que ha hecho uso del pasaje anticipado no firmarse el vale ya suscrito por el solicitante, lo prescrito en el artículo anterior se aplicará así mismo á dicho vale, sin perjuicio de las acciones que correspondan contra el inmigrante.

Art. 20. Todo vencimiento de vales correspondientes á pasajes anticipados que no sea satisfecho por el solicitante ó por el inmigrante, será cargado al Estado en la cuenta del Banco Nacional, sin perjuicio de las acciones que ejercite la Dirección de Inmigración y Agricultura contra los deudores directos.

Art. 21. Toda la tramitación relativa á anticipos de pasajes será gratuita y en papel simple y los vales de reembolso estarán exentos de timbres.

Art. 22. Cuando los anticipos de pasajes sean acordados á empresas de colonización, podrá el Poder Ejecutivo dispensarlos de la determinación de las

personas que harán uso de ellos y demás requisitos que establecen los artículos 15 y 18 de esta Ley.

En consecuencia, los vales de reembolsos serán en ese caso suscritos únicamente por la Empresa Colonizadora.

Art. 23. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar anualmente con el Banco Nacional y las compañías de navegación á vapor, los ajustes necesarios para dar ejecución eficaz á las disposiciones de este capítulo hasta el monto de la suma á que se refiere el artículo 12.

CAPÍTULO IV

DE LOS BUQUES CONDUCTORES DE INMIGRANTES Y DE LA VISITA DE INMIGRACIÓN

Art. 24. Los buques conductores de inmigrantes gozarán en los puertos orientales de las mayores franquicias y liberalidades que por ley y reglamentos correlativos se conceden actualmente, ó en adelante se concedan á los vapores de ultramar.

Art. 25. En compensación de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmigrantes destinados á puertos orientales tendrán á bordo las mismas condiciones de alojamiento higiénico, manutención y tratamiento dispensados á los inmigrantes que se dirijan á otros puertos del Rio de la Plata.

Art. 26. La infracción del artículo precedente, dará mérito al retiro de todas las franquicias y liberalidades acordadas al buque en que se haya cometido.

Art. 27. Los capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán embarcar con destino á la República en calidad de inmigrantes, ó con pasaje de segunda ó tercera clase:

1.° Ni enfermos de mal contagioso.

2.° Ni mendigos.

3.° Ni individuos que por vicio orgánico ó por defecto físico sean absolutamente inhábiles para el trabajo.

4.° Ni personas mayores de sesenta años.

Sin embargo, con relación á las exclusiones del inciso 3.° y 4.°, es permi-

tido á los capitanes el embarco de inhábil ó del sexagenario que sea miembro de una familia de inmigrantes compuesta á lo menos de cuatro personas más, útiles para el trabajo.

Art. 28. Quedan igualmente prohibidas en la República la inmigración asiática y africana y la de los individuos generalmente conocidos con el nombre de síngaros ó bohemios.

Art. 29. La infracción de los dos artículos precedentes, será penada con una multa de cien pesos por cada uno de los individuos indebidamente embarcados sin perjuicio de estar obligado el capitán del buque á la inmediata reconducción de los mismos.

Art. 30. Los capitanes de buques conductores de inmigrantes y de todo paquete de ultramar en general, están obligados á colocar en paraje visible de á bordo, un cuadro que contenga el texto de esta ley en diversos idiomas, debiendo suministrarles gratuitamente este cuadro la Dirección de Inmigración y Agricultura por intermedio de la Comandancia de Marina.

Si se resistiesen á hacerlo, esta resistencia dará mérito al retiro de las liberidades y franquicias acordadas al buque de su mando, como en el caso del artículo 26.

Art. 31. Cuando un buque de ultramar conduzca inmigrantes con destino á un puerto de la República, el capitán lo anunciará por medio de una bandera especial á su llegada; y entonces se agregará á los funcionarios de la visita ordinaria, un empleado de la Dirección de Inmigración y Agricultura, encargado de practicar la *visita de Inmigración* y que se denominará al efecto Inspector de Desembarco.

Art. 32. La Dirección de Inmigración y Agricultura, con aprobación del Poder Ejecutivo, dictará un reglamento especial de la *visita de Inmigración* con sujeción á las siguientes bases:

1.° Mientras dure la visita de inmigración, ninguna embarcación del tráfico del puerto podrá comunicar con el buque visitado.

2.° El Inspector de Desembarco exigirá del capitán del buque una lista general de los inmigrantes que conduzca para territorio nacional, debiendo esa lista especificar el nombre, apellido, edad, sexo, estado, patria, religión, oficio, si saben leer y escribir y punto de embarco.

Exijirá igualmente, una lista especial de los inmigrantes que lleguen con pasaje anticipado y los boletos respectivos, que serán inmediata-

mente devueltos al capitán con el sello de cumplidos sino recayese ninguna sospecha sobre la condición ó antecedentes de los individuos á quienes correspondan.

3.° El Inspector de Desembarco recabará los informes necesarios para cerciorarse que durante el viaje se ha cumplido lo prescrito en los artículos 25 y 30 y examinará personalmente á los inmigrantes para asegurar el cumplimiento de los artículos 27 y 28, mandando retener á bordo á todo inmigrante que según la inspección ocular ó el tenor de sus papeles resulte embarcado en contravención de esta Ley.

4.° Todas las diligencias detalladas en los incisos anteriores, serán anotadas en un libro que se llamará de Visitas de Inspección, y suscribirán el acta respectiva el Inspector de Desembarco, el Oficial de la Comandancia de Marina, el Médico de Sanidad y el Capitán del buque.

5.° En todo lo relativo á la visita de inspección, los empleados inferiores y superiores de la Comandancia de Marina, atenderán inmediatamente las órdenes del Inspector de Desembarco.

6.° Si la visita de inspección comprobase hechos punibles del capitán del buque con arreglo á esta Ley, la Dirección de Inmigración y Agricultura, prévio exámen del caso, aplicará las multas establecidas en el artículo 29, con recurso de la parte condenada ante el Poder Ejecutivo después de consignado su importe,—ó solicitará del Poder Ejecutivo la aplicación de la pena señalada en los artículos 26 y 30, y en este último caso no habrá recurso alguno de la resolución del Poder Ejecutivo.

7.° El reglamento especial podrá imponer multas desde cinco hasta cien pesos para asegurar el cumplimiento de sus cláusulas y determinará la manera de aplicarlas y hacerlas efectivas.

8.° El reglamento especial conciliará la eficacia del servicio por él organizado con la rapidez de operaciones que requieren los buques de ultramar al hacer escala en el puerto de Montevideo.

CAPÍTULO V

DEL DESEMBARCO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS INMIGRANTES

Art. 33. El inspector de Desembarco dirijirá personalmente el desembarco oficial y gratuito de los inmigrantes que no hayan renunciado expresamente á los beneficios de esta ley, procurando que se haga con toda comodidad para las personas y el órden conveniente para los equipajes.

Art. 34. El Inspector de Desembarco acompañará también á los Inmigrantes hasta que estén instalados en el Hotel de Inmigrantes y en posesión de sus respectivos equipajes, cuidando que hasta ese momento nadie les exija ni les pida retribución ó recompensa por los servicios que reciben.

Art. 35. El que contravenga á lo dispuesto en la última parte del artículo anterior, será penado por el Inspector de Desembarco con una multa de cinco á cincuenta pesos, segun la gravedad del caso.

Art. 36. Los inmigrantes serán alojados y mantenidos gratuitamente durante los ocho días siguientes á su desembarco si antes no hubiesen hallado colocación.

Art. 37. En caso de enfermedad grave de los inmigrantes contraída durante el viaje ó su permanencia en el Hotel de Inmigrantes, los gastos de alojamiento, manutención y asistencia médica en el establecimiento que corresponda, serán siempre de cuenta del Estado, aunque haya vencido el plazo de que habla al artículo anterior.

CAPITULO VI

DE LA AGENCIA DE TRABAJO Y DE LA COLOCACIÓN Y TRASLACIÓN DE LOS INMIGRANTES

Art. 38. La Dirección de Inmigración y Agricultura será Agencia de Trabajo á efecto de proveer á las necesidades de mano de obra de la industria nacional con los servicios de los inmigrantes que se acojan á esta ley.

Art. 39. Corresponde en consecuencia á la Dirección de Inmigración y Agricultura:

1.° Registrar los pedidos de artesanos, labradores ó jornaleros que se le hicieren.
2.° Atender á esos pedidos, cuidando de colocar ventajosamente á los inmigrantes que puedan satisfacerlos.
3.° Intervenir, si lo solicitaren los inmigrantes, en los contratos que celebren, y vigilar su observancia por parte de los patrones.
4.° Anotar en un registro especial el número de colocaciones hechas, con determinación del dia, clase de trabajo, condiciones del contrato, y nombre de las personas que en él hayan intervenido.

Art. 40. La Dirección de Inmigración y Agricultura, en ningun caso cobrará comisión ó retribución por los servicios que preste á patrones é inmigrantes.

Art. 41. Si para la colocación del inmigrante recien llegado fuese menester trasladarlo de Montevideo á otro punto de la República, ha traslación

se hará por cuenta del Estado, anotándose esta circunstancia en el registro respectivo.

A fin de organizar convenientemente este servicio, la Dirección de Inmigración y Agricultura, celebrará con las empresas de transporte terrestre y fluvial, contratos cuyo término no exceda de dos años y que antes de ejecutarse y reputarse válidos serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42. El Poder Ejecutivo mandará traducir esta ley en francés, italiano, inglés y alemán, y la hará imprimir en español y en esas otras lenguas, de tal forma que cada ejemplar pueda colocarse en cuadro en parajes visibles de los buques, de las estaciones de los ferrocarriles y de las Agencias de información y propaganda, cuidando de que estos impresos tengan la mayor circulación dentro y fuera de la República.

Art. 43. En el decreto reglamentario de esta ley, el Poder Ejecutivo fijará la época en que debe empezar á regir lo dispuesto en los artículos 10, 26, 29, 30 y 31.

Art. 44. Desde la fecha de la promulgación de esta Ley, la Dirección de Inmigración y Agricultura y todo lo concerniente á estos ramos y á la colonización, quedará bajo la superintendencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 45. Luego de abiertas las sesiones ordinarias de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo presentará todos los años una memoria especial sobre los resultados obtenidos por la ejecución de esta Ley.

Art. 46. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Setiembre de 1889.

CAPURRO,
1er. Vice-Presidente.
Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comisiones de Legislación y Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley sobre Inmigración, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha 21 del mes próximo pasado.

Desde luego puede afirmarse que á este Proyecto de Ley ha antecedido un prolijo estudio por la Cámara que lo sancionó, pues en él se encuentran, generalmente, previstas las circunstancias que acompañan á un asunto de suyo tan delicado, solo sí debe decir que el Estado anticipando el pasaje y los gastos de desembarco, sostenimiento y transporte, debe cuidar de que no sea estéril su esfuerzo, pues bien puede suceder que el inmigrante después de encontrarse en el país, se ausente para los países vecinos, burlando la vigilancia de la Dirección de Inmigración y Agricultura.

La inmigración que afluye al Rio de la Plata, de España é Italia es considerable, desde que en Estados Unidos no es admitida en general por el exceso de población.

El anticipar el pasaje y demás gastos, sin tener segura la colocación del inmigrante en el pais, es un asunto que debe meditarse, á fin de evitar perjuicios al Estado.

Existen otras circunstancias de órden económico que se vinculan al consumo y á la producción del país, para que en estas cuestiones de Inmigración se proceda con mucha prudencia, á fin de que no suceda lo que ha sucedido en otros países, que la impaciencia de aumentar la población á todos trance, ha ofrecido perturbaciones sensibles, que ha costado mucho conciliar.

Estos países Sud-Americanos, han pasado por un período de fiebre de inmigración, que vá pasando á medida que la práctica ha venido demostrando que no es dado á los hombres forzar la marcha económica, que el progreso tiene sus etápas, sus épocas, de las que no es posible prescindir ni violentar.

Los pueblos son como la humanidad, que antes de llegar á la edad madura, han tenido su niñez y su juventud; querer apresurar el progreso sin dar al país el tiempo necesario para el desarrollo gradual de sus elementos combinados al mismo objeto, sería lo mismo que pretender formar apresuradamente un hombre de un niño, sin contar con el tiempo que es el verdadero modelador.

Este Proyecto de Ley, puede ser de utilidad, si se usa de ella de una manera prudente y justa.

Si los estancieros, los agricultores, los industriales y las Empresas de Colonización han de ser los que soliciten los pasajes, pidiendo estrictamente el número cierto de las personas que pueden colocar, todo está bien, pero si no es así, la perturbación tiene que producirse.

Los Agentes de Inmigración en Europa, por regla general, no son los más apropósito para dirigir al Plata buenos elementos de trabajo y de industria; su afán se manifiesta siempre por enviar muchos hombres, ó cabezas, como ellos llaman, sin detenerse á examinar si pueden ser útiles, ni menos si al llegar pueden ser efectivamente colocables.

La inmigración voluntaria y expontánea atraída por la que ya está establecida, es la única eficaz, muy principalmente para este país, que no tiene desiertos inesplorados que reducir á la civilización, ni que poblar *á todo trance*, donando ó vendiendo á precio ínfimo sus tierras.

Se comprende que otros países que se encuentran en ese caso, llamen á sí, el exceso de población de la Europa, para poblar sus desiertos; pero la República Oriental, el país más rico, en relación con su territorio y población, en un estado de progreso moral y material que poco tiene que envidiar á los demás, á la entrada de un gran rio, en el que navegan libremente todas las banderas del mundo; que baña sus costas en comunidad con las del Atlántico, con un clima que no lo supera otro alguno, ¿qué necesidad tendría de hacer esfuerzos gravosos para atraer sin condiciones, inmigración que vendría y viene por sí misma, buscando mejorar su situación?

De todos modos, este proyecto de Ley á juicio de Vuestra Comisión no debe ser desechado en absoluto, porque como ya lo dice, si la Ley de inmigración ha de ser ejecutada discretamente para atraer al país aquellos elementos de población esencialmente útil, anticipándoles los medios para trasladarse á nuestro país, puede ser un seguro auxiliar del ensanche de la agri-

cultura en lo futuro, una vez que el valor de las tierras, en las zonas rurales, hagan posible la colonización en condiciones razonables y justas, desde que el valor de la propiedad de los campos deberá graduarse, por el producto que la ganadería ó la tierra cultivada ofrezca.—La colonización agrícola, sin abandonar la ganadería, es sin duda el porvenir de estas regiones de América, pero á condición de que se lleve á cabo sobre bases sólidas, y con la preparación y equidad que cuestiones tan delicadas reclaman.

En este sentido, Vuestra Comisión os aconseja, Honorable Senado, presteis aprobación al Proyecto de Ley de Inmigración, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con las pequeñas modificaciones de forma y no de fondo, que ha creído deber introducir, para mayor garantia del Estado.

Sala de Comisiones, Montevideo, Octubre 14 de 1889.

Manuel Herrera y Obes—J. L. Cuestas—Cárlos de Castro—Manuel A. Silva—Jaime Mayol.

MODIFICACIONES

Propuestas por las Comisiones de Legislación y Hacienda

Art. 14. Toda empresa de colonización, y toda persona avecindada en el país, de conocida dedicación al trabajo, *y que ofrezca garantía real ó moral* podrá presentarse á la Dirección de Inmigración y Agricultura, en solicitud, cuyo formulario ésta facilitará gratuitamente pidiendo anticipo de pasaje de tercera clase para la persona ó personas que designe, y las cuales deben reunir las condiciones exijidas por el artículo 25.

Prévias las indagaciones que juzgue necesarias, la Dirección de Inmigración y Agricultura acordará ó negará el anticipo solicitado.

Art. 15. Si se acuerda el anticipo, la Dirección de Inmigración y Agricultura entregará al solicitante los boletos de pasajes que correspondan, extendidos á nombre de las personas para quienes se hubieren solicitado, ó los remitirá á dichas personas por medio del respectivo agente de informacion y propaganda, si así lo prefiriese el solicitante.

En el primer caso, antes de recibir los boletos, el solicitante entregará un vale *á la órden* por su importe en las condiciones de pago que determina el artículo 13, dejando en blanco su fecha,—y en el segundo caso, no remitirá la Dirección de Inmigración y Agricultura los boletos á su destino sino despues de habérsele hecho entrega del vale correspondiente.

Art. 20. Ningun inmigrante llegado á la República, con pasaje anticipado por el Gobierno, podrá ausentarse del país, sin prévio reembolso de su importe.

Art. 27 Los capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán embarcar con destino á la República en calidad de inmigrantes, ó con pasaje de segunda ó tercera clase:

1.° Ni enfermos de mal contagioso.
2.° Ni mendigos.
3.° Ni indivíduos que por vicio orgánico ó por efecto físico sean absolutamente inhábiles para el trabajo.
4.° Ni personas mayores de sesenta años.

Sin embargo, con relación á las exclusiones del inciso 3.° y 4.°, es permitido á los capitanes el embarco del sexagenario solamente que sea miembro de una familia de inmigrantes compuesta á lo menos de cuatro personas más, útiles para el trabajo.

(Los siguientes artículos del 20.° en adelante, tomarán el número de órden hasta el 47.°).

Puesto en discusión general.

El señor Cuestas—Como miembro informante de la Comisión de Legislación me creo en el deber de expresar algunos conceptos con el objeto de ampliar el informe que acaba de leerse.

Hasta ahora esta cuestión de inmigración aquí en el Rio de la Plata, ha marchado al azar sin una base fija y sin una regla que estableciera la forma de atraerla, la forma de colocarla y la forma de garantía para el Estado.

A esto es que conduce este proyecto de ley votado por la Honorable Cámara de Representantes.

Primero, á organizar y reglar el órden en que debe llegar la inmigración al país, de manera que sea colocada, llegando á ser una verdad su utilidad y que no sea estéril el sacrificio del Estado.

Después, fijar las obligaciones y los deberes de cada uno, ya sean de parte del Estado que facilita los pasajes subsidiarios, ya sean de los individuos que los soliciten para traer los inmigrantes, ya sean las de los inmigrantes mismos.

Hasta ahora en la República Oriental la inmigración,—puede decirse,—ha sido expontánea, atraída por los demás inmigrantes que ya se habían establecido en el país y vinculado á la tierra, á la propiedad y á su riqueza.

En países vecinos se han hecho ensayos más sérios respecto á inmigración se han hecho sacrificios grandes, porque colocados en otras condiciones que nuestro país por la extensión de sus territorios, por las inmensas zonas á poblar, han tenido necesariamente que llamar la inmigración á todo trance, en cualquier forma y de cualquier clase.

Poblar es gobernar,—decía el señor don Juan Bautista Alberdi, estadista notable de la República Argentina,—pero establecía también reglas para que esa población que deseaba se estableciera y cubriera desde el Plata hasta los Andes.

Decía el señor Alberdi, que la inmigración prudente, la inmigración gradual, la inmigración expontánea, era la realmente verdadera, puesto que la otra atraida violentamente por medio de agentes de los gobiernos y con promesas más ó menos sérias, esa no era verdadera.

Esto escribía hace treinta años ó más el señor Alberdi;—doctrina que se ha seguido en la República hermana, pero con algun apasionamiento, con alguna impaciencia, de modo que tal vez ha dado que reflexionar á aquel Gobierno amigo, sobre esta cuestión tan importante, porque indudablemente lo es, una de las cuestiones más importantes que tienen á tratar estos países.

Tanto es así, que en el mes anterior, mes de Setiembre, el Gobierno Argentino dictó una resolución para que se pusiera á disposición de los comerciantes, de los agricultores, de los estancieros, de toda la gente de trabajo y de responsabilidad, la cantidad de 30.000 pasajes subsidiarios, á objeto de que ellos, garantiendo al Estado, hicieran venir los inmigrantes por su cuenta ó los inmigrantes que deseáran viniesen;—porque indudablemente, en la acumulación de inmigración tiene que venir lo útil y lo que es inútil.

Estos últimos pesan sobre los primeros.

El hombre inútil, por una razón ó por otra, nada más que porque no tenga hábitos de trabajo, tiene que pesar necesariamente sobre el hombre útil, sobre el hombre trabajador, sobre el hombre laborioso y sobre la riqueza del país.—Y aunque sea útil, en un año el inmigrante no produce y no hace sino consumir.

Por consecuencia, es una cuestión muy delicada y de mucha trascendencia esta cuestión de inmigración.

Este proyecto de ley, en concepto de la Comisión de Legislación, viene á detener el entusiasmo ó irreflexión de los unos y las pretensiones de los otros.—Viene á colocar la cuestion en el terreno en que debe colocarse es decir, que el inmigrante debe venir cuando realmente sea solicitado por el productor del país.

Por eso dice el proyecto de ley, que el Cuerpo Legislativo determinará anualmente la suma que debe invertir en esos pasajes subsidiarios, y solamente serán concedidos á solicitud de los productores.

Por consecuencia, varía completamente el sistema que hemos llevado hasta hoy con el sistema nuevo que impondrá el proyecto de ley en discusión.

Estas cuestiones, señor Presidente, aunque son viejas en el país, puede decirse que son nuevas hoy, porque recien se tratan de organizar.

La inmigración europea que ha afluido á la República durante los años transcurridos, no puede quejarse de los beneficios que ha obtenido.

Casi todos están enriquecidos:—la población extranjera entre nosotros, declarando como ella desea declarar para el Impuesto de Contribución Directa, no ha declarado menos de 50 millones de pesos; de ahí para arriba.

Ahora bien;—no es aventurado decir que bien puede doblarse esa suma, desde que no se declaran lo capitales en giro, ni se declaran tampoco los pequeños bienes, aparte de la tolerancia del Estado en la apreciación del valor de la propiedad.

Por estas razones, estos países deben ser muy prudentes en estas cuestiones.

Hemos visto llegar últimamente una cantidad de inmigrantes atraídos por la iniciativa del Estado, que francamente no sé què resultado benéfico dará al país.

Tomando algunos datos de cuatro remesas solamente, se han introducido 1.900 inmigrantes; de estos, únicamente 649 son agricultores y los otros 1,250 son de otras profesiones; y entre ellos,—hay que admirarse,—existen negociantes y dependientes.

¿Negociantes de qué?..... ¿Dependientes de qué?

¿Cuánto cuestan al Estado?

Yo podría, tal vez, decirlo;—pero como estas cuentas no se han publicado oficialmente, me abstengo de ello á fin de no incurrir en un error.

Estos son los resultados de la inmigración traída por los Agentes que los Gobiernos nombran en Europa;—y esto no es qùe suceda solamente aquí, sino que es en todas partes.

Yo he tenido ocasión de observar por espacio de un año la inmigración que ha llegado á Buenos Aires, casi un dia sí y otro nó; inmigración que con las facilidades que tenía aquel Gobierno; inmediatamente hacía diseminar en sus inmensos territorios:—he hablado con muchas personas competentes sobre la materia y me han dicho: viene útil un 50 °/o y otro 50 °/o dudoso.

Hemos visto recientemente venir del Brasil, por nuestras fronteras, cantidad de inmigrantes buscando bienestar y que huían de aquel país, decían, porque habían sido engañados, habían sido ofuscados ó no encontraban trabajo.

Nó, señor Presidente; venían, atravesaban nuestras froteras los que no servían.

Yo he tenido oportunidad de hablar con personas muy formales, compatriotas nuestros que están en la frontera del Brasil y me han dicho:—hemos

tenido ocasiòn de colocar á muchos de ellos y no ha sido posible reducirlos al trabajo porque no tenían hábitos para ello.

Esa es la inmigración que huye del país; viene á la América y luego que vé que no es útil, trata de buscar colocación de cualquier forma, por ahí.

Los Gobiernos no están tampoco para mantener hombres inútiles que pesan sobre su tesoro y sobre los demás hombres que trabajan.

De estos es de los que debemos huir.

Pero la fiebre de inmigración, de población, ha hecho que se diga que este país será feliz cuando tenga tantos millones de habitantes.

¡Quien sabe, señor Presidente, si la miseria no sería la compañera inseparable de una numerosa población, como lo es en los grandes centros de Europa, aparte de otros peligros que entraña!

Yo en esos peligros no creo, porque la verdadera seguridad y la verdadera garantía que dá el inmigrante, es la formación de su familia en el país, la utilidad que le produce su trabajo y su labor,—porque el hombre vinculado al país con una situación fácil, con medios, elementos y propiedades, está vinculado de una manera séria y positiva.

Pero estadístas de alguna distinción en la República Argentina, han opinado en ciertas ocasiones de otra manera.

Con este motivo recuerdo, que tratándose precisamente de una ley de inmigración en el Congreso Argentino, hace un año ó dos, más ó menos, no tengo presente la fecha, un Diputado distinguidísimo del Congreso, se manifestó completamente alarmado de la influencia que el elemento extranjero pudiera traer á su país en el futuro; y con ese motivo se proponía un artículo en aquella ley, ofreciendo lotes de tierra gratuitamemte á los extranjeros que adoptasen la ciudadanía legal de la República.

Con ese motivo pronunció aquel caballero un magnífico discurso que fué muy aplaudido porque su forma era bella y el pensamiento elevado.

Decía entre otras cosas, que debía proporcionarse la tierra gratuita al extranjero, á fin de que aceptando la ciudadanía legal de la República se considerase invitado á abrazarse fraternalmente al pié del monumento de Mayo; —que las glorias argentinas fueran las glorias del extranjero que buscaba bienestar en la Patria Argentina.

Todo eso es muy bello, y en el terreno de la generosidad y de lo ideal, es perfectamente aceptable; pero yo pregunto, si es justo, en primer término invitar al extranjero á que renuncie, solamente por el hecho de ofrecerle un pedazo de tierra, invitar á que renuncie á su ciudadanía, á su patria y á sus glorias; y si es justo también por parte de los Americanos, llamar á cualquier extranjero, cualesquiera que sean sus antecedentes para entregarle lo más sagrado que tienen, la nacionalidad.

Yo no participo de esas ideas exageradas, nó.

Yo creo que el extranjero debe ganar la ciudadanía legal con arreglo á la ley fundamental del país, como lo determina la Constitución; y debe ganarla por sus méritos y por los derechos que haya conquistado.—Pero no es justo ni es moral siquiera, en mi concepto, respetando la opinión de todos, el decirle al extranjero: "voy á darle á Vd. un lote de tierra con tal de que Vd. se haga Oriental, Argentino, Chileno, Peruano ó Americano."

No—de ninguna manera.

El extranjero por las leyes liberales de nuestro país, tiene un ancho espacio por donde girar.

Aquí el extranjero encuentra todo; encuentra protección absoluta y libertad para él y para su familia;—encuentra medios de trabajo, encuentra capital, encuentra recursos de todo género, y por consecuencia, no precisa, ni los americanos deben dar ni ofrecerle lo que en justicia no se debe ofrecer, sinó que se debe ganar.

Sabido es que el inmigrante tiene por objeto,—al dejar su patria, mejorar de situación, formar una familia en el extranjero con medios y elementos que pueden llamarse de riqueza y que lo son andando el tiempo, por que su hábito al trabajo y á la economía lo llevan á ese resultado.

No puede de buenas á primeras, olvidar los recuerdos de la patria ausente, ni la Aldea que lo vió nacer, ni el campanario de la iglesia que lo llamaba á misa, porque esos son recuerdos de la infancia, recuerdos del hombre que están vinculados á él y á su familia y que no se olvidan jamás.

Cuando se hacen sacrificios, señor Presidente, para atraer inmigración, no pueden tener otro objeto que el estimular y el fomentar la agricultura en nuestro país; porque la ganadería es una riqueza sólida que puede sufrir algunos contrastes y perjuicios en un año ó en otro, pero que existe siempre su riqueza, puesto que su producción está más arriba de las necesidades y de los medios de hacerla explotar, puesto que no tenemos facilidades para exportar la cantidad de productos que dá la República en ese ramo.

Por consecuencia, es la agricultura lo único que preocupa á los hombres que piensan en esta cuestión.

La agricultura en nuestro país,—apesar de lo que se ha dicho alguna vez, no está en decadencia.

No digo que se encuentre en estado floreciente, pero tampoco puede decirse qu ha perdido terreno.

Un año tras otro se vé el aumento que ella ofrece, y si bien en alguno

casos especiales, por exceso de lluvias ó por cualquier otra circunstancia hay una deficiencia, en el año siguiente se obtienen mayores ventajas.

Un ejemplo, señor Presidente, ofrece la estadística sobre esta cuestión.

En 1866, el producto del trigo fué de 30,487,084 kilógramos y en 1887 fué de 35,698,680 kilógramos;—diferencia á favor, 5.211.000.

No tengo datos respecto al año 1888, sino los presentaría también.

Si se ha publicado el anuario, no lo tengo en mi poder; pero me parece que todavía no se ha dado á luz.

Así es que siguiendo esos datos ó de acuerdo con esos datos los demás cereales están en la misma proporción.—El maíz ha dado también un aumento superior.

No estamos pues, como se ha dicho alguna vez, en completa decadencia.—No abandonan los cultivadores sus sembrados para dedicarse á otros trabajos ó abordar otras ocupaciones, porque entonces, si fuera así, el producto del trigo y demás cereales, claro es que disminuiría.

Necesariamente hay que fecundar y provocar el desarrollo de la agricultura en el país; pero esto no se hace sinó lentamente.

No es tampoco por el exceso de población ó inmigración, nó; hay que tocar otros recursos. Hay—por ejemplo,—que establecer el crédito agrícola para llenar las necesidades de los cultivadores, ya propietarios, ya arrendatarios, como se hace en otros países bien organizados á ese respecto;—y esa protección al cultivador no puede venir sino por la protección del capital amortizable en años sucesivos, que puedan variar de uno á cinco y de cinco á diez;—porque el cultivador puede perder una cosecha y quedar en situación de no poder pagar la amortización de ese año; pero para eso tiene cinco ó diez años.

Eso es el crédito agrícola y á eso necesariamente tenemos que llegar, porque estos países con su riqueza ganadera, precisan necesariamente auxiliarse con la agricultura como se ha hecho en los Estados Unidos de Norte América.

De los treinta y siete Estados de la República de la Unión, desde Nueva York hasta San Francisco, y desde las nacientes del rio Misurí hasta la Florida, sin contar los territorios del Oeste, no hay un solo Estado que no destine una parte del territorio á ser elaborado.

De esa manera ha llegado á ser el único productor en las condiciones superiores en que se encuentra, los Estados Unidos, puesto que no solo satisface las necesidades de su inmensa población de 50.000,000, sino que el excedente de su producto lo lleva á la Inglaterra y á la Francia, que por lo general no se bastan con la producción del trigo.

Nosotros no podemos ambicionar tanto; no podemos ponernos en condiciones de exportar grandes cantidades, pero podemos muy bien ir avanzando, como lo he demostrado ahora, teniendo cinco ó diez millones de kilógramos de aumento de un año para otro, en nuestros productos; —y para esto no es necesario traer inmigración á todo trance á la República, porque nosotros no tenemos tierras que donarles: —tenemos necesariamente que buscarles colocación, sostenerlos y mantenerlos.

Por esas consideraciones debemos ser muy prudentes en estas cuestiones de tanta trascendencia y de tanto interés para el país.

La República ha favorecido y favorece siempre á todos los extranjeros sin distinción de nacionalidad.—Nuestros establecimientos de beneficencia pueden decirlo.—y es notorio que en ellos se encuentran,—compulsando la estadística, un 75 °/o de extranjeros asilados ó atendidos en nuestros establecimientos de esa naturaleza;—y de la manera que lo son, estoy cierto, no lo son en ninguna parte del mundo.

Yo sentiría que se diese una interpretación torcida á mis palabras, puesto que soy amigo decidido de los extranjeros.—A ellos les debemos mucho desde las primeras épocas del descubrimiento, desde las tripulaciones de las carabelas de Colón hasta nuestros días, siempre nos han traído su riqueza, su saber, y su progreso.

Los siglos, sin duda han demostrado alguna vez, que los conquistadores ponían demasiado la mano firme en nuestra América.

Pero, señor Presidente, si nos trasladáramos á aquellas épocas, si se vieran los inconvenientes de la navegación y el corto número de hombres que venía á conquistar estos inmensos territorios, tal vez se les haría justicia, y más aun, cuando se piensa que muchos de ellos perdieron la vida en la demanda.

Pero al pensar así, pienso también para mi patria y deseo que los extranjeros al abordar nuestras playas, traigan la utilidad así como tienen derecho á ser protegidos.

Este proyecto de ley, luego que se empiece á discutir, se verá que por lo general resuelve muchas cuestiones que hasta ahora permanecían obscuras y desconocidas.

Y lo he estudiado detenidamente, y si bien considero que puede ser susceptible de modificación, creo que por lo general debe ser aceptado.

El solo principio de que los pasajes subsidiarios deben ser compensados al Estado y garantidos, quita,—en mi concepto,—todo peligro y toda dificultad para el futuro; porque la persona que mande buscar una familia inmi-

grante, sabe bien que ha de ser una familia productora, puesto que garante al Estado el importe de los pasajes que recibe.

De otra manera, trayendo los inmigrantes como se traen ahora, lo razonable es que si estos hombres en un tiempo dado no encuentran trabajo necesario para compensar los gastos que por ellos sufragó el Estado, busquen en otras regiones una colocación y los medios de mejor vida, perdiendo la República todo su afán y todos los sacrificios que hizo creyendo hacer un bien al país.

No hay peligro, pues,—partiendo de esa base,—para que este proyecto de ley sea viable.

Ahora, si dejáramos que cualquier capitán de buque pueda traer inmigrantes y al Estado la obligación de ponerlos en un hotel, tenerlos tantos días, pagarles sus gastos de navegación y subsistencia y quedarse sin la garantía verdadera, entónces sería yo el primero que votaría en contra.

Pero como no es esa la base, puesto que es otra, la Comisión no ha trepidado en aceptarlo y en recomendarlo á la consideración del Honorable Senado.

He dicho.

(Dáse el punto por discutido y votándose en general es aprobado el proyecto).

El señor Presidente—Algunos señores Senadores desean pasar á cuarto intermedio.

Se suspende la sesión.

Continuando esta:

El señor Silva—Hemos oído ya, señor Presidente, todas las consideraciones de verdadera importancia, que ha sometido al criterio de esta Honorable Cámara el señor miembro informante de la Comisión de Legislación con relación al proyecto que forma hoy la órden del día.

El proyecto,—como hemos podido una vez más apercibirnos por la lectura que se ha hecho, además del estudio que ya le hemos consagrado, tiene verdadera importancia y suma trascendencia.

Que hay que acometer algunas modificaciones, desde luego se concibe, y siendo la hora un poco avanzada, señor Presidente, y vastísimo el proyecto, cuya discusión nos tomaría un tiempo regular, yo opino,—y comparten mis opiniones algunos señores Senadores—que sería prudente aplazar la discusión particular para la sesión siguiente.

Hago moción al efecto.
(Apoyados).
(Se vota y es aprobada).
El señor Presidente—Queda terminado el acto.
Se levantó la sesión á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

31.ª Sesión del 4 de Noviembre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Laviña, Herrera y Obes, Gomensoro, Cuestas, Irazusta, Vila Freire, Perez, Terra, Silva, Carve, Castro (don A.) y Vazquez,—faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Castro (don C.), Mayol y Stewart.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un expediente sobre imposición de penas á los infractores de la Ley de sistema métrico decimal.

El señor Presidente—El mensaje con que acompaña este expediente, viene sin el requisito constitucional de ser incluido en la convocatoria extraordinaria para poder ser considerado, de manera que cree la Mesa conveniente que sea devuelto para que se llene este requisito.

(Apoyados.)

Continúase dando cuenta:

La Honorable Cámara de Representantes, remite con sus antecedentes un proyecto de Ley sobre servidumbre para la construcción y reparación de los caminos públicos.

(A la Comisión de Legislación).

(Entrándose á la órden del día, son aprobados en particular, los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto de ley sobre inmigración, sin hacerse uso de la palabra).

En discusion el 4.º

El señor Cuestas—Yo creo, que este artículo, señor Presidente, requiere una modificación, y la propongo en la forma siguiente:

"Para los puntos donde el movimiento comercial proporcione escasos " emolumentos á los Agentes Consulares, el Poder Ejecutivo solicitará de " la Honorable Asamblea el sueldo que deben gozar éstos.»

Creo que en esta forma es más conveniente;—porque de la otra manera se dá una facultad al Poder Ejecutivo como es la de señalar sueldos en el exterior, que es una prerrogativa del Poder Legislativo, puesto que es él el que sanciona el Presupuesto General de Gastos y de él no se debe salir respecto á sueldos.

(Apoyados).

El señor Vila—Yo apoyo la modificación, pero pediría al señor Senador que acaba de hacerla, se sirva incluir el párrafo final por creerlo necesario;—puesto que si un cónsul no puede prestar servicio, habría necesidad de mandar un comisionado especial.

El señor Freire—Yo apoyo el artículo propuesto por el señor Cuestas, pero creo que debe ponerse parte de lo que él suprime y es esto: "para que atiendan al servicio de información y propaganda".

Redactado así, se sabe que es para que hagan ese otro servicio.

El señor Cuestas—Apoyado.

(Vòtase el artículo del proyecto y es desechado aprobándose el propuesto por el señor Cuestas con la modificación introducida por el señor Freire).

En discusión el 5.º.

El señor Vila—Este artículo me parece innecesario desde que se le ha quitado al Poder Ejecutivo la autorización que le acordaba el artículo anterior:—debe suprimirse.

(Apoyados).

(Se vota y es desechado).

(Son aprobados sin observación, los artículo 6.°, 7.°, 8.° y 9.°).

En discusión el 10.

El señor Castro (don A.)—Me parece que al final hay una pequeña confusión donde dice: *debidamente legalizado,* no dice por quién; aunque después se agrega, que *la legalización consular será también gratuita.*

Me parece que sería más claro poner *legalización consular*, en el primer párrafo.

Me parece que sería más claro, porque no se entiende bien dónde es debidamente legalizada.

El señor Vila—Creo que sería una redundancia. Anteriormente dice, "por los Agentes Consulares de la República".

El señor Presidente—¿El señor Senador ha hecho moción ó simplemente una observación?

El señor Castro (don A.)—Una simple observación.

(Se vota el artículo y es aprobado. Son aprobados sin discusión los artículos 11, 12 y 13.

En discusión el 14 del proyecto y el propuesto por la Comisión.

El señor Cuestas—La diferencia que hay entre el artículo votado por la Honorable Cámara de Representantes y el que presenta la Comisión de Legislación, no es otra que la agregación de las palabras "*y que ofrezcan garantía real ó moral;*" porque el artículo de la Cámara de Representantes dice.

(Leyó).

La Comisión ha creído que debía buscar mayores garantías para los pasajes que vá á anticipar el Estado; y es por esa circunstancia que somete esa agregación á la consideración del Honorable Senado porque puede ser que muchas personas dedicadas al trabajo no ofrezcan las garantías que realmente son necesarias para el anticipo de los pasajes.

El señor Castro (don A.)—Yo, señor Presidente, estoy conforme con la modificación, pero la haría mas radical, porque esto de garantía moral, me parece que no debe sancionarse.—Bastaría decir, que ofrezcan garantías materiales á juicio de la Dirección General de Inmigración y Agricultura, porque no soy de opinión que el Gobierno tenga que andar atrás de los inmigrantes que hayan venido vijilando si se van del país, si se pasan á la República Argentina ó al Brasil.—Que el Gobierno tenga la garantía de quien ha pedido el pasaje, de quien se ha responsabilizado.

De modo que esa palabra "*moral*," no sé lo que significa:—esa palabra no significa nada.

En el Rosario de Santa-Fé me consta como se hace.

Son los que han pagado una parte ó el todo de sus chacras son los que pueden garantir para traer otros parientes ó inmigrantes.

Mientras que no tienen una responsabilidad real, que no han pagado una parte de lo que se les ha dado, no se les acuerdan pasajes porque se han pedido pasajes por medio de personas que no tienen nada.

De modo que es mejor dejar un poco más de latitud á la Comisión de Inmigración diciendo sencillamente "á los que ofrezcan garantías ó tengan responsabilidades:"—es decir, quitar la palabra "*moral*," que no significa nada.

El señor Cuestas—El crédito personal representa algo;—á veces tanto como el crédito real.

Pero, yo apoyo la moción del señor Senador.

El señor Castro (don A.)—Dejar amplitud á la Comisión de Agricultura, que ella vea si tienen responsabilidad ó nó.

El señor Cuestas—Que ofrezcan garantía.

El señor Freire—Pido la palabra para pedir explicaciones á la Comisión:—¿qué relación tiene el artículo 14 refiriéndose al artículo 25 del proyecto éste?

El señor Cuestas—Con el 21:—debe ser error.

El señor Silva—Ahora debe ser 20, porque se ha suprimido....

El señor Freire—Pero aquí dice 25;—es preciso declarar que este artículo está equivocado.

Aquí en el repartido tenemos artículo 25.

El señor Cuestas—Es cierto; debe haber error,—yo lo tengo enmendado.

El señor Freire—Si está enmendado, que lo declare el Senado antes que se vote.

El señor Cuestas—Artículo 21.

El señor Silva—Es el 20, señor Senador por Flores.

Pido la palabra para una breve aclaración.

De todos modos no sabemos en este momento, no podemos designar con antelación á qué artículo correspondería, porque el artículo no está votado y ya hemos suprimido uno.

Bien puede ser 20 como 21 ó 19.

Dejaremos eso para después designar el número correspondiente.

Dejaremos en blanco el artículo citado.—Yo creo que es el actual 20, aunque parece que fuera el 21 también.

El señor Cuestas—La observación del señor Senador por San José es justa:—no tiene relación;—debe dejarse en blanco.

El señor Silva—De todos modos debe dejarse en blanco, á la altura que ha llegado la sanción de esta ley habiéndose suprimido un artículo:—puede suprimirse algun otro.

Esas citas siempre se hacen después de terminada la ley.

El señor Freire—Desde que ha cambiado el sentido del artículo y creo que

será aprobada la enmienda propuesta por el señor Senador por Flores, exigiendo en él las garantías necesarias, se puede suprimir esta última parte donde dice: *y las cuales deben*: etc., etc. porque ya se dice arriba que debe reunir esas condiciones de responsabilidad el individuo.

El señor Cuestas—Perfectamente;—está bien.

El señor Freire—Si el señor Senador quiere hacer suya la enmienda esta.

El señor Cuestas—Si señor; la acepto.

(Se votan y son desechados los artículos del proyecto y de la Comisión, aprobándose el propuesto por el señor Senador por Flores).

En discusión el 15 y el propuesto por la Comisión.

El señor Cuestas—Como se vé, la diferencia no consiste sino en un concepto; un vale á la órden ha puesto la Comisión de Legislación.

En el artículo venido de la otra Cámara, dice simplemente: *un vale*.

Es más conveniente ponerlo á la órden, porque es un documento de comercio.

Si no es á la órden no es endosable y siéndolo, tiene por consecuencia otro valor para su cobranza.

Es esa la razón que ha tenido la Comisión para proponer la enmienda.

(Apoyados).

(Es desechado el artículo del proyecto y aprobado el modificado por la Comisión).

(Se aprueban sin observación los artículos 16, 17, 18 y 19).

En discusión el 20 propuesto por la Comisión.

El señor Cuestas—La Comisión no ha deseado modificar el artículo 20 y ha creído conveniente introducir un nuevo artículo con el número que le corresponda, dejando éste subsistente.

Es el siguiente:

"Ningun inmigrante llegado á la República con pasaje anticipado por el Gobierno, podrá ausentarse del país sin prévio reembolso de su importe".

(Apoyados.)

El señor Silva—¿Como otro artículo?

El señor Cuestas—Si señor.

El señor Presidente—¿Es un artículo sustitutivo.

El señor Cuestas—No señor.

El señor Freire—Es otro artículo nuevo introducido.

(Se leyó).

El señor Silva—¿Se votó el artículo 20 venido de la Cámara de Representantes?

El señor Presidente -No señor, puesto que la Comisión propone como artículo 20 otro, quedando subsistente el 20 como 21.

(Se vota y es aprobado, como también el 21, 22, 23 y 24.

En discusión el 25.

El señor Cuestas—Yo agregaría y propongo, como adición á este artículo, estos conceptos:—"Los buques conductores de inmigrantes *con pasaje anticipado*, gozarán, etc., etc.; lo demás del artículo tal como está; porque hay conveniencia en dejar bien clara la ley á fin de que no haya después discusiones sobre este asunto; y no sería justo que se hicieran extensivas esas franquicias á todos los buques que por cualquier causa traigan inmigrantes.

El señor Castro (don A.)—Yo haré observar, que el artículo 8.º de esta ley dá todas las franquicias á los inmigrantes que vengan á la República, como si fueran inmigrantes con pasaje anticipado. Es decir, que el espíritu de la ley es favorecer á todo inmigrante que venga á la República, sea con pasaje anticipado ó nó.

Por consiguiente, no sé si no será una limitación el poner solo estas franquicias y liberalidades á los buques que traigan inmigrantes con pasaje anticipado y no á los que traigan voluntaria y expontaneamente inmigrantes.

Yo le llamo la atención al señor Senador por Flores.

Yo votaría con más satisfacción tal cual está el artículo ajustándome al espíritu del artículo 8.º que hemos votado, que dice.

(Leyó).

Incluye á todos; á los que han venido con pasaje anticipado y á los que vienen expontaneamente.

El señor Freire—Pero aquí se trata de los buques, no de los inmigrantes.

Al inmigrante se le concede lo que dice el artículo 8.º

No confunda los inmigrantes con los buques.

El señor Castro (don A).—Un buques con diez inmigrantes con pasajes anticipados ya tiene derecho á esas franquicias,—porque no dice el número·

El señor Cuestas—Simplemente para decir, que yo entiendo, que el interés del Estado está en que los inmigrantes que vengan al país, sean los

que realmente vienen mandados buscar por personas que se encuentren en el país.

Estas son las que pueden solicitar los pasajes, de la Comisión de Agricultura, y por consecuencia, han de ser los útiles y buenos.

El buque que traiga esos inmigrantes presta verdaderamente un servicio al país y la compensación que recibe es muy importante.

Por consecuencia, en mi concepto, no se debe hacer extensiva esa compensación á todos los buques que traigan inmigrantes de cualquier clase, por que es claro que ahí está el peligro.

Los capitanes de buques por gozar de estas exenciones que existen aquí, que son muy importantes, que se les concede á los vapores de Ultramar, pueden traer para aquí y para la República Argentina toda clase de inmigrantes.

Nó;—lo que conviene al país es traer inmigrantes enviados ó mandados buscar expresamente; y es á éstos á quienes beneficia directamente el Estado; —y como el Estado recibe un beneficio de los capitanes, porque con un simple pasaje ú ofrecimiento de pago traen al inmigrante, por eso es que se les retribuye y compensa de alguna manera.

Esa es la exención que vín á gozar.—Así lo entiendo yo al menos.

El Honorable Senado resolverá como lo crea conveniente.

El señor Castro (don A.)—En ese caso habría que aclarar un poco el artículo, porque basta que traigan unos cuantos inmigrantes con pasaje oficial, para que tengan derecho á esa exención.

En ese caso habría que decir, "el número de inmigrantes que conduzca un buque será de tantos;"—porque de este modo con diez inmigrantes que traiga tendría derecho á las franquicias.

El señor Freire—También se puede decir.

El señor Cuestas—Cuyo número no baje de tantos.

El señor Castro (don A.)—A los que quieran traer inmigrantes.

Mi opinión no es limitar.

Todos los buques tienen las mismas franquicias.

A los paquetes de vapor no se les niega nada.

Me parece que podría dejarse el artículo como ha venido de la Cámara de Representantes, porque entrando en ese terreno, hay que entrar á clasificar el número de inmigrantes.

Podríamos pasar á cuarto intermedio.

El señor Presidente—Se suspende la sesión.

Continuando:

El señor Freire—Como había alguna dificultad para darle la verdadera forma al artículo éste, yo creo que se podía susabnar explicándolo de este modo:

Que dijese:—"Los buques conductores de inmigrantes al país, gozarán en los puestos Orientales"—sin determinar cantidad ni condiciones, de si vienen costeados por la Nación ó vienen expontaneamente.

Nada más que decir, "conductores de inmigrantes al país".

(Apoyados).

(Se vota el artículo y es desechado, aprobándose con la modificación propuesta por el señor Freire).

(Son aprobados sin discusión los artículos 25 y 26).

En discusión el 27 y el propuesto por la Comisión.

El señor Cuestas—La diferencia que hay entre este artículo y el que propone la Comisión, consiste solamente en la palabra *inhábil*.

En el artículo votado por la Cámara de Representantes se concede su arribo al país, siempre que sea miembro de una familia compuesta de cuatro miembros útiles.

La Comisión ha creído que el inhábil por defecto físico, es un individuo inútil absolutamente que debe quedar en su país y no venir á pesar sobre las personas trabajadoras.

Además, el Gobierno no puede costearle pasaje y todos los demás servicios que por esta ley se conceden.

Por esta razon ha suprimido, la Comisión, del segundo inciso del artículo la facultad que se concede al inhábil, de venir al país perteneciendo á una familia de inmigrantes de cuatro personas.

Se admite al sexagenario y aun de más edad, porque este es siempre un anciano padre, abuelo de una familia y por consecuencia es el respeto y el honor,—puede decirse, de esa misma familia.

Es casi absolutamente necesario, porque en muchos casos no pueden separarse de sus padres así no más y dejarlos en un hospicio.

No sucede igual cosa con el inhábil; y no creo tampoco que la República esté en el deber de aumentar el número que yá tiene de albergados en sus asilos.

El señor Castro (don A.)—Perfectamente.

(Es desechado el artículo del proyecto aprobándose el de la Comisión).

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión á las cuatro pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

32.ª Sesión del 6 de Noviembre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos y cinco pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Cuestas, Silva, Carve, Castro (don A.), Vazquez, Stewart, Terra, Irazusta, Gomensoro, Perez, Freire y Vila; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Castro (don C.), y Mayol.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente :

La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de Ley que declara de utilidad pública la expropiación de todos los terrenos ó edificios que constituian la antigua quinta de Buschental.

(A la misma Comisión que entendía en este asunto).

El señor Cuestas—La Comisión de Legislación se ha expedido en el asunto relativo al nombramiento de otro Secretario del Senado y veo que la Mesa no ha dado cuenta de ese despacho. Era de opinión que debía presentarse....

(Apoyados).

El señor Silva—Apoyado, puesto que es un asunto de órden interno.

El señor Presidente—No tiene la Mesa el despacho de la Comisión, en razón de haberlo mandado pedir el señor Presidente señor don Fernando Torres, que lo tiene en su poder.

El señor Cuestas—Pues yo hago mocion, señor Presidente, para que se le mande

pedir el despacho de la Comisión, porque esos documentos no pueden salir de la Secretaría; (apoyados); y también hago moción para que se trate en la presente sesión el asunto sobre nombramiento de Secretario, con el informe de la Comisión ó sin el informe.

(Apoyados).

El señor Silva—Apoyo la moción porque no se necesita el informe, desde que está presente el miembro informante de la Comisión.

El señor Cuestas—Yo informaré in-voce. Hago moción, pues, para que se trate ese asunto con preferencia á la órden del día.

(Apoyados).

El señor Presidente—Siendo suficiente apoyada la moción, se vá á votar, si se ha de hacer la elección de Secretario con prelación á la órden del día.

(Se vota y es afirmativa.)

El señor Cuestas—La Comisión de Legislación, en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Senado en una de las sesiones anteriores, ha tenido á bien informar en vista de los siguientes antecedentes:

Que por un espacio de veinte años y por resolución de este Honorable Cuerpo, en 17 de Febrero de 1869 se modificó el Reglamento interno en cuanto al nombramiento de dos Secretarios, en lugar de uno que él establecía,—que en todo este lapso de tiempo se ha estado atendiendo el servicio con dos Secretarios, los que se han ido jubilando hasta mediados del corriente año, en que uno de esos señores, el señor Antuña, se jubiló en Junio,—que desde entónces acá, la Secretaría ha estado desempeñada debidamente por el Secretario que actualmente actúa; pero como el Honorable Senado resolvió que no podían continuar las cosas así, fué que se encomendó á la Comisión de Legislación, que dictaminase si era conveniente ó necesario el nombramiento de otro Secretario.

La Comisión con todos estos antecedentes á la vista, informó diciendo: que creía era absolutamente necesario el nombramiento de otro Secretario, puesto que no era justo que el actual estuviese recargado con trabajos y obligaciones que indudablemente debían ser divididos en los dos Secretarios que siempre han existido.—Opinó, también, que era de parecer se modificase la resolución del año 1869 en la forma que ella determinaba, es decir, que en lugar de nombrar un Secretario al igual del actual, se nombrase en 2.° Secretario ahora, también con las obligaciones y deberes que determina el Reglamento interno, y además con el derecho y la obligación de sustituir al primer Secretario en todos los casos en que este faltase por circunstancias agenas á su voluntad, por enfermedad ó por cualquier otra causa.—Opinó, también, que á efecto de establecer la gerarquía, la división del trabajo y la

organización de la oficina que como se sabe es el principal elemento en toda administración bien organizada—debía determinarse que el 2.º Secretario tuviese en sueldo inmediato inferior al del 1.º, es decir, que ganando éste 4.800 $, el 2.º ganase 4.200.—Este último punto puede resolverlo el Senado como lo crea conveniente.

La Comisión de Legislación al informar así, solo se ha inspirado en los bien entendidos intereses de la oficina de Secretaría, porque es un asunto averiguado, que dos Secretarios en las mismas condiciones están más expuestos á chocar en el desempeño de sus funciones,. mientras que teniendo un Jefe superior, que lo es el actual, y el segundo que lo sustituya en todos los casos, se llega á una buena solución y á una verdadera organización.

Estas son las vistas que ha tenido la Comisión de Legislación para opinar en esa forma.

El señor Senador doctor don Manuel Herrera y Obes, que es una persona tan experimentada en estas cuestiones y cuya opinión es siempre respetable, opinó también de esa manera, y la Comisión aceptando sus ideas, formuló el informe en ese sentido, informe que lo pasó inmediatamente ayer tarde al señor Secretario, á quien yo mismo se lo entregué personalmente para que diera cuenta al señor Presidente; y también anuncié al señor Presidente, que la Comisión de Legislación habíase expedido en este asunto.

Ahora, el Honorable Senado puede resolver si acepta el informe de la Comisión que acabo de expresar, que no es más, puede decirse, que la repetición del que está escrito.

Desearía, pues, que se pusiese á votación.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Ya se resolvió que se haga la elección de Secretario y no hay necesidad de aprobar el informe.

El señor Silva—Solo voy á decir dos palabras.

Creo que lo que ha expresado el señor Senador por Flores es lo justo y lo equitativo, sobre todo en una cuestión que se presentaba desde el primer momento muy difícil, cual era lo relativo á atribuciones de los Secretarios y que se resuelven determinando un Secretario 1.º y un 2.º.

Habiéndose salvado ese inconveniente, pues ese salva muchos otros de detalle y de Reglamento mismo, yo acepto el informe en los términos expresados y estoy dispuesto á entrar á la votación.

El señor Castro (don A.)—Yo creo, señor Presidente, que en vista de las explicaciones dadas, correspondería votar el informe, y aprobado éste, se procediera á nombrar Secretario.

El señor Presidente—Se vá á proceder á la elección, porque así ya se ha resuelto.

(Entra el doctor Herrera y Obes.)

El señor Silva—Está resuelto proceder al nombramiento de un segundo Secretario.

El señor Vila—Si está resuelto por el Honorable Senado el nombramiento de un segundo Secretario, debe nombrarse hoy. He oido al miembro informante de la Comisión lo que ha expresado, y aunque no he leído el informe escrito, en general estoy conforme con él.

(Entra el señor Torres y ocupa la presidencia.)

En cuanto al principio—señor Presidente, en otra sesión tuve ocasión de hacer notar al Honorable Senado que la resolución tomada hace veinte años, era una resolución ilegal, puesto que se había faltando al Reglamento. Quiero, pues, hacer constar que yo en esta parte no estoy conforme.

Por lo demás, no tengo nada que decir.

El señor Irazusta—Lo que yo creo es que, antes de proceder al nombramiento de Secretario, debe votarse la resolución aconsejada por la Comisión de Legislación.

El señor Silva - Muy bien.

El señor Irazusta—El nombramiento de Secretario no es tan urgente.

Hace más de un año que está actuando el actual Secretario: han pasado las sesiones ordinarias, y las extraordinarias están casi por concluir.—Por consiguiente, no veo la necesidad de tanto apuro para proceder desde ya al nombramiento de Secretario.—Esta es mi opinión.

El señor Freire—Esa es ya cuestión resuelta por el Senado.

El señor Irazusta —El caso es que se vote primero la resolución que aconseja la Comisión.

El señor Silva—Las ideas expresadas por el miembro informante, han sido aceptadas.

El señor Gomensoro—En antesala, no estando presente el señor Presidente, los honorables miembros aquí presentes, convinieron en manera confidencial que se procediese á conocer el voto ó votos que tuvieran los candidatos que los honorables miembros del Senado quisieran sostener.

Se convino—pues—entre los que nos encontrábamos presentes, que el candidato que tuviese mayor número de votos, á él se adheriría la minoría: pero, como después de abierta la sesión ha venido el señor Presidente del Senado y el doctor Herrera y Obes, estos señores no conocen esa combinación y, por consiguiente, no conocemos la opinión de esos señores que acabo de nombrar, si estarán conformes ó nó, con la resolución que hemos tomado en antesala.

Así es que creo, ya que se ha venido á ese terreno, que podía el Hono-

rable Senado pasar á cuarto intermedio...—(no apoyados)... para conocer la la opinión de esos señores Senadores.

(No apoyados).

El señor Cuestas—Ya es un asunto resuelto que se proceda á la elección.

El señor Herrera y Obes—No veo conveniencia, señor Presidente, en hacer á escondidas esta elección: hacerla pública y que todo el mundo la vea y la sepa.

El señor Irazusta Conforme, y que cada uno vote por su candidato.

El señor Perez—No ha sido á escondidas, sino de acuerdo entre todos los Senadores que se encontraban en antesalas, que eran catorce.

Allí se convino todo lo que ha manifestado el señor Gomensoro: que la minoría se adheriese al candidato de la mayoría, para solo votar por una persona; pero después se han presentado aquí el señor Presidente y el doctor Herrera y Obes, que no sabemos si son de esa misma opinión ó si el candidato que se hallaba en minoría viene á estar en mayoría por el derecho de votar que tienen estos señores Senadores.

El señor Freire—Aunque estuvieran en contra estos dos señores, el candidato de la mayoría, siempre conservaría éste su mayoría.

El señor Perez—Entónces ¿qué inconveniente hay en pasar á cuarto intermedio?

El señor Cuestas—No hay objeto, porque es una cuestión resuelta.

El señor Silva—Si se me permite ampliar las observaciones que se han hecho, desde luego se vá á ver que es completamente inútil pasar á cuarto intermedio.

Fué precisamente el señor Perez el que viendo que había dos candidatos, propuso que cualquiera que fuera la minoría por determinado candidato, se adhiriese á la mayoría.

El señor Irazusta—No he comprendido semejante cosa, porque si la hubiera comprendido, no me hubiera adherido, pues yo no votaré por ninguno de los dos candidatos.

El señor Cuestas—Es que el señor Senador no se adhirió.

El señor Silva—Yo no he sido quien hizo la propuesta: fué el general Perez.

Me pareció muy sensato que tratándose de una elección, se adhiriese la minoría á la mayoría; y yo que hasta entónces no tenía candidato, me adherí á la mayoría.—Eso fué lo que se propuso por el señor general Perez, lo que entendí yo y lo que estoy seguro han entendido los demás señores Senadores, con excepción del señor Irazusta.

Esto es en cuanto á rectificar lo que acaba de decir el señor Senador por Artigas.

Ahora prosigo con un esclarecimiento que creo conduce al mejor acierto.

Formada la votación, declararon los señores Perez, Laviña, Gomensoro, Stewart é Irazusta, que su candidato era el señor Magariños Veira.—Manifestaron los demás señores, Cuestas, Carve, Castro, Terra, Freire, Vazquez, Vila y el que habla, que votarían por el señor doctor don Cárlos Muñoz y Anaya; es decir, ocho votos contra cinco.

Han entrado dos señores más; supongamos que hubiesen estado y dicho que votarían por el señor Magariños;—siempre los votos que tenía el señor Muñoz y Anaya eran superiores á los del otro señor, y siempre también, quedaba subsistente el compromiso manifestado por todos los Senadores presentes, de adherirse la minoría á la mayoría.

Estoy diciendo la verdad de lo que ha pasado.

Por consiguiente, es completamente inútil volver á rectificar esto, porque daría el mismo resultado que estoy presintiendo en este momento.

El señor Perez—Eso lo resolverá el Honorable Senado.

El señor Silva--Yo no tengo temor de que se vote y lo único que quiero, es cumplir con lo que expontaneamente prometí.

El señor Cuestas—Está en su perfecto derecho.

El señor Silva—Yo asumí el compromiso sin tener candidato y fuí el último que manifesté cual era, cuando la mayoría se había pronunciado como lo acabo de manifestar.

El señor Presidente—El Presidente del Senado siente haber oido lo que el señor Senador Gomensoro ha manifestado, porque realmente no lo halla digno del Senado, y debe declararlo así públicamente. Todas estas confabulaciones de antesalas, las crée indignas de la magestad de este alto Cuerpo.

El señor Cuestas—No son confabulaciones: son acuerdos.

El señor Presidente—No hay acuerdos respecto á esto, señor Senador,—y yo ruego al señor Vice-Presidente, que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Laviña).

El señor Torres—De lo que acaba de decirse aquí, señor Presidente,—y que siento mucho que se haya dicho, porque es probable que la prensa se ocupe de incidentes de esta clase,—se deduce que hay una mayoría de señores Senadores que votaron por un individuo que, en mi concepto, no puede ser Secretario, tal cual pienso en este momento por datos anteriores.

Creo que lo que conviene al Senado, metido en este camino—si efectivamente no hay confabulaciones ridículas—es que hoy se vote si se ha de aceptar el nombramiento de otro Secretario. Ahora, el nombramiento de ese Secretario, como en otra sesión se ha dicho,—debe quedar para otra que celebre el Senado;—que cada uno de los señores Senadores tome los datos que sean necesarios respecto á la persona que ha de venir á ocupar ese puesto.

El empleo de Secretario del Senado es un empleo sumamente delicado, señor Presidente, no solamente por la importancia de las deliberaciones que es preciso conservar sin dar cuenta de ellas, y sabido es, que muchas veces hay empeño en conocerlas antes que se dén á luz,—sino porque en el Senado como en la Cámara de Representantes hay secretos que se mandan reservar. Todo esto requiere hombres de extraordinaria confianza, y yo, respecto al candidato de que he oído hablar aquí, tengo antecedentes que no me permitirán votar por él, ni aceptarlo, por consiguiente, como Secretario del Senado.

En cuanto á esas resoluciones tomadas así á oscuras, respecto á eso, señor Presidente, yo no entro.

El señor Freire—Señor Presidente—Rechazo en absoluto la afirmación que ha hecho el señor Senador por Tacuarembó,. de que ha habido resoluciones á oscuras: la hemos hecho á la luz del día y como acostumbramos hacerlo los que llevamos siempre la frente bien erguida en todos los parajes.

El señor Torres—No hay frente que se alce más alta que la mía.

El señor Freire—Pero no puedo aceptar al señor Senador que diga, que nosotros hemos tomado resoluciones á oscuras. La hemos tomado en antesalas, como sucede muchas veces en acuerdos, cuando se pasa á Comisión General á estudiar un asunto y entónces dijimos: "vamos á ponernos de acuerdo, y al que tenga mayoría que la minoría á él se adhiera"—que entiendo que es la cosa más natural del mundo, para que hubiera uniformidad en la votación.

Nosotros habíamos dicho, señor Presidente, que si el señor Magariños Veira á quien yo no le niego ni capacidad, ni inteligencia, ni probidad y no le permito tampoco al señor Senador que le niegue á mi candidato esas condiciones........

El señor Carve—Apoyado.

El señor Cuestas—Apoyado.

El señor Torres—Permita ó no permita el señor Senador, yo se las niego.

El señor Freire—No le permito,—porque si fuéramos á escarbar ¡quién sabe dónde iríamos á parar!—Es preciso que esta elección se haga con la armonía que debe reinar en el Senado.

Yo, señor Presidente, he tenido desde un principio por candidato al señor doctor Muñoz y Anaya, porque lo considero un buen ciudadano... (apoyado) un hombre ilustrado...

(Apoyados)....

El señor Cuestas—Apoyado.

El señor Freire—... y probo; porque lo ha probado en los puestos pú-

blicos que ha desempeñado, y si se encuentra sin ellos hoy, es por su alta delicadeza, por la ofensa que le hizo el Tribunal.—Y no una vez, sino muchas, ha probado ser enérgico y saber guardar respeto á la misión que se le había confiado, y me voy á referir, por ejemplo, á la época en que subsistía la ley de imprenta que se derogó: el señor Ministro de Gobierno le pasó una comunicación diciéndole que no la cumpliera, y él le contestó: que mientras la ley fuera ley, la había de cumplir y la había de hacer respetar, y había de obrar á favor de ella.

No creo, señor Presidente, que el señor Muñoz y Anaya esté en más bajas condiciones que el señor Magariños,—lo creo igual, -tan buen ciudadano á uno como á otro.

No ha sido, señor Presidente, hecha esta combinación entre gallos y media noche—es que tenemos mayoría, y quieran ó no quieran, nadie nos vá á imponer el que votemos por quien no queremos votar.

El señor Senador por Tacuarembó tiene su candidato; justo y legítimo es que vote por él.—Pero él no nos puede imponer que no votemos por el doctor Muñoz y Anaya, porque él crea que no tiene buenas condiciones.

El asunto está resuelto por el Senado, por mayoría absoluta,—que se proceda hoy á la elección de Secretario, con prelación á la órden del día, y es lo que creo que corresponde hacer, y si el señor Magariños Veira tiene mayoría, le garanto al señor Presidente, que lo acepto de todo corazón, porque lo creo un buen ciudadano, como también lo creo así al señor Muñoz y Anaya.

El señor Torres—De las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador que me ha procedido, hay algunas que necesitan una observación—El dice, que si vamos á revolver el pasado, ó cosa así, quien sabe dónde iríamos á parar.

Yo lo desafío al señor Senador á que revuelva el mio.

El señor Freire—Yo no me he referido al suyo, señor Senador, porque lo he respetado toda la vida y he trabajado por Vd. con la misma vehemencia con que me vé trabajar hoy por el doctor Muñoz y Anaya; y más allá hubiese ido por Vd. como lo sabe el señor Senador—hasta exponer mi vida por su persona.

El señor Torres—Continúo, señor Presidente.—Después de las palabras benévolas del señor Senador....

El señor Freire—No es benevolencia:—es justicia que le hago.

El señor Torres—...no tengo nada que decir, pero persisto, quieran ó no quieran los señores Senadores Freire y Silva, en que la resolución que se ha tomado es impropia del Honorable Senado.

Haré presente al señor Senador que yo no tengo candidato; mi candidato será el Oficial primero, señor Laviña ó el señor Magariños Veira.—No tengo, pues, candidato ni vengo á trabajar por él.

Es sobre la resolución que ha manifestado el señor Senador por Rio Negro se ha tomado en antesalas, contra la que protesto de todo corazón, señor Presidente.

No es propio del Senado el que se confabulen seis, ocho ó diez señores Senadores en antesalas, para hacer tal ó cual cosa, ó tratarse de tal ó cual manera.

El señor Freire—No es confabulación, es acuerdo.—Yo le garanto que hubiera votado por el señor Magariños sin haber pronunciado una palabra en contra, si hubiese habido mayoría por él, y hubiera cumplido lo que había prometido hacer—porque tendría el mayor gusto en votar por él.

El señor Torres—Esos son juegos de elecciones, que el señor Senador por San José hace muy mal en traer aquí.

El señor Silva—Pero señor Senador por Tacuarembó, permítame, para que no se equivoque...

El señor Freire—Si yo no he sido:—fué el señor Senador por la Florida, el de la proposición que todos aceptamos.

El señor Silva—El señor general Perez, Senador por la Florida, dije hace un momento, fué el que...

El señor Irazusta—¡Qué cataplasma!

El señor Silva—No es cataplasma, es la verdad.

Dije hace un momento, que el señor Senador Perez que justamente tenía por candidato al señor Magariños Veira, y presintiendo tal vez—que tuviera menos votos, fué el que hizo la proposición de buscar el acuerdo.

Yo no veo nada de indigno en buscar el acuerdo del Senado.

El señor Perez—Y menos confabulaciones.

El señor Silva—Con propiedad se ha dicho que cuando se entra en Comisión General para ponerse de acuerdo en cuestiones de mucha más monta que el nombramiento de Secretario, no se busca la confabulación, se busca el acuerdo y fácilmente se concibe que esta es una cosa, justamente, que hasta salva mejor el amor propio de las personas que ván á votar.

Está muy lejos de ser confabulación, ni cosa que huela á cencerro tapado; y está muy lejos de ser confabulación, desde que el señor Senador Perez, que desea triunfe el señor Magariños, fué el que hizo la propuesta.

Esta pequeña explicación es para poner las cosas en su verdadero punto.

El señor Torres—Cuando se entra en Comisión General es por resolución del Senado;—pero entre esta Comisión General que va á discutir determina-

dos asuntos, y una reunión de individuos que empieza por ver quién tiene mayoría en tal ó cual asunto, hay una gran diferencia.

No es precisamente la cuestión de Secretario.—Lo que hoy se ha hecho con relación al Secretario, mañana se hará respecto á otra cosa más importante.

El señor Freire—Se hace siempre, y se hará también hasta para la elección de Presidente de la Repùblica.

El señor Torres—Se hará también para la Cédula Hipotecaria, para Ferro-Carriles ó lo que se quiera, y eso es lo que yo combato.

Cuando el Senado entra en Comisión General por resolución propia, es una cosa, pero cuando se reunen unos cuantos Senadores para sorprender á los demàs—porque no hallo otro nombre en este caso, que darle — es otra cosa.

Lo que sucede hoy con el nombramiento de Secretario, sucederá mañana cuando se trate de un asunto de grande importancia para la República.

Contra este proceder protesto—esto es indigno del Senado.

El señor Silva—Está exagerando.—¿Terminó el señor Senador?

El señor Torres—No señor; no he terminado, pero le permito que me interrumpa.

El señor Silva—No señor, pero está exagerando.

El señor Torres- No exagero.—Este es un modo de proceder impropio y lo repruebo.

Con lo que hoy se ha hecho para el nombramiento de Secretario, se hará mañana para cualquier otro asunto público de grandísima importancia, y saldremos después con que: "nos hemos comprometido en antesala".

El Senado no puede comprometerse en antesalas; es un cuerpo demasiado elevado.

El señor Silva—Siempre lo ha hecho en cuestiones de elección.

El señor Cuestas—Pido la palabra para cuando termine el señor Senador Torres.

El señor Torres—He terminado.

El señor Cuestas—El señor Senador por Tacuarembó nos está dando aquí una lección de....

El señor Torres—De moralidad, señor.

El señor Cuestas—Nó! De moralidad nó, porque yo no admito que el señor Senador ni nadie me dé lecciones de moralidad.

Nos está dando aquí lecciones de Reglamento—y voy á hacer una observación que no pensaba; pero acaba el señor Presidente Laviña de decir que el informe de la Comisión de Legislación que ayer fué entregado en Secretaría por mí, estaba en poder del señor Senador por Tacuarembó, en su casa.

El señor Presidente—Lo había mandado el señor Secretario.

El señor Silva—Porque lo había pedido el señor Presidente.

El señor Cuestas—Eso sí es una irregularidad, —porque los documentos de Secretaría no puede llevarlos el señor Presidente á su casa, y mucho menos un documento de que debía darse cuenta.

La Comisión de Legislación se expidió y entregó el informe al señor Secretario.—Yo tuve el honor de decirle al señor Senador por Tacuarembó: "señor Presidente, la Comisión de Legislación se ha expedido ya."—El señor Senador por Tacuarembó, que estaba en antesalas, pudo haberse impuesto; estaba en su derecho, pero llevárselo á su casa, como dijo el señor Presidente que lo había mandado buscar, ¿con qué objeto?

El señor Presidente—Lo mandó el señor Secretario á casa del señor Presidente.

El señor Freire—Porque lo mandó pedir.

El señor Cuestas—¿Y con qué objeto lo mandó el señor Secretario?

Y tampoco fué eso lo que dijo el señor Presidente, —permítame:—expresó que el señor Senador por Tacuarembó lo había mandado buscar, que se encontraba en su casa y que, por consecuencia, no se podía dar cuenta de él.

El señor Presidente—Pero me lo ha explicado después el señor Secretario.

El señor Cuestas—Fué entónces que yo pedí al señor Presidente que me permitiera informar in-voce.

Yo no hubiera dicho absolutamente nada, si el señor Senador por Tacuarembó no nos hubiera querido dar aquí una lección de Reglamento, diciéndonos que hicimos mal en ponernos de acuerdo en antesalas para nombrar Secretario,—cuando yo hubiera votado por aquel que hubiera tenido mayoría, aunque no fuera el señor Muñoz y Anaya.

Yo no creo que esto sea irregular, porque soy de opinión que en un Cuerpo de esta naturaleza y cuando existe la armonía, el órden y la amistad en él, bien puede cuando se vá á llegar á una votación, decir: "señores, la minoría se inclina á la mayoría en este caso, puesto que ninguno tiene interés particular en que sea fulano ó zutano el nombrado". Y desde el momento que el señor General Perez indicó la conveniencia de formar una mayoría, yo me adherí. —Si hubiera resultado con mayoría el señor Magariños Veira, hubiera votado por él.

El señor Presidente—Creo conveniente que pasemos á cuarto intermedio.

(Se suspende la sesión).

Vueltos á sala.

El señor Torres—Pido la palabra, primero para rectificar un concepto que se ha vertido aquí.

El señor Senador por Flores se ha encontrado alarmado, hasta cierto punto, por el hecho de que el Presidente del Senado hubiera mandado buscar desde su casa el informe de la Comisión de Legislación.—Esto no es cierto.—El señor Secretario —cumpliendo en esto en deber impuesto ya por una costumbre contínua, lo mismo con el Presidente actual que con los anteriores, ha enviado á su casa el informe de la Comisión, como se envian las notas que vienen del Poder Ejecutivo ó de cualquier otra parte; el Presidente del Senado no las abre,—las trae y las abre delante del Secretario ... ó las abre, puesto que es el encargado de dar el trámite á los diferentes asuntos.

Por consiguiente, me parece que con esto no tiene el señor Senador por Flores cargo alguno que hacer al Presidente del Senado.

Por lo que hace al nombramiento de Secretario, ya he dicho antes de ahora, señor Presidente, que en una de las sesiones anteriores se resolvió que un día se decidiría si habia de haber dos Secretarios y el día distante sería el determinado para el nombramiento del Secretario, pudiendo así todos los señores Senadores tomar datos respecto al individuo que hubiese de desempeñar la Secretaría, que es un puesto muy delicado.

Me he encontrado, pues, extrañamente sorprendido con el hecho de que el Honorable Senado resuelva hoy, no solamente aceptar un segundo Secretario, sino también proceder inmediatamente al nombramiento,—y como he oido designar aquí entre los señores Senadores, como candidato para ocupar ese puesto, al señor Anaya, debo declarar que he oído algunas conversaciones poco favorables para este señor.—Sin embargo, para salvar su dignidad, debo declarar que no tengo dato alguno sério,—que tal vez sean hablillas que se propagan generalmente respecto de las personas que figuran algo en sociedad, y por lo tanto, es muy probable que sea una persona digna de la posición que se le quiere acordar.—Sin embargo, me reservo tomar datos al respecto, y es por esto que pido que se reserve el nombramiento de Secretario para otra sesión.

Si absolutamente se ha resuelto por el Honorable Senado que sea en esta no puedo oponerme á la opinión de la mayoría; pero continuaré tomando mis datos, y si estos son favorables, seguiré tratando al señor Anaya con la deferencia que se merece un caballero; pero si son desfavorables, lo comunicaré así al Honorable Senado.

Y por si esto último sucede, para evitar una cuestión desagradable, sería conveniente dejar para otro día el nombramiento de Secretario..

(Apoyado).

(No apoyados).

Veo que se oponen á la prórroga algunos señores; está bien: yo votaré en contra y seguiré tomando datos.

El señor Cuestas—Serán buenos... los datos que tome respecto al señor Muñoz y Anaya, serán buenos.

El señor Torres—Sí, señor Senador por Flores, serán buenos, así espero yo que sean.—Personalmente tengo yo deseos de servir al señor Anaya......

El señor Cuestas—Muy bien.

El señor Torres—.... porque su situación... en fin, porque tengo ese deseo.

Pero ante mi deber de Presidente del Senado, tengo que acallar mi simpatía particular.

Si desgraciadamente estos datos que yo tome, no fueran favorables á la persona á que se refieren, yo lo comunicaré inmediatamente al Senado; y será de un efecto muy malo si llega un caso tan extremo, tratándose de un Cuerpo como éste tan sério.

El señor Cuestas—No llegará ese caso, señor Senador.

El señor Torres—Afirma el señor Senador por Flores que no llegará ese caso, é insiste en que la elección sea yá, directa, inmediata, del momento; lo que me hace temer justamente que puede llegar el caso, porque tratándose de una persona honorable, no hay motivo fundado para no detener cuarenta y ocho horas el asunto.

El señor Cuestas—Es para evitar discusiones, señor Senador.

El señor Torres—La dilación no me parece que traiga aparejado un perjuicio para la República.

En fin, si esta es una resolución del Honorable Senado, yo la acataré, votando en contra, naturalmente: y me alegraré mucho de que los datos que recoja sean favorables al señor Anaya, porque hoy ya digo, no tengo un dato cierto.... no es más que ese *rum-rum* que se levanta alrededor de toda persona que figura un poco en política en este país.

El señor Perez—El señor Senador por Tacuarembó presentó una moción tendente á aplazar el asunto hasta la sesión próxima.

El señor Silva—Es una moción de reconsideración.

El señor Perez—La moción fué apoyada.

El señor Presidente—(Dirijiéndose al señor Torres).—¿Ha hecho moción?

El señor Cuestas—Ya está resuelto que se trate el asunto.

El señor Irazusta—En vista de las razones que ha manifestado el señor Senador por Tacuarembó, hago moción para que el nombramiento de Secretario se aplace para la próxima sesión.

(Apoyados).

(No apoyados).

El señor Freire—Esa moción, para aprobarse, necesita dos terceras partes votos, porque es de reconsideración.

[illegible] la inmigración tan vasta

[illegible] y si bien

[illegible] en el

[illegible] vacío.

[illegible]

El [illegible]

rio de. [illegible]

Se [illegible]

tar jur. [illegible]

El [illegible]

do Secr [illegible]

señores [illegible]

ñoz y A [illegible]

El se [illegible]

El se [illegible]

El se [illegible]

lo que ac [illegible]

asignación [illegible]

Creo, pues, que es bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno que se debe colocar esta materia.—Mañana, cuando se subdivida, como tiene que subdivirse, en el Ministerio de Fomento, ella corresponderá á este Ministerio.

El señor Freire—Con las explicaciones que acaba de dar el señor Senador, me conformo y votaré por la moción propuesta por el señor Vila.

El señor Gomensoro—Yo, por mi parte, votaré porque en lugar de ser el Ministerio de Relaciones Exteriores, sea el del Interior el que intervenga en la colocación de los inmigrantes.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador por Minas, formular su moción.

El señor Vila—Para que en lugar de decir: "bajo la superintendencia del Ministerio de Relaciones Exteriores", se diga: "bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno."

(Apoyados.)

(Se votó la moción y fué aprobada).

(Fué rechazado el artículo textual, aprobándose con la modificación propuesta.)

(También fué aprobado el artículo 45.)

El señor Cuestas—Creo que aquí falta un artículo que debe decir: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

(Apoyados.)

El señor Castro (don A.)—Había pedido la palabra para otro artículo que debo proponer al Honorable Senado.

El señor Silva—Ese artículo á que se refiere el señor Castro, tal vez tenga colocación anterior al que propone el señor Cuestas.

El señor Cuestas—Muy bien.—Yo propongo el mio como artículo final.

El señor Castro (don A.)—Toda esta ley en diferentes puntos de sus artículos, expresa que se harán los gastos con lo que determine la Ley de Presupuesto; no puede, por consiguiente, hacer el Poder Ejecutivo ningun gasto sin que la Ley de Presupuesto venga á establecerlo.—Esto, que está expresado en artículos sueltos, sería conveniente establecerlo en un artículo especial que voy á proponer.

Dicta. "La presente Ley solo empezará á tener efecto, después que la Asamblea General, en la ley del próximo presupuesto, señale las cantidades de que podrá disponer el Poder Ejecutivo para su ejecución."

(Apoyados.)

(Se votó este artículo y fué aprobado).

El señor Cuestas—Ahora entra mi indicación.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, vá á votarse si se aprueba.

(Se vota y resulta negativa).

—Va á procederse á la elección de Secretario.

Se toma la votación en el órden siguiente:

El señor Silva—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Irazusta—Por el señor Mateo Magariños Veira.
El señor Torres—Por el señor Mateo Magariños Veira.
El señor Vila—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Perez—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Gomensoro—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Cuestas—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Carve—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Freire—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Herrera y Obes—Por el señor Mateo Magariños Veira.
El señor Stewart—Por el señor Mateo Magariños Veira.
El señor A. Castro—Por el señor Cárlos Muñoz y Anaya.
El señor Vazquez—Por el señor Cárlos Muñoz Anaya.
El señor Terra—Por el señor Cárlos Muñoz Anaya.
El señor Presidente—Por el señor Mateo Magariños Veira.

El señor Presidente—Queda electo el señor Muñoz y Anaya 2.° Secretario del Senado por diez votos.

Se le comunicará oportunamente el nombramiento para que venga á prestar juramento.

El señor Gomensoro—En virtud de que el Honorable Senado ha nombrado Secretario al señor Muñoz y Anaya, supongo que en la mente de los señores Senadores estará también la dotación de que debe gozar el señor Muñoz y Anaya, como segundo Secretario.

El señor Freire—Está sancionado yá.

El señor Silva—No se ha votado.

El señor Freire—El hecho de votar el nombramiento de Secretario y aceptar, lo que aconseja la Comisión, implícitamente significa que se acepta también la asignación que determina el informe aceptado.

El señor Torres—Como se ha votado este asunto tan apresuradamente me parece que se ha invertido un poco el órden, porque lo primero que se ha de poner en discusión es el informe de la Comisión.

El señor Cuestas—Así se hizo, yo informé in-voce y fué aprobado el informe.

El señor Torres—¿Se votó el nombramiento de 2.° Secretario?

El señor Freire—Sí señor; 2.° Secretario con 4.200 pesos.

El señor Torres—Entónces está bien; cuando se votó eso yo no estaba presente.—No tengo nada que decir.

El señor Presidente—¿Quiere tener la bondad el señor Presidente del Senado de ocupar la Mesa?

(El señor Torres ocupa la presidencia).

Entrándose en la órden del día, se pone en discusión particular el artículo 28 del proyecto sobre inmigración y votándose es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

(Son igualmente aprobados sin observación alguna, los artículos 29 al 43 inclusive).

En discusión el artículo 44.

El señor Vila—Veo por el artículo 44, que se pone á cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión de Inmigración y Agricultura y todo lo concerniente á este ramo y á la colonización, siendo así que la colonización pertenece, como es natural, al Ministerio de Gobierno ó si lo hubiera al Ministerio de Fomento.—Yo propongo que en este caso quede, como ha estado hasta ahora, dependiendo del Ministerio de Gobierno.

El señor Freire—Yo propongo algo más: propongo suprimir el artículo. —Suprimiendo el artículo, queda todo como hasta ahora.

El señor Vila—Creo que habría conveniencia en determinarlo explícitamente en la ley.

El señor Freire—Creo todo lo contrario.—Creo que dejando todas las cosas como están, es mejor, porque en el exterior entiende el Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta que el inmigrante desembarque; después de estar aquí ya entiende el Ministerio de Gobierno. Por esta razòn, propongo la supresión del artículo.

(Apoyados).

El señor Silva—Así, á primera vista, parece que el señor Senador por San José está en lo cierto, porque dice: "desde que el Ministerio de Gobierno es el que corre con todo lo concerciente al ramo de agricultura, claro es que suprimiendo de esta ley el artículo que le quita esa atribución, seguirá entendiendo en esa materia."

Pero eso tenía lugar cuando no había una ley de inmigración tan vasta como ésta, que es casi una ley completa, que tiene mucho alcance; y si bien se dice que el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá que conocer en el exterior y el del interior en lo concerniente á colonización, no estableciendo eso en la ley de una manera exacta, quedará en ella indudablemente un vacío.

Se me dirá: «es que sino conferimos al Ministerio de Relaciones Exteriores su misión, éste quedará privado de ejercerla.»

Nó, porque el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene precisamente que intervenir en todo aquello que tenga lugar en el exterior.—Y á mí me parece que la modificación propuesta por el señor Senador Vila, es muy justa y evitará dudas en el porvenir, además de que acuerda la dirección correspondiente al Ministerio respectivo, que es el del Interior á quien por la Constitución están enconmendados los asuntos de esta naturaleza.—Yo votaré por la modificación aconsejada por el señor Vila.

El señor Freire—Insisto, porque veo que es más correcto sancionar la ley suprimiendo este artículo, desde que la reglamentación determinará cuál es el Ministerio que entenderá aquí, y es sabido que la reglamentación de las leyes se hace en acuerdo de Ministros.—Además, haciendo lo que propone el señor Senador Vila, vamos á tocar el inconveniente de que el Ministerio de Gobierno tendrá ingerencia en el exterior, siendo esta una atribución que no le compete absolutamente.

Por eso digo que la supresión del artículo ha de subsanar todas las dificultades.

Pero como este artículo ha de tener otra discusión, no tengo inconveniente en votar como quieran los señores Senadores.

El señor Cuestas—Yo participo de la opinión del señor Senador por Minas. —Creo que tratándose de una ley tan séria como esta, debe determinarse cuál es el Ministerio que debe intervenir.

No hay razón para considerar que el Ministerio de Relaciones Exteriores haga mejores cosas que el Ministerio de Gobierno.

Si bien es cierto que el Ministerio de Relaciones Exteriores se entiende con los Agentes Consulares, también es verdad que el Ministerio de Gobierno tiene que proveer en todo lo concerniente á inmigración en el interior, al desembarque de los inmigrantes, su colocación, sostenimiento, y el modo, en fin, de hacerlos útiles y productores.—Por consiguiente, de parte del Ministerio de Gobiernc están los mayores trabajos.

Es este Ministerio el que tiene que intervenir, en todo lo que concierne á inmigrantes; además, la Comisión de Agricultura está bajo su dependencia, y es ella la que vá á entender de una manera directa en las solicitudes de pasajes y en los envios de inmigrantes que deban llegar á la República.

Creo, pues, que es bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno que se debe colocar esta materia.—Mañana, cuando se subdivida, como tiene que subdividirse, en el Ministerio de Fomento, ella corresponderá á este Ministerio.

El señor Freire—Con las explicaciones que acaba de dar el señor Senador, me conformo y votaré por la moción propuesta por el señor Vila.

El señor Gomensoro—Yo, por mi parte, votaré porque en lugar de ser el Ministerio de Relaciones Exteriores, sea el del Interior el que intervenga en la colocación de los inmigrantes.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador por Minas, formular su moción.

El señor Vila—Para que en lugar de decir: "bajo la superintendencia del Ministerio de Relaciones Exteriores", se diga: "bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno."

(Apoyados.)

(Se votó la moción y fué aprobada).

(Fué rechazado el artículo textual, aprobándose con la modificación propuesta.)

(También fué aprobado el artículo 45.)

El señor Cuestas—Creo que aquí falta un artículo que debe decir: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

(Apoyados.)

El señor Castro (don A.)—Había pedido la palabra para otro artículo que debo proponer al Honorable Senado.

El señor Silva—Ese artículo á que se refiere el señor Castro, tal vez tenga colocación anterior al que propone el señor Cuestas.

El señor Cuestas—Muy bien.—Yo propongo el mio como artículo final.

El señor Castro (don A.)—Toda esta ley en diferentes puntos de sus artículos, expresa que se harán los gastos con lo que determine la Ley de Presupuesto; no puede, por consiguiente, hacer el Poder Ejecutivo ningun gasto sin que la Ley de Presupuesto venga á establecerlo.—Esto, que está expresado en artículos sueltos, sería conveniente establecerlo en un artículo especial que voy á proponer.

Dicta. "La presente Ley solo empezará á tener efecto, después que la Asamblea General, en la ley del próximo presupuesto, señale las cantidades de que podrá disponer el Poder Ejecutivo para su ejecución."

(Apoyados.)

(Se votó este artículo y fué aprobado).

El señor Cuestas—Ahora entra mi indicación.

El señor Gomensoro—Me parece, señor Presidente, que este artículo autorizando al Poder Ejecutivo para la reglamentación de esta ley, es innecesario, porque en ella ya está establecida esa reglamentación por el artículo 43, que trata del decreto reglamentario.

El señor Freire—Apoyé el artículo presentado por el señor Cuestas, por que lo creo procedente.—Aunque en el artículo 43 se dice que el Poder Ejecutivo reglamentará segun el decreto reglamentario, sin embargo toda ley que requiera reglamentación, debe establecerlo terminantemente en un artículo final.

(Se vota el artículo propuesto por el señor Cuestas y es aprobado.)

El señor Freire—Quedando solo cinco minutos para tratar el asunto de la Cédula Hipotecaria, que se encuentra en segundo término en la órden del día, propongo que se aplace la discusión de ese asunto hasta la sesión próxima.

(Apoyados).

El señor Cuestas—Yo iba á pedir al Honorable Senado la reconsideración del artículo 8.° de la ley de inmigración.

El señor Freire—Eso se puede hacer en la segunda discusión.

El señor Cuestas—Hay tiempo hoy; además, se trata de una palabra no más.

El artículo 8.° que ya se votò, dice:

"Todo inmigrante gozará á su entrada á territorio Oriental de los siguientes favores;" y yo me voy á permitir modificar el artículo en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo podrá conceder á todo inmigrante, á su entrada en territorio Oriental, los siguientes favores."

(Apoyados).

Voy á fundar esta redacción que propongo.

Tal como está el artículo, es absoluto; el Estado tendrá la obligación de dar todo esto que dice á los inmigrantes; y si por cualquier causa no lo pudiera dar á su entera satisfacción, como ellos lo entenderán, pudiera suceder que se establecieran reclamos contra el Estado,—reclamos que hay necesidad siempre de evitar, porque á la vez que se hace más fácil la tarea del Poder Administrador, también se quita el pretexto á cualquier inmigrante de mala fé, para que haga cuestión de lo que no debe hacer; y también se hace un servicio á los Agentes Consulares, evitando que los inmigrantes vayan á molestarlos sin razón.—Por todos estos conceptos, yo creo que determinando que el Poder Ejecutivo podría conceder á todo inmigrante, á su entrada en territorio Oriental, tales y cuales favores, se ponen á salvo los derechos de la Nación.

(Apoyados.)

Ahora, hago moción para que se reconsidere el artículo 8.° á fin de que sea modificado en la forma que propongo.

El señor Castro (don A.)—Indicaría al señor Senador una pequeña variación para que no haga mal efecto.... Creo que hay dos clases de inmigrantes: los que vienen con pasaje anticipado y los que vienen expontáneamente.

El señor Presidente—Un momento, señor Senador.—Vamos á votar primero la reconsideración y después entrará en discusión la moción.

El señor Castro (don A.)—Muy bien.

(Se votó la moción de reconsideración y fuè aprobada).

El señor Silva—Hago moción para prorrogar la sesión hasta tanto se concluya con la discusión de este artículo.

(Así se resolvió).

El señor Presidente—El señor Senador Castro había pedido la palabra?

El señor Castro (don A.)—Como hay segunda discusión, he pensado reflexionar.

(Se votó el artículo en la forma propuesta por el señor Cuestas y fué aprobado).

El señor Presidente—Queda aprobada la ley,—y habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

33.ª Sesión del 8 de Noviembre

Presidencia del señor Terres

Se abrió la sesión á las dos y cinco pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Vila, Irazusta, Gomensoro, Carve, Freire, Stewart, Cuestas, Castro (don A.), Terra, Perez, Laviña y Vazquez; faltando con aviso, los señores Formoso, Castro (don C), Mayol, Santos y Herrera y Obes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

Don Cárlos Muñoz y Anaya, electo segundo Secretario de Vuestra Honorabilidad, comunica que acepta el cargo.—Cítesele para la primera sesión para prestar juramento.

El señor Presidente—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, vá á entrarse á la órden del día.

El señor Silva—He oido, señor Presidente, opinar á algunos señores Senadores,—refiriéndose á la órden del día—que sería quizás y sin quizás, conveniente aplazar la discusión de este asunto, porque es en general y particular, como manda el Reglamento, y no en general como solamente dice la citación—aplazar la discusión de este asunto, digo, para la sesión del miércoles.

Varias son las razones que he oído manifestar para esa postergación, tales, como el estudio general económico, cierta agitación y cierta atingencia

que se puede atribuir á este proyecto en momentos de agitación comercial y económica y sobre todo bursátil, y como algunos otros señores Senadores han manifestado que necesitarían algun tiempo más para reflexionar y estudiar más ampliamente este asunto de tanto interés para el país, haciéndome intérprete de las opiniones que he oido manifestar, hago moción para que sea aplazada la consideración de este asunto, hasta la sesión del miércoles.

(Apoyados).

(No apoyados).

(Entra el señor Herrera y Obes).

(Se vota si se ha de aplazar hasta el día miércoles la discusión del asunto sobre Cédulas Hipotecarias y es afirmativa).

El señor Perez—Necesita las dos terceras partes de votos, me parece.

¿Quiere tener la bondad el señor Presidente de hacer leer el artículo 172 del Reglamento?

El señor Presidente—Léase.

Se dá lectura á lo siguiente:

Artículo 172. Fuera de los casos señalados por la Constitución, á que alude el artículo anterior, se necesitan también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta ó permanente para disponer que se considere sobre tablas un asunto; que se reduzca el número de las discusiones ó el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial.

El señor Silva—Ya vé el señor Senador como no se necesitan las dos terceras partes de votos, para sancionar mociones de este órden.

El señor Perez—Está bien.

Yo tenía entendido que para alterar la órden del día, el Reglamento prescribía que se necesitaban las dos terceras partes de votos.

No siendo así, está bien la votación.

El señor Presidente—Como el Senado ha resuelto aplazar la discusión del

asunto que formaba la órden del día, y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se levanta la sesión.

Se levantó á las dos y quince pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

34.ª Sesión del 11 de Noviembre

Presidencia del señor Laviña

Se proclamó abierta la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Silva, Castro (don C.), Vazquez, Vila, Perez, Terra, Cuestas, Castro (don A.) é Irazusta; faltando con aviso, los señores Formoso, Herrera y Obes, Carve, Freire, Stewart, Santos y Mayol.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

No sé si los señores Senadores disponen que se tome juramento al señor Secretario, antes ó después de la órden del día.

El señor Cuestas—Yo creo que debe tomarse antes, señor Presidente.

El señor Presidente—Muy bien.

Hago esta prevención porque primero está en la órden del día el asunto de que vamos á tratar.

El señor Cuestas—Si el señor Secretario está en la antesala.......

El señor Presidente—Si señor.—Hágasele entrar.

(Entra el señor doctor Muñoz y Anaya y presta el juramento de ley.)

—Señor segundo Secretario, podeis ocupar vuestro lugar.

El señor Silva—Señor Presidente: Como vamos á entrar á la órden del día, que la constituye el proyecto sobre inmigración, y de acuerdo con el Reglamento, debe darse lectura en general, voy á hacer como indicación, que se suprima esa lectura.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

(Puesto en segunda discusión general, es aprobado sin observación).

(En discusión particular son aprobados los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° (aprobados en primera discusión) 6.° y 7.°, siendo desechados los artículos 4.° y 5.° del proyecto).

(Entra el señor Torres y ocupa la Presidencia.)

(En discusión el artículo 8.° del proyecto y el modificado en primera discusión).

El señor Castro (don A.)—En la sesión anterior había pedido la palabra para hacer algunas observaciones á este artículo, y después lo dejé para la segunda discusión.

Esas palabras *que el Gobierno podrá acordar*, puede traducirse en Europa como una cosa que tal vez no se cumpla, sino muy pocas veces.

No se debe autorizar á los Agentes de inmigración en Europa á que contraigan ningun compromiso de esa manera.

El motivo porque se desechó la forma en que está el artículo de la Cámara de Representantes y se aprobó aquel que expresa *que podrá el Gobierno acordar*, fué únicamente por el alojamiento, que podría haber momentos en que el alojamiento estuviera completamente lleno, y entónces el Gobierno faltara á su compromiso por no tener dónde alojarlos.

Las otras franquicias que se dán, no se pueden negar á nadie;—la introducción libre de impuestos de sus prendas de uso, el desembarque gratuito, etc., etc.

Creo que debe ponerse como obligatorio, al final de este artículo—(lo leyó) "*siempre que no esté completamente lleno el gran edificio destinado para ese objeto.*"

El señor Senador Cuestas dirá si le parece razonable mi indicación.

El señor Cuestas—Yo sostengo la modificación, porque creo de esta manera poner á cubierto los intereses generales de abusos que bien pueden cometerse.

Sabemos y consta á todos, que en épocas pasadas se han formado reclamaciones por nada, de algunos señores extranjeros, molestando al Estado y molestando á sus propios representantes.

Así es que si nosotros dijéramos ahora "todo inmigrante gozará á su en-

trada al territorio Oriental de los siguientes favores", se nos exigiría en algun caso, por algun inmigrante impertinente, la obligación de buscarle colocación, por ejemplo,—á toda fuerza.

El señor Castro (don A.)—No hay obligación:—"diligencias gratuitas".

El señor Cuestas—Y si no se obtuviese, ya porque el hombre no era apto, ya por cualquier otra razón, podría muy bien suceder que ese sujeto reclamase del Estado indemnización por perjuicios que no había recibido.

Soy, pues, de parecer, que el Honorable Senado debe sostener su primera votación á este respecto, porque el decir que el Poder Ejecutivo podrá conceder á todo inmigrante á su entrada en el territorio Oriental los siguientes favores, es decirles que los vá á hacer efectivos y no hay necesidad de establecer como una obligación del Estado que el inmigrante gozará de esos derechos.

Ya dá el Estado el boleto de traslación, dá el Estado el desembarque, dá el sustento, dà la estadía en la oficina, á su costo se compromete á hacer diligencias gratuitas para su colocación y traslación gratuita con todos sus equipajes al punto del territorio nacional donde se dirijan.

Por consecuencia, no es poco á lo que se compromete el Estado y debemos ponernos en condiciones de que no se pueda hacer un mal uso de esos favores que la Nación dispensa á los inmigrantes.

Por estas consideraciones insisto en que se apruebe la modificación del artículo 8.º, en la misma forma en que fué votado anteriormente.

El señor Castro (don C.)—La lectura de este artículo modificado, me ha producido la misma impresión que, segun la exposición que acaba de hacer, ha recibido el señor Cuestas.

Yo creo que una simple promesa constatada en esta ley, le quita toda eficacia en la parte sustancial del proyecto, que es darle la seguridad al inmigrante de que no se encontrará desamparado al llegar al territorio nacional.

Creo que la misma Cámara de Representantes sostendrá su primitiva sanción, si este artículo queda modificado en el concepto que lo aconseja el señor Cuestas.

La ley debe constatar de un modo claro y preciso, cuales son las obligaciones que asume el Estado con respecto á los inmigrantes.

Así lo ha considerado la Cámara de Representantes y me parece que debe mantenerse el propósito fijado por ella en el artículo octavo que está en discusión.

Por mi parte, señor Presidente, daré mi voto en favor del artículo, tanto más que no me asiste ninguna preocupación ni temor respecto del mal uso que pueda hacerse de esta facultad.

No veo como pueda hacerse un 'mal uso de los favores taxativamente establecidos, ni me asiste tampoco el temor respecto del alojamiento, porque si la inmigración toma incremento en el país, el Gobierno se preocupará con anticipación de buscar algunos locales, construir algunos galpones para dar alojamiento á los inmigrantes.

Se trata de algo que es trascendental para el país, poblarlo, y necesariamente hay que hacer un sacrificio como lo hace la Nación vecina.

El señor Castro (don A.)—Yo me permitiré recordar al señor Senador informante, que el motivo que tuve fué el temor de que el alojamiento pudiera faltar y de que faltara el Gobierno á su compromiso;- pero nunca hice incapié sobre la introducción libre de sus prendas de uso, que no se les puede negar, como instrumentos de labranza etc.—¿Cómo se les vá á negar eso?

Las diligencias gratuitas, no obligan, señor á nadie.—Basta que uno las haga:—No obliga á que ha de encontrarles colocación.

El desembarque gratuito y la traslación, eso es insignificante.

Lo único que hay en duda, es que pudiera, en una aglomeración grande de inmigrantes, quedar el edificio que está destinado á ese objeto, completamente lleno, y eso podría salvarse, aunque yo soy de opinión de aceptarlo tal cual, que se busque casa, que haga efecto en Europa esta promesa.

El señor Terra—Estoy perfectamente de acuerdo con las opiniones vertidas por el señor Senador por Flores, sobre el artículo en discusión.

Es un poco peligroso, señor Presidente, crear un derecho de una manera tan ilimitada como aquel que se crea, tratándose de inmigrantes, que pueden venir al país en un memento dado en tal cantidad, en tal número, que haga muy difícil al Estado, cumplir con la obligación que se impone de una manera rigorosa, por el artículo en discusión.

Entónces lo que sucedería, que vendrían reclamaciones de estos extranjeros, que no dejarían de ser apoyadas por sus Cónsules y Ministros, y hasta cierto punto con razón.

Y no es esto nuevo.

En otros países, como en el Brasil, se han hecho estos reclamos, que mucho han molestado al Gobierno y el cual muchas veces ha sido obligado á satisfacer indemnizaciones.

No es cosa fácil conceder alojamiento y alimentación á millares de individuos, que pueden llegar de un momento á otro.

Es difícil también encontrarles colocación.

Ellos pueden creerse asistidos del derecho de que esa colocación se les dé e una manera segura, desde que el Gobierno ofrece hacer todas las diligenas para ese objeto.

Pueden concebir la esperanza de que esas diligencias que se les ofrecen, deben dar como resultado el encontrar la colocación que necesitan, y de ahí valerse para molestar á los Poderes Públicos por el cumplimiento de obligaciones que ellos créen.

(No se oye.)

Hay otro peligro, tratándose de la inmigración expontánea, de aquella que no es solicitada,—que es la que demanda este país: quiere aprovecharse de los favores que le ofrece el Estado para ver si puede colocarse de una manera conveniente en la República, y después de pasados esos ochos días en que el alojamiento le es dado por el Estado, puede irse á un país vecino, Buenos Aires ó el Brasil, en perjuicio de la República,—y el Gobierno se quedaría sin colonizar sus tierras.

Por esas consideraciones, yo creo que el Honorable Senado no puede vacilar en adoptar la modificación propuesta por el señor Senador por Flores, á lo menos en lo que se refiere á la inmigración expontánea, aunque reserve los derechos que acuerda este artículo 8.°, á los inmigrantes que vengan con con boleto; porque como esos boletos deben ser dados en la proporción en que pueda hacerlo el Gobierno, ya de antemano se sabe cuál es el número que han de mandar á los puertos de la República, y con tiempo se puede preparar el goce de todos los favores que se les quiere conceder por el Cuerpo Legislativo.

En cuanto á la inmigración expontánea, es por lo menos imprudente ligar al Estado de una manera tan rigorosa como lo hace el artículo 8.°

El señor Castro (don A).—Señor Presidente;—creo que se llegue á un arreglo que podía ser aceptado, es decir: establecer obligaciones del Estado respecto de los inmigrantes á quienes se haya dado boleto para venir; y los privilejios ó favores que uniformemente hayan de concederse á todo inmigrante, como ser, introducción libre de todo impuesto, de prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de labranza, etc.

Eso no se le puede negar á nadie, ni al inmigrante expontáneo, porque lo hacen en todas partes y lo hacemos ahora aquí.

Es decir, que este artículo tiene que redactarse de un modo que convenga á todos.

Yo propondría un cuarto intermedio para convenir una redacción que satisfaga á todos.

(Apoyados).

(Se suspende la sesión).

Vueltos á sala:

El señor Presidente—El señor Senador Irazusta se ha retirado.

Continúa la sesión.

El señor Cuestas—Yo acepto la modificación propuesta por el señor Senador por Paysandú: creo que se debe hacer diferencia entre el inmigrante que viene con boleto anticipado y el inmigrante expontáneo; y en este sentido he redactado la modificación en estos términos, por si el Honorable Senado la aceptase:

"Todo inmigrante con boleto anticipado, gozará á su entrada en el territorio Oriental, de los siguientes favores; y será facultativo del Poder Ejecutivo conceder á la inmigración expontánea lo que expresan los incisos 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, siendo obligatorio para todos lo determinado por el inciso 1.°"— y después siguen los incisos sin modificación alguna.

(Se leyó).

(Se vota y es aprobado, como también el 9.° y 10).

En discusión el 11.

El señor Terra— No comprendo bien, señor Presidente, el alcance de este artículo, sobre todo después de modificado el artículo 8.°.

Cuando los favores que se concedían á los inmigrantes, eran obligatorios por parte del Estado, constituyendo para el inmigrante un derecho, hasta cierto punto se explicaba que se expresase ó que se determinase en la ley el deber correlativo para el inmigrante, cual era el de aceptar esos favores, contrayendo de esa manera un cierto compromiso, aunque moral, de establecerse y continuar viviendo en la República.

Pero desde que ahora no son esos favores por parte del Poder Ejecutivo, en cuanto á la inmigración expontánea, obligatorios, no se concibe bien el objeto de la parte primera de este artículo.

Parece que lo que debería decirse es, que el inmigrante que quisiese gozar de aquellos favores, debería declararlo al Comandante del buque y á las autoridades del puerto, á su llegada.

Debería hacer su declaración con ese fin,—y no para excusarse de recibir los favores que el Estado acuerda.

Tampoco creo necesaria la segunda parte, desde que el Honorable Senado ha modificado el artículo 8.° estableciendo que aquel que pida un pasaje anticipado para hacer traer un inmigrante, debe dejar en la Oficina que le expida ese pasaje, una garantía para responder por el importe de él.

Después tenemos otro inconveniente y es el siguiente: cuando se trae un inmigrante y se solicita un pasaje, es porque se vá á contratar con el inmigrante en Europa el género de trabajo, las obligaciones que él debe tener, una vez llegado á la República—contrato que se establece entre aquel que solicitó el boleto anticipado y el inmigrante.

Siendo esto así, no se concibe que derecho tiene el Estado en intervenir en contratos celebrados entre particulares. Así, pues, es inaplicable el inciso 4.º, por ejemplo, "diligencias gratuitas para su conveniente colocación en el trabajo".

(Leyó).

Es estimular al inmigrante que llega á nuestro país, habiendo solicitado su pasaje anticipado, es estimularlo á faltar al compromiso que ha contraido antes de venir.

Por eso supongo, señor Presidente, que sería conveniente suprimir este artículo.

(Apoyados).

El señor Silva—Es innecesario.

El señor Terra—Es innecesario y puede ser inconveniente.

Hago moción por eso.

(Se vota si se aprueba el artículo y es negativa).

(Se aprueban sin observación los artículos 12, 13 y 14 modificado por el señor Castro, (don A.) en la primera discusión,—15 aprobado en primera discusión, 16, 17, 18, 19, 20,—aditivo, 2.° del proyecto, 21, 22 y 23, siendo desechados los artículos 14 del proyecto, 14 modificado por la Comisión y 15 del proyecto).

En discusión el 24 del proyecto y el aprobado en primera discusión.

El señor Cuestas—Con el objeto de proponer una adición al artículo reformado.

Esta adición dice así: «debiendo el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, fijar el número de inmigrantes que dán derecho á la exención",—porque el artículo en la forma en que está,—se prestará, en mi concepto, á algunos abusos.

Por ejemplo,—un buque que viniese con doce inmigrantes, tendrá derecho á la exención, y en igualdad de circunstancias con los paquetes, lo que sería indudablemente una injusticia.

Es decir, que un buque trajese solamente dos inmigrantes ó uno, estaría al igual de otro que trajera doscientos.

Por eso, en mi concepto, convendría que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, hiciera un estudio de la cuestión y fijara el número de inmigrantes que dán derecho á la exención.

(Apoyados).

(Se vota el artículo y es desechado, aprobándose con la modificación propuesta por el señor Senador por Flores).

(Son aprobados sin discusión los artículos 25 y 26).

En discusión el 27 del proyecto y el modificado.

El senor Terra—Parece que por la modificación aprobada en el Senado en la sesión anterior, se excluía de ese favor los individuos á que se refiere el inciso 3.°.

Por eso pediría, que en esa modificación se dejara de hacer referencia al inciso 3.°.

(Apoyados.)

El señor Cuestas—Es cierto.—Con relación al inciso 4.°.

El señor Silva—Basta con la cita del 4.°

(Se vota el artículo del proyecto, y es desechado, aprobándose con la modificación).

(Son aprobados sin observación los artículos 28 al 32 inclusive).

En discusión el 33.

El señor Terra—Habiéndose suprimido el artículo 11, corresponde también modificar este artículo 33.

"Que no haya renunciado expresamente á los beneficios de esta ley," debe ser suprimido.

(Apoyados.)

Hago moción para eso.

(Es desechado el artículo del proyecto, aprobándo con la supresión propuesta).

(Son igualmente aprobados sin observación, los artículos 34 y 35).

En discusión el 36.

El señor Cuestas—Creo que este artículo está de más, una vez modificado el artículo 8.° que ya determina precisamente lo que expresa el artículo 36.

Es una redundancia.

Por consecuencia, hago moción para suprimirlo.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve).

En discusión el 37.

El señor Silva—Aquí habría que hacer una modificación.

El señor Castro (don A.)—Que los que se enfermen abordo, en el viaje, esos solos; los que vienen con pasaje anticipado,—los otro nó. No tenemos obligación.

El señor Silva—Nó;—aquí se refiere al Hotel de Inmigrantes.

El señor Castro (don A.)—Contraídas durante el viaje.

El señor Silva—Y si esa enfermedad pasa al estado crónico y viene el inmigrante enfermo al Hotel de Inmigrantes.

El señor Cuestas—Como tenemos Hospital de Caridad....

El señor Castro (don C.)—De todos modos, están atendidos por la ley.

Esto no tiene más objeto que hacer ver en Europa que aquí hay asistencia médica gratuita para todos.

Está muy bien el artículo.

El señor Silva—Lo que parece que es completamente innecesario y que no están en relación con las modificaciones que se han hecho hasta ahora, son las últimas palabras de este artículo, cuando dice: "aunque haya vencido el plazo de que habla el artículo anterior".

El señor Vila—Apoyado; no tiene objeto.

El señor Silva—Por consecuencia, yo propongo que desechado el artículo venido de la otra Cámara, se ponga con la modificación que acabo de indicar, suprimiendo las palabras, "aunque haya vencido el plazo....

El señor Vila—Yo dejaría "aunque haya vencido el plazo acordado," porque es un plazo que se acuerda en artículos anteriores.

El señor Silva—No; porque se les acuerda sin limitación;—es asistencia en los casos de enfermedad.

El señor Vila - Está bien.

(Se vota el artículo del proyecto y es desechado).

—Yo había hecho moción para que se agregara, "aunque haya vencido el plazo acordado", porque podría ser indefinida la enfermedad ó finjirse enfermo y estar siempre en el Hotel.

Yo creo que no estaría de más poner, "aunque haya vencido el plazo acordado.

El señor Silva—Yo creo innecesario.—En fin, si se quiere no queda peor el artículo; queda más largo no más.

El señor Vila—La prueba de que no está de más, es que la Cámara de Representantes por algún motivo lo ha puesto.

El señor Silva—Era por razón del artículo 36 que acabamos de suprimir.

El señor Vila—Por eso se le quita lo del artículo y se deja subsistente el plazo acordado anteriormente.

Yo hago moción en ese sentido.

El señor Silva —Muy bien; no hay inconveniente.

Yo acepto la corrección recomendada por el señor Senador por Minas y retiro mi indicación.

(Se vota con la modificación y es aprobado).

El señor Silva —Pido la palabra para una indicación de órden.

Faltan diez artículos para concluir la segunda discusión de esta ley y faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria.

Mociono, en obsequio á terminar la segunda discusión,—que nos llevará muy pocos momentos más de la hora reglamentaria, para prorrogar la sesión.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

(Son aprobados sin discusión los artículos 38, 39, 40, y 41).

En discusión el 42.

El señor Cuestas—Yo agregaría un idioma expresamente para la traducción de la ley, porque es muy necesario y están llamando la atención ahora á los países que fomentan la inmigración, los países del Norte, la inmigración del Norte.

Me permitiría proponer se pusiera también aquí, al decir Francés, Italiano, Inglés, Aleman y "Sueco".

La inmigración de Suecia está hoy llamando la atención en la República Argentina.

Tanto es así, que en la última resolución del Gobierno Argentino disponiendo entregar 30.000 pasajes subsidiarios á las clases productoras, se dice, que con preferencia se entreguen á los inmigrantes de Suecia y Noruega:—es lo mismo:—y yo sería de opinión, ya que se pone Inglés y Alemán, se pusiera también Sueco.

(Apoyados).

(Se vota el artículo con la agregación propuesta y es aprobado, como también el 43 44 modificado en la primera discusión y 45).

En discusión el 46.

El señor Castro (don C.)—Para pedir la supresión de la palabra *solo*.

La presente ley empezará á tener ejecución:—Suprimir esa palabra que está demás.

(Apoyados).

El señor Terra—Me parece que si conservamos la redacción que tiene este artículo, nos vemos expuestos á que esta ley no se ponga en cumplimiento sino tarde; el año que viene.

La Ley de Presupuesto es una ley larga y difícil y que ordinariamente no se sanciona sino en las sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo.

Como la ejecución de esta ley interesa mucho al país, que necesita realmente poblarse, yo propondría una modificación. En vez de referirse el artículo á la ley de presupuesto, se dijese, "cuando la Asamblea solicitada por el Poder Ejecutivo" ó solamente, "cuando la Asamblea vote los fondos necesarios para dar cumplimiento......

Yo creo que sería bastante.

Puede hacerse por una ley especial de una manera más espeditiva, más rápida que sometiendo la ejecución de la ley ó haciéndola depender de la sanción del presupuesto General de Gastos, que puede demorar mucho en

sancionarse, sobre todo teniendo en vista el cambio de Gobierno, que ha de suceder el año próximo y en fin, otras mil circunstancias que hacen prever que alguna demora habrá en la ejecución de esta Ley.

Tenga la bondad de leer, señor Secretario.

(Se leyó).

Suprimir «en la ley de Presupuesto.»

(Apoyados.)

(Se desecha el artículo textual y es aprobado con la supresión propuesta).

(Es aprobado sin observación el artículo 47).

El señor Presidente—El 48 el de órden.

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

Se levantó la sesión á las cuatro y diez pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

35.ª Sesión del 13 de Noviembre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Stewart, Silva, Carve, Freire, Perez, Castro, (don A.), Vazquez, Terra, Cuestas, Laviña, Irazusta y Castro (don C.); faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Mayol, Herrera y Obes y Vila.

Se lée y es aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—No habiendo asuntos entrados, vá á pasarse á la órden del día.

Se leé lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 10 de 1889.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 15 de Junio del corriente año, el Poder Ejecutivo tuvo el honor de pasar á Vuestra Honorabilidad un Mensaje, incluyendo entre los asuntos que motivaron la convocatoria extraordinaria, un proyecto sobre garantía del Estado á las Cédulas Hipotecarias, concedidas sin esa circunstancia al Banco Nacional, por la Ley de su creación.

De ese proyecto surjieron varios en el seno de la Comisión General del Honorable Senado notándose desde el primer momento, la grave dificultad de que debía legislarse en esta cuestión, ó con acuerdo simultáneo del Banco Nacional ó para someter posteriormente á esa institución lo que el Cuerpo Legislativo hubiese resuelto, anulándose todo ello, si el Banco no prestaba su asentimiento; hecho, por otra parte, no solo presumible sino seguro, desde que se habían tentado infructuosamente varios acuerdos

Esa circunstancia explica lógicamente la actitud del Honorable Senado, dando largas á un asunto, sin duda alguna, de trascendental importancia para el país; pero al cual no se le encontraba decorosa solución, planteado en esas condiciones.

El Poder Ejecutivo, entre tanto, aceptaba ó instigaba indicaciones que lo acercasen al Banco, en el sentido de llegar á un acuerdo.

Han quedado, por fin, penosamente elaboradas, las bases de un contrato que, como es natural, por parte del Gobierno, son *ad referendum* de la aprobación Legislativa.

Es en ese concepto que el Poder Ejecutivo se dirije á Vuestra Honorabili-

dad, retirando el proyecto que formaba parte de su Mensaje de fecha 15 de Junio último, al mismo tiempo que somete á la aprobación del Cuerpo Legislativo, incluyéndolo en la convocatoria extraordinaria, el Proyecto de Ley que se adjunta y que es á la vez contrato firmado ya con el Banco Nacional.

Pide también el Poder Ejecutivo al Legislativo preferente atención á este asunto, que conceptúa de gran importancia para los intereses generales.

La Cédula Hipotecaria, en efecto, prudente y razonablemente repartida, puede y debe ser el factor más importante de nuestro progreso económico. Es la bomba aspirante que atrae poco á poco el capital extranjero á bajo precio, para esparcirlo en riego benéfico, *únicamente* allí donde nace la necesidad que ha determinado el pedido.

Ningún empréstito ni cualquiera de esas combinaciones financieras que atraen violentamente capitales considerables, dan resultados tan útiles; porque estas estimulan con exceso la marcha de los negocios, para caer después lógicamente, en el natural relajamiento de todo esfuerzo excesivo y desequilibrado.

La Cédula Hipotecaria en los primeros momentos de obtener la garantía del Estado, podrá dar motivo á la venida inmediata al país de algunos millones de oro, apreciables sin duda pero cuyo valor de trascendencia es relativamente escaso. Su significación de fondo está en que, cuando su valor comercial y su tráfico internacional se encauce, servirá permanentemente como equilibrio regulador del capital extranjero que vayamos necesitando para nuestras industrias.

Los primeros arranques serán útiles para hacer plaza en los mercados del capital, acompañados por la especulación, pero después de normalizado el movimiento internacional de ese valor de crédito, las cédulas irán tomando pasaje en los vapores trasatlánticos paulativamente, á medida que una necesidad industrial ó comercial determine el pedido y se renueve el capital inmovilizado en cada pedazo de tierra, atemperando su salida las necesidades de la oferta y la demanda de capitales en el mercado interno, que absorberá ó espelerá, la Cédula, buscando el natural equilibrio por la fuerza poderosa de la conveniencia.

La Cédula Hipotecaria, por otra parte, es, sin duda, el instrumento de crédito más perfeccionado de los tiempos modernos, bajo dos faces distintas que reparten la comunidad social: la del que necesita capital y moviliza por ese medio su inmueble y la del que teniéndolo, quiere colocarlo con un interés seguro, en un valor afianzado y estable. Al primero le dá el capital á bajo precio, lo libra del ágio y de los apremios con regulares y largos

plazos de servicios y amortización, con la facultad de liquidar en el momento en que el mismo escoge en el transcurso de los años.

Al segundo le proporciona el papel de crédito noble por excelencia. Se acumulan en él circunstan cias que no pueden reunirse en otros; tiene la garantía del Estado como una deuda pública; la garantía del capital y del crédito del Banco como una acción del mismo; la garantía del inmueble como una hipoteca ordinaria cualquiera más fiscalizada y más cuidada en cuanto á la escrituracción, de la propiedad. Refuerza esta garantía todavía el tiempo que transcurre, bajo dos aspectos: uno general propio de la naturaleza del préstamo y otro local, americano, si así puede decirse. Son estas la amortización semestral que se vá efectuando, mientras la hipoteca permanece íntegra y la valorización constante y permanente de la propiedad en los pueblos de la índole nuestra; valor de la propiedad que podrá tener alteraciones bruscas, decaimientos ó exageraciones insensatas, pero que, obedeciendo á leyes inmutables de perfeccionamiento, pueden medirse cada diez años con toda notoriedad, en progresiones importantes, siempre ascendentes.

Estas últimas consideraciones relativas á las seguridades para el rentista local, y para el comerciante ó el industrial, que reposan ó paralizan transitoriamente sus capitales á la espera de épocas fijas por la naturaleza especial de su negocio, ó á la expectativa de especulaciones que prevé, no es de despreciar en la República Oriental del Uruguay.

En efecto, no es el nuestro un pueblo que carezca de elementos observadores, que van aumentando así que acrece la fortuna pública. Tienen importancia los ahorros y las fortunas acumuladas, que ya no quieren ni pueden vivir en la febril actividad de los negocios; que requieren y necesitan un valor de renta estable, seguro y que proporcione con el alquiler, un modo de ser, modesto ó fastuoso, pero tranquilo, regular y ageno á conmociones violentas. Es únicamente la cédula, la que puede desempeñar tan importante cometido.

Si se exceptúa la Deuda Unificada, en su inmensa mayoría localizada en el extranjero, ningun otro otro papel de crédito puede responder á los objetos indicadas en el párrafo anterio. Todos ellos, del Estado, sin renta, como la Amortizable y las Cuotas de Amortización ó de Sociedades Anónimas, privilegiadas ó no, están sugetos á variaciones notables con relación á los trastornos comerciales ú obedecen principalmente en su valor, muchos de ellos, á la especulación desordenada del ágio de Bolsa. No es eso lo que indispensablemente necesita la viuda, el menor, el hombre retirado de la vida activa, la familia acomodada que no quiere hacer aventuras, el industrial que espera las cosechas ó la safra para activar su negocio, ó que estudia ó cecha la oportunidad de una mejora.

Claro está que ninguno de estos fenómenos múltiples y complejos de la actividad social, indicados ú omitidos, han podido desenvolverse normalmente con la absurda Cédula Hipotecaria que hemos conocido y conocemos hasta ahora, emitida por el Banco Nacional con el 8 por ciento de interés y uno por ciento de comisión, mientras paga al capitalistas solo el seis por ciento, utilizando el Banco por ser simple intermediario, un *cincuenta* por ciento de lo que vale el uso del capital; agregándose á esto que la Cédula se ha colocado en plaza en término medio de 75 á 80 por ciento: es decir, tres cuartas partes únicamente del valor nominal que recibe el que toma el préstamo.

Esa Cédula, en consecuencia, ha podido ser útil en muy pequeña proporción para los altos intereses generales del país, aunque lo haya sido en mucho para dar lucro al Banco privilegiado y haya estimulada, sin el compás debido, las especulaciones violentas sobre el valor de la propiedad.

Entre esa cédula y la que persigue el proyecto de ley adjunto, con intereses de servicio igual para el tomador y el capitalista, con utilidad para el Banco de solo un uno por ciento y que colocada á la vez qué en la plaza, pueda serlo en las del extranjero, hay todo un abismo; fluyendo lógicamente que su cotización podrá alcanzar en más ó menos tiempo, sobre la base de seis por ciento de intereses, á 90 por ciento.

Y para ultrapasar todavía esos términos numéricos, basta que la paz asegurada ya, se radique y consolide con el funcionamiento normal de las instituciones políticas y que el Estado fiscalice juiciosamente las avaluaciones de la propiedad, para morigerar las intemperancias que pretenden, dañando al progreso real, descontar el porvenir; puesto que nuestra Deuda del seis por ciento se ha cotizado en Lóndres á más de noventa y á la par, la municipal con el mismo padron de interés.

El Poder Ejecutivo en consecuencia, cree que está en nuestras manos obtener los medios para dar ámplio y franco desenvolvimiento á los progresos vigorosamente iniciados en el comercio y las industrias, ensanchando el cauce de esa corriente inmigratoria que ya ha hecho grandes á otras naciones, no más feraces ni geográficamente mejor colocadas que la nuestra á pesar de su relativa extensión territorial.

Toda la cuestión está en el uso que sepamos hacer del elemento que puede proporcionarnos la movilización de nuestra propiedad. La tribuna parlamentaria, la prensa y la controversia social, que surje naturalmente en torno de las cuestiones importantes de actualidad, han supuesto gravísimos peligros en la otorgación de una garantia del Estado á la Cédulas Hipotecaria.

Naturalmente que existe posibilidad de abuso, si ese perfeccionado instrumento de crédito se coloca en manos indiscretas ó imprudentes.

Tenemos ejemplos bien frescos y cercanos, cuyas enseñanzas debemos aprovechar; pero no hasta el deplorable extremo de abandonarnos al quietismo pusilánime que aleja todo peligro; porque eso importaría declararnos incapaces para acompañar los arranques del progreso, so pretexto de que requiere mayor habilidadad y honradez en los hombres y mejor administración en los que los gobiernan.

La República Oriental puede tener cordura y fuerza administrativa bastante para utilizar sin grandes excesos, la movilización de su propiedad raíz ya que ha sido capaz de mantener el régimen de la circulación monetaria del oro, cuando el papel moneda inconvertible pasea sus desastres económicos y financieros por toda la América Latina. La conservación indiscutible de ese régimen, es una honra para gobernados y gobernantes, que el ejemplificar á los demás, demuestra que nuestro pueblo es apto á gobernarse con acierto.

Es obra de verdadero patriotismo, es verdad, contener, con prudentes fiscalizaciones, los abusos de la especulación arriesgada y extrema, hija del delirio de obtener grandes lucros inmediatos, que estorban, más que benefician, el progreso real del país.

A esos propósitos se ha ceñido el Poder Ejecutivo cuando se ha esforzado por rodear á la Cédula Hipotecaria que debía garantir el Estado, de las posibles seguridades, en bien de la comunidad y en salvaguardia de sus propios intereses.

Tuvo la dificultad de que debía conciliar los intereses generales que representa, con los de una institución privilegiada, cuyo natural baluarte de defensa son las concesiones que le otorgara la Ley de 1887. El Gobierno ha hecho cuanto ha podido y cree haber llegado con el proyecto de contrato adjunto, á poner á cubierto de avances peligrosos los intereses públicos que pudieran quedar con él comprometidos.

Fuera de otras cuestiones beneficiosas de detalle que Vuestra Honorabilidad sabrá apreciar, la fiscalización por parte del Estado, que con harta justicia se exijia, se ha conseguido en condiciones razonables, en cuanto no se suponga, dañosamente, que han de fallar en absoluto todos los funcionarios nombrados por los Poderes Públicos, de los que intervienen en la fiscalización de las avaluaciones.

Como se apercibirá Vuestra Honorabilidad, de las siete personas que en diversos grados han de tomar parte, segun el proyecto, en la fiscalización, de la Cédula, seis son nombrados por el Gobierno. De estos, tres lo son especialmente para el objeto, uno en virtud de la Ley de concesión del Banco para fiscalizar la sección de Emisión y dos más, entre los que se incluye el Presidente, nombrados también por el Gobierno, con acuerdo del Senado.

Si los hombres que tenemos y á quienes podemos confiar el cuidado de los intereses públicos, faltan á sus deberes morales en esa proporción, para supeditarlos á los propios ó á exigencias de cuestiones de otro órden, dificil es que los mejoren leyes más perfeccionadas. Más sensato es suponer, por decoro propio y hasta por el honor conquistado ya de la Administración, que ellos sabrán responder al cometido que el bien comun le confia.

Más susceptibilizada fiscalización habria podido proyectarse, no puede caber duda; pero como ya se ha indicado, ha estado de por medio el hecho ineludible de tener que pactar con una Sociedad, en la que naturalmente priman ante todos sus propios intereses, estimulados y afianzados por concesiones y privilegios legales.

Considera, en difinitiva, el Poder Ejecutivo, que el Proyecto de Ley que somete á la aprobación de Vuestra Honorabilidad, será de altas y trascendentales conveniencias para el bienestar de nuestros conciudadanos.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

MÁXIMO TAJES.
JACOBO A. VARELA.

PROYECTO DE LEY

Entre el Poder Ejecutivo y el Banco Nacional se ha convenido en lo siguiente, relacionado con la nota del Ministerio de Hacienda de esta misma fecha y firmándose dos ejemplares de un tenor para reservarse cada una de las partes contratantes.

ARTÍCULO 1.°

El Estado garante el interés y amortización de las Cédulas Hipotecarias

que en adelante emita el Banco Nacional, hasta la suma de cincuenta millones de pesos, ó de más, si así lo juzgasen necesario las subsiguientes Legislaturas.

ARTÍCULO 2.°

En los préstamos de la Sección Hipotecaria no podrá el Banco Nacional cobrar interés mayor que el que devenguen las cèdulas entregadas al mutuario, quedando en lo demás subsistente lo dispuesto en la base 32 de la Ley de 24 de Mayo de 1887.

ARTÍCULO 3.°

El Banco Nacional podrá hacer préstamos hipotecarios sobre toda propiedad urbana ó rural situada en todo el territorio de la República, aunque su valor sea de menos de mil pesos.

ARTÍCULO 4.°

La tarifa de gastos relativa á tasación y escrituración de propiedades ofrecidas en hipoteca, será fijada por el Banco con la aprobación del Poder Ejecutivo, siendo el exámen de títulos á cargo del Banco.

ARTÍCULO 5.°

El Banco Nacional declarará cerradas las séries de cédulas hipotecarias que se hubiesen emitido antes de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.°

Los actuales deudores de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional, prévia chancelación de sus respectivas hipotecas, con sujeción á la base 38 de la Ley de 24 de Mayo de 1887, tendrán derecho á constituirlas de nuevo

hasta por su monto primitivo, en las condiciones prescritas por el artículo 2.° de la presente, en cédulas garantidas por el Estado, sin necesidad de nueva tasación y sin que el Banco cobre por ello comisión alguna. Para el ejercicio de este derecho, fíjase el plazo improrogable de un año, á contar desde la promulgación de esta Ley.

ARTÍCULO 7.°

En caso de mora durante un semestre, el Banco cobrará al deudor dos por ciento (2 °/₀) de interés mensual sobre los atrasos, sin perjuicio de llevar á cabo la ejecución ó pedir la posesión del bien hipotecado, aun cuando se haya acordado el pacto anticrético.

ARTÍCULO 8.°

Las cuotas de los préstamos serán pagadas en efectivo. La redención total ó parcial de la deuda podrá hacerse en cédulas ó dinero, á voluntad del deudor. Cuando la redención se haga por medio de cédulas, cobrará el Banco uno por ciento (1 °/₀) sobre su monto. Ningun pago anticipado será menor del diez por ciento (10 °/₀) de la hipoteca primitiva.

ARTÍCULO 9.°

El servicio de las Cédulas Hipotecarias será trimestral ó semestral, segun el Directorio lo establezca al anunciar la emisión de cada série.

ARTÍCULO 10.°

Las Cédulas Hipotecarias podrán emitirse en títulos de valor de cien (100), quinientos (500), mil (1,000) y cinco mil (5,000) pesos.

ARTÍCULO 11.°

Constitúyese una Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria del

Banco Nacional, compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por el Poder Ejecutivo. Estos titulares y sus suplentes respectivos, actuando por su órden en el decreto de nombramiento, durarán tres años en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 12.°

Cada miembro titular de esta Comisión así como sus suplentes en actividad, gozarán una remuneración de trescientos pesos mensuales que satisfará el Banco por intermedio del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 13.°

La Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria se constituirá eligiendo de su seno un Presidente y Secretario, teniendo voto todos sus miembros en cada caso.

ARTÍCULO 14.°

La Comisión Fiscalizadora podrá ser renovable hasta en sus dos terceras partes y sus miembros serán amovibles á voluntad del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 15.°

Todo expediente sobre hipoteca á realizarse con cédulas garantidas por el Estado, se pasará á la Comisión Fiscalizadora, una vez prácticada por los tasadores del Banco, la avaluación correspondiente.

ARTÍCULO 16.°

La Comisión Fiscalizadora remitirá al Directorio del Banco el expediente

dentro de cuatro dias hábiles á más tardar, pudiendo á mayoría de votos aceptar la avaluación hecha por los tasadores ó disminuirla.

ARTÍCULO 17.°

La Comisión Fiscalizadora podrá disminuir las avaluaciones que de las propiedades á hipotecar hicieren los tasadores del Banco, en cuanto las creyeran excesivas; pero si esa disminución excediera de 15 °/o, la Comisión Fiscalizadora se integrará del modo siguiente, para resolver definitivamente sobre la tasación:—1.° Si la disminución hubiese sido hecha por simple mayoría, se integrará la Comisión con el Presidente del Banco y el Jefe de la Sección de Emisión, nombrado por el Gobierno segun la base 54 de la Ley de concesión.—2.° Si la disminución hubiese sido hecha por unanimidad, se integrará la Comisión con el Presidente del Banco, el Jefe de la Sección de Emisión y dos miembros del Directorio, que designará el Presidente del Banco, y de los cuales uno será de los nombrados por el Poder Ejecutivo. La Comisión Fiscalizadora integrada solo podrá discutir y resolver sobre la disminución de tasación, en cuanto exceda del 15 °/o, pues este 15 °/o en todos los casos quedará rebajado.

ARTÍCULO 18.°

El Banco podrá en cada caso dar en Cédulas Hipotecarias hasta las dos terceras partes de la avaluación definitivamente fijada.

ARTÍCULO 19.°

Cuando la Comisión integrada considere que la avaluación hecha por el tasador del Banco excede el 25 °/o del valor real de la propiedad, podrá, si lo juzga necesario, pedir la destitución del tasador al Directorio del Banco, quien deberá decretarla sin más trámite.

ARTÍCULO 20.°

Quedan derogadas las disposiciones de la Ley de 24 de Mayo de 1887 que estuviesen en oposición con la presente.

Montevideo, Octubre 5 de 1889.

Jacobo A. Varela— Pedro Bustamante,

JACOBO A. VARELA.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Llamada nuevamente esta Comisión á asesorar en el Proyecto de Ley sobre garantía del Estado á la Cédula Hipotecaria, no ha sido posible tampoco conformar opiniones en la totalidad de los miembros que la componen, aumentada por Vuestra Honorabilidad á este solo objeto.

Tuvo este asunto orijen en un Proyecto de Ley presentado por el señor

Senador por el Durazno y por el cual se proponía modificar la Ley de 24 de Mayo de 1887 que creó el Banco Nacional, en el sentido de que en los préstamos hipotecarios que se hicieren, no debería cobrarse por este mayor interés que el que devengasen las cédulas entregadas al mutuario, ni comisión mayor que el 1 1/2 °/₀, que deberían hacerse préstamos sobre la propiedad urbana ó rural, aunque su valor no alcanzase á mil pesos, que el Estado garantiese el interés y amortización de las Cédulas Hipotecarias hasta la suma de 50.000,000 de pesos; autorizando al mismo tiempo la emisión de Cédulas para préstamos á oro, negociables y garantidas por el Estado en los mercados extranjeros, y finalmente, libertar al Banco Nacional de toda clase de impuestos, á excepción del de Contribución Inmobiliaria, correspondiente á los inmuebles que posea.

Se proponía el autor del proyecto, como lo ha declarado á Vuestra Honorabilidad como principal objetivo de resultados favorables, inmediatos para el País y el propio Banco, —la disminución del interés que actualmente pesa sobre el préstamo hipotecario, beneficiando á los que buscan por intermedio de la cédula, levantar capitales para aplicarlos al movimiento comercial é industria productor de la República, estableciendo igualdad de interés en el título Cédula y en la Hipoteca.

Además, dar facilidades con la garantía del Estado, que tendría á su vez siempre la del bien hipotecado y la del propio Banco, para buscar colocación á la cédula en otros mercados, dado lo reducido de este é incapaz de admitir todo el movimiento hipotecario necesario al desenvolvimiento de los negocios siempre crecientes.

Si bien esta parte, que debe considerarse la sustancial del proyecto mereció desde el primer momento la aceptación general, no fué posible concordar con las demás que se establecían, considerándose por unos, un peligro para el futuro la autorización ilimitada que se pretendía dar el Poder Ejecutivo, para autorizar la negociación de cédulas para los préstamos á oro, garantidas por el Estado; y por otros, la falta de control que de una manera eficaz determinase el valor real y no imaginario que debe asignarse en todo tiempo á las propiedades garantes del préstamo, como que deben limitarse los favores solicitados del Estado á los que solo establece la Ley de creación del Banco.

La divergencia de opiniones en cuestión tan importante, dió lugar á la presentación de nuevos Proyectos, *si bien todos admitiendo la garantía de la cédula* de parte del Estado, y fué con motivo de la discusión de ellos en Comisión General, con asistencia del señor Ministro de Hacienda y Presidente del Banco Nacional, que nació la duda de que pudiera lejislarse en el

vacio, faltando el acuerdo simultáneo del Banco á las modificaciones que se proponía introducir, en salvaguardia de los bien entendidos intereses del País.

El Proyecto sometido nuevamente á estudio de esta Comisión, resuelve ese inconveniente, apuntado desde que él fué motivo de un acuerdo celebrado de antemano, entre el Poder Ejecutivo y el Banco Nacional, encuadrándose también en las exijencias y aspiraciones apuntadas por los miembros de este Honorable Cuerpo, con motivo de la discusión á que dió lugar.

Esas consideraciones y las que hace valer el Poder Ejecutivo en el mensaje de remisión de ese Proyecto, inclinan á la mayoría de los miembros de esta Comisión á aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1.°

Apruébanse las bases convenidas entre el Poder Ejecutivo y el Banco Nacional de que instruye en su mensaje de fecha 10 de Octubre y que modifican la Ley de 24 de Mayo de 1887, sobre garantía de Cédulas Hipotecarias.

ARTÍCULO 2.°

Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones del Honorable Senado, en Montevideo á 21 de Octubre de 1889.

Jaime Mayol—*Manuel A. Silva*—*D. Stewart*—*José L. Terra* (discorde)—*Laudelino Vazquez* (discorde).

Puesto en discusión general.

El señor Castro (don C.)—Por mi parte, le prestaré en general mi voto al proyecto que está en discusión, sin perjuicio de que cuando entre en la particular, proponga una modificación que considero de suma importancia, tendente á garantir de un modo más efectivo el cumplimiento exacto de esta ley, eleminando los peligros que ella pueda acarrear en la práctica, y que á mi juicio está en la avaluación excesiva que puede hacerse en la propiedad.

Entiendo que la Comisión Fiscal deberá ser nombrada por el Cuerpo Legislativo á mayoría de votos y en Asamblea.

Es en el artículo 11 que yo propondré esa modificación,—y consiguientemente, la modificación al artículo 14, que el mismo Cuerpo Legislativo se reserva la facultad de poder nombrar ó sustituir, á pedido del Poder Ejecutivo, y mediante los fundamentos que éste presente, para la remoción de algunos de los Fiscales durante el plazo de la ejecución de este mandato.

Esta modificación, que aunque puede ser insignificante, yo la considero muy importante, la propondré en la discusión particular, como ya he dicho.

El señor Vazquez—Habiendo firmado discorde el informe de la Comisión de Hacienda integrada, necesito establecer, aunque sea brevemente, las razones que han determinado mi proceder.

Nunca he sido, señor Presidente, entusiasta sostenedor de ninguna garantía que pueda comprometer al Estado, aunque aparentemente se compense ó pretenda compensar esa garantia con las ventajas lejanas que pueda reportarle al país.

En este caso, apesar de todo lo que se ha dicho y de todo lo que se ha escrito, yo no encuentro justificada de ninguna manera la garantía que debe prestar el Estado para las Cédulas Hipotecarias que emita el Banco Nacional, el Banco Nacional que no es una institución del Estado, sino simplemente una sociedad de particulares.

No es de ahora.

Hace largo tiempo, poco después de fundado el Banco Nacional, que se considera como una necesidad, que el Estado tome una participación más ó menos directa en las operaciones de este establecimiento.

Hace más de un año, cuando después de ciertos contratiempos bursátiles se presentaba una especie de crísis á los negocios, se indicó la conveniencia, —no se sí hasta la necesidad,—de que el Estado debía asociarse al Banco Nacional suscribiendo un capital más ó menos considerable.

Con este motivo, tuvo lugar una reunión de los miembros del Cuerpo Legislativo en la casa de Gobierno. Y como estos son hechos notorios que han sido revelados por la prensa ampliamente y comentados en todo sentido, o veo la necesidad de guardar, sobre ellos, reserva alguna.

En esa reunión, pues, se trató del punto concreto, de si convenía asociar al Estado á las operaciones del Banco Nacional.

La contestación no se hizo esperar ni fué dudosa.

La mayoría absoluta de los señores que formaban aquella reunión,—miembros del Cuerpo Legislativo,—se decidió enérgicamente porque era inconveniente, irregular y funesta la asociación que pretendía hacerse de los intereses públicos del país con los intereses particulares de un establecimiento privado.

Bien pues,—abortada aquella, queda ron las cosas como hasta aquí, pero siempre con una tendencia marcada para que el Estado tome de alguna manera, cierta participación en los asuntos ó en los negocios del Banco Nacional.

Después del fracaso de la primera tentativa de que acabo de hablar, parecía que no se le podía ocurrir á nadie, que se intentara nuevamente que el Estado había de entrar á participar, de un modo ó de otro, de las operaciones ó de los negocios del Banco Nacional.—Pero desgraciamente no ha sido así.

Ha continuado siempre el mismo teson, la misma idèa, el mismo propósito de que el Estado debe tener participación en el Banco.

Ahora se nos presenta el caso, en que esa participación ha de hacerse efectiva, no ya, siendo la Nación ó el Estado copartícipe ó socio del Banco Nacional, sino simplemente siendo garante de los negocios del Banco.

Yo fuí de los opositores á que el Estado tomase participación alguna en los negocios del Banco Nacional, cuando se trató de ese asunto; y aun cuando no tuve ocasión de manifestar mis opiniones, eran notorias, y no tuve necesidad de manifestarlas, porque allí se desbordaron las de la mayoría de los concurrentes, en los términos y en el pensamiento que precisamente, se encuadraba con mi modo de pensar.

Pero yo digo;—si yo hubiera sabido, señor Presidente, que después de un año se iba á presentar un proyecto para que la Nación garantiese pura y simplemente las operaciones hipotecarias del Banco Nacional, digo y confieso que de mil amores, habría sostenido el proyecto que entónces presentaron, haciendo que el Gobierno ó la Nación tuviera una participación en los negocios del Banco, porque la cosa es muy clara y muy lógica.—Si la Nación tiene alguna participación en los asuntos del Banco Nacional, si esos negocios dán pérdida, justo es que la Nación también participe de esas pérdidas, pero si dán utilidades y ventajas, que el Estado también tome la participación que le corresponde en esas utilidades.

Pero en el caso actual, aquí no hay eventualidades de ninguna naturaleza;—pura y simplemente la Nación garante por ahora, cincuenta millones de Cédulas Hipotecarias para que el Banco Nacional las distribuya como le dé la gana.

Yo soy el primero en declarar y en reconocer mi incompetencia en toda materia y principalmente en asuntos financieros y económicos;—pero como he vivido alguna parte de mi vida desempeñando puestos públicos, y teniendo por otra parte también alguna inclinación á saber algo más, he leído alguna cosa sobre economía política y sobre finanzas, y no he visto, señor Presidente, nunca una cosa semejante; que un país, sin necesidad ninguna,—(porque actualmente no existe la necesidad de que el Estado garanta la cédula hipotecaria del Banco), preste esa garantía buenamente, como un regalo.

Yo sé muy bien;—y los saben todos los que tienen ideas generales sobre esta materia,—las cédulas hipotecarias surgieron efectivamente de un caso de necesidad pública.—Era necesario proteger á los labradores que emigraban de Alemania y de Polonia para los Estados-Unidos, después de las largas guerras europeas, y entónces fué que surgió la idea de las cédulas hipotecarias, el recurso extremo de los gobiernos para impedir la emigración en masa de la población.

Pero aquí felizmente, señor Presidente, estamos en caso muy distinto.

Nuestro país no pasa por ninguna calamidad pública.—Podrá ser más ó menos productor, más ó menos rico, pero felizmente nadie se muere de hambre en esta tierra.

Yo no veo, señor Presidente, la necesidad de que el Estado exponga su garantía,—que es la garantía de la Nación,—por cincuenta millones, para ser administrados,—esos cincuenta millones, por una institución particular.

Recordaba la reunión á que he hecho referencia, en que se proponía por algunas personas, que el Estado tomase participación en los asuntos del Banco, como socio, y precisamente me hace recordar ésto, que cada día que pasa, se coloca al Estado en peores condiciones.

No es ya de un año á esta parte, sino de un mes ó dos á esta parte, las condiciones del proyecto presentado, para que el Estado garanta las cédulas hipotecarias, se ha empeorado en condiciones lamentables.

Los diplomáticos del Banco Nacional, porque parece que este proyecto que se presenta, es un protocolo,—es preciso reconocer, señor Presidente, que han obtenido una victoria,—porque si antes de ahora la intervención del Estado era casi nula, hoy es absolutamente nula, por el proyecto que el mismo Poder Ejecutivo ha enviado al Cuerpo Legislativo.

Antes, el proyecto del Gobierno establecía una Comisión fiscalizadora que tenía autoridad propia para determinar las condiciones y los casos en que podían practicarse ó realizarze las operaciones hipotecarias, pero hoy nó.

Hoy es una Comisión del 15 %,—se podrá llamar así,—porque no tiene más objeto ni más misión, que rebajar el 15 %.—Una vez que llegue á ese límite, la Comisión ha desaparecido; la fiscalización del Estado no existe.

No, señor Presidente,—no solo es necesario que el Estado, por medio de las autoridades respectivas, tenga intervención en las tasaciones que deban hacerse, para afectar los títulos,—que en suma y en definitiva, son títulos nacionales, sino que los Poderes Públicos, ó el Estado tiene el derecho y tiene el deber de fiscalizar esas hipotecas; de saber á quién se dán y pora cuánto se dán, y no simplemente saber que no exceden del 15 % que fi la Comisión investigadora que se establece.

¿Es así, señor Presidente, como pueden defenderse los intereses públicos?

Se observa, además, una irregularidad en la tendencia del Banco Nacional; y digo en la tendencia, porque eso se revela á la simple lectura del proyecto que debatimos.

El Gobierno solo tiene facultad para nombrar una Comisión de tres ciudadanos que pueden limitar la tasación del 15 % pero si excede de esa limitación, ya nó;—ya no es la Comisión la que puede determinar sobre si se han de hacer ó no se han de hacer mayores reducciones.

Hasta ahí solamente alcanza el Poder Administrador. Pero si se trata de disminuir el préstamo hipotecario, entónces es el Banco Nacional, es la autoridad suprema de un establecimiento particular que se impone á la autoridad del país, á la autoridad de la Comisión fiscalizadora y para hacer lo que le parezca, y conceder ó negar el préstamo hipotecario por la cantidad que crea conveniente.

¿Que investigación es esta?

¿Que control es éste?

¿Que garantia es esta para los intereses públicos del país?

Yo no la veo.

Podría entrar, señor Presidente, en una série de consideraciones de detalle para justificar más ampliamente, que creo que no debe de ninguna manera acordarse lo que solicita el Banco Nacional, esto es:—que debe rechazarse *intotum* el proyecto de la Comisión, porque en las condiciones en que está formulado dicho proyecto, no se garanten en modo alguno los intereses públicos.

Esto es en mi concepto.

Podría entrar en otros pormenores, pero me abstengo de hacerlo, porque si desgraciadamente llega el caso de tratarse en particular el asunto, será la oportunidad entónces más propicia y si es rechazado, evitaré molestar por más tiempo al Honorable Senado y fatigarme yo mismo, pues mi estado de salud no me permite ser más extenso.

He dicho.

El señor Terra -Debo también explicar, señor Presidente, el desacuerdo

en que estuve con la mayoría de la Comisión de Hacienda, de la cual hacía parte; pero antes, séame permitido hacer una salvedad.—Para tomar esa actitud, no ha actuado mi ánimo ninguna consideración de política de actualidad.

No sé,—en efecto, señor Presidente, qué relación puede tener este proyecto con los intereses que puedan estar en juego en estos momentos, intereses propiamente políticos;—qué puede interesar esta cédula á la marcha regular de un Gobierno que debe terminar dentro de tres ó cuatro meses, tiempo apenas suficiente para la preparación de esa cédula,—que puede influir esa cédula en la elección que tenemos próxima, cuando el Banco Nacional tiene el derecho de emitir cédulas sin los obstáculos y las formalidades que, sin duda, le vamos á imponer por esta ley.

¿Interesa la decisión del proyecto en estos momentos al Partido dominante?

También nó, porque probablemente,—y no probablemente, seguramente será dominante también en el próximo período presidencial;—y al Partido no puede interesarle otra cosa, sino que la solución que se le dé á este gran asunto, sea una solución acertada, bien reflexiva y adecuada á preparar ó estimular, por lo menos, la prosperidad de la República.

No es, pues, bajo su faz política que yo examinaré este proyecto, pero sí bajo su faz económica y financiera, sin duda ninguna muy importante, no tanto por los peligros que trae al Estado en cuanto á los reembolsos á que puede ser obligado en el porvenir, que siempre serían relativamente insignificantes, pero sí por la influencia que la emisión de la cédula, en las condiciones en que se proyecta, pueda tener sobre la prosperidad pública y privada, sobre la riqueza nacional.

Uno de los puntos en que disentimos en el seno de la Comisión, fué sobre la manera en que debíamos tratar este proyecto.

Sabe el Honorable Senado que él surgió en la Cámara, presentado por uno de los señores Senadores, en forma de proyecto de ley, que debía pasar á la discusión por todos los trámites ordinarios, pudiendo ser modificado y sustituido.

Creyendo el Honorable Senado que la cuestión era árdua, como lo es,—entendió que debía tratarla en Comisión General.

A la Comisión General concurrieron, en varias de sus sesiones, el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente del Banco, ambos con sus proyectos, que declararon en el seno de la Comisión que eran respectivamente la última palabra del Gobierno y del Banco.

Pero como esos proyectos eran diferentes, como no fué posible que se llegase sobre esta cuestión á un acuerdo en el seno de la Comisión, y te-

siendo en vista que una parte del Senado se había manifestado también adversa, tanto al proyecto que había surgido en este Cuerpo como á los proyectos del señor Ministro y del Presidente del Banco, así como también la Comisión de Hacienda integrada, en mayoría, habíase puesto de acuerdo en un proyecto radicalmente distinto, se entendió que convenía, para servir bien á los intereses públicos aplazar esta cuestión hasta que el Gobierno y el Banco se pusieran de acuerdo.

Eso es lo que ha sucedido y viene el proyecto hoy en forma de contrato.

Se agitó en Comisión, si ese contrato podía ser modificado, esto es:—si el Cuerpo Lejislativo que debiera estudiarlo, estaba entre estos dos extremos, ó de rechazarlo en absoluto ó de aceptarlo en general, para introducir en él modificaciones.

Unos opinaron que era preciso aprobarlo ó rechazarlo; otros,—y en ese número yo me encuentro, entendíamos que este contrato ó este proyecto de ley que reviste la forma de un contrato, debía seguir la suerte de todos los otros proyectos de ley que se discuten en Asamblea General, esto es, que debía pasar por las dos discusiones, siendo modificado si se creía del caso.

No podemos dar á este contrato, señor Presidente, la importancia de un Tratado Internacional.

Solo los Tratados, cuando se someten á la Asamblea General, deben ser aceptados ó rechazados, sea por deferencia á los Estados Soberanos, partes contratantes,—sea porque no es posible que uno imponga su voluntad á los otros.—Pero aun así mismo, el Cuerpo Soberano, la Asamblea Legislativa, puede influir en la formación de esos Tratados, porque las observaciones á que hayan dado lugar en el seno del Cuerpo Legislativo, serán, ó pueden ser tomadas en cuenta:—y eso ha sucedido varias veces en nuevas negociaciones que han dado por resultado un éxito final ó la celebración del Tratado que se tenía en proyecto.

Pues bien; -si eso es así tratándose entre Naciones, parece que es más correcto y más espeditivo en relación á un contrato entre el Gobierno del país y una institución privada, que el contrato pueda ser modificado por el Cuerpo Legislativo;—más correcto, porque se establecen mejor las relaciones que deben existir entre el Gobierno y una institución del país, de carácter privado —más espeditivo, porque las modificaciones que se introduzcan, pueden dar lugar á que la parte interesada, la institución privada, modifique sus opiniones y pueda desde luego contratar con el Gobierno, sin tener necesidad de golpear nuevamente á las puertas del Cuerpo Legislativo, obligándole á ocuparse otra vez del asunto, invirtiendo en eso su tiempo casi inútilmente, y perjudicando así los intereses generales.

Es seguro, pues, que el Honorable Senado resolverá oportunamente, que ese contrato que hoy se estudia, que hoy se discute, puede ser modificado.—Y de que él debe sufrir muchas modificaciones, señor Presidente, no puede haber duda.

No satisface en manera alguna las aspiraciones que el Honorable Senado debe tener en cuenta, al objeto que se propone conseguir con la emisión de la cédula.

El contrato deja tal cual es la situación del Banco Nacional en relación á la emisión de la cédula hipotecaria.

La innovación que trae á la ley de Mayo, es el nombramiento de un nuevo Directorio ó de un Directorio que no tiene, como lo ha dicho el señor Senador por Rocha, otra misión, sino juzgar de las avaluaciones que se hagan para constituir las hipotecas, disminuyendo, y eso mismo, con poderes limitados, porque solo puede disminuir de las tasaciones que se presenten, apenas un 15 °/₀.

Pero, señor Presidente, yo entiendo que esta Comisión garante mucho menos los intereses del Estado que puedan estar comprometidos en la emisión de la cédula, que lo que garante el actual Directorio del Banco Nacional, que está compuesto de individuos que representan el capital de esa institución, que representan el interés privado más egoista y que, por consecuencia, fiscalizarán las operaciones del Banco de una manera más eficaz, teniendo en vista sus lucros seguros.

Tiene además miembros, ó es compuesto de miembros nombrados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Asamblea General ó el Senado.

Desde luego, los individuos ó esos miembros que ván así, á ser parte del Directorio del Banco, son empleados públicos de una alta categoría, nombrados con formalidades que aseguran su competencia y su honorabilidad y que no deben, por tanto, ser amovibles, porque no pueden ser destituidos, si no llenándose las formalidades que prescribe la Constitución para casos tales.

Entre tanto, la Comisión que hoy se propone, es una Comisión que debe ser nombrada por el Poder Ejecutivo completamente amovible á su voluntad, dependiendo nada más, pues, que de uno de los Poderes del Estado su permanencia ó nó, en el lugar que se le destine ó en el puesto que ejerza.

Y note,—señor Presidente,—que la proposición de formar este nuevo Directorio no es lógica, teniendo en cuenta otras disposiciones del proyecto en discusión.

En efecto, por uno de sus artículos se establece, que las emisiones de cédulas que hayan sido hechas hasta el momento de la promulgación de esta

ley, deben gozar también de la garantía del Estado, sin nuevas tasaciones y por su valor primitivo.

Ahora bien;—cuando se promulgue esta ley, pueden estar emitidos, no solamente diez millones, sino quince ó veinte millones.

Se ha considerado que esos veinte millones deben gozar de la garantía del Estado,—se ha considerado que el Directorio, bajo cuya direccion se emite esa cédula, era competente para ello, garantiendo perfectamente que las cédulas emitidas hasta esa época, representan en efecto el valor territorial.

¿Como es, pues, siendo esto así, que á título de garantía, se venga á proponer la formación de un nuevo Directorio, mejor dicho, de una Comisión completamente distanciada del Banco y que solamente debe intervenir en esa operación entre la cédula y la propiedad?

De dos una:—ó el Directorio actual no merece ni debe merecer la confianza del Estado, y en ese caso las cédulas emitidas no pueden gozar de los favores de la garantía que ahora se proyecta; ó aquel Directorio era bastante competente,—como yo lo creo, señor Presidente, haciéndole justicia, porque soy el primero en reconocer su competencia y honorabilidad, y entónces, ¿á qué la formación de un nuevo Directorio para la emisión del saldo que puede existir sobre la emisión de cincuenta millones?

Se explicaría la formación de un nuevo Directorio si él tuviese otras atribuciones para, además de velar sobre la relación exacta de los valores, en cuanto á la emisión de la cédula, tuviese la administración de la Sección Hipotecaria, como que velase por la distribución de la cédula y sobre su giro y la suerte que deben tener esas emisiones, como muy bien lo ha dicho el señor Senador que ha dejado la palabra.

Pero solo para ese fin, para juzgar si la tasación es ó nó elevada, pudiendo reducir apenas un 15 °/o, en las condiciones en que es nombrada, francamente, en nada se mejora.

Yo creo, señor Presidente, que la situación que viene en relación, á la garantía del Estado á la cédula, en cuanto á los desembolsos que pueda tener, es una situación peor que aquella que tenemos.

Modificó también la situación del Banco en otro punto de poca importancia, pero que sin embargo, no debe mantenerse por el Honorable Senado, cuando dice uno de sus artículos que: "*cuando el deudor hipotecario deje por espacio de seis meses de pagar las anualidades, tendrá el Banco el derecho de cobrarle el 2 °/o sobre las anualidades vencidas.*"

Eso, señor Presidente, es un interés usurario y que francamente no debía ser consignado, ni debía aparecer en una ley, en un contrato que se celebra, nada menos que entre el Gobierno y la primera institución de crédito del país.

El señor Perez—Muy bien.

El señor Terra—Y note, señor Presidente, en las condiciones en que eso se impone por la ley que dice: *el 2 °/o, sin perjuicio de llevar adelante la ejecución y de mantener los contratos anticréticos que se hayan celebrado.*

Es decir, que el Banco Nacional queda en aptitud de cobrar las anualidades con la renta de la propiedad hipotecada y además, el 2 °/o sobre esas anualidades vencidas, y que cobra en el día porque tiene la renta en sus manos,—cuando el deudor, si no lo ha hecho, desde que la propiedad dá la renta necesaria, no será ciertamente por su culpa, sino por motivo ó por causas que no ha estado en sus manos evitar.

¿Qué gana, señor Presidente, en eso el Banco Nacional?

Si la propiedad hipotecada no vale, el 2 °/o lo cobra por sí mismo;—si la propiedad hipotecada vale, ó dá lo suficiente para garantir las anualidades á vencer, entónces es tiránico, porque es hacer cada vez más difícil la situación de su deudor, lo que no puede hacer en manera alguna al Banco Nacional, que goza de privilegios justamente para favorecer y protejer á todos aquellos que legítimamente quieran hacer uso del crédito.

El señor Presidente—Permítame el señor Senador un momento.

Si el Honorable Senado lo tiene á bien, se pasará á cuarto intermedio á fin de dar algun descanso á los señores Taquígrafos.

(Se suspende la sesión).

Vueltos á sala.

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

El señor Terra—Al pasar á cuarto intermedio afirmaba que esa cláusula por la cual se autorizaba al Banco á cargar 2 °/o de interés sobre las anualidades vencidas, debía ser eliminada.—Que no era conveniente en manera alguna que ese interés usurario apareciese en un contrato celebrado entre el Estado y la primera institución de crédito de la República. Porque yó, señor Presidente; no puedo admitir en manera alguna esa cláusula, aunque se considere que no sea otro el objeto de las partes contratantes, que establecer una multa, (porque multa ó interés producen, aunque en pequeño, el mismo efecto), esa cláusula, hasta vejatoria que han establecido hasta ahora bien poco y continúa en algunos casos establecida entre los capitalistas y aquellos que han tenido la desgracia de solicitar el crédito de que si vencida la hipoteca no fuese pagada, el interés que corriese en adelante no sería el interés pactado sino un interés formidable, usurario, que en gran número de casos no dá otro resultado sino el de que el acreedor absorba por la deuda la propiedad misma, aunque esa deuda fuese menor que el valor real de la propiedad hipotecada.

Y sobre tcdo, esa cláusula debe ser eliminada porque no favorece absolutamente en nada al Banco, que no tiene acción sobre su deudor, sino sobre la cosa hipotecada, porque si la cosa hipotecada no vale, ese interés es ilusorio ó es muerto, como le quieran llamar;—y si vale la propiedad, no tiene otro objeto, sobre todo en un contrato anticrético, sino apurar la situación del deudor, de aquel que usa del crédito en el Banco; -y resultará, que el perjuicio recaerá,—en la mayoría de los casos,—sobre los pequeños propietarios, que son los que están más necesitados de protección y amparo.

Por lo que he dicho, se vé que es mi opinión que este contrato debe ser modificado.—Pero no es solamente eso.

Entiendo que el señor Presidente del Banco y el señor Ministro, en sus loables esfuerzos por establecer en el país todo el gran mejoramiento que sin duda importa el uso de la cédula hipotecaria en condiciones convenientes, no han sido felices.

Muchas otras cláusulas pudieron y debieron establecerse, para que se pudiesen conseguir los beneficios que se trataba de conseguir por éstas.

La Cèdula Hipotecaria no es sino el duplicado de la escritura hipotecaria, dividiendo el valor hipotecario de tal forma y revistiéndose la cédula de tal modo que pase de mano sin necesidad de endose.—Quiere decir que la cédula hipotecaria representa ó tiene el mismo rol, con relación al inmueble, que la nota de Banco con relación á la industria y al comercio, sobre todo al comercio.

Es sin duda alguna una gran palanca de progreso y soy decidido partidario de ella, y aun para nuestro país, de la garantía del Estado.—Pero quiero que esa cédula sea emitida en condiciones tales que traiga ó atraiga al país, el capital barato, que es lo que el país necesita.

El interés, en relación á la producción del país, y sobre todo, cuando se vá á solicitar, cuando ese interés ha de ser pagado al extranjero,—debe ser tenido bien en cuenta por los legisladores al dictar leyes como esta.

Su importancia es tal, que puede activar y aumentar en grandes proporciones la producción y la riqueza nacional, ó aletargar, por así decir, esa producción y hacerla completamente nula, si el interés es alto.

Sirviéndome de una imágen que he leído en un libro de un economista, haré más palpable mi pensamiento:

"Cuando en razón de un fenómeno físico el mar se desborda cubriendo las planicies y las faldas de las montañas, hace infecundo el suelo que antes producía:—pero á medida que se retira, descubriendo y dejando bañar por el sol, primero las faldas de las montañas, después las planicies que ha cubierto,—esa tierra vuelve de nuevo á la vejetación y á la lozanía".

Pues así, el interés si es alto, ahoga ó hace desaparecer los resultados del trabajo;—sí es bajo aumenta, estimula en proporciones extraordinarias, muchas veces no presumibles, la riqueza privada y pública.

Si emitimos la cédula, señor Presidente, revistiéndola de garantías, para que ellas ofrezcan una colocación segura á los capitales que viven de renta, no hay duda ninguna que obtendremos capital barato á un interés bajo;—y necesitamos de ese capital.

El capital no es otra cosa que el trabajo acumulado por varias generaciones, en una larga série de años, tal vez en siglos, de manera que él existe en cantidad abundante en los Estados constituidos desde largo tiempo... y en las viejas naciones.

Los pueblos nuevos, las Naciones nuevas como la nuestra, no tienen sino sus riquezas naturales que ofrecer, grandes campiñas desiertas aunque muy ricas.

Para fecundar esa tierra necesitamos de brazos, necesitamos de capital, pero de capital barato, sobre todo si lo vamos á solicitar al extranjero;—porque el capital á precio alto, en vez de activar la producción nacional, la abate y la aplasta.

En vez de permitir á la Repùblica hacer el servicio, del préstamo, de la amortización é intereses, guardándose una gran diferencia ó conservándose un saldo favorable, que aumentara la riqueza del país, producirá un efecto enteramente contrario. Ese servicio absorberá completamente la renta de la propiedad que hayamos querido fomentar con el préstamo hecho, y el resultado será, que el país se empobrecerá en vez de enriquecerse;—que antes de hacerle un bien los legisladores que no sean cautelosos, le harán un verdadero mal, le harán tributario del extranjero.

¿Por qué en razón nuestra cédula hipotecaria, como hoy existe no es buscada por el verdadero industrial?

¿Por qué no ha aprovechado todavía á nuestras principales fuentes de producción, á nuestras riquezas rurales?

Es porque la anualidad formidable que para obtener el préstamo hipotecario se paga, absorbe todo el producto de la tierra. Y francamente, el señor Ministro en el Mensaje que ha dirigido á la Asamblea, ha tenido perfecta razón al calificar de horrorosa la cédula hipotecaria, tal cual está establecida hoy en el país.

Pues bien; si solo conviene al país una cédula que permita tener el capital barato y si la condición, para que la cédula produzca ese resultado es que sea perfectamente segura como colocación de capital, y sobre todo, cuando de ahí no provenga ningun mal á la institución emisora, ¿por

qué razon no hemos de revestirla de tod as las condiciones, que traigan á esa cédula la calidad de una colocación de capital segura?

¿Qué motivo habrá, señor Presidente, para que el Cuerpo Legislativo modificando este contrato, no introduzca una modificación á ese fin, á ese objeto?—Yo no veo ninguno.

Y entiendo, que no puede haber ninguna institución de crédito, sea cual fuere su objeto y su fin, si no tiene un capital propio.

Es verdad que se dice que el capital de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional, es el capital del Banco todo.—Pero si no hay determinación, si ese capital pertenece igualmente á las dos Secciones sin separación de ninguna clase, si la Sección Comercial, con sus necesidades absorbentes,—que en muchos casos pueden ser apremiantes,—puede y debe absorber por sí sola todo el capital, habrá muchos períodos, tal vez largos, en que la Sección Hipotecaria, no tendrá de hecho ni un solo peso de capital suponer que todo el capital responde á la Sección Hipotecaria, es pecar por demasía, es anular completamente los beneficios que de ahí pudiesen resultar para la institución misma.

Yo asignaría, pues, un capital á la Sección Hipotecaria, un capital que no pasaría de la cuarta parte del capital del Banco en general.—Y de ahí no puede resultar el menor inconveniente para el Banco, porque él tendría siempre la disposición de ese capital, desde que garantiese su devolución en cualquier caso, á la Sección Hipotecaria.

Y esto en vigor, no altera en manera alguna la ley de Mayo que ha constituido el Banco, porque por esa ley, esa institución está obligada á conservar en oro, en sus cajas,—el 50 de la emisión de sus cédulas.

Y note el señor Presidente, que yo soy menos exigente, porque en vez de dejar (como así está obligado el Banco por la ley de su creación,) ese dinero completamente improductivo en sus cajas, como una garantía de las emisiones hipotecarias,—admito que el capital de la Sección Hipotecaria pueda ser colocado en obligaciones que dén renta en obligaciones que produzcan en favor y en beneficio de la institución;—quiero la asignación del capital, por el efecto moral que ha de tener, con lo cual vá á ganar, sin duda alguna, la cédula, como un papel de colocación segura.

Separaría también las dos secciones del Banco,—la Comercial y la Hipotecaria, no de una manera absoluta, que destruyera la unidad de la institución pero en cuanto á resultados, todo el mundo sabe, y en eso no quiero censurar al Banco Nacional, que reputo y considero hoy y en el porvenir como la primera institución de crédito de este país;—la reputo, no solamente por su poder como institución, en razón de su constitución y de su

capital, sino también por su Directorio, compuesto de personalidades que garanten perfectamente la legitimidad y la marcha regular de las operaciones en que esa institución entre,—todo el mundo sabe, decía, que el Banco Nacional, como todas las instituciones de crédito, está sugeto á mil accidentes, á mil trastornos y aun desastres que no está en la previsión humana, muchas veces, impedirlos; trastornos que han afectado á las mayores instituciones de crédito del mundo, hasta el Banco de Inglaterra, hasta el Banco de Francia.

Lejos de mí, pues, censurar en ningun sentido al Banco Nacional; pero si es verdad que un Banco de emisión y descuentos está sujeto más que ninguna otra casa comercial, á accidentes, ¿cómo es posible, señor Presidente, concebir esa Sección Hipotecaria completamente ligada á los resultados y á los éxitos de las operaciones de la Sección Comercial?

¿No es posible,—no digo probable,—que en una de las crísis tan frecuentes y casi inevitables en los países nuevos, suceda que el Banco se vea obligado á suspender, aunque momentaneamente sus pagos, y que el Estado, viéndolo completamente ligado al país, llegue, para salvarlo y salvarse, hasta decretar la inconvertibilidad de sus billetes?

En ese caso, ¿con qué se pagará la cédula hipotecaria?

¿Será con oro?

Nó;—será también con papel inconvertible.

No es un mal ese tal vez, para el poseedor de la cédula que esté vinculado al país; pero lo es, sin duda, y perjudica la cédula hipotecaria en el extranjero.

Si hemos de obtener con una cédula que está bajo esa amenaza, una anualidad que monta al 8 ó 10 %, si quitamos ese peligro, si aseguramos por esa forma, que jamás la cédula hipotecaria será pagada sino en la especie que en ella se indique que ha de serlo, obtendremos capital, en vez de al 10 % al seis ó al cinco y quien beneficiará?—El país.

Y no es una autopía.

Hace poco tiempo la Junta Económico-Administrativa ha colocado sus obligaciones en la plaza de Lòndres, á la par, con 6 % de interés.

Y si eso es así; ¿por qué razón no podemos nosotros pretender, para nuestra cédula hipotecaria, en los Mercados monetarios, también la par con 6 % de interés?—¿Por qué? solámente por no decir en la ley, que fueran cuales fuesen los resultados de una de las secciones del Banco Nacional, no afectará esa seccion á la otra.

El señor Presidente—Un momento, señor Senador, acaba de sonar la hora reglamentaria.

Queda el señor Senador con la palabra para la próxima sesión.
Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

36.ª Sesión del 15 de Noviembre

Presidencia del señor Torres

Se declaró abierta la sesión á las dos y quince pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Carve, Cuestas, Stewart, Gomensoro, Terra, Silva, Vazquez, Castro (don A.), Freire, Irazusta, Castro (don C.), Perez y Laviña; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Mayol, Herrera y Obes y Vila.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con modificaciones, el Proyecto de Ley relativo al levantamiento del censo demográfico é industrial del Departamento de Montevideo.

Repártase.

El señor Silva—El asunto de que se acaba de dar cuenta, reviste carácter de urgencia, puesto que se han tomado todas las disposiciones para que se lleve á cabo el censo el dia 18 de este mes.

Como el Senado conoce perfectamente la ley que ha votado y está al cabo de las modificaciones que se han hecho en la otra Cámara, yo haría moción para que ese asunto se tratara en esta sesión en primer término.

(Apoyados).

El señor Freire—Como no conozco por mi parte las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes, al proyecto remitido por ésta, yo creo que para tener siquiera un conocimiento superficial del asunto, debemos pasar á cuarto intermedio, á objeto de que la Comisión informe sobre si las modificaciones son aceptables ó nó. —Hago moción al efecto.

(Apoyados).

El señor Cuestas—Yo voy á hacer una observación.—Apoyaría la moción del señor Senador por San José, porque me parece muy justa, pero encontrándome en aptitud de informar *in-voce* sobre este asunto, como miembro informante de la Comisión de Legislación, podría satisfacer aquí en sesión pública los deseos del señor Senador, explicando cuales son las modificaciones que ha llevado á cabo la Cámara de Representantes y el juicio que la Comisión de Legislación ha formado sobre ellas.—Por consecuencia, creo que no habría necesidad de pasar á cuarto intermedio, porque la misma información que podría hacerse allí puede también hacerse desde luego aquí, si es que el señor Senador por Montevideo, mi honorable colega, piensa del mismo modo.

El señor Castro (don A.)—Pido la palabra solamente para indicar que apesar de lo expresado por el señor Senador que me ha precedido en ella, es conveniente llenar los trámites ordinarios.—Creo que debe pasarse á cuarto intermedio y que, reunida la Comisión, el señor Senador, después de haberse puesto de acuerdo con ella, hable en su nombre, informándonos de las variaciones introducidas; y después de esto discutiremos y votaremos el asunto.—No veo razón para que ahora por unos cuantos minutos se deje de llenar un trámite que es ordinario en esta Cámara.—Así es que yo apoyo la indicación de que se expida verbalmente la Comisión en cuarto intermedio.

El señor Castro (don C.)—No obstante que el miembro informante de la Comisión conoce mis opiniones respecto al asunto de que se trata, y podría desde luego informar á la Honorable Cámara, veo que puede haber conveniencia en que los señores Senadores en cuarto intermedio hagan la comparación de las dos leyes votadas, á fin de que se hallen más habilitados para posesionarse bien de las explicaciones que la Comisión dará.—De modo que acompañaré al señor Senador que ha hecho la moción para que el Honorable Senado pase á cuarto intermedio.

El señor Silva—Yo también, señor Presidente, que he hecho la moción de que se trate sobre tablas, por la calidad de urgente que tiene esta ley, creo que sería conveniente, para mejor darnos cuenta de las modificaciones introducidas, y para que también la Comisión pudiera ponerse de acuerdo, que

pasáramos á cuarto intermedio, porque así el miembro informante, aunque diera su informe, de viva voz, lo haría poniéndose de acuerdo con los otros miembros de la Comisión, y nosotros tomaríamos algunos momentos más para comparar de nuevo ambos proyectos y podríamos darnos cuenta exacta del alcance que tienen las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes, á lo sancionado por el Honorable Senado.

Yo me adhiero, pues, á la moción que se acaba de establecer para pasar á cuarto imtermedio.

El señor Cuestas—En vista de las opiniones manifestadas, yo no tengo inconveniente alguno en asentir á lo expresado por el señor Freire; pero como este asunto ha sido tocado por mis honorables colegas en antesalas, me parece que no hay motivo para perder tiempo en redactar un informe, en el cual no se diría más que lo que podría decirse *in voce*.

El señor Silva—Y puede hacerlo el señor Senador así.

El señor Cuestas—Es lo que yo decía, que podía informar desde luego; pero desde que pasemos á cuarto intermedio, ya habrá necesidad de un informe escrito.

El señor Silva—No señor, ninguno de los que hemos opinado que deben tomarse quince ó veinte minutos, crée que haya necesidad de redactar informe.—El señor Senador es muy competente para informar *in voce*.

El señor Presidente—Vista la conformidad de opiniones, el Honorable Senado pasará á cuarto intermedio.

Se suspendió la sesión y vueltos á sala momentos después.

El señor Cuestas—A nombre de la Comisión de Legislación, voy á tener el honor de informar sobre el asunto que se encuentra en discusión.

Consta que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo procedente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre las penas que debían establecerse para la perfecta ejecución del censo,—fué modificado y reglamentado hasta donde podía serlo por el Honorable Senado en una de las sesiones anteriores. Fué pasado en seguida á la Honorable Cámara de Representantes y allí, por una razón ú otra, se demoró algunos dias su sanción.

Recien ayer pudo reunirse aquella rama del Cuerpo Legislativo y apreciar las modificaciones que proponía la Comisión de Legislación de la misma.

Estas son las siguientes:

El Honorable Senado había determinado que era obligatoria para el censo

a declaración del "nombre, apellido, naciona lidad, orígen, sexo, estado, profesión ú ocupación, si sabe léer ó escribir, tiempo de residencia, religión y color de la persona que se determinará así, blanco ó de color".

Había acordado también la declaración de la edad, pero ya fuese porque el miembro que tiene el honor de la palabra, olvidó dictarle al señor Secretario ó ya porque al tramitarse la ley á la Honorable Cámara de Representantes, se escapó esa circunstancia (la de la edad), en el caso es que el proyecto sanciona do por el Honorable Senado, fué sin esa expresión, acordado no solo en antesalas sino también en sesión pública.

Así es que la diferencia mayor.—mejor dicho, las modificaciones que ha heeho la Honorable Cámara de Representantes, son estas: "Parentesco ó relación con el Jefe de la casa; número de hijos" suprimió también el artículo 5.° del proyecto de esta Cámara.

Este artículo tiene la mayor importancia, porque segun las instrucciones de la Junta Económico-Administrativa ó de la Comision del Censo, se autoriza á los oficiales censistas ó á los empleados encargados de ejecutarlo, á poner anotaciones en los boletines ya firmados, que digan: primero, si la persona censada es incapaz ó idiota; segundo, si es blanca, negra ó mestiza; tercero: cualquier otra observación que corresponda á la persona censada.

Así es que la Junta, con un apresuramiento que no me explico, ha puesto en manos de los oficiales ó empleados encargados del censo, un arma que puede ser perjudicial, y como por la ley fundamental la Honorable Asamblea General tiene el deber de tutelar los intereses de todos los habitantes de la Repdblica, el Senado estableció en su proyecto de ley «que es prohibido á los funcionarios encargados de levantar el censo de la población, poner nota alguna en los boletines firmados, respecto á la persona censada, ó alterar el contido, no autorizándose las enmendaturas."

La Honorable Cámara de Representantes ha creído que este artículo estaba demás y considerado que los empleados del censo podían declarar por sí y ante sí, con una anotación, con un documento de tal importancia, si la persona censada es incapaz ó idiota, aparte de otras circunstancias que pudieran establecerse.—Yo creo que en esta parte la Honorable Cámara de Representantes está en error, porque siendo el principio hacer aquello que corresponda y convenga á todos, no debía autorizarse lo que puede ser un atentado.

Estableció ó hizo una modificación la Honorable Cámara, sobre la parte en que el Senado había dicho que al declarar el color se dijera "blanco ó de color" y ha puesto "declaración de razas."—Es tan difícil, señor Presidente, que el censado, una persona cualquiera, pueda establecer á qué raza per-

tenece—que basta fijarse en todas las razas europeas para apreciar lo completamente impracticable que es eso.

Las razas son muchas, tantas que en este momento no las puedo precisar; pero las hay, eslava, germana, sajona, latina, caucásica, africana, (blanca, semi-blanca ó negra, según la región,) y por último, las asiáticas ú orientales, indochina, china, etc.

Ahora bien; preguntarle á un individuo á qué raza pertenece, es ponerlo en situación de no poder contestar—En estos países de América es cosa averiguada que se hallan fusionadas todas las razas; es algo así como los metales en el crisol; se confunden todos, y muy dificilmente, (sino es imposible), podría decir una persona, por bien sabida que tenga su genealogía, á qué raza determinada pertenece; podría decir: "soy de raza blanca" ó "de raza negra", pero no podría decir otra cosa.

Es así, pues, que la determinación que había establecido el Senado, era la justa, "blanca ó de color".

Porque hay la idea estraviada entre nosotros (sobre todo aquí en la Capital, entre ciertas gentes que nunca han salido á campaña) de que existe todavía en cantidad considerable la raza indígena; lo que no es verdad, señor Presidente.—La raza indígena ha desaparecido por completo; los hombres que vemos llegar tostados por el sol, descuidados, y á quienes vulgarmente se considera indígenas, no son tales: su calor es debido á las ocupaciones que trae consigo la vida campesina, es efecto de un abandono personal, innato en nuestros paisanos.

Muy raro será el ejemplar que se encuentre completamente puro, que pueda decir: Pertenezco realmente á la raza primitiva del país.

Así es que la demostración de "blanco ó negro", es la más exacta, por que lo demás es estraviarse en preguntas y problemas que á nadie le es posible resolver.—De todos modos hemos llegado, señor Presidente, á conclusiones muy favorables respecto á esta cuestión del censo, que tanto ha dado que escribir y hablar.—En primer lugar, ha quedado fuera de discusión el derecho que se arrogaba la Junta Económico-Administrativa, ó los Directores del Censo, al pretender hacer las cosas por sí y ante sí, con absoluta prescindencia del Cuerpo Legislativo.

En esto yo no invento nada, puesto que la nota de la Junta al Poder Ejecutivo establecía que lo que únicamente se precisaba era una ley que le diese facultad para especificar ó clasificar las contravenciones por negativa, ocultación ó falseamiento de los datos censales requeridos.

Quiere decir, pues, que el Cuerpo Legislativo no hace más que dictar la ley de penas, esto es, tantos dias de prisión ó tanto de multa.—Lo demás

queda librado á la apreciacion de los señores Directores del Censo, es decir: hacer un boletin con 24 preguntas, cosa que considero algo exagerada, pues hay algunas que no alcanzo á comprender el objeto práctico que puedan tener, y autorizar al denunciante de ocultaciones ó falseamientos de datos, para que ante el Juez de Paz se constituya inmediatamente en ejecutor, pudiendo aplicar multas desde cuatro á cien pesos, ó la prisión que estuviera en relación con la multa.

Sabido es que muchísima gente no podría pagar esa multa, y en atención á que la mayor parte de los que dieran datos erróneos, no lo harían con la intención de cometer un falseamiento, sino por ignorancia, es que el Honorable Senado redujo esa multa á la cuarta parte, esto es: "el máximun de la pena, una vez comprobado el falseamiento, será solamente de veinticinco pesos, ó los dias de prisión en relación á la multa" que creo que serán cinco.

Estableció además el Honorable Senado por otro artículo, que la prueba correspondía al denunciante, á fin de que la sentencia fuera completamente legal y que no quedara librada á la facultad absoluta de los encargados del censo.

Determinó también en otro artículo, que los oficiales del censo serían responsables de los abusos que pudieran cometer contra las personas censadas.

No ha dejado de sorprenderme lo que hemos visto todos, que mientras se discutía esta ley la Junta tomaba sobre sí una gran responsabilidad, al proclamar al pueblo y disponiéndose á hacer libremente el Censo, anticipándose así, quizá porque el Cuerpo Legislativo no trataba el asunto con el apresuramiento que ella deseaba y prescindiendo de las resoluciones que este alto Poder pudiera tomar.

¿Está segura la Junta de que sin una ley que prescriba y determine las facultades de los encargados de levantar el censo y las obligaciones del pueblo para con ellos, está segura, digo, de que el censo se hará como debe hacerse?—No puede estarlo, porque entónces cada uno contestaría á las preguntas que quisiera contestar ó no contestaría, porque nadie tiene la obligación de hacer aquello que la ley no manda.

Además, hay otro punto que considero de gravedad y es el relativo á los miles de pesos que vá á costar el Censo, y francamente no sé qué autorización tendrá la Junta para lanzarse en esos gastos.—Supongamos que el Censo es nulo. ¿Quién paga al Tesoro Público el dinero gastado; quién se lo devuelve?

Es así, pues, que no me explico el apresuramiento de la Honorable Cor-

poración Municipal, anticipándose á la sancion de la Ley.—Ya ha repartido los boletines (que yo he recibido también) y proclamado que el 18 se efectuará el Censo, es decir, dentro de dos dias.—He pensado si sería un número cabalístico que aseguraría la juventud, la salud eterna ó la vida, puesto que es indispensable que sea ese dia 18,—ó tal vez, será el descubrimiento de la piedra filosofal.—En todo esto hay que pensar.

Se ha dicho últimamente y he visto en algunos diarios, que era con el objeto de ofrecer como obsequio al Presidente de la República ese trabajo en el aniversario de su exaltación al Poder.

Nadie más amigo que yo del señor General Tajes, á quien el país le debe mucho por su cordura, por su sabiduría misma en el Gobierno, por haber sostenido la paz y levantado el crédito público, dando impulso á las fuerzas vivas de la Nación y, en fin, por otras muchas circunstancias; pero, francamente, yo creo que así como puede ser el 18, puede también ser el 28 ó el 30, ó cualquier otro dia.

No se vá á ofender por eso el señor General Tajes, que en medio de su poder ha manifestado mucha sensatez y mucha modestia, lo que le honra altamente.

¿A qué, pues, este apresuramiento, cuando aun no se ha sancionado la ley que determine las obligaciones y los deberes entre las autoridades encargadas del censo y los censados?—Yo, no lo comprendo, señor Presidente.

En cuanto á la cuestión de la edad, no me parece capital, puesto que el Senado ya había establecido esa pregunta en el boletin del censo y no hay necesidad de discutirla; pero el artículo 5.º, señor Presidente, ¿por qué ha de ser suprimido?; ¿por qué se ha de dar esa facultad de que cualquier empleado pueda poner anotaciones que sean un atentado?

Los boletines del censo tienen más importancia de lo que la Junta misma crée, y tanto es así, que en un manifiesto que he leído anoche, se aseguraba al pueblo que iban á ser quemados, luego que se entrajese de ellos el contenido y el resúmen.

Esto no puede ser, porque ¿cómo podrá la Junta justificar la exactitud de su trabajo, si quema precisamente los antecedentes? Que dijese que cuando se efectúe otro censo se destruirán los antecedentes de éste, se comprendería: porque el censo tiene lugar cada diez ó quince años, segun la población y segun las exijencias del conocimiento demográfico—Pero ordenar que inmediatamente que se proceda á efectuar el censo, una vez conocido el resultado, se quemen los boletines, cuando estos pueden servir como un auxiliar para averiguar el estado civil de las personas, no me parece que sea razonable, porque á hacerse así; en vez de solicitar el nombre de la persona, bastaría una numeración.

Esto prueba que los señores miembros de la Junta y los de la Comisión del Censo (sin pretender ofenderlos en lo más mínimo) no son infalibles como parece pretenden serlo.

He leído en una crónica que publica hoy un diarío respecto á la sesión que tuvo lugar anoche en la Cámara de Representantes, que el señor Zorrilla de San Martín dijo que había consultado con otro señor Ruiz Zorrilla, del Censo, y que éste le había dicho que no había inconveniente para esto ó para lo otro. Esto quiere decir que la Honorable Cámara no dá á este asunto la verdadera importancia que él tiene, ó no entiende nada absolutamente de esa cuestión, que interesa tanto al público, pues basta que un individuo cualquiera, el Secretario del censo, por ejemplo, le diga que es de esta manera ó de la otra, para que así se haga. ¡Qué irregular es esto! Qué estravió de ideas! ¡Qué falta de seriedad en los trabajos!

Para terminar, propongo, respetando la opinión del Honorable Senado, que sostenga su resolución anterior, puesto que está de por medio el artículo 5.º, de que no es posible prescindir, porque precisamente es el que consagra el respeto á la población, es la garantía que vá á tener el censado de que un oficial cualquiera no le ponga una nota que pueda serle ofensiva ó que pueda perjudicarle en cualquier forma.

Como por la Constitución, en caso de que el Honorable Senado sostuviera su sanción anterior, se necesitaría una reunión de Asamblea, yo no tengo duda del resultado, señor Presidente.—El artículo 5.º lo van apreciar debidamente los señores de la Honorable Cámara de Representantes, y estoy cierto de que si no lo han apreciado en toda su fuerza, ha sido porque no lo han tenido á la vista, porque no me consta que se haya leído ese artículo en la sesión de anoche.

Sobre todo: si la Junta hace y lleva á cabo el censo en la forma que dice que lo hará, libremente, sin esperar la ley de la Asamblea, sea en buena hora.—De esa corporación será la responsabilidad.

El señor Freire—Queda demostrado, señor Presidente, que no estaba fuera de lugar, cuando hice moción para que el Honorable Senado pasara á cuarto intermedio, á fin de que la Comisión de Legislación informase en el proyecto del censo, sobre las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes.

Según el discurso que acaba de pronunciar el señor Senador por Flores, son algo más trascendentales que lo que suponíamos, para que fueran tratadas sobre tablas, sin conocimiento del Honorable Senado, esas modificaciones.

Para tomar la resolución que propone el señor Senador, creo que el asunto debe ser estudiado detenidamente.

Respecto á las apreciaciones que acaba de hacer el señor Senador, de los honorables ciudadanos que componen la corporación de la Junta Económico Administrativa, no estoy de acuerdo con ellas en absoluto.

Es todo lo contrario, segun mi modo de pensar.

Esos señores que componen esa alta corporación, llevados, señor Presidente, por un celo digno de aplauso y de elogio, se quieren anticipar tal vez, á las resoluciones del Cuerpo Legislativo, á fin de llenar una necesidad altamente reclamada y más altamente reconocida por todo el país, cual es la formación del censo.

Quiero, señor Presidente, que esos señores hayan tomado iniciativa ó resoluciones anticipadas á la sanción del Cuerpo Legislativo; pero hay que tener en cuenta que ellos contaban de antemano con el patriotismo de los Legisladores, y que creían que posponiendo todos los demás asuntos al que actualmente nos ocupa, debian apurarse á sancionarlo, porque es una necesidad imperiosa proceder al levantamiento del censo.

Señor Presidente: Los señores de esa corporación no han desconocido el derecho del Cuerpo Legislativo, porque ellos se han dirijido al Poder Ejecutivo pidiendo la sanción de una ley.

Tenían la sanción ya de ese mismo proyecto de ley del Honorable Senado, y compuesta como está la Honorable Cámara de Representantes, de personas inteligentes y patriotas, contaban de antemano, que ella había de responder al mismo deseo que había expuesto la Junta y que había resuelto el Honorable Senado.

Si hay modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes, y si las hay de tan alta consideración, como la que determina la supresión del artículo 5.°, lo que debe hacer el Honorable Senado, es sostener su primitiva sanción respecto á este artículo; porque no es posible que en un documento de tal importancia, como lo es á mi juicio, en el que se forme el padrón de cada una de las familias de que está compuesto el Departamento de Montevideo,—se le autorice á un individuo, para que declare incapaz ó idiota á un ciudadano, cuando solo por la ley pueden declararlo los tribunales.

Yo creo, señor Presidente, que en este caso lo que podría resolver el Honorable Senado,—prescindiendo de todo cargo á la Junta, que segun mi modo de apreciar las cosas, trabaja asiduamente por el progreso del departamento que representa—lo que podría resolver, repito, es conformarse con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes, que segun lo acaba de demostrar el señor Senador por Flores, no tienen ninguna importancia, y sostener únicamente la sanción del artículo 5.°, que ya

efectuó el Senado en el proyecto de ley que debatimos...—(apoyados)...y lo propongo, señor Presidente, en forma de moción.

El señor Vazquez—Señor Presidente: Tratándose de una cuestión de tanta importancia y de tan altas consecuencias para el país, encuentro que las objeciones que se hacen, y que pueden producir dificultades para la realización del proyecto de que se trata, son más hijas de susceptibilidades exageradas, que de justificados motivos.

(Apoyados).

El señor Senador por Flores ha entrado en muchas consideraciones que me parece no son oportunas, porque la Junta E. Administrativa de la Capital,—en mi concepto—debía creer y esperar, que no se levantasen tantas dificultades y tantos inconvenientes para la realización del Censo de la Capital y de su Departamento, que es una aspiración patriótica y una aspiración exijida por altos intereses públicos.

Las objeciones que se han hecho, son en el fondo, simplemente, cuestiones accidentales que no tienen importancia, cuestiones de reglamentación, que hasta podría discutirse al Cuerpo Legislativo, la facultad que tiene para entrar á establecerlas.

Cuando vino por primera vez este proyecto de ley al Honorable Senado, tuve ocasión de manifestar en Comisión General, opiniones semejantes á las que hoy sostengo,—porque efectivamente, señor Presidente, si estos altos Cuerpos Legisladores entran en un debate y en un análisis circunstanciado de todos los detalles, de todos los pormenores de una ley sobre el censo, es posible que nunca se llegara á sancionar.

Decía y sostenga que los señores Senadores que se oponen hoy principalmente á la indicación que se establece en los boletines para el censo, de que es permitido á los oficiales del Estado Civil, establecer reservas y observaciones, es una susceptibilidad, es un cargo, es un inconveniente, que resulta más que de otra cosa, del modo de apreciar el caso; porque los señores Senadores parten desde luego de la base de que ese señor oficial del Estado Civil, vá á hacer las declaraciones de capacidad ó de incapacidad de las personas censadas.

Esto es irse á un extremo, señor Presidente, á un extremo absoluto.

¿Quién ha dicho que los oficiales del Estado Civil, ó los encargados del censo, van á establecer semejantes observaciones desatinadas y disparatadas?

Porque no tendrían objeto ni razón de ser.

En mi concepto, la Junta no ha debido establecer que los oficiales del censo establezcan esa condición ó esas condiciones, en casos determinados; pero si yo hubiera sido miembro de la Comisión del Censo, habría encargado á

esos mismos agentes que hicieran ciertas observaciones en casos determinados, porque eso no afecta la autenticidad del acto ni su exactitud,—al contrario, puede coadyuvar para darle mayor garantía á lo que se ejecuta.

Yo no veo, señor Presidente, las ulterioridades y las dificultades y las consecuencias gravísimas que pueden deducirse de que un oficial municipal, establezca una observación cualquiera en un boletín del censo,—observación que sería apreciada en cuanto vale, por personas muy competentes y muy patriotas, que no tienen más interés sino prestar un buen servicio al país, con el contigente de su inteligencia y prestando su tiempo para el objeto de que se trata.

¿Qué interés pueden tener las personas del censo, en aceptar observaciones desatinadas que pueden establecer los oficiales del cenco?—¿A quién se le ocurre, señor Presidente, que esto pueda ser un motivo de graves perturbaciones sociales?

Yo no lo veo.

Por eso he dicho y sostengo, que creo en este caso, no hay en el fondo otra cosa, sino un exceso de susceptibilidad de parte de los señores Senadores que se oponen á las modificaciones que ha introducido la Honorable Cámara de Representantes, al proyecto sancionado por el Senado.

Se ha hecho un cargo directo á la Junta, por el día designado para el levantamiento del censo.—Yo no estoy en el fondo del secreto que haya determinado esa fecha; pero cualesquiera que sean los motivos, los respeto mucho, y tanto más cuanto que estamos precisamente en la época en que debe hacerse el censo, que son los días terminales del año.

Si con una causa, con una dificultad, ó con un nuevo proyecto vamos á andar de una Cámara á la otra y á la Asamblea, es posible que llegue la terminación del año y no se haya podido efectuar el censo del Departamento, cuyos trabajos hace tiempo, como es notorio, ya se han empezado con estrema dedicación, con los grandes gastos que demanda, que no podemos ni debemos en mi concepto, procediendo con celo y patriotismo, interrumpir, ni dificultar de ninguna manera.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo votaré en absoluto por las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara, y he querido fundar mi voto, estableciendo las consideraciones generales que acabo de indicar.

(Dáse el punto por discutido).

El señor Presidente—Hay dos mociones—una del señor Senador informante, que pide al Senado mantenga su resolución, y la otra del señor Senador por San José, pidiendo que se circunscriba la resolución del Senado á sostener el artículo 5°.

Se votarán por su órden.

(Se vota si el Honorable Senado resuelve mantener la resolución adoptada en su proyecto de ley, y resulta afirmativa).

El señor Castro (don A.)—Habiendo la mayoría del Senado resuelto sostener su primitiva sanción, habría conveniencia de avisarlo por nota inmediatamente á la Cámara, para ver si es posible tener Asamblea mañana,—por que todos los miembros del censo de la Junta, y de fuera de la Junta, han trabajado inmensamente, preparando todos los trabajos para el día lunes, que sería un trastorno que tuvieran que suspender todo y tal vez trajera tropiezos,—porque ya han habido grandes disgustos, y casi se ha disuelto toda la Comisión que está trabajando gratuita y patrióticamente para la realización del censo.

Por consiguiente, me permito hacer la indicación de la conveniencia que habría de que hoy mismo se invite á la Cámara para mañana á reunión de Asamblea, para que quede resuelto en ese mismo día este asunto.

(Apoyados).

Tanto más que no tienen mayor importancia las modificaciones, más que un artículo en que hay la creencia de que algun oficial del censo, imprudente, pueda hacer observaciones ó abusos, nada más; porque la Junta ni los miembros del censo jamás lo harían, porque son personas llenas de patriotismo, que ciertamente no tienen la idea de ofender á ninguno, con anotaciones que puedan perjudicar.

El señor Silva—Podría pasarse á cuarto intermedio para el efecto, porque hay urgencia.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado lo resuelve así...

Aunque tal vez fuera más conveniente levantar la sesión, porque no hay más que veinte minutos.

El señor Castro (don A.)—Apoyado.

Que se levante la sesión, para pasar la comunicación á la otra Cámara.

No debemos pagar la dedicación que han tenido los miembros del censo, con un desaire.—No es justo.

El señor Presidente—Bien; se votará si el Honorable Senado resuelve terminar la sesión de este día.

(Prévia votación, así se resuelve).

Se levantó la sesión á las tres y veinte pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

37.ª Sesión del 20 de Noviembre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Laviña, Vazquez, Terra, Gomensoro, Cuestas, Stewart, Castro (don A.), Perez, Carve, Irazusta, Castro (don C.) y Silva.

Se lée el acta de la anterior, y es aprobada.

El señor Castro (don C.)—La Mesa destinó á las Comisiones de Legislación y Hacienda el proyecto de ley sobre expropiación de los terrenos adyacentes al Prado, devuelto con variaciones por la Honorable Cámara de Representantes.

Como esas variaciones son fáciles de ser apreciadas, pues estriban simplemente en una limitación que hace la Honorable Cámara de Representantes, al área á expropiarse, considero que el Honorable Senado, sin más trámite, puede entrar á tratar este asunto, y por ello me voy á permitir hacer moción para que así se haga, con prelación á la órden del dia.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

(Puestos en discusión los artículos modificados por la Cámara de Representantes, fueron aprobados).

(Se entra á la órden del día, continuándose la discusión del proyecto sobre Cédulas Hipotecarias).

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

El señor Terra—Me vá á permitir el Honorable Senado recordar algunos puntos de que me ocupé en la sesión anterior, para conservar un poco de órden en la exposición de motivos que tuve para firmar discorde el informe de la Comisión integrada, á la cual me cupo la honra de pertenecer.

Dije entónces que aquellos que no aceptábamos *in totum* el contrato proyectado por el Poder Ejecutivo y en Banco, estábamos entre los dos extremos; ó el techazo del proyecto, que importaría apenas su aplazamiento por cuatro ó cinco meses, ó introducir en él modificaciones que juzgábamos necesarias, siendo esta solución la que mas interesaba á algunos señores Senadores, que son partidarios de la cédula garantida, y en cuyo número me cuento.

Entendíamos que el proyecto del Poder Ejecutivo y del Banco, era defectuoso en las modificaciones que proponía á la ley de Mayo y deficiente en cuanto dejaba de introducir ciertas reformas que creíamos indispensables para que la cédula fuese,—como debe ser,—un medio de progreso, un medio de alentar el trabajo y de aumentar la producción del país. Creíamos que la Comisión que se nombraba para entender en las tasaciones de las cuales solo podia rebajar el 15 %, garantia menos al estado que el Directorio actual del Banco, porque era una Comisión que iba á depender exclusivamente del Poder Ejecutivo, mientras que los delegados de este Poder en el Banco Nacional, tienen el carácter de empleados públicos y gozan de todas las garantías acordadas por nuestra Constitución, no pudiendo ser destituidos sino de acuerdo con el Senado ó con la Comisión Permanente, en caso de receso de la Asamblea General.

Un otro modo propuesto en el contrato para garantir al Estado contra erogaciones posibles en el futuro, considerábamos inconveniente,—y es la autorización que se daba al Banco para cobrar 2 % sobre anualidades vencidas y no pagadas;—inconveniente y completamente inútil, porque nuestra legislación hipotecaria asegura perfectamente todas las operaciones de ese órden, dando al acreedor que sepa prevenirse, todos los medios de cobrar su crédito sobre la cosa hipotecada sin pérdida de tiempo y con toda seguridad. Y tanto menos útil era para el Banco, cuanto que por la ley de Mayo se le asegura en artículos especiales, el goce de la permanencia de esa legislación durante todo el tiempo de la concesión.

Pasando después á las reformas que consideramos conveniente introducir en la ley de Mayo, decíamos, que la primera era asignar un capital cualquiera á la Sección Hipotecaria del Banco Nacional, porque darle el mismo capital de la Sección Comercial, que podía ser absorbido en las operaciones

muchas veces apremiantes y absorbentes de dicha Sección, era lo mismo que no darle ninguno.

Y eso era bastante anómalo, tratándose de instituciones de Crédito de Bancos Hipotecarios, que aunque tengan necesidad de un pequeño capital, siempre tienen necesidad de él, sea cual fuere;—y que además, todas las instituciones conocidas, tienen por ley un fondo de reserva aparte del capital, un tanto por ciento de comisión para garantir el servicio regular de esa misma emisión.

Esto lo tiene también por la ley de Mayo la Sección Comercial de nuestro Banco Nacional, para garantir su emisión, la moneda papel.

Yo, en esta parte, tratando solamente del prestigio de la cédula á emitirse, estaría dispuesto á conceder, que no se impusiese al Banco Nacional la obligación de conservar, ese 5 °/₀ en metal, en sus cajas, á condición de que la parte de capital que le correspondiese, fuese completamente separada de la que entrase en juego en las operaciones de la Sección Comercial, y su devolución fuese perfectamente garantida.

Otra de las condiciones era la separación en cuanto es posible, de las dos secciones.

Las operaciones que le están encomendadas, que le son propias, son de naturaleza completamente distinta.

La Sección Hipotecaria está reducida á una sola operación, por decir así, sometida á procesos lentos, emitiendo títulos que deben gozar de la estabilidad de la propiedad que están destinados á representar.

La Sección Comercial, al contrario, debe llevar una vida agitada, debe tener en ciertos casos, una actividad febril para acompañar todas las operaciones, muchas veces bruscas, inesperadas, del comercio, al que debe servir especialmente.

Esas dos secciones, que con alguna propiedad fueron llamadas por alguien, "hermanos siamese", no pueden vivir juntas sin perjudicarse, sin estorbarse;—y pues esto es así, hagamos la separación desde ya, aquella que sea posible á lo menos, conservando la armonía de la ley de Mayo.—Y es por eso que decía que podríamos establecer en la ley esta simple declaración: "que las operaciones de una de las secciones, en ningun caso podrá perjudicar á la otra."

Así las dos secciones vivirían unidas, cuando su marcha fuese regular y próspera, aumentando el haber comun del Banco Nacional, que continuaría siendo una persona jurídica.

No violaríamos, pues, ni alteraríamos de una manera fundamental la ley de Mayo, que ha creado el Banco;—y por otro lado el país, el prestigio de

la cédula y la seguridad de su pago en todas las épocas, quedaría perfectamente garantida.

Se objetará esto:—"El Banco no acepta esa modificación y como por lo menos es un principio de separación, el Estado no puede imponerlo al Banco".

Pero, señor Presidente, si no aprovechamos este momento para establecer esa separacion, no tendremos en el porvenir lugar para hacerlo.

La ley de Mayo estableciendo que el Banco tendrá en el primer quinquenio el derecho de reclamar la separación, no dá á ese respecto ninguna iniciativa al Estado ni á los Poderes Públicos.

El Directorio del Banco es el único Juez de la conveniencia de esa separacion;—solo él puede proponerla á los Poderes Públicos.—Ni el Gobierno ni la Asamblea General pueden modificar ese artículo de la ley.

De manera que si le concedemos hoy este privilegio de la cédula garantida, es claro que el Banco en el porvenir, no teniendo absolutamente necesidad de ninguna concesión de los Poderes Públicos, no vendrá por sí mismo á ofrecer esa separación á la cual hoy resiste de una manera tan absoluta: y no vendrá, porque, como he dicho, este derecho le es dejado á él esclusivamente, como puedo confirmarlo leyendo el artículo á que me refiero, de la ley de Mayo.

Dice la base 20:

" El Banco Nacional se dividirá en dos secciones, que se llamarán: Sección " Comercial y de Habilitacion y Sección Hipotecaria.

" Al frente de cada una de ellas habrá un Jefe superior que firmará la " respectiva documentación con el V.° B.° del Gerente.

" Cada cinco años, desde la instalación del Banco, la Asamblea Ge- " neral de Accionistas, á propuesta del Directorio y prévio exámen del " movimiento de ganancias y pérdidas de cada sección, pedirá al Cuerpo " Legislativo,—si el movimiento de las operaciones se lo aconsejase, la sepa- " ración de ambas secciones, ó su continuación en igual forma por los " años restantes. En caso que la Legislatura acuerde la separación, los accio- " nistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario un nú- " mero de acciones proporcional á las que estuviesen en el antiguo Banco " Nacional.

" Operada la separación, el Directorio del Banco Hipotecario se constitui- " rá de acuerdo con la base 10.

" Mientras las dos secciones estén unidas, el Banco Nacional no podrá
" hacer operaciones ssbre las cédulas de la Sección Hipotecaria, ó rescatarlas
" por compra, sin dejar completamente cubiertas las reservas y la cartera
" que responde á la emisión de billetes en circulación y al pago de las
" obligaciones de habilitación no amortizadas."

Por consiguiente, es preciso que la Asamblea de accionistas lo resuelva así, —á pedido y á propuesta del Directorio del Banco.

Ninguna iniciativa ha sido dejada á los Poderes del Estado, para provocar é imponer en su caso esa separación.

Y no me explico, señor Presidente, como es que el Banco puede resistir á lo que yo propongo, cuando es el que viene á ser verdaderamente favorecido con esa cláusula, como es muy fácil demostrarlo.

La unión es perfecta mientras las dos secciones establecidas en esa cláusula, trabajen de una manera próspera y se desarrollen sin contratiempo.

La separación solo puede producirse desde que cada una de las secciones (y es más fácil que sea la Sección Comercial), sufra un desastre.

Entónces ¿qué sucederá?—O los Poderes del Estado, por los lazos que unen el Banco al país, sostienen la Sección Comercial, autorizando la suspensión de ciertos servicios,—como es de práctica, y como ha sucedido en otros países, ó deja que entre en liquidación.

Desde que la separación exista, esa liquidación no puede afectar, en manera alguna, á la Sección Hipotecaria, en virtud de que ésta goza del gran privilegio de emitir cédulas garantidas por el Estado:—y esa concesión le es dada justamente, por la cláusula que yo propongo al contrato.

En un momento de desastre, puede cesar la Sección Comercial, pero la Seccion Hipotecaria continúa, el Banco Nacional sigue viviendo de una manera regular por medio de su Sección Hipotecaria.

Esto equivale, señor Presidente, á una póliza de Seguro.

Los accionistas, emitidos los cincuenta millones de cédulas garantidas continuarán gozando de 500.000 $ que gana solamente de comisión de 1 % y 500.000 $ representan el 5 % de su capital efectivo de 10.000,000 de pesos.

De manera que esos accionistas en un caso de estos (que es posible que suceda, por cuanto esta institución de crédito, segun lo ha declarado el Presidente en una Asamblea de accionistas, ha estado ocho meses después de ha-

berse fundado, en verdaderos embarazos),—estos accionistas, digo, vienen á quedar perfectamente garantidos.

Por consiguiente, es un caso que debe preverse con anticipación; y ya digo, si ese caso se dá, todos los beneficios los recojen los accionistas del Banco;—es un gran servicio que se les presta.—Y se les presta, porque tenemos el deber, desde que vamos á garantir la Cédula Hipotecaria, de que esa cédula pueda conseguir para el país, capital á tipo conveniente, á interés bajo,—que sea una colocación de reposo para los capitales sin empleo en los mercados monetarios de Europa.

El contrato no modifica tampoco la ley en un punto esencial.

La ley de Mayo establece por su artículo 20, que las tasaciones de las propiedades que sean ofrecidas al Banco serán las bases para el préstamo, ó mejor, la ley no lo establece.—La ley se limita á decir que el Banco puede dar, (en regla general,) la mitad del valor de la propiedad, y en ciertos casos, á voluntad del Directorio, hasta las tres cuartas partes de su valor.

El procedimiento que se ha seguido hasta ahora para apreciar el valor de la propiedad, es el de la tasación;—una comisión de tasadores que fija el valor de la propiedad sobre la cual el Banco ha de dar.

Esta base, señor Presidente, es viciosa. La ciencia y también la experiencia lo demuestran.

La República Argentina está tocando los efectos perniciosos de semejante sistema. Sus Bancos tienen actualmente tasadores competentes y son dirijidos por hombres de gran espectabilidad en la Confederación. No obstante, no se ha podido evitar que las propiedades que durante un lapso de años han sido ofrecidas á esos Bancos, hayan sido tasadas por un valor muy superior al que realmente tienen.

Y no hago en esto una censura ni á los Directores de aquellos Bancos,—que ya digo, son personas espectables bajo todos conceptos, ni tampoco á sus tasadores.

Es posible, señor Presidente, en ciertos momentos, y sobre todo en países nuevos, levantar de una manera artificial el valor de las propiedades:—y la Comisión de tazadores, que no puede juzgar en la generalidad de los casos, sino por el precio corriente de esas propiedades, (precio que puede ser formado por especulación,) estará en lo cierto cuando dice: "la casa vale tanto, porque realmente por tanto se ha vendido."

Ese valor puede ser completamente ficticio, como lo ha sido en muchos casos, y por centenares de millones, tal vez, se cuenten los que han sido presentados y sobre los que han dado los Bancos Hipotecarios Argentinos.

Es precisamente esa una de las causas concurrentes de la crísis que atraviesa hoy la Confederación.

La prensa es unánime en así declararlo y sus hombres de Estado también, y ya tratan de enmendar ó modificar la ley que les ha traído semejante resulrado, estableciendo como principal base para la tasación que debe servir á la misión de la cédula, la renta de la propiedad.

Y no son solamente los estadistas Argentinos que han juzgado ya defectuosas sus leyes hipotecarias en esa parte; son también las eminencias de la ciencia económica.

Los señores Senadores probablemente han visto, porque se ha transcrpito en los diarios de la Capital, la opinión de Leroy Beaulieu, por ejemplo, sobre la crísis Argentina;—y con permiso del Honorable Senado voy á leer esa opinión que condensa en muy pocas frases.

Hablando de las facultades que hay en los Bancos en la Confederación Argentina, dice este notable economista:

" Los Bancos de Crédito territorial, (que es nuestro caso, aunque él ha-
" bla de los Bancos Argentinos,) en particular, no deben prestar nunca sobre
" terrenos baldíos, que no producen ninguna renta, que no tienen más que
" un valor de apreciación variable en proporciones enormes.—Si los Bancos
" entran en esta vía, se arruinan, á menos que el Gobierno los sostenga por
" un régimen artificial, que es oneroso á la Nación. (Es la garantía del Es-
" tado).

" Esto ès precisamente lo que hacen el Gobierno Argentino, los Gobier-
" nos Provinciales y los Bancos Argentinos.

" Estos Bancos toman la iniciativa de las empresas; no esperan que un
" colono haya cultivado un terreno, construido edificios de explotación,—que
" se haya creado una renta,—para prestarle, (en lo cual estarían en su pa-
" pel,) un capital que estaría garantido por el capital propio y ya compro-
" metido del que toma un préstamo.

" Préstan el capital inicial desde el primer momento.—Prestan sobre todo
" sobre los terrenos baldíos de las ciudades, lo cual provoca un ágio enor-
" me, (es lo que sucede en la Confederación Argentina) sobre los terrenos,
" una carestía constante, encaminado á un derrumbe cierto. "

No debemos caer, señor Presidente, contra los consejos de la ciencia y

contra los resultados que estamos tocando por operaciones similares en los países vecinos,—no debemos despreciar esos consejos y debemos aprovechar estos momentos en que se reforma de cierta manera la ley de Mayo, para hacer concesiones al Banco; debemos aprovecharlos para introducir estas modificaciones que son convenientes y son indispensables, si queremos tener un buen régimen hipotecario y asegurar el progreso de nuestro país sin por eso perjudicar en nada el Banco Nacional, que no puede perjudicarse con limitar así sus facultades en cuanto á los préstamos hipotecarios.—El país tiene inmensas campiñas desiertas que es preciso fecundizar, y no son 50:000.000 bastantes para eso, aun tomándose por una corta série de años.

Y el país, por otra parte, gana, y mucho, porque nuestros campos producen mucha más renta que aquella que podamos fijar en la ley como base para la apreciación de la propiedad:—nuestros campos serán favorecidos por el préstamo hipotecario, y así dirijiremos los beneficios de la ley que vamos á dictar, hácia nuestra campaña, para estimular nuestras principales fuentes de producción, que están allí.

Estoy muy lejos de limitar las facultades del Banco en cuanto á los préstamos hipotecarios, á las propiedades que produzcan renta:—no admitiré tampoco que sean negados á los que soliciten esos préstamos, sobre propiedades que no la tengan en la actualidad;—pero entiendo que es una imprudencia dejar la apreciación de esos valores á la voluntad de hombres que con muy buena fé, creyendo cumplir estrictamente con sus deberes, pueden engañarse en el valor de las cosas, valor que puede darles solamente la especulación, como lo hemos visto, aun entre nosotros, en várias épocas.

Por eso al establecerse también que el Banco dará sobre los terrenos baldíos, pondría un límite,—diría,—por ejemplo,—cuando la tasación no exceda el promedio del valor declarado para el pago de la Contribución Directa durante un cierto número de años, ó el valor establecido por la Comisión que nombren los Poderes Pùblicos para ese fin, cosa que sucederá dentro de poco, porque ya está nombrada la Comisión que ha de entender en las avaluaciones de las propiedades en Montevideo.

Esas modificaciones á la ley de Mayo, las reputo esenciales.—Otras, sin embargo, podrían establecerse, sin perjuicio para nadie, con mucho provecho.

El señor Senador por Soriano, cuando por primera vez discutimos este asunto en la Asamblea, pronunció un discurso,—por cierto muy acertado, para demostrarnos que era una monstruosidad que el Banco cobrase una comisión uniforme, desde el momento en que la hipoteca era constituida, hasta aquél en que ella se estinguía, sin tomar en cuenta las disminuciones sucesivas que había sufrido durante un largo transcurso de años.

Y tenía razón el señor Senador por Soriano.

La manera de establecer la comisión es poco conforme á la justicia y al derecho.

No quiero decir que la comisión que se indica en el contrato, sea una comisión excesiva por el momento:—No;—yo condeno la forma.

El Credit Foncier, que es una institución modelo en este género, tenía también establecida una comisión uniforme en sus cuatro ó cinco primeros años:—pero después modificó la forma disminuyendo también el porcentage á cobrar.—Cobraba,—por ejemplo, seis centésimos de franco uniforme durante los treinta ó cuarenta años que debía durar la amortización. Pero á los cuatro ó cinco años, apercibiéndose de lo incorrecto de la cosa, no solamente disminuyó (porque ya el volúmen de sus operaciones se lo permitía,) el porcentage que cobraba, sino hasta la forma de establecerlo, porque estableció que se cobraría solamente, treinta y tres centésimos de franco á título de interés, á fin de que él fuese disminuyendo con la deuda.

Y es por eso que indiqué en el seno de la Comisión, tomando en cuenta esas observaciones del señor Senador, que podíamos establecer, en vez de una comisión fija de uno por ciento, como lo hace el contrato, una comisión á título de interés, de dos por ciento, á fin de que diese el mismo resultado, estableciendo ó modificando la forma, haciéndola más perfecta y más conforme á lo que es justo y permitido, y haciendo más fácil para el Banco Nacional modificar en un sentido favorable para la comunidad, la comisión que cobraba en esa forma.

También nos habló el señor Senador por Soriano de los gastos excesivos á que eran condenados todos aquellos que venían á solicitar del Banco un préstamo;—y en la modificación que propondré en ocasión oportuna sobre este tópico, no solamente seré acompañado por el señor Senador nombrado, sino también por el que lo es por el Departamento de Montevideo.

La constitución de la hipoteca debe ser gratuita:—de esa manera ella aprovechará desde luego, en los primeros tiempos, á nuestra población rural que es la que más necesita del crédito, porque no lo tiene en ninguna forma:—y los estancieros que pueden obtener de las Agencias establecidas en los departamentos un préstamo, sin otra incomodidad que llevar sus títulos á la Agencia constituirán la hipoteca y se proveerán de los fondos que necesiten, para hacer productiva la propiedad que tengan.

¿Pero, como se consigue eso,—(se dice) "si el Banco Nacional está amparado por la ley que lo creó y que es una ley—contrato entre el Banco y los Poderes Públicos, que solo puede ser modificada por el acuerdo de las partes contratantes?

"De manera que los Poderes Públicos no pueden introducir por sí mismos esa modificación, y el Banco Nacional ciertamente que no vá á consentir en ello, porque en ninguna forma le aprovecha.—Quien vá á aprovechar, es el país;—y sino, ahí está la primera série de diez millones de pesos que le dá al Banco 300,000 $ sin las incomodidades y sin las cortapisas que por la nueva ley vengan á imponerse en sus operaciones hipotecarias.

De manera, que el Banco es quien cede al Estado:—el Estado es quien esclusivamente recibe beneficios; porque realmente si el Banco Nacional puede cobrar 1 % de comisión y 2 % de interés, como lo está haciendo hasta ahora, en esa emisión de cincuenta millones, tiene de lucro líquido, un millón quinientos mil pesos; mientras que por la nueva ley que vá á quedar establecida, solo tiene de lucro, quinientos mil pesos."

Pero hay un error en esto, señor Presidente.

La ley de Mayo ha establecido como màximun para el préstamo hipotecario, el 8 %; pero ha establecido también, que el interés de la cédula hipotecaria, no podrá exceder de 8 %.

Son dos artículos correlativos.

El Banco no podría decir: "el Banco Nacional cobra 8 % y paga 6," porque el Banco puede cobrar ocho y puede pagar ocho.

Y para que haga esa operación, para que aproxime los propietarios y los capitales, yo le concedo el 1 % de comisión.—Por eso dije, "ni cobrará más de 8 % ni tendrá más de 1 % de comisión."

Son,—como he dicho,—dos artículos correlativos.

Si el Banco ha de cobrar seis, ha de pagar seis:—si cobra ocho, ha de pagar ocho:—y si eso no fuese bien claramente establecido en los términos de la ley, no estaría en su espíritu, y valdría la pena de que los Directores delegados del Gobierno provocasen, por lo menos, esa interpretación ante os Poderes Públicos.

Porque, ¿qué es un Banco Hipotecario?—¿Es un Banco de préstamo usurario?

¿Cuál es el dinero que el Banco Hipotecario presta?—¿es dinero suyo?

Nó; es un dinero que él toma de los capitalistas, para entregarlo al industrial que tiene necesidad de fondos para hacer prosperar su industria.

De manera que el Banco es un corredor patentado de colocación de fondos; nada más; y por eso mismo que está patentado, no puede,—sin faltar á la ley, cobrar más que la comisión que ella le asigna.

Por consiguiente, si ese es un lucro que no puede continuar teniéndolo el Banco Nacional, porque los Poderes Públicos lo obligarán á cumplir con la ley en esa parte, por la garantía de la cédula el Banco viene á beneficiar,

porque viene desde luego á tener un lucro líquido de 500.000 $ sobre el capital que se le asigna, y que yo he indicado, de 2.500.000 $ lo que dá el 20 °/₀ del capital efectivo.

Es perfectamente sabido que los sindicatos financieros en Europa no consienten que el público tome fondos extranjeros cuando ellos no están representados, sea por pápeles directa ó indirectamente suscritos por el Estado, sea por compañías ó por negocios que, aun llevados á cabo en países distintos, tienen su formación en los mercados europeos.

No digo una novedad;—algunos de los señores Senadores conocen prácticamente entre ellos el señor Senador por Soriano que ha sido Ministro en Lóndres.

Solo son aceptables para la cotización en Stok Schange, en Lóndres, ó en la Bolsa de Berlín, ó de París, los títulos de carácter internacional ó los títulos de instituciones formadas en aquellos países;—pero una institución que tenga un Directotio que sea formado en país extranjero, no puede entrar á aquellos mercados monetarios ni obtener directamente préstamos ni colocación.

Sus papeles no son jamás solicitados ni por el público inglés, francés ó aleman, ni por ningún público europeo.—De manera que esos papeles solo pueden caucionarse en las manos de algun Banquero, pero con condiciones onerosas.

Así es que si el Banco Hipotecario fuera obligado á continuar usando de la emisión de la Cédula sin la garantía del Estado, cuando más podría obtener fondos sobre las Cédulas que caucionase en manos de banqueros europeos, y eso, por cantidades muy limitadas, porque las condiciones serían muy onerosas y porque ciertamente, nuestros industriales se abstendrían de tomar la Cédula, en razón de que les vendría á costar excesivamente cara, como les cuesta hoy; porque si el Banco Nacional cobrase ó pagase por la cédula el 8 °/₀ (interés que cobra), como está obligado á hacerlo por la ley, ciertamente que en vez de setenta y cinco, valdría la Cédula Hipotecaria en nuestro país, ochenta ó noventa;—y esa diferencia la aprovecharía el industrial.

El señor Presidente—Si el señor Senador me permite, vamos á interrumpir la sesión para pasar á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

Vueltos á sala.

El señor Terra—Al pasar á cuarto intermedio, señor Presidente, me ocupaba de demostrar que el Banco, asegurando una utilidad líquida de 500.000 $—lo que equivale á un 20 °/₀ del capital que yo propondía

asignarle, recibía en ello un gran beneficio, porque, en efecco, la comisión que hoy cobra, es completamente abusiva; no puede cobrarla por la ley.

El señor Carve—Apoyado.

El señor Terra—Tomo nota del apoyado que me ha dado el señor Senador por Soriano.

Yo creo, señor Presidente, que realmente el Banco ha sufrido un error; un error que no solamente perjudica á la comunidad, pero que perjudica á la misma institución.

En vez de diez millones, podría ya el Banco tener colocado en plaza doble cantidad; pero con más aprovechamientos para todo el país. - Aprovechando de esa intervención del Banco entre el capitalista y los propietarios, podría realmente haberse fomentado en ese tiempo que el Banco funciona, de una manera muy distinta á lo que hoy lo es, en razón del auxilio de esta institución nacional.

Pero no es ese solamente el beneficio que recibe el Banco, que es bastante considerable por la garantía de la Cédula que le concede el Estado en virtud de este contrato: el Banco asegura un privilegio, señor Presidente, que vale millones.

Por la ley de Mayo, institutiva del Banco, el Banco Nacional tiene privilegio para emitir cédulas hipotecarias en el país. De manera, que cualquiera institución privada, puede pretender emitir cédulas hipotecarias, ó cèdulas que representen, ó sean un duplicado de escrituras hipotecarias constituidas en el país,—puede libremente emitirlas en los mercados extranjeros.

Ahora digo yo;—si el Banco no quiere hacer concesiones al Estado, ¿no puede el Estado entenderse con alguna otra institución privada, que ofrezca garantías, para obtener el beneficio que se propone obtener, que es capital barato para el país?

Ciertamente que sí; desde que el Estado asegura desde yá, la garantía por 50.000,000, el Banco monopoliza esa operación durante veinte años del privilegio, ó más bien, durante cuarenta años, porque desde que existen 50.000,000 de cédulas del Banco Nacional garantidas, en los mercados monetarios europeos, ciertamente que ninguna otra institución vá á quererlo, aunque después de veinte años pueda obtener esa misma concesión del Gobierno.

Pero si el Banco Nacional tiene la facultad esclusiva de emitir cédulas hipotecarias, y ese privilegio prevalece contra las instituciones privadas no así en cuanto al Estado.

He oido la opinión de varios juristas, de gran importancia, que créen que el Estado no se ha privado, por la conceción hecha al Banco Hipoteca-

rio, de emitir por sí mismo Cédulas en los mercados, aun en el interior del país.—Y si es dudoso, por lo menos, que el Estado puede hacerlo por sí mizmo, y en vista de la ley de Mayo no puede haber duda alguna, que así como puede autorizar, y ya lo he demostrado,—á una institución privada, con mucha más razón lo puede hacer él, contrayendo directamente esa responsabilidad para el país por la emisión de cédulas firmadas solamente por el Estado, y que descansen sobre propiedades del país en los Mercados de Lóndres, de París ó de Berlin ó de cualquier otra plaza europea.

De manera que si el Estado hoy concede la garantía de la cédula, se priva de esa facultad en el extranjero, como también se ha privado en el interior.

¿Y esa concesión no es enorme?

¿El Banco Nacional no recibe en ello un inmenso beneficio?—Ciertamente que sí.

Si se hubiese presentado en el Directorio del Banco Nacional la cuestión tal como la propongo yo;—si se le hubiese demostrado los beneficios que la institución vá á recibir,—porque garante su existencia, existencia próspera durante largos años; si por ese contrato viene á monopolizar una operación de gran importancia; si vá á ser el dispensador del crédito agrícola en nuestro país; si solo él puede ser intermediario entre las propiedades, sea cual fuese su naturaleza, desde que sean inmuebles, — y el capitalista, ¿cómo es que el Banco Nacional no admitiría las condiciones de tan pequeña monta, como aquellas que propongo, y que, sin embargo, le vienen á beneficiar también, como lo he demostrado? — porque haciendo más prestigiosa la cédula, el papel bancario en ello recibe un beneficio innegable, la misma institución que lo emite.

Y el Estado en esa concesión; qué pretende? qué puede querer?

No pretende otra cosa, señor Presidente, sino introducir al país capitales á tipo bajo:—impedir que en el porvenir, ó en una larga série de años, la ola devastadora del alto interés, no venga á detener nuestra producción, esterilizando ó agotando talvez nuestra primera fuente de producción, perjudicando de una manera considerable, sin necesidad, la riqueza nacional.

Si no fuese por esto, señor Presidente, sería un don completamente gratuito al Banco Nacional; y ahora, si parece que el Banco Nacional recoje grandes beneficios, parece que estamos en el derecho de pedirle algun servicio directo al Estado.

Voy á expresar como un simple deseo, uno que se me antoja en este momento como posible, como aprovechamiento para el Estado y para el Banco Nacional.

El Banco de Francia, señor Presidente, en varias ocasiones, sin tener los mismos privilegios que el Banco Nacional, ni cerca de ellos, se ha subrogado á varios acreedores exigentes del Estado, prestando en ello un gran servicio al país, por medios muy simples,—por la emisión de acciones, por aumentos necesarios en su capital.

Tome ese modelo el Banco Nacional, líbrenos de la Deuda internacional subrogando á nuestros acreedores, sobre todo, á esa deuda que tiene la República, deuda oficial, con los Estados Unidos del Brasil, y en eso habrá preparado su engrandecimiento, mereciendo, haciéndose digno de llevar el título de Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay.—Y no hay nada más fácil que eso; que aumente su capital, que lance sus acciones con premio en los mercados, y con el importe de esas acciones, pague nuestras deudas, haciéndose acreedor del Estado, con ventajas, porque esa misma deuda pública que recibe, puede colocarla á tipo conveniente, realizando lucro, en el extranjero y metalizando,—por así decirlo,—y prestando un inmenso servicio á la Nación.

Han sido todos estos, señor Presidente, los motivos que he tenido, para no estar de acuerdo con mis colegas de la Comisión de Hacienda en mayoría.

Entiendo que debemos modificar en algo, desde que tratamos del Banco Nacional, la ley de Mayo, de manera de asegurar el buen régimen Hipotecario en nuestro país.

Entiendo que esta es la ocasión propicia:—que si no lo hacemos ahora, bien podemos despedirnos de conseguir todos los beneficios que esta clase de operaciones pueda traer á la República.

Con estas palabras termino lo que tenía que decir á este respecto.

Volveré á hacer uso de la palabra, si fuese necesario, en alguna de las sesiones próximas.

El señor Carve—Señor Presidente.—Voy á esforzarme por combatir todos los argumentos que en mi concepto, tienen vulnerables los dos brillantísimos discursos que ha pronunciado el honorable Senador que me ha precedido en la palabra, para demostrar que los ataques que él ha dirigido al proyecto que está á la consideración del Honorable Senado no tienen lugar de ser, y que las reformas que propone á ese contrato ó proyecto de ley, vendrían á atacar derechos adquiridos que el artículo 144 de la Constitución consagra sagrados é inviolables.

Cuando se puso á la consideración del Honorable Senado el proyecto que presentó el señor Senador por el Durazno, en que se establecía la garantía de la Nación á los cincuenta millones de cédulas que debía emitir el Ban-

co Nacional, lo combatí decididamente, porque lo creí inaceptable;—y lo creí inaceptable, primero:—porque exigía la garantía de la Nación;—segundo; porque concedía la emisión en oro de títulos hipotecarios sin la garantía del bien hipotecado, lo que me parecía un absurdo:—tercero;—porque consideraba excesivo el interés que se acordaba al Banco por su sola interverción en las cédulas, y cuarto, porque no creí bastante asegurada la garantía que prestaba la Nación.

Respecto á la garantía de la Nación, he debido convencerme que el país la quiere y la desea.—En primer lugar, porque la prensa, que es su órgano, se ha manifestado en ese sentido,—y en segundo, porque en la opinión del que tiene el honor de la palabra, ha quedado aislada en el Honorable Senado la del señor Senador por Rocha.

Respecto á la emisión en oro, sin la garantía del bien hipotecado, ha desaparecido, y en cuanto á la falta de seguridad que yo encontraba para las garantía que la Nación daba, ha desaparecido también, puesto que para asegurar esa garantía tenemos en primer término, los tasadores del Banco; en segundo término, la Comisión fiscalizadora que se crea en el contrato en discusión; y en tercer lugar...

El señor Presidente—Un momento, señor Senador.

Ha llegado la hora que el Senado ha determinado para levantar la sesión.

Queda con la palabra para la próxima.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

38.ª Sesión del 22 de Noviembre

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesión á las dos y cinco pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Carve, Cuestas, Stewart, Freire, Vazquez, Mayol, Silva, Irazusta, Laviña, Castro (don C.), Terra, Castro (don A.), Gomensoro y Perez; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Herrera y Obes y Vila.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con mensaje un Proyecto de Ley sobre el máximun de costo de los ferro-carriles construidos por cuenta del Estado, el cual será fijado por los estudios técnicos de las oficinas correspondientes.

(A la Comisión de Hacienda).

La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes sobre servidumbre para la construcción y reparación de los caminos públicos.

(Repártase).

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

Continúa la discusión del proyecto sobre cédula hipotecaria.

Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

El señor Carve—Señor Presidente: Al terminar la sesión anterior, decía, que habían desaparecido los temores que yo abrigaba, respecto de la falta de seguridad para la garantía de la Nación, que se establecía en el proyecto del honorable Senador por el Durazno, que combatí,—puesto que en el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Comisión Directiva del Banco Nacional, no existen los temores que podía haber abrigado respecto al proyecto anterior.

Y han desaparecido en mi concepto, señor Presidente, porque tenemos para asegurar esa garantía, en primer lugar, los tasadores del Banc o;—en segundo lugar, la Comisión fiscalizadora y en tercer lugar, esa Comisión fiscalizadora integrada con dos ó cuatro miembros, segun el caso lo requiera.

La Comisión Directiva del Banco, representa su capital, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Paysandú,- -y los tasadores á aquella.

Tenemos, pues, en esto, representado el capital del Banco.

Los intereses de la Nación están salvaguardados por la Comisión fiscalizadora que nombra el Gobierno, la cual podrá integrarse, si llega el caso, y en la que en su nombramiento viene á tener una participación el Cuerpo Legislativo, puesto que como se sabe, es con su vénia que se nombra el Presidente y tres miembros del Directorio del Banco, que son precisamente los que deben formar parte de la Comisión fiscalizadora, integrándola.

Si algunas dudas me quedasen aún respecto de la seguridad que hay para la garantía de la Nación, esas dudas habrían desaparecido después de haber oido los brillantes discursos del señor Senador por Paysandú, quien encuentra que la honorabilidad de los Directores del Banco Nacional es bastante garantía para asegurar la que se solicita de la Nación.

De suerte, pues, que tenemos ahora un refuerzo de garantía en la Comisión fiscalizadora, y aún doble refuerzo con la integración de esa Comisión en los casos que fuera necesario.

Ahora bien; entrando á la emisión de las cédulas hipotecarias, el señor Senador ha creído encontrar dificultades por lo que establece el contrato en discusión, en lo que se relaciona con el derecho que se dá á los que actualmente tienen cédulas hipotecarias, para cambiarlas por las de nueva emisión: el señor Senador exclama, en un momento de patriótico sentimiento:

"Y si esos diez millones de la Série A. se convierten en veinticinco ó treinta, cuando esta Ley se haya sancionado, resultará que tendremos que pasar por la tasación de esos veinticinco ó treinta millones de pesos!"

Pero, señor Presidente, ¿y la honorabilidad reconocida y proclamada, por el señor Senador, de los Directores del Banco Nacional?

Eso sería una especie de toque de arrebato, que nosotros no podemos créer que los Directores del Banco consintieran; porque el que haya diez millones de emisión hoy y se conviertan en veinticinco ó treinta al dia siguiente de sancionada la ley, no es un argumento que se pueda aceptar para combatir el proyecto que está á nuestra consideración.

Creo, pues, que el Honorable Senado, no estará de acuerdo con el señor Senador por Paysandú á ese respecto.

La emisión de las cédulas,—como se sabe, es en oro:—el servicio de interés y amortización es en oro.

Por consiguiente, aquí desaparecen también algunos de los temores que ha abrigado el señor Senador, respecto á lo que podía sobrevenir tratándose de aquellos que hayan adquirido la cédula, ya sea tomándola del Banco, ya sea comprándola.

Es un papel perfectamente emitido y garantido con oro sellado.

Ahora bien; el señor Senador por Paysandú, que al principio encontraba bastante garantidos los intereses fiscales con la probidad y honorabilidad de los Directores del Banco, y más tarde no los encuentra bastante garantidos ni aún con la Comisión fiscalizadora que se establece en el contrato que está á lá consideración del Honorable Senado, dice, que todo eso podría pasar siempre que se dividiese el capital del Banco.

Pero el señor Senador sabe perfectamente que eso no puede realizarse, porque el Banco es una institución particular, cuyos estatutos son las bases sobre que se efectúan todas las operaciones; y esos estatutos vienen á ser una propiedad de los accionistas del Banco.

Por consecuencia, son solamente estos quienes, como lo establece el artículo 44 de los estatutos, en la Asamblea General pueden solicitar del Cuerpo Legislativo la separación del capi tal, esto es, separar la Sección Comercial de la Hipotecaria.

Por consiguiente, hacer ver un peligro para la garantía que se solicita y á renglón seguido acordarla con tal que se acepte una modificación que es, inaceptable, que sería hasta inconstitucional—puesto que por el artículo 144 de la Constitución son sagrados é inviolables los derechos adquiridos, y este es un derecho de propiedad,—es algo falto de lógica.

Tampoco, ¿cómo podría efectuarse esto?

Al Directorio no se le puede hacer un cargo al respecto, porque ni el Directorio, ni el Gobierno, ni el Cuerpo Lejislativo están autorizados para hacer reformas á los estatutos; y una reforma á los estatutos es lo que constituye lo que propone el señor Senador por Paysandú.

De suerte, pues, que por ese lado tampoco son aceptables los argumentos presentados por el señor Senador para impugnar el proyecto.

Hay otra dificultad también,—que espero hacer desaparecer,—encontrada por el señor Senador al hacer conocer al Honorable Senado la opinión del célebre economista Leroy Beaulieu, que aconseja ó establece que no debe prestarse, ni constituirse hipoteca sobre terrenos baldíos:—que deben concretarse los préstamos hipotecarios á prendas ó á algo que reditúe.

Señor Presidente;—todas las aspiraciones, todos los afanes y propósitos patrióticos de los que verdaderamente amen el bienestar y el engrandecimiento de la República, converjen hoy á un solo objetivo;—facilitar todos los medios posibles á los hacendados del país para el aumento y refinamiento de sus ganados, y prestar ayuda decidida pero perfectísimamente bien decidida al agricultor.

A estar á las ideas proclamadas por ese señor financista, resultaría que los hacendados y agricultores quedarían á un lado.

Estos señores no tendrían derecho á la cédula hipotecaria; no tendrían derecho á tomar los recursos que necesitasen los labradores para sacar á la tierra los productos que ella ofrece, ni los hacendados para mejorar ó refinar las crias de sus ganados.

(Apoyados).

Esas ideas están muy buenas para los países en donde ellas se desarrollan.—Pero en un país como el nuestro, en que su progreso depende de la ganadería y de la agricultura, venir á querer establecer principios de esa naturaleza, creo que es un absurdo.

No hay, pues, para que tomar en cuenta para nada las opiniones del economistas Leroy Beaulieu, y estar á lo que aconseja, como he dicho antes, el patriotismo; prestar una protección decidida y eficaz y sin límites á los ganaderos y á los agricultores.

Señor Presidente:—si no se encuentra bastante para la seguridad de la garantía que se pide á la Nación, los tazadores del Banco y la Comisión fiscalizadores, ¿qué es lo que se propone para satisfacer las exigencias de los que se oponen al contrato en discusión?

Si no son bastantes esas garantías, ¿qué es lo que se quiere?

Lo que se propone es un imposible; es la violación abierta de la Constitución; reformar estatutos que son una propiedad, como ya he dicho, de los accionistas del Banco.

Entónces, si no hay más argumentos que oponer á la seguridad que la Comisión dá de que estarán bien garantidos los intereses de la Nación, mejor es no proponer nada que proponer algo que no se puede aceptar.

Pero se me ocurre otra reflexión.

No es bastante seguridad esos tasadores y esa Comisión fiscalizadora, ¿pero lo sería si se aceptase la reforma propuesta por el señor Senador?

¿En qué quedamos?—O no es bastante esa seguridad para garantir los intereses fiscales ó lo es.

Si no es bastante seguridad, la reforma que propone el señor Senador no le vá á dar más garantía de la que dán el crédito y la honorabilidad de las personas que lo constituyen.

Ahora bien; hay un argumento hecho por el señor Senador por Paysandú, en su refutación al contrato que debatimos, que en mi concepto le es desfavorable.

Nos ha dicho y nos ha hecho ver lo inconveniente que es que el Banco cobre hoy á la cédula hipotecaria el 3 %.—En eso estamos perfectamente de acuerdo, porque eran esas mis ideas á ese respecto:—son las que emití cuando combatía el proyecto del señor Senador por el Durazno.

Pero, precisamente, para hacer desaparecer ese exceso de interés que cobra actualmente el Banco, viene este contrato del Poder Ejecutivo y de la Dirección del Banco, que no establece más que el uno en lugar del tres por ciento.

Por consiguiente, los argumentos que ha expuesto el señor Senador son contraproducentes.

El señor Senador en su empeño de querer establecer una modificación imposible á los estatutos del Banco, exclama; "son los accionistas del Banco los que reportarían inmensos beneficios con la separación del capital."

Pero sabido es, señor Presidente, que los accionistas del Banco son hombres que colocan su dinero para hacerlo producir; y si efectivamente son tantos los beneficios que les proporcionaría la separación de las Secciones Comercial é Hipotecaria, serían los primeros que se apresurarían á venir al Cuerpo Legislativo á pedir esa separación que les daría tan buenos resultados

No deben, pues, existir esos beneficios que supone existen el señor Senador por Paysandú.

Otro de los argumentos que ha creído poderoso el señor Senador, consiste en hacernos ver el peligro en que nosotros caeríamos si incurriésemos en los errores en que han incurrido los Argentinos, respecto á la emisión hipotecaria.

El señor Senador atribuye la crísis Argentina á esa emisión extraordinaria de títulos hipotecarios, lo que es un error, señor Presidente.

Estamos á pocas leguas de distancia, para no conocer los asuntos Argentinos tan bien como conocemos los nuestros.

La crísis Argentina es provocada por la emisión sin límite de los Bancos

sin tener el encage necesario para mostrar al pueblo que tiene asegurados sus intereses tomando el papel.

Para eso no tendré más que poner un ejemplo.

Si mañana el Gobierno Argentino, realizando sus propósitos, consigue un empréstito en oro para colocarlo como encage en el Banco; si el pueblo llegase á penetrarse de que la emisión estaba suficientemente garantida, ¿no crée el señor Senador por Paysandú, que habría desaparecido la crisis de la República?

Por completo; y vendría entónces una reacción extraordinaria.

Por consiguiente, no es la cédula hipotecaria el orígen ni siquiera la causa secundaria de la crisis á que están abocados los Argentinos.

Yo no abrigo esos temores; y no los abrigo, señor Presidente, porque tengo la persuación de que no hay lanzado al público un papel que ofrezca más garantía que el que ofrecerá la cédula hipotecaria en las condiciones en que se vá á establecer.

Efectivamente, la cédula tendrá la garantía del bien hipotecado, la garantía del propietario de la casa hipotecada, la garantía del Banco, y sobre esas tres garantías, la garantía de la Nación.

El señor Vazquez—Pero hace muy poco que esas garantían eran insuficientes para el señor Senador.

Así lo proclamaba y lo decía en una de las sesiones anteriores.

El señor Carve—Voy á contestarle al señor Senador á la observación que me hace, que ya he creido contestada al principio de mi discurso.

El señor Silva—Es verdad.

El señor Carve—Yo he creído, cuando combatía el proyecto anterior del señor Senador por el Durazno, que la emisora debía ser la Nación, y la que debía reportar los beneficios debía también ser la Nación;—pero como he dicho antes, he tenido que ceder á la opinión.

Yo soy legislador y tengo la obligación de oir las opiniones del pueblo y no tengo el derecho de encapricharme en una idea y de sostenerla á todo trance.

La opinión al respecto se ha manifestado en el Honorable Senado.

El señor Senador por Paysandú, que combate abiertamente el proyecto, quería la garantía de la Nación; y la prueba está, en que ha declarado que votará en general.

El único que ha quedado aislado, como he dicho antes, es el señor Senador por Rocha.

Por consiguiente, ¿oímos la opinión del pueblo que representamos ó hacemos caso omiso de ella?

O nos ocupamos de los intereses públicos, que estamos obligados á salvaguardar, ó nó nos ocupamos;—ó cedemos á la corriente de las ideas del pueblo ó nos encaprichamos en las propias nuestras.—No hay más salida.

El señor Vazquez—Yo no tengo mandato imperativo, señor Senador.

El señor Carve—Muy bien; pero yo tengo la obligación de oir á mis comitentes.

Ha visto el señor Senador, que en sus ideas ha quedado completamente aislado.

¿Por qué razón había de unir mis opiniones á las del señor Senador, para quedar los dos en el mismo aislamiento?

Como he dicho antes, de la manera que está redactado el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Comisión Directiva del Banco Nacional, están salvaguardados los intereses Fiscales.

¿Por qué, si tengo esa conciencia, voy á aferrarme en sostener una idea que he tenido yo que convencerme que era errada?

Porque ante la evidencia de la opinión pública, uno tiene que ceder.

El señor Freire—Permítame que diga dos palabras al señor Senador por Rocha.

En aquel proyecto se trataba de emitir cédulas sin la garantía del bien hipotecado.

El señor Carve—Se está tratando de la garantía de la Nación, á que me oponía entónces y de la garantía de la Nación que acepto hoy, porque creo que debemos darla, porque dando mi voto en ese sentido, creo que propendo á la felicidad y engrandecimiento de la Patria:—porque, señor Presidente, es preciso no olvidarnos que estamos abocados á una crísis ecónomica y financiera que puede ser de funestísimos resultados para el país.

Supongamos que nó puedan vencer el Gobierno y el pueblo Argentino, la crísis monetaria y financiera que actualmente tiene paralizadas todas sus operaciones comerciales.

Que de esa crísis participamos nosotros, lo estamos viendo en la paralización de todos los negocios, en las dificultades que se presentan para el descuento de todos los papeles de renta y comerciales, para las operaciones de campos, de terrenos, de todas en general.

Esa paralización no tiene más que una causa;—la falta de dinero.

Sabido es qué de los capitalistas Argentinos que habían introducido capitales para especular entre nosotros, muchos de ellos los han llevado otra vez á su país, porque allí los precisan para hacer frente á los compromisos que les originan esas variaciones extraordinarias en el cambio del oro.

Todo eso puede desaparecer en un día.

Si nosotros conseguimos la emisión de la cédula hipotecaria en la forma establecida por el contrato, una emisión,—como ya he dicho antes,—garantida como en ningun país, lanzada á la circulación, tenemos la seguridad de hacer venir á la República el oro que necesitamos para el desarrollo y fomento de la ganadería, de la agricultura, de las industrias,—para propender, en fin, en mayor escala al engrandecimiento y prosperidad de la Patria.

(Apoyados.)

Los más ciegos, los más aferrados á sus ideas, aquellos que ya no pueden negar los beneficios que reportará la emisión de las cédulas en la forma establecida, con la garantía de la Nación, exclaman, "no es oportuna la emisión de las cédulas.....!"

El señor Senador por Paysandú nos ha dicho que convendría más dejarla para después de Marzo.

¿Qué tiene que ver la emisión de las cédulas hipotecarias, con la elección presidencial que ha de efectuarse entónces?

¿Qué sabemos si esta crísis ó esta paralización de todos los negocios y operaciones, prorrogándose hasta Marzo, tendrá remedio...?

Y si todos debemos estar convencidos de que esas trabas, esa paralización desaparecerán con la emisión de un papel que nos vá á aportar inmediatamente el oro que necesitamos para salir de la postración en que nos encontramos, ¿cómo no darle el voto?

No quiero ser más extenso, porque creo que con lo dicho ha desaparecido, si no toda, casi toda la argumentación presentada por el señor Senador por Paysandú en la discusión del contrato que está á la consideración de la Cámara.

Tenemos, pues, la garantía de la Nación asegurada, los intereses reducidos extraordinariamente y en perspectiva la salvación; porque la salvación puede llamarse la importación del oro que necesitamos, para desarrollar en toda su plenitud las industrias y propender,—como he dicho,—á que la agricultura y la ganadería se pongan en otras condiciones de las que atualmente tienen.

Por todo lo expresado, señor Presidente, votaré por la sanción del contrato que es orígen de la discusión en que nos encontramos.

El señor Cuestas—He oido con mucha atención las opiniones que se han manifestado en pró y en contra de este proyecto de grande trascendencia para el país.

Las opiniones contrarias al proyecto, no me han sorprendido, porque no hace mucho tiempo que yo también participaba de ellas.

Recuerdo, precisamente, que en la reunión á que hizo referencia el señor Senador por Rocha, tenida en el Palacio de Gobierno, hace ya un año próximamente, yo me manifesté, tal vez con demasiado calor en contra de las modificaciones que se pretendían hacer respecto á dar mayor ensache á las operaciones del Banco Nacional.

Preocupado aun por la primera época de las operaciones del Banco, y sorprendido, hasta cierto punto, de que aquella cuestión se pusiera sobre el tapete antes de un estudio prévio, me incliné á combatirla, como algunos de los señores presentes pudieron apreciar, y tal vez influí de una manera decisiva á que se rechazaran todas las modificaciones propuestas.

Pero esta cuestión, señor Presidente, extraña tantos intereses públicos, que es necesario estudiarla con mucha calma, á la luz de la razón y de la ciencia, para poder resolverla de una manera, si no acertada, porque no hay nada cierto, por lo menos aproximada á la verdad y á la justicia.

Cuando la institución del Banco Nacional asomó, yo fuí uno de los primeros que en el deseo de contribuir con mis humildes conocimientos, á ilustrar la cuestión,—fuí à la prensa y publiqué algunos artículos en pró de la institución, porque creí siempre que un Banco importante con un capital sério sería la base para el desarrollo de la riqueza y bienestar del país.

Opiné que la forma que se le daba al Bancol Naciona en conjunto, era buena; como escribí también en sentido de dividir las dos secciones, la Seción Hipotecaria y la Sección Comercial.

Envié los artículos, al diario "La Nación" con ese objeto, demostrando la conveniencia para el futuro de que las dos Secciones estuvieran unidas y demostrando también la conveniencia de que aunque fuese con un corto capital, se estableciese la Sección Hipotecaria.—Pero el Director del diario aludido me significó, que habiéndose producido la redacción de acuerdo con las ideas del sindicato para unir las dos secciones, no podía darle hospedage á mi artículo, á menos que lo mutilara en esa parte.

Yo consideré que tenía razón el diarista y retiré mi artículo, pero quedándome la convicción de que opinaba de una manera justa y cierta, pues creí siempre que habría conveniencia para el Banco en dividir las dos secciones.

Así es que la cuestión traida á la discusión por el señor Senador por Paysandú, para mí no es una novedad, puesto que como he dicho y pudiera comprobarlo, opiné desde la fundación del Banco en el sentido indicado.

Pero el tiempo transcurrido, las cuestiones que han tenido lugar, el desarrollo mismo del establecimiento hacen hoy, en mi concepto, impracticable aquel pensamiento.

Es mi opinión que la cédula hipotecaria debe determinarse en esta forma, es la intermediaria entre el valor inmobiliario, la tierra y el capital, para movilizar el valor de la primera y dar colocación al segundo.

El Banco no viene á ser sino una seguridad del servicio de interés y amortización.

Hay otro, factor,—el Estado, que está interesado de una manera evidente en que la tierra se sostenga en su valor, sin subir á precios exorbitantes y en que el capital reciba los beneficios á que tiene derecho.

Así me explico yo la garantía del Estado que no es sino una garantía subsidiaria; y subsidiaria digo, porque estando garantida la cédula con el valor de la tierra, con el valor inmobiliario,—la garantía del Estado, puede decirse, si se marcha bien, si la Administración es regular, (que es lo que hay que suponer), nunca podría hacerse efectiva.

El Banco ha hecho un aprendizaje sério en todo el tiempo transcurrido; es un estudio que hacen todos los establecimientos de este género, que al principio tienen dificultades de toda clase, tienen estudios que efectuar, tienen que extenderse de una manera paulatina, á medida que vá pasando el tiempo y que sus recursos ván concentrándose.

El Banco ha tenido que luchar en los primeros tiempos con la inesperiencia, con las exigencias de sus primeros fundadores, y en fin, con todas las dificultades inherentes á una fundación de tanta importancia.

Si el Banco desarrollándose de la manera que vá, atendiendo á las primeras necesidades de los productores en primer término, del comerciante en el segundo y del especulador en el tercero,—porque todos sabemos que la riqueza la forman el productor, el comerciante y el especulador,—habrá prestado servicios muy importantes.

Precisamente hoy publica el Banco su balance y apesar de que yo ..abía estudiado el de los meses anteriores, tengo el de Octubre á la vista, y el Honorable Senado me permitirá hacer una observación general para demostrar la importancia de este establecimiento.

Prescindiendo de las contrapartidas que en todos los balances hay, voy á citar las partidas reales y positivas, que forman, puede decirse, el balance real, y son estas:

"Sección Comercial.—Valores de Cartera $ 18.349.000.—(Prescindo de las fracciones.)—Varios deudores $ 5.900.000."

En estas dos partidas tenemos 24.000.000.
Después tenemos:

"Hipotecas urbanas $ 7.900.000—Hipotecas rurales $ 3.900.000".

Ahí tenemos otros 10.000.000.

Por consiguiente, por el balance englobado, lo que debe el Gobierno y algunas otras partidas, puede conceptuarse, que el balance real de este Banco es de 40.000.000, aunque esté escriturado por 65.000.000, porque ya se sabe que en la escrituración responde una parte á las partidas y contrapartidas de títulos ó á otra clase de valores, ya sean en el activo, ya sean en el pasivo.

Ahora bien; un establecimiento que se encuentra en estas condiciones, ¿cómo no vá á ofrecer una garantía necesaria á la Cédula Hipotecaria?

Yo no me voy á detener en los artículos y en las especialidades á que se ha referido el señor Senador por Paysandú, porque él ha hecho un estudio largo de la ley de fundación del Banco.

Indudablemente tiene su mérito pero como nosotros estamos discutiendo en general la cuestión, parece que debemos concretarnos al asunto único de la Cédula Hipotecaria.

Además, he notado que por mucho que se haya dicho y por mucho que se haya hablado, todos estamos de acuerdo en que la Cédula Hipotecaria es necesaria.—Tanto es así, que los mismos Senadores por Rocha y Paysandú dieron su informe por separado, empezando por autorizar la garantía del Estado por 50.000,000 de Cédulas Hipotecarias, entrando naturalmente en los detalles y en la circunstancia de la garantía especial ya en la forma ya en el fondo, para llegar á un mismo resultado.

Luego pues, la diferencia puramente se encuentra en la parte de detalle es decir, en la discusión particular; porque este proyecto no ha emanado de otro que del presentado por el señor Senador por el Durazno, cuyo principio fundamental era la garantía del Estado á la Cédula por valor de 50.000,000.

Todo lo demás que se haya hablado, todo lo demás que se haya tratado entre el Gobierno y el Banco, es susceptible de modificaciones, porque nosotros no estamos aquí para votar al capricho de los demás;—estamos par

juzgar y apreciar la conveniencia que hay para el Estado y para la comunidad, en un asunto de tan grande importancia.

Y es sensible, señor Presidente, que el Ministro que suscribió ese contrato, no hubiese estado presente aquí desde el primer dia de la discusión, porque si hay algun asunto importante en que pudiera intervenir el Ministro de Hacienda, es precisamente éste; y debió el señor Ministro estar aquí desde el primer dia, para ilustrar la cuestión ó aclararla, ó combatir los pensamientos ó las ideas que pudieran vertirse en su contra; pero es notorio que ha estado enfermo, que ha hecho un viaje á la República Argentina, y, en fin, una porción de circunstancias que es preciso tenerlas en cuenta para disculparlo de esa falta, que en mi concepto es verdaderamente una falta, porque yo he sido Ministro y nunca falté á la dis. cusión de los asuntos que tuvieran alguna importancia;—saliera vencido ó vencedor estaba allí hasta el último instante y volvía otra vez porque ese era mi deber.

El Banco, decía,—ha tenido que luchar con graves inconvenientes en su principio, como todas las instituciones de crédito, porque cuando un país cualquiera entra en el período de desarrollo comercial é industrial, en que la riqüeza pública empieza á manifestarse de diversas maneras, afluyendo, como es natural, los génios comerciales; porque generalmente se dice cuando un individuo es emprendedor, cuando no le importan absolutamente nada los resultados, se dice: "es un gran génio comercial;"—efectivamente, algunas veces se salvan de una manera satisfactoria las cosas, pero en noventa sobre cien se naufraga, porque generalmente las bases no existen.

Es puramente el espíritu del hombre emprendedor ó agitador, que vá buscando de una manera ó de otra elevarse á la región á que lo llevan sus sueños, sin contar con que pueda muy bien llegar á las situaciones desastrosas.

Un ejemplo, señor Presidente, es el Banco de Francia, fundado en los primeros tres años del siglo, con un capital que no excedía de 30.000,000 de francos (6.000,000 de nuestra moneda;) y desde el primer momento se vió rodeado de todos esos génios comerciales que como concurriendo á una colmena, se lanzaban ya en busca de lo conocido, ya en busca de operaciones que estuvieran en relación con sus facultades y necesidades.

Estaba á punto de naufragar el Banco en aquellos momentos.—lo salvó la mano fuerte del Emperador, que después de tomar nota de todas las ope. raciones soñadoras de aquellos caballeros, que una vez especulaban con España, otra vez con el Perú y con Méjico por sus pesos fuertes y se acaparaban los fondos del tesoro en una forma directa ó indirecta,—concluyó por meterlos á todos en la cárcel.



Uno de ellos, el principal pasó casi toda su vida, primero, en una prision del Estado y después en las cárceles penales, para purgar su delito y su génio comercial, porque no había nada seguro con aquellos señores.

Pero sin ir á aquella época, hemos tenido recientemente en Méjico, un hecho que está á la vista y que ha sido palpable,—el de aquel que había prestado 2.000,000 al Gobierno Mejicano y que quería hacerse pagar veinte millones, y con ese motivo terció en la aventura el Emperador Napoleón III, viniendo las circunstancias que se saben.

De manera, que los establecimientos de crédito tienen su oportunidad, su prestigio y su desprestigio:—pero concluyen, cuando su base es sólida, por fijarse de una manera séria y vincularse al país, beneficiando todos los intereses.

Esto es lo que le ha acontecido al Banco de Francia, que estuvo por naufragar en los primeros años de su instalación; y esas son las dificultades porque ha pasado también este Banco Nacional, que aunque no sea un Banco de Estado, tiene, sin embargo, privilegios sérios, á los que tiene necesariamente que responder de alguna manera, ya prestando servicios al Estado, como lo ha estado haciendo en estos últimos tiempos... porque no hay que negarlo; el Banco Nacional ha estado prestando servicios al Estado, á la comunidad; ha estado interviniendo en operaciones que el Estado ha tenido necesidad de hacer en los centros más populosos de Europa.

El crédito exterior tiene necesariamente que reflejarse sobre los establecimientos de importancia; y no podríamos prescindir de él, después que ha tomado el pié que ha tomado.

Se dice generalmente, "si esto no es Banco ni es nada".

Señores:—un establecimiento que tiene un balance de 65.000,000, ¿no tiene base, no tiene solidez?

Puede sufrir inconvenientes más ó menos graves, pero saldrá siempre á flote, porque ha venido vinculándose por sus esfuerzos y por la naturaleza de sus mismas combinaciones comerciales, al país, á la riqueza y á la producción.

Antes que existiese este establecimiento, abriendo esa sección de Cédulas Hipotecarias, todos sabemos lo que eran las exigencias de la usura.

Los judíos, (que generalmente en todas las partes del mundo existen, porque lo mismo es que se llamen Shilok, como que tengan cualquier otro nombre,) créen que prestando á veinticuatro, á seis y á doce meses, con pacto de retroventa, prestan un gran servicio al país,—se consideran también productores.

Yo he oído expresarse en ese sentido á algunos señores que hacían de



la usura un ejercicio legítimo: porque sabido es que en nuestro país no existe una ley penal para los que abusan del interés, como existe en algunos pueblos de Europa.

Y se comprende bien, porque en estos países esencialmente democráticos, la libertad de hacer y decir todo aquello que no perjudique á tercero, está perfectamente dentro de la ley:—y hasta cierto punto es mejor que no exista una ley penal entre nosotros para los que abusan del interés de la usura, porque sucedería lo que sucede en Europa, que poniéndose de acuerdo el usurero con el solicitante, vendría á fijarse una suma de obligación sin mencionarse para nada el interès gravoso que se paga, por cuya razón, la acción penal queda perfectamente eludida.

El Banco Nacional ha venido á hacer una revolución, ha venido á prestar á 8, á 10 °/₀ sobre la propiedad á largos plazos (á 20 ó á 25 años), con una amortización gradual, salvándola así de las garras de los usureros.

Como decía muy bien el señor Senador por Soriano hoy, refiriéndose á las opiniones que el señor Senador por Paysandú expresó sobre lo que habia escrito el reputado economista Leroy Beaulieu, á quien yo consulto siempre porque tengo sus obras y que. . .

El señor Presidente—Si me permite el señor Senador, pasaremos á cuarto intermedio.

(Se suspendió la sesión.)

Vueltos á sala.

El señor Cuestas—Decía, señor Presidente, que yo estaba de acuerdo con las opinionss manifestadas por el señor Senador por Soriano, cuando se refería á lo escrito por el distinguido economista Leroy Beaulieu, en un artículo publicado días pasados en uno de los diarios, y á que hizo referencia el señor Senadar por Paysandú, dándole mucha importancia.—Digo, que aquel economista, al hablar de nuestros asuntos, seguramente no conoce la América; porque si hubiera estudiado de una manera más cierta, con más detenimiento, como se desarrolla el progreso en la República Argentina,— que es á ella á la que él se refería, —no hubiera establecido algunos errores, visibles para todos.

Decía que la Cédula Hipotecaria no debía auxiliar los terrenos baldíos, y decía también, que la inmigración debía concentrarse sobre las costas de los ríos navegables, cerca de los centros más poblados.

En las dos cuestiones hay un error sensible; porque en el primero es sabido que los terrenos baldíos tienen necesidad de ser explotados y si no hay el capital necesario para la explotación, es preciso buscarlo.

A eso conduce la Cédula Hipotecaria, que es valorizar el terreno—por

ejemplo,—el labrador que no tiene capital para hacerlo producir, lo hipoteca por veinte ó veinticinco años en que la suerte puede favorecerle, como ha sucedido:—y no tenía razón tampoco, en cuanto á la inmigración, puesto que una extensión tan grande como la que tiene la República Argentina, su principal necesidad ó su principal cuidado, es poblar lejos, porque es sabido cual es la clase de inmigración que viene á estos países, sin nada absolutamente; hay que darle todo, y hacer como hacía el Gobierno Argentino; los embarcaba inmediatamente sin control, por los ferro-carriles y los llevaba á las provincias interiores, á darles terrenos porque allí no valen nada, para que al cabo del año, cuando empezaran á poblar, á producir, valieran algo y entónces estuviera verdaderamente representado el capital.

Así es que la cita del señor Senador por Paysandú, que la oí el otro día con muchísima atención, no me pareció adecuada, dada la grande extensión de territorio que tiene la República Argentina, que tiene el Brasil y que nosotros también tenemos relativamente, aunque sea de propiedad particular; pero hay estancias que tienen muchas leguas de extensión, que naturalmente los propietarios están subdividiendo, dedicando una parte á la agricultura y otra parte á la ganadería y haciendo trabajos ímprobos y sérios, invirtiendo grandes capitales para refinar las razas, para mejorar las condiciones económicas del país.

Se habla generalmente de la crísis económica y financiera.

Yo creo que en el Rio de la Plata las crísis económicas tienen poca importancia, á menos que vengan trastornos políticos á hacerlas más profundas.

La República Argentina,—por ejemplo,—durante 20 años ha estado constantemente amenazada, cayendo y levantando al parecer en crísis económicas, pero crísis aparentes, porque si la producción de un año le faltaba y le faltaba la del otro, después en los años siguientes era compensada de una manera ó de otra con el valor de sus tierras, atrayendo capitales, formando allí cierta densidad de operaciones, ficticias al parecer, pero después verdaderamente reales,—ha llegado á fundar un centro de riqueza y de progreso que es muy difícil conmover, señor Presidente.

Cuando se tiene nueve ó diez veces valores para hacer frente á una parte de lo que se debe, ese país está en una situación floreciente;—y la prueba está en que ahora mismo, con su papel al 230 ó al 232, nada se ha alterado en la capital federal.

El fausto, la opulencia, las construcciones de palacios, las transacciones comerciales, las industriales, las de la Bolsa, siguen siempre en crecimiento.

Pero, ¿por qué? porque manda vender con la mayor sencillez del mundo 24,000 leguas cuadradas de tierra, y hay quien le ofrezca cinco millones de

libras en una condición ó en otra, más ó menos gravosa, porque los capitalistas extranjeros que están vinculados á la República Argentina, son los más interesados en sostener su progreso y su situación.

Un país que cuenta con esos elementos, no puede temer una crísis séria:—puede tener inconvenientes, el que dá precisamente la diferencia del papel sobre el oro, pero eso es momentáneo.

En cualquier momento puede llegar el país á afianzar su situación, por que el día que el Gobierno de Buenos Ayres queme diez millones de papel, basta para restablecer decididamente la confianza; y eso con pocos esfuerzos lo tiene.

Nosotros en punto menor solemos tener también nuestros trastornos; y precisamente, dado el desarrollo que ha tenido en la República el comercio y la fiebre de las combinaciones industriales, las construcciones, la fuerte importación, estamos abocados á una pequeña crísis:—y pequeña, digo, por que tampoco creo que haya crísis profunda en la República Oriental, á menos que se produzcan sucesos políticos.

Voy á demostrar con números, de una manera ligera, y con datos que nos ofrece la estadística, tomados de los dos últimos años, cual es nuestra situación económica:

En 1887 tuvimos una importación de 24.600,000 $ y una exportación de 18.600,000 $; diferencia en contra 6.000,000.

En 1888 tuvimos una importación de 29.470,000 $ y una exportación de 29.470,000 $ y una exportación de 28.000,000; diferencia en contra 1.470.000 $.

De manera que en estos dos últimos años, uniendo la diferencia anterior de 1887 á la de 1888, tenemos una diferencia de siete á ocho millones.

Este año, que todos sabemos que no se puede contar con él, como un aumento en la producción, porque por una causa ú otra, los ganaderos, los agricultores han sufrido, y han sufrido bastante, hemos de tener una diferencia. Y supongamos que sea una diferencia igual á la de 1887, que era de 6.000,000, tendremos entónces una diferencia de 14.000,000 al concluir el año 1889.

Bien pues;—ya merece la pena preocuparse de nuestra situación económica.—En tres años sucesivos ha habido una diferencia entre el consumo y la producción, porque, como se vé, el consumo ha crecido de una manera muy marcada, porque hay necesidades del país, el lujo mismo en que estamos encaminados, en fin, las operaciones, las combinaciones que se han hecho, comerciales ó no comerciales, llevan á todas las clases de la población á preocuparse poco de lo que gasta, y vá poco á poco entrando en el consumo, sin contar con que su producto es deficiente.

Lo que sucede con una familia, sucede con un país.

Todo país que no produce al igual de lo que consume, es un país que está amenazado de una crísis mayor ó de una crísis menor.

Tenemos el Brasil,—por ejemplo,—que lleva ya muchos años de prosperidad, que ha ido consumiendo con mucha economía y que á la vez ha ido produciendo con mucha felicidad, de manera que ha llegado á hacer su balance y el resultado está evidente:—el papel del Gobierno está arriba de la par.

Esta misma revolución que ha tenido lugar en el Brasil, no lo ha conmovido.

Las acciones del Banco Nacional se cotizan en Europa con 11 o/o de premio, después de una conmoción radical como ha sufrido el país vecino y de la que me felicito mucho, señor Presidente, porque soy amante de la libertad y porque sigo las doctrinas de Thiers, que decía: "La República es la que divide el Universo, y por lo tanto, será universal un día más ó menos".

Así es que todo se reduce á tener cierto juicio, cierto pulso en el consumo.

Una vez que se vaya liquidando lo que es aparente para dar lugar á lo que es real, que las mismas tierras entren en su valor,—porque yo no sé, señor Presidente, que es lo que vá á hacer el estanciero, comprando una suerte de estancia en 60,000 $ por ahí, en uno de los departamentos centrales, donde no hay un rio navegable, y tal vez donde no hay vías férreas, no sé lo que vá á poner en él.—Necesita poner, á lo menos, otros 60,000 pesos de capital para hacerla producir, para explotarla.—¿Y en qué forma?

Esa es una cuestión económica que está precisamente latente, y de que tienen necesariamente que preocuparse los mismos interesados porque no está en decir "yo compro una suerte de estancia en 60,000 $, como se ha vendido, ó más,- está en saber lo que vá á producir, porque el bien inmueble vale por lo que produce, no vale por el valor que arbitrariamente se le dá.

Pero los especuladores no entienden de esas doctrinas verdaderas, infalibles, sinó que créen que comprando una zona de tierra en cualquier parte, y levantando cien casuchos ván á multiplicar el valor de las tierras, cuando no les producen absolutamente nada.—Y lo que digo de las tierras, lo digo de todo, de los mismos valores cotizables.

Y aquí viene bien el dicho de Bolivar respecto á las cosas imposibles "Que es lo mismo que un demente se colocase en una de las islas del Océano y proclamando á las olas pretendiera hacerlas desvíar del curso ó darles otra dirección."

Por consecuencia, tiene que contarse con lo posible, con lo razonable, con lo verdadero; y de ahí, que todo el país salga de eso, que no vive de una manera ficticia, sino tiene tierras como tiene la República Argentina de que disponer, porque la riqueza en primer término la representa la tierra; en segundo el hombre y en tercer lugar el capital;—no pueden marchar absolutamente separadas unas de otras.

Yo he acustumbrado á oír con mucha diferencia al señor Senador por Paysandú, tanto cuando éramos compañeros en el Gobierno cuanto alguna vez aquí el Honorable Senado él ha abierto opinión sobre cuestiones de ciencia prática de convenincias generales.

Así es que verdaderamente en la sesión anterior, cuando lo estaba escuchando con tanta atención y tanto interés, sentía que se desviase de lo que yo consideraba conveniente y justo.

Atacaba al Banco por sus privilegios.

Es verdad; tiene muchos privilegios;—pero se olvida el señor Senador, que se presentó una ley, como el tuvo la bondad de decirnos y como nos consta á todos nosotros, en 1883, proyectando el Banco del Uruguay, también con privilegios y privilegios sérios, como era aquella base 9.ª de prelación del crédito, que no la tiene este Banco:—ese sí, es un gran privilegio.

¿Y qué sucedió, señor Presidente?

Que así mismo se anduvo con ese proyecto, que hubo que prorogar su tiempo por un año ó dos, se anduvo con él, como Diógenes con su luz, que buscaba un hombre.

Así es que se buscaba el tesoro escondido para fundar el Banco del Uruguay,—de Francia á Inglaterra y de Inglaterra á Francia y por último á Italia, después á Alemania y más tarde á España, á España, que ha sido rica en otra época.

Cuando ella disponía de las riquezas de América, ella prestaba generosamente á los pueblos amigos;—pero en la situación actual, tiene que ocurrir como nosotros, y como muchos más, á las plazas realmente comerciales donde se liquida y se establece el crédito de cada uno para darles las Libras Esterlinas que es la base del progreso de todos los pueblos.

Él combatía de esa manera los privilegios del Banco Nacional.

El señor Terra—Me permite una observación?

El señor Cuestas—Si señor.

El señor Terra—Yo no combatí el Banco Nacional ni tampoco sus privilegios.

Perdone; no me ha entendido bien el señor Senador.

El señor Cuestas—Puede ser.

Ahora voy á leerle algo que puede ser que no recuerde; lo he traido aquí.

Pero aparte de eso, señor Presidente, si vamos más atrás, ¿quién ignora aquél contrato del Banco Mauá y Ca. con el Gobierno de 1875,—en que había un artículo 4.° en que sustituía en sus privilegios y en sus exenciones al mismo Estado?

El señor Terra—¿Me permite otra interrupción el señor Senador?

El señor Cuestas—Pues nó! Con mucho gusto.

El señor Terra—Yo no intervine en nada en ese contrato.

El señor Cuestas—No lo digo con referencia al señor Senador; pero como era Gerente en aquella época, del mismo Banco, puede ser que no fuera extraño á aquella combinación.

El señor Terra—Completamente extraño.

El señor Cuestas—Pero había más, señor Presidente.—En aquel contrato del Banco Mauá, el Gobierno garantía de una manera solidaria.....

El señor Presidente—Señor Senador; ha llegado la hora designada por el Senado para levantar sus sesiones.

Queda con la palabra para la próxima.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

39.ª Sesión del 25 de Noviembre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Cuestas, Perez, Stewart, Mayol Silva, Irazusta, Castro, (don A), Freire, Carve, Castro (don C.), Vazquez y Terra; faltando con aviso, el señor Presidente titular don Fernando Torres y los señores Formoso, Santos, Herrera y Obes y Vila.

Se lee y es aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.—Continúa con el uso de la palabra el señor Cuestas, Senador por Flores.

El señor Cuestas—Señor Presidente.—Me encontraba el dia último en que tuvo lugar la sesión del Honorable Senado, manifestando, ó mejor dicho, haciendo un paralelo entre los privilegios de los proyectos de Banco Nacional que se habían presentado y los privilegios del Banco Nacional que hoy se encuentra en ejercicio.

Decía, que por el contrato de 1875, entre el Banco Mauá y el Poder Ejecutivo se había establecido un artículo 4.° por el que quedaban garantidas subsidiariamente por las responsabilidades del Estado, las emisiones que hiciera el Banco Mauá y C.ª dándosele, además, los privilegios de que goza

el Fisco, con arreglo á los artículos 2332 y 2352 del Código Civil, por los créditos á su favor.

De modo que el Banco Mauá y Cª. quedaba, no solamente garantido en sus emisiones por la solidaridad del Estado, sino también con arreglo á las disposiciones con que favorece el Código Civil al Estado mismo, á quien sustituía en la prelación de sus créditos.

Para rescindir ese contrato onerosísimo, como no habrá otro, fué necesario que el Estado abonara al Banco Mauá y compañía, antes de concluirse todavía los ocho meses del primer contrato,—fué necesario que el Estado abonara al Banco 1.600,000 pesos oro sellado, con letras firmadas sobre la Aduana, con intervención de la Legación del Brasil, dejando subsistentes, además, otros reclamos que por perjuicios creía el Banco que debía reclamar, sobre bases que yo nunca he comprendido, pues ellas eran *por daños emergentes y lucros cesantes.*

Estas palabras son las textuales en la reclamación...

El señor Vazquez—Señor Presidente: yo pediría que...

El señor Cuestas—....que no entro á apreciarlas porque me concreto solamente á la cuestión.

El señor Vazquez—Pediría se indicara al señor Senador que se concrete á la cuestión.

El señor Gomensoro—Apoyado.

El señor Cuestas-Yo me concreto á la cuestión: estoy hablando del crédito público y de los proyectos de Banco.

El señor Vazquez—Este asunto del Banco Mauá nada tiene que ver con la emisión de la Cédula Hipotecaria.

El señor Cuestas—Tiene que ver.

El señor Freire—Apoyado.

Yo creo que el señor Senador está en la cuestión, supuesto que el señor Senador Terra ha tocado y tratado puntos completamente distintos de los del Banco:—se han aceptado las comparaciones y ejemplos que nos han traído, que si todos ellos no son muy pertinentes, ilustran mucho, cuando menos, la discusión y debemos oirlos con gusto.

El señor Vazquez—Pero no divagar.

El señor Cuestas—Yo no divago.

El señor Silva—El que divagó mucho fué el señor Senador Terra.

El señor Cuestas—Yo no divago, porque se relacionan con el crédito público, con los Bancos.

(Apoyados).

El señor Senador por Rocha no estableció nada,

Yo he tratado la cuestión y empezado por su base, que es la Cédula Hipotecaria ...

El señor Vazquez—Y ha continuado hasta.....

El señor Cuestas—...y estableciendo las relaciones que tiene con la tierra, con el capital; y he seguido en ese órden de ideas, extendiéndome en lo que es relativo al crédito y lo que representan proyectos determinados sobre Banco Nacional en el país.

(Apoyados).

Se está tratando del Banco Nacional, y por consecuencia debemos hablar de los proyectos que le han antecedido, que han tenido principios unos y otros nó, para venir á formar un paralelo que nos conduzca á establecer la verdad.

(Apoyados).

El señor Vazquez—Deseo oir al señor Senador, que me demuestre la conveniencia y la necesidad que hay para el país en la emisión de la Cédula Hipotecaria.

El *señor Cuestas*—Ya lo he demostrado y lo volveré á repetir.—No se vá á quedar con el deseo el señor Senador por Rocha.

El señor Vazquez—Lo que es hasta ahora ha sido humo de paja.

El señor Cuestas—Será para el señor Senador.

El señor Vazquez—Para todos.

El señor Cuestas—No para todos.

El señor Senador no tiene poder para hablar en nombre de los demás.

El señor Vazquez—Es necesario concretarse á la cuestión y demostrar con razones.

El señor Cuestas—Estoy en la cuestión al hacer la historia de los distintos proyectos de Banco...

El señor Presidente—Para cortar este incidente, es necesario votar,—si el Honorable Senado considera que el señor Senador Cuestas está en la cuestión.

(Apoyados).

(Se vota y resulta afirmativa.)

El señor Cuestas —Ya vé el señor Senador por Rocha, que yo me encontraba en la cuestión.

El señor Vazquez—Yo acato el voto de la mayoría; ese es mi deber.

El señor Cuestas—Pero no voy á pasar adelante, señor Presidente, historiando los hechos que han tenido lugar antes de ahora y que se relacionan con el crédito público, con los Bancos, con las emisiones de deudas ni aun con los servicios que prestó Mauá en 1855, convirtiendo aquella suma de noventa y nueve millones de Bonos contra el Tesoro, que fuí uno de los

primeros en defender, tal vez en el país, cuando todos estaban callados, como consta al señor Senador por Paysandú, ni voy á entrar tampoco en las operaciones que se han sucedido, así como la unificación de las Deudas y la emisión de otrás Deudas posteriores.

Nó, señor Presidente.—Si he traído este paralelo, ha sido porque el señor Senador por Paysandú, al terminar su discurso en una de las sesiones anteriores, dijo que el Banco Nacional debía ir más allá, debía prestar servicios más precisos al Estado.—Estas fueron las palabras del señor Senador por Paysandú:—« Si no fuese por esto, señor Presidente, sería un don completa-
« mente gratuito al Banco Nacional y ahora si parece que el Banco Nacional
« recoge grandes beneficios,--parece que estamos en el deber de pedirle algún
« servicio directo al Estado. »

" Voy á expresar como un simple deseo, uno que se me antoja en este
« momento como posible, como aprovechamiento para el Estado y para el
« Banco Nacional. »

" El Banco de Francia, señor Presidente, en varias ocasiones, sin tener
« los mismos privilegios que el Banco Nacional, ni cerca de ellos, se ha
« subrogado á varios acreedores exigentes del Estado, prestando en ello un
« gran servicio al país, por medios muy simples por emisiones de acciones,
« por aumentos necesarios en su capital.»

Y agregaba:

" Tome ese modelo el Banco Nacional, líbremos de la deuda interna-
" cional, subrogando á nuestros acreedores, sobre todo de esa deuda que
" tiene la República, deuda oficial, con los Estados Unidos del Brasil, y
" en eso habrá preparado su engrandecimiento, mereciendo, haciéndose dig-
" no de llevar el título de Banco Nacional de la República O. del Uru-
" guay;—y no hay nada má fácil que eso; que aumente su capital, que
« lance sus acciones con premio en los mercados, y con el importe de esas
" acciones convertidas en deuda pública, pague nuestras deudas, haciéndose
" nuestro acreedor, acreedor del Estado con ventajas, porque esa misma
« deuda pública que recibe, puede colocarla á tipo conveniente, realizando
" lucro en el extranjero y metalizando, por así decirlo,—y prestando un
" inmenso servicio á la Nación. "

El señor Terra—Apoyado.

El señor Cuestas—Esta es la razón que me ha movido á hacer este paralelo, porque no se explica, señor Presidente, que un jurisconsulto pueda establecer que un establecimiento particular ó un banquero, puede sobreponerse al Estado y á sus convenios y tratados internacionales.

No se comprende, señor Presidente, ni hay ejemplo alguno de que un establecimiento particular, ni el Banco de Francia ni ninguno otro haya dicho al Estado "yo lo voy á ubrogar á usted como acreedor y voy á subrogar también á los otros omo deudor", como si los Estados fueran como los hombres y como los establecimientos particulares.

¿De dónde ha sacado el señor Senador que al Estado pueda convenirle cambiar de acreedor?

Si no los intereses, está el decoro y la delicadeza de por medio, para que el Estado no pueda permitir tal cosa.

¿Y de dónde iba á sacar el Banco Nacional autoridad, ni competencia, ni facultades, para entrometerse en cuestiones que están fuera de su centro, fuera de sus conveniencias, y más que todo, fuera de su derecho?....

El señor Terra—No me ha comprendido el señor Senador.

El señor Cuestas—Ya lo explicaré entónces.

Es verdad que el señor Senador por Paysandù dijo que era un antojo suyo.—Pero esos antojos pueden ir muy lejos, porque mañana podrían también los demás ciudadanos tener otros antojos y era, exigir que el Banco Nacional nos proporcionase un elixir de vida ó la fuente de Juvencio, con que soñó Ponce de León;—y en este terreno resbaladizo de los antojos y de las exigencias, podríamos ir hasta las opiniones de Bolivar, de constituir al Banco en un loco que estuviese proclamando las olas del Océano para darles dirección.

El señor Senador por Paysandú al hablar del Banco de Francia, ha confundido sensiblemente los servicios que ha prestado á la Nación.

El Banco de Francia nunca se sustituyó como acreedor de la Nación, porque no podía hacerlo sin consentimiento de la misma.

Lo que ha hecho es auxiliar al Estado, siempre que ha tenido necesidad de hacerlo, como en la guerra de 1870, cuando tuvo que reunir los elementos necesarios para la contribución de guerra que estableció la Alemania.—Pero eso no lo hizo sino por órden del Gobierno, bajo la dirección del Ministro de Hacienda Pauyer Quertier, que era el que dirijía previamente las operaciones.

Después de haberse constituido el empréstito llamado Nacional de Liberación, entónces el Banco con esos elementos empezó á reunir en todo el

continente, los recursos necesarios para pagar la contribución de guerra á la Alemania.

De ahí viene la importancia del establecimiento, es verdad: á 5,300 millones de francos, entre capital é intereses, tuvo que hacer frente.

El señor Terra—¿Me permite una observacion?

¿No vé en eso una subrogación en el fondo?

El señor Cuestas—No señor; y se lo voy á explicar.

El señor Terra—Bueno; explique y no deje nada por explicar el señor Senador.

El señor Cuestas—A eso voy.

El Banco no hizo sino tomar el importe de aquel empréstito nacional que la Francia levantó para librar su territorio; y con su importe, bajo la dirección del Gobierno, empezó á comprar las letras, todos los documentos y el oro aleman en Inglaterra y todo el continente; de manera que cuando llegó el momento del pago, se anticipó, como podrá hacerlo mañana nuestro Banco Nacional, realizando la misma operación...(apoyado).... pero nunca subrogándose al Estado, porque no podía subrogarse.

El señor Terra- Es una subrogación.

El señor Cuestas—Es un interventor, nada más.

Es lo mismo que si mañana el Gobierno emitiera una deuda para ser colocada en Lóndres, se la entregase al Banco Nacional, para que por su intermedio fuera colocada allí; pero siempre sería el Gobierno quien la mandaría colocar.

El señor Terra—Pero mientras tanto sería un acreedor del Banco.

El señor Cuestas—Nó, porque el Banco tomó el importe del empréstito que la Nación levantó con sus propios elementos, con elemento nacional.

El señor Terra—Interrumpe y no se oye.

El señor Cuestas—No señor; levantó la Nación el empréstito para la liberación de su territorio, y entónces lo entregó al establecimiento para que cobrase y comprase todos los valores alemanes.

Estoy muy al cabo de todas esas transacciones, y hasta podría determinar la clase de moneda en que pagó la Nación francesa la contribución de guerra á la Nación Alemana.

De los 5:300.000,000 de francos que pagó á la Alemania, solo fueron á las cajas de aquel país 700.000,000 en oro francés.—Los demás fueron en valores Alemanes, en letras, en oro de aquel mismo Estado, pues solo entró en propiedades la sección del ferrocarril del Este en 355.000,000.

Quiere decir, que 700,000,000 oro francés y 355 del ferrocarril fué lo que desembolsó la Francia para abonar á la Alemania la contribución de guerra. —Lo demás lo compró todo.

De manera que sobrevino en breve en Alemania una especie de crísis comercial, porque se vió abarrotada con todos sus créditos del continente, con su oro y con sus papeles.

Esa es la intervención que tomó el Banco Nacional de Francia, en esa cuestión.

Ese Banco nunca se ha subrogado al Estado, porque no podía subrogarse porque no es posible.

Nosotros debemos al Brasil, es verdad, una deuda que en estos momentos no puedo precisar, porque tampoco debo hacerlo, pues no soy liquidador, ni están publicadas las cuentas oficiales de la liquidación, ni nada de eso; pero todos sabemos que en su principio fué de 3.100,000 $ y que hoy puede ser que llegue á tres veces esa suma.—No sé cuánto será, pero nosotros pagaremos.

Nadie tiene que apresurarse á pagar, pues ya llegará el momento, porque tenemos con que pagar.

No tiene el Banco Nacional ni nadie, que arrogarse derechos que no tiene.

El señor Terra—¿Quién ha dicho que la Nación no tiene con que pagar?

El señor Cuestas—Sin embargo el señor Senador lo ha dicho.

Yo creo que la Nación tiene con que pagar y no precisa que el Banco Nacional vaya á librarnos de esa deuda.

El señor Terra—Yo no he dicho eso, porque sería un desatino.

El señor Cuestas—Nuestro crédito ha seguido año por año.

Es así, pues, que cualesquiera que hayan sido los inconvenientes por que ha pasado el país, siempre ha salido á flote con más ó menos sacrificics.

El Banco Nacional está en el caso de prestar grandes é importantes servicios al país, sobre todo en la campaña.—Es preciso que se preocupe de ello;—es allí donde necesariamente debe prestar su protección, porque es allí donde se siente palpitante la necesidad.

Se sabe perfectamente bien como se procede en la campaña.—El pulpero es el banquero obligado del agricultor y del productor, cuando estos han agotado sus recursos; cuando vienen los malos años sucesivos y no han podido pagar sus compromisos, es cuando se encuentran en sérias dificultades.—Es entónces que se hace necesario que el Banco Nacional, por medio de sus sucursales vaya en su apoyado.

Los Bancos viejos, el Banco de Lóndres y Rio de la Plata y el Banco Comercial han prestado grandes é importantes servicios al país en épocas anteriores; han impedido que el papel inconvertible en 1875, hiciera pié: el

comercio haciendo sacrificios inmensos ha llegado á espulsar para siempre del país en ese papel.

Hoy no es posible sino el oro, que es la moneda que sirve, y no el papel moneda, que solo representa un sistema que hace peligrar las Naciones.

Debe preocuparse el Banco Nacional,—y en esto le doy un consejo, que puede serle útil,—del crédito personal, del crédito moral que se encuentra en la campaña, sobre todo, á la par del crédito real; porque en muchos casos cuando el cultivador ó el productor son personas honorables y dignas, equivalen al capitalista, y es un error suponer que el crédito real en muchos casos puede supeditar al crédito personal ó moral.

Voy á reasumir la cuestión, señor Presidente, para terminar.

Creo haber demostrado que la Cédula Hipotecaria,—en las presentes circunstancias, en que el país está abocado á una pequeña crisis, pero que puede ser mayor,—es absolutamente necesaria.

De otra manera, dejaremos al poseedor de la tierra, al productor, sin auxilio alguno y volverá entónces á encontrarse otra vez en manos del usurero, que hipoteca la tierra por seis meses ó un año con pacto de retroventa, como ya ha sucedido.

He demostrado también que el Banco está en aptitud, por su capital, por sus medios y por el ensanche que ha dado á sus negocios, de servir de una manera evidente la cédula que se autorice.

He demostrado, por último, que el Estado tiene el deber, como tercer factor, de ir en auxilio de todos esos elementos de progreso, para que la cédula que en nuestra plaza, por la limitación de capitales, no puede tener colocación, pueda buscarla con eficacia en el extranjero, á fin de que esos capitales vengan con un interés razonable, con un interés verdaderamente económico, á favorecer la propiedad y á favorecer el progreso del país en todas sus manifestaciones.

Por esto, señor Presidente, yo voy á votar por el proyecto de ley en general, reservándome hacer las modificaciones que juzgue convenientes, como dijo con mucha sensatez el señor Senador por Montevideo, luego que se entre á la discusión, particular.

Y creo también, que aún los mismos señores que han hecho oposición á la cédula, en esta discusión, y que antes opinaron que debía autorizarse la garantía, para ser consecuentes deberán prestarle su voto en general, sin perjuicios de proponer aquellas mismas modificacionees que antes propusieron, siendo algunas de ellas buenas, como podrá apreciarlas el Honorable Senado, aceptándolas ó rechazándolas.

Pero en principio, en la actual situación, juzgo que se daría una satisfacción al país, aceptando el pensamiento, que no es otro, que el que presentó el señor Senador por el Durazno.

(He dicho.)

Apoyados.

El señor Vazquez—En este asunto, señor Presidente, ocurren cosas muy singulares.—Como lo recordó el señor Senador por Flores, hace próximamente un año se trató con bastante interés, de que el Gobierno tuviera cierta participación en los negocios del Banco Nacional, á cuyo efecto este establecimiento aumentaría su capital, que sería suscrito por el Estado en las condiciones que se determinase.—Se sostenía la conveniencia y hasta la necesidad de esa combinación, como un medio de solucionar dificultades graves de órden económico y financiero que antes ya se planteaban.

Es notorio, como ya se ha recordado, que tuvo lugar una reunión muy numerosa en la casa de Gobierno, á la que asistieron todos ó la mayor parte de los señores Senadores y Representantes;—y el mismo señor Senador por Flores ha recordado también, que entónces, con mucho calor combatió el proyecto que estaba á la órden del dia "y sin duda á eso, en mucha parte",—agrega el señor Senador,—"se debió el fracaso de la combinación que se proyectaba".

Es exacto, señor Presidente; la opinión entónces era casi unánime en aquella numerosa reunión,—y no recuerdo que hubiera más opinión contraria que la del señor Presidente del Banco Nacional, opinión que fué combatida brillantemente por los doctores Mendilaharzu y Rodriguez.

Se sabe cual fué el resultado de la reunión;—que todas las opiniones que se tenían sobre la inconveniencia de complicar al Estado en los negocios del Banco Nacional, se robustecieron en el ánimo de todos los concurrentes, y desde entónces no se volvió á hablar más del asunto.

Se inicia nuevamente, con motivo de la presentación del proyecto del señor Senador por el Durazno.

No tengo necesidad de recordar al Honorable Senado todas las eventualidades y todas las evoluciones que se han producido desde entónces hasta acá, con motivo de ese pensamiento; pero tengo que llamar la atención sobre una cosa bien particular.

Combatido vigorosamente el proyecto del señor Senador por el Durazno, desde entónces acá se ha operado el milagro (á estar á la aseveración del señor Senador por Soriano), de que los que pensaban como yo entónces, estamos en completa minoría, porque las opiniones se han modificado en términos que los que antes constituian una mayoría casi absoluta, en el sen-

tido de oponerse á que el Estado tome participación de ninguna naturaleza en los asuntos del Banco Nacional, han cambiado completamente de modo de pensar.

Parece que la mayor parte del Cuerpo Legislativo, segun asegura el señor Senador á que me refería anteriormente, participa de una opinión favorable al proyecto sobre cédulas hipotecarias.

Yo declaro, procediendo con la sinceridad que acostumbro, que no soy tan feliz como los señores Senadores que han modificado sus opiniones, sin duda mediante una reflexión y un estudio severo y el convencimiente que han adquirido de la conveniencia que, segun ellos, puede resultar para el país, de que el Gobierno ó el Estado tome determinada ingerencia ó participación en los asuntos del Banco Nacional.

El señor Cuestas—Pero el señor Senador aconseja eso mismo.

El señor Castro (don A.)—En Comisión General del Senado no hubo más que dos votos en contra, y el proyecto no era tan bueno como este.

El señor Vazquez—Yo me sómeto siempre á la razón;—soy dócil al raciocinio que convence, porque no tengo interés de ninguna clase (como sin duda no lo tienen los señores que sostienen opiniones contrarias á las mias), sino servir al país en la posición en que me encuentro;—y entiendo que debo servirlo con arreglo á mis opiniones y con arreglo á mis convicciones.

Así es que el estar solo, no es un motivo para que desista de sostener esas mismas opiniones, porque en todo caso no sería la primera vez que he estado solo y que el tiempo me ha dado luego la razón.

No quiero entrar en cuestiones retrospectivas, en primer lugar, porque se trata de mi personalidad y en segundo, porque no son pertinentes.

Ahora, señor Presidente, tengo que decir con verdadero sentimiento, que en todo lo que he oido no he escuchado una razón admisible para fundar la conveniencia de que el Estado comprometa su garantia, la garantía del país, con la intervención que se trata de atribuirle en el asunto de la cédula hipotecaria.

El señor Senador por Soriano no ha hablado sino de generalidades que no tienen realmente importancia, y el señor Senador por Flores ha hablado de todo menos de la Cédula Hipotecaria.

Yo he dicho, aunque brevemente, porque no he deseado extenderme en muchas consideraciones, he dicho y repetido ciertos principios que son elementales en materia económica y financiera;—esos principios han sido negados pero sin demostración de ningun género.

He dicho que ningún país es rico porque se introduzcan millones, en razón de que eso no constituye la riqueza de los pueblos, porque los millo-

nes entran por una puerta y salen por otra. Es necesario que el país tenga elementos y condiciones de acumulación de los capitales, para que esos capitales sean útiles y reproductivos:—de otra manera son perniciosos y perjudiciales.

Este es un principio económico demostrado por la ciencia y la experiencia, y demostrado entre nosotros mismos.

¿Qué se ha objetado á eso, señor Presidente?

No se ha objetado nada.

Se ha dicho que es patriótico ayudar á los productores y á los habitantes de la campaña, á que ensanchen su comercio, mediante los préstamos que el Banco Hipotecario les vá á hacer con la garantía de la Nación.

Los productores y los industriales del país, señor Presidente, no necesitan de la cédula hipotecaria para desenvolver sus industrias, cuando á ellos les convenga y cuando ese desarrollo les es útil y conveniente.

El señor Senador por Flores, que es un hombre estudioso y observador, debe haberse fijado en la evolución que se ha producido en el país en materia económica.—De un pueblo enteramente pastoril como era el nuestro hasta hace pocos años, tenemos hoy una Nación que tiene una agricultura muy importante, que tiene industrias de gran valimiento para el comercio y para la prosperidad del país.

Para todo eso no ha sido necesaria la intervención del Estado ni la cédula hipotecaria garantida:—ha bastado el impulso y el interés individual, que es el mejor consejero y que es el mejor estímulo para el progreso y para el adelanto de los pueblos.

Esto, de que lo quieran enriquecer á uno á fuerza de darle oro y oro del Estado, es un pensamiento funesto.—El Estado no tiene que enriquecer á nadie;—el Estado tiene que garantir la vida y la propiedad, todos los derechos del hombre; y eso basta para que el individuo por sí mismo se procure todo lo que necesita y aumente el bienestar de su familia por medio del Estado.

¿Dónde se ha visto ese sistema proteccionista llevado al extremo, de que ha de ser el Estado quien le ha de dar á todo el mundo lo que necesita para vivir y ¿todavía para enriquecerse?

Eso es una ilusión, una utopía.

Yo no he sido nunca partidario de la garantía de la Cédula Hipotecaria; y no lo he sido, por estas razones que brevemente estoy exponiendo.

Podría dar muchísimas otras;—pero, en fin, una vez que se presenta un proyecto de esta naturaleza, que cuenta con la adquiescencia de tantas voluntades, que se supone que puede ser tan beneficioso, tan útil, yo no quiero ser un obstáculo para que se realice un pensamiento de tanta esperanza pa

ra los que lo inician y lo sostienen:—y no queriendo ser un obstáculo, me someto también á votar por la garantía que se pide para la cédula hipotecaria, pero con las condiciones necesarias para que esa garantía no venga á ser funesta para el país.

Con este propósito, cuando se trató el asunto en las primeras reuniones de la Comisión de Hacienda integrada, á que fuí llamado, sostuve, más ó menos, las mismas opiniones que acabo de enunciar; y entónces para formular y caracterizar esas opiniones, presenté un proyecto que ha sido publicado, y del que por consiguiente, deben tener conocimiento todos los señores Senadores.

En ese proyecto establecía la separación de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional, de la Sección Comercial y establecía la supresión de las tasaciones y el nombramiento de un consejo que dirigiera la Sección Hipotecaria.

Esos eran los tres puntos fundamentales en los que, en mi concepto, debía y debe descansar la ley á objeto de garantir al Estado de las ulterioridades que puedan resultar, tratándose de prestar su fianza á la emisión de cédulas.

El señor Senador por Paysandú, en su último discurso, ha sostenido y demostrado, como sin duda yo lo habría hecho, la conveniencia y la utilidad de todas aquellas ideas que yo había establecido en mi proyecto, á pesar de que, sin duda por consideraciones de detalle, no estaba de acuerdo ni le prestó su voto al proyecto.

Por mucho que se diga, en mi concepto es indudable, que sin que se produzca la separación de las dos secciones, el Estado no puede garantir al Banco Nacional la Cédula Hipotecaria.

Pero se objecta: "señor, no es posible hacer esa separación, porque con ello se afecta el principio fundamental de la institución del Banco; los estatutos del Banco Nacional, (como lo ha dicho el señor Senador por Soriano), son propiedad de los accionistas".

Yo no creo en tal propiedad;—(lo digo de paso)—pero, en fin, aun cuando sea una regla á que deban someterse todas las operaciones y todos los negocios del establecimiento, aunque sea el vínculo, el lazo de unión que determine los derechos y obligaciones recíprocas de todos los que intervienen en las operaciones del Banco, eso no quiere decir que sea una ley inmutable, porque todo en este mundo se puede modificar.—Y hablando de instituciones, la Constitución de la República, que es el Código más sagrado, se puede modificar también mediante los trámites establecidos por ella misma.

¿Por qué no se ha de poder introducir una variación cualquiera á los es-

tatutos del Banco Nacional, como en cualesquiera otros estatutos de otras sociedades anónimas desde que hay acuerdo entre las partes?

El señor Terra—Apoyado.

El señor Vazquez—En resúmen, cualquiera modificación que se introdujera, constituiría un acuerdo, y se sabe que los acuerdos se toman en virtud del consentimiento de las partes que intervienen en el acto del contrato.

Si al Banco Nacional le conviene,—como no puede dudarse que le convenga,—la garantía de la cédula hipotecaria ¿por qué no ha de modificar los estatutos?

Yo no veo la razón.

Si no los modifica, será porque no le son convenientes las proposiciones que se le hacen, porque de lo contrario, no veo el inconveniente para que se reuna la Asamblea de accionistas y autorice las modificaciones que se proyectan.

Así, pues, no es nada extraordinario, ni fenomenal, ni excepcional, como se ha pretendido decir, que nos propongamos que la emisión de cédulas se haga sobre la base de la separación del Banco en dos secciones;—y porque esa separación afecte ó modifique los estatutos, no encuentro yo un motivo para que se diga, como una razón decisiva, que no se puede entrar á ese terreno, porque lo prohiben esos mismos estatutos.

El señor Carve—Me permite una interrupción?

El señor Vazquez—Sí señor.

El señor Carve—Si el señor Senador ha declarado que es inconveniente, que no se le dará por nada de este mundo, la garantía de la Nación al Banco, ¿á qué está argumentado sobre si sería conveniente la reforma de los estatutos del Banco?

Desde luego que no le vá á dar su voto, ¿por qué no se concretó simplemente á decir el por qué no le dará su voto á la garantía?

Ya ha establecido que no le dará su voto.—Ahora está argumentando sobre sí sería conveniente hacer esto ó lo otro, modificar los estatutos del Banco.

Por consiguiente, es contraproducente la argumentación del señor Senador.

Puede seguir.

El *señor Vazquez*—Como no estaba presente el señor Senador por Soriano cuando establecí ciertos antecedentes sobre este particular, voy á permitirme reproducirlos, porque su interrupción me obliga á ello,—sustancialmente.

Yo he dicho, señor Presidente, que no creo en la eficacia ni en la con-

veniencia de la cédula hipotecaria, pero que me rindo á la consideración de que se han aunado voluntades en determinado sentido, que me someto á esa consideración general, bajo ciertas bases.

El señor Carve—¿Aceptaría la garantía el señor Senador, sobre esa base?

El señor Vazquez—Si señor.

El señor Carve - Sí?—Pues es preciso no olvidar que el señor Senador reprochaba mis opiniones al respecto como una inconsecuencia.

Es decir, que los dos aceptamos la garantía de la Nación.—Ahora estamos de acuerdo,—el señor Senador también ha variado.

El señor Vazquez—Todas las cosas no se aceptan así de plano.

El señor Carve—Pero ahora estamos de acuerdo.

El señor Vazquez—Y eso debe constarle al señor Senador, porque hace tiempo que se publicó un proyecto mio sobre ese particular, estableciendo la separación de las dos secciones;—y sobre todo, no he querido ni he debido hacer una cosa extrema de negarme á prestar la garantía de la Cédula Hipotecaria, llenados ciertos requisitos, porque, en fin, ese es un punto de doctrina.

Yo tengo mis opiniones. Y creo que es inconveniente, que es innecesario que el Estado garanta la cédula hipotecaria.

Puede ser que esté en error y que los que sostienen lo contrario tengan razón.

No tengo, pues, porque hacer incapié sobre una cuestión enteramente téorica.

Decía, señor Presidente, que yo había establecido los dos ó tres puntos esenciales que en mi concepto deben servir para fundar la ley que garanta la cédula hipotecaria, la separación de las dos secciones.

El señor Senador por Paysandú ha tratado perfectamente esa cuestión y yo no debo insistir más sobre ese particular, después de lo que he agregado á ese respecto.

La supresión de las tasaciones.

Ese es otro punto esencial, en mi concepto, para que la Nación pueda garantirse de toda ulterioridad á este respecto.

En todas partes donde hay emisión de cédulas hipotecarias, aunque no garantidas por el Gobierno, porque con muy pocas excepciones, no conozco ese sistema de que el Gobierno garanta las operaciones de los particulares, digo, señor Presidente, que esas tasaciones no tienen razón ni objeto.

Si las cédulas hipotecarias se emitan como un medio de fomentar la producción y las industrias del país, deben limitarse única y exclusivamente á eso; que no vayan á servir para fomentar los negocios de la Bolsa....

El señor Cuestas—Apoyado.

El señor Vazquez—....que solamente producen calamidades, sin ventaja alguna.

¿Acaso las propiedades todas no son una base por sí mismas, para determinar su valor?

La contribución inmobiliaria; esa es una base perfecta para establecer el valor de los inmuebles que tratan de hipotecarse.

El señor Freire—Sería tan peligrosa como la otra.

El señor Vazquez—¿Cómo ha de ser peligroso, cuando el propietario de una casa paga la contribución?—y sobre todo, la objecion que me vá á hacer el señor Senador, está ya prevista.

El señor Freire—Que los dueños declararían mucho más de lo que valdrían las casas.

El señor Vazuez—No señor; porque se establece que se tomaría el promedio de años anteriores.

El señor Terra—Apoyado.

El señor Vazquez—Y además, la notoriedad; porque como los miembros del Directorio del Banco no son ciegos, si se tomara por base para establecer el valor de la propiedad lo que se paga en la contribución inmobiliaria no podría atribuirse un precio exagerado á la casa que trata de hipotecarse, por que los consejeros de la sección hipotecaria conocerían luego el fraude.

Decía, pues, señor Presidente, que no hay necesidad de tasaciones;—basta la declaración ó la planilla de la contribución; y con tanta más razón, cuanto que vamos en camino de que esa contribución se cobre en condiciones más regulares.

El señor Cuestas—Es cierto.

El señor Vazquez—Tal vez atribuyéndoles á las propiedades mayor valor del que tiene.

Si lo he de decir por mí, tengo una propiedad aquí inmediata, que me la han tasado por una parte más de lo que vale.

El señor Mayol—Entónces es un peligro.

El señor Freire—Ahí está el peligro, pues.

El señor Vazquez—Yo me he sometido á esa tasación, porque no se trata de caudales, por una parte, y por otra, parque no he querido dar tampoco ejemplo de insubordinación, diré, para fomentar reclamaciones al respecto.

Por consiguiente, hay una base perfecta, que es la declaración de la propiedad;—no se necesitan más tasadores.

Sobre esa base se puede dar la mitad, se puede dar las dos terceras partes, ó las tres cuartas partes, segun sea el precio prudente que pueda ponerse, y sobre este concepto la apreciación más razonable prevalecería.

No tengo que decir que yo me sometería por completo á esa resolución.

El señor Senador por Soriano, en medio de todas sus reflexiones, decía el otro día, que las cédulas hipotecarias, era un motor de grandísima importancia para la prosperidad del país, en las condiciones en que están esos títulos entre nosotros, y que, por consiguiente, era hasta acto de patriotismo no oponerse á que se aumentára la fuerza de ese motor.

Habría mucho que decir, señor Presidente, sobre las condiciones en que se imiten las cédulas hipotecaria entre nosotros,—que yo no quiero repetir, porque me propongo solamente fundar las razones que determinan mi voto, para que el señor Senador ú otro alguno, no crea que es obstinuacion, sin efecto del convencimiento.

El señor Presidente—¿Me permite el señor Senador?

Los taquígrafos están un poco fatigados.

Pasaremos á cuarto intermedio.

(Apoyados).

(Se suspende la sesión).

Vueltos á sala.

El señor Vazquez—Tengo que insistir, señor Presidente, sobre un punto capitalísimo, esto es; que apesar de ser adversario de la garantía del Estado para la cédula hipotecaria, yo prestaré mi concurso y mi voto á esa garantía, desde que se formule un proyecto que responda, en mi concepto,—á las conveniencias generales y á salvar al país de ulterioridades desastrosas.

Por eso es que no encontrando en el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda en mayoría, esas condiciones, yo voy á votar en contra, porque dada la base de ese proyecto, no se satisface, en mi opinión,— ninguna de las exigencias que serían de desear.

He dicho que no he encontrado ninguna razón atendible en todo lo que han expuesto los señores Senadores por Soriano y Flores.

Han hablado de todo, señor Presidente, menos de la cuestión.

No se ha aducido un solo argumento que demuestre la conveniencia de lo que esos señores sostienen, y por el contrario, las indicaciones que se han hecho son contraproducentes.

El señor Senador por Flores, que es el que ha abundado más en demostraciones estadísticas y opiniones de autoridades financieras, para sostener sus ideas, no ha estado nada feliz, porque las citas que ha hecho no son adecuadas al caso.

Se había indicado por el señor Senador por Paysandú, sosteniendo algo parecido á lo que yo defiendo actualmente, la opinión de un eminente financista europeo, de Leroy Beaulieu, para demostrar la inconveniencia del proyecto que está en discusión.

El señor Senador por Flores ha tenido bastante coraje....

El señor Cuestas—Siempre lo tengo, señor Senador.

El señor Vazquez—........ para combatir las opiniones de tan eminente financista, que se respeta en el mundo entero, por haber establecido las demostraciones más concluyentes de la ciencia.

El señor Senador por Flores está en un grave error.

Ha sostenido que era conveniente hacer préstamos hipotecarios sobre terrenos baldíos, para combatir al financista europeo.

Pero el señor Senador ignora, que aun mismo donde se ha dado más extensión á la idea de las cédulas hipotecarias,—en la República Argentina, allí mismo por la ley que creó la sección hipotecaria del Banco Nacional se prohibe expresamente conceder préstamos hipotecarios sobre terrenos improductivos.

¿Cómo, pues; puede el señor Senador por Flores argumentar de esa manera?

Pero, además, las cédulas hipotecarias, en las condiciones en que se emiten en el Rio de la Plata,—porque esto de cédulas hipotecarias, tal como nosotros las estamos tratando, son una invención Platense, tienen una especialidad muy singular.

En todas partes las cédulas hipotecarias tienen que responder á determinadas consecuencias.

Cuando el interés de las cédulas hipotecarias sobrepasa á la renta del bien hipotecado, en vez de ser un bien prestar, es estimular, es precipitar á la ruina, prestando ó dando títulos hipotecarios en esas condiciones.

Por eso un autor,—que aunque no es principalmente economista ni financista, pero estudia y reasume las opiniones más generales que se relacionan con esta materia,—Dalloz, hablando sobre el particular, dice, lo que me voy á permitir leer, porque es breve y reasume la cuestión que se debate.

(Leé).

Y esta es la verdad, señor Presidente.

El señor Carve—En Francia.

El señor Castro (don A.)—Aquí nó; en Francia.

El señor Vazquez—Esta es la verdad.—En Francia y en todas partes, por que si en Francia no se puede prestar sino cobrando el 6 ó el 7 %, en el Río de la Plata no se puede prestar sino cobrando el 12 ó 14 %.

El señor Castro—Con cédulas así.

El señor Vazquez—Y si la propiedad en Europa, la propiedad territorial produce 3 % de interés, produce un 6 % entre nosotros.

Por consiguiente, está en las mismas condiciones.

El señor Castro (don A.)—No apoyado.

El señor Vazquez—Las cédulas hipotecarias, como dice Dalloz, aquí y en Buenos Aires, son para los ricos, nó para los pobres.

Son para fomentar las grandes especulaciones sobre tierras, para hacer levantar los precios en condiciones que más tarde deben producir crísis tremendas.

Pero el señor Senador por Soriano y otros señores Senadores que sin duda están en el mismo órden de ideas, me dicen, "no, eso es en Europa".

Nó: señor Presidente; es en el Río de la Plata y es entre nosotros.

Yo le voy á citar al señor Senador otra opinión, porque ya preveía la réplica que se me iba á hacer;—le voy á citar la opinión del señor Legarreta, Presidente de la Bolsa de Buenos Aires, en la memoria presentada el año anterior, para que vea el señor Senador en qué aprecio tienen los hombres eminentes de la ciencia, en todas partes, á las cédulas hipotecarias.

Por supuesto, que el señor Legarreta no se contrae principalmente á las cédulas hipotecarias; porque como es sabido, allí la cuestión vital en la cuestión del oro.—Pero lo que el señor Legarreta dice con relación al oro, lo digo yo con relación á las propiedades en general, del país, y á todas las cosas que se compran y que se venden, porque todo eso puede reconocer una perturbación en el precio y todo eso puede producir una crísis.

Además, es muy oportuna esta cita, que me voy á permitir hacer al Honorable Senado porque viene á demostrar y á confirmar lo que yo he dicho desde el primer momento en que se ha traído al debate esta cuestión; que es inútil pretender traer oro para enriquecer el país; que de esa manera no se enriquecen los pueblos; que se enriquecen por el trabajo, por la producción.—Dice el señor Legarreta.

El señor Presidente—Señor Senador:—ha sonado la hora oficial para levantar la sesión.

Queda con la palabra para la próxima.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

40.ª Sesión del 27 de Noviembre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Castro (don C.), Gomensoro, Stewart, Vazquez, Cuestas, Freire, Irazusta, Castro (don A.), Carve, Terra y Perez; faltando con aviso, el señor Presidente titular don Fernando Torres y los señores Formoso, Santos, Vila y Herrera y Obes.

Leída y aprobada el acta anterior, se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, por la que se le comunicó que el Honorable Senado había elegido para segundo Secretario al doctor don Cárlos Muñoz y Anaya.

(Archívese.)

El señor Castro (don C.)—Pido la palabra.

El señor Silva—Pido la palabra para una moción de órden.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Montevideo.

El señor Castro (don C.)- Se la cedo al señor Senador.

El señor Silva—Es una moción de trámite la que voy á hacer que es urgente.

Señor Presidente.—La Mesa destinó á la Comisión de Hacienda, hace

pocos días, un mensaje y un proyecto del Poder Ejecutivo, relativo al costo kilómetro de los ferrocarriles que deben construirse por cuenta del Estado, ó más bien, aclaración de la ley de Noviembre de 1888.

La Comisión, atendiendo á la urgencia recomendada por el Poder Ejecutivo, ha estudiado el Mensaje y el Proyecto de ley adjunto, y reputa indispensable, para poder formar criterio de la cuestión, que el Poder Ejecutivo remita el contrato de construcción del ferrocarril del Oeste, celebrado el 28 de Febrero del año actual,—porque la consulta ha venido, señor Presidente, promovida por la casa de Baring Brother, que exige algunas aclaraciones á la ley, que á juicio de la Comisión está clara.

Sin embargo, la Comisión estima conveniente conocer ese contrato, á que me he referido para poder informar debidamente.

A la vista, señor Presidente, de lo que reputa la Comisión de Hacienda que es ndispensable,—tener á la vista esos antecedentes,—voy á hacer moción para que se pida al Poder Ejecutivo la remisión del contrato de construcción de ese ferrocarril, de 28 de Febrero de 1888, porque así la Comisión podrá formar cabal criterio y asesorar cumplidamente sobre la aclaración que pide el Poder Ejecutivo, pudiendo someter después á la deliberación de Vuestra Honorabilidad, la resolución que crea conveniente.

Hago moción, pues, al efecto.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve).

El señor Cvstro (don C.)—El proyecto de ley sobre servidumbre para la construcción y conservación de los caminos nacionales y vecinales, forma parte de la órden del día de la presente sesión.

Pero la consideración de ese asunto, es urgente; así me lo ha manifestado hoy mismo el señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, por cuanto pende de la sanción de esa ley, el que se lleven adelante los trabajos, cuyos contrato está celebrado de antemano.

Por consecuencia, hago moción para que se le dé prelación en la órden del día á este asunto, que á juicio de la Comisión no ha de ofrecer mayores dificultades en su discusión.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada.)

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1.°

Para la construcción, conservación y limpieza de los caminos nacionales, departamentales y vecinales en todo el territorio de la República, la propiedad privada queda sujeta á las siguientes servidumbres de interés general:

I La de desagüe por las propiedades linderas de los caminos, siguiendo el curso natural de las aguas ó los declives del terreno y niveles del camino.

II La de arroje sobre las propiedades linderas de los caminos, de las tierras ú otros materiales provenientes de la construcción, reparación ó limpieza de los caminos, prefiriéndose dentro de cada prédio, los sitios próximos al camino indicados por los mismos propietarios.

III La de paso por los puntos más favorables ó menos perjudiciales y en la anchura indispensables para el acarreo ó trasporte de materiales destinados exclusivamente á la construcción y conservación de los caminos.

VI La de busca y extracción de toda clase de materiales para la construcción y conservación de los caminos en los terrenos laterales ó próximos á los mismos.

V La de ocupación temporaria de las propiedades para depósito de materiales y otros objetos, así como para el establecimiento de las carpas de camineros en cuanto sea necesario para la construcción y conservación de los caminos y por el tiempo absolutamente indispensable para esos trabajos, debiendo imponerse la servidumbre en las condiciones que menos molesten al propietario, arrendatario ú ocupante.

ARTÍCULO 2.°

Todas estas servidumbres se impondrán en cada caso, prévio informe motivado de la oficina ó inspección técnica departamental de caminos.

ARTÍCULO 3.°

Cuando llegue el caso de imponer una servidumbre á determinado prédio, se le hará saber con exactitud y precisión al propietario mismo ó á quien en su nombre ocupe el prédio, por medio de notificación personal.

ARTÍCULO 4.°

El propietario tendrá el término de diez días para oponer cualesquiera excepciones ó reparos que estime procedentes.

Este término se prorrogará á razón de un día por cada cinco leguas, pasando de cuatro las que diste la propiedad de la capital del Departamento.

ARTÍCULO 5.°

Siendo desatendidas las excepciones del propietario por la autoridad administrativa encargada de la construcción del camino, podrá aquel deducir su acción de daños y perjuicios dentro de tres meses subsiguientes, ante el Juez Nacional de Hacienda, quien conocerá y resolverá en la forma prescrita en la Ley 14 de Julio de 1877 sobre expropiación por causa de utilidad pública.

La deducción de estas acciones no paralizará ni detendrá en ningun caso los trabajos en la vía pública, ni la imposición de las servidumbres.

ARTÍCULO 6.°

El término señalado en el artículo anterior, comenzará á correr desde el día siguiente á la cesación de la servidumbre.

Tratándose de la servidumbre de desagüe, el propietario podrá deducir su reclamación en cualquier tiempo en que considere que lo perjudica.

En la servidumbre de extracción de materiales, la indemnización comprenderá una justa compensación de los materiales extraídos, deducido el costo de la mano de obra.

ARTÍCULO 7.°

Queda prohibido abrir ó establecer pasaje permanente al través de los pozos ó zanjas de desagüe y hasta el camino, sin autorización ó permiso prévio de la oficina departamental de caminos, quien determinará las condiciones en que deba hacerse ó construirse aquel pasaje.

ARTÍCULO 8.°

Están exentos de las servidumbres que establece esta Ley, las casas, patios, corrales, huertas, jardines y en general todos los terrenos encerrados por paredes ó muros.

ARTÍCULO 9.°

Corresponde á las Juntas Económico-Administrativas dictar de conformidad á las leyes vigentes y á la presente y con la aprobación del Poder Ejecutivo, todas las disposiciones, ordenanzas y reglamentos necesarios para la construcción, conservación y limpieza de los caminos á su cargo, así como para la policía y reglamentación del tráfico en los mismos, pudiendo imponer multas por contravenciones especificadas, hasta la cantidad de *veinticinco* pesos segun la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 10

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Octubre 29 de 1889.

J. A. MAGARIÑOS CERVANTES.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión al estudiar el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á servidumbres para construcción, conservación y limpieza de los caminos nacionales y departamentales, ha tenido ocasión de persuadirse del acierto que ha presidido á su sanción, eliminando del proyecto primitivo, todas aquellas disposiciones que pudieran ser consideradas, sino como una violación del derecho de propiedad, sancionado por el Código Fundamental del Estado, como una sensible limitación del mismo, sin que fuera esto absolutamente indispensable al plausible objeto que se tiene en vista, esto es, la construcción, conservación y limpieza de las grandes y menores arterias del tránsito público.

Sin embargo, cree Vuestra Comisión que habría conveniencia en adicionar los incisos 2.° y 4.° del artículo 1.° que es el que determina las servidumbres á que deben estar sujetos los prédios linderos con los caminos nacionales y departamentales.

Es evidentemente justo que si deben arrojarse sobre los terrenos particulares las tierras ù otros materiales provenientes de la construcción ó reparación de los expresados caminos, esto se haga en condiciones de no perjudicar el derecho privado con la aglomeración de esos materiales, sin método alguno y en condiciones de desmejora de la nivelación y curso natural de las aguas de sus territorios. Dígase lo mismo tratándose de la extracción de materiales de los prédios privados. Los pozos ó canteras que se hagan deben rellenarse convenientemente despuès de esta operación, siempre que así lo exija el propietario.

Tal disposición se armoniza además con el respeto debido al derecho de propiedad, aunque pueda importar alguna erogación más en la construcción y conservación de los caminos públicos.

En consecuencia, Vuestra Comisión, aconseja á Vuestra Honorabilidad preste su sanción al proyecto de la otra Cámara, con las adiciones á los referidos incisos 2.° y 4.° del artículo 1.° en la forma siguiente:

ARTÍCULO 1.°

Inciso 2.°—Los materiales arrojados deberán colocarse de manera que no dejen desperfectos en el natural declive ó nivelación de los terrenos de propiedad particular.

Inciso 4.—Verificada la extracción de materiales, se rellenarán las canteras ó pozos, dejando el terreno si así lo exijiera el propietario, en las mismas condiciones de nivel ó declive en que se hallaban antes de la extracción.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Sala de Comisiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 19 de Noviembre de 1889.

C. de Castro—J. L. Cuestas—Pedro Irazusta.

(Entra el señor Mayol).

Puesto en discusión general.

El señor Vazquez —Señor Presidente: confieso que no tengo preparación para tratar del asunto que está en este momento en debate, porque aun cuando se ha incluido en la órden del día en segundo término, como la

cuestión de las cédulas hipotecarias, que estamos debatiendo desde varias sesiones anteriores, necesariamente debía ocupar la presente y tal vez otras, no me había fijado con el detenimiento que es indispensable para formar una opinión definitiva sobre el asunto de que se trata.

Es asunto muy grave, señor Presidente, y aun cuando él ha sido perfectamente dilucidado y tratado en la Cámara de Representantes y aun cuando yo respeto en alto grado la ilustración y competencia de aquella Cámara, quisiera, sin embargo, hacer por mí mismo un estudio, al menos en los puntos más esenciales, que no me ha sido posible verificar hasta ahora.

Por eso yo voy á prestarle mi voto en la discusión general de este asunto; y como en el Senado hay, por su Reglamento, dos discusiones para cada asunto, me reservaré para la segunda discusión particular manifestar con entera franqueza mi opinión sobre los puntos que son materia de dificultad.

Anticipo este deseo, porque no acompañaría ninguna moción que se hiciera para suprimir la segunda discusión, como suele acostumbrarse hacer en este honorable cuerpo, con el laudable deseo de activar los asuntos.

Pero tratándose de obras de tanta importancia, es indispensable que se llenen por completo todas las formas del Reglamento, para que la sanción de esta Honorable Cámara tenga un fallo acertado.

Voy á enunciar y voy á decir desde luego, cuál es el punto culminante para mí de todas las dificultades en esta ley sobre servidumbre.

Ese punto, señor Presidente, es la disponibilidad que se atribuye á la Junta de los materiales necesarios para la construcción de los caminos y la busca de esos materiales en los terrenos particulares, inponiéndoles una servidumbre de ese carácter.

Yo agregaré por el momento, que al menos tengo dudas muy sérias sobre la procedencia y la justicia de esa imposición; y repito, que aun cuando la cuestión ha sido debatida en la Cámara de Representantes, siguiendo con mucho interés como acostumbro todos los debates, me ha parecido notar en este caso, que las razones que se han alegado por los sostenedores de la ley, no son completamente concluyentes.

Este proyecto de ley emanado de la Junta Económico de la Capital, tiene sus raíces en la legislación Francesa; y precisamente por esa circunstancia se debatió ardientemente en la Cámara de Representantes si las leyes ó los Reglamentos de los Consejos Departamentales Franceses les atribuían ó no la facultad de establecer lo que se llama esa servidumbre, de disponer y de buscar los materiales necesarios para la apertura de los caminos, en las propiedades inmediatas.

Yo estoy, señor Presidente, si mis recuerdos no son infieles, en que se ha padecido un error;—que la legislación Francesa no ha reconocido esa pretendida servidumbre gratuita. Y aun cuando en este momento no puedo afirmarlo, porque ya he dicho, no he venido preparado ni he hecho estudio sobre el particular, tengo esa gravísima duda, que desearía por lo menos esclarecer;—y por eso, desde luego, solicito que el Honorable Senado no vaya á poner el sello de su sanción en este proyecto, sin llenar todos los preceptos de su Reglamento.

Tratándose, señor Presidente, de una cuestión de derecho, yo no puedo prescindir de tomar una participación en ella, por mi profesión, porque estoy obligado á prestarle el concurso de mi inteligencia, principalmente en aquello que es materia de mis ocupaciones habituales.

Por esa circunstancia, no podría eximirme ni puedo eximirme de dar mi voto ni de tratar la cuestión.

Estas consideraciones me han inducido á tomar la palabra, para que en todo caso, si el Honorable Senado llegára á resolver en definiva y á sancionar de una manera completa esta ley, dejar consignadas mis opiniones y que no se tenga por dado mi voto.

El señor Castro (don C.)—El asunto estaba incluido en la órden del día y, por consecuencia, necesariamente los señores Senadores estaban habilitados para entrar á la discusión de él y tanto más cuanto que fué repartido con fecha 19 del presente mes.

Es por esa razón que yo no he trepidado en hacer la moción, de que se le diera preferencia en la órden del día.—Tal vez si me hubiera fijado que el señor Senador por Rocha no estaba habilitado para tratar desde luego la cuestión, me hubiera abstenido de hacer la moción.

Ella ha sido votada por el Honorable Senado y no hay más remedio que entrar á la discusión, á la cual yo no le atribuyo, en los términos en que está redactada la ley, la gravedad que le atribuye el señor Senador.

Lejos de eso; el punto que ha sido materia de observación,—la busca de materiales, se resuelve facilmente por el derecho comun, su base está en la ley y en el presente caso es de mayor aplicación y extrema necesidad, por que sin ella se vería la Municipalidad expuesta á hacer inmensos desembolsos, ya por las exigencias de los linderos, al establecer los precios de sus materiales, ya porque se vería en otros casos obligada á ir á buscar los materiales á otros puntos lejanos del centro donde se deben construir los caminos.

No veo, pues, que haya una cuestión séria de derecho á considerarse.—Me parece que el punto es muy sencillo.

Puede ser que al tratarse en la discusión particular, tropecemos con algun

artículo de la ley que sea digno de una explicación.—Pero en cuanto á lo que se ha referido el señor Senador, no veo porque el Senado pudiera ...

Yo no veo, señor Presidente, que haya necesidad.

Si es solamente esa la cuestión que preocupa al señor Senador, cuya opinión respeto por su competencia é ilustración, no veo, digo, francamente, por que deberíamos detenernos, cuando es notoria la urgencia que hay en sancionar esta ley.

Es cuanto tengo que observar, señor Presidente, á lo expuesto por el señor Senador por Rocha.

(Se dá el punto por discutido y votándose en general, es aprobado.)

En discusión particular el artículo 1.°.

El señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que siendo todo un artículo, se debía votar todo con los incisos, que si hay alguno que sea merecedor de alguna observación, se puede determinar.

El señor Silva—Es que hay modificaciones.

El señor Freire—Ah!—Si hay modificaciones está muy bien.

(Se vota el artículo 1.° inciso 1.° y es aprobado).

En discusión el 2.° y el aconsejado por la Comisión.

El señor Castro (don C.)—Es un agregado.

El señor Silva—Podría votarse el inciso de la Cámara y después el de la Comisión.

El señor Presidente—Eso iba á proponer,—la votación separada.

(Se vota y son aprobados.)

(Son igualmente aprobados los incisos 3.° y 4.° del proyecto, y de la Comisión el 5.°: los artículos 2.° al 9.° inclusive, sin observación.)

El señor Castro (don C.)—Como no ha habido disidencia de opiniones en el Honorable Senado, salvo las observaciones del señor doctor Vazquez, atendiendo á la urgencia que hay en la sanción de esta ley, podemos prescindir de la segunda discusión.

Hago pues moción, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

El señor Perez—No apoyado.

El señor Presidente—Esta votación requiere dos terceras partes de votos.

(Se vota la moción y es aprobada.)

El señor Presidente—Continúa la discusión sobre el proyecto de Cédulas Hipotecarias.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Rocha.

El señor Vazquez—Señor Presidente:—Voy á procurar ser breve, porque antes que todo, no deseo fatigar con mi ingrata y deslucida palabra, la atencion de los honorables Senadores que me escuchan.

Decía en la sesión anterior, que no solamente los hombres de ciencia que en Europa se han ocupado de esta cuestión, opinaban que no hay conveniencia ni utilidad económica ni financiera en fomentar los créditos hipotecarios, sino que también en América y en el Rio de la Plata, muy inmediato á nosotros, donde existe un gran centro de negocios, de capitales, y de hombres acostumbrados á tratarlos en mayor escala y tal vez en mejores condiciones que nosotros, porque tienen más vasto campo para las especulaciones, afirmaban también que lo que se persigue entre nosotros con el ideal de la cédula hipotecaria, es un fantasma que desaparece cuando se pretende tocar.

Nosotros queremos, señor Presidente, que la emisión de las cédulas hipotecarias por millones venga del extranjero á enriquecer el país, y se dice, á fomentar nuestras industrias.

Yo he dicho con todos esos hombres, que el oro no enriquece á los pueblos; y que si fuera posible la emisión de cédulas garantidas por el Estado, si fuera posible su colocación en los mercados europeos,—como se asegura, y á tipo y condiciones regulares y convenientes, si fuera posible que vinieran esos millones que tanto se desean, serían estériles é infecundos para el progreso del país.

Por consiguiente...

El señor Freire—¿Me permite una interrupción?

El señor Vazquez—Las que Vd. quiera, le permito.

El señor Freire—Quisiera que me dijese por qué iban á ser estériles.

El señor Vazquez—Lo estoy demostrando.

El señor Freire—Porque yo creo todo lo contrario.

Yo creo que el proyecto en discusión, tiende á traer el fomento del territorio del país.

El señor Vazquez—Eso no es una advertencia ni una rectificación que pueda hacerse al orador que tiene la palabra.

Si el señor Senador quiere rebatirme, tome la palabra y hágalo.

El señor Freire—Así lo pienso hacer.

El señor Vazquez—Porque esa no es una observación, es una apreciación sobre el fondo del asunto, que el señor Senador no puede hacer para interrumpirme sin objeto.

El señor Freire—Hace cuatro días que está repitiendo la misma cosa y ya la sabemos de memoria.

El señor Vazquez—Interrúmpame cuando establezca una inexactitud, un hecho falso.

El señor Freire—Pero si yo tengo mucho gusto en oirlo.

El señor Vazquez—Aunque no quiera oirme, no tiene más remedio que oirme y si no quiere oirme, el remedio lo tiene en la mano.

El señor Freire—Nó, señor Senador,—jamás sé abandonar mi puesto.

El señor Presidente—Continúe, señor Senador por Rocha, con la palabra.

El señor Vazquez—Bien; la circunstancia, pues, capital, la razón primordial para el establecimiento de la garantía del Estado á las Cédulas Hipotecarias, falla por su base, desde que esos capitales, aun viniendo no pueden aplicarse al objeto á que se crée que deben aplicarse; sino que esos capitales,—si vienen, huirán, porque no tienen aplicación en el país.

Para robustecer esto, que es un principio económico indiscutible, aun cuando el señor Senador por San José opina de un modo contrario,—he establecido la cita de diferentes autoridades.—Pero voy á dar la opinión de un hombre muy competente, que es el señor Legarreta, que se considera en Buenos Aires una notabilidad financiera, por los demás señores que componen la Comisión sindical de la Bolsa de aquel gran centro.

Vamos á ver como piensa este caballero, respecto á estas importaciones de oro.—Naturalmente que se refiere á las especulaciones que allí principalmente se hacen.

Dice el señor Legarreta:

(Leyó).

Me parece, pues, que con estas citas, he demostrado, aun en el supuesto de realizarse el objeto que se tiene en vista, garantiendo el Estado la Cédula Hipotecaria, aun así mismo, que los capitales que se pudieran introducir al país, no le serían útiles; que le serían nocivos, porque el país no está preparado para recibir esos capitales y, por consiguiente, huirían del mercado, como ha sucedido y sucede en la actualidad.

El señor Freire—En Buenos Aires.

El señor Cuestas—Al papel moneda.

El señor Freire—No aquí.

Nosotros estamos viviendo á oro.—Nos está confundiendo lamentablemente con la República Argentina, que vive á papel hace muchos años.

El señor Cuestas—Está fuera de la cuestión el señor Senador.

El señor Freire—De manera que no es aplicable esa teoría de ese señor, á nuestra situación económica.—Ni siquiera las cédulas hipotecarias....

El señor Vazquez—Si el señor Senador no me quiere dejar hablar, me callaré la boca.

El señor Freire—No señor; al contrario.

El señor Vazquez—Déjeme continuar y después puede hablar todo lo que quiera.

Si aquí estamos para escucharlo simplemente, entónces es otra cosa.

Ahora, si se me permite hablar, señor Presidente.....

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor Freire—Cuando yo hable, lo autorizo para que me interrumpa cuantas veces le plazca al señor Senador.

El señor Vazquez—Sí señor;—pero interrupciones oportunas.

Interrupciones como las que acaba de hacerme, no tienen objeto ni alcance alguno;—es para impedirme que hable, nada más.

El señor Freire—Tiene alcance, porque no es aplicable al caso lo que ha dicho ese señor en Buenos Aires.

Allí sí;—ahora mismo se está palpando.

El señor Vazquez—La razón que se dá, señor Presidente, por los señores que sostienen el proyecto, y la razón que se dá en el Mensaje del Poder Ejecutivo para pedir la autorización de la garantía de la cédula hipotecaria, es lo que estoy discutiendo y el señor Senador está hablando porque tiene el uso de la palabra ó porque puede hablar, pero no es exacto lo que está diciendo.

Lo que dice el Poder Ejecutivo y lo que dicen los mismos señores que sostienen el proyecto, es que es una necesidad la garantía del Estado para que vengan capitales.

Por consiguiente, no se puede negar el hecho.

Ahora, yo digo:—esos capitales, aun cuando vengan, no son útiles para el país.

Lo demuestro y lo pruebo.

El señor Silva—Es lo que no ha demostrado ni ha probado.

El señor Vazquez—No estamos hablando aquí del papel moneda de Buenos Aires, porque eso es otra cosa.

El señor Senador por Flores nos decía en una de las sesiones anteriores: —"estamos realmente en una crísis"

El señor Cuestas—Que estábamos abocados á una pequeña crísis, he dicho y lo demostré.

El señor Vazquez—Que estábamos abocados á una pequeña crísis.

Pues bien;—que sea pequeña ó que sea grande, el hecho es, que por las cédulas hipotecarias garantidas por el Estado, no vamos á salir de esas crísis, sino que vamos á aumentarlas ó engrandecerlas.

Los pueblos salen de las crísis que suelen sufrir, mediante otros procedimientos.

Los Estados Unidos cuando han solido verse acometidos de esas crísis, por falta de la exportación de metales ó de monedas, dán un inmenso desarrollo á su producción;—y si habían de enviar millones de oro á Lóndres, envian miles de cargamento de cereales.

El señor Freire—Eso es lo que queremos nosotros; buscar los capitales para poder mandar esos cargamentos de cereales.

De otro modo no los tendremos, doctor Vazquez, nunca.

El señor Vazquez—No se necesita de esos capitales.

Y sobre todo, no me opongo en absoluto á que vengan esos capitales, bajo ciertas y determinadas condiciones.

Voy á terminar, señor Presidente, porque no quiero prolongar una discusión inútil.

Voy á terminar manifestando también una opinión muy respetable, no solamente sobre la ineficacia de la hipoteca, sino sobre su inutilidad, ineficacia é inutilidad que es proverbial, porque entre nosotros, bien se ha dicho, cuando se quiere establecer que una cosa es inútil y es mala en materia de intereses, se dice que es una hipoteca.

Pero ahora con el aspecto que se le dá de cédulas hipotecarias, de mucho tiempo para el pago del capital, del interés relativamente módico, se le quiere dar una apariencia que no tiene en el fondo, porque son las mismas alforjas. —Es el mismo capital que tiene que pagar el interés, que por último es devorado en la generalidad de los casos por ese mismo interés que devenga, —pues bien; —esto que es proverbial y lo ha sido siempre entre nosotros, hoy se niega y se dice que nó, que es todo lo contrario, —que la hipoteca es la panacea que cura todos los males financieros y económicos; —que es lo que nos vá á levantar de la postracion en que se dice están nuestras industrias, y la que vá á hacer que se pronuncie una corriente de inmigrantes que en poco tiempo transforme el país.

Yo desearía, señor Presidente, que se realizáran tan bellas ilusiones, porque amo á mi país como el que más, —pero desgraciadamente no tengo la esperanza de que se llegue á ese fin por tales medios.

El país está próspero y rico.

Estamos hablando como si estuviéramos abocados á calamidades ó á ruinas.

Si transitoriamente, por circunstancias que son del dominio público, nuestros productos no tienen mayor demanda en el extranjero, se debe á circunstancias especiales, no á que el país no dé un considerable resultado en su producción.— Tenemos la ganadería y la agricultura: —esta última desarrollada en condiciones muy ventajosas.— Tenemos muchas industrias, y, por consiguiente, no veo yo la necesidad de estremar los recursos, haciendo inmensos sacrificios, imponiéndole al país obligaciones que en lo futuro pueden ser quizás muy sensibles.

Decía, señor Presidente, que lo se relaciona con la hipoteca, ha sido siempre entre nosotros, y en todas partes, como un precepto de que conduce al mal y á la ruina, en vez de conducir á la prosperidad y al adelanto.

Pero hay ciertos principios vulgares, que son muchas veces justificables, y yo los voy á justificar en este momento, con una opinion también muy respetable, una opinión que,—aun cuando el señor Senador por Flores la haya combatido, merece el más alto respeto en el mundo financiero.

Me refiero á Leroy Beaulieu.

Los Gobiernos extranjeros en Europa, la escuchan para hacer las más trascendentales operaciones.

La Italia ha tomado por modelo últimamente en la conversión de sus billetes, el sistema propuesto por Leroy Beaulieu,—y no solamente este, sino que el Ministro que autorizó esa operación, hizo en el Parlamento Italiano, una mención especial de este financista, para dar mayor autoridad á los planes que presentaba; y se realizó la conversion de los billetes fiduciarios en Italia bajo el plan y sistema propuesto por Leroy Beaulieu.

Pues bien;—dice este caballero hablando de la hipoteca, y en el concepto, naturalmente, de que en Francia hay sociedades Anónimas, que prestan dinero sobre hipoteca á largos plazos y con un interès bajo.—Pero los franceses, señor Presidente, se rien del sistema hipotecario, como un medio de vengarse de los asignados, porque saben ellos muy bien á que conduce todo eso.

Dice, pues, Leroy Beaulieu:

" La generalidad, la casi totalidad de los préstamos hipotecarios no se hacen en vista de adelantos agrícolas;—se pide dinero sobre hipoteca, nó para mejorar la propiedad, sino para pagarla, cuando se ha cometido la imprudencia de comprarla en parte á crédito, ó para proporcionarse capitales para satisfacer deudas ó hacer frente á otros gastos.

"En la generalidad de los casos el individuo que toma dinero sobre hipoteca, haría mejor en su interés y en el de la Sociedad, en vender su propiedad.

"Los créditos hipotecarios no son, pues, dignos de ningun privilegio especial".

No quiero, señor Presidente, agregar una palabra más.

Con lo dicho, me parece que he justificado la actitud que he asumido en este asunto, y para no continuar más molestando la atención de mis honorables colegas, dejo la palabra.

El señor Gomensoro—Señor Presidente;—voy á votar en general en contra del proyecto en discusión.

No entraré en explicaciones sobre las ventajas de las cédulas hipotecarias.

Ellas están al alcance de toda persona que piense que el inmueble no se

puede negociar, que no se puede abrir camino para su progreso sin antes removerlos por medio del capital.

Además no estoy conforme con que el Estado garanta por valor de cincuenta millones en cédulas hipotecarias emitidas por una sociedad anónima, como es el titulado Banco Nacional.—Puede haber ¡quién sabe! quizás hasta confabulaciones, porque los propietarios son los accionistas; y en ese caso el que vendría á quedar colgado, sería el Estado.

Todos estos motivos me hacen pensar que es, hasta cierto punto, una ligereza el vincular á la Nación con créditos de esta importancia.

Por estas razones es que voy á dar mi voto en contra del proyecto en discusión.

El señor Terra—La cuestión que se debate es de suma importancia y, ciertamente, no es mal gastado el tiempo que se emplée en discutirla.

No obstante, para no fatigar demasiado la atención del Honorable Senado, trataré hoy de ser breve, pues no tomaría ciertamente la palabra, si no hubiese de contestar algunos de los argumentos que en contra de los que había dicho yo, en algunas sesiones anteriores, se produjeron por los señores Senadores por Soriano y Flores.

Antes que todo, debo repetir lo que he dicho anteriormente.

Soy partidario decidido de la cédula hipotecaria y actualmente,—(dada la existencia de una institución privilegiada que tiene proporciones para hacer colosal su porvenir,)—de la cédula hipotecaria garantida por el Estado.

No pienso, como el señor Senador por Rocha, que el país no necesita capital.

Todo país nuevo que tiene inmensas riquezas naturales, todo por explotar, necesita para poder dar lugar al trabajo,—del capital extraño, del capital que no tiene.

El señor Vazquez—Yo no he negado que el país necesita capitales, solamente creo que esos capitales no deben venir por medio de la cédula hipotecaria garantida por el Estado.

El señor Terra—Bien.

La verdad es que sería mejor, sin duda, que ese capital de que necesita el país, y que el señor Senador por Rocha considera conveniente que sea importado, sería mejor, digo, que viniese expontáneamente, sin que para eso fuera necesaria la intervención del Estado.

Pero como eso no es posible, ó por lo menos no es probable, es necesaria esa intervención para que la importacion tenga lugar.

Toda la cuestión para mí está en que el capital que se importe, sea un capital barato.....(apoyado.....) esto es, que determine un servicio de

interés y amortización, que debe pagar el país, menor que la renta de ese capital, estimulando el trabajo y dando lugar á la explotación de las riquezas naturales del país. Así, sí; la propiedad territorial del país produce,—por ejemplo,—diez, bien venido sea el capital que nos cueste cuando mucho ocho, y tanto mejor si nos cuesta seis ó menor interés y amortización, porque la diferencia es riqueza que se acumula en el Estado, aumentando la riqueza privada ó pública.

Pero si el capital determina un servicio igual ó mayor al de la renta que incorporándose al trabajo nacional vá á producir, entónces ese capital que se importa, lejos de ser conveniente, es ordinariamente fatal, porque en vez de aumentar la riqueza, la disminuye y la agota.

Es opinión general y es también la mia que hoy por hoy el país no tiene otro medio de surtirse del capital que necesita, en la cantidad que necesita sino la cédula hipotecaria;—y como la cédula hipotecaria emitida por una institución particular, no puede, como lo dije en sesión anterior, ser cotizada en los mercados monetarios Europeos, de una manera directa para que la tome el público, y cuando más puede ser allí colocada para sacar cantidades pequeñas relativamente, yo digo que es necesaria la garantia del Estado, desde que él mismo no está en condiciones ó no quiere emitirla directamente en aquellos mercados monetarios.

Toda la cuestión para mí, está, pues, en que esa cédula sea constituida de tal modo, que ella produzca el resultado que todos nosotros deseamos, esto es; que dé lugar á la colocación de capital segurísimo, de manera que los capitalistas europeos prefieran, colocando en ellas sus capital, una menor renta, á otra colocación cualquiera, aunque les dé una renta mucho mayor.

La opinión de Dalloz, que nos citó el señor Senador por Rocha, es para esta cuestión, un poco anticuada tratándose de las instituciones francesas.

Todos saben que las instituciones hipotecarias francesas, son de moderna fecha; datan del segundo Imperio;—y cuando escribió Dalloz ese juicio, el Crédit Foncier, que era la gran institución que se creaba, estaba en sus primeros años y aunque con un fuerte capital y una gran subvensión del Estado, no pudo en las primeras emisiones dejar de pagar por sus cedulas, un interés relativamente alto; de manera que el préstamo que hacía era demasiado oneroso todavía para la pequeña propiedad.

Pero con el andar del tiempo, ó muy pocos años después, fué acreditada esa cédula de tal manera, que después de las convulsiones terribles que tuvo la Francia el año 70, esa cédula no fué depreciada en cantitad sensible, y pudo esa gran institución lanzarla á un interés bajo de tres ó tres y medio por ciento. — Y pudo más; — en razón del volúmen de sus

operaciones hipotecarias, que hoy se cuentan por millares de millones, pudo vajar su comisión que siendo de 60 centésimos de francos (comisión uniforme), más tarde la redujo á 30 centésimos, y á título de interés, de manera que fuese diminuyendo á medida que disminui la deuda.

El señor Vazquez—Pero no es anticuada la opinión de Leroy Beaulieu.

El señor Terra—Ah! no;—voy á ello.

La opinión de Dalloz, si realmente era justificada en aquella época en que escribió, no lo sería hoy, porque francamente la propiedad pequeña en Francia ha aprovechado de las emisiones del Credit Foncier y de las instituciones hipotecarias que le son anexas.

Voy á citar un hecho que prueba lo benéfica que ha sido esa institución para la propiedad territorial.

En ninguna época, ni aun en las más prósperas de Francia, el ahorro de los pequeños propietarios, que se deposita en las Cajas de Ahorros de París y de otros pueblos importantes de Francia, ha subido á las sumas colosales á que ha subido hoy.

En cuanto á la opinión de Leroy Beaulieu, es una opinión que se debe tomar bien en cuenta.

Es preciso notar, que Leroy Beaulieu habla, en general, de las hipotecas, pero no de la cédula hipotecaria, que es una forma especialísima de constituir la hipoteca.

Ciertámente la hipoteca hecha directamente por el propietario ante el capitalista, es una operación ordinariamente gravosa; y francamente, en la mayoría de los casos convendría antes al propietario vender la propiedad, que gravarla en esa forma,—y esto que es una verdad en todos los países, lo es con mucha más razón entre nosotros, donde la hipoteca se constituía hasta hace muy poco tiempo con verdadera usura, con claúsulas hasta desdorosas para aquel que tenía la desgracia de necesitar capital, sea para concluir de pagar su propiedad, sea para poblarla y aumentarla.

Pero las cosas se ván modificando y cambiando con la cédula imperfecta del Banco Nacional, que hoy tenemos, y se modificará por completo cuando la cédula emitida con la perfección posible, sea verdaderamente un papel preferido en todos los casos para la colocación del capital que busca renta.

El señor Presidente—Si el señor Senador lo permite, pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo y vueltos á sala.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Terra.

El señor Terra—He establecido, pues, que la cédula hipotecaria garantida por el Estado, es conveniente, con tal que, ofreciendo una colocación segura al capital que busca renta, nos lo dé barato.

En la sesión anterior me he esforzado por demostrar que debían imponerse al Banco Nacional algunas condiciones más, para otorgarle esta garantía, que aquellas que contiene el contrato que se somete á la consideración del Senado.

Y me es sumamente agradable poder consignar, que aun aquellos señores Senadores que tomaron la palabra para impugnar lo que yo á este respecto había dicho, no son completamente contrarios á las ideas por mí emitidas en esta cuestión.

En efecto, he sostenido que la forma de avaluación de la propiedad, segun lo establece la carta constitutiva del Banco, debía ser modificada, para que la cédula tuviese condiciones de seguridad que de otro modo no tendría.

Que no debía dejarse esa avaluación á la voluntad de hombres que podían ser influenciados, aun en el caso de que cumpliesen con su deber, como supongo que harían todos los que fuesen nombrados para ese objeto por los Poderes del Estado; porque aunque deseasen cumplir con su deber, no podrían, en algunos casos, evitar avaluaciones exageradas; de manera que la cédula emitida, segun ellos, no estaría muy lejos de representar el valor territorial.

También he dicho que la garantía en vez de estar en las personas, debe estar en la ley, á fin de que no fuese instable é insegura.

Con ese motivo, á la vez me referí á lo que sucede en la Confederación Argentina, que se supone por algunos de sus estadistas más eminentes, que en gran parte se debe á defectos de las leyes hipotecarias allí existentes.

Yo citaba la opinion de Pablo Leroy Beaulieu, que atribuye también la crísis Argentina (en gran parte, no en el todo), á abusos que se han hecho de la emisión de la cédula;—afirmaba que ella no debía tener otra base sino la renta de las propiedades.

Los señores Senadores impugnaron la opinión de este eminente economista, diciendo que si ella era justificada en Europa, no lo era entre nosotros, en manera alguna, en nuestro país, por cuanto nuestros campos que son la propiedad que debe ser en primer lugar fomentada quedaría privada de los beneficios de la cédula hipotecaria.

Pero no han estado en lo cierto los señores Senadores, en razón de que Leroy Beaulieu sostiene justamente lo contrario de lo que ellos le han atribuido, diciendo que no se debe emitir cédulas, sino sobre las propiedades que produzcan renta.

Ahora bien; las propiedades que en nuestro país producen principalmente renta, son los edificios urbanos y las propiedades de campaña, las estancias, las tierras de pan llevar.

Por consiguiente, la opinión de Leroy Beaulieu, es perfectamente justificada.—¿Qué queremos?

Fomentar nuestra campaña, sea dando los instrumentos más perfeccionados para la agricultura, sea dando los medios de que nuestros estancieros modifiquen sus industrias, mejoren la cría y perfección en los ganados, á fin de que si producen hoy renta como ocho, produzcan mañana como diez ó doce.

¿Es eso lo que queremos?

Pues eso es lo que nos aconseja el señor Leroy Beaulieu: "Dén sobre la propiedad que produce renta ó que pueda producirla, pero no dén sobre propiedades que no producen ni pueden producir en muchos años, como las tierras baldías."

Las tierras baldías son entre nosotros las tierras urbanas, ó sub-urbanas que necesitan para tomar valor un largo transcurso de tiempo, que el país se pueble, mil circunstancias, en fin, que muchas veces tardan en producirse.

Así es que los señores Senadores impugnaron las opiniones de este economista, porque no las interpretaban bien, haciéndole decir lo que realmente no decía.

Si la verdadera interpretación de lo que ha dicho este eminente estadista, conduce justamente á lo que aspiran y desean los señores Senadores, es claro que léjos de alejarse de la opinión sostenida por mí (y que se apoya en la opinión de este economista) la acepten y crean como yo, que las propiedades preferidas para la constitución de la hipoteca, deben ser las que dén renta.

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Queda con la palabra para la sesión próxima el señor Senador.

Se levantó la sesión á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

41.ª Sesión del 29 de Noviembre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Vazquez, Cuestas, Stewart, Freire, Castro (don C.), Irazusta, Perez, Silva, Castro (don A.), Terra, Mayol, Carve y Torres; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Vila y Herrera y Obes.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del día.

Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

El señor Terra—Al dar la hora en la sesion anterior, trataba de demostrar, que los señores Senadores por Flores y Soriano, que habían impugnado las opiniones del célebre economista Leroy Bealieu, en cuanto á las bases que se debían tomar para la constitución de la hipoteca, (que segun él, y segun la opinión de casi todos los más eminentes estadistas debían ser las propiedades que produjesen renta), carecían de razón en esa impugnación, que no la harían si supiesen que el economista á que me he referido se había propuesto principalmente indicar cómo debían ser preferidas para la emisión de las Cédulas hipotecarias, justamente las tierras, sean de pastoreo ó de agricultura, porque son las propiedades que realmente en estos países producen mejor renta.

Pero si esa mala interpretación había dado lugar á las objeciones de los señores Senadores, si hubieran prestado atención á lo que dije en sesiones anteriores, se hubieran ciertamente abstenido de producirlas.

En efecto, yo entendía que aun las tierras baldías podían servir de base á operaciones de cédula hipotecaria, toda vez que su avaluación no fuese dejada al arbitrio de la Comisión tasadora, que podía ser inducida en error por circunstancias que ordinariamente tienen lugar para hacer variar el valor de la propiedad, de una manera enorme, produciendo precios que realmente esas tierras baldías no pueden valer; y proponía como un correctivo para evitar ese estravío, (involuntario, sin duda, en la mayoría de los casos), que se tomase por base para esas avaluaciones, el valor declarado de la propiedad para la Contribución inmobiliaria, en el caso de que no hubiese tasaciones oficiales, porque entónces podían esas tasaciones ser tomadas por base sin inconveniente alguno.

En cuanto á la segunda modificación que consideré capital en este asunto, esto es, á la separación de las dos secciones, en cuanto es posible la asignación de capital á la Sección Hipotecaria,—me pareció también que los señores Senadores opinaban casi por la conveniencia de que esa separación se hiciese.

El señor Cuestas—Que se hubiera hecho, no que se hiciera, que es muy distinto, porque hoy en mi concepto no se puede hacer.

El señor Terra—Bien; pero nos dijo el señor Senador por Flores, que consideraba útil esa separación y también la asignación del capital. Y tan lo consideraba así en el momento de la creación del Banco Nacional, que había mandado escritos á la prensa de la Capital, defendiendo esa separación, escritos que no habían sido admitidos.

Pero, señor Presidente, es una verdad de todos los tiempos y de todos los lugares, tratándose de instituciones de crédito, que ellas deben tener un capital que les pertenezca, un capital propio, y también que no pueden vivir unidas, en ningun tiempo estas dos instituciones,—la comercial y la hipotecaria, que tienen operaciones, en muchos casos, antagónicas: y el hecho de que esa unión se haya permitido y que el Banco Nacional hoy tengo operaciones por una gran suma de millones de pesos, es bastante para establecer como verdaderas, proposiciones contrarias.

Siempre será verdad que una institución de crédito debe tener un capital suyo.—Y eso no era nuevo cuando el señor Senador lo defendía, por cuanto el Cuerpo Legislativo el año 83, casi por unanimidad había sancionado esa separación; y mucho antes que nuestro Cuerpo Legislativo, en todas las instituciones de este género que existen también esa separación.

Los Bancos hipotecarios tienen todos un capital que les es propio, exclusivamente suyo.

De manera que no hay un ejemplo de un Banco que destine su capital á estas operaciones distintas, las operaciones hipotecarias, la emisión y descuentos, y que pueda servir de precedente para que podamos continuar admitiendo el Banco Nacional en la situación en que se encuentra.

Esto en cuanto al señor Senador por Flores.

En cuanto al señor Senador por Soriano, no impugnó la conveniencia y la necesidad de esa modificación á los estatutos del Banco Nacional; declaró sí, que ella era imposible, porque esos estatutos son propiedad del Banco y no pueden ser modificados sin su consentimiento:—si el Estado lo hiciera violaría la propiedad privada y violaría, por tanto, el artículo constitucional que la garante.

Pero de eso justamente tratamos, de modificar la ley constitutiva del Banco, el contrato que se ha celebrado entre esta institución y el Estado.

La cuestión está en qué condiciones se hará esa modificación.

Por el contrato que está en discusión, no se exije por el Poder Ejecutivo ninguna condición al Banco para concederle la garantía del Estado; ya no digo una condición que sea onerosa para la institución, pero ni siquiera una condición necesaria para que nuestro régimen hipotecario deje de ser vicioso como es.

Es por esa razón que no hemos, algunos Senadores, aceptado ese contrato tal como viene, y pretendemos que él contenga algunas condiciones más, para darle la garantía de la cédula al Banco; esas condiciones no son onerosas, no son perjudiciales para la institución y aprovechan extraordinariamente al país.

No hay pues razón ninguna para que el Banco resista á admitirlas; pero si resistiese, no ván los Poderes del Estado á forzar al Banco ni á modificar el contrato celebrado, porque esto último no lo podría hacer sino indemnizando á esa institución.

Lo que haría el Estado, es no contratar en este momento, y de ahí no podría venir un gran perjuicio, por cuanto debe haber la seguridad de que el mismo Banco Nacional, dentro de poco, vendrá á solicitar la garantía del Estado, aceptando las modificaciones que han sido propuestas.—Ni el Estado perdería tampoco mucho, por cuanto es cierto, como dijo el señor Senador por Soriano, que continuaríamos teniendo una cédula que representase un interés menor que el interés que paga el mutuario, porque como demostré en algunas sesiones anteriores, el Banco no puede cobrar, por la ley de su constitución, sino la comisión de uno por ciento.

El 2 °/₀ que ha cobrado para la primera série, es un interés indebido y se ha señalado por el Banco, en virtud de una interpretación errada del

artículo de la ley de Mayo que se refiere al interés de la cédula y al interés del préstamo.—Y tan es así, que para la emisión de la segunda série, el Banco, convencido de su error, segun estoy informado, establece ya la igualdad del interés entre la cédula y el préstamo, limitándose á cobrar nada más que la Comisión de 1 %, que es lo que le corresponde.

Por consiguiente, esperar en esta situación algun tiempo más hasta que el Banco, convencido de que estas condiciones no pueden sino favorecerlo, viniese á manifestar su conformidad á esas condiciones, á fin de obtener esa garantía, no perjudica absolutamente en nada al Estado.

Así, pues, el argumento del señor Senador por Soriano falla completamente por su base y solamente queda su consentimiento indirecto, ó el reconocimiento de su parte de la bondad de la condición que he tenido el honor de proponer, para conceder este gran privilegio al Banco.

En fin;—todo lo que he dicho á este respecto puede reasumirse en lo siguiente:—Es conveniente la Cédula Hipotecaria para movilizar nuestra propiedad inmueble;—pero si esa cédula debe emitirse solamente en el país, el beneficio no será tan grande como tenemos el derecho de desear que sea.

Es preciso que esa cédula se coloque también en los mercados monetarios extranjeros.

Pero para que esa cédula pueda colocarse allí en condiciones ventajosas, es necesaria la garantía del Estado.

Para dar la garantía, empero, es deber de los Poderes Públicos establecer en esta ocasión bases para la emisión, que aseguren de una manera absoluta, si fuese posible, los capitales que vayan á buscar colocación en esa cédula.

Esas condiciones son: la asignación de un capital al Banco; la separación de las dos secciones; un régimen nuevo para las tasaciones y la avaluación de las propiedades, que han de servir de base á los préstamos hipotecarios.

Esas condiciones, lejos de perjudicar, benefician á la institución:—ellas son indiscutiblemente convenientes, en vista de los beneficios que el país puede recojer de la emisión de la cédula, y el Banco, por consiguiente, no tiene razón suficiente para negarse á aceptarlas.

Si se negase, no contrataríamos por el momento; continuarían las cosas como están, y el Estado quedaría perfectamente libre, sea para contratar con terceros, adquiriendo así, tal vez, la parte de lucro directo que esos terceros consiguiesen, ó emitiendo él directamente la Cédula por sí mismo en los mercados extranjeros, para conseguir así todo el lucro que de esa operacion pudiese resultar.

Pero si el Banco consiente en esas condiciones, desde ya puede empezar á gozar de los inmensos beneficios que semejante operación le vá á asegurar.

Tendrá, como demostré en la sesión anterior, un lucro, desde luego, líquido, de 500,000 $ y tendrá, además,—lo que es muy importante,—asegurado el monopolio de la emisión de la cédula dentro y fuera del país,—de derecho en los veinte años en que debe gozar, con calidad exclusiva de los privilegios que se le han dado,—y de hecho en los cuarenta años de su duración.

Como yo me oponía, por las razones aducidas, á la concesión de este gran privilegio al Banco Nacional, el señor Senador por Flores me reprochó que atacase á dicho Banco y me mostrase contrario á los privilegios que se le habían concedido, diciendo, que en ello me mostraba, hasta cierto punto, inconsecuente;—y para probarlo, recordó los privilegios concedidos al Banco Mauá, en cierta época, y la discusión y sanción de la ley de Abril de 1883, que autorizó la formación del Banco Nacional.

Jamás fuí socio de la casa de Mauá y compañía:—en ella no tuve otro rol á representar, que el de Gerente-Administrador de bienes agenos.

De manera que no tengo responsabilidad ninguna en cuanto á los contratos que dicha casa hubiese celebrado con los Poderes del Estado, sobre todo, cuando en esos contratos yo no había directamente intervenido, y en los cuales, ciertamente, no se encontrará mi firma.

No voy á juzgar del contrato de Octubre de 1875.

¿Era malo?—Es un precedente financiero que debemos tratar de evitar que se repita.

¿Era bueno relativamente en aquella época?—No lo quiero asegurar;—pero lo que sí [puedo] asegurar, es que pienso hoy que los pueblos como las instituciones bancarias, no deben jamás colocarse en situaciones que determinen contratos que puedan herir ó que desconozcan ciertas leyes económicas, porque esas leyes económicas son como las leyes naturales; su cumplimiento se impone, y cuando son desconocidas, los resultados son fatales para aquellos que las violan.

No soy, pues, inconsecuente en haber cumplido como un simple empleado de una casa bancaria, los contratos celebrados por sus dueños directamente con el Estado.

En cuanto á la sanción de la Ley de Abril, confieso que me esforcé ante el Cuerpo Lejislativo por conseguirla, apesar de la oposición tenaz de la prensa de oposición de esa época, de lo que se llamaba el alto Comercio, y sobre todo, de los Bancos particulares, que creían ver una amenaza á sus intereses en la formación de una institución colosal, como debía ser la institución que nos proponíamos crear.

Sancionada la ley, hube como Ministro de tratar de conseguir la formación del Banco; y hasta cierto punto es cierto, lo que con alguna exagera-

ción nos dijo el señor Senador por Flores, que este proyecto había sido ofrecido en algunas plazas Europeas, en Lóndres, en París y aun en España. —Y digo, con alguna exageración, porque se consiguió llegar á proyectos de contrato, tanto en París, como en España, por las gestiones de nuestros Ministros respectivos, el señor Diaz y el señor Kubly; contratos que el Gobierno de la época no quiso consumar en razón de que ellos se alejaban un poco,—y sobre todo en cuanto á la comisión á concederse á los fundadores del Banco,—de la ley que lo autorizaba.

Permítaseme que diga que el fracaso de las operaciones, fué hasta cierto punto inmerecido en aquella época;—y fué debido principal, si no exclusivamente, á la oposición tenaz, dura, intransigente de que fué víctima aquel Gobierno.

En efecto, nuestra situación económica y financiera en la época, no era mala.

El señor Senador por Flores, que desempeñó el Ministerio de Hacienda el año 1882, sabe bien que la renta del Estado, al empezar la administración anterior, era apenas de ocho millones, más ó menos, y que al terminar el período, esa renta había alcanzado á catorce millones.

¿Fué eso debido al aumento de impuestos?

Nó. —Yo, por lo menos, no recuerdo en ese período otro aumento de derechos, á no ser algunas modificaciones pequeñas, insignificantes en las leyes de Patentes, Papel Sellado y Timbres,—que el impuesto de 1 °/。 sobre los derechos de importación que creó el señor Senador siendo Ministro, menos con el propósito de adquirir renta que con el de favorecer algunas de nuestras industrias que empezaban; sistema que fué perfectamente meditado y que fué seguido por las Asambleas siguientes.

Y en efecto, ese impuesto daba apenas trescientos á cuatrocientos mil pesos.

Y en cuanto á mí, solo recuerdo haber aumentado los derechos, el uno por mil, de la Contribución Directa.— Pero en todo ese período hemos rebajado los derechos de la carne tasajo; hemos disminuido todos los derechos al cuero, gordura y lanas y hemos disminuido todos los aforos de los derechos de importación.

Por consiguiente, esa renta aumentó en razón de la mejor percepción del impuesto, en razón de la administración, y aumentó también porque evidentemente, dígase lo que se quiera, en esa época, nuestro movimiento comercial é industrial tomó proporciones, en poco tiempo, extraordinarias.

Y tan es así, que el año 1885 nuestro comercio interior y exterior pasó de cincuenta millones de pesos, cifra aproximada si no igual, á la que nos

dijo el señor Senador, que tuvimos el año 1888; con la diferencia, empero, que teníamos entónces cinco ó seis millones en el balance á nuestro favor, mientras que en el año 88 sucedió á la inversa.

Mirando, pues, las cosas por la parte económica y financiera, si hemos fracasado en la organización del Banco, sufrimos en eso una verdadera injusticia, injusticia de que también ha sido víctima el señor Senador por Flores, en razón de la parte que tomó en la Administración anterior.

Pero, señor Presidente, vea como son las cosas.—Ese Banco tan combatido el año 1883, surje el año 87 entre nosotros, aceptado por todo el mundo con un extraordinario entusiasmo.

En esa época vemos un sindicato de Orientales proponiendo la fundación del Banco Nacional con aquellas mismas bases del año 83, -sindicato de orientales entre los cuales estaban algunos de los prohombres de la oposición.

En concurrencia con un sindicato extranjero que proponía también la fundación de un Banco Nacional, fué ese sindicato de orientales vencido, y fundado perfectamente bien nuestro Banco Nacional siendo aceptado por todos y también por mí, aunque para eso haya sido necesario permitir la emisión de dos millones en acciones liberadas, y haya sido también la formación de ese Banco causa de que se haya aumentado en ocho millones de pesos el pasivo de la Nación.

La inconsecuencia, pues, ¿dónde estaría?

¿Estaría en que yo no aceptase una institución Nacional hoy, con las bases de la ley, que había concurrido á sancionar en aquella época?

Pero desde que yo acepto, no puede haber inconsecuenncia, porque, en efecto, no combato ninguno de los privilegios que tiene el Banco Nacional.

Me habló el señor Senador de los privilegios que permitía la ley de Abril y que no goza el Banco actual (el derecho fiscal y la prelación de los créditos sobre otros créditos privados)—pero voy á manifestarle al señor Senador, que aun en eso, soy perfectamente consecuente.

Proponía en aquella época este privilegio al Banco, privilegio restringido, porque por él no se pretendía dar al Banco Nacional sino la prelación en caso de concurso, sobre créditos quirografarios;—quedaban excluidos todos los créditos garantidos por propiedades, por hipotecas ó por una ley ó por un privilegio concedido á ciertos y determinados créditos por nuestros Códigos Civil y Comercial.

Y lo daba, ¿por qué?

Porque siempre, entónces como hoy, he tenido la manía de ver los medios de buscar capital barato para el país.—Y yo entendía, por la experien-

cia que tenía de estas cosas, que una institución bancaria, para extender los beneficios de su crédito, aun á los pequeños industriales y, sobre todo, á nuestra campaña, necesitaba tener algunas seguridades especiales de que esos capitales que iba á lanzar á la circulación, volviesen sin grande riesgo.—Pretendía que eso sería un beneficio para el país y no perjudicaba al comercio, y sobre todo, al alto comercio al comercio mayorista porque el comercio mayorista se proveía de un pagador general, que sería el Banco Nacional, con la facilidad del crédito.

Tampoco hacía perjuicio ninguno á los Bancos particulares, porque tenemos el ejemplo del Banco de la Provincia de Buenos Ayres, que gozando de esos privilegios en mucha mayor extensión, permitió, sin embargo, que viviesen prósperas gran número de instituciones bancarias.

Ya he dicho aquí antes de ahora, que pudiese el Banco Nacional abrir créditos personales ó de habilitación mientras no gozase de estos privilegios; porque si es verdad, como nos dijo don Andrés Lamas en su obra sobre el Banco de la Provincia, que el Banco de la Provincia había hecho sus grandes beneficios con esa clase de operaciones, los hacía y facilmente, en grande escala, porque tenía no solamente este privilegio que le aseguraba la devolución de los préstamos que hacía, sino el curso forzoso para sus notas.

Los Bancos de emisión que tienen que convertir sus notas al portador y á la vista, no pueden abrir créditos por renovaciones parciales durante una larga série de años, porque de un momento á otro pueden tener necesidad de su capital para hacer frente á sus compromisos: y en esos momentos de crísis es cuando las instituciones bancarias pueden menos realizar sus acreencias.

Y este privilegio no es tan absurdo, desde que esa Comisión de orientales que se proponía formar el Banco, vaciló en incluirlo entre los artículos de su propuesta, y si lo abandonó fué porque iba á estar en concurrencia con otras propuestas que no lo tenían;—y este Banco Nacional tiene este privilegio como un compromiso en uno de los artícu'os de su creación.

Pero para probarle al señor Senador que soy perfectamente consecuente en esto y que de todo lo que he dicho él debió convencerse de que así era, voy á decirle que la única cosa en que más me he empeñado en este debate, es un obtener la asignación de capital á la sección hipotecaria, y su separación, hasta cierto punto, de la seccion comercial; la misma claúsula justamente que tenía el Banco que debía ser creado por la ley de Abril y que falta á este.

Soy, pues, consecuente, perfectamente consecuente.

Antes de terminar, séame también permitido justificarme de otra censura que me hizo el señor Senador por Flores.

Fué causa de ella, la expresión como de un deseo, de que el Banco Nacional, en el porvenir,—y en un porvenir próximo se subrogase á alguno de nuestros acreedores internacionales y, principalmente, á la República Brasilera.

Creyó el señor Senador, que yo proponía una operación absurda y que no había hecho otra cosa sino indicar que la República no tenía con que pagar sus deudas.

La deuda nacional, la deuda pública, debe dividirse en dos grandes categorías,—deuda que llamaré propiamente financiera, que es aquella que se ha contraído con el público, con un acreedor innominado, y por la cual, si el Estado por una parte es verdaderamente deudor, porque tiene que pagar un servicio de interés y amortización, por otra parte viene á ser acreedor, por que los títulos que representan esa deuda, circulando en el comercio, ofrecidos á la circulación y á la colocación conveniente para los capitales ociosos, prestan un verdadero beneficio al público que los tiene.—De manera que el Estado, si es verdad que recibió beneficio usando de su crédito, hace un beneficio grande al público, que conserva su calidad de acreedor en relación á él.

Y la deuda internacional, que también deben colocarse en dos grupos.

Deuda internacional, porque en su orígen ha habido una intervención extranjera (por desgracia), pero cuyos títulos la hacen participar de la naturaleza de la primera, de la Deuda Nacional, porque también circula en el comercio, sirve de colocación de capital y constituye en último resultado, el acreedor innominado del Estado, y la deuda verdaderamente internacional, aquella que es contraída de Estado á Estado, como la deuda francesa y como lo será la deuda brasilera.

Ahora bien, señor Presidente.—Yo entiendo que el Estado no debe deber,—desde que pueda,—á otro Estado directamente.

Las deudas constituidas con este motivo, no ván al comercio;—se conservan en el tesoro del Estado acreedor,—que viene en ciertas épocas á recibir su servicio.—Así sucede con la deuda francesa.

Yo hallo aquí que esta relación de deudor á acreedor entre Estados independientes, es una relación inconveniente y que todos los pueblos antes de permitir que ella se dé, deben hacer todos los sacrificios para evitarla.

Son escrúpulos tal vez infundados, pero yo los tengo y no se me puede tomar á mal que los exprese en este Honorable Cuerpo.

Desearía que la República no fuese deudora ni de la Francia ni del Brasil. ¿Cómo evitarlo?

Hay mil medios para ello. - Lanzar directamente, por ejemplo,—un empréstito, cuyo producto se destine á ese fin, — ó celebrar un contrato con una institución poderosa, como es ó será el Banco Nacional dentro de poco, para que por su intermedio esa operación se haga.

El Estado en este caso no deja de pagar lo que debe, no muestra impotencia para hacerlo.

Al contrario, puede preferir un acreedor innominado, como es el público aunque le cueste más caro, aunque tenga que aumentar su pasivo en algunos millones.—Pero yo soy de aquellos que entienden que conviene perder esos millones y aumentar la deuda, antes que consentir que continúe por más tiempo esa relación.

¿La operación es absurda?—Yo creo que nó.

No creo que la República Francesa,—por ejemplo,—tenga un especial interés en conservarse como acreedora de la República Oriental.

Nuestro Ministro en París podía empezar negociaciones con el objeto de fijar la cantidad, para que esa deuda sea abonada de pronto.

Lo mismo sucederá con la República Brasilera, con esa deuda que está todavía por consolidar, porque no tiene un servicio fijo; podría ser fijada de una manera definitiva, por gestiones diplomáticas; y una vez hecho eso, el Estado prepararse á entrar en arreglos con el Banco Nacional para conseguir la cantidad necesaria para pagar.

El señor Cuestas—Por gestiones diplomáticas, perfectamente; pero nó como dijo el señor Senador, que debía el Banco intervenir y sustituirse al Estado.

Eso fué lo que negué.

El señor Terra—Empléé la palabra "subrogar;" perdone.

Yo dije que el Estado podría subrogar; y voy á decir por qué lo dije.

El señor Cuestas—El Banco no puede subrogarse al Estado.

El señor Terra—Si señor, puede;—verá el señor Senador como puede.

El Banco, cuyo crédito vá aumentando tanto, que sus acciones gozan de premio,—con los privilegios que tiene y vá explotando en debida forma, y con aquellos que le vamos á dar, tendrá mucho más crédito dentro de muy poco tiempo; y entónces será fácil que con una emisión de acciones, consiguiese el Banco, con ventajas muy notables, el capital necesario para ofrecerle al Estado una operación de este órden.

Entónces se daría lo siguiente;—no es nuevo esto, señor Presidente; —se ha dado ya en otros países;—el Estado entregaría al Banco Nacional deuda pública con un servicio de interés y amortización y con el tipo que se pactase, y recibiría del Banco oro, que sería destinado á estinguir la deuda Nacional.

Mientras el Banco conservase en su poder esa deuda,—que sería un magnífico fondo de reserva, porque ella le daría constantemente lucro y aumentaría el dividendo que podría pagar á sus accionistas,—el Banco no sería otra cosa, con relación al Estado, que un acreedor subrogado:—y lo sería por conveniencia ó lanzaría esa deuda al comercio, haciéndola seguir el destino de cualquier otra deuda pública, con objeto de metalizarse ó por cualquier otro motivo.—Y entónces el acreedor verdadero sería el acreedor innominado, y la deuda sería una deuda exactamente como aquella que califiqué bajo el nombre de "deuda propiamente financiera."

Entónces el acreedor que subroga, será el público, será el acreedor innominado.

El señor Cuestas—Es un espejismo, señor Senador.

El señor Terra—Será lo que quiera, hasta una utopía, pero el señor Senador no puede impedirme que yo piense así, y menos censurarme.

Yo no considero que sea una utopía; y tan no lo considero, que el Banco de Francia ha realizado operaciones de la misma naturaleza, tales como la gran operación que sirvió para pagar la deuda de Francia á la Alemania: y antes de esa, en muchas ocasiones, se subrogó en esta forma á acreedores del Estado, estinguiendo para esos terceros la deuda y conservándose el Banco con relación al Estado, como su acreedor, mientras le plugo conservar esos títulos en su poder.

No es, pues, una negociación utópica.—Se ha realizado en otras épocas y en otros países.

¿Por qué no podemos esperar que pueda realizarse entre nosotros?

Sin embargo, debo advertir que solo he expresado eso como un deseo.—Yo no lo indiqué para ser colocado entre los artículos del proyecto que se discute:—Y francamente sea cual fuere el juicio que el señor Senador haga sobre la practicabilidad de esa operación, no puede censurarme por haberla indicado.

Con esto, señor Presidente, he terminado.

Creo que no tendré ocasión de tomar más la palabra en este asunto.

En la discusión particular tal vez proponga ó indique algunas de aquellas modificaciones que entienda que el contrato debe tener, para que esa garantía que ofrece el Estado sea verdaderamente útil á los intereses nacionales.

El señor Torres—Antes de entrar á la votación, deseo dejar constatado en la sesión actual, que voy á votar en general contra este proyecto de ley de la cédula hipotecaria, desechándolo por completo:—pero esta constatación

es necesario que la funde, segun mi modo de apreciar la cédula hipotecaria que discutimos, pues no basta, en mi concepto, una simple negativa.

El asunto es de tal importancia, señor Presidente, que puede repercutir en cuarenta ó cincuenta años de nuestra vida económica y por lo mismo pocos asuntos se han tratado en el Honorable Senado durante esta legislatura, que hayan merecido un estudio más sério, más detenido, y más concienzudo que el que nos ocupa;—porque esta ley no es de aquellas que podría,—vista su ineficacia ó inconveniencia,—dejarse sin efecto por otra ley á los seis meses ó un año, ó en cualquier momento en que se tuviese la convicción de que no era conveniente.

Una vez dada esta ley, pasa á dar derechos á un tercero, derechos de tal naturaleza, que ya ninguna ley puede detenerlos durante el transcurso de cuarenta años;—y cuarenta años es mucho en la vida de los pueblos, y el bien ó el mal que en ese lapso de tiempo puede producirse, influirá notablemente en el bien ó el mal de muchísimo tiempo en el país.

Yo creo, señor Presidente, que esta ley es perjudicial, por varias razones.

La primera es, porque creo que jamás el Estado debe garantir nada en beneficio de un tercero.

Soy de opinión que la propiedad inmobiliaria de la República debe procurar movilizarse:—hay, desde el año 1870 ó 1871 algo publicado por mí mismo al subir al Ministerio de Gobierno, en ese sentido.

Pero de eso, de movilizarla en la forma en que á mi juicio debe hacerse, á movilizarla por medio de la Cédula Hipotecaria, la diferencia es enorme.

La diferencia, sin embargo, podía dejarse aparte, modificándola en tanto con algun artículo que diese cierta importancia á otros medios.—Pero si esa Cédula fuese dada por el Estado, entónces sí podría intentarse la Cédula Hipotecaria, que en general, me parece muy dudoso, si es perjudicial ó útil como se pretende, ó más bien, si es antes algo perjudicial.

Dada, en fin, por el Estado,—y en ese sentido es que los Estados han hecho Bancos Hipotecarios en todas partes, concesión que hasta ahora no se ha dado á ningun Banco particular,—al menos que yo sepa;—en ese sentido podría decirse: "El Estado garante su propio territorio, los bienes de sus particulares, de sus ciudadanos:"—pero dar esto á un tercero bajo la garantía del Estado, absolutamente no lo comprendo.

Este tercero manejará esos fondos del modo que á él le parezca, y como son,—esto está fuera de duda,—hombres de notable honorabilidad, de patriotismo y de inteligencia también, los señores todos que componen la Comisión Directiva del Banco actual, no podríamos nosotros presumir que esos señores hubiesen de administrar mal un medio tan poderoso de adelanto para el país.



Pero la ley no debe tener en vista ni las personas ni los tiempos.

La ley debe tener en vista los principios; y el gran principio social para mí, es que cuando el Estado garante una cosa, debe administrarla él mismo, á menos que se trate de esas garantías como las referentes á ferrocarriles, etc.

Y si el Estado dijese aquí «yo llamo á propuestas sobre cédulas»,—no se comprendería bien como se hacía, pero, en fin, habríase respetado un principio, mientras que aquí no veo que se respete ninguno.

Aparte, pues, de que el Estado, en principio y á mi modo de ver, no debe garantir nunca valores que un tercero vá á administrar,—aparte de eso, en la concesión que hace por cuarenta años, viene á conceder una suma aproximadamente de veinte millones;—y me parece que el estado de nuestra hacienda no es tan próspero, para que la Nación se prive de una suma de esta naturaleza, en favor de una institución cualquiera; que por más que se llame Banco Nacional, no lo es.

Digo de veinte millones, señor Presidente, porque el 1 % que es lo que por esta ley se deja como especie de... .al Banco, la suma de los cincuenta millones, vendría á importar eso en cuarenta años.

Eso es suponiendo que esa suma no vaya á ser administrada por el Banco, como indudablemente lo será por un establecimiento tan perfectamente bien organizado; y en ese caso, podría poner anualmente en circulación, no al 1 %, sino al 9 % de interés esa suma, y en los cuarenta años ya no llegaría á veinte millones, sino que llegaría á ser el cuadruple.

Todo eso, pues, no veo sea posible que el Estado deba darlo á un particular.

Creo que si la cédula hipotecaria es necesaria, ella debe darse por el Estado, pero nunca concederse á un tercero, como cuestión de principio en primer lugar, como cuestión de conveniencia económica para el Estado en segundo lugar.

Oigo decir, señor Presidente, que la garantía que el Estado concede, es simplemente subsidiaria.

No se desprende así del documento que estamos discutiendo en estos momentos, y sí por el contrario, una garantía esencial.

El Estado empieza por garantir los cincuenta millones.

De modo que para que puedan tomar, en las plazas extranjeras, sea Lóndres, París, Amberes, New-York ó cualquier otra, la garantía esencial es la garantía del Estado, pues á ese tenedor de títulos que pueda haber allí, lo que menos le importa es si esos títulos se colocan sobre la estancia tal en el Rio Negro, ó sobre la casa tal en Montevideo.

A ese tenedor lo que le importa ó interesa, es la garantía del Estado.

Lo que veo, pues, aquí, es una inconveniencia notable; y que si no fuese la alta idea que tenemos del Directorio del Banco Nacional, podía ser sumamente alarmante, porque hasta podríamos venir á este otro caso.

No veo fijado en ninguna parte de ese documento ni el máximun ni el mínimun, sobre todo el mínimun á que han de colocarse esas cédulas.

De modo que el Estado garante cincuenta millones de pesos, y si éstos van á colocarse en Lóndres, ¿á qué precio ván á colocarse?

Será al 60, será al 50, será al 30 ó 90, porque en todo eso no hay más que un párrafo que dice, que dada la situación del país, su progreso y demás, puede concebirse la esperanza de que se llegará á obtener 90 %.

De que llegue á obtener el 90 %, no se deduce como se empezará el descuento cuando se intente colocarlos.

Todas estas consideraciones, señor Presidente, me han hecho desde el principio enemigo acérrimo del proyecto de ley que se discute.

Yo no ignoro, señor Presidente, que mi opinión está en minoria en el Honorable Senado; pero creo que es un deber de conciencia el constatarla y es por eso que lo hago.

Creo que otros señores Senadores no dán á mis temores, importancia, y créen que todo vá á pasar lo mejor posible, en el mejor de los mundos posibles, que indudablemente en este, y que, por tanto, no se preocupan sino de que haya una sola cosa;—moneda fiduciaria; haya algo que echar á la plaza así, á paladas, en cajones ó en bolsas, algo que corra, que se mueva.

Yo temo mucho todo esto, señor Presidente, después de tantos Bancos que he visto fracasar y de tanto fomento territorial que he visto hundirse.

Yo quisiera algo sólido;—que el progreso de nuestro país empezase á marchar sobre bases sérias; que no sea todo ilusiones de nuestro patriotismo; que no sea todo concepciones de nuestro buen deseo, olvidando todos los inconvenientes, pasando por arriba de todas las dificultades y diciendo á todo: "*nó; si todo ha de ir bien, todo ha de ser perfectamente bien; nada ha de ir mal.*"

No acepto este modo de raciocinar ni en economía ni en política.

Creo que es preciso encarrilar, hacer las cosas como deben hacerse, cuesten lo que cuesten:—pero aquello que no sea necesario hacer, aquello que traiga inconvenientes, aunque no fuesen más que probables, debe prescindirse de ello.

El señor Perez—Apoyado.

El señor Torres—Y en todo caso, señor Presidente, dejemos respirar un poco á nuestro país, de tanto progreso que le estamos dando, de tanto ferrocarril, de tantos canales y tantas cosas en proyecto;—nó;—basta.

Ya no se sabe hasta dónde llegarán las garantías concedidas, á qué suma de millones alcanzarán dentro de tres, cuatro ó cinco años.

¿Puede con esto el progreso racional y natural del país?

Debemos esperar, señor Presidente, y no hacer aquello que no sea ni lógico ni prudente hacer.

¿No hay algo de demasiado juvenil,—y permítaseme hablar así, puesto que no soy muy jóven por lo menos,—de demasiado juvenil, decía, en este deseo inmoderado de progreso, todo basado en el aire?

Ahora se habla nada menos que de la garantía del Estado, á cincuenta millones en cédulas, de colocarlos por ahí, en cualquier parte, para que venga oro, cuando seguramente si ese oro viene y no queda detenido por la producción del país, volverá á irse al día siguiente.

Es una ley económica que me parece que ninguno de los señores Senadores vá á desconocer.

No es, pues, cuando el país abocado á una crísis, como en una de las sesiones pasadas lo dijo el señor Senador por Flores, cuya estudiosidad es tan recomendable y tan notoria, y que en todos los asuntos que en Comisión se le han confiado, se le ha visto siempre y el constante estudio con que se ha desempeñado en ella, y que, sin embargo, creo que en este asunto no se ha encaminado bien, no ha visto perfectamente bien la cuestión, puesto que él mismo ha establecido,—no recuerdo en cual de las sesiones anteriores,—que el país venía abocándose á una crísis y sacó la cuenta de que ya en el año 1887 había quedado debiendo ocho ó nueve millones, es decir, en la exportación con relación á la importación;—que el año próximo pasado debía un millón más:—que en este año, por efecto del malestar que se sentía y de otros inconvenientes habidos, suponía que habrían otros seis ó siete millones de deficit y, ¿sería prudente, señor Presidente, para ese mismo señor Senador, en los momentos actuales en que él vé, y vé bien todos esos inconvenientes evidentes y claros y este déficit enorme entre la producción y la importación,—sería prudente digo, en estos momentos venír á lanzar una enorme suma de moneda fiduciaria en el país?

El señor Cuestas—No es moneda fiduciaria, señor Senador.

Permítame que le observe que está confundiendo.

El señor Torres—Explíqueme.

El señor Cuestas—Nada más por ahora.

Tomaré la palabra después que haya terminado para explicarle.

El señor Torres—No desconozco que no es moneda fiduciaria, señor Senador.

Empléé mal la palabra y el señor Senador la tomó al vuelo.

Lo que sí es, es un valor fiduciario, porque valor fiduciario es esencialmente aquello que solo tiene un valor relativo con el oro y que, sin embar-

go, entra en las transacciones de todo género, entre los comerciantes como entre cualquiera otros.

¿No sería inconveniente, pues, lanzar esa moneda, ese valor en los momentos en que la necesidad forzaría á los comerciantes á adquirirla de cualquier modo y á sacrificar de cualquier modo también, para hacer frente á ese mismo déficit que el señor Senador ha visto y que yo desearía que se equivocase, pero que participo en eso de su opinión, porque ese déficit es probable?—Y si no hay por parte de nosotros un poco de prudencia para afrontar una situación que vá á venir, para arrojar menos combustible á esa hoguera que ha de ir devorando la poca prosperidad que el país va adquiriendo ahora. ¿A dónde vamos á parar?

Las ilusiones son muy generosas, señor Presidente.

Son muy buenas todas estas ilusiones de patriotismo que nos hacen cerrar os ojos sobre los males, no solamente posibles, sino muy probables, y que pretendemos hacer pasear sobre todo eso, el carro triunfal en que marcha una prosperidad excesiva para la República en poco tiempo.

¡Ojalá pueda ser así!—y como es evidente que el Honorable Senado en su mayoría está de acuerdo con esta ley, no me resta otra cosa que desear equivocarme;—que al constatar mi voto con plena conciencia contra esta ley, tenga que decirme, dentro de tres ó cuatro años, que he cometido una falta; por lo menos, que he cometido un error; que habría sido un error con toda mi conciencia, no hay duda:—pero ojalá que me halle en el caso, dentro de tres, cuatro ó seis años de decir, "al oponerme me he equivocado."

He constatado, como he dicho, las razones porque voto en contra.—Y no siendo mi ánimo tratar el fondo de la cuestión, que Senadores de conocimientos tan distinguidos ya han tratado, en todas sus faces, con altura,—ni permitiéndolo tampoco el estado de mi salud, dejo la palabra para que el señor Senador Cuestas la tome ó cualquier otro Senador, ó termine la sesión.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio para dar descanso á los señores Taquígrafos.

Se suspende la sesión, y vueltos á sala.

El señor Cuestas—Pido la palabra simplemente para concretarme á contestar de la manera más ligera, algunos conceptos del señor Senador por Tacuarembó, que encontraba desacuerdo entre el estudio que había hecho yo del estado del país en relación de su importación y exportación, y mis opiniones sobre la conveniencia de la cédula hipotecaria.

Se explica fácilmente que hay hasta cierto punto consecuencia de mi parte, porque si existe esa diferencia entre la importación y la exportación, alguna causa la ha producido; y necesariamente debe atribuirse á la deficiencia de la producción.

La producción es la que hay que fomentar para que la deficiencia no se produzca; y esta es la razón porque hay que proporcionar al propietario y al productor en general los capitales convenientes para llegar al resultado que se busca.

De otra manera quedaría estacionada y tal vez expuesta á retroceder.

Ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, que después rectificó,—y en mi concepto rectificó equivocándose todavía, que la cédula hipotecaria es un valor fiduciario.—Yo no lo considero así.

La cédula hipotecaria es un valor hipotecario.

El valor fiduciario es aquel que sirve de cambio entre el comercio recíprocamente, y entre el consumidor y el comercio mismo.

El valor de la hipoteca no es otra cosa que la movilizacion de un valor inmobiliario, de una movilidad en las tierras, en las propiedades urbanas, que no la pueden tener sino por el sistema propuesto.

Así es que la garantía del Estado viene á ser, como he dicho en otra ocasión,—subsidiaria, porque estando de por medio la tierra perfectamente apreciada, de una manera que no puede servir de perjuicio al papel que se emita, que en cualquier caso estaría representando su valor en primer término, y después el Banco que ofrece la garantía del servicio, la garantía viene á ser subsidiaria.

Sería necesario que se produjeran gravísimos acontecimientos, para que la propiedad valiera menos de la tasación que sufrió para poder emitir el valor, y que el Banco se viniese abajo de una manera desastrosa, para que viniera el Estado entónces á tomar su lugar.

Yo establecí, que la Cédula y el capital se encuentran perfectamente unidos, puesto que una representa un valor inmobiliario que hay que movilizar necesariamente, y el otro representa la necesidad de ser colocado.

El Banco no es más que un factor intermediario para servir los intereses y la amortización;—y el Estado es otro factor interesado en que todo eso se produzcan perfectamente bien para que el progreso siga su marcha ascendente y se llegue al resultado en cuya demanda se vá.

Creo haber contestado con estas cortas palabras á la exposición del señor Senador por Tacuarembó; y deseo no usar más de la palabra, porque creo que en estas discusiones en generel, solamente en casos excepcionales, cuando hay que defenderse,—por ejemplo,—como lo ha hecho el señor Senador por Paysandú á quien yo hice algunos cargos que creí fundados,—y los creo todavía apesar de su defensa muy bien hecha y con mucha ilustración,—creo que en las discusiones en general se abusa, hasta cierto punto, tomando más de una vez la palabra.

Y por consiguiente, yo pido al Honorable Senado me disculpe en razón de haber tenido que explicar solamente en esa parte, la opinión del señor Senador por Tacuarembó.

El señor Torres—Ahora pido la palabra, señor Presidente, á mi turno, para observar y terminar, por mi parte, el debate.

El señor Senador dice que lo mismo me he equivocado al emplear la palabra *moneda*, en vez de *valor*, como que he rectificado mal y entró en observaciones de lo que era valor fiduciario;—y á mi juicio se equivocó entónces el señor Senador, porque el valor fiduciario lo mismo es una hipoteca que una cédula.

Lo que sirve de movimiento en el comercio que sirve de transacción, no es precisamente el valor fiduciario sino la moneda fiduciaria.

Por consiguiente, yo creo que no me había explicado tan mal.

En cuanto al Banco, porque he dicho que había peligro para todo esto y que la garantía era directa y no subsidiaria, el señor Senador insiste en que es subsidiaria, olvidando que en el proyecto que discutimos no hay artículo alguno que prevenga ni ordene que la garantía del Estado será sobre la cédula hipotecaria colocada, sino sobre la cédula que el Banco emita hasta la suma de cincuenta millones.

Por consiguiente, antes que todo está la garantía del Estado directa, absolutamente directa.

Si despuès de esta garantía se colocan, esa otra colocación será subsidiaria, porque de Lóndres no habían de venir á hacer cargos al dueño de un establecimiento que se hubiese de recibir en pago de tal hipoteca, sino al Estado por la cédula garantida.

Por consiguiente, es directa la garantía del Estado;—y es tanto más peligrosa esa garantía en todo esto, cuanto que el Banco Nacional está en momentos de crísis, tan en peligro como cualquiera otra institución de crédito.

Y si llegase el caso, el día en que un billete de diez, cincuenta, ó cien pesos le fuese protestado y que, por lo tanto, el Banco hubiese de entrar en liquidación, tendríamos que los cincuenta millones de cédulas hipotecarias garantidas por el Estado, entrarían á formar parte de la masa bancaria para respoder á la liquidación que hubiese de verificarse.

El señor Castro (don A.)—Por los saldos solamente que no alcancen á pagar la hipoteca....

El señor Torres—Es claro.

Todo aquello que sea necesario tomar de la cédula hipotecaria hasta el monto de la suma total.

El señor Cuestas—No señor, los servicios solamente.

El señor Castro (don A.)—Eso es; nada más.

El señor Torres—No se dice eso.

El señor Cuestas—Los servicios solamente, repito.

La escrituración de la hipoteca responde á la cédula. Es únicamente el servicio el que podrá sufrir un peligro en último caso.

El señor Torres—Señor Senador: Si el Estado garante la cédula, si esta cédula se coloca en cualquier plaza europea ó donde quiera que se encuentre, y esta cédula no ha sido,—ó aunque haya sido expedida antes de adquirir la propiedad, resultará que esa cédula es un valor bancario, puesto que no está separada del Banco la sección hipotecaria.

El señor Cuestas—Pero siempre responde la escritura.

El señor Freire—Pido la palabra para hacer una moción de órden.

Señor Presidente:—la discusión del asunto está ya, puede decirse, agotada:—faltan unos minutos para que suene la hora fijada por el Honorable Senado para levantar sus sesiones y voy á hacer moción para prorogar la presente hasta que se vote en general el proyecto.

(Apoyados).

El señor Perez—No apoyado.

El señor Presidente—Apoyada la moción, se votará.

(Se procede á votar).

El señor Secretario—Afirmativa.

El señor Gomensoro—Negativa es la votación.

El señor Freire—Lo habían de encargar al señor Senador de Secretario para que dijese negativa.

El señor Torres—Continúo.

No por eso seré más extenso ni más breve, porque para mí esta es una cuestión ya resuelta en el ánimo del Senado.

Veo pues un inmenso peligro para la cédula hipotecaria, en esa mistificación que aun aquí se trata de hacer, desde que el servicio es lo único que quedará afectado á la liquidación del Banco.

No hallándose separadas, señor Presidente, las dos cajas,—la de la hipoteca y la de la sección comercial, sostengo que entrará como valor bancario toda cédula hipotecaria que se encuentre.

Ahora, separadas las dos cajas, entónces sí, solo entrarán al servicio, por que eso correspondería al Banco.—No hallándose separadas, sostengo que es valor bancario también la cédula hipotecaria, como cualquier otro.

El señor Cuestas—¿Me permite una pequeña interrupción?

El señor Torres—Si señor.

El señor Cuestas—La cédula no es cédula mientras no se emita, y cuando se emita tiene que quedar en caja la escritura que represente la propiedad.

Luego, pues, en las cajas del Banco no pueden encontrarse verdaderas Cédulas Hipotecarias, sino papel para emitirse, que no es valor mientras no esté representado por el valor inmobiliario.

El señor Silva- Por la hipoteca constituida.

El señor Cuestas—Es claro.

El señor Torres—¿Ha terminado el señor Senador?

El señor Cuestas—Sí señor.

El señor Torres—Bueno;—si ha terminado, quisiera que me dijese en qué parte de la ley que discutimos, está expresado eso, porque en la ley que discutimos hay un artículo muy terminante:—"El Estado garante la Cédula Hipotecaria que el Banco emita, hasta la suma de cincuenta millones."

El señor Cuestas—Que emita.

El señor Torres—Sí;—que emita.

El señor Cuestas—Pero es que hay otro artículo que dice que no puede emitir sinó estando representada por el valor inmobiliario.

El señor Torres—¿Cuál es ese artículo?

El señor Castro (don A.)—En los Estatutos del Banco.

El señor Torres—En los Estatutos del Banco pero no en esta ley.

Todo esto no viene á ser más que un embolismo, pues por esta ley, los artículos de los Estatutos, ó de la creación del Banco que no estén de acuerdo con ella, quedan sin efecto; y por consiguiente, nos falta saber si quedarán sin efecto todos esos artículos que previenen lo que entónces era muy natural que sucediese, que no podría emitirse la cédula sino en virtud del valor representativo que queda en caja.

El señor Stewart—Está en la ley del Banco; es prévia hipoteca.

El señor Torres—¿En qué ley?

El señor Stewart—En la ley del Banco.

El señor Torres—Eso es lo que estoy diciendo, señor Senador.

Si ahora esta ley de actualidad vá á modificar la ley del Banco....

El señor Stewart—No la modifica.

El señor Torres—En todo aquello que la roce, si señor.

El señor Stewart—¿En qué artículo, señor Senador?

El señor Torres—Cuando la ley del Banco concedió la cédula al Banco mismo, como no tenía la garantía del Estado, se la concedió en las condiciones naturales en que se concede.

Decía:—"No se puede emitir una cédula, si ésta no está representada por la hipoteca."

El señor Castro (don A.)—Y lo mismo es ahora.

El señor Torres—Un momento, señor Senador.

Esa cédula, entónces, no tenia más garantía que esas escrituras.

Hoy no es eso, señor Senador.—Hoy es e Estado que garante cincuenta millones.

El señor Stewart—El servicio, señor Senador.

El señor Castro (don A.)—A esa cédula la garante subsidiariamente el Estado, tal cual está en la hipoteca. . . .

El señor Torres—Hoy garante hasta la suma de cincuenta millones, haya ó no haya. . . .

El señor Castro (Don A.)—De las cédulas que emita.

El señor Stewart—Por supuesto; de las cédulas que emita.

El señor Torres—Hagánme el favor de hablar uno solo, porque hay aquí una fila de cuatro señores Senadores que hablan á la vez y me es dificil retener lo que dice cada uno de ellos.

Lo que yo sostengo es, que desde que hay una garantía ya, ahora, ó se vá á dar á las cédulas hipotecarias, es en virtud de esa garantía que el Banco puede emitir hasta la suma de cincuenta millones.

Antes de existir esa garantía, tenía la cédula que se daba, una garantía equivalente en el Banco, y era la escritura.—Ahora no se necesita la escritura.

El señor Cuestas—No, señor Senador,—está en error.

El señor Torres—¿En error?

Veremos quien lo está después en la explicación de todo esto.

El señor Silva—En la particular.

El señor Torres—Uno por aquí; otro por allá. ¿A cuál de los dos atiendo

El señor Silva—Coopero á que no le interrumpan.

El señor Torres—¡Ah! Está bien.

Eso vendrá en las explicaciones posteriores que han de surgir á propósito de este incidente.

El señor Silva—En la particular.

El señor Torres—¿En la discusión particular?

Si yo me estoy oponiendo en la general, porque en la particular no voy á pedir la palabra. No hago más que oponerme en general en todo y por todo á la ley.

Así es que si la opinión de los señores Senadores,—(no es la mía), es que desde que existe la garantía del Estado la cédula no necesita otra garantía para ser extendida;—y eso es lo que se trata de hacer, señor Presidente; nadie lo ignora,—para ser extendida y negociadas desde ya en Lóndres cuarenta ó cincuenta millones de cédulas, quedará en caja la garantía del Estado.

Eso es lo positivo; no hay que darle vueltas, señor Senador, que á eso se vá.

El señor Stewart—Pido la palabra.

El señor Torres—Y yo creo.....

El señor Stewart—Ah! perdón. Yo creí que había concluido.

El señor Torres—Puede hacer uso de ella. Tendría mucho gusto en oírlo.

El señor Stewart—No señor; muchas gracias. Hablaré después.

El señor Torres—Y yo creo, señor Presidente, que hoy es hasta expuesto? talvez.

En el caso del señor Senador por Flores, apesar de mi reconocido amor á la claridad en todos los negocios y en todos los asuntos, talvez me hubiera abstenido de constatar en la discusión, el estado un poco lamentable de nuestra producción, porque hasta podría dañar á este mismo asunto que estamos tratando ahora.

Es posible que si se fuera á hacer una negociación de cuarenta millones de pesos en Cédulas hipotecarias, la plaza donde eso se dijese nos preguntase, "¿y con qué ván á garantir ustedes esto?

Ustedes tienen un déficit anual de tantos millones, en perspectiva otro déficit de tantos: garantía de tanto por Ferrocarriles, y de aquí y de allá. ¿Con què garantirán ustedes esto?"

"Ah! lo garantimos."

Esta garantía así puede menoscabar muy notablemente el crédito de nuestra Patria.

Yo quisiera que tuviéramos el inmenso orgullo del crédito de nuestro país: uno de esos orgullos que dicen: "la palabra empeñada de un país, no puede faltar jamás."

Ese el orgullo á que quisiera que aspirásemos; que la fé de nuestros contratos en Europa, y en cualquier parte, fuese una cosa que llevase en sí el sello de un país sério, de un honor indiscutible, de una probidad intachable pero veo que no tomamos el camino,—(á mi juicio), el camino recto para llegar á ese fin.

He terminado, señor Presidente.

Sobre este asunto he hablado un poco en general, porque en la particular no pienso discutir nada, desde que estoy en oposición desde su principio hasta su fin.

El señor Stewart—El señor Senador que acaba de dejar la palabra, dice que el Banco vá á emitir cuarenta millones de Cédulas y á lanzarlas en la plaza de Lóndres.

El señor Torres—Lo dice la voz pública.

El señor Stewart—Voy á contestarle.

Las operaciones de Cédulas Hipotecarias, desde que se dice "Cédulas Hipotecarias", están basadas en la hipoteca de propiedades,—y eso se hace.

Al que vá á constituir una hipoteca, se le entrega la Cédula.—Es un papel que el propietario de él puede realizar aquí ó en Lóndres, en donde le convenga.

Después, no vá á ser una avalancha de cincuenta millones de cédulas que se vân á lanzar.—Probablemente la emisión será paulatina; cinco ó seis millones cada año.

Durará, por consiguiente, siete, ocho ó diez años, segun las necesidades de la movilización del capital en el país.

En todo caso, el peligro que el señor Senador vé de la garantía del Estado, no puede existir nunca en la forma que él establece, porque el Estado garante el servicio y la amortización en primer término.

Ese servicio y amortizacion están garantidos por el que hipoteca, y ayudado por la parte comercial del Banco, si algun semestre falta á ese servicio.

El Estado nunca vendrá á ser responsable, sino á los veinticinco ó treinta años, en la parte ó saldo que pudiera existir.

Así es que es una garantía que no se busca en la cédula, sino para buscar otro mercado y no recargar este ya harto recargado de papel y valores.

Por lo tanto, no puede existir hipoteca sin propiedad.

El señor Cuestas—Ciertamente.

El señor Stewart—No puede existir cédula sin servicio de interés y amortización; y no hay peligro para el Estado, desde que tiene ante sí, al que toma la hipoteca y al Banco,—y la liquidación será á los veinticinco ó treinta años.

El señor Perez—Después de haberse tratado con la suficiencia y la inteligencia con que lo han hecho los señores Senadores que han tomado parte en la discusión de este proyecto, no tomaría, de cierto, parte en él, si no encontrara un vacío en todo lo que se ha discutido, ó en su mayor parte, que en mi concepto debió haber sido la cuestión,—por decirlo así,—prévia.

Desde luego se ha empezado á tratar el asunto Cédulas Hipotecarias, en sí, sin preocuparse para nada de si el Estado está en situación de garantir esas cédulas, aunque sea subsidiariamente.

El señor Vazquez -Apoyado.

El señor Cuestas—¿Cómo dudarlo, señor?

El señor Perez—Yo lo dudo, porque no encuentro capital para ello.

Yo encuentro que las rentas generales de la Nación, alcanzan á quince millones próximamente;—que el Presupuesto General de Gastos, deuda exigible, exige ocho millones y medio:—los otros seis millones y medio, se los absorbe la Deuda Consolidada por disposición legislativa.

Me encuentro, pues, con que los quince millones que tiene de renta por hoy el Estado, están absorbidos por estos dos rubros.

Ahora viene la garantía de ferrocarriles, decretada por el Cuerpo Legislativo y que ya en otro que termina, tendremos que abonar los intereses del ferrocarril que vá del Paso de los Toros á Paysandú, del que vá á Minas, el del Salto á Santa Rosa, y no sé si eso no representa un déficit.

Sí, además de ese déficit se acumula ahora el compromiso de esta otra obligación de tres millones que representa la garantía de cincuenta millones....

El señor Cuestas—No representa nada.

El señor Perez—Porque ustedes lo dicen.

El señor Stewart—Desde que el servicio lo hace la misma cédula y el que hipoteca, ¿qué garantía es esa?

El señor Perez—El señor Senador por Paysandú presenta un caso, que es muy posible que suceda.

Si en las contingencias de los negocios del comercio, el Banco Nacional se ve inhabilitado para cobrar esos intereses de la cédula, por cualquier circunstancia, ¿quién responde?

El señor Stewart— No es el Banco el que tiene que cobrar el servicio; es el que toma la hipoteca, y en caso que ese fallase, el Banco entrará entónces á hacer el servicio.

El señor Perez—Si circunstancias imprevistas obligáran mañana á la Nación á decretar de curso forzoso el papel nacional, que es lo que decía el señor Senador por Paysandú....

El señor Stewart Yo no puedo entrar en ese terreno.

El señor Castro (don A.)—Pero señor Senador....

El señor Perez—Yo creo que he respetado la opinión de ustedes, señores Senadores, y cuando han estado hablando no he interrumpido á ninguno.

El señor Terra—Apoyado, lo cierto.

El señor Perez—El señor Senador por Paysandú, hablando de las dificultades que podían suscitarse con la garantía en la forma que se propone, decía, señor Presidente, que podía hacerse obligatorio ó necesario el curso forzoso del papel del Banco Nacional.

Entónces, ¿quién paga la diferencia?—Supongo que es el Estado—¿Tiene con que hacerlo?

En mi concepto no tiene.

El señor Cuestas—¿Me permite una interrupción?

El señor Perez—Si señor.

El señor Cuestas—No es el Estado el que tiene que pagar, señor Senador;—es preciso tomar la cuestión desde su principio.

Se emite la cédula, se hace la hipoteca; ¿quién hace el servicio? Lo hace el mismo tomador, el que hace la hipoteca; el que garante la operación del servicio es el Banco en primer término y cuando hayan fallado todos, la tierra, el hombre y el capital, entónces vendría el Estado.

El señor Perez—Encuentro el artículo 1.° que dice lisa y llanamente,—como lo ha dicho y lo ha explicado muy bien por repetidas veces el señor Senador por Tacuarembó,—lo siguiente:

(Leyó).

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera pagarse, sea por el que hipoteca ó sea por el Banco, el Estado es el que paga.

El señor Stewart—Vende la propiedad si no paga el servicio.

El señor Castro (don A.)—Toma la propiedad y chancela las cédulas.

El señor Perez—¿Han concluido?

En mi concepto el Estado no puede comprometerse á garantir aquello para lo cual no está habilitado.

El capital de la Nación es por hoy lo que importa el valor de la renta, y si eso apenas alcanza para cubrir su presupuesto, yo creo que no se debe acarrear nuevos compromisos, de cualquier naturaleza que ellos sean.

En este concepto es que votaré en contra del proyecto de ley sobre Cédulas hipotecarias.

El señor Freire—Señor Presidente: Segun las ideas vertidas en pró y en contra de los argumentos hechos, creo que habría que desesperar de nuestra situación; y yo creo todo lo contrario, señor Presidente, que es muy próspera, y que si el Estado garante las cédulas cuyo proyecto se discute, será mayor la prosperidad.

Había pensado hablar al respecto, pero veo que algunos señores Senadores desean retirarse.—Voy, pues, solo á manifestar que daré mi voto al proyecto en discusión.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.)

El señor Vazquez—Hago moción, señor Presidente, para que la votación sea nominal.

(Apoyados).

Prévia votación, así se resuelve.

Se toma la votación en el órden siguiente:

El señor Silva—Afirmativa.

El señor Irazusta—Afirmativa.

El señor Castro (don C.)—Afirmativa.

El señor Perez—Negativa.

El señor Gomensoro—Negativa.

El señor Cuestas—Afirmativa.

El señor Torres—Negativa.

El señor Freire—Afirmativa.

El señor Stewart—Afirmativa.

El señor Castro (don A.)—Afirmativa.

El señor Vazquez—Negativa.

El señor Terra -Afirmativa.

El señor Mayol—Afirmativa.

El señor Carve—Afirmativa.

El señor Presidente—Ha dado por resultado la votación diez votos por la afirmativa y cuatro por la negativa.

En consecuencia, queda aprobado el proyecto en general.

Hemos terminado y se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro y quince minutos pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

42.ª Sesión del 2 de Diciembre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Perez, Cuestas, Castro (don C), Stewart, Freire, Vazquez, Terra, Carve, Castro (don A.), Gomensoro y Laviña; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Mayol, Herrera y Obes, y Vila.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un mensaje, incluyendo entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, el iniciado por doña Bernardina Rivero de Platero, sobre pensión.

(Pase original á la Honorable Cámara de Representantes).

Entrándose á la órden del día, se lée y es puesto en discusión particular, el artículo 1.º del proyecto sobre Cédulas Hipotecarias.

El señor Freire - El asunto, señor Presidente, en la forma en que ha sido asesorado por la Comisión de Hacienda, presenta dos faces:—Primero; si se debe tratar artículo por artículo ó si se debe sancionar como lo aconseja dicha Comisión.

Creo que la Cámara tendría que resolver primero sobre el Informe de

la Comisión de Hacienda, para si no resultase aprobado, entónces discutirse y sancionarse artículo por artículo.

El señor Silva—La Comisión, en primer término al asesorar sobre este asunto, creyó que era indispensable que recayera una sanción concreta sobre este contrato,—que está en discusión particular,—entre el Gobierno por una parte y el Banco Nacional por la otra.

Sin embargo, cambiando ideas con la mayor parte de los señores Senadores y atendiendo á algunas modificaciones que vendrán á mejorar las condiciones de este proyecto, ha creído que es posible que ellas sean introducidas y discutidas.

De ahí, señor Presidente, que sería más práctico y daría mejor resultado para el mayor acierto, que se votara artículo por artículo.

De consiguiente, la Comisión no tiene inconveniente, á lo menos por mi parte, en retirar el proyecto recomendado, para que entren en discusión los artículos por su órden correlativo.

Me parece que con esta explicación. .....

El señor Freire—Siendo así, cambia de faz la cuestión.

El señor Silva—Tampoco veo necesidad de que se vote el proyecto que la misma Comisión reconoce que sería conveniente dejarlo de lado.

El señor Freire—El proyecto de la Comisión no se puede dejar de lado así no más, señor Presidente.—Sería hacerle hacer un triste papel á la Comisión, que no tomáramos en cuenta el informe.

Yo creo que la Cámara debe resolver si se acepta el informe ó si se discute artículo por artículo.

Yo estoy también de acuerdo en que se discuta artículo por artículo:—pero eso no quiere decir que no vamos á tomar en consideración lo informado por la Comisión.

El señor Silva—Señor Senador: la Comisión tiene la prerogativa de retirar una proposición.

El señor Freire—Bueno; si la retira la Comisión, es otra cosa.

El señor Silva—Es lo que acabo de manifestar.

El señor Castro (don C.)—Para eliminar esta discusión, hago moción para que entren en discusión artículo por artículo.

(Apoyados).

El señor Presidente—Es de Reglamento, señor Senador.

La proposición que ha hecho el señor Senador por San José necesitaría las dos terceras partes de votos porque nunca se sancionan,—no hay ejemplo,—los informes de las Comisiones.

El señor Freire—No es el informe,—es la resolución lo que se sanciona ó se modifica.

El señor Presidente—La resolución no hace más que aconsejar.

El señor Freire—¿Si es rechazada?

El señor Silva—La Comisión retira su proyecto de ley para que entren los artículos.

Ya dió las razones porque lo había formulado,—que ha modificado después.

El señor Presidente—Está en discusió el artículo 1.º

El señor Cuestas—Creo, señor Presidente, que este artículo es susceptible de una pequeña modificación de aclaración, porque en el fondo, segun mi concepto, no puede sufrir modificaciones, porque cualquier proyecto de modificación que se establezca sobre la base de separación de capital de las dos secciones, hoy en mi concepto es impracticable, porque el Banco se encuentra ya en un desarrollo general haciendo frente á todos sus recursos, y sería necesario cambiar la ley ó cambiar los estatutos.

De manera que perderíamos inútilmente un tiempo precioso.

Así es que no creo que pueda entrar en discusión, ningun proyecto de modificación que se base sobre ese principio de separación del capital que, como he dicho en la discusión general y también al principio cuando se formularon las bases del Banco Nacional, creía que era posible.

Pero después de tres años de ejercicio, de ejecución, de desarrollo general, creo que es impracticable, á menos que en el futuro se ensanche el capital del Banco, venga un nuevo refuerzo de capitales, ya por acciones ó en otra forma, y entónces sería el momento de que el Banco mismo, porque le convendría, separase el capital indispensable para atender á los servicios de la sección hipotecaria.

Pero en la actualidad, como he dicho, sería inútil hablar de esa cuestión porque no es practicable.

¿Y para qué perder tiempo en una cuestión en que no se puede llegar á las conclusiones que se desean?

Así es que yo voy á votar por el artículo 1.º con esta modificación, sencilla desde luego.—"Artículo 1.º -El estado garante el interés y amortización de las cédulas hipotecarias que en adelante emita el Banco Nacional, *con sujeción estricta á la base 33ª del Banco,* hasta la suma de cincuenta millones de pesos ó de más, si así lo juzgasen necesario las subsiguientes legislaturas.

"*La emisión deberá hacerse por séries que no excederán, cada una, de diez millones de pesos por año*".

El señor Vazquez—Apoyado.

El señor Cuestas—De esta manera creo que todos estamos conformes en esta cuestión, porque la base 33 de la ley constitutiva del Banco, determina

que no podrá el Banco emitir ni una sola cédula sin que esté representada por una hipoteca.

Leeré, con permiso del Honorable Senado, la base textual:

Base 33—"El Banco no podrá emitir un solo título que no esté representado por un valor igual en hipoteca.

El valor nominal de las cédulas en circulación, no podrá nunca exceder de los créditos pendientes".

Como se vé, la modificación que tengo que presentar al Honorable Senado no altera el fondo de la cuestión, porque la autorización para la emisión garantida era precisamente sobre la base orgánica del Banco.

Ha quedado, sin duda, por explicar esa circunstancia, determinar "*con sujeción estricta á la base 33 de la ley del Banco*", que creo indispensable.

En cuanto á la otra explicación que creo deber establecer en la ley, respecto á que no se deberá ultrapasar en el año de diez millones de pesos, me parece también conveniente, tanto más que el señor Senador por el Durazno, en la sesión anterior, manifestó de una manera clara y precisa, que solo sería posible la emisión de seis á siete millones cada año, tomándose así una cantidad de años para emitir la suma total de los cincuenta millones.

Por consiguiente, la modificación no puede ofrecer resistencia, porque concilia los intereses generales y los intereses particulares del Banco, tanto más que siempre que sea posible dar una satisfacción completa en la ley á la opinión pública, debe hacerse, y mucho más en esta cuestión que no está al alcance de todos, que unos juzgan de una manera y otros de otra.

Hay quien crée que el Banco vá á hacer sudar sus prensas para echar cédulas hipotecarias, de cualquier modo, á la plaza; y ese es un estravío necesariamente de las ideas, porque no se comprende que un establecimiento de crédito pueda practicar un hecho de esa naturaleza, sin el control correspondiente.—Estará la Comisión fiscalizadora, estará el encargado de la emisión, estarán los balances mensuales, los miembros del Directorio nombrados por el Poder Ejecutivo, el Presidente del Banco, todas personas respetabilísimas;—no es posible créer que sea factible ni ejecutable un hecho de esa naturaleza.

Pero así mismo, para evitar esas confusiones conviene que el artículo 1.º

de la ley diga que el Banco, con arreglo á la base 33, no puede emitir una sola cédula sin que esté representada por un valor hipotecario, que es lo que acabo de establecer; y además, circunscribir la suma anual de diez millones como máximum, cuando ya se sabe que no podría emitir, segun la opinión del señor Senador por el Durazno, muy respetable por cierto, sino de seis á siete millones anuales.

En este concepto, yo pediría Honorable Senado, si lo encuentra bien, que prestára su sanción á las modificaciones, tanto más que el proyecto fué aprobado en general por absoluta mayoría.

Yo no voy á hacer en los artículos siguientes, sino modificaciones de forma; no voy á hacerlas de fondo, porque estas mismas que acabo de establecer en el artículo 1.º, son simplemente de forma, como fácilmente se podría apreciar.

El señor Castro (don A.)—Señor Presidente; estoy conforme con la primera parte de las modificaciones que propone el señor Senador que me ha precedido en la palabra, porque aclara algunas dudas bien que inmotivadas.

Creo conveniente dejar establecido que no pueda existir una cédula que no esté representada por una hipoteca y en las condiciones establecidas por la ley orgánica del Banco.

Respecto al segundo punto,—aunque veo su sana intención,—no acompañaré al señor Senador, por dos razones.—La primera, porque no es posible limitar las necesidades del progreso del país, que puede necesitar en el primer año una emisión de quince millones de cédulas y en el segundo solo dos ó tres,—y porque además, se opone á la ley orgánica del Banco, que no admite limitaciones de esa naturaleza.

E ta limitación podría dar motivo á que el Banco emitiera cédulas garantidas y cédulas no garantidas.

No es posible negarle al peticionario, de cédulas hipotecarias, con buenos títulos, porque se ha llenado la cantidad.

Además, como la cédula está garantida por la propiedad hipotecada, y en caso que el propietario no cumpla su compromiso, el Banco hace el servicio,—solo en el caso de que el Banco tampoco cumpliera, vendría el Estado á responder de su garantía, teniendo naturalmente el derecho de vender la propiedad hipotecada para cubrir el importe de la cédula.

De manera que no hay riesgo ninguno en que el Banco emita libremente lo que el país reclame para su progreso.

El señor Carve—Voy á hacer únicamente una observación á la modificación propuesta por el señor Senador Cuestas.

Por este proyecto de ley se concede el derecho de cambiar sus títulos

hipotecarios, á las personas que actualmente los tienen, por los que se vàn á emitir con la garantía de la Nación.

Si se emiten diez millones por año, ¿en qué condiciones quedan los títulos á que acabo de hacer referencia?

Se sabe que hay más de diez millones en circulación, de las cédulas emitidas por el Banco sin la garantía de la Nación. Si esos diez millones han de entrar á ser favorecidos por el eambio de estas condiciones de garantía de la Nación, en el primer año no se vá á poder emitir nada.

Llamo la atención del señor Senador por Flores, á ese respecto, porque quisiera que me diese explicaciones sobre eso, —como entiende la emisión de los diez millones,—si es fuera de esa emisión que por esta ley deben entrar á gozar del beneficio de la garantía de la Nación, ó si debe quedar completamente afuera:—porque si han de entrar, en el primer año no se puede emitir nada.

Se concretará el Banco á cambiar esos diez millones por diez millones emitidos con la garantía de la Nación.

El señor Cuestas—Mi pensamiento, señor Presidente, solamente se concreta á las hipotecas nuevas.

Así es que la observación del señor Senador por Soriano ha sido justa para aclarar este punto; pero creo que no habrá ningun inconveniente en establecer una suma ya crecida, como es diez millones.

Y no estoy de acuerdo en esa parte, con el señor Senador por el Salto, puesto que en operaciones de esta naturaleza, el desarrollo del Banco debe ser gradual, y no es posible que en un año pueda emitirse mayor cantidad que la suma indicada, que es casi un millón por mes.—Y cuanto más se regularice el sistema de la emisión, la valorización de la cédula será más segura, más cierta, é irá gradualmente, á medida que las necesidades del progreso del país lo exigan.

Creo que en esto hay conveniencia para el país, hay conveniencia para el crédito público y hay conveniencia para todos.

Yo no creo que haya exigencias tan inmediatas, para que de golpe se presenten hipotecas por mayores sumas; y aunque las hubiera, es conveniente que se proceda con lentitud y con arreglo, á fin de no abarrotar la plaza, y y también para los que están interesados en llevar á cabo esas operaciones vean que se procede con la seriedad que el caso exige.

Estas son las razones que he tenido para proponer la modificación.

Los diez millones se deben contar por hipotecas nuevas, porque ya las demás andan circulando y poco á poco irán sustituyéndose y buscando el dinero en el extranjero.

Diez millones que se dén este año con diez que ya están emitidos, son veinte millones.

Me parece que es una suma bastante respetable para no suponer que pueda haber deficiencia en las cantidades que justamente reclamen el comercio, la industria y la agricultura.

El señor Vazquez—Señor Presidente: me parece indudable la conveniencia de establecer que la emisión de las cédulas hipotecarias solo pueda hacerse por séries, porque en eso mismo estribará el mayor crédito ó el mayor valor de esos títulos, desde que haya la seguridad establecida en la ley, de que la emisión tiene que limitarse á cantidades ciertas, dentro del término que la misma ley señala.

En todas partes, al menos donde la cédula hipotecaria depende hasta cierto punto del Estado, se ha establecido esa condición, de que no pueden emitirse sino mediante la determinación de séries.

La República Argentina, que es el modelo obligado de esos títulos, cuando se fundó la sección hipotecaria del Banco Nacional, apesar de la situación próspera en que entónces se encontraba aquel país bajo todo sentido, la ley solo autorizó al Gobierno para emitir veinte millones de títulos de Deuda Pública, afectando esos títulos á la garantía de la cédula hipotecaria y estableciendo á la vez que solo se entregarían diez millones al Banco el primer año, para que sobre esos diez millones estableciera la emisión de igual cantidad de cédulas hipotecarias.

Si esto se ha hecho en la República Argentina, en la época en que tomaban mayor desarrollo todos los negocios, es indudable que se puede y se debe hacer entre nosotros, porque aun cuando yo no dudo que el Banco haría un uso prudente y discreto de la autorización que se le acuerde en la ley; no emitiendo sino lo que realmente demanden las necesidades del país, esas discreciones dependen de los hombres, y todo lo que depende del criterio humano es instable é inseguro.—Es necesario que haya algo superior que establezca una garantía más positiva; y en este caso no puede ser otra cosa sino la prohibición establecida en la ley.

Esta cuestión de la garantía de la cédula hipotecaria (sobre la que no voy á volver, porque desgraciadamente, al menos en esta Cámara, ha pasado ya por la autoridad de una cosa juzgada, en virtud de la votación que acuerda esa garantía del Estado), esa garantía digo, tiene muchas ulterioridades, además de las responsabilidades que impone al país ó que puede imponer en determinadas circunstancias.

Nosotros pocas veces nos hacemos cargo de las relaciones y consecuencias que ejercen en la vida económica y financiera y aún política de la República, ciertas disposiciones del carácter de la que nos estamos ocupando.

Cuando yo citaba el otro día la opinión del señor Legarreta, respecto de la ineficacia de los medios que se proponen para salvar la crísis económica ó financiera, buscando caudales en los mercados europeos para que vengan á fomentar nuestras industriales, no hice presente,—porque no era del momento,—una circunstancia que enuncia ese mismo señor.

Hablando de la cédula hipotecaria como hablando de la emisión de billetes, decía el año pasado, cuando aun no se había pronunciado la crísis monetaria en aquel país, *que las emisiones de billetes de Banco y las emisiones de cédulas hipotecarias amenazaban empapeler al país, y que eso determinaba una razón de desconfianza para que las condiciones financieras del mismo país no pudieran mejorar.*

Felizmente nosotros no estamos sujetos al régimen del papel moneda.

Pero estas emisiones de cédulas hipotecarias garantidas por el Estado, son sin duda el primer paso para llegar á ese camino.

El señor Perez—Apoyado.

El señor Vazquez—El país rechaza, como lo ha demostrado siempre, el sistema del papel moneda y todo lo que con él se relacione. Por eso no dudo de que la emisión de cédulas hipotecarias garantidas por el Estado, es una medida completamente impopular.

Pero hay otra circunstancia además.

La emisiòn de cédulas produce un desequilibrio en los valores por razón de que, aun cuando no sea billete y moneda fiduciaria, aumenta ò aumentará sin duda el capital circulante;—y desde que se aumenten los medios para las transacciones por el aumento del capital circulante en el país, se alteran como una consecuencia ineludible las condiciones que determinan la demanda y la oferta en todos los valores.

Nadie ignora, señor Presidente, cuando se tienen ciertos principios generales de economía política,—y aun sin tenerlos,—cuando se observan ciertos fenómenos que se producen en la marcha de los negocios de todos los países, que el aumento del medio circulante determina variaciones en el valor y en los precios de todas las cosas;—y por eso, empezando por los ingleses, hombres prácticos y sábios que han fijado una cantidad cierta fuera de las que no pueden exceder las emisiones, ni aun las mismas del Banco de Inglaterra—en los demás países se ha hecho lo mismo.

Se me dirá que la cédula hipotecaria no es dinero; pero que pueden contribuir á traerlo á la plaza, y se dice que ese es el objeto que tiene, traer el capital que necesariamente vá á invertirse en las operaciones del mercado.

Y aun cuando por mi parte me temo mucho que esos capitales se destinen en primer término á las transacciones sobre tierras, á aumentar el va-

lor ficticio de ellas, pueden sin embargo trascender á otras cosas y á otros valores, en lo que determinarian ó pueden determinar una alteración sensible.

Estas consideraciones, pues, me parecen pertinentes para apoyar la indicación hecha por el señor Senador por Flores, que yo á mi vez la había hecho ya hace algunos días, pero que me felicito mucho que hoy sea el señor Senador el órgano de esa proposición, porque sin duda contará ella con mayor aceptación que si yo la iniciara.

Solo haría un voto que me parece que es lo único á que yo puedo aspirar y es, que se estableciera una nueva adición en ese artículo que se está discutiendo, y esa adición es la siguiente:

"Que el Poder Ejecutivo pudiera suspender, siempre que lo considerase oportuno ó necesario, la garantía establecida sobre las cédulas que no se hubieran emitido."

El señor Perez—Apoyado.

El señor Cuestas—Eso no es posible.

El señor Silva—Es algo inadmisible.

El señor Vazquez- Esta proposición que simplemente la enuncio como un voto patriótico, me parece que es digna de ocupar la atención del Honorable Senado.

Se trata de los intereses del país; y todo lo que sea garantir esos intereses, me parece que debe ser nuestro anhelo, además de ser nuestro deber.

Yo no dudo que el Banco Nacional seguirá una marcha regular y próspera, y lo deseo también en obsequio del Banco mismo y en bien del país. —Pero todas las cosas están sujetas á las aventualidades é incertidumbres de lo imprevisto;—¿y por qué no hemos de garantir los intereses públicos contra esas eventualidades y contra esas incertidumbres?

¿Por qué nó, si reconocemos y damos la garantía plena y absoluta por los cincuenta millones de pesos, acordando desde luego un derecho determinado y un derecho que no puede modificarse en favor del Banco Nacional?

Pero si damos la garantía con una condición, la damos salvando ó pudiendo salvar al país de cualquier complicación y de cualquier trastorno que pueda ocurrir.

Yo, señor Presidente, como he dicho, no hago sino enunciar este pen-

samiento, dejándolo librado al criterio y al patriotismo de los honorables Senadores, porque entiendo que para acordarle al Banco la garantía de los cincuenta millones y para traer esos capitales que se consideran necesarios para aumentar aun la riqueza del país y su producción, no es necesario exponer al Estado á las contingencias del porvenir, desde que puede establecerse esa condición de que la garantía puede suspenderse en un caso determinado á juicio prudente del Poder Ejecutivo.

Con lo dicho, señor Presidente, he terminado.

El señor Castro (don A.)—Solamente voy á decir dos palabras, señor Presidente, respecto á algo que ha expresado el señor Senador que me ha precedido en la palacra, es dedir, respecto al peligro del curso forzoso que podría venir al país con el aumento del papel moneda.

Es contra toda regla de economía, señor Presidente, y contra todo buen sentido práctico creer, que el traer oro al país, de los mercados extranjeros, pueda dar base para el curso forzoso, cuando se sabe que lo único, absolutamente lo único que puede traer el curso forzoso, es la falta de metálico.

(Apoyados).

El curso forzoso no lo hacen los hombres; lo hacen las circunstancias, cuando se vé que no hay más remedio para evitar la ruina general que aceptar el papel fiduciario sin la base del oro.

(Apoyados).

Todos los países lo han adoptado en los momentos supremos.—Así lo han hecho los Estados Unidos, la Francia y otros.

Justamente la cédula garantida que vamos á sancionar, es lo que viene á determinar la imposibilidad de que el curso forzoso se lleve á efecto en nuestro país, por el oro que se vá á introducir.

(Apoyados).

Pero, además, señor Presidente, ese oro que viene del extranjero al 6 ó 7 %, y que en manos de los estancieros, agricultores y demás produce un 12 ó un 15 %, ese oro lo pagan con la mitad de las utilidades que sacan —y hacen progresar el país, colocándonos en la condición de que lo que exportemos al extranjero valga más que lo que recibimos.

Ese saldo á nuestro favor, que es lo que ha hecho la riqueza de la Inglaterra, es lo que á nosotros nos pondrá en situación de no tener jamás, curso forzoso.

Pero un país nuevo como este, necesita, como han necesitado todos los paises, del capital extranjero y barato, para poder aumentar el desarrollo de de nuestra producción y contrarrestar la importación del extranjero.

(Apoyados).

Hoy declaro, que si ahora cuatro meses, cuando el Senado en Comisión General, en gran mayoría, estaba conforme en dar la garantía á las cédulas y que no se llevó á efecto la idea entorpecida por el proyecto del señor Ministro de Hacienda, que trajo las condiciones que se discuten y que no se habían discutido entónces en Comisión General,—yo declaro que si en aquella época se hubiera acordado la garantía del Estado, hoy tendríamos en Montevideo dos ó tres millones de Libras y no tendríamos que lamentar la derrota que hay hoy en la propiedad y en la Bolsa.

(Apoyados).

¡Ojalá que ahora cuatro meses se hubiera dictado la ley, porque así se habría evitado todo eso que hoy lamentamos!

Además, el Banco Nacional no necesita de Comisiones para que vayan á inspeccionar sus actos, porque los miembros del Directorio de ese Banco son dignísimas personas, empezando por su Presidente, que es uno de los ciudadanos más notables de este país por la rectitud de su carácter y por su acrisolada honradez.

(Apoyados).

El señor Carve—Pido la palabra.

El señor Presidente—La tendrá después de cuarto intermedio.

(Se suspende la sesion).

Vueltos á sala.

El señor Carve—Había pedido la palabra para proponer una enmienda á la modificación presentada por el señor Senador por Flores, pero habiéndonos puesto de acuerdo en antesalas, tendré mucho gusto en dejarle la palabra.

El señor Stewart—Solo pido la palabra para manifestar que acepto la proposición del señor Senador por Flores, siempre que se agregase "además de las necesarias para el cange, el Banco podrá emitir doce millones y proporcionalmente en los años subsiguientes."

(Apoyados.)

Si acepta el señor Senador por Flores esta enmienda, puede darle forma al artículo.

El señor Cuestas—La acepto y tendré mucho gusto en redactar el artículo. En ese caso, pues, haría moción para que se estableciera así:

Artículo 1.º — "El Estado garante el interés y amortización de las Cédulas

" Hipotecarias que en adelante emita el Banco Nacional, con sujeción estricta
" á la base 33 de la ley del Banco, hasta la suma de cincuenta millones ó
" de más, si así lo juzgasen necesario las subsiguientes legislaturas.

" La emisión deberá hacerse por séries en esta forma: Además de la
" suma ya emitida por el Banco que solicite siempre con arreglo al artí-
" culo... de este proyecto, el Banco, podrá emitir en el primer año hasta
" doce millones de pesos, y en los tres subsiguientes, proporcionalmente cada
" año, la suma que corresponda para llenar de una manera gradual la can-
" tidad autorizada. "

(Apoyados.)

El señor Presidente—Está en discusión.

El señor Terra—Acepto en un todo, por mi parte, la moción que acaba de hacer el señor Senador por Flores.

Entiendo que es muy conveniente, desde que nuestra aspiración es obtener capital extranjero barato para el país.—Es muy conveniente que se subdivida esta emisión de cédulas, á fin de disminuir la oferta en un momento dado, en esos mercados monetarios.

Así se podrían colocar tal vez, nuestras cédulas, sobre todo, si se toman las precauciones debidas en este proyecto que discutimos, se podrían colocar muy fácilmente esas cédulas en el extranjero, casi á la par y á un interés bajo.

Eso es justamente lo que conviene y lo que evita el peligro que nos ha incicado el señor Senador por Rocha, de que esas emisiones vengan de una manera inconveniente á aumentar el capital circulante del país.

Pero, señor Presidente, me ocurren respecto á este artículo algunas dudas que voy á exponer ó mencionar, á fin de que ellas sean esclarecidas.

Diré antes que es de lamentar que no estén presentes las partes contratantes, el señor Presidente del Banco,—lo que no es posible,—ó el señor Ministro de Hacienda para que nos explicase el alcance que tienen algunos de los artículos que se contienen en este contrato que está á nuestra consideración; lo que ellos significan, ó cual ha sido, por lo menos, la intención de las partes contratantes al establecerlos.

Por ejemplo, en cuanto á este artículo, la primera duda que se me ocurre es la siguiente:

¿Puede el Banco Nacional emitir otras cédulas que las garantidas por el Estado, durante el 'tiempo de su concesión ó hasta que una nueva legislatura le autorice á esa emisión, ó limitamos por este contrato la facultad emisora del Banco Nacional á cincuenta millones de pesos, ó puede el Banco al mismo tiempo de emitir cédulas garantidas por el Estado, constituir hipotecas sin la intervención del Estado, ó sin la garantía que por este contrato se estipula?

Esta es mi primera duda y es muy interesante resolverla ya como he dicho, porque realmente solo se dice en el artículo 1.° que el Estado garante la emisión de cédulas hipotecarias hasta cincuenta millones; y en los artículos subsiguientes no se dice nada más.

Por consiguiente queda la duda, porque la ley constitutiva del Banco queda subsistente.........

El señor Silva—¿Me permite una explicación que le vá ahorrar al señor Senador muchas palabras?

El señor Terra—Con mucho gusto.

El señor Silva—El artículo 1.°, dice:

(Leyó).

El señor Terra—"Hasta la cantidad de cincuenta millones";—pero fuera de ahí puede emitir otras.

En todo caso es un punto dudoso, y sería bueno que el Honorable Senado, al sancionar un proyecto de esta importancia, dejara bien determinado, bien preciso, si el Banco puede ó no emitir cédulas que no sean garantidas por el Estado.

El señor Silva—Es claro que no puede.

El señor Terra—Sin embargo, es bien que se establezca porque el contrato no lo dice.

El señor Castro (don Cárlos)—Si hay dudas, se aclaran.

El señor Terra—Si hay dudas, que se aclaren, señor Presidente, pues son muy interesantes;—porque esas cédulas que se emitieron sin la garantía del Estado, podrían hacerle una concurrencia muy perjudicial y muy inconveniente á las cédulas que han de colocarse en los mercados europeos;—y por consiguiente, inutilizar, esterilizar el esfuerzo que la Nación hace en estos momentoa para conseguir este gran desideratum,—dar capital al trabajo, alimentar nuestras industrias.

Pero tengo otra duda más;— el Banco puede durar, segun su ley orgánica, cuarenta años.

Veinte años goza de los mayores privilegios, esto es, como concesión exclusiva.

Toda concesión que se haga al Banco Nacional, pues, debe ser en consideración al tiempo de su existencia, al tiempo de su duración.

El Estado, pues, garante al Banco Nacional la emisión de cincuenta millones de cédulas hipotecarias; ¿las garante por una sola vez, las garante sucesivamente por los veinte años de su concesión exclusiva, ó durante los cuarenta años?

Porque el procedimiento que se sigue en la emisión de las cédulas hipotecarias, en breves palabras es el siguiente:—se emiten las cédulas ordinariamente por séries, sobre todo si así lo determina la ley como en este caso; -la amortización de esas cédulas se hace sucesivamente por medio de sorteo ó en la forma que lo establezca el Banco, sea cada semestre, sea anualmente; · es la amortización regular y constante que tiene siempre que hacerse pero hay otro género de amortización que es el pago anticipado.

El deudor hipotecario, el mutuario, puede antes de transcurridos los treinta años acordados para el pago del préstamo pedido, aprovecharse de las oscilaciones de los precios y buscando cédulas baratas de la misma série que tomó, devolver de una sola vez al Banco la cantidad que se adeude: caso previsto no solamente en la ley de Mayo de 1887 sino también en el contrato que está en discusión.

Ahora bien;— el Banco Nacional emite en cuatro años los cincuenta millones de pesos que garante el Estado, y yo pregunto, ¿es por una sola vez?

Si el mutuario anticipa el pago de su préstamo antes de los dos, cuatro ó seis años, (eso es general en todas las instituciones hipotecarias), ¿esas cédulas que así vuelven á la institución, son puestas nuevamente á la circulacion, (sea que se ponga en ellas un signo que así lo indique, sea sin que esa formalidad se llene, el Banco recibe el pagamento anticipado),—esas cédulas vuelven á la circulacion sobre otra hipoteca?

El señor Stewart—Pero no aumenta por eso la circulacion.

El señor Terra—Bien; pero pregunto yo;—dado el pago anticipado,—¿el Banco puede emitir nuevamente esas cédulas con la garantía del Estado, ó cesa entónces el derecho que tiene de usar de la garantía del Estado?

Ahora, tratándose de la amortización regular, pregunto, si las amortizaciones regulares, disminuyendo naturalmente los cincuenta millones emitidos por el Banco, ¿dán lugar á que el Banco llene nuevamente sus cincuenta millones con la garantía del Estado ó nó?

Este es un privilegio que se le concede y es necesario saber si la garantía es por una sola vez ó debe durar por los cuarenta años de existencia del Banco.

Son todos estos antecedentes, puntos dudosos que las partes contratantes, — si estuviesen presentes,—aclararían y que no sabemos fijarlos.

Sin embargo, el Honorable Senado, Cuerpo Soberano, puede resolverlos, segun crea conveniente á los intereses públicos, é indicar si el Banco puede emitir cédulas fuera de las que son garantidas por el Estado,—por qué tiempo debe durar esa garantía en relación á las cédulas emitidas;—si esa garantía debe ser persistente durante la existencia del Banco ó nó.—Y en fin, determinar todos aquellos puntos dudosos que mucho conviene fijarlos, justamente en este artículo, antes de que pasemos á los otros.

Por mi parte, no daré mi opinión mientras no oiga á algunos otros señores, y sobre todo, á aquellos que se encuentran en el caso de darnos esas explicaciones como los miembros de la Comision en mayoría ó el señor Senador por el Durazno, que es quien se ha ocupado más tiempo del asunto y que por la circunstancia de ser uno de los Directores del Banco, puede decirnos algo sobre la intención de las partes, al celebrar el contrato.

Por el momento he dicho, señor Presidente.

El señor Stewart—Las dudas que asisten al señor Senador por Paysandú sobre si el Banco puede emitir otras cédulas que las garantidas por el Estado, el mismo señor Senador las desvanece....

El señor Silva—Apoyado.

El señor Stewart—.... Porque no es creible que pueda haber dos papeles similares en una misma institución, uno con la garantía del Estado y otro sin ella.

El señor Terra—¿Por qué nó?

El señor Stewart—Porque si ese papel llegara á lanzarse al Mercado, el quebranto natural vendría inmediatamente por razón del apoyo que tiene el otro en la garantía del Estado.

El señor Silva—Y porque nadie conspira contra sus propios intereses.

El señor Stewart—Y si necesitara más emisión, las subsiguientes Legislaturas lo establecerán, pero en la forma que establece este artículo, con la garantía del Estado.

En cuanto al otro punto que el señor Senador ha tocado, relativo al retiro de cédulas que solo puede hacerse en épocas en que esté en baja ese papel para pagar anticipadamente el préstamo,—es lógico que esas cédulas tienen que salir otra vez á la plaza, porque sino el Banco podía encontrarse reducido en sus privilegios y reducida su emisión á quince ó veinte millo-

nes, cuando tiene el derecho de emitir hasta cincuenta millones con la garantía del Estado.

El señor Senador mismo dice que es establecido que esas mismas cédulas vuelvan á la circulación, como es natural, porque no es una amortización, sino el pago de una hipoteca, para sustituirla por otra.

Así lo comprendo yo como miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor Silva—Es exacto.

El señor Castro (don C.) — Yo entiendo que en el caso á que se ha referido el señor Senador Terra, de que se pague la hipoteca, el Banco podría nuevamente poner en circulación esas cédulas por el plazo que aun faltase para la conclusión normal de la hipoteca, con arreglo al contrato que se ha celebrado:—pero toda cédula que se vaya amortizando, tiene que ir desapareciendo, porque el Estado no presta su garantía sino sobre la base de cincuenta millones.

De otro modo, sería una garantía que tendría una base indefinida y que duraría eternamente.

Si el Banco tuviera autorización para emitirlas nuevamente, no concluiría nunca.

Yo creo que jurídicamente hablando, no puede haber dudas sobre el particular, ni veo la necesidad de hacerlo constar en la ley.

Basta y sobra en el caso, que conste en las discusiones que han tenido lugar.

(Apoyados).

El señor Terra—De ninguna manera, señor Presidente, me satisfacen las explicaciones de los señores Senadores.

El señor Senador por el Durazno entiende que no es necesario determinar ó aclarar en la ley que se discute, si el Banco puede ó no emitir Cédulas que no sean garantidas, porque dice que nadie puede pretender que al Banco convenga hacerlo;—pero, ¿si le conviene?

No estamos legislando para hoy:—estamos legislando para treinta años.

Puede parecerle bien al Banco, emitir esas cédulas para el interior, por ejemplo,-- una vez localizada la cédula garantida por el Estado, fuera del país.

Quiere el Banco hacer una nueva emisión y encontrándose con la limitación, no puede hacerla en la cantidad que él desea emitir, además de las cédulas con garantía del Estado, otras cédulas que carezcan de esa garantía.

El señor Castro (don C.)—Proponga una adición y la aceptaremos.

El señor Terra—Esto en cuanto al señor Senador por el Durazno,--porque la verdad es, que la ley oagánica del Banco queda en esa parte completamente inmune.

El señor Cuestas—Mientras exista la garantía del Estado no podrá el Banco ...

El señor Castro (don C.)—Proponga una adición.

El señor Terra—Tampoco me satisface lo que dicen los señores Senadores, en cuanto á la facultad que quede al Banco para lanzar nuevamente á la circulación las cédulas que le sean devueltas por pagos anticipados. Esto no me satisface, mientras no se aclare en la ley el punto.

No digo que el Banco no pueda hacer esto; creo que puede hacerlo;—digo más, creo que debe hacerlo, porque sería realmente antes de tiempo, antes que ese capital pudiese dar todos los frutos que de él se esperan.....

El señor Presidente—Ha sonado la hora en que el Senado levanta sus sesiones.

Queda con la palabra el señor Senador.

Se levanta la sesión á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

43.ª Sesión del 4 de Diciembre

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Laviña, Vazquez, Stewart, Silva, Castro, (don A.), Irazusta, Carve, Cuestas, Perez, Vila, Castro, (don C.), Terra y Freire; faltando con aviso los señores Formoso, Santos, Herrera y Obes y Mayol.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de Ley sobre servidumbre.

(Archívese).

El señor Presidente - Continúa la discusión sobre el artículo 1.º del Proyecto sobre cédulas hipotecarias.

El señor Terra –Expresé en la sesión pasada algunas dudas que tenía sobre el alcance del artículo 1.º en discusión.

La primera era, si el Banco podía emitir cédulas que no fuesen garantidas, porque limitándose este proyecto á declarar, que el Estado garantirá cincuenta millones de cédulas, hipotecarias; de las que en adelante emita el Banco, y como por otra parte, dándole sin limitación alguna la facultad de

emitir cédulas hipotecarias la ley orgánica, era posible dudarse si concedida la garantía de las cédulas, podría el Banco quedar i'imitadamente autorizado para la emisión de cédulas aun sin esa garantía.

La mayoría del Honorable Senado pareció aceptar como fundada esa duda, y por lo que oí á los señores Senadores por Flores, Montevideo y Durazno, parece también justicado que se proponga algo para dejar perfectamente claro, á este respecto, el alcance del artículo 1.° en discusión.

La segunda duda era, si durante el tiempo necesario para la amortización de las cédulas garantidas, y teniendo presente que es posible el pago anticipado de algunas hipotecas constituidas, podría el Banco lanzar nuevamente esas cédulas á la circulación.

También me pareció que los honorables Senadores á quien me he referido, creían que debía declararse de una manera expresa la facultad que tenía el Banco de hacerlo.

En la práctica, empero, se tocarán algunas dificultades, y no está de más que en la ley se indique la manera en que el Banco emitirá esas cédulas.

No puede por de pronto, emitir las mismas cédulas, porque las cédulas recojidas se emiten de conformidad á un contrato que deja de existir.

Lo que puede hacer el Banco, es emitir cédulas nuevas, también con la garanría del Estado, por el valor equivalente, inutilizando ó amortizando las cédulas primeras.

El señor Castro (don A.)—Apoyado.

El señor Terra—En cuanto á la autorización regular y normal, no hay cuestión.—El Banco no puede emitir cédulas en ese concepto.

Las amortizaciones semetrales tienen por resultado disminuir, ó más bien dicho, hacer desaparecer las responsabilidades del Estado, en cuanto á las cédulas que se amorticen y desaparecen definitivamente de la circulación.

Siendo esto así, me voy á permitir dictar algunas aclaraciones que pueden ser admitidas en el artículo 1.°, como adición ó agregado.

Si el señor Secretario quiere tomar nota......

Dicta:

" La facultad de emitir cédulas hipotecarias, queda limitada á las garantidas
" por el Estado, pudiendo el Banco, en caso de pagamento anticipado, lan-
" zar á la circulación nuevas cédulas por el equivalente, aumentando la cuota
" de amortización de manera que sean extinguidas dentro de un plazo no
" mayor que el establecido para la extinción de la deuda rescatada."

El señor Castro (don C.)—Yo apoyo la modificación.

El señor Castro (don A.)—Una indicación que particularmente hacía al señor doctor Terra, quiero hacerla públicamente al Honorable Senado.

La ley es para autorizar la emisión de cincuenta millones de cédulas hipotecarias garantidas por el Estado; y expresa la misma ley, que las cédulas existentes ó ya emitidas, tendrán derecho á cambiarse por cédulas garantidas por el Estado. De modo que es como lo propone el señor Senador por Flores, *á más de las existentes.*

Por consecuencia, creo que en el artículo que propone el señor Senador por Paysandú, falta una palabra,—á mi juicio,—para aclarar bien el sentido.

El señor Terra—Continúo con la palabra, señor Presidente.—Estaba en un error en cuanto á la inteligencia que se debe dar á este contrato, según lo que acaba de decir el señor Senador.

Yo entendía que se autorizaba al Banco á emitir cincuenta millones de cédulas garantidas y con esos cincuenta millones hacer el cange de las cédulas existentes, que serán diez millones, emitiendo el resto ó sean cuarenta millones más.

El señor Cuestas—Es claro;—son cincuenta millones solamente.

El señor Terra—Porque de otro modo serían sesenta millones y no cincuenta.

El señor Castro (don A.)—No puede ser más.

El señor Silva—Y con parte de esos cincuenta millones, rescatar las cédulas emitidas, que es precisamente lo que dice la ley.

(Apoyado).

El señor Castro (don A.)—Estoy conforme.

El señor Terra—Yo creo, señor Presidente, que esa aclaración que acabo de dictar, satisface á los señores Senadores.

Ha sido apoyada, y, por consecuencia, desearía que se pusiese conjuntamente en discusión con el artículo 1.°.

El señor Presidente—La Mesa hará observar que ya hay una proposición del mismo señor Senador, que también ha sido apoyada, por la que hace constar que la emisión se hará con arreglo á la base 33 de los Estatutos del Banco.

El señor Terra—Creo que ya está en el artículo modificado.

El señor Freire—Todavía no está modificado el artículo, porque no se ha votado.

Todo lo que se ha propuesto y se proponga entra en discusión.

El señor Terra—Pero esta agregación que propongo, es al artículo modificado por el señor Senador por Flores; es una aclaración.

El señor Cuestas—En la sesión anterior, cuando el señor Senador por Paysandú inició estas modificaciones que ahora presenta, apoyándolas con conceptos y estudios bien precisos de la cuestión, me incliné yo también á creer que podía llegarse á una conclusión conveniente:—pero he pensado que en esta ley no deben agregarse demasiadas confusiones—para que en el futuro sea motivo de difícil aplicación.

El señor Senador por Paysandú estableció en cuanto al primer punto, *si el Banco puede emitir otras cédulas que las garantidas por el Estado.*

Yo creo, señor Presidente, que determinar en la ley, que no puede emitirlas, ó que por el contrario, puede emitirlas, tal vez trajese sérios inconvenientes en la práctica; porque habiendo cincuenta millones de cédulas garantidas por el Estado, á emitirse en cuatro años,—si se acepta la modificación que he tenido el honor de proponer,—parece que sería una insensatez del Banco emitir cédulas sin la garantía del Estado, á menos que el Banco creyese en esto que los tomadores se enloquecieran para preferir un papel que no está garantido por el Estado, á uno que lo está.

(Apoyado.)

Pero suponiendo que sucediera todo eso, que el Banco y los tomadores se estraviasen en ideas estrafalarias, ¿qué perjuicio podría sucederle al Estado?

Que su garantía sería menor, puesto que, como se sabe, un vaso de agua no puede contener más líquido que el que su capacidad determina.

Así es que creo una redundancia establecer en la ley que el Banco no podrá emitir cédulas con su sola garantía, mientras exista la del Estado.

La segunda cuestión es, *si en el caso de reembolso anticipado de una hipoteca, puede el Banco volver á emitir igual cantidad de cédulas á la que recibe.*

Desde luego,—el señor Senador por Montevideo, en breves palabras expresó en la sesión anterior,—si mi memoria no me es infiel,—que esa era una cuestión ya resuelta ante la ley, el derecho y la razón:—que desde que el Banco emitía una cantidad de cédulas sobre hipotecas que no se llevasen á cabo sino en una tercera parte del tiempo que está acordado por la ley, que es el de treinta años, y el deudor le devolvía á los diez, cinco ó dos años la suma adeudada, era evidente, pues,—y no se puede contestar ni poner en duda el derecho que tiene el Banco de volver á emitir cédulas por igual suma recibida, siempre que dentro de los treinta años quedase estinguida.

(Apoyados).

Establecer nuevamente eso es la ley,—en mi concepto, señor Presidente,

es otra redundancia:—y francamente, no sé para que traer una confusión de esa naturaleza, cuando las leyes deben ser claras y precisas, sobre todo teniendo presente que el Poder Ejecutivo que vá á reglamentarla, si crée que debe tocar ese punto en la parte reglamentaria, lo establecerá.

La tercera cuestión era: *si el Banco podía emitir igual cantidad á aquella que amortizaba, con arreglo á la ley.*

Está fuera de discusión y es bien entendido, que no puede volver á emitir la cédula que se amortiza con todas las formalidades de la ley, estando presente el Directorio del Banco, estando presente un Escribano Público y el Contador General, no tan solo para el acto de la amortización sino también para el acto de la extinción de las cédulas, que como lo determina la base 35 de la ley Constitutiva, debe efectuarse en dos amortizaciones en el año.

¿Por qué pues establecer eso es la ley?—¿Para qué?

Para qué traer esa confusion?

El señor Terra—Pero si yo no lo establezco.

El señor Cuestas—¡Si todo está previsto en la ley!

Sobre todo, si las leyes determinan de una manera general la forma en que debe proceder, ¿para qué venir á traer dificultades y confusiones á esta ley que como he dicho, debe ser sencilla y clara?

Yo creo, señor Presidente, que no hay objeto plausible ni práctico.

He estudiado detenidamente el punto después que el señor Senador por Paysandú lo presentó, y francamente considero que no es más que un exceso de previsión.... (apoyado).... el venir á establecer en la ley circunstancias que están resueltas por sí mismas; porque no es posible que el Banco ni los tomadores prefieran la cédula que no está garantida á la que lo está.

El señor Freire—Y que no puede tampoco.

El señor Cuestas—Y aunque así fuera.

El señor Freire—No puede dar el Banco, porque el artículo en discusión dice que si necesitara más de cicuenta millones las subsiguientes Legislaturas lo resolverán.

El señor Cuestas—Y aunque así fuera, ¿qué perjuicio resultaría para el Estado en ese caso?

El segundo caso está resuelto por sí mismo.

Una hipoteca que está contratada por treinta años y que no tiene efecto sino por diez,—¿por qué el Banco en los veinte años subsiguientes no ha de poder emitir cédulas, por la suma que dejó de correr, de acuerdo y con arreglo á la autorización correspondiente?

Yo no veo, señor Presidente, la razón para negarle;—y voy á hacer una

moción de órden, porque noto que nos estamos extendiendo, tal vez con exceso, en este asunto de la cédula hipotecaria, que parece promete no concluir.......

El señor Terra—Pido la palabra para cuando termine el señor Senador.

El señor Cuestas—........parece que promete no concluir, pues estamos volviendo sobre la misma discusión que tuvimos en general......

El señor Terra—No apoyado. Esta es completamente nueva.

El señor Cuestas—Así es que voy á hacer moción,—por si es apoyada,—para que se dé el punto por suficientemente discutido y se entre á votar el artículo.

El señor Terra—Yo había pedido la palabra y no sé si......

El señor Silva—Tendrá derecho á hablar sobre la moción que es de órden.

El señor Terra—Voy á hablar sobre la moción.

Yo creo, señor Presidente, que la moción es completamente fuera de órden.

El señor Perez—Apoyado.

El señor Terra—Estamos tratando de un proyecto de ley de mucha importancia, de tanta, señor Presidente, que puede afectar muy hondamente el porvenir económico y fina nciero de la República y la riqueza nacional.

No es tiempo perdido, pues, que los señores Senadores ocupen algunas sesiones en discutirlo y aun en descender á los más pequeños detalles.

El señor Senador me ha hecho el cargo de que no hacía otra cosa sino repetir lo que ya había dicho en la discusión general.

Las dudas que expresé al Honorable Senado no fueron citadas ni indicadas por mí entónces.

Las he indicado justamente en la discusión particular, en la discusión del artículo 1.º; y esas dudas no eran infundadas, porque obtuvieron el asentimiento, hasta del mismo señor Senador por Flores, el día que las manifesté—y tengo la convicción completa de que la mayoría del Senado las acepta, porque muchos de los señores Senadores que votarán por este proyecto, han declarado en privado y aun públicamente, que están perfectamente conformes con las aclaraciones que propongo.

Ni son, señor Presidente, tan inutiles ni redundantes, como lo afirma el señor Senador por Flores.

Dejando de lado la tercera duda presentada por mí,—porque francamente entiendo que no era posible comprender la ley en otra forma, esto es, que las cédulas amortizadas lo eran definitivamente,—me ocuparé solamente de las dos primeras, y diré al señor Senador que el Banco queda autorizado, si

se sanciona el artículo 1.° tal como está, á emitir cédulas hipotecarias sin la garantía del Estado.

Que de ahí pueden provenir perjuicios á la comunidad, no hay duda alguna;—porque si es cierto que en estos cuatro primeros años no sería tal vez posible emitir más que cincuenta millones, también es cierto que esta ley ha de regir durante treinta, cuarenta años, ó durante el tiempo de la concesión del Banco;—y si no le conviene ó no puede emitir en los cuatro primeros años, puede emitir, sin duda alguna, en el porvenir, en los años restantes.—Y esas cédulas así emitidas vendrían á hacer concurrencia á las garantidas por el Estado y en perjuicio, no del Gobierno, porque su garantía no sería perjudicada, pero sí en perjuicio del público, que pide dinero en condiciones baratas y convenientes, para emplearlo en el mejoramiento de sus industrias y en la aplicación útil del trabajo.

Y tanto más, señor Presidente,—que si la garantía del Estado á las cédulas, la he aprobado y aceptado hasta con entusiasmo, es con el objeto de traer importantes capitales al país.

Además, tengo otra poderosa razón para adherirme al proyecto en su pensamiento fundamental.

Yo entiendo que la cédula hipotecaria representa,—conservando toda la diferencia que hay con relación á la propiedad inmueble, al comercio y á las industrias, lo mismo que las notas bancarias en relación á la propiedad mueble, al comercio y á las industrías.—Y si los Estados toman ordinariamente algunas precauciones muy sérias y fiscalización muy efectiva en la emisión de las notas bancarias ó fiduciarias,—con mucha mayor razón deben tomarlas, tratándose de la cédula hipotecaria, que una vez constituida, lo es hasta que se estingue y se chancela la hipoteca que esa cédula vá á representar.

El portador de la nota fiduciaria al menor rumor que le indique que la institución bancaria corre algun riesgo ó hace alguna operación difícil, puede ir á cambiar la nota de ese Banco que no le inspira confianza.

Pero el dueño de la cédula hipotecaria que representa la propiedad, no puede, no tiene la facultad de la conversión en el momento que quiera.—Por eso la cédula debe ser mayormente garantida, y mucho mejor fiscalizada por el Estado;—y es por esa razón que yo principalmente acepto la idea de que el Estado intervenga, garantiendo la emisión de las cédulas hipotecarias emitidas por el Banco Nacional.—Y desde que el Banco puede emitir,—por ese artículo—1.° cédulas hipotecarias, no es inútil la aclaración, desde que los señores Senadores están todos conformes, en que mientras esta ley dure y produzca sus efectos, el Banco no puede emitir esas cédulas sin la garantía ...

El señor Silva—Eso lo dice el artículo 1.°

El señor Terra—No dice tal cosa.—Habla de las cédulas que el Banco emita en el porvenir;—y por consecuencia, puede emitir otras, pues su ley orgánica lo autoriza expresamente á hacerlo.

El señor Silva—Al contrario; «*que en adel ante emita el Banco.*»—No puede emitir otras.

El señor Terr a—Cincuenta millones de las que en adelante emita el Banco.

Por consecuencia, puede haber otras que no sean garantidas por el Estado.—Y tampoco veo la necesidad que tenga el Banco para esto, porque agotada esa série de cinc uenta millones, puede ocurrir al Cuerpo Legislativo ó á los Poderes Públ icos, para que lo autoricen nuevamente hacer otra emision; y entónces habría la garantía para el público, para el país, para la comunidad, de que esas cédulas se emitirán convenientemente, cuando el país las necesite y las reclame; y no se dejará al arbitrio del Banco hacer emisiones que puedan ser exorbitantes y que puedan perjudicar á todo el mundo y al Banco en primer término.

En cuanto á la segunda duda, señor Presidente, ella es también perfectamente fundada, porque—¿qué es lo que se autoriza por esta ley?

A emitir cincuenta millones;—pero desde que se ván recojiendo, aunque sean partes minimas de los cincuenta millones, puede el Banco no estar autorizado para hacerlo, ateniéndose á la letra de la ley no digo á su espíritu,—y sobre todo,—con la declaración—que se ha hecho en el Honorable Senado.

Es, pues, favorecer al Banco, establecer de una manera precisa, que mientras dure el Banco, mientras no transcurran los treinta años de la hipoteca, puede renovar ese contrato que hace en virtud de la ley.

Por consiguiente, no hay inconveniencia, no hay redundancia en que se haga esa aclaración á la ley.

Por eso, señor Presidente, insisto en que se ponga á votación la aclaración que he propuesto.

El señor Silva—Se pondrá por partes.

El señor Stewar—La adición que propone el señor doctor Terra, en su fondo la idea no es otra sino que el Banco emita cédulas sin la garantía del Estado, cosa que es imposible habiendo cédulas garantidas.

Yo creo que la idea es quitarle el privilegio al Banco, que es el único que puede emitir cédulas.—Por lo tanto, es una injusticia que se quiere cometer y un ataque á la ley constitutiva del Banco.

¿No puede el Banco emitir cédulas sin la garantía?

¿Por qué se le ha de quitar al Banco ese privilegio, si lo tiene por su ley orgánica?

Esa es la idea que yo veo en la modificación que propone el señor Senador por Paysandú,—que se le quite el privilegio al Banco, lo que no es posible porque la ley se lo dá.

El señor Cuestas—Solo voy á usar de la palabra para manifestar que el señor Senador por Paysandú, cuya ilustración yo reconozco, no está bien encaminado en la cuestión que debatimos; y voy á probarlo.

El señor Senador por Paysandú dice, que se declare que el Banco no podrá emitir otras cédulas hipotecarias que las garantidas por el Estado,—y ahora digo yo:—si mañana después de agotados los cincuenta millones autorizados por esta ley, dijese la Asamblea; *no autorizo mayor garantía*, ¿por qué se ha de ligar al Estado á que garanta en el futuro, indefinidamente, cantidades de cédulas hipotecarias?

Porque eso importa establecer en la ley que en el futuro no podrá emitir el Banco otras cédulas que las garantidas.

El señor Terra—No apoyado.—Porque puede la Asamblea no consentir en la garantía.

El señor Cuestas—¿Y los privilegios que ya tiene?

¿Por qué se ha de obligar al Estado á que garanta después de estos cincuenta millones, otros cincuenta más?

El señor Terra—No se le obliga.

El señor Cuestas—Se le obliga desde que la ley establezca que el Banco no podrá emitir otras cédulas que las garantidas por el Estado. Es obligar, pues, á la Nación á que esté garantiendo estos cincuenta millones ahora y otros cincuenta millones después.

Esa es la razón que tengo para oponerme á la pretensión del señor Senador por Paysandú.

El Honorable Senado comprenderá y sabrá apreciar perfectamente bien la fuerza de los argumentos que expongo.

(Apoyados.)

No quiero ponerle dificultades á la ley; no quiero darle más derechos que los que realmente tiene.

La modificación del señor Senador por Paysandú, tiende á eso, sin apercibirse él mismo de que obliga al Estado á que en el futuro todavía garanta otras emisiones más de cédulas hipotecarias.

Limitada á cincuenta millones la garantía, la Asamblea podría negarle más adelante diciendo: *No la autorizo más*: Pero si dice la ley, *que no puede el Banco en el futuro emitir más cédulas que las garantidas por la Nación*, se verá la Asamblea en la obligación de dar una nueva autorización.

Yo he estudiado la situación económica y financiera del país; he apreciado

perfectamente bien el valor de la propiedad inmobiliaria que puede ser movilizada por la hipoteca, y tengo la seguridad que sube á ocho veces más de los cincuenta millones.

Estas son las razones porque me opongo á la modificación que á primera vista, cuando el señor Senador por Paysandú la presentó, en la última sesión, yo fuí el primero que le dijo: *formule usted la moción*,—porque me pareció interesante. Pero, después con nuevos datos que he compulsado, con un estudio bastante detenido del asunto, veo que puede ser perjudicial para el Estado.

Ahora en cuanto á la segunda parte, ya expresé que no tiene tanta importancia como la primera;—que el Banco puede volver á emitir la misma suma de una hipoteca cuyo pago le fué anticipado; eso ya está constatado; no hay necesidad de determinarlo en la ley.

(Apoyados).

Dentro de los treinta años, puede el Banco autorizar las hipotecas que juzgue convenientes, á no ser las que representen las cantidades amortizables que determina la ley constitutiva del Banco.

El señor Carve—Pido la palabra.

El señor Silva—Yo pediría que se cumpliera el Reglamento, votándose la moción del señor Senador Cuestas.

El señor Presidente—Está cumpliéndose el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

El señor Carve—Cuando el señor Senador por Paysandú presentó en la sesión anterior, la modificación que ha vuelto á indicar en la sesión presente, yo participé de su opinión, porque entendía que él como yo, veía el peligro de otra emisión de cédulas hipotecarias, que no fuesen las garantidas por la Nación, dentro del plazo concedido para que la emisión de cincuenta millones de esas cédulas se haga con la garantía del Estado.

Efectivamente, encontraba un peligro, porque dentro de ese término otra emisión de cédulas hipotecarias sin garantía, vendrían á ponerse en competencia con las garantidas por la Nación; y esto podría determinar una depreciación de esas cédulas con garantía, ó cuando menos, un perjuicio para la misma institución bancaria.

El objeto de la presente ley, en mi opinión,—y por eso le he prestado mi aprobación,—es que con la emisión de las cédulas hipotecarias garantidas por la Nación, vamos á traer al país capitales que nos son absolutamente necesarios para sacarlo de esa paralización en que se encuentra actualmente para toda clase de operaciones.

Llenado el objeto de la ley, que es,—como he dicho,—importar capita-

les para desarrollar el progreso en todas sus manifestaciones, yo no veo para que vamos á establecer la condición de que el Banco no podrá en adelante emitir cédulas hipotecarias, porque como lo ha dicho perfectamente el señor Senador por Flores, esa declaración importaría dos cosas, ó ligar á la Nación á la garantía por una cantidad indeterminada de millones, ó contrarrestar el progreso del país;—porque si pasados los cuatro años que marca la ley para la emisión de los cincuenta millones, el país necesita de más cédulas hipotecarias, (como vá á necesitar indudablemente, porque en el camino en que hemos entrado, no podemos determinar hasta dónde llegarán las necesidades que se sientan en la plaza para la emisión de cédulas hipotecarias,) si le cerramos esa puerta, nos veremos obligados á abrirle la de una nueva garantía, y yo no estoy dispuesto á dar más garantía que por los cincuenta millones que vamos á sancionar.

En consecuencia, yo no acepto la indicación en la forma establecida por el señor Senador por Paysandú y votaré por el artículo tal cual ha sido modificado por el señor Senador por Flores.

El señor Terra—Los señores Senadores que han dejado la palabra créen que con la aclaración que he propuesto, para ser establecida en la ley, se obliga al Estado á garantir siempre cédulas hipotecarias.

El señor Cuestas—Tácitamente se le obliga.

El señor Terra—Pero no es cierto; lo que pasaría es lo siguiente:—es hacer Juez á los Poderes del Estado, de la conveniencia de nuevas emisiones en el porvenir.

Y tienen derecho á ser Juez en ese caso.—Primero, porque su garantía está ligada, nada menos que á cincuenta millones emitidos; y en segundo lugar, porque los Poderes del Estado han sido encargados por la Constitución y las leyes, de estudiar las necesidades del país y buscar todos los medios para su progreso y adelantamiento.

De otra manera quedaría librada esta importante emisión, á una institución privada, que por muy buena intención y por muy buenos deseos que tengan sus directores, pueden cometer errores que sean fatales al país.

Hay más garantía, hay más seguridad para el bien del país en el porvenir, en que los Jueces que tengan que decidir de la conveniencia de emisiones futuras, sean justamente los Poderes del Estado.

El Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo, si se necesitan más cédulas, juzgarán si esas cédulas deben salir con la garantía del Estado, ó si basta la emisión solamente por cuenta y responsabilidad del Banco:—porque puede muy bien suceder que el Banco esté en esa época en condiciones de crédito tales, que no tengan necesidad las cédulas que emita, de ser garantidas por a Nación.

las, esto es, un interés menor de 6 %, se puede obtener al cabo de algun tiempo, pasado un cierto número de años:—entónces conviene á la institución y principalmente al país donde la institución existe, la conversión de esas cédulas sustituyéndolas por otras de menor interés, y retirar, por consecuencia, de la circulación, las cédulas que lo tienen mayor.

Esas conversiones se hacen de distinto modo:—ó sea aplicando una parte del interés á la amortización; por ejemplo, siendo la cédula de 6 % de interés y 2 de amortización, reduciendo el interés á 5 y aumentando la amortización á 3, ó sea rescatando completamente todas las cédulas que están en circulación á oro, ó sea cambiándolas por otras cédulas.

Con ese objeto que me parece útil, había redactado un artículo para proponerlo como aditivo y que voy á dictar al señor Secretario, para que si es apoyado, entre en discusión:

"Art. 2.° La conversión de las cédulas hipotecarias por otras de menor interés,—es facultativa; pero solamente podrá ser autorizada cinco años después de emitidas y por séries.—A ese efecto, al designarse en ellas el plazo para la amortización, se hará estableciendo el máximun en que deba tener lugar."

Como vé el Honorable Senado, el artículo que propongo es nada más que de prevision;—él no perjudica absolutamente á la institución bancaria y es muy útil para un país productor.—Se establece que la conversión se haga por séries, porque solo por séries puede valer la pena la operación, cuando se trata de ocho ó diez millones de pesos;—y he indicado el plazo de cinco años, para que sea posible la colocación en grandes cantidades de esas cédulas, teniendo el tomador la seguridad de que durante ese período no podrán ser alteradas en manera alguna las condiciones del contrato.

Solo á los cinco años podrá tener lugar la conversión, si al Banco ó al país le conviniere.

Esto es por el momento lo que tengo que decir; y pediría que se pusiese en discusión el artículo, si fuese apoyado.

(Apoyado).

El señor Castro (don C.)—Pido la palabra solamente para indicar que si el

autor del artículo propuesto, agrega que las operaciones que se hagan serán siempre en beneficio de los mutuarios, yo lo acompañaré, porque efectivamente puede suceder que aumentando el crédito del Banco se consigan capitales á menor interés.

Lo que ha pasado con la Deuda Pública Nacional, puede muy bien pasar con las cédulas hipotecarias.

El señor Terra—Entónces deberá ponerse: "La conversión de las cédulas hipotecarias por otras de menor interés, *en beneficio exclusivamente del mutuario*, es facultativa, etc."

Muy bien; estoy conforme.

El señor Cuestas—El artículo propuesto por el señor Senador por Paysandú, no altera los derechos consagrados por la ley ni perjudica intereses de ningun género, al contrario;—puede beneficiar los de todos, puede beneficiar los del Banco, autorizándolo para hacer la conversión á su tiempo y en circunstancias convenientes y oportunas, y puede ofrecer beneficios visibles á los tenedores de títulos y aún á los hipotecarios.

Por consecuencia, yo voy á votar por el artículo propuesto, por las consideraciones que he expresado, y porque no creo que ofrezca ningun peligro, como he dicho.

(Se vota el artículo y es aprobado).

En discusión el 3.° (antes 2.°.)

El señor Vazquez—Una de las injusticias más irritantes que tiene la concesión del Banco Nacional para la emisión de las cédulas hipotecarias, es el derecho que le acuerda la ley de cobrar una comisión uniforme de 1 °/° durante todo el tiempo que dure la hipoteca.

Cuando se ha discutido este asunto en la prensa, se ha demostrado que el Banco no tiene derecho á cobrar esa comisión, como nadie tiene derecho á cobrar lo que no se le debe, porque es un principio, que toda obligación ha de tener causa; y en este caso, cobrando 1 °/° uniformemente por todo el tiempo que dure la hipoteca, sobre un capital que no existe, es evidente que falta la causa de la compensación que se exige.

En el deber en que estamos todos de colaborar en esta ley, y cuando se trata de que la Nación preste su concurso al Banco para la emisión de cédulas que debe darle grandes beneficios á ese establecimiento, justo es que nos preocupemos de los derechos que se trata de amparar;—porque si el Estado garante la cédula hipotecaria, es en beneficio del país.

Por consiguiente, no debemos sancionar que se cobre una comisión injusta y que no reconoce causa;—y en este concepto yo hago moción para que se modifique el artículo en esa parte, estableciendo que la comisión solo se cobrará

con arreglo al monto del capital, segun las amortizaciones que se vayan haciendo paulatinamente.

El señor Perez—Apoyado.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, entra en discusión.

El señor Terra—Me parece realmente, señor Presidente, que la manera de establecer la comisión, es incorrecta, como lo establecí ya y lo demostré en la Comisión General sobre el asunto; pero considerando que establecerla de otro modo, sería perjudicial al mutuario, á lo menos en los primeros años, yo me decido á votar el artículo como viene.

(Apoyados).

La comisión que ordinariamente se cobra para préstamos hipotecarios, varía entre 1 1/4 y 1 1/2 °/₀, no haciéndose la operación con el Banco Nacional:—el interventor, en este caso, no hace más que aproximar las partes que juzgan; el mutuario, del interés y de las condiciones del préstamo—y el prestamista, de la validez de los títulos y de la seguridad de la deuda.

No es mucho, pues, que el Banco Nacional ó Hipotecario en esta parte, que no solamente vá á estudiar la garantía que se ofrece para el préstamo y á garantir con esa garantía el interés y la amortización de las cédulas y que es, además, guardian de la escrituración hipotecaria durante muchos años y de los títulos del mutuario en favor del acreedor, que es el portador de las cédulas, no es mucho, digo, que el Banco Nacional cobre 1 °/₀.

No cobra sobre la cantidad, sino sobre el servicio prestado durante todo el tiempo que dura la operación, desde el momento en que se verifica hasta que se chancela y se extingue.

No dudo que en el porvenir, con el desarrollo de las operaciones del Banco, pueda modificarse esa comisión, en favor del mutuario, como ha sucedido en otros países con instituciones de igual género; pero por el momento, en que hacemos ensayos, en que empezamos á establecer ó á cambiar la cédula hipotecaria entre nosotros, me parece que no debemos ser exigentes y conceder al Banco ese 1 °/₀ de comisión.

Yo, pues, señor Presidente, á pesar de que no considero perfectamente correcto el modo de establecer la comisión, votaré por el artículo tal como está.

(Se vota y es aprobado).

En discusión el 4.°—(antes 3.°).

El señor Terra—Para ser consecuente con las ideas emitidas en la Comisión General, voy á proponer como artículo sustitutivo el que voy á leer:

" Los préstamos hipotecarios se harán sobre toda propiedad urbana ó
" rural situada en la República, aunque valga menos de mil pesos, y á
" plazos que no excedan de 30 años.

" Como regla general dará la sección hipotecaria la mitad del valor de
" la tierra ó finca, no pudiendo la tasación exceder de la tasación ofi-
" cial para el pagamento de la Contribución Inmobiliaria y en su defecto
" el promedio del valor declarado con ese objeto, en los últimos dos años.

" Tratándose de fincas, las asegurará en el acto del préstamo, si antes
" no lo estuvieran, y en caso de siniestro, la póliza será cobrada por el
" Banco hasta la concurrencia de su crédito.

" Cuando la propiedad ofrecida en hipoteca (tierra ó finca) produjese
" renta, el monto de la tasación podrá ser el que le asigne al inmueble su
" renta con arreglo al tipo de 6 %, y el préstamo podrá ser elevado á
" las dos terceras partes de su valor total, siempre que el fruto ó renta
" fuese bastante á cubrir las anualidades estipuladas.

« Si la propiedad territorial fuese destinada á la colonización ó á la for-
« mación de centros agrícolas, el monto del préstamo podrá ser igual á su
« valor actual; y al efecto, queda facultada la Sección Hipotecaria á prestar la
« diferencia, cuando convencida de la seriedad de la empresa, en razón de
« los trabajos ejecutados, y á mejorar, en consecuencia, la hipoteca en el
« caso de que anteriormente hubiese sido otorgada por una suma menor.»

Lo demás, como está en la ley de Mayo.

(No apoyado).

El señor Silva—Eso es un artículo de Diario, más que un artículo de una ley.

El señor Terra—Modifica.

El señor Silva—Sí.

El señor Terra—Voy á fundarlo para que si fuere apoyado, entre en discusión.

Las modificaciones que por este artículo se proponen, son las siguientes:

En cuanto á las propiedades sin renta, las tierras baldías;—por ejemplo,—las tierras que no producen en la actualidad, en vez de sujetarse el Banco

á la tasación que se le presente, tasación que no obedece á ninguna regla fija, las limita la ley por los valores declarados para la Contribución, siempre que sobre esas propiedades no hubiese una avaluación oficial con el objeto del pago del impuesto inmobiliario.

Dije en la discusión general y lo repito en este momento, que me parece que esta regla que se establece, es previsora y prudente; evita que el Banco pueda ser engañado por un precio ficticio, que en un momento dado pueda hacer ó formar la especulación, y con ese motivo sufrir quebrantos de muchísima consideración y de rechazo sufrirlos también el Estado:—tanto más cuanto que la cédula que se emite con esa limitación ó con esa garantía, debe ser mejor aceptada y ofrece una colocación segura de capital y, por consiguiente, el medio de obtener capital más barato y en mejores condiciones.

Eso en cuanto á las tierras baldías.

El señor Presidente.—Ha llegado la hora oficial.

El señor Senador queda con la palabra.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

44.ª Sesión del 7 de Diciembre

Presidencia del señor Terres

Se declaró abierta la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Laviña, Vazquez, Castro (don C.), Freire, Perez, Vila, Stewart, Castro (don A.), Terra, Cuestas, Irazusta, Carve y Silva; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Mayol y Herrera y Obes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un mensaje por el que incluye entre los asuntos á tratarse en las presentes sesiones extraordinarias, la solicitud presentada por don José M, Lopez, en representación de los señores Ramón Sala y Compañía, pidiendo exención de derechos para algunos artículos necesarios á la industria de perfumería, establecida en el país por dichos señores.

(A sus antecedentes).

El mismo Poder remite la petición de la Sociedad Anónima "Mercado Central de Frutos del Uruguay", solicitando exoneración de impuestos y derechos de importación para las maquinarias y materiales de construcción, para los edificios de ese establecimiento, incluyéndolo, al efecto, entre los asuntos á considerarse en las actuales sesiones extraordinarias.

(A la Comisión de Hacienda).

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de Ley elevado por el Poder Ejecutivo, estableciendo el máximun de costo del kilómetro de los ferrocarriles construidos por cuenta del Estado.

(Repártase).

Entrándose á la órden del dia, se lée y es puesto en discusión particular el artículo 4.° del proyecto sobre cédula hipotecaria.

El señor Presidente—¿Algùn señor Senador ha pedido la palabra?

El señor Cuestas—Tenía la palabra el señor doctor Terra.

El señor Terra—Conozco, señor Presidente, que el Honorable Senado está yá,—y con razón,—fatigado de esta discusión tan extensa sobre la cédula hipotecaria.—Haré todo lo posible, en vista de eso, para ser breve en lo que hoy tengo que decir.

En la discusión general cuando expresé algunas ideas sobre esta materia, tomé, hasta cierto punto el compromiso de presentar algunos artículos que modificaban en parte, el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Banco Nacional.

Es lo que voy á hacer, no con la esperanza de que sean aceptados....

El señor Cuestas—Pero estamos en la discusión del artículo 4.°

El señor Terra—Es á lo que voy á entrar.

Decía no con la esperanza de que sean aceptados, pero sí con el objeto de que queden consignados como motivo de mi voto en esta cuestión, que no es ciertamente contrario al pensamiento que se encierra en el contrato, pero sí á las condiciones en que se piensa conceder la garantía á la cédula hipotecaria.

Uno de esos artículos fué presentado por mí en la sesión anterior, y empezaba á fundarlo cuando sonó la hora de levantarla.

Por más que quise hacer conciso este artículo, no me fué posible en razón de las materias que comprende y de su importancia, (lo que mucho siento),—lo que mereció del señor Senador por Rivera la calificación de *artículo de diario*, en lugar de artículo de ley, en lo que hasta cierto punto fué injusto el señor Senador, mostrándose hasta ese extremo impaciente....

El señor Silva—¿Me permite?

El señor Terra—Y por eso debe tener la seguridad, de que cuando en esta sesión ó en otra, el señor Senador presente artículos de ley tan largos que puedan compararse á artículos de diarios, ó aun á libros, yo los oiré, no solamente con muchísima paciencia, sino con muchísima satisfacción, pues creo que al hacer eso, el señor Senador pensará cumplir con su deber como yo he creído cumplir con el mio en el presente caso.

El señor Silva—Permítame una interrupción, señor Senador.

No fué impaciencia, fué ligereza de mi parte. Deploro haberlo dicho.

El señor Terra—Muchas gracias.

El señor Cuestas—Está muy bien.

(Apoyado.)

El señor Castro (don C.)—Le hace honor.

El señor Terra—Pero seré breve, por cuanto en la discusión general fundé con extensas razones el artículo que he presentado como sustitutivo del 4.°.

Deseaba, en efecto, que tratándose de modificaciones á la ley orgánica del Banco que establece nuevas bases y nuevas condiciones para la avaluación de la propiedad, hecho sumamente importante en la emisión de las cédulas hipotecarias, hubiera deseado, y deseo, que la principal base que se tome para su avaluación, sea la renta de la propiedad, aproximándonos en esto á lo que estilan las instituciones de crédito mejor ordenadas, y ofreciendo así, verdaderas seguridades para que la cédula represente el valor real y efectivo de la propiedad.

Me proponía también, estableciendo esa base, protejer principalmente nuestra campaña y de ahí, las principales fuentes de producción de la República; porque es nuestra campaña, en donde ya no hay tierras baldías, l s que tiene y ofrece prendas seguras de renta.

En cuanto á las tierras bardías, quería establecer una regla que sirviese de guía,—si así me puedo expresar,—á los tasadores y al mismo Directorio del Banco, cuando se tratase de avaluar esas propiedades, evitando así que muchas veces caiga, de una manera involuntaria, en errores, que más tarde ó más temprano vienen á recaer ó á traducirse en perjuicios para la institución emisora de las cédulas hipotecarias.

Por lo demás, no creo que con esas modificaciones se acarrée perjuicio alguno al Banco; y seguramente ellas serán muy importantes para la comunidad.

Esas son las razones que he tenido,—y que puedo presentar en este momento de una manera breve, para fundar el artículo que he propuesto como sustitutivo al que está en discusión.

Si fuese apoyado, señor Presidente, rogaría á la Mesa se sirviese ponerlo á votación, por si los señores Senadores quieren honrarlo con su voto.

El señor Freire—Pido la palabra aunque creo que no ha sido apoyado.

El señor Terra—No lo ha sido.

El señor Cuestas—Yo lo apoyo para que se discuta.

El señor Perez—Fué apoyado en la sesión anterior.

El señor Freire—Yo también lo apoyo.

Lo he apoyado para que sea discutido, pero no con la mira de patrocinarlo y darle mi voto porque creo que en lugar de evitar el peligro que el señor Senador se propone evitar en su artículo, lo que se conseguiría sería ponerlo más al alcance de aquellos que quisieran hacer abuso con los préstamos hipotecarios de prendas que realmente no tuvieran el valor que pretendieran fijarles.

Dice el señor Senador que para la avaluación se tendrá en cuenta el valor declarado para el pago de la contribución inmobiliaria.

Es lo más fácil, señor Presidente, de un año para otro hacer declaraciones por un valor mayor que el que realmente tuviera la tierra que desease hipotecarse, ó un bien, cualquiera que él fuese.

De consiguiente, para tomar por punto de partida y que le sirva de norma al tasador, el valor declarado de la propiedad, hay un peligro mayor que el que pudiera haber respecto á confiar en la honorabilidad de las personas que se nombren para efectuar las tasacionss.

No he apoyado tampoco el artículo, porque el señor Senador quiere dividir en dos categorías los bienes á hipotecarse:—establece bienes productores por una parte, y por otra, terrenos baldíos ó improductores.

En primer lugar, no sé cual es esa categoría de terrenos baldíos, y desearía que el señor Senador me explicara cual es.

El señor Terra—Me refiero á los urbanos y sub-urbanos que no producen renta en la actualidad.

El señor Freire—Yo, señor Presidente, pienso de un modo completamente contrario.—Y si patrocino este proyecto con toda la fuerza de mi voluntad y con todos mis anhelos, es porque creo que esos terrenos baldíos son los que verdaderamente vendrán á reportar un bien al Estado, pues que de ellos se vá á sacar en adelante un producto, porque los otros ya están produciendo.

Lo que debemos hacer es favorecer los terrenos no ocupados, para que puedan producir.

Sin ir más lejos, señor Presidente, demostraré acabadamente la verdad de mi aserto.

No tengo más que fijarme en lo que actualmente hace el Banco Constructor.

Este Banco busca á los individuos que tienen terrenos desocupados y que, por consiguiente, no les producen renta; les hacen proposiciones de edificárselos, y desde el momento en que se han levantado los edificios, esos terrenos son productores. Y con esto se consiguen dos objetos, el de la valorización de los terrenos y el de la producción de ellos.

De una parte, gana el Banco Constructor sobre el cálculo que hace para la amortización è intereses del capital que emplea; y de otra, gana e propietario, porque á la vuelta de algunos años se queda con una propiedad que le dá renta.—Además, la Nación también tiene mayor renta por la Contribución Inmobiliaria.

Es ahí adonde vá, para mí, la Cédula Hipotecaria.

Si en un terreno submarino, realmente inculto, trabajado por la mano del hombre, se construye un dique, se terraplena, se levanta una barraca ó se hace cualquiera otra cosa útil,—es indudable que desde el momento en que esas obras se hagan, ya produce.

El señor Cuestas—Apoyado.

El señor Freire—Y yo creo, señor Presidente, que es adonde debemos ir; porque los que tienen sus terrenos ó campos ocupados, ya sea con ganadería, ya sea con agricultura, no sienten la necesidad suprema del capital, como aquellos que los tienen improductivos.

Estos son los que lo precisan para movilizarlo y hacer que produzca lo que hasta ese momento ha sido improductivo, porque les han faltado los medios necesarios.

Es por esas consideraciones que no le daré mi voto al artículo sustitutivo, presentado por el señor Senador por Paysandú, porque creo que todo aquello que tienda á poner obstáculos á la sanción de esta ley, tenderá también á demorar el desarrollo de las industrias, el aumento de la riqueza pública y mantendrá estacionada la prosperidad de nuestra patria.

(Apoyados).

El señor Vazquez—De modo que la producción está en la construcción de casas.

El señor Freire—He hablado de la construcción de casas, como podría haber hablado de otras cosas.

El señor Cuestas—He oído con mucha atención las ideas manifestadas por el señor Senador por Paysandú, que indudablemente entrañan un estudio importante sobre esta cuestión económica y que necesariamente tienden á ilustrar la discusión y á establecer bases para en adelante modificar las opiniones y tal vez, las resoluciones que á su respecto correspondan.

La moción del señor Senador por Paysandú, tendente á modificar el artículo 4.°, comprende dos faces; la primera es, sobre las tierras productivas é improductivas.

Este asunto ya se trató en la discusión general, pero creo que no se profundizó lo bastante.

La tierra improductiva no es aquella que solamente no rinde por el momento interés ni renta alguna.

La verdadera tierra improductiva, es la que no es aplicable á ninguna industria del presente, ni á la ganadería ni á la agricultura.

Son los terrenos altos,—por ejemplo,—rocallosos, faltos de riego, que carecen de vegetación, y en fin, aquellos que son materialmente incapaces de rendir ningun servicio útil á nuestras industrias.

Los hay en los bajos también, que generalmente son, ó bien arenosos, como especie de dunas, ó bien anegadizos, ó bien que no tengan bastante solidez y que en el lenguaje vulgar se llaman tembladerales ó cangrejales.

Por consecuencia, estos terrenos no pueden presentarse á la hipoteca, por que el Banco no puede darles nada en préstamo, desde que no son productivos en ningun caso.

Pero hay tierras, y tierras muy buenas, que aunque no produzcan por el momento por falta de arriendo, por falta de colocación ó por otras muchas causas, pueden ser útiles y productivas en cualquier momento en que el capital venga en su auxilio.

Tengo, por ejemplo, para fundar estas opiniones, el Departamento de Canelones, que segun la Estadística de Vaillant abarca una área de 176 leguas cuadradas, y que segun un cálculo ligero que hago en este momento, puede conceptuarse que representará alrededor de 230 suertes.

Bien pues;—el Departamento de Canelones, como se sabe, es después del de Montevideo, el mas poblado y el mas cultivado de la República.

En 1887 declaró para el pago de la Contribución Directa 246.000 cuadras de tierra cultivada, con cereales;—yo opino que debemos decir 260.000 porque siempre las declaraciones en estos casos no son muy exactas, ya por que la ley las autoriza, ya por muchas otras circunstancias que fácilmente se conciben, 260.000 cuadras cuadradas, en las que se cultiva, en su mayor parte, como he dicho, cereales, trigos, forrages, pasto artificial y demás; pero, apenas hay de ellas 114 suertes de campo de pastoreo declaradas también para el pago de la Contribución.

Estas 114 suertes, y 100 más ó menos, que suman las 260.000 cuadras cuadradas, vienen á ser 214 suertes;—hasta 230 todavia hay una diferencia que escapa al impuesto y que se comprende perfectamente.

Bien pues;—mi objeto es probar que en esas 114 suertes dedicadas al pastoreo, la mayor parte de ellas están baldías porque solo se declara, más ó menos, 30.000 cabezas de ganado vacuno y otros, y además el ganado lanar por 151.000.

De manera que todo esto, oyendo la opinión de personas autorizadas, de personas competentes en estas cuestiones de campaña, puede muy bien sostenerse, poniéndole muy alto, en cuarenta ó cincuenta suertes.

Así pues, siempre tendremos al rededor de 70 suertes de campos baldíos; baldíos nó, porque ellos sean verdaderamente improductivos, sino porque les falta capital para hacerlos prosperar.

Pero aun poniéndonos en este último caso, de que la tercera parte de esas 70 suertes, fuesen malos campos, siempre tendríamos unas 50 suertes prontas, con tierras esplèndidas y riquísimas, como lo son, sin duda, las del Departamento de Canelones, que solamente esperan el brazo y el sudor del hombre y el capital necesario, para que ellas dén el rendimiento que es natural esperar.

Si siguiéramos el pensamiento del señor Senador por Paysandú, esas tierras baldías no serían consideradas con los mismos beneficios de las demás, porque no dán un rendimiento desde luego.

Pero si vá el capital en su auxilio, si vá el brazo del hombre, si vá la labor común, ¿por qué no se han de encontrar en el mismo caso de las demás?

En mi concepto, señor Presidente, dada la situación actual de nuestro país, en que todo está por hacerse, en que no tenemos catastro ni estudios sérios sobre el valor de la tierra y de la propiedad, pues al lado de una cuadra rica hay otra cuadra pobre; en que no podemos juzgar ni apreciar bien el valor de ellas de una manera cierta, nada hay más hacedero, señor Presidente, que la tasación inmediata en cada caso, siempre que llegue el momento de efectuar la operación.

Se dirá que es susceptible de error.

Perfectamente; - pero, ¿qué cosa no es susceptible de error, tratándose de los hombres?

En cambio, desaparecen los peligros y la injusticia evidente de tratar lo bueno como lo malo.

El Banco, al hacer el préstamo hipotecario en vista de los estudios prácticos; con los detalles correspondientes, con las informaciones necesarias que hagan los peritos que deben apreciar y tasar las tierras, está entónces en mejor actitud para proceder al préstamo, aproximándose á lo cierto, que nó de la otra manera; porque si un terreno que es absolutamente improductivo, como he dicho ya, un terreno anegadizo, un terreno rocoso, por el que el propietario paga su Contribución Directa como una obligación al tesoro público y al Estado por la garantía que él ofrece y que ha de servirle de norma para hacer el cambio por la cédula hipotecaria, ¿no encerraría una verdadera injusticia y un verdadero peligro?

Es necesario tratar la cuestión, juzgando y apreciando todos los puntos que debemos tocar.

La práctica es la única que nos puede llevar á un resultado casi cierto, porque no podemos exigir tampoco que sean infalibles como las pesas ó como las medidas porque no hay infalible nada en este mundo, ni en el otro tal vez, señor Presidente, á menos que creyéramos en los viajes del Profeta.

Queda por contestar lo que se refiere á las fincas.

La ley constitutiva del Banco ha previsto el caso.

Se encuentra en ella establecido, que podrá prestar por la mitad de su valor,—y si es conveniente,—á juicio de su Directorio,—hasta las dos terceras partes.

Está previsto el seguro de la finca, la cobranza de la póliza, y todo cuanto el señor Senador por Paysandú ha establecido en las modificaciones que tuvo á bien leernos en la sesión anterior.

Por consecuencia, salir de estas condiciones prácticas, de estas condiciones verdaderas en que nos encontramos en la actualidad, es entrar en lo ideal, es entrar en lo iluscrio.

Si mañana en el país,—¿mañana digo?—transcurrirán muchos años y tal vez siglos, señor Presidente, para que la densidad de la población requiera y exija otras industrias que las que actualmente tenemos, en esos terrenos verdaderamente improductivos.

Entónces, cuando llegue esa época, cuando se haya hecho un estudio correcto y perfecto de las tierras de toda la República; cuando se sepa lo que vale una cuadra de tierra en una zona determinada, y lo que vale una cuadra de tierra, en la misma zona, inmediata al rio ó en la costa de un arroyo, que esté beneficiada por su riqueza misma, porque las rocas ó demás circunstancias la hagan improductiva;—cuando tengamos ese plano catastral como la Francia, por ejemplo, verdaderamente agricultora, posée, entónces nosotros podremos entrar en modificaciones y apreciaciones para juzgar del valor cierto y efectivo de las tierras.

Pero mientras eso no suceda, tenemos que sujetarnos necesariamente, en cada caso, á la tasación.

Demos todas las facultades necesarias á los interventores en esás operaciones importantes, que de acuerdo con el Directorio del Banco llegarán á formar un precio casi verdadero, del valor de las tierras, para también poder llegar á establecer el préstamo de una manera conveniente para los intereses generales.

En este concepto, señor Presidente, yo votaré en contra de la modificación propuesta por el señor Senador por Paysandú, sin embargo de que reconozco sus nobles intenciones de mejorar el sistema del préstamo hipotecario.

Votaré, pues, en contra, porque como he dicho, los principales puntos que

ha establecido en sus modificaciones, ya están previstos por la ley constitutiva del Banco.

(Apoyados.)

El señor Terra—No voy á contestar á los señores Senadores, á quienes he oído con mucho placer, porque á la verdad han traido datos nuevos á la discusión, y por lo que han dicho, demuestran que han hecho un verdadero estudio de la cuestión.

He pedido la palabra solamente, para fijar la inteligencia que se debe dar al artículo presentado por mí.

Estamos discutiendo en razón de un mal entendido, y ese mal entendido, es el siguiente:

Los señores Senadores créen que yo tengo por tierras baldías aquellas que producen renta, como son aquellas que ha indicado el señor Senador por Flores, del Departamento de Canelones,—cincuenta ó sesenta leguas que no están destinadas á la agricultura, y parece que actualmente lo están á la ganadería.

Pero esas no son tierras baldías;—son tierras ocupadas, que tienen una renta fija, puesto que son demandadas constantemente para destinarlas á la agricultura y á la ganadería y puede decirse, que tienen hasta un precio establecido y muy alto, en relación á lo que la tierra realmente puede dar como renta y como producto á nuestras industrias actuales.

No me refiero á esas tierras, porque están todas comprendidas en la clasificación de propiedades de renta y que deben ser juzgadas en cuanto á su valor, por la renta que producen: sea la que pueden producir actualmente, sea la que puedan producir en el momento en que quieran los dueños arrendarlas ó explotarlas.

Me refiero á las tierras baldías, á las tierras que no producen en el momento y que sus dueños las conservan durante muchos años, pagando la Contribución Directa y esperando del tiempo el aumento de valor:—esas tierras que principalmente son objeto de la especulación y que toman en momentos dados valores verdaderamente ficticios; valores enormes, como ha sucedido entre nosotros en la época de los fomentos, y como ha sucedido recientemente en Buenos Aires.

Bueno;—para la avaluación de esas tierras, es que he establecido en el artículo que propongo, que no se esté solamente á la tasación, porque los tasadores pueden ser inducidos en error por muchas circunstancias, aunque sean muy competentes y aunque trabajen de perfecta buena fé. Y esa regla que les ofrezco, es justamente el promedio del valor declarado por los contribuyentes, ó sino la tasación oficial para el pago de la Contribución Directa,

que tiene lugar en virtud de ciertos procedimientos que aseguran, hasta cierto punto, la exactitud de la avaluación.

No dispenso la tasación como ha creído el señor Senador por San José no;—se conserva la tasación; se conservan, pues, las funciones de la Comisión tasadora del Banco y la intervención del Directorio.

Pero como es posible un estravío,—porque eso se ha dado, no solo aquí, sino en todos los países, para evitarlos en cuanto es posible, se dice: "cuando la tasación fuese superior á la declaración, á la avaluación para el pago de la Contribución Directa, debe entenderse que ella debe ser reducida justamente á ese valor, y después los Directores del Banco darán ó la mitad ó las dos terceras partes, como está autorizado por la ley.

En cuanto á que se repiten en el proyecto que he presentado, algunas de las disposiciones de la ley constitutiva, es claro que eso debe tener lugar, porque ese artículo es presentado,—y por eso es largo,—como sustitutivo no solamente à este artículo, sino á todas las bases que en la ley constitutiva, se refieren á las tasaciones.

De manera, pues, que era necesario repetir algunas de las disposiciones que allí se contienen;—y es por eso que aparece lo referente al seguro y algunas otras cláusulas de la ley constitutiva, á que se ha referido el señor Senador por Flores.

Hecha esta rectificación, señor Presidente, cesaré en la palabra y trataré de no discutir más el asunto.

Además pediría que se diera por suficientemente discutido el punto, porque desearía presentar todavía algunos artículos sustitutivos y que prolongarán demasiado la discusión de este asunto.

El señor Carve—Pido la palabra únicamente para presentar algunos ejemplos al señor Senador por Paysandú, que espero lo convencerán de la imposibilidad material de poner en práctica,—si es que se ha de tener en vista la justicia,—la proposición que él ha presentado.

El señor Senador establece, que para dar cédulas hipotecarias, debe tomarse por base lo que la propiedad reditúe;—y es precisamente sobre esa base, que yo le voy á probar de un modo evidente, que eso no puede hacerse sino cometiendo una injusticia.

El señor Terra—Note que esa no es la única base: es la principal base.

El señor Carve—Lo que reditúe, es la base principal.

Se ha repetido hasta el cansancio, señor Presidente, que el objeto principal de la sanción de esta ley, es crear elementos bastantes para facilitar á nuestros ganadero y á nuestros agricultores los medios que sean necesarios para poder desarrollar la agricultura y la ganadería en la más vasta escala,—

y entónces vá á quedar completamente deshecha, con la proposicion del señor Senador por Paysandú.

Voy á poner un ejemplo práctico.

En la campaña, donde se está vendiendo á veinte y veinticinco pesos la cuadra, la suerte es arrendada por mil pesos. De suerte que una propiedad que vale cincuenta y cuatro, cincuenta y siete ó sesenta y siete mil pesos, á veinticinco pesos la cuadra,—viene á quedar reducida en la tasación, á diez mil pesos, puesto que no se le vá á dar sino con arreglo á lo que riditúa.

El rédito de diez mil pesos, es mil:—eso si fuese el 1 %.

Si se vá á rebajar todavía la mitad del precio de la tasación, resultará que á un individuo que tiene una zona de terreno que quiere dedicar á la agricultura, el Banco no puede darle más que cinco mil pesos por suerte de estancia, en títulos que representan tres mil quinientos ó cuatro mil en efectivo.

¿Es, por consiguiente, razonable tomar por base lo que reditúe ese terreno para darle al individuo que quiera hacer progresar su establecimiento de campo, ó para introducir en la agricultura todas aquellas mejoras y reformas que vengan á darle los beneficios que es dado esperar?

No es posible ni razonable; por consiguiente, no puede tomarse otra base que la que se ha adoptado en el proyecto que debatimos:—fiscalizar debidamente; y para eso, se reservan algunos de los señores Senadores presentes, proponer ciertas modificaciones con respecto á las garantías que debe ofrecer la Comisión fiscalizadora.

Aquí es donde está la base para la seguridad de lo que se vá á dar; que la Comisión fiscalizadora merezca la confianza del país;—que ella sea compuesta, de hombres cuya honorabilidad pueda poner á cubierto todas las sospechas.

He ahí la base fundamental del proyecto cuando se trate el artículo que se relaciona con la Comisión fiscalizadora, entónces trataremos de dar todas las garantías y de tomar todas las precauciones.—Pero entretanto, establecer la avaluación en las condiciones impracticables en que las propone el señor Senador por Paysandú, yo creo que es cometer un error, más creo, que es cometer una injusticia.

Es por estas razones que voy á votar en contra del artículo que ha propuesto el señor Senador.

(Apoyado.)

El señor Silva—Muy bien.

El señor Presidente—Habiendo indicado el señor Senador por Paysandú que convenía que el punto se diese por discutido, se vá á votar.

(Se vota y así se resuelve.)

Votándose el artículo 4.° es aprobado.

El señor Terra—Voy á mandar á la Mesa un artículo que lo presento como aditivo.

El señor Silva—¿Aditivo ó sustitutivo?

El señor Terra—Aditivo.

El señor Silva—Aditivo?—Pediría á la Mesa que se sirviera mandar dar lectura de él.

Se lée lo siguiente:

" Artículo 5.°—Del capital efectivo del Banco Nacional será separada la " cuarta parte, con destino á la Sección Hipotecaria. La colocación de su nu- " merario, cuando no sea en operaciones que tengan por objeto facilitar y " valorizar sus emisiones, solamente la hará sin interés y á título de depó- " sito.

" De l..s utilidades líquidas de la Sección Hipotecaria se deducirá al fin " de cada año el 10 °/., para constituir el fondo de previsión establecido " por la base 58 de la Ley orgánica; el remanente será incluido en el " dividendo que acuerde distribuir á sus accionistas".

El señor Freire—Apoyado para que se discuta.

El señor Terra—Voy á decir breves palabras para fundar este artículo, que también ya ha sido fundado con amplitud en la discusión general.

La Cédula Hipotecaria seguramente ofrece una colocación más conveniente, ó si nó más conveniente, más de reposo al capital, cuandò es emitida por una institución que tiene un capital propio, suyo, que responda, hasta cierto punto, por el compromiso que al emitir las cédulas contrae la institución ó el Banco.

Eso es tan evidente y tan de práctica, que no me demoraré en demostrarlo.

Pero hay una razón, señor Presidente, que á falta de otras, me decidirá á pedir al Honorable Senado que le preste su sanción:

Yocreo que la Cédula Hipotecaria debe ser para el Banco Nacional, un objeto de la más séria atención y de los mayores esfuerzos, en cuanto á su colocación en el exterior.

Digo esto, porque el señor Senador por el Durazno, contestando el otro día, en una de las sesiones anteriores al señor Senador por Tacuarembó,—sino estoy en error,—que el Banco no haría esfuerzo alguno, ó no colocaría por sí mismo ninguna cédula en los mercados monetarios extranjeros;—que lo que haría sería entregar las cédulas aquí al que las demandase, al mutuario, y este se encargaría de hacerlo, si así le pareciese inconveniente.

Me parece que ese no debe ser el procedimiento á seguirse por el Banco Nacional, tratándose de esta cédula garantida, porque lo que sucedería, sería lo siguiente:

No es posible que el mutuario, por una pequeña suma que toma sobre su propiedad que lleva al Banco á hipotecar, vaya á hacer operaciones en Europa, para colocar su cédula allí á mejor tipo.

Lo que sucedería, es que la vendería en la Bolsa, y siempre habría algun especulador, extranjero tal vez, que tomara ó acaparara una gran cantidad de estas cédulas, é iría después á negociarlas á Europa, obteniendo su cotización en algunas de esas plazas abundantes en metales, y ganándose la diferencia entre el valor que pueda obtener de ellas y el que abonó al mutuario.

El señor Castro (don A.)—Nadie es zonzo.

El señor Terra—Esta operación, pues, es la que yo desería que hiciese el Banco Nacional.

El señor Castro (don A.)—Nadie es zonzo.—Se hará cuando lo pida el prestamista.

El señor Terra—Que abriera esos mercados el Banco Nacional para las cédulas, de manera de ganarse esa diferencia con provecho propio, y abandonando el resto á la comunidad, al mutuario, al país en fin.

Pero no puede hacer esto el Banco Nacional si no tiene un capital propio, con el cual gire constantemente, que no dependa de las operaciones de la Caja Comercial;—que sea suyo, que lo tenga en disponibilidad constante para poder hacer esta operación con éxito, con eficacia.

Esta consideración por sí sola, señor Presidente, recomendaría ya la modificación que yo propongo al contrato que está en discusión.

Por ahora, he dicho.

El señor Cuestas—Ya este asunto de la división de las dos secciones, se discutió extensamente en la discusión general.

Yo creo haber demostrado, que al presente es completamente impracticable, una vez que el Banco se ha extendido de la manera ámplia en que lo ha hecho, con todos sus recursos, y con todos sus elementos.

Es completamente impracticable la división de las dos secciones, porque para ello habría necesidad, no solo de dar un balance general de liquidación en el establecimiento, sino también someter á la consideración de los accionistas, el pensamiento del señor Senador por Paysandú.

Por la base 20 de la ley orgánica del Banco, que tengo á la vista, se establece, que cada cinco años, desde la instalación del mismo, la Asamblea de accionistas, á propuesta del Directorio y prévio exámen del movimiento de ganancias y pérdidas de cada sección, pedirá al Cuerpo Legislativo, si el movimiento de las operaciones lo aconsejase, la separación de ámbas secciones ó su duración en igual forma por otro período igual.

Dice, además, que en caso de que la Legislatura acuerde la separación, los accionistas tendrán derecho de conservar en el nuevo Banco Hipotecario, un número de acciones proporcionado al que tuviesen en el antiguo Banco Nacional.

Mientras las dos secciones estén unidas,—agrega,—el Banco Nacional no podrá hacer operaciones sobre las cédulas de la sección hipotecaria ó rescatarlas por cange, sin dejar completamente cubierta la reserva de cartera que responda á la emisión de billetes en circulación y al pago de obligaciones de habilitación no amortizables.

Por consecuencia, para llegar á las conclusiones que el señor Senador por Paysandú propone, sería necesario,—como he dicho,—que el Banco hiciera su balance de liquidación, para juzgar cuál es su situación;—y es preciso meditar un poco sobre un asunto de esta naturaleza, que comprende tantas dificultades y ofrece tantos peligros.

Un establecimiento de crédito no puede detenerse en su marcha progresiva, sino despnés de un quinquenio ó un decenio; porque las operaciones que ha iniciado y en las que han estado ocupados todos sus elementos, y el plan general de marcha del establecimiento, no pueden detenerse sino en la forma en que fueron iniciados.

Detener ahora al Banco Nacional para efectuar un balance de liquidación á fin de saber cuáles son sus ganancias y sus pérdidas, sería perjudicarlo en su marcha progresiva y dificultar todas las operaciones en que se encuentra empeñado.

Así es que, acompañando yo con mi deseo al señor Senador por Paysandú, puesto que antes manifesté que había sido uno de los primeros, cuando se inició la fundación del Banco, en pensar que debían separarse las dos secciones, hoy la considero completamente impracticable;—sería, tal vez, causar perjuicios reales y evidentes á una institución cuya importancia ya puede apreciarse y la que no es simplemente la voluntad del hombre que puede detenerla.

Al contrario, todos debemos desear que marche adelante; debemos auxiliarla, aunque no sea más que con nuestro espíritu, con nuestra voluntad, con nuestro deseo:—porque un establecimiento de esta naturaleza, que ha llegado á tomar tales proporciones, cualquier dificultad, cualquier inconveniente que tuviera en su marcha ascendente de progreso, vendría á repetir contra todos los intereses del país.

(Apoyado).

No me extiendo más sobre este punto porque precisaría entrar en otros detalles que no deseo.—Pero el señor Senador por Paysandú, persona tan experimentada en estas cuestiones de crédito y de interés público, á las que se encuentran ligados todos los intereses del país, sabrá comprender y apreciar como el Honorable Senado las razones que acabo de exponer.

Es por ésto, que no lo acompaño ahora en su pretension al señor Senador por Paysandù.

Puede ser que en otra ocasión, cuando el Banco haya terminado su primera evolución en el primer quinquenio, nos podamos volver á encontrar en el asunto, ya de una manera ó de otra, y entónces podré acompañarlo:—pero actualmente no es posible hacer sino aquello que lo sea.

Salir de ahí es entrar en lo imposible; es entrar en peligros y en aventuras que no sabemos hasta dónde nos llevarían.

Por estas razones votaré por el artículo que está en discusión, tal como está, no haciendo lugar con mi voto al presentado por el señor Senador por Paysandú.

El señor Carve—Pido la palabra.

El señor Presidente—Vá á pasarse á cuarto insermedio para que descansen os señores Taquígrafos.

Se suspende la sesión y vueltos á sala.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

El señor Silva—Yo rogaria al señor Senador por Soriano me permitiera usar de la palabra, á fin de hacer una moción que creo muy pertinente á la cuestión que estamos tratando.

El señor Presidente—Si el señor Senador no tiene inconveniente....

El señor Carve—No señor.

El señor Silva—Señor Presidente:—atendiendo á la urgencia recomendada por el Poder Ejecutivo para esta ley; atendiendo á la amplitud del debate y á que es reclamada la sanción de esta ley por los intereses generales del país, así como por la espectativa de la mayoría de la otra Cámara, para ocuparse del asunto; y también para adelantar tiempo, puesto que el debate toma formas ámplias,—muy recomendables por cierto,—voy á hacer moción, para

que mañana sábado, continúe la discusión en particular de este asunto, sin perjuicio de que el lúnes, que es día regular de sesiones, se prosiga el debate.

Dejo presentada la moción.

(Apoyados.)

(Se vota y es aprobada).

El señor Carve—Señor Presidente: he pedido la palabra para fundar mi voto en contra de la proposición que ha sometido á la consideración del Honorable Senador, señor Senador por Paysandú.

Creo haber demostrado de una manera concluyente, que la división del capital del Banco, es imposible, por lo menos, sancionada por el Cuerpo Legislativo, porque esa división es una prerrogativa de los accionistas del Banco, puesto que forma parte de sus estatutos, que son la base de sus operaciones.

Además, esa separación ni siquiera se puede justificar, por ejemplo,—para que sirviese ese capital al objeto de recojer cédulas de las emitidas y mandarlas al exterior, para de ese modo facilitar la mayor importación del dinero que necesitamos para hacer frente á las necesidades que exigen el mayor desarrollo y progreso de la República.

Me felicito mucho de que el señor Senador haya explicado perfectísimamente bien el modo de emitir y salir del Banco las cédulas.

Para que esas cédulas traigan aparejada la importación del oro, no se precisa que el Banco las mande por carradas,—como pretenden algunos escritores públicos,—á Inglaterra, á Francia, ni á ninguno de los mercados extranjeros.

Eso de mandar por carradas las Cédulas Hipotecarias, señor Presidente, es solo bueno para la propaganda de los funestos demoledores de todas las épocas y de todas las situaciones;—de aquellos que todo lo miran por el prisma de sus pasiones políticas y ambiciones personales, y que todo lo subordinan á los intereses pequeños y mezquinos de su circulillo.

Es de ese modo que se desprestigia la primera institución bancaria nacional en nuestro país:—es de ese modo que se pretende infamar y tachar á muchas personas dignas é intachables, como sin duda lo son las que actualmente componen el Directorio del Banco Nacional.

No es posible, señor Presidente,—y es preciso una vez por todas declararlo en este recinto, que los que sostenemos la necesidad de la emisión de las Cédulas Hipotecarias, tenemos la conciencia de que hacemos un gran beneficio al país, y que no propendemos con nuestro voto á que se vaya á explotar indignamente á nuestro país, lanzando como mercaderías averiadas, á

la calle, esos papeles, que tienen, desde el momento que salen del Banco, su representación y su segura garantía.

El señor Vazquez—Esa misma conciencia tenemos los que nos oponemos.

El señor Carve—Esa es la verdad, clara como la luz del día, que solo la pueden desconocer aquellos que llevados por su ceguedad de partido ó intereses mezquinos, hacen una propaganda odiosa y antipatriótica contra el crédito de la Nación y contra el crédito y el honor de los principales hombres del país.

El señor Vazquez—No sé si el señor Senador se referirá á las opiniones que se han podido sostener en el Senado, en contra del proyecto.

El señor Cuestas—De ninguna manera.

El señor Vazquez—Si entráramos en ese terreno tendríamos mucho que decir, para invocar esas razones de patriotismo que el señor Senador tanto decanta.

El señor Carve—Tengo el derecho de invocarlas, porque me considero patriota.

El señor Vazquez—Y yo también tengo derecho de invocar esas razones.

El señor Carve—Parece que el señor Senador se diese por aludido.

No hubiese permitido, guardando silencio, los insultos que propaga parte de la prensa, —*El Siglo* de hoy y de anteayer,—no lo hubiese permitido sin levantar mi voz contra los que hacen esa guerra, esa propaganda antipatriótica en perjuicio del crédito nacional y de la primera institución bancaria del país.

He querido hacer esta salvedad.—No he comprendido á los señores Senadores para nada, porque ninguno se ha permitido decir lo que dicen los diarios á que hago referencia.

Bien, señor Presidente:—volviendo al asunto, diré desde luego, que no es posible la división del capital; y no estando demostrados de ningún modo los beneficios que reportaría el país, con la modificación que se propone, votaré en contra.

El señor Vazquez—Señor Presidente:—no pensaba tomar más participación en este debate, porque uniformada la opinión de este honorable cuerpo, como se ha revelado en todos los detalles del asunto que tratamos, creía escusado insistir sobre el particular; pero el señor Senador ha invocado ciertas consideraciones que pueden afectar á los que combatimos el proyecto.

El señor Silva—En manera alguna.

El señor Castro (don A.)—Absolutamente en nada.

El señor Vazquez—Yo, señor Presidente, tengo la costumbre de ser tolerante, y por lo mismo que soy tolerante, sé respetar y sé defender mis opiniones,

porque yo nunca procedo por pasiones ni por intereses ruines, ni por intereses personales, ni por intereses mezquinos.

El señor Castro (don C).—Nadie lo ha puesto en duda.

El señor Vazquez—Yo he procedido siempre en toda mi vida pública, guiado por el interés del país.

El señor Carve—¿Me permite una palabra?

Yo he hecho referencia á los que hacen propaganda de que la emisión de las cédulas importará el lanzarlas por millones al extranjero, sin garantía alguna, estafando y perjudicando al país.

A esos me he referido yo y creo que el señor Senador no puede darse por aludido.

El señor Vazquez—El señor Senador para sostener y defender sus ideas, no puede establecer opiniones tan absolutas, porque si establece que la prensa oponiéndose al proyecto, difama al país....

El señor Castro (don A.)—Parte de la prensa.

El señor Vazquez—.... y lo perjudica, también difamamos y perjudicamos al país, los que sostenemos opiniones contrarias en este Cuerpo.

El señor Silva—Segun el modo como se hace.

El señor Vazquez—El señor Senador está en error.

Aquí no es con razones de fantasmagoría que hemos sostenido este debate.

Lo hemos sostenido, tengo el deber y el derecho de decirlo,—con razones que no han sido contestadas.

El señor Silva—Que han sido perfectamente bien rebatidas.

El señor Vazquez—Y si nadie es Juez de sus propias convicciones cuando se manifiesta una pobreza de argumentos como la que se ha revelado y manifestado por los sostenedores del proyecto, los que lo combatimos tenemos el derecho de decir que lo hemos combatido con razones........

El señor Carve—El señor Senador no puede ser Juez y parte.

La prueba de que no tiene razón, es que está en minoría.

El señor Vazquez—Se está discutiendo, señor Presidente, un artículo de un proyecto, y se viene con cosas completamente agenas al debate.

Ahora que he contestado á las indicaciones patrioteras del señor Senador que no tienen cabida en ningun debate parlamentario, cuando se trata de cuestiones financieras y económicas, porque el señor Senador debe sostener sus opiniones con razones y argumentos..........

El señor Carve—Creo que han sido sobrados los que he presentado.

El señor Cuestas—Han sido batidos en toda la línea, como lo serán en lo sucesivo.

El señor Castro (don A.)—Crèemos que las razones dadas por usted han sido pobres.

El señor Vazquez—Pues bien, señor Presidente.—No iba á hablar, como he dicho, sobre este particular, pero considero conveniente, como los Bancos (porque estamos hablando de Bancos), cuando hacen ciertas operaciones, establecen un fondo de reserva para las eventualidades de esas mismas operaciones, yo voy á establecer un fondo de reserva tambièn á las opiniones que he emitido sobre el particular, para robustecerlas.

Se está diciendo, señor Presidente, y se está repitiendo, y no somos nosotros los que nos oponemos al proyecto, que lo decimos y lo repetimos,—son los mismos señores Senadores que lo defienden,—que vàn á venir libras esterlinas en barricas, en cambio de las cèdulas hipotecarias que se vàn á emitir, y yo digo,—señor Presidente, que si realmente ese hecho se llegara á producir, sería fatal para el país.

El señor Castro (don A.)—¡Qué desgracia!

El señor Vazquez—Lo creo, señor Presidente, porque tenemos nuestra Deuda principal, que es el Empréstito Unificado, en Lóndres, en su mayor parte y todos los años salen una porciòn de millones de pesos del país, para servir ese empréstito:—y no hay quien ignore, señor Presidente, que cuando hay empréstitos colocados en el extranjero, es como tener,—si puede compararse así,—á la Nación con una sangría abierta que le està derramando sangre.

El señor Carve—Lo prueba el crédito asombroso de la República Argentina.

El señor Vazquez—Se está remitiendo el producto del trabajo para pagar los intereses del empréstito.

El señor Carve—Dirija la vista á la gran República Sud-Americana y verá á quien debe su progreso asombroso y extraordinario.

El señor Vazquez—Hoy día, señor Presidente, el desideratum de todos los hombres financistas, es rescatar los empréstitos.

El señor Castro (don A.)—Cuando hay con qué.

El señor Vazquez—Aun á costa de sacrificios.—¿Y para qué?

Para evitar que el país sea tributario del extranjero, dándole en pago de esos empréstitos, el sudor del pueblo convertido en millones, que se remiten para pagar servicios de intereses y amortización.—Y á eso vamos á ir, señor Presidente, porque ya cincuenta millones de pesos al seis por ciento, son tres millones; tres millones más que vá á ser necesario mandar á Lóndres ó á París, para servir la cédula hipotecaria;—tres millones más que contribuyen á empobrecer al país.

¿De dónde procede la crísis de la República Argentina?

Díganlo los señores Senadores.

El señor Castro (don A.) - Del papel moneda.

El señor Vazquez—Procede de los empréstitos ...

El señor Castro (don A.) —No señor;—los empréstitos han favorecido al país.

El señor Vazquez—....porque toda la renta pública y toda la producción del país, se aplica al servicio de enormes empréstitos contraídos por la República Argentina, y al pago del servicio de las cédulas hipotecarias emitidas por millones.

El señor Carve—Saque la cuenta el señor Senador, de los millones que importan los ferrocarriles que tiene la República Argentina y verá si ha progresado con la introducción de esos capitales.

El señor Vazquez—No había querido hablar de la garantía de los ferrocarriles:—todavía hay que aumentar esa á las demás garantías.

Por consiguiente, señor Presidente, aun cuando puedan decirnos los señores Senadores que sostienen este proyecto, que somos timoratos en ciertas consideraciones, no tienen el derecho de enrostrarnos falta de patriotismo ni falta de deseo de contribuir al adelanto del país,— porque lo que es yo, sobre todo, me he colocado en un extremo radical de oposición; en este caso procedo con entera convicción, porque creo realmente que no ván á producirse bienes para el país, sino males, y males inmediatos, mientras que empieza á sacarse él mayores cantidades para servir los empréstitos, para servir los intereses y amortización de las cédulas hipotecarias:—y que en vez de enriquecernos nos vamos á empobrecer;—porque ya digo,—no porque me lo hayan dicho, sino porque lo he aprendido y lo he observado,—la experiencia es la que debe guiar á los hombres públicos.

Hoy en Europa, todos los pueblos, todas las Naciones rescatan sus empréstitos extranjeros, porque es la causa principal de su atraso.

El señor Freire—Pero es porque han llegado al desarrollo completo de la fortuna del país.

El señor Vazquez—No señor.

El señor Freire—Es lo que vamos buscando.—Después vamos á rescatar.

El señor Vazquez—Es lo que sucedía en Italia,—por ejemplo,—que los intereses que mandaba á Inglaterra para el servicio de sus empréstitos, devoraban por completo sus rentas.

El señor Castro (don A.)—Y sin esos empréstitos, no se habría realizado la unidad de Italia.

El señor Vazquez—Una última consideración para demostrar que somos nosotros, los que nos oponemos al proyecto, los que estamos en el verdadero terreno.

Cuando la Francia contrajo el gran empréstito para pagar su indemnización de guerra, lo hizo sin sacrificio ninguno;—es un ejemplo único en el mundo.

Decretó el curso forzoso,—no porque lo necesitara, sinó por causa de la guerra, á fin de evitar que el pánico pudiera retirar los capitales metálicos;—pero no precisaba absolutamente del curso forzoso para nada; y ocurrió, señor Presidente, que después del desastre que todos conocemos, pagó el empréstito con las letras que tenía de todo el mundo, de toda la Europa, por que esta le era tributaria á la Francia.

De manera que sin esfuerzo alguno, con aquellas mismas letras que debían pagarse en París ó en las principales ciudades de Francia, la Francia pagó más de dos mil millares de francos á la Alemania.

Por qué?—Porque la Francia no es tributaria de nadie; porque no salen de allí para el extranjero, los millones que proceden de su producción.

Esos millones vuelven al país para aumentar su riqueza y su mayor producción.

Aun cuando no podemos hacer comparaciones equivalentes, porque es evidente que nosotros no estamos en la situación de la Francia, pues todo es relativo,—podemos tomar ese gran ejemplo como verdadero sistema, porque siguiéndolo no nos hemos de equivocar.

Es todo lo que tengo que decir; y deseando que no se me provoque con alusiones generales á tomar nueva participación en este debate, dejo la palabra.

El señor Carve—Muy breve voy á ser en la contestación que voy á dar al señor Senador por Rocha.

Parecé, señor Presidente, que el señor Senador fuera habitante de la luna.

No tiene más que dirigir la vista al país en que vive, para comprender de donde viene su progreso reciente y presente.

El señor Senador, en todos los discursos que ha pronunciado, ha tenido siempre la pretensión de querer demostrar la inconveniencia de la introducción de capitales extranjeros al país.

Pero, señor Presidente, las instituciones de crédito que tenemos hoy y el progreso extraordinario que en todas sus esferas se ha desarrollado,—¿á qué se debe sino á la introducción de capitales argentinos al país?

¿No está viendo el señor Senador lo que pasa en su propio país,—ese desarrollo y ese progreso que solo tiene por base la ayuda de los capitales extranjeros que se han introducido al país, para colocarlos en terrenos, para especular en las industrias, para especular en todo?

Y si no le fuese bastante los ejemplos que está viendo á cada momento en su país, dirija la vista á la gran República Sud-Americana, y vea de donde le viene el progreso y su grandeza extraordinaria.

Pretender que la crísis actual de ese país, tiene por causa la emisión de cédulas, es una falsedad;—y para probarlo bastará exponer lo siguiente:

Si el Gobierno llega á conseguir el empréstito que se procura, para introducir oro bastante, á fin de garantir las emisiones de papel moneda que tiene, ¿no volvería al mismo estado de progreso y engrandecimiento que tenía hace seis meses la República Argentina?

¿Y todo ese progreso, no lo han conseguido los estadistas y economistas argentinos, haciendo caso omiso de las ideas emitidas por el economista Beaulieu y todos los demás que nos ha citado aquí el señor Senador?

El señor Cuestas—Como las citas de Legarreta.

El señor Carve—Se ha producido allí, por el contrario, contra el consejo de esos grandes economistas, que tienen talento bastante para demostrar que ahora es de noche, y con más facilidad lo tendrían para demostrar que es de dia.

El señor Vazquez—¿Y quién le ha asegurado al señor Senador, que sino se hubiese hecho esos empréstitos y no se hubiera procedido como se ha procedido en la República Argentina, su desarrollo sería mucho mayor y su riqueza mucho más importante?

El señor Carve—¿En qué sentido?

El señor Vazquez—En todo sentido.

El señor Carve—Sería más importante introduciendo los elementos que nosotros necesitamos para dar impulso al progreso estacionado en el país, y que lo está por la crísis argentina, porque los capitales que de allí vinieron á esta plaza, han vuelto á irse para hacer frente á los grandes compromisos que tienen sus dueños en aquel país, á causa de la depreciación del papel moneda.

El señor Vazquez—Tengo mis dudas sobre ese particular.

El señor Carve—Entónces quiere decir que todo está contra su argumentación de querer sostener que es el que ha argumentado y que sus argumentos han quedado en pié, cuando tenemos la conciencia de haberlos destruído completamente, nó con citas de economistas, sino con el progreso que se manifiesta en nuestro país y en el vecino.

Esos son los ejemplos que debemos tomar y nó los escritos que nos vienen de Ultramar, por hombres muy científicos, cuya palabra debe encontrar éco allá, donde sirven las doctrinas que profesan, pero nó en países que no conocen.

Ahí está la diferencia;—el señor Senador ha sofismado, y los que hemos sostenido el proyecto, estamos dentro de lo cierto, puesto que no salimos del terreno práctico.

El señor Vazquez—¡Dios lo quiera

El señor Terra—No me doy por aludido, ciertamente, por lo que ha dicho ó ha afirmado el señor Senador por Soriano, en cuanto á propagandas que tienen por objeto perjudicar al país.

El señor Carve—El señor Senador ha propagado lo contrario, pues ha reconocido la conveniencia de la cédula garantida.

El señor Presidente—Ha sonado la hora y queda con la palabra el señor Senador por Paysandú, para la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

45.ª Sesión del 9 de Diciembre

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Irazusta, Castro (don C.), Vila, Perez, Gomensoro, Cuestas, Freire, Stewart, Vazquez, Castro (don A.), Carve y Terra; faltando con aviso, los señores Torres, Formoso, Santos, Herrera y Obes, y Mayol.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asunto de que dar cuenta.

Continúa la discusión pendiente y tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

El señor Freire—Pido la palabra antes de entrar á la órden del día.

En una de las sesiones anteriores se trató un proyecto de ley, por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo para expropiar algunas hectáreas de terreno ocupado por "El Prado"—conocido por de Buschental.

En esa sesión se aprobó por unanimidad por el Honorable Senado la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes.

En vista de esa conformidad, el que tiene el honor de la palabra hizo moción para que se suprimiera la segunda discusión de ese asunto.

La Mesa y algunos señores Senadores manifestaron que no tenía segunda discusión el asunto.

Más tarde, he venido á saber que después de esa resolución definitiva del Honorable Senado no se había elevado esa ley al Poder Ejecutivo porque dicen que realmente tenía segunda discusión el asunto y que yo estaba en lo cierto al proponer la supresión de esa segunda discusión.

Verdaderamente, señor Presidente, no sé la razón ó motivo que ha habido para que eso se haya resuelto de esa manera,—y ya que se resolvió así, no se hubiese agregado á la órden del día, en segundo término, como lo dice el Reglamento, que un asunto aprobado en primera discusión, se pondrá en segunda después de una ó dos sesiones.

Como es conocido el asunto del Honorable Senado y hay la idea de que ya está sancionado, para llenar ese vacío que ha quedado, de no haberse votado la supresión de la segunda discusión de esa ley, voy á proponerla en forma de moción, para que antes de la órden del día se vote suprimiendo la segunda discusión de esa ley.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Terra.

El señor Terra—Las objeciones presentadas por los señores Senadores por Soriano y Flores al artículo del proyecto que se discute, ya habían sido indicadas en la discusion general y fueron por mí contestadas.

No repetiré los argumentos que entónces expresé y que en mi concepto han dejado completamente destruidos los presentados en contrario, por no ocupar la atención demasiado tiempo del Honorable Senado,—ni tampoco presentaré otras consideraciones que venían en apoyo de la modificación que proponía.

Son esas objeciones las presentadas por el señor Senador por Soriano, de que no era posible la separación del capital hoy, porque para eso sería indispensable modificar la ley constitutiva del Banco, lo que no podemos hacer.

Le observé entónces, que en el proyecto de ley que discutimos en este momento, modificábamos aquella ley:—que esta sería una modificación más, y que si el Honorable Senado quería hacer la primera modificación propuesta en el proyecto, también podía hacer otra, si creyese que eso convenía á los intereses del país.

El señor Senador por Flores dijo que tampoco era práctica la división hoy, en razón de que para hacerla sería necesario que el Banco interrumpiese ó perturbase, por lo menos, las grandes operaciones en que está empeñado actualmente:—que era preciso hacer para eso, un balance de liquidación, en fin, un balance de terminación casi de negocios para empezar nuevamente.

No me parece que para separar el capital, en la forma en que yo desearía que se hiciese, fuese necesario un balance de liquidación y mucho menos, que se interrumpiesen ó que se perturbasen en cualquier forma las operaciones que tiene el Banco.

El Banco dá sus balances con frecuencia; dá dividendos trimestrales, aun provisorios, y seguramente á fin de cada año hace su balance definitivo, en donde separa sus ganancias y pérdidas.

Por consecuencia, no sería de exigirse más que un balance de esos para hacer la división que propongo:—separación que puede hacerla el Banco de una manera suave, por cuanto bastaría para eso, por ahora mientras no tuviese otra cosa, poner al crédito de la Sección Hipotecaria, los dos millones quinientos mil pesos que se señalan como capital; y esta misma modificación que presento es excesivamente liberal y muy poco exigente teniendo en vista lo que pasa en otras instituciones, y aun mismo teniendo presente lo que dispone la ley constitutiva del Banco.

Es verdad que propongo la condición ó la designación antes, porque el capital debe estar constituido por dos millones quinientos mil pesos. Este capital podría ser movilizado y utilízado por la Sección Hipotecaria para facilitar la emisión de las cédulas hipotecarias;—podría emplearlo en operaciones que diesen lucro; que diesen renta.

En cuanto al fondo de reserva, yo propongo que él se vaya creando paulatinamente de las utilidades que vaya percibiendo el Banco y apenas con el 10 %.—Y ciertamente si es solamente eso, no es mucho exigir, sobre todo, cuando se conserva expresamente la unidad de la institución Banco Nacional, por cuanto en el artículo se dice, que las secciones no serán divididas.—No habrá acciones que correspondan á la Sección Hipotecaria y acciones que correspondan á la Sección Comercial.

Las acciones, el conjunto de as acci ones del Banco Nacional responden á forman el capital de las dos instituciones. No hay separación en cuanto á las acciones.

La responsabilidad del Banco Nacional queda una é indivisa.

La única separación consiste en separar, dividir los lucros separadamente, llevando los que pertenecen, una vez que sea separaco el 10 % del fondo de reserva, llevando el resto á la institución del Banco Nacional.—No hay división pues, de ninguna clase.

Y digo que es muy poco exigente en la separación en comparación con lo que se dispone en otras instituciones, porque en ellas, además del capital, que puede ser,—y lo es ordinariamente de una manera taxativa en sus estatutos,—aumentado, y lo es por disposición de sus estatutos como ser, por

ejemplo, á no citar otro ejemplo, que el relativamente moderno, el Banco Hipotecario de Nueva York, que tiene su capital de cinco millones, que debe ser aumentado una vez que aumente él sus operaciones.—Pero tiene un fondo de reserva constituido que responde ó garante todas las eventualidades que puedan resultar en contra de la institución de la emisión de cédulas, que es un fondo de reserva de 5 %, como lo establece la ley constitutiva del Banco Nacional.

Ahora bien; además del capital que los estatutos establecen que ha de ser aumentado después de cierto número de operaciones, además se le obliga á tener un fondo de reserva en metálico, que responda á las cédulas así como responde el fondo metálico que exije la ley entre nosotros á los Bancos de emisión, á la emisión en circulación.

La ley constitutiva del Banco establece ese 5 % de fondo de reserva que debe conservarse en las cajas del Banco, que no puede movilizarse, que no puede salir de las cajas de la Sección Hipotecaria, que por consecuencia, debe permanecer allí sin producir nada para la institución absolutamente;—y por el artículo que yo propongo, señor Presidente, no condeno á la inmovilidad ninguna parte del numerario de la institución hipotecaria.

Al contrario; fundándole su capital, le doy á disposición de él, en todas aquellas operaciones que puedan convenir y producir lucro para la institución y el fondo de reserva, ese fondo fijo que debe conservarse en sus cajas de una manera improductiva, es el que forma, en una larga série de años, con su propio lucro, el 10 % de lo que produce el Banco de una manera neta en su producto líquido.

En vista de estas consideraciones, que acabo de exponer, yo insisto, señor Presidente, en que se vote el artículo que he tenido el honor de proponer y dejo la palabra por el momento, tanto más cuanto que me propongo presentar algunos otros artículos adicionales á este proyecto de ley.

El señor Presidente—El artículo aditivo fué apoyado?

El señor Silva—Sí señor: fué apoyado para discutirse.

(Se dá el punto por discutido y votándose el artículo es desechado).

El señor Terra—Espero ser más feliz, señor Presidente, con este otro artículo adicional á la ley, porque como verá el Honorable Senado con él no altero ni modifico en absoluto la ley de Mayo.

Voy á mandarlo á la Mesa para que el señor Secretario se sirva leerlo.

El señor Cuestas—Yo creo que se debía proceder á votar el artículo del proyecto.

El 5.º que el señor Senador propuso, que fué votado, se le demostró que no correspondía, que no era pertinente, que no era viable.

El señor Senador insistió todavía sobre ello.

Por consecuencia, creo que no debemos pasar por alto, el artículo 5.° del proyecto.—Debe votarse y después, que el señor Senador presente los que quiera.

El señor Terra—Nó.—El artículo 5.° no estaba en discusión.

El señor Cuestas—Si señor, estaba en discusión.

El señor Presidente—Conjuntamente con el del señor Senador.

El señor Terra—Yo había presentado ese artículo como aditivo, adicional al proyecto, no al artículo.

El señor Silva—El señor Senador tiene tiempo después de proponer el de él.

El señor Cuestas—Sí, tiene tiempo de proponer y nosotros tenemos tiempo de rechazarlo.

El señor Terra—Es sabido, pero yo no lo había presentado como sustitutivo. Por consecuencia, no creí que se hubiese leído el artículo 5.°.

El señor Presidente—Uno y otro tenían que entrar en discusión.

(Se vota el artículo 5.° y es aprobado).

El señor Terra—Creo que ahora puede tener entrada el artículo que propongo.

El señor Presidente—Si señor; vá á leerse.

Entrará ahora como artículo 6°.

El señor Terra—Aditivo al proyecto....

El señor Silva—¿Me permite una explicación el señor Senador para ahorrar nos inconvenientes?

El artículo que ahora se vá á poner en discusión es el que antes era 5.° que ahora es 6.°, que dice:

(Leyó).

Este es el artículo que debe entrar en discusión ahora forzosamente.

Ahora, si el del señor Senador es ampliativo de éste, cabe que sea aditivo;—pero si es distinto, lo propondrá el señor Senador aquí si se encuadra y ajusta al número que debe tener,—ó más adelante.

No he oído todavía el artículo del señor Senador.—Bueno será que se lea para oirlo.

El señor Terra—No sé cuando será la oportunidad de presentar un artículo adicional al proyecto.

El señor Silva—Cuando tenga relación con el asunto que se está tratando.

El señor Cuestas—El señor Senador debe saber la oportunidad.

El señor Terra—Yo creo que es oportunidad para eso todas las veces que

se ponga en discusión un artículo cualquiera, proponer un otro que no tiene relación ni con el artículo que se ha votado ni con el artículo que se vá á seguir.

Yo propongo un artículo adicional que no tiene relación con ninguno de los artículos del proyecto de ley.

Por consecuencia, en cualquier momento tengo derecho.

El señor Silva--Señor Senador: no lo hemos oido aun leer. Vamos á ver si por su naturaleza se ajusta al asunto que estamos tratando, y á la colocación que debe tener en el proyecto, porque mal puede tomarse en consideración ni discutirse un número que no guarde proporción con el anterior ni posterior.

El señor Presidente— Señor Senador; voy á hacer leer el artículo.

Se lée:

" Mientras no llegue el caso previsto en la base 20 de la Ley orgánica
" del Banco, la separación absoluta de las Secciones Hipotecarias y Comercial,
" el resultado de las operaciones de una de las secciones cuando importe
" quebrantos ó pérdidas, no afectará á la otra, quedando, bajo este concepto
" y desde ahora en la más completa independencia ".

El señor Silva—Señor Presidente;—yo no apoyo el artículo porque por su índole corresponderia al final de la ley, no al número y colocación que debe tener el 5.° con relación al 4.° y el 6.° con relación al 5.°.

El señor Terra—Pido la palabra.

El señor Silva—No ha sido apoyado.

El señor Terra—Tengo que fundar el artículo.

El señor Silva—Primero hay que apoyarlo.

El señor Terra—Si no ha sido apoyado.....

El señor Cuestas—Yo lo apoyo para que se discuta, señor Presidente.

El señor Terra—Habiendo sido apoyado el artículo, voy á fundarlo; pero permítaseme el exponer una duda ante el Honorable Senado,—cuya aclaración la necesito.

No solamente para el caso actual sino para los casos venideros.

Yo no ·é si hay un artículo en el Reglamento del Honorable Senado,—á lo menos no lo conozco,—que obligue á los Senadores que tengan que presentar artículos no sustitutivos, pero sí artículos adicionales á un proyecto de ley cualquiera, á que tengan que presentarlos precisamente conjuntamente con otro del proyecto de ley aunque con él no tenga la más pequeña correlación.

Parece que el Reglamento no manda tal cosa.

El señor Silva—Ahí tiene razón.

El señor Terra—Entónces he estado perfectamente en órden cuando antes de leerse el artículo que se seguía, yo pedí que se leyese el mio, declarando que era aditivo al proyecto, que no tenía correlación ninguna con ninguno de los artículos que existen en el proyecto de ley que se discute.

El señor Silva—Puede estar en órden y ser inoportuno.

El señor Terra—Eso será cuestión de ordenación de la ley.

El señor Senador me quería someter á esa regla precisa de seguir la numeración de un proyecto cualquiera, y no estoy obligado á eso, señor Presidente, como Senador.

El señor Silva - Es una regla de buena coordinación para el proyecto y hasta de buen sentido práctico para la redacción del proyecto mismo.

El señor Terra—Bien, señor Presidente, pocas palabras tengo que decir sobre este artículo, que probablemente correrá la suerte de los demás; y por consecuencia no hay porque molestar mucho tiempo al Senado.

Me he decidido á presentar este artículo, primero, porque entiendo que él no modifica en nada la ley constitutiva del Banco que se quiere conservar intacta, ó á lo menos se quiere que no se introduzcan en ella, otras modificaciones que aquellas que se contienen en el proyecto de ley que se discute, y que es el contrato celebrado, -segun se dice, -entre el Gobierno y el Banco Nacional.

Veo por eso, señor Presidente, que el Honorable Senado se ha impresionado con la declaración que nos hizo aquí en la Comisión General, el Presidente del Banco Nacional, cuando nos dijo al presentar el proyecto que era la última palabra del Directorio del Banco Nacional y creo que los señores Senadores se han impresionado mal..........

El señor Cuestas—No se han impresionado.

El señor Terra —.......porque el Presidente del Banco Nacional no podia influir ni podía declarar que aquella era la última palabra del Directorio; y tan no lo podía, que después, en arreglos con el Poder Ejecutivo modificó el proyecto que había presentado.

Por consecuencia, no era aquella la última palabra; y no podía decirlo,

porque el señor Presidente del Banco Nacional, como un Agente del Gobierno que está allí, no tiene otra palabra sino la de los Poderes Públicos, á los que debe obedecer,—y la otra parte del Directorio cumple también el mandato y no tiene tampoco derecho en este caso, de pronunciar su última palabra.—Tiene que consultar á los accionistas de la institución, que son los competentes para juzgar en definitiva de aquello que les conviene y que no les conviene.

Por consecuencia, no se puede, señor Presidente, afirmar que el Directorio del Banco Nacional no aceptará cualquier nueva modificación que se proponga.

El señor Cuestas—Nadie dice eso, señor Senador.

El señor Freire—¿Me permite una interrupción?

La prueba de que no estamos bajo esa impresión, es que estamos modificando las bases convenidas con el Poder Ejecutivo.

Con esta pequeña explicación, quedan destruidos sus argumentos.

El señor Silva—No hay argumentos, no caben argumentos.

El señor Terra—Bien, señor Presidente, continuó.

La primera razón es esa; que entiendo que el artículo que propongo, no modifica en nada la ley constitutiva del Banco.

En segundo lugar, él se justifica por una razón.

Una institución de crédito, y sobre todo, una institución de crédito que tiene entre sus operaciones, y entre sus principales operaciones, la de emisión, puede, como dije en la discusión general, aun con Directorio perfectamente competente siguiendo una marcha perfectamente regular y prudente, puede tener momentos difíciles.—Y no sería el primer ejemplo de que una institución colosal pudiese encontrarse en un momento dado......

El señor Cuestas—Ya lo sabemos, señor Senador.

Es la repetición de lo que ya tantas veces nos ha dicho.

El señor Terra—Muy bien; pero permítame que recuerde, porque precisamente estoy fundando de una manera concreta......

El señor Cuestas—Y vamos á volver otra vez á la discusión general y á las mismas campanas del Padre guardían.

El señor Terra—Tenga paciencia.—Yo he tenido la paciencia de oir al señor Senador repetir.

Yo he traído al debate argumentos nuevos y algunas consideraciones no oidas en la discusión general.

¿Y por qué razón no he de repetir un argumento que me parece de fuerza, con el objeto de llamar más, si es posible, la atención de los señores Senadores?

El señor Cuestas—Ya estamos convencidos, señor Senador.

El señor Terra—Es un derecho que tengo como Senador y que se lo respetaré siempre al señor Senador por Flores en todos los casos.

Muy bien.

Si una institución de crédito, aún colosal....(es preciso que se tenga bien presente, que no quiero hacer la menor censura al Banco Nacional; muy lejos de mí está; no lo combato en ninguna forma; al contrario; entiendo que con la modificación que propongo á este proyecto, yo favorezco en primer término los intereses del Banco).

Puedo estar en error, pero ese es mi propósito.

Puede suceder, pues, que el Banco Nacional se encuentre en momentos difíciles, en un porvenir, de treinta ó cuarenta años de duración, en el estado de relaciones del Banco y el Gobierno;—y en esta palabra "Gobierno" digo, los Poderes Públicos, ó la Nación misma.—En un caso de esos, el Gobierno podría decidirse por varios extremos, ó por uno de los dos extremos, á sostener la institución á todo trance ó dejándola, abandonarla á la liquidación.

Podría llegar ese caso, y decidirse por razón de utilidad pública favoreciendo de una manera más libre los intereses públicos que le están confiados.

Pero si lleva al Estado,—como se vá á llevar por este contrato, á dar la garantía por cincuenta millones de pesos en cédulas hipotecarias, que ha de emitir el Banco Nacional, esa opción desaparece por completo.

El Poder Ejecutivo no tiene dos extremos en los cuales escojer:—ha de decidirse por sostener la institución á todo trance, aun perturbando, señor Presidente, nuestro sistema económico, nuestro régimen monetario y causando tal vez perjuicios....

El señor Cuestas—El sistema monetario no variará.

El señor Terra—Sí;—porque en ese caso los desastres que se sigan y los fracasos de una institución de este órden, son de tal magnitud, que obligan á los Poderes Públicos á acceder aun mismo á esas medidas extremas, de las cuales se siguen perjuicios considerables para el porvenir del país.

Ahora bien;—si con una ley previsora podemos impedir que ese caso llegue, ¿por qué no hemos de hacerla, sobre todo, señor Presidente, cuando en esa forma no se perjudica en nada, como lo demostré en la discusión general, á la institución misma?

¿Y en qué se modifica la ley constitutiva del Banco?

La separación no existe de ninguna manera; sus dos cajas continúan trabajando juntas, auxiliándose mutuamente con el mismo capital. La institución es la misma y solo se separan en el momento preciso, en el momento del desastre, para que el Banco Nacional no arrastre, no obligue al Estado

á medidas extremas, que pueden traer graves perjuicios á la República, ó á lo menos, impidiendo que no tenga la libertad de decidirse en un momento dado.

El señor Cuestas—Yo reconozco las nobles intenciones, como he dicho días pasados en sesiones anteriores,—del señor Senador por Paysandú;—pero veo que tiene una idea fija, diré, sobre la conveniencia de la separación del capital del Banco, cosa que ya demostré que no era factible, porque el Banco, como ya se expresó, está marchando en su desarrollo completo y no puede detenerse á hacer su balance y llegar á conclusiones, que solamente después de un quinquenio, como está establecido por la ley constitutiva, puede hacerse.

Así es que el señor Senador pierde su tiempo en esta cuestión, porque ya le fué rechazado un artículo fundamental, en que se establecía que se separasen sus capitales.

Ahora este artículo que presenta es, puede decirse, un artículo auxiliar de aquel.

El señor Terra—Es completamente independiente;—puede existir uno sin el otro.

El señor Silva—Correlativo es.

El señor Cuestas—Si no existe el principal, ¿como puede existir el auxiliar? Así es que creo que están de más todos los argumentos que haga el señor Senador por Paysandú, respecto á este punto, porque habiendo sido rechazado el artículo fundamental, mal puede exigir, pretender ó insistir en que se le acepte el auxiliar.

Por consecuencia, yo creo, señor Presidente, que lo que se debe hacer es poner á votación el artículo que está en discusión,—el artículo del proyecto.

(Se dá el punto por discutido y votándose el artículo propuesto por el señor Terra, es desechado, aprobándose el 6.º del proyecto).

En discusión el 7.º

El señor Cuestas—Para una pequeña observación.

Como aquí se refiere á un artículo 2.º y el Honorable Senado aceptó el aditivo del señor Senador por Paysandú, tal vez habría conveniencia en decir "por el artículo 3.º"

El señor Castro (don C.)—O el que corresponda.

El señor Silva—Dejaremos para que la Mesa ponga, el que sea correlativo.

El señor Presidente—A su tiempo se pondrá.

El señor Terra—Señor Presidente.—Entiendo que no es acedero por el momento, indicar algunas modificaciones á esta ley.

Voy á expresar solamente, en cuanto al artículo que está en discusión, algunas dudas de las cuales necesito salir, para prestarle mi voto ó negárselo.

Este artículo empieza por referirse al artículo 38 de la ley de 24 de Mayo de 1887,—á la ley constitutiva del Banco.

La primera deuda que se me ofrece es sobre el artículo de la ley de Mayo, que establece para la redención parcial y total de las cédulas hipotecarias, una retribución al Banco de 2 %.

El artículo que se discute declara que ese cange debe hacerse sin comisión alguna.

No sé, pues, á que debemos estar,—si á esta declaración del artículo 37 de este proyecto de ley ó si á lo que establece el artículo 38 de la ley constitutiva á que se refiere ese mismo artículo.

Desearía oir, sobre todo, al señor Senador por el Durazno, sobre este punto, por cuanto hace parte también del Directorio de esa institución y debe conocer bien el alcance de este artículo.

El señor Stewart—Lo que es la Comisión del 2 % queda suprimida por este mismo artículo y queda en pié la forma anterior, para no deshacer el artículo, para las hipotecas que puedan venir,—la forma en que se han de chancelar cuando es más del 10 % en cédulas.

La parte de comisión desaparece;—es libre.

El señor Terra—De la declaraciónn del señor Senador resulta que no habrá Comisión ninguna á pagar.

El señor Stewart—En este caso, no señor.

El señor Freire—Ya lo dice el artículo.

El señor Terra—Sí, el artículo lo dice; pero se refiere á la ley constitutiva en su artículo 38, que establece el 2 %.

El señor Silva—Es para destruir esa parte de la ley que está el artículo.

El señor Terra—Era lo que quería; dejar aclarado este punto.

Muy bien;—pero permítaseme algunas observaciones más sobre este artículo.

Yo entiendo, señor Presidente, que esta operación no es práctica en la forma en que está establecida por el artículo que está en discusión.

Creo que en vez de llamarse á los deudores para practicar el cange á los mutuarios, debe llamarse á los portadores de las cédulas hipotecarias, tanto más que ni uno ni otro tienen nada que desembolsar en este caso, por cuanto no hay comisión para el Banco de ninguna clase.

Llamar á los deudores es hacer imposible la operación, á lo menos en su totalidad.

Los mutuarios ó los individuos que recurren al Banco para obtener cédulas hipotecarias, pueden clasificarse en dos categorías; unos, que disponiendo de

grandes capitales y de crédito, lo hacen como especulación, (de los clientes del Banco, esos constituyen la menor parte,) y lo aseguro y afirmo, por cuanto así lo he oído á varios señores del Directorio; así debía ser para beneficiar realmente al país con la emisión de cédulas; la gran mayoría de los clientes la constituyen aquellos que, teniendo una propiedad y necesitando capital circulante para emprender alguna otra industria ó para salvar compromisos ó mejorar su propiedad, ó por cualquier otro motivo, pide las cédulas y las metaliza con el objeto de aplicarlas al destino que ha sido el motivo que lo llevó á hacer la operación.

En los diez millones emitidos habrá, pues,—siendo esto así,—dos ó tres millones en manos de especuladores pudientes que tienen capital y tienen crédito; y cinco ó siete ú ocho millones en manos de individuos que son mutuarios en razón de las necesidades que los obligaron.

Ahora bien; llamando á los deudores ó á los mutuarios, aquellos que ya tenían capital y crédito, pueden conservar sus cédulas y las conservan, otros, los mutuarios están en el caso de aprovecharse inmediatamente de los beneficios de la ley.—Ván al Banco, chancelan su hipoteca anterior, constituyen una nueva y reciben en cange las cédulas garantidas por el Estado.

El señor Freire—¿Me permite?

El señor Terra—¡Pues no!

El señor Freire—Yo creo, señor Senador, que el tenedor de la cédula no vá á chancelar nunca la hipoteca del deudor.—Es el deudor el que tiene que buscarse la cédula para chancelar su hipoteca.

Por consiguiente, está destruido todo ....

El señor Silva—Además es voluntario.

El señor Terra—Acepto la observación del señor Senador.

Yo lo que quiero, señor Presidente, es que se haga el cange sin dificultades, porque entiendo que es lo conveniente.

Los restantes siete ú ocho millones estarán en la imposibilidad de hacerlo sobre todo, en un plazo perentorio,—en el plazo de un año,—porque empezarían por no tener el capital necesario para ir á comprar las cédulas.....

El señor Castro (don A.)—No precisan comprarlas.

El señor Terra—.... porque tendrían que realizar ese capital, sacarlo del destino que le habían dado,—lo que no siempre es posible,—para ir á comprar cédulas que les costarían más caras porque entónces se realizaría el movimiento de alza.

El señor Castro (don A.)—No tienen que comprarlas.

El señor Terra—¿Como nó?

El señor Castro (don A.)—El que tiene las cédulas irá á buscar al deudor del Banco.

El señor Freire—El Banco no se cuida de quien tiene las cédulas. El deudor es el que vá á pagar el interés y la amortización.

El señor Presidente—No interrumpa á quien tiene la palabra.

El señor Terra—O no tendría capital para adquirir las cédulas, porque esa es la operación regular.

No puede aquel á quien se le dice, "venga usted á gozar de los beneficios de la ley", no se le puede obligar á que esté esperando á que esos beneficios se realicen por la voluntad de un tercero, que sería el portador de las cédulas.

Desde que se le quiere hacer un beneficio á ese deudor, hay que hacerlo directamente cuando no resulta ningun perjuicio para nadie ni para la institución.

Tendrían, pues, que comprar las cédulas, produciendo movimiento de alza, ó tendrían que pedirlas á los tenedores actuales, que les cobrarían, tal vez una comisión, para librarse del interés que están pagando.

Esta es la verdad de las cosas.

Si uno tiene, señor Presidente, 10.000 $ en cédulas, y un propietario se los vá á pedir para gozar de la disminución del 2 °/₀ de interés que paga al Banco, ¿por qué ese tenedor no le cobrará una comisión á ese infeliz mutuario?—¿Por qué hemos de dar ocasión á que eso se produzca, cuando no hay neeesidad ninguna para ello, señor Presidente?

Bueno;—digo que son siete ú ocho millones lo que esos clientes representan, que son los que más favor merecen; son los que merecen beneficio, tanto del Estado como del Banco.—Esos se verán en la necesidad, ó de no gozar de los beneficios ó de hacer sacrificios para llegar á ellos.—Y entónces lo que sucedería, terminado el año, es que dos ó tres millones representados por esos primeros clientes que tienen las céaulas en su poder, estarían favorecidos.

De los ochos millones, vendrían aquellos que hubiesen podido realizar su capital nuevamente empleado ó colocado en industrias, ó los que hubiesen conseguido préstamos pagando una comisión al dueño de las cédulas:—lo que quiere decir, que al fin de ese año no estaría la operación hecha, y entre tanto no podría continuarse, porque el plazo que se señala en la ley, es un plazo completamente improrogable; y quedaría, pues, una parte de los diez millones garantidos por el Estado,—tal vez la mayor parte, continuaría en circulación, pagando el mutuario 8 °/₀ en vez de 6, que es el beneficio que le dá la ley.

Hay razones, á lo menos, señor Presidente, bien poderosas, para decidir el ánimo, porque la operación se haga en otra forma, que es fácil y conveniente al mismo tiempo para el Banco y para todos.

¿Por qué no ha de llamar el Banco directamente al tenedor de las cédulas?

Se dice, y me han dicho los señores Senadores, "porque no es el tenedor de las cédulas el que vá á chancelar la hipoteca".

Es claro.

¿Pero para qué quiere el Banco chancelar las hipotecas?

¿Para qué quiere obligar á estos mutuarios, á entrar en nuevos gastos, chancelando las hipotecas que tienen, y renovando esas mismas hipotecas, cuando el contrato queda igual al anterior?—¿Por qué obligarlo al mutuario?

El señor Freire -Es voluntario.

El señor Terra—Estoy un poco fatigado, señor Presidente.

Podríamos pasar á cuarto intermedio, si el Honorable Senado lo permitiese.

El señor Presidente—Muy bien.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo.—Vueltos á sala.

El señor Silva—Pido la palabra para hacer una moción de órden.

Innecesario es, señor Presidente, que recuerde todas las circunstancias que han promediado en este largo debate y la necesidad que hay de ponerle un término, puesto que parecen agotados todos los argumentos y muy poco más habrá que agregar.

El Senado, indudablemente, ha empleado más tiempo que el que generalmente debe dedicar á asuntos, por muy importantes que sean; y estando formada la opinión sobre las modificaciones que pueden presentarse, voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

(Apoyados).

(No apoyado).

El señor Terra—¿En las dos discusiones?

El señor Freire—En las dos discusiones no puede ser.

El señor Silva—En la discusión en que estamos empeñados.

(Se vota la moción y es aprobada).

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

El señor Terra—Sostenía, señor Presidente, que el artículo indicaba una operación que, en mi entender, no era práctica, porque transcurrido el plazo que señala, que por cierto no es muy largo, en operaciones de órden, y la manera complicada en que se vá á hacer, se salva el derecho del.... (no se oye):—cuando si la operacion fuese propuesta en otra forma, esta holgadamente se realizaría aun en un plazo menor.

Entendía que el cange debía proteger, en primer término, al mutuario, y

que el mutuario sin sacrificio, podría conseguir ese beneficio de la ley, y no imponiéndose ese sacrificio, como se le impone indudablemente, puesto que si no tiene las cédulas, si no es un mutuario especulador que las pueda conseguir usando del crédito, si no estuviese en ese caso, tendría tal vez que realizar el capital que había obtenido por medio de la venta de las cédulas, para venir á comprarlas de nuevo y proceder á la chancelación de la hipoteca, ó sino, tendría que esperar á que ese beneficio le viniese del tenedor de las cédulas, pagándole, tal vez, una comisión.

¿Y qué sucedería en este pequeño plazo de un año?

Que una gran parte de esas cédulas hipotecarias no vendrían al cange, por la imposibilidad del mutuario de conseguirlas para chancelar su hipoteca; y continuaría pagando por tanto, el 2 %, más interés que el que pagaría si el cange hubiese sido realizado.—Porque, señor Presidente, el mutuario paga hoy 8 % y las cédulas en circulación tienen apenas un interés de 6 %; de manera que se recarga al mutuario, á más de la comisión del 1 % con 2 %.

Heeho el cange, ese 2 % desaparece para el mutuario; y en el plazo de 30 años, en que ha de amortizar las cédulas que corresponden á su contrato hipotecario, viene á beneficiar una suma de muchísima consideración.

Pero para que goce de ese beneficio debe allanársele el camino.

Se pretende por esta ley hacer una combinación,—beneficiar al mutuario.

Así es como se beneficia al tenedor de las cédulas,—porque lo que sucedería, si no se aceptase esta forma de redacción, es que el que vendría á beneficiar sería el portador de las cédulas, porque el valor de esos títulos se elevaría y hasta se podrían orijinar protestas en los mutuarios, que quedan así privados de poder obtener las cédulas baratas para proceder á la chancelación de su deuda, antes del tiempo prefijado en su contrato.

Pero, señor Presidente; esto no es absolutamente exacto; y si lo es, yo no creo que el mutuario pueda protestar ó que su protesta pudiese producir resultado;—porque si el mutuario tiene derecho de protestar porque el valor de la cédula sube en razón del cange, tiene también derecho á protestar contra esta ley, que modifica esencialmente ese valor, porque el cange se dá en razon de la garantía del Estado que ofrece la ley.

Por consecuencia, no es contra el cange que es un hecho consiguiente y necesario de la sanción de esta ley; es contra la ley misma, la ley que dá la garantía, porque la garantía es la que dá valor á las cédulas.

Por consecuencia, no es exacto el argumento que se hace en este caso.

Lo que beneficia al mutuario, no es, señor Presidente, el cange; es la ley misma que dá la garantía para las cédulas hipotecarias emitidas, que altera el valor en manos del tenedor actual.

De consiguiente, si el mutuario tiene el derecho de protestar por el cange, lo tiene también de protestar por la ley.

No nos importe, señor Presidente, beneficiar al tenedor de las cédulas;—lo que nos debe importar principalmente es que el mutuario, que el industrial que ha usado ese medio de crédito, venga con el tiempo á beneficiar de la operación que ha hecho.

El señor Carve—Es lo que se busca.

El señor Terra—Es preciso que se le reduzca el interés, y por la ley se le reduce;—es preciso que á ley se siga el hecho, la reducción de ese interés que paga demás, que no debía haber pagado jamás y que mucho menos debe pagar en adelante.

Por consecuencia, si tenemos en vista beneficiar al mutuario, debemos llamar, no al mutuario, sino al tenedor de las cédulas.

El señor Cuestas—No apoyado.

El señor Carve—Al contrario.

El señor Terra—Llamando al tenedor de las cédulas, las cédulas se presentarán en cierto tiempo al cange.

El señor Freire—¿Y si el mutuario no quería cambiar las cédulas?

El señor Terra—¿Cómo?

El señor Freire—¿Y si el mutuario no quería cambiar las cédulas, por qué lo ha de obligar, si es expontáneo el hecho?

El señor Terra—Pero señor Senador;—no es posible, no es creíble que el mutuario no consienta que las cédulas se canjéen en virtud de la ley, cuando por ese canje viene á recibir un beneficio que le importa, nada menos, que 2 °/₀ sobre su deuda al Banco Nacional, durante 30 años.

El señor Cuestas—Por eso se llama al deudor; no se llama al poseedor de las cédulas.

El señor Terra—Pero yo llamo la atención de los señores Senadores.

Se le dice al tenedor, al deudor, al mutuario, "nosotros le vamos á reducir á usted el 2 °/₀ sobre su hipoteca,—2 °/₀ que usted paga;—para que usted goce de ese beneficio que le ofrezco, ha de pasar usted por tales condiciones", que, tal vez, le es imposible conseguirlo. Por consiguiente, es ponerlo en condiciones imposibles para que llegue á gozar del beneficio.

Mientras tanto, si se llama al tenedor de la deuda, el cange se hace, porque el tenedor de las cédulas puede ser compelido á venir en el término designado. No se alteran absolutamente en nada esas cédulas sino en la nueva garantía:—el contrato que ellas expresan, es el mismo; tienen el mismo tiempo de duración, el mismo interés, la misma amortización.

Por consecuencia, no tiene nada de nuevo sino la garantía del Estado.

Pcr consecuencia, es una operación perfectamente realizable.—Y, señor Presidente, desde que el cange está asegurado sin limitación alguna, se asegura, al mutuario el beneficio que tiene en vista la ley darle, que es la reducción de ese 2 °/₀ que paga de más por el contrato.

Y no es preciso para que goce, señor Presidente, de ese beneficio el mutuario, que chancele su hipoteca primitiva y que la renueve, porque eso importaría para él nuevos gastos, nuevas molestias, sobre todo, para los mutuarios en nuestra campaña, y gastos que son absolutamente indispensables; porque desde que la ley se sanciona, ellos pueden, con una simple declaraci n del Banco, sin modificar su hipotec primitiva, gozar de ese beneficio de la resolución del 2 °/₀, conservando las primeras hipotecas, las primeras escrituras que han hecho, y otorgadas al Banco:—porque por esta ley no se viene á modificar en nada las condiciones del contrato, sino en aquellas condiciones que son desfavorables al Banco.

Por consecuencia, basta una declaración del Banco Nacional para modificar todas esas escrituras que existen depositadas, y ciertamente, ningun mutuario vá á decir al Banco, "yo no quiero esas modificaciones", "quiero para gozar de este beneficio, chancelar mi hipoteca y renovarla: no quiero gozarlo por una simple declaración del Banco Nacional"; y no es posible creer que eso pueda decir el mutuario.

No hay necesidad de chancelación ni modificación de ninguna clase en las escrituras que están depositadas en el Banco, para que el mutuario goce de ese beneficio.

Basta una simple declaración del Banco, una vez que fuera sancionada la ley;—y si el tenedor de las cédulas gana, enhorabuena, con él gana el país.

Pero gana seguramente aquel que necesitó del capital en cierto tiempo y vino á sacrificar é hizo el sacrificio de pagar una anualidad muy alta, porque lo necesitaba. Ese es el mutuario, es el que merece gozar desde ya, desde el momento en que sea sancionada la ley,—el beneficio que ella le otorga y le asegura.

Y tengo bien presente el Honorable Senado, que no es absolutamente cierto que las cédulas que no vengan al cange, valgan menos que aquellas que ván á ser emitidas ó que las cédulas garantidas, porque quedará una fracción,—cuatro ó cinco millones, supongo, en circulación, garantidas, segun el contrato primitivo, por el conjunto de las hipotecas que responde á los diez millones de la primera emisión, mientras tanto que las cédulas garantidas tienen por garantía todas las hipotecas constituidas, para el caso en que se constituyeran en el porvenir.

Por consecuencia, esos tres ó cuatro millones tienen una garantía más

segura, más concreta, mayor, desde que por acto posterior al contrato, se ha salido de las condiciones de él.

No sé si he expresado bien mi pensamiento.

Por la ley constitutiva del Banco, la série emitida tiene por garantía, todas las hipotecas constituidas hasta que esa série fué lanzada á la circulación.

Si por ley posterior, por un acto posterior, á que es ageno el tenedor de la cédula, se modifica la ley y el contrato que se siguió á esa ley, es claro que él no tiene por garantía solamente los tres ó cuatro millones que pueden corresponder á las cédulas, nó; comprende todo el monto de las hipotecas que responden á la primera série;—y es posible que esas cédulas, en esas condiciones valgan, si no más, á lo menos tanto como las cédulas garantidas.

He querido, señor Presidente, expresar bien mis dudas sobre el artículo en discusión; y como estoy fatigado, dejo la palabra, declarando que no la tomaré más.

El señor Carve—Señor Presidente.—Manifestado por el señor Senador por Paysandú el propósito de beneficiar con esta ley al mutuario, yo me concretaré á demostrarle, que todos sus argumentos son precisamente en contra de los beneficios que él quiere que esta ley reporte á los que actualmente tienen cédulas hipotecarias del Banco Nacional.

El señor Senador ha expresado que los que actualmente tienen cédulas hipotecarias, irán á hacerle exigencias á los mutuarios para el cambio, en virtud de que estos con el cambio ganarán un 2 °/₀ de interés.

Pero esto es completamente erróneo.

El que debe ir á buscar al mutuario, es el que actualmente tiene las cédulas, porque en plaza no representan más que el 70 °/₀ de su valor, mientras que con la garantia de la Nación,—está en la convicción de todo el mundo, que la cédula vá á representar cien pesos.

De suerte, pues, que el que tiene un valor que solo representa 70, es el que debe ir y beneficiar al mutuario.

Si es verdad que el mutuario beneficia un 2 °/₀ con el canje de las cédulas, es también verdad que se le pone en condiciones de no poder chancelar su crédito, sino á la par, y como quien dice á oro;—porque si mañana se encuentra en condiciones de poder reunir capital para ir á convertir su crédito, tendría que comprar esos valores por lo que ellos representan, es decir al cien por cien, que es como si fuera á chancelar su hipoteca á la par y en oro.

Por consiguiente, el que está obligado, como he dicho antes, es el que posée y ha comprado la cédula barata, á ir á buscar el beneficio de 30

°/₀:—y en esas condiciones, poniéndose de acuerdo los dos, el mutuario establecerá sus condiciones para ir al cange, porque le diría, "si yo renuncio al 2 °/₀ de beneficio, me queda siempre el que reportaré mañana si quiero chancelar mi crédito"; porque por mucho que diga el señor Senador por Paysandú, la cédula con la garantía de la Nación valdrá muchísimo más que aquella que no la tiene.

Yo no sé como puede hacer el señor Senador el argumento que le hemos oido, de que esos tres ó cuatro millones quedan con todas las garantías de las primeras hipotecas que ha hecho el Banco.

Es un error, señor Presidente.

Esas garantías no son más que las que actualmente tienen.- Una propiedad tasada en 10.000 pesos no tiene más garantía que esa propiedad,—que es la tasación actual.

(Apoyado).

Por consiguiente, la hipoteca actual sin la garantía de la Nación, no vá á tener más valor que el que actualmente tiene:—la que subirá de valor, es la que tiene la garantía de la Nación; y entónces el mutuario es el que se verá asechado ó impelido por el actual poseedor, para el cange.

En consecuencia, yo creo, que el artículo tal cual está establecido en este contrato, beneficia los intereses del mutuario, que es precisamente lo que viene procurando el señor Senador por Paysandú.

Esto queda perfectamente bien establecido y probado con lo que he dicho; y por esa razón votaré por el artículo.

(Se dá el punto por discutido y votándose el artículo es aprobado).

(Se retira el señor Terra).

(Son aprobados sin observación, los artículos 9.°, 10 y 11).

(En discusión el 12).

El señor Cuestas—Para proponer una modificación á este artículo.

Si la Mesa tiene la bondad de anotar....

Hago moción para que el artículo quede en esta forma:

" Constitúyese una Comisión fiscalizadora de la Sección Hipotecaria del " Banco Nacional, compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes, " nombrados en la misma forma que lo es el Presidente del Banco, con " acuerdo del Senado, etc., etc ".

(Apoyados).

La variación puramente es, " *en la misma forma que lo es el Presidente del Banco, con acuerdo del Senado.*

Después el artículo sigue igual como está.

(Se vota con la modificación propuesta y es aprobado).

En discusión el 13.

El señor Cuestas—Hago moción para que se supriman del artículo estos últimos conceptos, "*por intermedio del Poder Ejecutivo*".

(Apoyados).

Como se ve, mi objeto es que los miembros de la Comisión gocen de la mayor independencia y puedan proceder con absoluta libertad en todas las operaciones que les están cometidas.

(Se vota el artículo con la supresión y es aprobado).

(Se aprobó sin observación el 14).

En discusión el 15.

El señor Cuestas—Yo propongo que el artículo quede modificado en esta forma: "*y sus miembros no podrán ser destituidos sin acuerdo del Senado*"

(Apoyado).

El señor Castro (don A.)—Aquí yo no veo claro en este artículo, esto de *renovable.*

Yo opino que sería mejor suprimir el artículo; y en ese concepto hago moción.

El señor Cuestas –Yo acepto, señor Presidente.

El señor Castro (don A.)—Cuando el Gobierno tenga motivo para removerlos, se dirigirá al Senado ó á la Comisión Permanente.

El señor Carve—¿Acepta el señor Senador por Flores?

El señor Cuestas – Yo retiro la modificación, señor Presidente, porque me adhiero á la indicación del señor Senador por el Salto para suprimir el artículo.

(Se vota y así se resuelve).

(Son aprobados sin objeción los artículos 16, 17 y 18).

El señor Cuestas—Para proponer un artículo aditivo después del 18.

(Leyó.)

Es un artículo puramente de forma pero conviene.

El señor Silva—Es mejor que lo aplace, señor Cuestas, para después de votar el 19.

El señor Cuestas—Acepto la indicación. Pero como era correlativo al 18....

No importa, se puede hacer después del 19.

(Se vota el artículo 19 y es aprobado).

El señor Cuestas—Ahora propongo el siguiente artículo.

" El Banco publicará mensualmente en uno de los diarios de la Capital
" de mayor circulación, la série, el número y el tipo de las cédulas emitidas,
" determinando su monto, debiendo ser firmada dicha publicación en la mis-
" ma forma que el Balance General."

(Apoyado.)

(Se vota y es aprobado, como también el 2:).

El señor Castro (don A.) Señor Presidente:—tengo algo que agregar y creo que será en bien general de esta ley y del pais,—algo sobre el artículo 2.° que propuso el señor Senador por Paysandú y que creo que se sancionó un poco rápidamente, sin reflexión; - que había conveniencia en reconsiderar el artículo 2.°

Hago moción en ese sentido.

(Apoyado).

(Se vota su reconsideración y es afirmativa).

Desearía, señor Presidente, hacer uso de la palabra, para fundar el motivo.

El señor Silva—Sería conveniente leer el artículo para recordar bien el punto á que se vá á referir el señor Senador.

(Se leyó).

El señor Castro (don A.)—El día que se sancionó este artículo, señor Presidente, quedé indeciso y no dí mi voto.

Después he reflexionado y consultado personas prácticas en este asunto, y respetando la opinión del señor Senador por Paysandú, creo que queriendo hacer un bien ha hecho un daño á esta ley.

Creo que se hace frustránea,—en perjuicio de los que ván á hacer hipotecas ahora y en beneficio de los que las hayan de aquí á cinco ó diez años.

En Inglaterra, señor Presidente, toda deuda que se emite que se pueda retirar cuando sube, no tiene el mismo valor que aquella que se emite, con un plazo de veinte ó treinta años.

La prueba está en el empréstito de la Junta, que los prestamistas no han querido ni el 1 °/₀ anual de amortización.

Han hecho el empréstito, con la obligación de que se les deje gozar treinta años del interés y que no se amortice ni aun á la par ni por sorteo. —La Junta accedió, teniendo que emplear ese 1 °/o en la compra de la misma Deuda ù otra Deuda Uruguaya, para depositarla en un Banco de Inglaterra y en los últimos años, vender esos valores para chancelar de golpe la deuda.

Toda Deuda que si sube puede la Nación amortizarla por menos de lo que vale y si baja no la retira, tiene un desmér ito muy grande en Inglaterra, porque la verdad es que el que presta su plata, está expuesto á ser perjudicado si sube la Deuda por el progreso del país.

En Inglaterra se coloca la plata para gozar interés, y un título de esa clase no vale ciertamente el precio que un título ordinario, que tiene su amortización fija como la tienen estos que ya lo saben, que en treinta años tienen que amortizarse paulatinamente y á sorteo.

Además, señor Presidente, me parece una gran ilusión el créer que se puedan cangear esos títulos por otros del 5 °/o de interés, porque para eso es preciso que suba una quinta parte del valor.

Para que un título del 6 °/o pueda cambiarse por otro de 5, es preciso que las cédulas hipotecarias valgan 122 ó 123 °/o.—De modo que es una ley ilusoria y con perjuicio para el que hoy vá á hacer su hipoteca, que le conviene colocarla en Lóndres al 90 y nó al 85,—por el perjuicio que dá emitir un título que se pueda retirar á los cinco años si vale más.

Por consiguiente, hago moción para que se elimine ese artículo de la ley, porque creo que queda mejor la ley como está mandada por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

(Se vota si se suprime el artículo 2.° y es afirmativa).

El señor Silva—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Se levanta la sesión.

Se levanta á las cuatro y cinco pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

46.ª Sesión del 11 de Diciembre

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Freire, Stewart, Mayol, Laviña, Vila, Gomensoro, Vazquez, Castro (don C.), Irazusta, Castro (don A.), y Silva; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Terra, Carve, Perez, Herrera y Obes y Cuestas.

Se lee y es aprobada el acta de la anterior.

El señor Freire—Pido la palabra para hacer una moción antes de entrar á la órden del día.

Señor Presidente:—en la sesión que tuvo lugar en este Honorable Senado para nombrar segundo Secretario, se propuso en el informe de la Comisión que hubiese una diferencia de sueldos con el primero y de consiguiente también, con el segundo de la Cámara de Representantes.

En aquellos momentos, dadas las circunstancias que mediaron para hacer ese nombramiento, no le fué posible al que habla, levantar, hasta cierto modo una injusticia, por decirlo así,—que se cometía con el Secretario que debía nombrarse,—que era ponerle menos sueldo que á los otros Secretarios de ambas Cámaras.

Por esa razón, voy á hacer moción para que sea reconsiderada en ese

punto la resolución aquella, y que goce el mismo sueldo que gozaba el Secretario que se jubiló, que es el mismo sueldo que tiene el actual Secretario.

(Apoyados).

(Se vota si se reconsidera la resolución del Senado, en cuanto al sueldo del segundo Secretario y es afirmativa).

El señor Presidente—Sírvase dictar.

El señor Freire—Hago moción para que el segundo Secretario nombrado por el Honorable Senado, goce del mismo sueldo que gozaba el Secretario que se jubiló.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

Entrándose á la órden del día, se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 20 de 1889.

Honorable Asamblea General:

El artículo 14 de la Ley de 28 de Noviembre de 1888, hablando de los ferrocarriles construidos por cuenta del Estado, establece lo siguiente: "El « máximun de costo del kilómetro en cada caso, será fijado por los estudios " técnicos de las oficinas competentes y sobre esa base se llamará á propuesta, " no pudiendo exceder del determinado por los artículos 5.° y 6.°"

El sentido claro de este artículo es facultar al Poder Ejecutivo á pagar como precio máximo de los ferrocarriles del Estado, de tres mil libras efectivas para los ferrocarriles económicos y de siete mil libras efectivas para los

ferrocarriles ordinarios, que es lo que establecen los artículos 5.° y 6.° de la Ley; pero al hablar de los ferrocarriles concedidos con garantía del Estado esos artículos establecen que el máximun del interés que el Estado garante, es de siete por ciento, (7 %) sobre el precio de cinco mil libras ef ctivas el kilómetro, para lo cual debe disminuirse el interés, á medida que se aumente el precio de costo.

Resulta de aquí que no habiendo el artículo 14, hecho salvedad alguna de esa circunstancia, al referirse á los artículos 5.° y 6.°, los abogados de de la casa Baring Brothers, entienden que esa condición de la disminución de interés, es aplicable á los ferrocarriles construidos por cuenta del Estado y en consecuencia, aquella casa Bancaria pide se aclare la Ley en el sentido de no dejar duda alguna á ese respecto, sin lo cual no puede lanzar los Bonos de Ferrocarriles, cuya emisión ha contratado y tomado á su cargo por valor de un millon cuatrocientos cuarenta mil libras efectivas (£ 1.440.000) que importa el Ferrocarril de Montevideo á la Colonia, al precio de seis mil libras esterlinas el kilómetro (£ 6.000).

La duda respecto al espíritu y á la letra del artículo 14 de la Ley de 28 de Noviembre de 1888, puede parecer infundada, pero no habiendo inconveniente en desvanecerla y pudiendo causar graves perjuicios al país, que la construcción del Ferrocarril á la Colonia se interrumpa por esa causa, el Poder Ejecutivo viene á solicitar de Vuestra Honorabilidad la aclaración de la citada Ley en los términos del adjunto Proyecto, rogando su breve sanción, en vista de la naturaleza urgente del asunto y al mismo tiempo de la sencillez de la cuestión.

El Poder Ejecutivo da por incluido este asunto entre los que motivaron la acual convocatoria extraordinaria.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

MÁXIMO TAJES.
JULIO HERRERA Y OBES.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Art. 1.° El máximun de costo del kilómetro de los Ferrocarriles construidos por cuenta del Estado, será fijado en cada caso por los estudios técnicos de las oficinas competentes y sobre esa base se llamará á propuestas, no pudiendo exceder ese precio en ningun caso de tres mil libras esterlinas efectivas el kilómetro para los Ferrocarriles económicos y de siete mil libras efectivas el kilómetro para los Ferrocarriles ordinarios.

Art. 2.° Aceptada la propuesta más ventajosa, y determinado de ese modo el costo de la línea á construirse, el Poder Ejecutivo emitirá la cantidad de Bonos necesarios para su pago oportuno.

El Poder Ejecutivo podrá negociar estos Bonos por su cuenta, depositando su importe en un Banco para ser aplicado exclusivamente al pago del Ferrocarril, ó bien los entregará al constructor, al tipo convenido en el contrato, que en ningun caso podrá ser menos de 85 °/o de su valor nominal, de tal modo que el servicio máximun de intereses y amortización anual que esos Bonos devenguen y la Nación pague, no exceda de doscientas cuarenta y siete libras esterlinas efectivas el kilómetro para los Ferrocarriles económicos y de quinientas cincuenta y siete libras esterlinas efectivas el kilómetro para los Ferrocarriles ordinarios.

Art. 3.° Quedan derogados los artículos 14 y 16 de la Ley de 28 de Noviembre de 1888.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

JULIO HERRERA Y OBES.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Estudiado con atención y detenimiento el mensaje de 20 de Noviembre y el proyecto que lo acompaña del Poder Ejecutivo, estimó conducente Vuestra Comisión confrontar con la Ley de Trazado General de Ferrocarriles, el contrato de construcción para aquellas del Oeste, ante de presentaros el correspondiente informe con la resolución correspondiente.

Así lo ha hecho, porque juzgó desde el primer momento que las dudas que se presentaban y las aclaraciones que se reclamaban — en tanto, por el Poder Ejecutivo, y en tanto, por la consulta de los señores Baring Brothers, no exijían para su exclarecimiento el proyecto formulado por el Ejecutivo.

Honorable Senado: el contrato de construcción se ajusta y encuadra á las prescripciones de la Ley geheral de Ferrocarriles, de consiguiente, lo que

el Poder Ejecutivo recomienda en sus artículos 1.° y 2.°, no es sino lo que exactamente determina la Ley sobre la materia, y estatuido en el contrato de construcción de acuerdo con la misma Ley.

En cuanto á la derogación de los artículos 14 y 16 de la Ley de Noviembre del 88, recomendada por el Ejecutivo, en nada solucionaría las dudas, ni produciría las aclaraciones que se piden para evitar los graves perjuicios que al país podrían producirse si la construcción del Ferrocarril de la Colonia se llegara á interrumpir por falta de las aclaraciones que se solicitan.

De ahí que opine Vuestra Comisión, lo improducente que sería la sanción de los artículos, tal como lo formula el Poder Ejecutivo, por mucho que las explicaciones contenidas en el mensaje sean justas y merezcan la preferente atención y deliberación del Poder Lejislativo, llamado á solucionar en esta emergencia una cuestión que, abarca y comprende verdaderos progresos para el país y sus positivos intereses.

Bien, pues, si son justificados para Vuestra Comisión los razonamientos del mensaje, no se justifican ni por el texto de la Ley ni por el contrato anexo, el proyecto que se recomienda.

Bastaría, á juicio de esta Comisión, atendiendo á lo que manifiesta el Ejecutivo, relativamente á la naturaleza que este asunto reviste, de urgente resolución á la vez, que por la sencillez de la cuestión, declarar que, toda vez que el contrato de 28 de Febrero de 1889 para la construcción de los Ferrocarriles del Oeste, está dentro de los límites del precio máximo de 7,000 £ efectivas por kilómetro, puesto que, la Ley de 30 de Noviembre de 1888 autoriza pagar para la construcción de vías férreas del Estado, y resultando además que la limitación del servicio anual por kilómetro, de que habla la referida Ley, únicamente es pertinente á la garantía para concesiones particulares, procede la aprobación del referido contrato, para la construcción de los Ferrocarriles del Oeste de la República, que en el mismo se mencionan.

Dadas las explicaciones que acabamos de someter á vuestra deliberación, como por los términos del mensaje, sería más conducente para solucionar acertadamente esta cuestión, sancionar el Proyecto de Ley que tiene el honor de formular Vuestra Comisión al final de este informe, pues, él aclara las dudas producidas en el Poder Ejecutivo, como así mismo satisface la consulta de los señores Baring Brothers.

A bien, que procediendo de esa manera, se aclara la Ley, para que se subsistan en lo futuro las dudas que se han presentado, relativamente al espíritu y á la letra de la Ley de Noviembre del 88, que aunque infundadas, podrían ser factoras de entorpecimientos y perjuicios para la construcción de los Ferrocarriles del Oeste.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que el contrato de 28 de Febrero de 1889, sobr construcción de Ferrocarriles del Oeste, está comprendido dentro de los límites del precio máximo de 7.000 £ efectivas por kilómetro, que autoriza la Ley de 30 de Noviembre de 1888.

Art. 2.° Declárase así mismo que la limitación del servicio anual por kilómetro, que la citada Ley determina, se refiere únicamente á la garantía para concesiones particulares.

Art. 3.° Apruébase el contrato para la construcción de las líneas férreas del Oeste de la República, que en aquel se designan.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones del Honorable Senado, en Montevideo á 6 de Diciembre de 1889.

D. Stewart—Manuel A. Silva.

Puesto en discusión general.

El señor Vazquez—No me considero habilitado, señor Presidente, para dar mi voto en este caso, sobre el informe propuesto por la Comisión de Hacienda, por falta de suficientes antecedentes para apreciar el asunto.

Aquí no tenemos sino la referencia que se hace á la ley general de Ferrocarriles del año 88, y á las consideraciones indicadas en el Mensaje del Poder Ejecutivo que dá mérito al mismo informe.

Pero la Comisión para formular su dictámen se encontró, sin duda, en la misma situación en que yo me encuentro, y en que es de presumir se encuentran todos los que no están al cabo de los antecedentes de este asun-

to—esto es, tuvo necesidad de recabar el contrato á que se refiere este proyecto de ley, y fué en vista de ese contrato, que formuló su dictámen.

Así pues, como nosotros no conocemos tal contrato, no podemos apreciar en lo que valgan, las razones aducidas por la Comisión,—y hasta cierto punto,—me parece que el Honorable Senado está en la imposibilidad de poder dar un voto consciente sobre el particular, mientras no se agregue ese contrato.

Por mí parte, señor Presidente, así lo declaro.

Mientras el contrato celebrado con la casa Baring Brothers, á que la Comisión se refiere en su dictámen, no se acompañe en el repartido, yo no puedo apreciar, si procede ó nó lo que la Comisión aconseja; y en tal concepto, no podría votar en ningun sentido, si es que el Honorable Senado prescindiera de la agregación de ese contrato.

El señor Freire—Señor Presidente:—hace días que este repartido fué mandado á los señores Senadores, y es sabido que no todas las piezas de los expedientes se publican, ni se mandan imprimir para el estudio de los señores Senadores.

Pero también es sabido que esas piezas están adjuntas al expediente y á disposición de los señores Senadores.

El que como yo se interesa en venir al Senado con conocimientos necesarios, para poder votar en conciencia,—recurre, señor Presidente, porque esa es práctica establecida en el Senado, recurre á ver el expediente, cuando al hacer el estudio del repartido tiene alguna duda.

Si el señor Senador, sabiendo,—como sabía, que se habían pedido los antecedentes al Poder Ejecutivo por la Comisión asesora para poderse expedir con perfecto conocimiento de causa, hubiese recurrido al expediente, no se vería en el caso de decir ahora, que no puede darle un voto con conciencia á este asunto.

Y á más, señor Presidente, el contrato está en la mesa, y lo que puede hacer el señor Senador, es pedir la lectura de él y entónces tener el conocimiento de que carece.

El señor Silva—Yo voy á satisfacer al señor Senador.

El señor Freire—Así es que yo que he seguido ese trámite, estoy en condiciones de poder dar el voto y no estoy, como dice el señor Senador, que el Senado se ha de encontrar como él, sin estar en condiciones de poder votar.

Si no hubiese estado en condiciones de poder votar, no hubiera venido á ocupar mi asiento porque cuando vengo, sé lo que voy á hacer.

Por estas consideraciones declaro que votaré por lo que aconseja la Comisión.

El señor Vazquez—Aun cuando sea exacto, señor Presidente, lo que acaba de afirmar el señor Senador, de que se pidieron los antecedentes al Poder Ejecutivo eso no implica, en mi concepto, que los Senadores tengamos la obligación de conocer esos antecedentes (si fueron solicitados), sin duda serían pedidos por la Comisión.

El señor Freire—No: sin duda.—Así se hizo aquí en pleno Senado.

El señor Vazquez—Y hasta cierto punto;—porque mientras un asunto no es despachado por la Comisión, parece que los demás miembros de la Cámara, no ejerciendo cierta oficiosidad que puede ser tachada en algunos casos, hasta de indiscreta......

El señor Freire—Yo he dicho, despachado y repartido.

El señor Vazquez—.... no pueden tratar de enterarse de asuntos que penden de la Comisión, por razones que puedan tener los miembros que la forman.

El señor Freire—No quiero que me haga decir lo que no he dicho.

Es después de repartido, que me he referido.

El señor Vazquez—Los antecedentes de un asunto no los conocen los miembros de la Cámara, sino cuando la Comisión lo despacha y cuando se agregan al repartido.—Ahora, que existan en el archivo de la Comisión, no hay duda, pueden existir;—pero ya, que en eso de irse á enterar de la Comisión, hay cierta oficiosidad que puede ser tachada hasta de....

El señor Freire—De muy estudioso.

El señor Vazquez—.... de indiscreción en algunos casos, venirse á enterar de cosas que no están todavía al despacho de la Cámara,—es decir,—que no se presentan todavía al conocimiento de la Cámara.

Recien llega ese caso;—se ha dado cuenta....

El señor Freire—¿Cómo vá á llegar recien, si hace cinco días que se ha repartido?

El señor Vazquez—Pero no está agregado el contrato á los antecedentes y no estando agregado, yo no soy adivino para saber si está ó nó en la Comisión;—y aún cuando sepa que está en la Comisión, no es á la Comisión que debo ir á buscarlo, sino al repartido que se me envía para que estudie el asunto.

Repito que esto me parece lo regular y es lo qne se hace siempre; cuando se distribuye un asunto, se distribuye con todos los antecedentes relativos;—porque ahora mismo, con una lectura que yo pudiera dar, no podría hacer un estudio del asunto.

El señor Senador podrá hacerlo; pero yo no soy capaz de hacerlo....

El señor Freire—Yo le he dado diez lecturas, porque hace cinco días que lo tengo en mi poder.

El señor Vazquez—.... porque para meditar un asunto, es preciso que se acompañe con los antecedentes relativos.

Este el procedimiento regular y justo.

Por consiguiente, si fuera de lo regular, el señor Senador está habilitado para dar su voto, que lo dé en hora buena.—Yo no estoy habilitado ni lo doy; por esa circunstancia, por falta de antecedentes para formular mi opinión, porque el contrato debió haberse agregado, como se agregan todos los antecedentes en todos los casos.

El señor Silva—Creo que tendré la felicidad de persuadir al señor Senador, que no hay inconveniente para votar este asunto.

El señor Vazquez—¡Que lo dudo!

El señor Silva—La Comisión, señor Presidente, pidió el contrato para cerciorarse, puesto que los términos del Mensaje del Poder Ejecutivo no se encuadraban con el proyecto de Decreto; pidió el contrato, para ver si él tenía alguna disparidad con la ley de trazado general de ferro-carriles, porque, hasta cierto punto, el contrato daba á entender que podía haber alguna desinteligencia entre uno y otro.

El contrato, como facilmente se concibe, está encuadrado en la ley de trazado general, que el señor Senador debe conocer á la par de todos los legisladores.

Mal podía la Comisión hacer incluir en este repartido, que es un incidente sencillo, como lo dice el Poder Ejecutivo, la ley de trazado de ferrocarriles.

Y digo que facilmente se concibe que el tratado debe ajustarse y encuadrarse en la ley general, puesto que ni el Gobierno ni los contratistas irían á celebrar contratos de esta importancia, falseando los términos de la ley.

Esto basta el buen sentido para comprenderlo.

En cuanto al conocimiento del contrato que el señor Senador desea ver, una cópia auténticada está en el expediente. Está en tiempo el señor Senador para poderlo leer.

Pero si es que le inspira alguna desconfianza la Comisión de Hacienda, ella le asegura de una manera positiva, que el contrato, en todas sus partes, está ajustado á la ley de trazado de ferrocarriles, como tendrá ocasión el señor Senador de verlo más tarde ó en otra discusiòn.

Por consiguiente, la duda que puede asistirle puede disiparla, porque todas las demás piezas que serían pertinentes á esta cuestión, sería la ley de trazado general de ferrocarriles, que parecía inoficioso incluirla en el repartido puesto que es perfectamente conocida,—y el contrato, que en todas sus partes, por las consideraciones que he aducido, se ajusta á la ley de trazado general.

Por consiguiente, yo creo que el señor Senador, por poco que reflexione, estará habilitado para votar esta ley, y más tarde, después tomar esos datos, si es que la Comisión de Hacienda no le inspira bastante confianza,—esos datos de que dice carecer por el momento.

El señor Castro (don C).—Entiendo que lo que está á la resolución del Honorable Senado es muy óbvio, muy sencillo.

Sin embargo, desde que hay un señor Senador que quiere iluminarse más con la lectura del contrato y esta puede verificarse ahora mismo, yo hago moción para que pase el Senado á cuarto intermedio mientras el señor Senador se entera del contrato, seguro de que en un exámen de cinco minutos, se convencerá de que la resolución aconsejada es de cajón,—que no ofrece duda ninguna.

Si esta moción fuera apoyada....

(Apoyados).

El señor Silva—El señor Senador ha declarado que hoy no podría tampoco....

El señor Castro (don C.)—El señor Senador es bastante razonable para persuadirse de que en antesalas se puede enterar del contrato.

(Se vota si se pasa á cuarto intermedio y es afirmativa).

Vueltos á sala.

El señor Presidente—El señor Senador por Artigas se ha retirado.

El señor Vazquez—En vista de lo resuelto por el Honorable Senado de pasar á cuarto intermedio á objeto de verificar el contrato de construcción del ferrocarril de que se trata, he podido leer ligeramente ese contrato que es extenso, conteniendo veinticinco artículos.

Se me ha dicho también, que está impreso.

El señor Silva—Sí señor.

El señor Vazquez—Puede ser exacto:—pero si se ha publicado, yo no he tenido ocasión de verlo;—y como por otra parte, no tenía tampoco necesidad ni objeto de hacer un estudio de ese contrato aun cuando lo hubieran publicado—que no lo he visto,—probablemente no me habría preocupado de hacer ese estudio, porque no tenía para que hacerlo.

Pero en la situación en que me encuentro, estoy en distinto caso; tengo el deber de dar mi opinión y mi voto y naturalmente necesito para eso conocer los antecedentes del asunto.

Este asunto, señor Presidente, de ferrocarriles y esta ley de Ferrocarriles no me es del todo estraña, porque desde el período anterior de esta legislatura, encontrándome en la Cámara de Representantes y más tarde como tal, en una sesión de la Asamblea General, tuve ocasión de debatir este asun-

to, con motivo de ciertas dificultades que se presentaban para la sanción definitiva de esa ley, por las modificaciones introducidas en una de las dos Cámaras al proyecto primitivo.

Confieso que desde la sanción de esa ley en la Asamblea, por la resolución que tuvo el asunto entónces, quedé hasta cierto punto prevenido contra esa ley.—Digo prevenido, porque me parecía que se había procedido con alguna precipitación, no buscando la calma y el reposo necesarios para encontrar el acierto, que es una de las condiciones más esenciales en todas las cuestiones de Estado.

Ahora, señor Presidente, me encuentro más ó menos en las mismas condiciones en que me encontré entónces.

Se trata de hacer una interpretación auténtica de aquella ley, sobre puntos trascendentales, relativamente al costo de las obras contratadas y lo que es más, se trata también de la aprobación de un contrato á que esas obras se refieren.

Yo observo, en primer lugar, que el Poder Ejecutivo no pide la aprobación de ese contrato, y entiendo que no había objeto para pedirlo, porque es de presumir que el Poder Ejecutivo al formular ese convenio para la construcción del Ferrocarril á la Colonia, se haya ajustado á lo que determina y preceptúa la ley:—y si no se hubiera ajustado á lo que establece la ley, tampoco sería procedente la aprobación de él.

De modo que en mi concepto, en ninguno de los dos casos procede la aprobación por un acto legislativo, de ese contrato;—porque si se ha ajustado á la ley, no necesita esa aprobación, y sino se ha ajustado á la ley, no es procedente que el Cuerpo Legislativo lo apruebe.

Pero, repito, me causa cierta estrañeza que la Comisión haya llegado á donde el Poder Ejecutivo no ha llegado, proponiendo la aprobación de un contrato que no ha pedido el Poder Ejecutivo.

Me parece, pues, que una sanción legislativa sobre cuestión que no se ha propuesto, sería hasta cierto punto improcedente; y por esta razón, yo no le daré mi voto.

Respecto á las demás cuestiones que envuelven los artículos aconsejados por la Comisión, encuentro, señor Presidente, que es difícil también poder dar una opinión con acierto en este caso.

Siempre que se ha tratado de asuntos de obras públicas, yo he sostenido la opinión de que debían vestirse de antecedentes suficientes, de informes técnicos, para que los miembros de las Cámaras puedan apreciar y fundar un voto consciente.

¿Qué sé yo, señor Presidente, lo que vale ó puede valer el kilómetro de ferrocarril?

En primer lugar, no tengo conocimientos, no soy competente en la materia. Pero aun cuando lo fuera, no conozco la naturaleza del terreno, las facilidades ó inconvenientes que puede presentar para una obra dada.

¿Cómo puedo yo saber lo que puede costar un kilómetro de ferrocarril?

Sé muy bien que hay una base determinada como regla general,—el máximun y el mínimun:—pero entre ese máximun y ese mínimun, yo no me atreveria á indicar cual puede ser la cantidad cierta que debe señalarse como costo de una obra determinada.

El señor Silva—¿Me permite una interrupción?

El señor Vazquez—Aquí se nos presenta un proyecto del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión.

¿Debe señalarse tal precio al kilómetro de ferrocarril?

Por qué?

¿Quién nos dice......

El señor Stewart—El señor Senador está equivocado.— Está tratando la parte técnica del asunto, y el informe de la Comisión está basado en la ley ya existente que marca el máximun.

El señor Vazquez—Pero se modifica la ley.

El señor Stewart—No se modifica en nada.

Llamo la atención del señor Senador sobre el artículo 1.º y verá que no tiene nada que ver con la parte técnica.

El señor Vazquez—El artículo 1.º dice que el contrato está dentro de la asignación de 7.000 £ por kilómetro.

Eso es lo que propone la Comisión; y á eso yo digo, "yo no puedo saber si efectivamente....

El señor Stewart—El contrato habla de 6.000 £.

El señor Vazquez—El contrato establece 6.000 £ y la Comisión dice, que efectivamente el contrato está dentro de la asignación de 7.000 £—Todavía, quiere decir, que ha podido extenderse hasta 7.000 £.

Pues bien; yo digo, que soy completamente lego en la materia, que no puedo dar voto sobre este particular, porque no encuentro el informe de las Comisiones técnicas del país que me diga "efectivamente, las dificultades de las obras y la naturaleza del terreno para construir el ferrocarril, exigen un costo de tantas mil libras esterlinas".

El señor Silva—Esa cuestión fué resuelta con informes técnicos.

El señor Vazquez—Bien: como decía, señor Presidente, no es porque se trate de un ferrocarril.

Yo, es una base de criterio general que tengo y he tenido siempre, por que creo que los Representantes y Senadores no somos Ingenieros ni po-

demos tener competencia determinada en todas las materias, y no teniéndola, es necesario que se vistan los asuntos de antecedentes suficientes para ilustrar el juicio de los que deben resolver la cuestión.

En este caso me encuentro con que no hay antecedente ninguno, sino la simple apreciación de buen sentido del Poder Ejecutivo y de los señores de la Comisión.

Sobre esas ideas, pues, generales, yo repito que por las razones que he expuesto, me abstendré de votar.....

El señor Silva—Está en su derecho.

El señor Vazquez—....en ningun sentido, y si fuera necesario, votaría en contra, porque no estoy habilitado para dar un voto afirmativo á un proyecto de ley que se encuentra en las condiciones que acabo de decir.

El señor Presidente—Haré observar al señor Senador, que no puede abstenerse de votar, segun el Reglamento.

Votará en pró ó en contra, pero votará.

El señor Freire—Apareció el gato, señor Presidente.

No era porque no hubiese estudiado el proyecto;—era la prevención que tenía contra la ley de ferrocarriles y contra los ferrocarriles también.

El señor Vazquez—Yo no tengo prevención á las leyes de ferrocarriles.

El señor Freire—Lo ha dicho.

El señor Vazquez—.... sino porque no me encuentro habilitado.

El señor Freire—Si fuéramos á estar á las ideas del señor Senador, ninguno de nosotros, tal vez, podría votar ninguna ley de ferrocarriles.

Yo en cierto modo podría votarla, pero la mayoría de los señores Senadores no, porque no habían hecho estudios de Ingeniería ó Agrimensura,—para ir primero sobre el terreno á hacer los estudios prácticos y saber si valía ó nó el kilómetro eso.

Pero está la ley, señor Presidente, que es machacar sobre el fierro batido.

La ley determina el modo y forma como se han de hacer los contratos.

El artículo 14 dice que antes de contratar, se harán los estudios, que es lo que ha hecho la oficina técnica del Estado, y sobre ese estudio se ha calculado el importe de las obras; y en lugar de darle 7.000 £ le ha dado 6.oco, porque del estudio ha resultado que valía menos el trabajo.

Pero no es extraño que el señor Senador piense así; así piensa en todo.

Nos ha combatido tenazmente, sin trégua, la ley sobre Cédulas.—Se olvidó el otro día de hablar de los ferrocarriles, pues sin duda nos iba á traer estos argumentos, argumentos que felizmente no han de llegar á repercutir

en las bóvedas de este salón; han de quedar muy abajo porque ese tiempo ya pasó.

Esas ideas del señor Senador, no pueden ir sino al Museo como ejemplares de las ideas antiguas....

El señor Vazquez—El señor Senador puede pensar como quiera; yo pienso como me parece.

No le voy á pedir permiso....

El señor Freire—El señor Senador puede pensar perfectamente.

Las ideas del progreso no las ataja nadie; son como el torrente, que no se le puede poner valla, que se lleva todo por delante.

El progreso no lo ataja nadie; y es escusado que le quiera poner dique.

Hemos de ir adelante en contra de esas ideas estudiadas en los libros antiguos, tal vez con tapas de cuero de carnero, cuando todavía no se había descubierto como se desligaba la lana de la piel.

Es preciso que una vez por todas...

El señor Vazquez—Que se hagan las cosas como piensa el señor Senador y ha pensado siempre.

El señor Freire—Yo deseo morir por haber comido mucho y no morirme de hambre.

Es lo que yo deseo.—Yo, señor Presidente, trabajo en todo esto con toda la buena fé del buen ciudadano, del buen oriental.

Tal vez estemos equivocados;—pero quiero que se equivoque el señor Senador; porque si se equivoca él, mi país progresará, irá adelante, que es el ideal de todos.

Es por esa razón, señor Presidente, que en este asunto, creo que el señor Senador está fuera de lugar, porque ha estado combatiendo la ley de ferrocarriles que yá está sancionada hace mucho tiempo.

¿Por qué viene á combatirla?—¿Qué,—no conocía el precio del kilómetro?

Esas son cuestiones que ya han pasado en autoridad de cosa juzgada y que no debemos tocar.

Lo único que debe combatir,—á mi modo de ver,—es si es aceptable ó nó el contrato; si está ó no encuadrado en la ley.

Esta es la cuestión y á esto nos debemos concretar.—y yo estoy dispuesto, señor Presidente, por lo que he leido y los conocimientos que he hecho de la cuestión, á sostener, que está encuadrado en la ley.

El señor Senador ha combatido este contrato, por hacerle una guerra sorda, como se hace á todo lo que emana del Gobierno actual, para oponer

el retroceso, como se ha opuesto, en cierta parte, al progreso de nuestro país.

El señor Vazquez—El señor Senador no puede juzgar las intenciones de nadie, porque si yo fuera á juzgar las intenciones, tendría que reprocharle muchas cosas al señor Senador.

El señor Freire—El país entero lo interpreta así.

Creo, señor Presidente, que el Gobierno aquí ha hecho cuanto humanamente ha podido, poniéndole mucho ménos del costo á las obras que determina,—y es por esas consideraciones que le voy á dar mi voto, como Senador, manifestando que el Gobierno ha contratado dentro de la ley.

(Se dá el punto por discutido y votándose el proyecto del Poder Ejecutivo es desechado, aprobándose el presentado por la Comisión).

(Son aprobados en particular, sin hacerse uso de la palabra, los artículos 1.°, 2.° y 3.°).

El señor Castro (don A.)—Como el asunto ha tenido casi unanimidad, hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

El señor Silva—Hay además la razón de urgencia, de mucha urgencia reclamada por el Poder Ejecutivo y tiene que ir á la otra Cámara.

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las dos y veinte pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

Reunión del 18 de Diciembre

Reunidos en el salón de sus sesiones á las dos y diez pasado meridiano y bajo la presidencia del señor Torres, los señores Senadores Mayol, Stewart, Silva, Laviña, Vila, Gomensoro, Cuestas é Irazusta; faltando con aviso los señores Formoso, Santos, Castro (don C.), Terra, Carve, Perez, Castro (don A.), Freire, Herrera y Obes y Vazquez.

El señor Presidente—Por no haber número, no se dá lectura del acta de la anterior.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva con mensaje, para ser considerada entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, una propuesta de los señores Young, Castro y Compañía sobre instalación y explotación de un establecimiento para la exportación de ganado en pié.

(Pase original á la Honorable Cámara de Representantes).

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, acordando á don Ramon Sala y Compañía, libre de introducción, durante diez años, de la materia prima necesaria para la fabricación de productos de perfumeria.

(Repártase).

No siendo para más el acto, queda terminado.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

47.ª Sesión del 27 de Diciembre

Presidencia del señor Torres

Se declaró abierta la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Carve, Vazquez, Gomensoro, Castro (don A.), Vila, Laviña, Silva, Stewart, Mayol, Cuestas y Terra; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Castro (don C), Herrera y Obes, Perez, Freire è Irazusta.

Leidas y aprobadas dos actas anteriores, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley que declara de utilidad pública la expropiación de todos los terrenos ó edificios que constituian la antigua quinta de Buschental.

(Archívese).

El mismo Poder eleva un mensaje para ser tratado en las actuales sesiones extraordinarias, por el cual pide la sanción de una pensión graciable á favor de las señoras viudas del Jefe Político de Cerro-Largo, Teniente Coronel don Benjamin E. Olivera, del Diputado don Manuel A. Barbeito y del Jefe Político del Departamento de Rio Negro, Teniente Coronel don Pablo Ordoñez.

(Pase á la Honorable Cámara de Representantes).

El referido Poder avisa el recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad por la que se le comunica que el Honorable Senado resolvió que su segundo Secretario gozase de igual sueldo que el que disfrutaba el hoy jubilado don José L. Antuña.

(Archívese).

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes, autorizando el Poder Ejecutivo para contratar con los señores don José M. Carrera y don Serapio de la Sierra la construcción de un canal de riego y navegación.

(Repártase).

La misma Comisión dictamina en la petición de don Miguel Harispuro y don Felipe Lacueva en representación de la sociedad "Mercado Central de Frutos del Uruguay", sobre exoneración de derechos de importación.

(Repártase).

Varias firmas del comercio de esta plaza se presentan á Vuestra Honorabilidad observando que en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, acordando franquicias á los señores Roman Sala y C^a. propietarios del establecimiento titulado "Perfume Uruguayo", para introducir la materia prima necesaria para la elaboración de sus productos, se atacan derechos adquiridos de industriales ya establecidos en el país.

(A sus antecedentes en la Comisión de Hacienda).

El señor Presidente—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, queda terminada la sesión.

Se levantó á las dos y veinte y cinco.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

AÑO 1890

48.ª Sesión del 8 de Enero de 1890

Presidencia del señor Torres

Se proclamó abierta la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Laviña, Silva, Vila, Cuestas, Terra, Carve, Stewart, Castro, (don A.) y Vazquez; faltando con aviso, los señores Santos, Herrera y Obes, Irazusta, Perez, Castro (don C.), Freire, Mayol y Formoso.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un mensaje para ser considerado en el presente período extraordinario, una propuesta que le ha sido presentada por los señores Juan Vazquez de Friexas y Jaime Escofet Alsina para el Establecimiento de una fábrica en lavaje, hilados, tejidos, tintoría y aprestos en lana de hilados y tejidos en algodón y sus mezclas.

(A la Comisión de Hacienda).

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del día.

Al empezar la lectura del proyecto de la Cámara de Representantes recaído en la solicitud de los señores Roman, Sala y Cª.

El señor Vila—Antes de dar lectura del proyecto desearía saber si la Comisión de Hacienda se ha ocupado de una petición de personas interesadas en este asunto, reclamando sobre la sanción de esta ley.

El señor Silva—La mesa destinó á sus antecedentes en la Comisión de Hacienda, de la cual formo parte, la petición á que acaba de hacer referencia el señor Senador por Minas.

La hemos leído;—y el que tiene el honor de la palabra ha formadoe opinión sobre su alcance, opinión que piensa emitir, y piensa, además, que es conveniente que se dé lectura de esa petición, porque no crée necesario que se dictamine sobre ella, porque el asunto es muy sencillo.

El señor Vila—Por lo que veo, el señor Senador que acaba de dejar la palabra, se ha enterado de la petición y ha formado juicio; pero no la Comisión.

La Comisión ha debido despachar el asunto.

Así es que hago moción, señor Presidente, para que este asunto vuelva nuevamente á la Comisión, á objeto de que esta informe sobre la petición que se ha presentado.

El señor Silva—Entiendo que el otro miembro de la Comisión, el señor Stewart, que está presente, conoce ambién la petición y estará igualmente en el caso de dar explicaciones, si es que entramos en la discusión general del asunto.

El señor Vila—Yo he dejado establecida la moción para que vuelva á la Comisión.

El señor Castro (don A.)—Yo apoyo, para mayor estudio del asunto, por que entiendo que es realmente delicado.

El señor Silva—Me permitiré hacer una aclaración..

La Comisión, dada la naturaleza y el alcance que tiene la petición, no le sería dado informar sobre ella sino que se ha limitado á dar su opinión, como lo he dicho antes.

Lo que sí sería conveniente, para el mejor estudio del asunto, es que se imprimiera y repartiera la petición, como la planilla á que he hecho referencia.

Con esos dos antecedentes el Honorable Senado estará en situación de poder pronunciar su fallo.

El señor Vila—Yo no creo bastante la publicación de la solicitud en el repartido actual, sino que también creo conveniente que la Comisión diga aunque sea en dos líneas,—si la petición es aceptable ó nó.

El señor Silva—No tengo inconveniente.

El señor Vila—Por eso pido que vuelva á la Comisión y resuelva entónces lo que quiera.

El señor Silva—El señor Senador recordará que dije que estaba dispuesto á dar explicaciones sobre el alcance de la petición.

Sin embargo, bien conoce el señor Senador por Minas que jamás me opongo á que los asuntos se estudien con toda la amplitud necesaria.

Yo no me opongo á la moción que hace el señor Senador,—que se tome tiempo el Senado para averiguar todas aquellas cosas que sean relativas.

El señor Carve—Pido la palabra para decir que estoy de acuerdo con que el asunto vuelva á la Comisión.—Pero debo hacer una observación y es que creo que este proyecto de ley, tal cual ha venido de la Cámara de Representantes, ataca muchos intereses que nosotros debemos hacer respetar; pues en la lista de artículos que se trata de introducir libres de derechos, que son cuarenta, solo hay seis ú ocho de los comprendidos como materia prima.

El señor Castro (don A.) -Es verdad.

El señor Carve—Por consiguiente, yo aconsejaría á la Comisión, que llamase á su seno al Químico Municipal, para que estableciese con precisión, cuales son los artículos á que debe referirse la ley.

De este modo no incurriremos en el error en que generalmente se incurre, que por hacer concesiones de esta naturaleza se atacan derechos de otras personas.

Si la Comisión llama á su seno al Químico Municipal, estoy persuadido de que vamos á quitar á este proyecto de ley muchos de los abusos que, en mi concepto, contiene.

Votaré, pues, porque pase á la Comisión; y si esta quiere atender mi observación....

El señor Castro (don A.)—Un miembro de la Comisión está afuera y está reducida á dos.

El asunto es delicado.

Si los miembros de la Comisión no tuvieran inconveniente podría aumentarse, para un asunto sério de esta clase.

Entiendo que estos artículos que se pretende introducir libres de derechos sean para revender y no para usar, porque hay una cantidad enorme de aceite de castor etc....

Yo haría moción, para que se aumentára la Comisión en vista de que uno de los tres miembros está ausente.

(Apoyado).

El señor Silva—En cuanto al aumento de la Comisión, no me opongo —pero recordaré al Senado, que para aumentar una Comisión, el Reglamento prevée que debe exigirlo la naturaleza del asunto, que debe ser un asunto de difícil resolución ó de algun interés ó complicación.

En cuanto á averiguar ó tomar datos de personas científicas para que nos explique, á los que no somos peritos en la ciencia química, cuales son las

materias primas y cuales no lo son, la Comisión se hará un deber en recojer aquellas explicaciones de personas peritas.

Yo no me opongo á que se aumente la Comisión;—pero llamo la atención del Senado, que para hacer esto, es preciso que el asunto lo justifique;—y en este caso, francamente, creo que la Comisión....

El señor Castro (don A.)—Retiro la moción, señor Presidente,—con esa explicación retiro la moción.

El señor Silva—No le hago un cargo á mi apreciabilísimo amigo el señor Senador por el Salto.—Él está en la persuación de que el señor Mayol está ausente. Si bien estuvo ausente cuando se firmó este informe, actualmente está ejerciendo sus deberes; y estoy seguro de que cuando la Comisión vuelva á reunirse para deliberar sobre este asunto, el señor Mayol, cuya competencia en todos los asuntos es muy útil para la Comisión, podrá presentarnos su asesoramiento.

El señor Castro (don A.)—Entónces no hay necesidad de aumentar la Comisión.

Si el señor Mayol está aquí, retiro la moción.

El señor Silva—Ya veo que el señor Senador creía que el señor Mayol estaba ausente:—está aquí.

(Se vota si el asunto vuelve á la Comisión y es afirmativa).

Empezada la lectura del proyecto sobre construcción de un canal de riego de Santa Lucía al Miguelete.

El señor Cuestas—La verdad es que debo declarar, que no estoy preparado para discutir este asunto, señor Presidente.

No he tenido ocasión de estudiarlo de una manera detenida.

El asunto es muy importante.

No sé si la Secretaría me habrá enviado el repartido;—pero el caso es que no he tenido tiempo de estudiarlo de una manera detenida.

Así es que no estoy en condiciones de tratarlo ni en la discusión general ni en la particular.

Además, creo que algunos de los señores Senadores que están presentes, se encuentran en el mismo caso.

Este es un asunto sumamente delicado.

Es muy importante, por cierto, llevarlo á cabo con algunas modificaciones de aquellas que deben considerarse necesarias, á fin de no herir intereses particulares.

Necesariamente ofrecerá un beneficio real y positivo para la comunicación.

Pero hay que consultar, para poder discutir con propiedad, algunas resoluciones del Código Rural que pueden encontrarse, ya sea en favor de este proyecto, ya sea en contra.

Así es que declaro esto porque no deseo tomar la palabra en razon de no estar preparado para ello.

No sé si convendria aplazarlo para otra sesión ó tratarlo en la presente.

Eso lo resolverá el Honorable Senado.

Entiendo,—repito,—que hay algunos otros señores Senadores presentes, que no están tampoco habilitados para tratar el asunto con el detenimiento que él requiere.

Yo, por mi parte, lo declaro así.

(Apoyados.)

El señor Castro (don A.) —Señor Presidente:—Yo creo que en general nadie duda que este proyecto es utilísimo para el progreso del país, y que lo único que podria sentirse, es que no se realizara.

Creo también que en general se podría votar sin escrúpulos, pues queda la discusión particular, en la cual hasta se podría anular la propia votación en general.

En ese sentido, creo que el señor Senador Cuestas no debía oponerse á que se votara.

El señor Cuestas—No me opongo.

Simplemente hago la declaración al Senado, de que no me encuentro habilitado para tratar el asunto.

El señor Castro (don A.)—El pensamiento, no hay una persona que no crea que es bueno.

Que se pueda realizar es lo que yo no creo.

El señor Silva—Señor Presidente; lo que acaba de indicar el señor Senador por el Salto, de solo sancionarlo en general, no es lo que está establecido por nuestro Reglamento, que dispone que se discuta en general y particular y después otra discusión,—la segunda,—de la misma manera.

El Senador Cuestas que es uno de los Senadores que estudia con detenimiento y reflexión los asuntos y que generalmente suele traer elementos de convicción al debate, nos acaba de manifestar que no ha estudiado el asunto, al cual le atribuye,—y con razón,—importancia y verdadera trascendencia.

Yo creo que son muy dignas de tomarse en cuenta las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Flores, y que el Senado no perdería nada con aplazar la discusión de este asunto.

Por consiguiente, hago moción para que se suspenda por ocho días la discusión del proyecto.

(Apoyado).

(Se vota esta moción y resulta aprobada).

El señor Presidente—Habiendo terminado los asuntos que formaban la órden del dia, el Senado vá á ocuparse un momento de una comunicación pasada por la Honorable Cámara de Representantes.

Invito al Senado á pasar á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

Vueltos á sala, se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Enero 8 de 1890.

Comunico al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, á los efectos consiguientes, que las refacciones que se practican actualmente en el salón de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes: antesala, galería, composturas en la azotea del Cuerpo Legislativo, pintura y cortinados etc., importan la suma de *cuatro mil pesos.*

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

J. A. MAGARIÑOS CERVANTES.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Presidente—Este asunto no es susceptible de discusión.

La Honorable Cámara es dueña de gastar la suma que juzgue conveniente.

El Honorable Senado se halla en el caso de tener también que hacer refacciones importantes aquí, en este salón, como en las piezas interiores.

Hago notar esto al Honorable Senado por si resuelve incorporar una cantidad por parte del Senado, para que esto se convierta en una ley y pueda cobrarse todo junto.

(Apoyados).

El señor Silva—Es notorio, señor Presidente, pero los que conocemos la necesidad que hay de hacer reparaciones en este edificio, que es necesario contar con una cantidad fija.

Las necesidades sentidas por la otra Cámara, lo son igualmente aquí por el Honorable Senado, más ó menos.

Así es, señor Presidente, que estando dispuesto por la ley, que en todos los giros intervengan ámbas ramas del Cuerpo Lejislativo, ahorraríamos el trabajo de una nueva resolución, aumentando la cantidad, en tres ó cuatro mil pesos, que si son necesarios se emplearán y si nó, se emplearán en las necesidades ulteriores.

Yo propondría que se agregasen 4.000 $ á lo votado por la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

(Se vota y así le resuelve).

El señor Presidente—Se pasará la comunicación correspondiente á la Cámara de Representantes.

Han terminado los asuntos.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las tres y diez pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

49.ª Sesión del 17 de Enero

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos y cinco pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Laviña, Silva, Freire, Carve, Vazquez, Cuestas, Stewart, Gomensoro, Perez, Vila, Irazusta y Castro (don A.); faltando con aviso, los señores Formoso, Castro (don C.), Herrera y Obes, Mayol, Terra y Santos.

El señor Presidente—Estando en compostura el salón de sesiones del Honorable Senado, y habiéndose recibido una ley tan importante como lo es la de la Cédula Hipotecaria, ya resuelta por la Cámara de Representantes, hago la proposición á los señores Senadores, de si quieren constituirse en este local (despacho de la presidencia), que también pertenece al Cuerpo Legislativo, para enterarse de los asuntos entrados en primer lugar y resolver lo que se ha de hacer con el relativo á la Cédula Hipotecaria.

(Apoyados).

(Se vota si se resuelve habilitar el local para celebrar las sesiones y es afirmativa).

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con modificaciones el proyecto de Ley relativo á Cédulas Hipotecarias garantidas por el Estado.

(A la Comisión de Hacienda).

Los señores Sala y compañía presentan á Vuestra Honorabilidad una exposición, por la que rebaten los conceptos de la elevada por los señores Demarchi, Parodi y compañía y Rey y Falco.

(A sus antecedentes).

El señor Freire—Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de que la Honorable Cámara de Representantes ha remitido con algunas modificaciones la ley sobre Cédulas Hipotecarias.—Nos consta por las discusiones que aquella Honorable Cámara ha tenido, que esas modificaciones son algunas de suprema necesidad, y otras de mera forma,—sencillas por lo tanto, todas ellas.

Siendo esto así, hago moción para que en cuarto intermedio y sin necesidad de repartirse, se expida la Comisión de Hacienda en esas modificaciones.

(Apoyados.)

El señor Silva—Voy hablar sobre la moción del señor Senador por San José, porque es muy posible que se pueda modificar en el sentido de mayor claridad.

La Comisión de Hacienda preveía que dada la urgencia de este asunto y atendiendo á que las modificaciones introducidas han sido nuevamente aclaratorias, y algunas impuestas por los acontecimientos que se produjeron después de la sanción del Honorable Senado, en la discusión habida en la otra rama del Cuerpo Legislativo; así como en esas modificaciones, la única importante que se imponía era la relativa á la emisión de la série B,—que no estaba cuando se discutía en el Senado,—ha estudiado y comparado el proyecto sancionado por el Senado con el que acaba de ser deliberado por la otra Cámara, y se encuentra habilitada para dar todas las explicaciones, sin necesidad de que tenga que producirse un informe, pues un informe nos llevaría muy lejos; tratándose de una materia como esta, que reviste una gran importancia.

Encontrándose, pues, la Comisión pronta á explicar las modificaciones introducidas al Proyecto por la Cámara de Representantes, instaría ó rogaría más bien, al señor Senador, limitara su moción á que fueran tratadas sobre tablas.

(Apoyados).

El señor Freire—Retiro mi moción, y me adhiero á la del señor Senador por Rivera, pues tal era mi pensamiento.

(Se vota la moción del señor Freire y es desechada aprobándose la presentada por el señor Senador Silva).

El señor Silva—Reputo que el mejor modo de esclarecer esta cuestión, y de que puedan ser comprendidas las modificaciones ó aclaraciones á que

me he referido, sería empezar por la lectura del proyecto; y á medida que vengan los artículos modificados haré constar cuales son las modificaciones.

El señor Presidente—Así se hará.

Se da lectura á lo siguiente:

Artículo 1.° El estado garante el interés y amortización de las Cédulas Hipotecarias que en adelante emita el Banco Nacional, con sujeción estricta á la base 33 de la Ley del Banco, hasta la suma de cincuenta millones de pesos, ó de más, si así lo juzgasen necesario las subsiguientes Legislaturas.

La emisión deberá hacerse por séries en esta forma:

Además de la suma que el Banco Nacional haya emitido al tiempo de ejecutarse la presente Ley, hasta doce millones de pesos y que solicite cange con arreglo al artículo 6.°, el Banco podrá emitir en el primer año otros doce millones, y en los tres subsiguientes, proporcionalmente, cada año, la suma que corresponda para llenar de una manera gradual la cantidad autorizada.

El señor Silva—Como habrán notado los señores Senadores, en este artículo hay una ligera modificación con relación á la cantidad de millones que ha de emitirse por año. La modificación empieza en el párrafo segundo y dice así: "La emisión deberá hacerse por séries en esta forma: Además de la suma que el Banco Nacional, haya emitido al tiempo de ejecutarse la presente ley hasta 12 millones de pesos."

Esta es la única modificación y espero que el Honorable Senado le prestará su voto.

El señor Cuestas—Como fuí yo, señor Presidente, que propuse el artículo 1.° que sancionó el Honorable Senado en la forma que él determina, escalonando las cantidades á emitirse hasta la suma de 50 millones, debo expresar por mi parte que no encuentro ninguna dificultad en que se haya determinado la suma de 12 millones que el Banco debe cangear, pues solo me limité á presentar simplemente como proyecto la proposición de la suma que haya emitido el Banco Nacional; porque no se conocía de una manera cierta la cantidad emitida, si bien los balances publicados acusaban una cantidad fija; pero podía suceder muy bien, que al llegar á ejecutarse la ley, el Banco hubiese emitido,—pues estaba autorizado para ello—una suma mayor, lo que efectivamente ha sucedido, empezando á emitir la série B.

Es por eso que la Honorable Cámara de Representantes fijó la cantidad de 12 millones.—Por consecuencia, es cuestión simplemente de forma, y en mi opinión no hay porque poner obstáculo alguno á esa resolución, desde que uno y otro proyecto se encuadran en el mismo pensamiento y conducen á un mismo objeto.

(Apoyados).

(Se vota si se aprueba el artículo modificado por la Honorable Cámara de Representantes y es afirmativa).

El señor Silva—Señor Presidente: Desde el artículo 2.° inclusive hasta el 9.° han sido votados en la otra rama del Cuerpo Lejislativo, todos los artículos, tal cual fueron sancionados por el Honorable Senado.

Proseguiremos con el artículo 10 que ha sido sustituido, y que á su tiempo lo explicaré, haciendo constar la diferencia que hay entre uno y otro.

Se leyó lo siguiente:

Artículo 10—El valor individual de las Cédulas Hipotecarias, será fijado en cada série por el Directorio del Banco Nacional.

El señor Silva—La Cámara reputó más conveniente dejar á la experiencia y al criterio del Directorio del Banco, el fijar el valor de las cédulas á emitirse.

Me parece que esto es aceptable, pues que no altera lo fundamental de la ley.

Por su parte, la Comisión está dispuesta á aceptar lo deliberado por la otra Cámara.

El señor Castro (don A). —Yo creo que efectivamente la Cámara de Representantes ha procedido perfectamente bien, porque siendo la idea colocar estas cédulas en Lóndres, para hacerles tomar un valor mayor que el que puedan alcanzar en Montevideo, podría llegar el caso, si así conviniera, de emitir una cantidad que correspondiera á libras esterlinas, pues haría mucho más fácil su colocación.—Además, yo creo que este es un asunto de órden interno de la institución, sobre el cual no debía legislar ni el Senado ni la Cámara.

(Se vota y es aprobado el artículo del proyecto de la Honrable Cámara de Representantes).

El señor Silva—La Cámara ha introducido un artículo nuevo con el número 11, al cual la Comisión no le atribuye ninguna importancia, ni en nada perjudica, porque el establecer que se pague en oro sellado con arreglo á la ley del 23 de Junio de 1862, parece que es algo inoficioso decirlo, porque sabido es que la moneda del país es oro.—Por lo demás, no es este un motivo para entrar en divergencias, pues el artículo no hace ni bien ni mal.

El señor Castro (don A.)—Hay conveniencia en ponerlo, porque hace bien en Lóndres.

El señor Presidente—Léase el artículo.

Se leyó lo siguiente:

Artículo 11 (Aditivo)—El servicio de interés y amortización de las Cédulas Hipotecarias garantidas por el Estado, se hará siempre en oro sellado con arreglo á la Ley de 23 de Junio de 1862.

Si dichas Cédulas estuviesen colocadas en el Exterior con autorización del Banco Nacional, el servicio será también á oro, en la moneda metálica de la plaza respectiva.

El señor Cuestas—No me opongo, señor Presidente, á la modificación sancionada por la Honorable Cámara de Representantes, pero la considero completamente inocente—(apoyados)... porque tratándose de oro, de una moneda que está perfectamente en relación con todas las monedas del mundo,

como es la nuestra, que lo mismo en Lóndres como en París, en Berlín, en Roma y en todas partes, donde se ha de pagar en oro, se pagará en el equivalente de nuestra moneda, que será en francos, que es la moneda universal,—no había para que poner este artículo que establece que se pagará en oro con arreglo á la ley de 1862, que es la ley que determina el valor de las monedas; porque no teniendo nosotros moneda propia, hemos tenido que buscar la correlativa en todas las monedas del mundo de buena ley, con arreglo á la Convención de París de 1868, que es la que rije en todas partes.

Por consecuencia, es un artículo que no dice nada de más, pero que no hay motivo de formar una discusión con la Cámara de Representantes por una modificación que no hace más que abundar en aclaraciones.

En Lóndres saben tanto de nuestros asuntos, de los del Río de la Plata, como nosotros mismos ó tal vez mejor, porque estamos completamente vinculados á aquella plaza por las contínuas operaciones que hacemos desde hace veinte años, ya sobre el crédito público, ya sobre transacciones de cambio.

Así es que no habían de encontrar una dificultad en el artículo sancionado por el Senado.

Decir que se vá á pagar en oro, en la moneda del país respectivo, es decir una inocencia, porque ya se sabe que si hay pagar en París, se gira de aquí una letra por tal cantidad sobre aquella plaza, equivalente á nuestra moneda; y allí entonces, la moneda del país es la que sirve para la chancelación de la letra.—Lo mismo sucede en Inglaterra: si se toma una letra aquí no se toma en nuestra moneda, sino en libras esterlinas; así como sería el Marco tratándose de Alemania.

Por consecuencia, no tiene importancia ninguna, pero tampoco me opongo.

(Se vota el artículo y es aprobado).

El señor Silva—Hasta el artículo 17 todos han sido sancionados tal cual como se remitieron por el Senado.—Hay un artículo nuevo con el número 18.—Es un artículo que se recomienda de por sí.

Se leyó lo siguiente:

Artículo 18 (Aditivo)—La Comisión Fiscalizadora suministrará al Poder Eejcutivo los informes que este solicite, relativos al desempeño de sus funciones.

(No haciéndose observación, se vota y es aprobado).

Es igualmente aprobado sin discusión el siguiente artículo modificado por la Cámara de Representantes:

Artículo 22—Quedan derogadas las disposiciones de la Ley de 24 de Mayo de 1887, que estuviesen en oposición con la presente, siendo entendido que queda subsistente en todas sus partes la base 20 de la citada Ley.

El señor Presidente—Han sido aprobadas en primera discusión las modificaciones sancionadas por la Cámara de Representantes.

El señor Cuestas—Pido la palabra para hacer una moción de órden.—Una vez que ha sido aceptada la moción del señor Senador Freire, y sancionadas las modificaciones de la manera como ha tenido lugar, parece que la segunda discusión estaría demás; y como se espera de esta ley beneficios reales para el país, haría moción para que se suprimiera la segunda discusión.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Quedan sancionadas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

Se levantó á las dos y cuarenta pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

Reunión del 20 de Enero

En Montevideo á los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa, reunidos en el local provisorio de sesiones, y presidiendo el señor Senador por Tacuarembó, los señores Senadores por los Departamentos de la Florida, Minas, Treinta y Tres, Rivera, Rio Negro, Flores, Durazno y Cerro Largo; faltando con aviso, los señores Senadores por Maldonado, Canelones Montevideo, la Colonia, Paysandú, San José, Salto, Soriano, Artigas y Rocha, el señor Presidente declaró que por fata de número no podía haber sesión.

No habiendo asuntos de que dar cuenta, queda terminado el acto siendo las dos y quince pasado meridiano.

TORRES.
Francisco Aguilar y Leal,
1er. Secretario.

Reunión del 29 de Enero

En Montevideo á los veinte y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa, reunidos en el local habilitado provisoriamente para celebrar las sesiones y presidiendo el señor Senador por Treinta y Tres, los señores Senadores por los Departamentos de Artigas, Minas, Soriano, Rio Negro, Durazno, Paysandú y Flores; faltando con aviso, el señor Presidente titular y los señores Senadores por Rivera, Montevideo, Canelones, Maldonado, Florida, San José, Salto, Rocha, Cerro-Largo y Colonia, el señor Presidente declaró que por falta de número suficiente para constituir quorum, la sesión no podía tener lugar.

Se instruye de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley relativa á Cédulas Hipotecarias garantidas por el Estado.

(Archívese).

La Comisión de Hacienda se expide en el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita la autorización correspondiente para emitir títulos de Deuda Amortizable, hasta la suma á que asciende el crédito reclamado por don Lorenzo Llantada.

(Repártase).

La misma se expide en la propuesta de los señores Vazquez y Escofet para el establecimiento de una fábrica de tejidos.

(Repártase).

Sin otro objeto para continuar, queda terminado el acto, siendo las dos y cinco, pasado meridiano.

TORRES.
Francisco Aguilar y Leal,
1er. Secretario.

Sesión sin número del 5 de Febrero

En Montevideo á los cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa, reunidos en el salón de sesiones y presidiendo el señor Senador por Tacuarembó, los señores Senadores por los Departamentos de San José, Rio Negro y Durazno; faltando con aviso, los señores Senadores por Rivera Artigas, Montevideo, Canelones, Florida, Minas, Flores, Soriano, Salto, Colonia, Rocha, Paysandú, Cerro-Largo, Treinta y Tres y Maldonado, el señor Presidente anuncia que faltando número para constituir Cámara, no puede tener lugar la sesión.

Se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el Proyecto de Ley relativo al contrato de construcción de los ferrocarriles del Oeste.

(A la Comisión de Hacienda.)

La misma Honorable Cámara participa á Vuestra Honorabilidad que ha aceptado las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley sobre servicio de inmigración, habiendo resuelto sostener su sanción respecto á los artículos 8.°, 11, 33, 36, 37, 44 y 46 y desechar el adicional que lleva el número 20.

(Cítese oportunamente la Honorable Asamblea General).

El Poder Ejecutivo indica á los ciudadanos señores don Jacobo A. Varela, Juan A. Magariños Cervantes y doctor don Martin Berinduague para la formación de la Comisión Fiscalizadora á que se refiere el artículo 12 de la Ley de Cédulas Hipotecarias.

(A la Comisión de Hacienda).

Llenado este objeto, concluye el acto á las dos y cinco pasado meridiano.

TORRES.
Francisco Aguilar y Leal,
1er. Secretario.

50.ª Sesión del 7 de Febrero

Presidencia del señor Torres

Se abrió la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Stewart, Castro, (don A.), Vila, Freire, Laviña, Gomensoro, Carve, Mayol, Silva, Perez y Vazquez; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Castro (don C.), Irazusta, Herrera y Obes, Terra y Cuestas.

Se leyeron y aprobaron cuatro actas.

El señor Presidente—No habiendo asuntos de que dar cuenta, vá á entrarse á la órden del día.

El señor Silva—Pido la palabra, señor Presidente, para referirme á dos asuntos; uno que se impone, atendiendo á la época en que nos hallamos, y otro, que requiere una sanción, atendiendo á la urgencia que siempre ha revestido desde que vino al Cuerpo Lejislativo.

El primero á que voy á referirme es el siguiente: Debiendo el Honorable Senado entrar en sesiones preparatorias el 9 ó el 10 del corriente, como lo manda el Reglamento, no siendo posible después de ese día continuar las sesiones extraordinarias, y teniendo en cuenta que la Cámara de Representantes en el día de mañana entra en sus sesiones preparatorias, se

requiere una deliberación que es de órden constitucional y reglamentario y es, que el Honorable Senado comunique á la otra Cámara, que está pronto para clausurar las sesiones extraordinarias.

Esta deliberación no puede ser tomada sino en la sesión en que presentemente nos hallamos, para que mañana la Cámara de Representantes pueda contestar y el Presidente de la Asamblea General participarle al Poder Ejecutivo que ella está pronta para proceder à la clausura.

Por consiguiente, mociono para autorizar al Presidente del Honorable Senado á que comunique á la Cámara de Representantes que nos hallamos en esas condiciones.

(Apoyados.)

Este procedimiento es de práctica constante y el que más generalmente se ha aceptado.

Resuelto este punto, tengo que hacer otra moción sobre el asunto el cual he manifestado reviste suma urgencia.

(Se vota la moción y es aprobada.)

—Voy á proseguir, señor Presidente.

La otra moción es relativa al contrato de construcción de los FerroCarriles del Oeste, que fué sancionado de una manera por este Honorable Cuerpo, bien conocida por los señores Senadores que me dispensan su atención, y con algunas modificaciones por la otra Cámara.

Ahora bien; el asunto pasó á la Comisión de Hacienda, y es tan urgente su resolución (siempre lo fué), porque desaparecerán algunos inconvenientes administrativos, que ella se impone por las mismas observaciones que hizo el Poder Ejecutivo al venir á reclamar una sanción sobre este contrato, que bien recordarán los señores Senadores.

La sanción de la Cámara de Representantes difiere en algo de la del Honorable Senado. Sin embargo, he oído la opinión de la mayoría de mis colegas, y he visto que están dispuestos à aceptar las modificaciones que importan muy poca diferencia, porque á todo lo que se reduce la sanción de la Cámara de Representantes, es á exceptuar de la aprobación el ramal de la línea desde Independencia hasta Paysandú, á que se refería la parte final del artículo 2.° que en todos los casos (me estoy refiriendo á la sanción de la otra Cámara), que en todos los casos en que el Poder Ejecutivo resolviese construir por cuenta del Estado, recabará la sanción legislativa.

(Leyó).

Esta es una redundancia, y no creyeron necesario los que votaron cuando fué sancionado por el Senado este proyecto, establecer ese artículo, porque es entendido que nada válido se puede hacer del resorte legislativo, sin que la Asamblea General lo apruebe.

Sin embargo, es una redundancia que no perjudica, y sí perjudicaría si entráramos en divergencia con la otra rama del Cuerpo Lejislativo sobre un punto que más bien aclara.

En ambos proyectos, (como se puede ver por la lectura que voy á hacer de la parte dispositiva), se aprueba el contrato de construcción de los Ferrocarriles del Oeste, que fué celebrado por el Poder Ejecutivo con los señores Barreto, Caymarí y Cª.

(Leyó).

Francamente hablando, yo creo que es más correcta la sanción de la Cámara de Representantes con la redundancia, y no vé pues motivo la Comisión para que el Senado se empeñe en sostener su sanción, habiendo de por medio la urgencia que todos reconocemos.

Es por eso, señor Presidente, que mociono para que se trate en primer término este asunto.

(Apoyados).

(Se vota esta moción y es aprobada.)

Se dá lectura á las siguientes modificaciones:

Artículo 1.°—Apruébase el contrato de construcción de los ferrocarriles del Oeste, que fué celebrado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Febrero de 1889, con los señores Barreto, Caymarí y Cleminson, siendo entendido que en esta aprobación no se halla comprendido el compromiso contraido por el Gobierno, respecto á la construcción de la línea desde Independencia hasta Paysandú, á que se refiere la parte final del artículo 2.° del mencionado contrato.

Artículo 2.°—En todos los casos en que el Poder Ejecutivo resolviese construir por cuenta del Estado alguna ó algunas de las líneas autorizadas por la Ley, deberá someter los contratos que celebre á la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Artículo 3.°—Deróganse las disposiciones de la Ley de 30 de Noviembre de 1888 que se opongan á la presente.

(Son aprobadas por su órden, sin observación alguna, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes.)

El señor Silva—Pido la palabra, para solicitar que se suprima la segunda discusión del asunto, por las razones que he manifestado y que han movido al Honorable Senado á prestarle su sanción.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Silva — Señor Presidente: hemos sido convocados hoy para ocuparnos de dos asuntos.

Uno de ellos,—por ejemplo,—el Canal de riego, es un asunto sobre el cual el señor Senador Cuestas ha estado haciendo estudios; y no habiendo podido asistir á esta sesión por hallarse enfermo.....

El señor Presidente—Si me permite el señor Senador......

La presidencia manifiesta que tiene una carta del señor Senador Cuestas, manifestando que se halla enfermo, lo cual le impedía asistir á la sesión,—y emitiendo algunas razones para pedir el aplazamiento de este asunto hasta la otra sesión en que probablemente podrá venir.

Hago presente esto por si el Honorable Senado quiere tomar en cuenta las razones del señor Senador Cuestas y dejar el asunto para la otra sesión.

(Apoyados).

El señor Silva—No conocía esa carta y la apoyo.

Es así que voy á moncionar para que se aplacen hasta la próxima sesión los dos asuntos que formaban la órden del día.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—La Mesa debe consultar al Honorable Senado sobre una duda que se le ocurre.

Por el Reglamento las sesiones preparatorias deben empezarse seis días antes del 15; sería, pues, el 9:—pero el 9, es Domingo. - Por consiguiente, la Mesa consulta al Honorable Senado si debe citar un día antes ó posterior, el 8 ó el 10.

El señor Castro (don A.)—Para el 10.

El señor Silva—Mi opinión es que sea el 10.

(Se vota y así se resuelve).

El señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que se acaba de resolver por el Honorable Senado comunicarle á la Cámara de Representantes el encontrarse pronta esta rama del Cuerpo Lejislativo para su clausura; y es probable que la Cámara de Representantes se dirija al Poder Ejecutivo declarando esto mismo.

El señor Silva—Nó.

El señor Freire—Y el Poder Ejecutivo debe clausurar las sesiones extraor-

dinarias, antes de principiarse las preparatorias,—según creo yo.—Y si eso fuese un inconveniente, podríamos reunirnos mañana para la clausura.

El señor Silva—No impiden las sesiones preparatorias.

El señor Freire—Y entónces estar nosotros espéditos para el lúnes reunirnos en preparatorias; porque no comprendo, como podemos nosotros principiar las sesiones preparatorias sin haberse procedido antes á la clausura de las extraordinarias.

Yo creo, señor Presidente, que es de todo punto necesario clausurar las sesiones extraordinarias para dar comienzo á las preparatorias.

De otro modo, sería irregular el procedimiento.

Lo pongo á la consideración del Honorable Senado para que delibere sobre este punto que es dudoso.

El señor Silva—Voy á hacer más consideraciones.

El señor Presidente—¿Me permite un momento?

Lo que acaba de decir el señor Senador establece una duda.

El Senado ha autorizado á la Mesa para dirigirse á la Cámara de Representantes comunicándole que se halla pronto para la clausura; con esto está también resuelto que se dirija al Poder Ejecutivo.

El señor Silva—Voy á tratar de disipar la duda que tiene el señor Senador por San José.

Dije, al tomar la palabra sobre este asunto, que comunicándole hoy á la Cámara de Representantes que estamos prontos para clausurar las sesiones extraordinarias, como ella mañana se reune, antes de entrar á las preparatorias, aceptaría este temperamento, porque no podría ser de diversa manera;—lo participaria al Presidente del Senado, de acuerdo con la moción que fué votada y el señor Presidente participaría entónces al Poder Ejecutivo que está en el caso la Asamblea de clausurar las sesiones extraordinarias.

Existe el tiempo necesario para que eso se produzca, como generalmente se produce todos los años.

No veo, pues, inconveniente ninguno.

El señor Freire—El tiempo no existe, señor Presidente.

El tiempo es fatal, segun el Reglamento y la Constitución, para principiar las sesiones preparatorias;—y el dia en que la Cámara de Representantes debe empezarlas, es mañana ocho y el Senado el nueve, que como ha dicho muy bien el señor Presidente, cae en dia de fiesta.

Pero el dia de fiesta en estos casos se habilita, como no ha dejado de suceder muchísimas veces en el Cuerpo Legislativo, para dar cumplimiento al mandato Constitucional; y no veo la razón por qué no habilitar el día de fiesta para darle cumplimiento, como lo hemos hecho muchas veces.

De consiguiente, como he dicho antes, el tiempo es fatal.

Mañana lo que habría que hacer, segun mi modo de entender, sería que la Cámara de Representantes se reuniera, se declarára pronta para la clausura, lo comunicára al Poder Ejecutivo y éste indicára la hora para proceder á la clausura, á la que tiene que asistir.

Este es el procedimiento,—y habilitar el Domingo para celebrar la primera sesión preparatoria, porque así está el mandato expreso de la Constitución y del Reglamento.

Nosotros lo hemos hecho muchas veces.—Como si cayera el 14 en día de fiesta, tendríamos que habilitarlo para proceder al nombramiento de Presidente del Senado.

Eso no se puede discutir; no se puede hacer un día antes ni un día después.

Por estas razones yo sostengo mi opinión, que debe reunirse el Senado el Domingo para proceder á la primera sesión preparatoria.

Queda este tiempo de hoy al Domingo para la clausura de las sesiones extraordinarias, porque no sé cómo vamos á entrar á las preparatorias sin haber clausurado antes las extraordinarias.

Creo que esto es lo que corresponde.

En fin; el Honorable Senado resolverá.

El señor Silva—El señor Senador se fija simplemente en el Senado y olvida que la Cámara de Representantes mañana entra en sesiones preparatorias.

El señor Freire—Nosotros no tenemos que seguir un procedimiento, cuando aquel no es arreglado al Reglamento y á la Constitución.

El señor Silva—A mi modo de ver es igual, se esté en las preparatorias ó no sé esté, para la clausura.

El señor Freire—Nunca se ha procedido así.

El señor Silva—He visto clausurar hasta el día antes de abrirse las sesiones ordinarias y, por consiguiente, no es nada nuevo esto.

Pero es que mañana puede conciliarse,—oígame bien el señor Senador;—mañana, la Cámara de Representantes entra en preparatorias;—habiéndole sido comunicado que estamos prontos para clausurar, ella no puede menos que adherir y mañana significar su adhesión y el señor Presidente del Senado participa que está pronta para clausurar.

En pos de esto viene inmediatamente la comunicación del Gobierno designando el dia de la clausura.

El señor Freire—¿Y cuándo se clausura?

El señor Silva—Cuando le parezca al Gobierno, porque no inhibe ni impide que tengan lugar las sesiones preparatorias, como ha sucedido muchas

veces y sucederá esta vez, apesar de todo lo que quiere el señor Senador hacer,—que nos reunamos el Domingo, porque la Cámara de Representantes mañana por su Reglamento entra en sesiones preparatorias.

Así es que se salva el inconveniente.

El señor Freire—Pero es que podría clausurarse antes.

El señor Silva—Se ajusta y se encuadra más mi indicación, á lo establecido constitucionalmente y á lo que preceptúa el Reglamento.

Yo dejo establecida mi moción:—por lo demás, no vale la pena.

El señor Presidente—El punto está resuelto ya por votación del Honorable Senado.

Sería el caso de pedir la reconsideración.

(Apoyado).

Si no hay algun señor Senador que quiera usar de la palabra, se levantará la sesión.

Se levantó á las dos y treinta y cinco pasado meridiano.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

Sesión sin número del 10 de Febrero

En Montevideo á los diez dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa, reunidos en el salón de sesiones y presidiendo el señor Senador por Tacuarembó, los señores Senadores por los Departamentos de Treinta y Tres, Montevideo, Minas, Florida, Soriano, Durazno y Rio Negro; faltando con aviso, los señores Senadores por Maldonado, Canelones, Artigas, San José, Colonia, Rocha, Salto, Paysandú, Flores, Rivera y Cerro-Largo; el señor Presidente declaró que por falta de número no podía haber sesión.

Concluye el acto siendo las dos y treinta y cinco pasado meridiano.

AGUSTIN DE CASTRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
1er. Secretario.

1.ª Sesión preparatoria del 11 de Febrero

Reunidos en el salón de sus sesiones á las dos pasado meridiano los señores Senadores Torres, Castro (don A.), Stewart, Gomensoro, Carve, Silva, Laviña, Vila, Cuestas, Castro (don C.) y Mayol, el señor Secretario, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento, procedió á tomar la votación para Presidente provisorio del Senado, efectuándose en el órden siguiente:

El señor Silva—por el señor Castro (don A.)
El señor Laviña—idem idem idem idem idem.
El señor Gomensoro—idem idem idem idem idem.
El señor Vila—idem idem idem idem idem.
El señor Cuestas—idem idem idem idem idem.
El señor Castro (don C.)—por el señor Laviña.
El señor Carve—por el señor Castro (don A.)
El señor Stewart—idem idem idem idem idem.
El señor Torres—idem idem idem idem idem.
El señor Castro (don A.)—por el señor Torres.
El señor Mayol—idem idem idem idem.
Proclamado electo el señor Castro (don A.), ocupa la presidencia.

El señor Presidente—Agradezco á los señores Senadores la distinción que les he merecido.—Y no siendo el acto más que para instalar las sesiones preparatorias, se dá por terminado.

Se levantó la sesión á las dos y diez pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

2.ª Sesión preparatoria del 14 de Febrero

Presidencia del señor Castro (don A.)

Se declaró abierta la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Carve, Silva, Cuestas, Santos, Freire, Laviña, Gomensoro, Torres, Vazquez, Terra, Stewart, Mayol, Perez, Irazusta, Castro (don C.), y Vila;—faltando con aviso, los señores Formoso y Herrera y Obes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha nombrado para su presidente al señor don Juan Alberto Capurro y para primero y segundos Vices, á los doctores don Martin Aguirre y don Luis Melian Lafinur.

(Archívese.)

La Honorable Comisión Permanente remite copia del mensaje y Decreto del Poder Ejecutivo, convocando al Cuerpo Legislativo á sesiones ordinarias para el dia 15 del corriente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la Constitución.

(Archívese, pasándose cópia al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes).

El señor Presidente—Debiendo procederse en esta sesión al nombramiento de Presidente y Vices y siendo el nombramiento de Presidente por valotas

firmadas, se pasará á cuarto intermedio para que los señores Senadores tengan la bondad de firmar sus respectivas balotas.

(Se suspende la sesión).

Vueltos à sala.

—Se va á proceder á recojer las balotas para el nom-bramiento de Presidente.

Se léen las balotas en el órden siguiente:

Número 1—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Departamento del Salto, don Agustin de Castro.

Montevideo, 14 de Febrero de 1890.

Manuel A. *Silva*,
Senador por Rivera.

Número 2—Voto para Presidente del Honorable Senador, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro.

Montevideo, Febrero 14 de 1890.

Pedro Irazusta,
Senador por Artigas.

Número 3—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro.

Montevideo, 14 de Febrero de 1890.

Joaquin Santos,
Senador por Canelones.

Número 4—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro.

Montevideo, 14 de Febrero de 1890.

Javier Laviña,
Senador Treinta y Tres.

Número 5—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Tacuarembó, don Fernando Torres.

Montevideo, Febrero 14 de 1890.

Luis E. Perez.

Número 6—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por la Colonia, doctor don Manuel Herrera y Obes.

Tomás Gomensoro,
Senador por Rio Negro.

Número 7—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro.

Camilo Vila,
Senador por Minas.

Número 8—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro.

Montevideo, Febrero 14 de 1890.

Juan L. Cuestas.

Número 9—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Florida.

Cárlos de Castro,
Senador por Montevideo.

Número 10—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro,

Montevideo, 14 de Febrero de 1890.

Amaro Carve,
Senador por Soriano.

Número 11—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro.

Montevideo, 14 de Febrero de 1890.

Tulio Freire,
Senador por San José.

Número 12—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto, don Agustin de Castro.

Montevideo, 14 de Febrero de 1890.

Duncan Stewart,
Senador por el Durazno.

Número 13—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1890.

Jaime Mayol,
Senador por Cerro-Largo.

Número 14—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador don Lúcio E. Perez.

Montevideo, Febrero 14 de 1890.

Fernando Torres,
Senador por Tacuarembó.

Número 15—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador don Fernando Torres.

Laudelino Vazquez,
Senador por Rocha.

Número 16—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por Rio Negro.

Montevideo, 14 de Febrero de 1890.

José L. Terra,
Senador por Paysandú.

Número 17—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador don Javier Laviña.

Montevideo, Febrero 14 de 1890.

Agustin de Castro,
Senador por el Salto.

Hecho el escrutinio, resultan: diez votos por el señor Senador don Agustin de Castro; dos por el señor Senador don Luis E. Perez; dos por el señor Senador doctor don Manuel Herrera y Obes; uno por el señor Senador don Tomás Gomensoro y uno por el señor Senador don Javier Laviña.

Es proclamado Presidente de la Honorable Cámara el señor Senador por el Salto don Agustin de Castro.

El señor Presidente—De modo que tengo que agradecer á los señores Senadores que me han honrado con su voto, el haber sido elejido Presidente del Senado.—Haré cuanto de mí dependa para corresponder á la confianza que se han dignado depositar en mí.

Se vá á proceder al nombramiento de primer Vice-Presidente.

Se toma la votación en este órden:

El señor Silva—por el señor Laviña.
El señor Irazusta—idem idem idem idem.
El señor Laviña—por el señor Freire.
El señor Perez—por el señor Laviña.
El señor Gomensoro - idem idem idem idem.
El señor Vila—idem idem idem idem.
El señor Cuestas—idem idem idem idem.
El señor Castro (don C.)—idem idem idem idem.
El señor Carve—idem idem idem idem.
El señor Freire—idem idem idem idem.
El señor Stewart—idem idem idem idem.
El señor Mayol—idem idem idem idem.
El señor Torres—idem idem idem idem.
El señor Vazquez—idem idem idem idem.
El señor Terra—idem idem idem idem.
El señor Presidente—idem idem idem idem.

—Queda electo primer Vice-Presidente del Honorable Senado, el señor Senador por Treinta y Tres.

Se vá á proceder á la votación para segundo Vice.

Se toma la votación en el órden siguiente:

El señor Silva—por el señor Freire.
El señor Irazusta—idem idem idem idem.
El señor Santos—idem idem idem idem.
El señor Laviña—idem idem idem idem.
El señor Perez—por el señor Vazquez.
El señor Gomensoro—idem idem idem idem.
El señor Vila—por el señor Freire.
El señor Cuestas—idem idem idem idem.
El señor Castro (don C.)—idem idem idem idem.
El señor Carve—idem idem idem idem.
El señor Freire—por el señor Cuestas.

El señor Stewart—por el señor Freire.
El señor Mayol—por el señor Perez.
El señor Torres—por el señor Vazquez.
El señor Vazquez—por el señor Stewart.
El señor Terra—por el señor Freire.
El señor Presidente—idem idem idem idem.

Queda proclamado segundo vice el señor Senador por San José.

El señor Laviña—Agradezco al Honorable Senado la distinción de que he sido objeto.—Haré por cumplir con mis deberes como siempre he acostumbrado.

El señor Presidente—Quedan nombradas las mismas Comisiones que han actuado el período pasado, reemplazando á mi persona en la Comisión de Peticiones el señor Senador por Paysandú.

Declaro proclamada la instalación de esta Honorable Cámara y se pasará nota á la otra para proceder mañana á la apertura de las sesiones ordinarias

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión á las dos y treinta pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

Sesiones Ordinarias

1ª. Sesión del 24 de Febrero

Presidencia del señor Castro (don A.)

Se declaró abierta la sesión á las dos y veinticinco pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Castro (don C.), Laviña, Vila, Perez, Gomensoro, Freire, Terra y Torres; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Herrera y Obes, Carve, Irazusta, Vazquez, Cuestas, Mayol y Stewart.

Leídas y aprobadas tres actas anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, á pedido de la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicita de Vuestra Honorabilidad la remisión del expediente relativo á la expropiación de los terrenos particulares que permanecian enclavados dentro del paseo público denominado "El Prado".

(Entréguese por Secretaría).

El mismo Poder remite con el expediente respectivo, la propuesta de transacción presentada por el representante de la Empresa Dragage del Puerto, en el juicio que ha seguido contra el Fisco por daños y perjuicios.

(A la Comisión de Legislación integrada con la de Hacienda).

El referido Poder avisa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad comunicándole la elección de Presidente y Vices del Honorable Senado.

(Archívese).

Dicho Poder se dirije á Vuestra Honorabilidad reiterando su mensaje de fecha 23 de Abril de 1889, por el que solicitó el acuerdo necesario para destituir por omisión á don Exequiel Silveira, del cargo de Sud-Receptor del Chuy.

(A sus antecedentes con recomendación de pronto despacho.)

El mismo Poder acusa recibo de la Ley relativa al contrato de construcción de los ferrocarriles del Oeste.

(Archívese).

La Comisión de Cuentas nombrada por la Honorable Comisión Permanente, remite á Vuestra Honorabilidad los informes relativos á las correspondientes á los ejercicios de 1886--87 y 1887-88, acompañadas de sus respectivos estados.

(A la Comisión de Hacienda).

La señora doña Desideria Carrasco solicita una pensión vitalicia, en mérito de los servicios prestados á la Independencia Nacional por su señor Padre.

(A la Comisión de Milicias.)

El señor Silva—Hace dias que la Comisión de Hacienda había acordado despachar un mensaje del Poder Ejecutivo, de 31 de Enero, relativo al nombramiento de la Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional.

Debido tal vez á enfermedad ó ausencia de algunos de sus miembros, no ha podido la Comisión presentar el informe en la sesión presente.– Siendo el asunto sencillísimo y las personas designadas competentes y aptas, á juicio de la Comisión no habría inconveniente en tratar el asunto, y por consiguiente, yo haría moción para que la Comisión de Hacienda se expidiera en cuarto intermedio, integrándose con un miembro más, sobre el asunto de la referencia.

(Se votó la moción y fué aprobada).

El señor Presidente—Nombro para integrar la Comisión, al señor Senador por San José.

(Se pasó á cuarto intermedio.)

Vueltos á sala, se dió lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 31 de 1890.

Honorable Cámara de Senadores:

Debiendo constituirse por el Poder Ejecutivo la Comisión Fiscaliradora á que se refiere el artículo 12 de la Ley promulgada con fecha 18 del corriente,—Ley por la cual garante el Estado el interés y la amortización de las Cédulas Hipotecarias que en adelante emita el Banco Nacional,—cumple el deber de recabar de Vuestra Honorabilidad el acuerdo prescripto por el propio artículo 12 ya citado, para formar aquella Comisión con los siguientes ciudadanos:

Titulares:—Don Jacobo A. Varela, don Juan A. Magariños Cervantes, doctor don Martin Berinduague.

Suplentes:—Don José Pareja, don Juan L. Cuestas, doctor don Adolfo Artagaveitia.

No duda el Poder Ejecutivo de que la Comisión así compuesta satisfará, tanto las aspiraciones de Vuestra Honorabilidad, cuanto los de la opinión en general, y en tal concepto suplica el breve despacho de la petición que entraña el presente mensaje, a que declara incluida entre los asuntos á considerarse por la Honorable Asamblea en el período de sus sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo aprovecha asimismo la oportunidad de tener el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad para protestarle su distinguida consideración.

MÁXIMO TAJES.
Enrique Maciel.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración el mensaje del Poder Ejecutivo del 31 de Enero pasado, solicitando vuestra aquiescencia para nombrar la Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria, y proponiendo para titulares á los señores don Jacobo A. Varela, don Juan A. Magariños Cervantes y doctor don Martin Berinduague; y para suplentes á los señores don José Pareja, don Juan L. Cuestas y doctor don Adolfo Artagaveytia.

Honorable Senado: tal pedido se ajusta y encuadra con la Ley que autorizó la creación del Banco Nacional (en su base undécima) y principalmente en cumplimiento de la Ley relativa á la emisión y garantía por parte de la Nación, de la cédula hipotecaria, puesto que esta última establece en su artículo 12 al constituir la Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria que dicha Comisión sea compuesta de tres titulares y tres suplentes, nombrados en la misma forma en que lo fué el Presidente de dicha institución por Vuestra Honorabilidad.

Las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido á la vista para proponer á tan dignos ciudadanos, están justificadas en los fundamentos que tiene por base el mensaje de la referencia y en consecuencia vuestra Comisión vé complacida que la designación por parte del Poder Ejecutivo, haya recaído en tan respetables señores, máxime tratándose de nuestra primera institución de crédito, que segun el concepto público como por las atribuciones que de la última Ley se derivan, ha creado intereses que es indispensable respetar y derechos positivos de un órden económico-financiero que no se puede menos de atender por parte de los Poderes Públicos procediendo con imparcialidad y justicia.

Expuestas las anteriores reflexiones, os aconsejamos sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º—Concédese al Poder Ejecutivo la autorización que solicita en su mensaje del 31 de Enero próximo pasado, para nombrar la Comisión Fiscalizadora á que se refiere el artículo 12 de la Ley del 18 de Enero de 1890, por la cual garante el Estado el interés y amortización de las Cédulas Hipotecarias que en adelante emita el Banco Nacional.

Art. 2.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar como titulares á los señores don Jacobo A. Varela, don Juan A. Magariños Cervantes y doctor don Martin Berinduague; y para Suplentes á los señores don José Pareja don Juan L. Cuestas y doctor don Adolfo Artagaveytia.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, 24 de Febrero de 1890.

Tulio Freire—Manuel A. Silva.

Puesto en discusión general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular que le sigue.

—Queda aprobado en primera discusión.

El señor Silva—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—Queda sancionado.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó á las tres pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

2.ª Sesión del 28 de Febrero

Presidencia del señor Castro (don A.)

Se abrió la sesión á las dos y cuarto pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Gomensoro, Freire, Stewar, Laviña, Silva, Perez, Castro (don C.), Terra, Cuestas y Vila; faltando con aviso, los señores Formoso, Irazusta, Carve, Mayol, Herrera y Obes, Vazquez, Torres y Santos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para destituir de sus cargos por ineptitud y omisión, á varios empleados de la Receptoría del Salto, de acuerdo con las resultancias del sumario que adjunta.

(A la Comisión de Legislación).

El mismo Poder eleva un mensaje solicitando la aquiescencia necesaria para hacer algunas promociones de Oficiales Generales en el Ejército de la República.

(A la Comisión de Milicias).

El señor Silva—El asunto de que acaba de darse cuenta en último término, es relativo á un mensaje pidiendo la promoción de algunos Oficiales Generales.

Señor Presidente: como este es un acto más de imparcialidad y de jus-

ticia que se propone realizar el general Tajes, ó sea el Poder Ejecutivo, y que aspirará naturalmente á verlo realizado dentro del período de su Gobierno, que está por terminar, se hará necesario,—porque es más una cuestión de trámite que otra cosa, sobre todo para la mayor parte de los Senadores que conocen ya los términos de ese mensaje—que la Comisión de Milicias se expidiera en cuarto intermedio, y eso me llevaría hasta establecer la moción para que sea tratada en la presente sesión y que la Comisión se expida en cuarto intermedio.

El señor Cuestas —Yo creo que este es un asunto que debe estudiarse, porque hemos venido aquí hoy, sin conocer la órden del dia.—Ahora parece, por la moción del señor Senador Silva, que debe tratarse de inmediato.

Yo no sé si estaría en aptitud, como otro de los señores presentes, de conocer y apreciar el Código Militar, para poder resolver en conciencia.

Yo deseo acompañar al señor Presidente de la República en sus ideas,—que se manifiesta justo segun lo que acaba de expresar el señor Senador por Rivera; pero de ahí á proceder sin un estudio prévio de lo que determina el Código Militar, en esta cuestión, francamente hay una distancia, porque puede ser que el Poder Ejecutivo mire las cosas de una manera y los miembros del Honorable Senado la miren de otra.

Todo sobre la base de lo que prescribe el Código Militar,—no sé de lo que se trata en este momento,—no he oido más que decir que el Poder Ejecutivo ha pasado un mensaje de promociones para oficiales generales.

No sé quiénes son esos oficiales generales ni si están comprendidos en la ley; en fin, tendría que hacer un estudio de lo que determina el Código á ese respecto, porque si bien me inspira mucha confianza el Poder administrador en todos sus actos, yo también tengo una responsabilidad como legislador y no desearía proceder por ignorancia, en un asunto que en mi concepto debe estudiarse previamente.

Esta sorpresa así, traida de inmediato á este alto cuerpo, sin duda acusa el mejor deseo del señor Senador que se ha expresado en la forma que lo ha hecho, pero también soy de parecer que debería dejarse á los demás miembros que estudiasen el asunto.

¿Quienes son esos señores oficiales generales que van á nombrarse?

¿Están dentro de las prescripciones del Código Militar?

Yo no sé nada, ni ninguno de los señores presentes lo sabe tampoco, porque no tenemos más antecedentes que los que acabamos de oir.

Así es que sería de opinión, y como no es un asunto que reclame tanta urgencia,—que se dejase para mañana, cuando menos para mañana,—que se expidiera la Comisión con conciencia, con estudio prévio del Código Mili-

tar que yo oiría con mucho placer sus aciertos y sus opiniones y entónces nosotros también, cada uno por sí podría estudiar el asunto,—sin perjuicio de leerse desde luego, ya, cuales son esas promociones, para que cada uno pueda tomar nota y pueda apreciarlas.

Ese es mi parecer, y ya he dicho, tengo la mejor voluntad en acompañar al señor Presidente de la República en sus buenos deseos, justos y rectos pero francamente deseo proceder con conciencia y no votar así, por sorpresa, en una cuestión que en verdad no estoy en condiciones de resolver en este momento, ni ninguno de los señores presentes puede hacerlo tampoco por que no conocen en mi concepto, los antecedentes.

El señor Silva —Como es natural, tengo forzosamente que ceñirme á la moción.

No he entrado desde luego, al hacer la moción, en las consideraciones que acaba de exponer el señor Senador por Flores, porque mi moción no implica ni impone, que después de dictaminar la Comisión, los señores Senadores tuvieran que sancionar una cosa así, por sorpresa, palabra que no se encuadra ni se ajusta á mi moción, ni á la manera de proceder que generalmente tiene el Senado,—y yo no la acepto, por mucho que no crea que el señor Senador por Flores, en medio de su cultura parlamentaria, la diga con su significación, ni que ella trascienda en nada que pueda herir al que ha hecho la moción ni al propósito de la mayoría del Senado, al tomar en cuenta esta cuestión, atendiendo á la principal consideración.

Se ha dicho al establecer la moción que se trataba de un acto que si no era urgente, era de buena cortesanía atender, dada la propuesta del actual Presidente,—el que la viera él realizada dentro de su período de mando, ó del ejercicio del Poder Ejecutivo.

Mi moción, pues, se dirije puramente á que la Comisión se expida, que presente todos los datos, ya escritos, ya verbalmente, que puedan satisfacer las justas aspiraciones del señor Senador....

El señor Cuestas—En cuarto intermedio no puede hacerlo el señor Senador.

El señor Silva—Permítame; voy á demostrarle como podrá hacerlo,—que pueda satisfacer las justas aspiraciones del señor Senador y proceder como acostumbra con detenimiento y acierto.

La Comisión informará antes de votarse la moción mía, para mejor conocimiento de los señores Senadores que no están al cabo del mensaje, puesto que los demás lo están.—No es cierto que sea esa sorpresa para la mayoría.

El señor Cuestas—Para mí sí, porque no conozco los antecedentes y creo que algunos señores Senadores están en el mismo caso.

Aquí tengo á mi lado dos señores Senadores que no conocen absolutamente ni palabra del asunto:—el Honorable señor Senador Gomensoro y el señor Senador por la Florida, General don Luis Eduardo Perez, que es una autoridad en este momento, porque se trata precisamente de nombrar oficiales generales y necesitamos su opinión, ¿por qué no hemos de dejarle que estudie el asunto?—¿Qué apresuramiento es este?

El señor Silva—No hay apresuramiento.—Estoy explicando con toda calma el modo como puede conocer el señor Senador por Flores, con perfecto conocimiento de causa, lo que es el mensaje.

Mi moción es pura y simplemente,—y voy á ceñirme estrictamente á ella porque veo que estoy alejándome tal vez imitando al señor Senador por Flores, de la cuestión; cuando se trata de la moción de órden.

Mi moción fué para que la Comisión informe y que se trate en la sesión actual.

Esto no quiere decir que vamos á prescindir de todos aquellos datos y conocimientos que sean necesarios para proceder con justicia.

Yo estoy cierto, señor Presidente, que después que el señor Senador por Flores y algun otro señor Senador que parece pueda no estar conforme, se enteren del mensaje, conozcan las personas que son propuestas, vean las condiciones que reunen, adquieran el conocimiento del justo título que tienen á la promoción, estarán de acuerdo, porque la Comisión de Milicias forzosamente tendrá que aconsejarlo.

Así es que la parte mala que encuentra el señor Senador en mi moción que ha alegado que no quiere proceder con apresuramiento, vá á ser disipada por los datos que el informe vá á contener y por las explicaciones que indudablemente el miembro de la Comisión presentará al Honorable Senado.

No es, pues, tratándose de personas como son los señores Senadores, versados en los antecedentes y en la historia política y militar del país, no son cuestiones que sea necesario estudiarlas detenidamente; el criterio que hemos adquirido, la preparación que debemos tener y que principalmente posée el señor Senador por Flores, lo habilitan para poderse expedir en este asunto y en esta sesión.—Pero supongamos que nada de esto pueda suceder; que se carece de esa preparación, porque se necesita más tiempo para averiguar, ¿crée el señor Senador que el Senado cometería un acto de violencia, obligándolo á sancionar aquello que se demostrase de una manera palmaria que no podría hacerse en la presente sesión?

Demasiado sabe el señor Senador que jamás se ha hecho violencia ni á los pensamientos ni á las opiniones, que jamás se han omitido aquí, y que siempre el Senado, por mucho que haya sancionado mociones que importen

urgencia, ha adherido á diferir la sanción de ellos, cuando se ha demostrado de una manera palpable el convencimiento de que el tiempo es reclamado para su más acertada resolución.

No proseguiré en la esfera de la defensa de la moción que he hecho, porque estoy persuadido que la mayoría del Senado atenderá á las razones y reflexiones que acabo de exponer.

Yo votaré por la moción tal cual la dejo establecida.

El señor Cuestas—Sin duda las opiniones del señor Senador que me ha precedido en la palabra, llevan aparejado el buen deseo de que quede terminado en el dia este asunto; yo también lo desearía, porque, como he dicho antes, acompañaré con sumo placer al señor Presidente de la República en sus deseos manifestados en su mensaje, si ellos fuesen completamente justos.

Pero yo digo, ¿qué se pierde, señor Presidente, con aplazar la resolución de este asunto hasta mañana?

¿Hay alguna cuestión de suma importancia, para que sea necesario nombrar Oficiales Generales que deban salir inmediatamente á campaña y ponerse á la cabeza del Ejército, para batir al enemigo?

¿Hay alguna razón de Estado que imponga el que se trate sobre tablas un asunto que no tiene absolutamente ninguna urgencia, que lo mismo puede ser para mañana?

¿Hay alguien que atente á la tranquilidad pública y al órden establecido, ara que sea necesario absolutamente, en el dia nombrar Oficiales Generales ue garanticen la paz y el órden, que el Presidente de la República tiene garntizados de una manera completa?

¿Qué razón puede aducirse para que en un asunto que no es absolutaente de inmediato resultado, sea necesario proceder á que la Comisión se pida en cuarto intermedio?

Yo no lo veo, señor Presidente.—No veo ese apresuramiento, no veo ese rés público completamente manifestado, para que podamos desde luego os cuenta de lo que la Comisión en cuarto intermedio pueda decir.

Más ó menos todos los miembros de este Alto Cuerpo conocen algo el igo Militar, pero no conociendo ni los antecedentes, ni las personas, ni fojas de servicio, ni nada absolutamente, ni los artículos del Código que riza que no debe haber sino dos Tenientes Generales, ocho Generales Brigada, cuatro Generales de División y lo demas que corresponde á esos culos para poder ser nombrados, que en este momento no podemos tepresente, y porque no se nos ha de dar...

El señor Silva—Permítame... ya que es tan benevolente para las interpciones.

No se trata de que sea en este momento; se trata de que la Comisión informe......

El señor Cuestas—En cuarto intermedio, señor Senador.

El señor Silva—Pero el cuarto intermedio puede ser de una hora.

El señor Cuestas—¿Tendremos tiempo de estudiar esa cuestión?

El señor Silva—Sí, tendremos tiempo.

El señor Cuestas—¿Pero qué urgencia hay para que se trate sobre tablas el asunto?

¿Por què no hemos de dar á la Comisión de Milicias el tiempo necesario para que estudie la cuestiòn y aunque no se reparta el informe impreso, pueda formar cada uno opiniòn y estudiar en su casa el asunto?

El señor Silva—No se olvide de que la prerogativa Constitucional de los nombramientos Civiles y Militares, es del Presidente de la República, y la aquiescencia del Senado, es secundaria.

El señor Cuestas—Proponerlos, con acuerdo del Senado, porque sino están ajustados al Código Militar, no los votaré, ni creo que ninguno de los presentes lo hará, violando la ley.

El señor Silva—No se trata de violación.

El señor Cuestas—Porque el Código Militar es una ley hecha por la Asamblea General, no hecha por una sola Cámara, sino por las dos Cámaras se separa la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, de la ley, no de tarse—y eso es lo que yo quiero estudiar, y hago moción, señor Pres después de la moción del señor Senador, para que la Comisión de presente su informe en el día de mañana y en ese mismo día se trate e

(Apoyados).

El señor Silva—Esa es una segunda moción.

El señor Cuestas—Cualquiera que sea la resolución del Senado, y en este concepto, porque creo que no atento á ningun derecho, por que no es completamente urgente ni absolutamente necesario que e se vote este asunto, porque Catilina no está á las puertas de Rom ninguna urgencia; este apresuramiento no tiene razón de ser.

El señor Silva—No sigo explicando al señor Senador por Flo el entra al fondo de la cuestión y estamos muy lejos de empez —dependerá del informe de la Comisión.

El señor Cuestas—Que yo oiré con mucho gusto.

El señor Silva—Si las razones que diera la Comisión no ran, no me pusieran en la aptitud en que desea estar el seño Flores, yo tampoco daría mi voto ni ningun señor Senador.

Pero como estoy cierto de que el asunto es sencillo,

que vea la justicia que recomienda al Honorable Senado el Poder Ejecutivo, el señor Senador votará también.

Yo no voy á entrar á replicar las consideraciones de un órden tan distinto á la naturaleza del debate que nos ocupa en este momento, que es la moción que he hecho,—moción sencilla, que aunque se sancione como será sancionada indudablemente....

El señor Cuestas—¡Que seguridad!

El señor Silva—Vendrá el informe de la Comisión á la discusión, y sino pudiéramos terminarlo hoy, terminaremos mañana y si mañana tampoco, será pasado, y así, el señor Senador tendrá todo el tiempo que necesite para adquirir los conocimientos que él cree que son muy numerosos, y verá que todo lo que tiene de que informarse, concretándose á la cuestión, es bien poca cosa.—Está pintando montañas donde existe un campo llano.

Por consiguiente, no tengo motivos, ni he oido razones que me hagan desistir de la moción presentada.

(Dado el punto por discutido, procédese á votar la moción del señor Senador Silva y resulta empate, decidiendo el señor Presidente por la afirmativa).

El señor Freire—Soy miembro de la Comisión Militar y lo es el general Perez y el señor Senador don Joaquin Santos que se encuentra ausente.

El general Perez se encuentra comprendido entre las promociones que propone el Poder Ejecutivo, y es claro que no vá á poder asesorar en asunto propio, y para el efecto, pido que se integre la Comisión con dos miembros más, para poder producir el informe.

(Apoyados).

El señor Presidente—Bien, la Mesa nombra para integrar la Comisión de Milicias, para dictaminar en este asunto, á los señores Senadores Silva y Vila.

(Se pasó á cuarto intermedio.)

Vueltos á sala, se dió lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la aquiescencia necesaria para hacer algunas promociones de Ofi-

ciales Generales que crée de estricta justicia, al mismo tiempo que de necesidad para la organización del Ejército.

Entre las propuestas encontrará Vuestra Hono abilidad antiguos servidores la Pátria, que por sus méritos y dilatados servicios son acreedores á una recompensa, y algunos jóvenes que puede decirse, son la esperanza del Ejército, y que dada la nueva organización de éste, así como la nueva escuela en él implantada, están destinados á prestarle valiosísimos servicios.

Las promociones, son las siguientes:

Para Generales de División, á los Generales de Brigada don Julian de la Llana, don Luis E. Perez, don San dalio Jimenez y don Gervasio Galarza.

Para Generales de Brigada, á los Corc eles don Agustin Muñoz, don Eduardo Vazquez, don Santos Arribio, de Salvador Tajes, don Gervasio Burgueño, don José Villar, don Pedro de Leo , don Miguel A. Navajas y don Meliton Muñoz.

Para Coroneles efectivos, á los que lo son graduados don Cárlos Lacalle, don Benjamin Villasboas, don Leandro Sandoval, don Nicomedes Castro, don Fortunato Flores, don Juan J. Gomensoro, don Ricardo Estevan y don Pedro J. Solano, y á los Tenientes Coroneles don Alfredo Trianon, don Lino G. Arroyo y don José Saura.

Aprovecha el Poder Ejecutivo la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su particular y distinguida consideración.

MAXIMO TAJES.
ESTANISLAO PEREZ NIETO.

INFORME

Comisión de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión informante se ha hecho cargo del mensaje del Poder Ejecutivo, fecha 26 del corriente, en el que solicita la aquiescencia de Vuestra Honorabilidad para conferir el empleo superior inmediato á varios señores Oficiales Superiores del Ejército Nacional.

Para ello, se funda el Poder Ejecutivo en la necesidad de llenar las vacantes producidas en el Ejército, así como para darle una perfecta organización.

Vuestra Comisión se complace en aconsejar una resolución favorable á lo solicitado en el expresado mensaje, teniendo en cuenta los grandes servicios prestados á la Patria por el Ejército Nacional, sobre cuya base el Poder Ejecutivo ha implantado inconmoviblemente el principio de autoridad.

Fundada la Comisión en las consideraciones expuestas en el mensaje en que tiene el honor de asesorar, os asconseja presteis vuestra sanción al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese la aquiescencia solicitada por el Poder Ejecutivo para hacer las siguientes promociones:

Para Generales de División, á los Generales de Brigada don Julian de la Llana, don Luis E. Perez, don Sandalio Jimenes y don Gervasio Galarza.

Para Generales de Brigada á los Coroneles don Agustin Muñoz, don Eduardo Vazquez, don Santos Arribio, don Salvador Tajes, don Gervasio Burgueño, don José Villar, don Pedro de Leon, don Miguel A. Navajas y don Meliton Muñoz.

Para Coroneles efectivos á los que los son graduados don Cárlos Lacalle, don Benjamin Villasboas, don Leandro Sandoval, don Nicomedes Castro, don Fortunado Flores, don Juan José Gomensoro, don Ricardo Estévan y don Pedro Solano; y á los Tenientes Coroneles don Alfredo Trianon, don Lino G. Arroyo y don José Saura.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 26 de 1890.

Tulio Freire—Camilo Vila—Manuel A. Silva.

Puesto en discusión en general.

El señor Gomensoro—Veo que se habla de Tenientes Coroneles y no sé si lo que solicita el Poder Ejecutivo es que esos Tenientes Coroneles se hagan Coroneles efectivos.

El señor Silva—Eso es lo que solicita.

El señor Gomensoro—Digo esto porque veía una cierta anomalía en que se dieran dos ascensos efectivos.—Pero si es como dice el señor Senador, el Senado resolverá.

El señor Cuestas—He oido con mucha atención el informe de la Comisión de Milicias respecto al asunto que está en discusión; y cada vez me afirmo más en que era necesario, absolutamente necesario, que antecediese un estudio más prolijo de parte de los señores Senadores que votaran el proyecto que está en discusión, porque la Comisión de Milicias se limita simplemente á aconsejar que se apruebe la propuesta del Poder Ejecutivo, respecto á la promoción de Oficiales Generales,—pero como la ley determina

de una manera cierta, por el artículo 64 del Código Militar, que no deben existir en el ejército sino dos Tenientes Generales, cuatro Generales de División y ocho Generales de Brigada, parece que la Comisión de Milicias debía haber dicho cuál es el número que existe actualmente de cada uno de los grados que se determinan en el artículo 64.—Para la promoción del número de Generales de Brigada que se proponen, debería quedar establecido que están vacantes esos puestos, porque en el inciso 4.° del mismo artículo 64 se dice que no habrá ascensos de Tenientes Generales, ni de Generales de División, ni de Generales de Brigada, sino están vacantes algunos de los empleos fijados en el inciso 2.° del mismo artículo.

Yo estoy ignorante, como lo estará tal vez la mayoría del Honorable Senado, de cuál es el número de Oficiales Generales que existe actualmente; yo no lo sé, y desearía que la Comisión de Milicias tuviera la bondad de informar sobre este punto.

Esta es la cuestión.—Por eso yo había opinado anteriormente, cuando se trató este asunto hace un momento, en esta misma sesión, que se aplazara la discusión hasta mañana, porque entónces cada uno podría tomar sus notas, consultar el Código Militar y en seguida venir á dar su voto con toda conciencia.

Yo no hago oposición al pensamiento del Poder Ejecutivo; ya lo he declarado, pero quiero ajustarme en todo á la ley; no quiero autorizar con mi voto nada que esté fuera de ella.

No hago cuestión de personas en este caso: acepto todas las que ha propuesto el Poder Ejecutivo; pero en cuanto al número, deseo quedar tranquilo respecto á que la ley no se ha violado;—porque si bien está establecido que el Poder Ejecutivo recabará el acuerdo del Honorable Senado para esas promociones, el Senado no puede salir de la letra de la ley, desde que él no es más que una rama del Cuerpo Legislativo.—El Código Militar es una ley que debe observarse en todas sus partes, y, por consiguiente, si se nombran más Oficiales Generales que los que determina el citado Código en su artículo 64, se violará la ley.

Yo no estoy cierto de eso, porque, como he dicho antes, no he tenido tiempo de consultar el Código; así es que desearía que algun miembro de la Comisión diera explicaciones al respecto.

He dicho, por ahora.

El señor Freire—Voy á complacer hasta donde me sea posible al señor Senador que ha dejado la palabra, en las dudas que le caben respecto á las promociones que el Poder Ejecutivo se propone realizar en el ejército nacional.

Siguiendo el órden que establece el Código Militar, debo manifestar que él determina que deben haber dos Tenientes Generales; y sin embargo no hay más que uno.........

El señor Cuestas—Pero el Código dice que debe haber dos cuando más.

El señor Freire—Bien, hasta dos pueden haber.

Establece también el Código que debe haber cuatro Generales de División. Hoy se puede considerar que no hay ninguno, porque los que lo son de División, están completamente inutilizados para el servicio de las armas; y el Código ha tenido la previsión de determinar que cuando llegue un militar á cierto número de años, de setenta y cinco para arriba, se considera retirado del servicio. De consiguiente, están completamente vacantes los cuatro empleos de Generales de División y se proponen cuatro jefes para que ocupen esos puestos.

En esa parte está perfectamente encuadrado en la ley el mensaje del Poder Ejecutivo.

Después, el Código determina que deberá haber ocho Generales de Brigada. El Poder Ejecutivo al hacer las promociones de esos cuatro Generales de División, á que me he referido anteriormente,—ha dejado espédito el camino para poder proponer los ocho Generales de Brigada que propone; y no podía ser por menos:—el General Tajes, que ha tenido un tino extraordinario en todas sus determinaciones, no podía al fin de su gobierno, venir á proponer al Cuerpo Legislativo nada que no estuviera encuadrado en la ley y en la Constitución.

Me ha cabido el honor de ser el miembro informante de la Comisión de Milicias, y no he creído deber extenderme en más consideraciones para demostrar palmariamente la justicia, la verdadera justicia que se hace con esos militares, que han sido los guardianes de nuestras instituciones, que han sabido implantar con mano firme, con propósito inquebrantable, el principio de autoridad de que hoy goza nuestra República de un ámbito á otro.

Y no sería yo el Senador, que porque el Poder Ejecutivo, haciendo un acto de justicia, pudiera haberse excedido en proponer un general de esos tan meritorios, el que le negara mi voto al pedido: se lo daría, porque muchas veces una pequeña desviación de la ley sirve para el bien de la patria.

Es por esas consideraciones que he informado con el mayor placer... tal vez nunca he hecho un informe más á mi gusto que éste, porque ese Ejército y esos militares son los que nos tienen aquí libres é independientes, y por ellos tal vez podemos ejercer nuestra voluntad propia, como nunca ha sucedido en nuestro país.—Y así es, señor Presidente, que se premian los servicios de los que no se levantan contra el principio de autoridad, como estaban acostumbrados á hacerlo todos los días.

El señor Cuestas—No han hecho más que cumplir con su deber.

El señor Freire—Pero el cumplimiento del deber, muchísimas veces se premia: un ejemplo de esto vemos en los grandes hombres: en el General Artigas, los grandes premios que ha recibido, hasta después de su muerte; en el General Lavalleja; en los Treinta y Tres, en todos ellos; hasta en sus descendientes se premian sus servicios.—No porque uno tenga la obligación de cumplir su deber ha de perder el derecho de obtener su recompensa y de que se le premie algun día.—Esa es una doctrina demasiado egoista; que yo jamás aceptaré.

Creo haber dejado demostrado que el Poder Ejecutivo al pedir al Honorable Senado que preste su aquiescencia para hacer las promociones que solicita, ha estado dentro de la órbita de sus atribuciones.

El señor Cuestas—Yo siento, y siento mucho, estar en desacuerdo con mi honorable colega el señor Senador por San José; pero todo lo que él ha dicho no responde de una manera directa á lo reclamado en estas circunstancias, que es establecer si el número de Generales de Brigada que se pretenden nombrar, reunido al número de los que ya existen, forman más de ocho ú ocho precisamente.—Yo, por lo que he oido leer, creo que son más de ocho.

El señor Silva—Podría leer el señor Secretario los nombres de los propuestos para Generales de Brigada.

(Se dió lectura á lo solicitado).

El señor Cuestas—Son nueve los que propone el Poder Ejecutivo, ahora bien: esceptuando cuatro de los ocho que habían anteriormente y agregando los restantes á los que se proponen, forman un total de trece; y el Código Militar no autoriza sino ocho.

El señor Freire—Pero voy á explicarle al señor Senador que esos ocho Generales á que se refiere, pasan ahora á la Plana Mayor Pasiva como jubilados, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 481 del mismo Código.

De manera que esas plazas quedan completamente vacantes, como han quedado las de Generales de División.

El señor Cuestas—Yo entiendo que para que el artículo 481 á que se refiere el señor Senador por San José, quede efectivamente cumplido, era necesario que el Poder Ejecutivo concediera el retiro á los actuales Generales de División, como preceptúa el mismo artículo del Código.

El señor Castro (don C.)—Lo dará después que el Senado conceda la vénia solicitada.

El señor Cuestas—¿Pero cómo no lo ha dado antes?

El señor Freire—Porque hasta que no estén reemplazados, no lo dará.

El señor Cuestas—Desde que esos Generales tienen mas de setenta y cinco años, debiera el Poder Ejecutivo concederles su retiro.

Y aun así no sé hasta qué punto pudiera interpretarse la ley, porque si es verdad que los Oficiales Generales que han cumplido cierta edad, no pueden mandar un ejército, debiera determinarse de una manera exacta por el Poder Ejecutivo, que quedaban en retiro todos esos Generales de División y de Brigada,—porque de otra manera hay una contradicción evidente entre el Código y lo que propone el Poder Administrador.

El señor Freire—Están retirados de hecho y de derecho, de hecho porque hay generales que hace más de un año que están en la cama sin poder levantarse; y de derecho, porque el Código determina su retiro.

El señor Cuestas—Pero no se ha concedido el retiro.

El señor Freire—Pero se vá á conceder ahora.

El señor Cuestas—La concesión del retiro es forzosa, y así lo determina el artículo 481 del Código Militar, que dice: "que la concesión del retiro es absoluta, salvo el caso de guerra nacional, con excepción de los retirados por su edad ó invalidez"; pero tenemos necesidad absoluta de que el Poder Ejecutivo le diga á esos generales: "Ustedes están retirados."—Y así debió hacerlo el Poder Ejecutivo.

El señor Freire—Es una fórmula que se llenará después.

El señor Silva—Es un descuido que ha padecido la Administración.

El señor Cuestas—Pero yo no quiero responsabilizarme con mi voto de los descuidos del Poder Ejecutivo.

El señor Freire—Yo creo que el señor Senador va á votar con nosotros, porque todos sus escrúpulos se han desvanecido.

El señor Cuestas—No, señor; voy á votar en contra, porque el Poder Ejecutivo no ha procedido tan estrictamente como debiera.

El señor Freire—Lo que el señor Senador desea es una redundancia, porque desde que el Código determina el retiro de los Oficiales Generales que hayan cumplido cierta edad, no hay necesidad de que lo repita el Poder Ejecutivo.

El señor Cuestas—Yo no lo comprendo así.

Respeto mucho todas las opiniones, pero deseo quedarme con las mias cuando las demás no me convencen de una manera plena.

El señor Freire—Yo siento muchísimo que después de haberle demostrado al señor Senador, de una manera plena, que tenemos razón, el señor Senador no vote con nosotros.

El señor Cuestas—No señor, en esa parte no voto, porque quiero dejar salvada mi responsabilidad.

Yo no puedo aceptar trece Generales de Brigada, cuando la ley determina que no pueden exceder de ocho, y dejo fundado mi voto en ese sentido:

(Se vota en general el proyecto aconsejado por la Comisión y fué aprobado.)

En discusión particular el artículo 1.°

El señor Castro (dcn C.)—He prestado mi voto en general al proyecto y se lo prestaré tambien en particular, en la seguridad, como es natural, de que luego de nombrados estos tres militares, declarará el Poder Ejecutivo retirados á los demás Oficiales Generales que se encuentren imposibilitados para el servicio, por su edad ó por sus achaques, con arreglo á las prescripciones del Código.—No he creído que debe preceder esta declaración del Poder Ejecutivo, porque es innecesaria, y se determina, como una consecuencia forzosa de la resolución que toma el Senado.

Si la concesión del retiro no tiene lugar, el señor Senador por Flores ó cualquier otro señor Senador podrá interpelar al Poder Ejecutivo respecto del cumplimiento de la ley.

(Se votó el artículo y fué aprobado).

El señor Vila—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. (Apoyados.)

(Se vota y es afirmativa.)

El señor Presidente—Queda sancionado.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

Se levantó á las tres y treinta y cinco pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

Yo no puedo aceptar trece Generales de Brigada, cuando la ley determina que no pueden exceder de ocho, y doy fundado mi voto en ese sentido.

(Se vota en general el proyecto aconsejado por la Comisión y fué aprobado.)

En discusión particular el artículo 1.°

El señor Castro (don C.)—He prestado mi voto en general al proyecto y se lo prestaré tambien en particular, en la seguridad, como es natural, de que luego de nombrados estos tres militares, declarará el Poder Ejecutivo retirados á los demás Oficiales Generales que se encuentren imposibilitados para el servicio, por su edad ó por sus achaques, con arreglo á las prescripciones del Código.—No he creido que debe preceder esta declaración del Poder Ejecutivo, porque es innecesaria, y se determina, como una consecuencia forzosa de la resolución que toma el Senado.

Si la concesión del retiro no tiene lugar, el señor Senador por Flores ó cualquier otro señor Senador podrá interpelar al Poder Ejecutivo respecto del cumplimiento de la ley.

(Se votó el artículo y fué aprobado).

El señor Vila—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.

(Se vota y es afirmativa.)

El señor Presidente—Queda sancionado.

No siendo para mas el acto, se termina la sesión.

Se levantó a las tres y treinta y cinco pasado meridiano.

[illegible]
[illegible]

3.ª Sesión del 4 de Marzo

Presidencia del señor Castro (don A.)

Se abrió la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Freire, Santos, Vila, Mayol, Laviña, Vazquez, Gomensoro, Stewart, Cuestas, Carve, Terra y Perez; faltando con aviso, los señores Formoso, Irazusta, Castro, (don C.), Torres y Herrera y Obes.

(Se lée el acta de la anterior y es aprobada).

El señor Freire—Pido que se haga leer por la Mesa un Proyecto que acabo de presentar.

Se lée lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Asígnase la cantidad de treinta mil pesos para la construcción

de un edificio, destinado á Iglesia en la Villa del Rosario, (Departamento de la Colonia).

Art. 2.° A ese efecto se incluirá la partida respectiva en la Ley de Presupuesto del próximo año económico.

Art. 3.° La suma preindicada se abonará en cuotas mensuales de dos mil pesos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 4 de 1890.

Julio Freire,
Senador por San José.

(Apoyados).

El señor Freire—No hace mucho tiempo que visitando el Departamento de la Colonia, sus grandes colonias y sus canteras, divisé á lo lejos el pueblo de la Villa del Rosario y me encontré con sorpresa, señor Presidente, que no había un edificio que se destacase en él, como se destacan en todos los pueblos que demuestran que hay civilización;—ese edificio es la Iglesia, símbolo de civilización y de progreso.

(Apoyados).

Yo no soy el Senador por aquel Departamento, ni tampoco me considero Senador solo por el Departamento de San José; legislo para todo el país y creo que es una obligación mía remediar las necesidades que note en cualquier punto de la República.

Es fundado en esas consideraciones que he redactado el proyecto que acabo de presentar.

El señor Cuestas—He apoyado la moción del señor Senador por San José, porque efectivamente es necesario que en todos los pueblos de la República se alce un momento, una Iglesia, cuyo campanario anuncie á la distancia el grado de civilización;—porque indudablemente, es un principio perfectamente averiguado, que la Iglesia con su campanario es la que lleva más allá del recinto de los pueblos, el pensamiento y la idea de la civilización moderna.

Las religiones todas son buenas.

Yo soy católico y creo que todas las religiones se encuentran en el mismo caso, porque todas tienen un principio de moral. — ¡ Desgraciado de aquel que no tiene una religión!

Por consiguiente, yo apoyo el pensamiento porque efectivamente es una verdad que la Iglesia lleva aparejada la civilización y el progreso.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, pase á la Comisión de Hacienda.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El P. E. solicita la venia correspondiente] para nombrar al ciudadano don Nicolás Granada, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial cerca de la Santa Sede.

(A la Comisión de Legislación).

El mismo Poder pone en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que por error de cópia se omitió en el Mensaje pasado pidiendo la vénia para hacer algunas promociones en el Ejército, el nombre del señor Coronel graduado don Bernardo Dupuy, á quien se proponía para Coronel efectivo, por lo que solicita de Vuestra Honorabilidad la aquiescencia necesaria para salvar el error cometido.

(A la Comisión de Milicias).

El mismo Poder avisa recibo del Decreto de Vuestra Honorabilidad, por el que se le concede la aquiescencia necesaria para la promoción de varios señores Oficiales Generales.

(Archívese).

El mismo Poder acusa recibo del Decreto que lo autoriza para nombrar á los señores don Jacobo A. Varela, don Juan A. Magariños Cervantes y don Martin Berinduague, titulares de la Comisión Fiscalizadora de la Sección de Cédulas Hipotecarias.

(Archívese).

El señor Carve - Entre los asuntos entrados está uno que, en mi concepto, es de muy fácil resolución y que podría tratarse sobre tablas; es la vénia que pide el señor Presidente de la República, General Tajes, para enviar un Plenipotenciario y Enviado Extraordinario á Roma, con motivo de la terna que debe presentarse á su Santidad.

Por estas razones, hago moción para que se trate sobre tablas el asunto á que me he referido.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—La Comisión informará en cuarto intermedio,—pero

ımo faltan algunos de sus miembros, voy á integrarla con los señores Vila Terra.

El señor Freire—Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un Mensaje que manda el Poder Ejecutivo en el cual se expresa que por error de ıpia ha dejado de figurar entre los jefes ascendidos últimamente, el coronel ıduado don Bernardo Dupuy, á quien se le debió dar el grado de coronel efectivo.

Como yo creo que el Senado accederá á lo solicitado por el Poder Ejecutivo porque es de estricta justicia, hago moción para que el asunto á que me he referido, sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Silva—Pido la palabra para abreviar este asunto, que es de justicia.

Es bien notorio que fué un olvido el no venir incluido el coronel graduado señor don Bernardo Dupuy para las promociones que pedía el Poder Ejecutivo.

Como el Mensaje, señor Presidente, explica cumplidamente, de una manera acabada, el motivo de no haberse realizado esto, yo indicaría á la mesa, puesto que el Senado está dispuesto á tratar este asunto en la presente sesión, que se lea el Mensaje del Poder Ejecutivo y me cabrá entónces la satisfacción de indicar la forma de proyecto que debe recaer sobre tan justa promoción.

(Apoyados).

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1890.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que por error de copia se omitió en el Mensaje pasado á Vuestra Honorabilidad pidiendo la aquiescencia necesaria para hacer algunas promociones en el Ejército, el nombre del señor Coronel graduado don Bernardo Dupuy, á quien se proponía para Coronel efectivo; por lo que el Poder Ejecutivo se permite

solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva conceder la aquiescencia indispensable para salvar el error cometido.

Aprovecha la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su distinguida consideración.

MÁXIMO TAJES.
ESTANISLAO PEREZ NIETO.

A la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Silva—Señor Presidente:—Como se vé, pues, lisa y sencillamente explica el Poder Ejecutivo el error padecido por él, y á la vez por los señores Senadores que estaban al cabo de las promociones que se iban á hacer.

Atendiendo, pues, á la buena voluntad que hay en esta Honorable Cámara para hacer esta promoción, con relación al señor Coronel Dupuy, sin más elementos de convicción, voy á dictar un proyecto de decreto que creo merecerá la aprobación de esta Honorable Cámara.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese la aquiescencia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover á Coronel efectivo al Coronel graduado don Bernardo Dupuy.

(Apoyados).

El señor Cuestas—A mi no me importa saber, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo consultó á algunos señores Senadores ó nó para hacer las pro-

mociones que propuso en su Mensaje anterior, puesto que voté en contra porque lo consideré fuera de lugar.

Pero en este caso, en que se pide para el señor Coronel Dupuy la efectividad del grado de coronel, lo considero completamente justo, como lo hubiera considerado, señor Presidente, para algunos de los señores generales y algunos de los señores coroneles que antes se propusieron.

El puesto de Comandante del puerto que desempeña el señor Coronel Dupuy, requiere facultades que no son comunes:—requiere el dominio de algunos idiomas extranjeros, requiere perfecta cultura, requiere conocimientos especiales en el ramo que desempeña; porque nosotros hemos visto antes, señor Presidente, coroneles de Caballería ir á desempeñar ese puesto, como si fuera la cosa más natural del mundo;—y es necesario levantar los hombres con arreglo á su situación, con arreglo al desempeño de sus puestos respectivos.

No se pueden improvisar individuos venidos de la campaña, para ser comandantes generales de puertos, que tienen que tratar, en primer término, con los Ministros Plenipotenciarios,—en segundo, con los comandantes de buques de todas las naciones que abordan á nuestro puerto.

Por consecuencia, yo voto con muchísimo gusto el ascenso al señor Coronel Dupuy, como he negado mi voto á otros ascensos que he creido fuera de lugar, porque la justicia no es más que una y ella no debe abrazar á los que realmente comprende y á los que realmente rechaza.

Voto, pues, señor Presidente, por la promoción á favor del señor Coronel Dupuy.

(Se vota si se aprueba el proyecto y es afirmativa).

El señor Freire—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve).

El señor Silva—Hay una ley antigua, señor Presidente, desde el tiempo de la constituyente, ampliada y perfeccionada por ulteriores legislaturas, que establece el nombramiento de la Comisión de Cuentas de parte del Cuerpo Legislativo, es decir,—dos Senadores por el Senado y tres Diputados por la Cámara de Representantes.

Como es un asunto que tenemos que hacerlo inmediatamente, porque así lo establecen las leyes que he indicado, yo haría moción, puesto que es cosa breve, para que el Honorable Senado se ocupara del nombramiento de los dos miembros de la Comisión de Cuentas por parte del Senado.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve).

Procédese á votar en el órden siguiente:

El señor Silva—Por el señor Vila.
El señor Vila—Por el señor Silva.
El señor Santos—Por el señor Vila.
El señor Laviña—Idem.
El señor Perez—Por el señor Silva.
El señor Gomensoro—Idem.
El señor Cuestas—Idem.
El señor Carve—Por el señor Vila.
El señor Freire—Idem.
El señor Stewart—Idem.
El señor Mayol—Idem.
El señor Vazquez—Idem.
El señor Terra—Idem.
El señor Presidente—Idem.

Resulta electo con diez votos el señor Senador Vila.
Vá á procederse á la elección de segundo miembro.

El señor Silva—Por el señor Freire.
El señor Vila—Por el señor Silva.
El señor Santos—Idem.
El señor Laviña—Idem.
El señor Perez—Idem.
El señor Gomensoro—Idem.
El señor Cuestas—Idem.
El señor Carve—Por el señor Vazquez.
El señor Freire—Por el señor Silva.
El señor Stewart—Por el señor Freire.
El señor Mayol—Idem.
El señor Vazquez—Por el señor Stewart.
El señor Terra—Por el señor Silva.
El señor Presidente—Idem.

El señor Senador por Rivera queda nombrado por nueve votos.

(Se suspende la sesion para que se expida la Comisión de Legislación).

Vueltos á sala,—se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1890.

Honorable Cámara de Senadores:

Deseando el Poder Ejecutivo enviar á Roma la terna correspondiente para la provisiòn del Obispado vacante hoy por fallecimiento del ilustre Prelado Monseñor Inocencio María Yéregui y como una demostración, además, del alto respeto y consideración que le merecen el Jefe de la Iglesia, ha resuelto acreditar cerca del Santo Padre un Agente Diplomático que gestione el nombramiento del nuevo Obispo de Montevideo y asegure á la vez á su Santidad, los vivos deseos que le animan de estrechar y consolidar las relaciones amistosas que felizmente existen entre esta República y la Santa Sede.

En tal virtud y de acuerdo con el precepto constitucional, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la vénia correspondiente para nombrar al ciudadano don Nicolás Granada en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial cerca d la Santa Sede.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su alta y distinguida consideración.

MÁXIMO TAJES.
Oscar Ordeñana.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera este asunto completamente sencillo, que no requiere estudio prolijo, pues estima que puede llegar al mismo objeto del Poder Ejecutivo en cuyas vistas está, sin recurrir al nombramiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que propone, desde que tiene en Europa Agentes Diplomáticos que llenarán debidamente su cometido.

A ese fin, presenta á Vuestra Honorabilidad el siguiente proyecto de Decreto, sin perjuicio de ampliar este informe *in voce*.

Artículo 1.º Acuérdase al Poder Ejecutivo la autorización que corresponde para nombrar al ciudadano doctor don Lindoro Forteza, actualmente Ministro Oriental acreditado en Francia, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, cerca de la Santa Sede.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones del Honorable Senado, en Montevideo á 4 de Marzo de 1890.

J. L. Cuestas—J. L. Terra—Camilo Vila.

Puesto en discusión general.

El señor Cuestas—En el deber de informar, como miembro de la Comisión de Legislación, tengo que hacer algunas ampliaciones al informe que acaba de leerse.

Siente mucho la Comisión no haber podido acceder al nombramiento del ciudadano propuesto, porque crée que realmente él podía llenar debidamente su cometido, pero la cuestión no es nueva, señor Presidente:—la cuestión es de economía en el Presupuesto General de Gastos.

Aquí no se trata de la persona á quien todos respetamos y á quien todos queremos, porque estas apreciaciones desaparecen completamente ante los intereses públicos.

Para mí el asunto no es nuevo tampoco, porque ya en otra ocasión, siendo Ministro Secretario de Estado, hice todos los esfuerzos convenientes para que no se retirasen del Tesoro Público sumas que creía innecesarias, para el nombramiento de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, al solo objeto de presentar una terna para el Obispado.

Allá en 1881, el Poder Administrador creyó de su deber nombrar una persona, muy digna por cierto, y que cumplió dignamente con su cometido, para elevar al Santo Padre una terna para el Obispado de Montevideo.

Yo entónces me opuse á esa erogación porque la creía completamente infundada: Y ahí está el señor Ordeñana, á quien con toda lealtad y reconociendo su valer, yo mismo le manifesté que era inconveniente su viaje, por cuanto traía una erogación sensible al Erario Público tanto más cuanto que teníamos en el extranjero, en Europa, Agentes Diplomáticos que podían muy bien presentar la terna para el Obispado.

Hoy, consecuente con esas ideas, soy del mismo parecer.

La cuestión de la presentación de la terna al Santo Padre, es una cuestión sencilla.—Ya se sabe que el Comisionado ó el Agente Diplomático que vaya, no irá á influir de ninguna manera en la persona que ha de ser elegida, porque desde luego ya tiene el Papa sus antecedentes para elegir la persona que le conviene.

Yo, por mi parte, tampoco hago cuestión de la persona que puede ser elegida.

Como liberal, sentiría que no fuese al Obispado una persona completamente conciliadora; que fuera,—ya que no es posible un hombre de experiencia, un Santo, como el señor Obispo Vera, que en paz descanse,—al menos un hombre á quien la lucha de la vida le haya enseñado que para sostener el sistema, es necesario respetar á los demás.

No entra en mi ánimo pensar que el Agente Diplomático vá á influir pa-

ra que no se nombre á algun ciudadano, á algun sacerdote brabucon, de aquellos que dijeron: "venderemos la capa para comprar la espada."—Nó; porque para mí es indiferente que sea un sacerdote ú otro; y me es indiferente, porque si el ciudadano sacerdote es conciliador, mejorará el sistema y hará posible el Gobierno de su Iglesia.—Y si procede de otra manera, lo perjudicará, porque en la época presente la ley de las leyes es la ley de la conciliación, de la verdad y de la benevolencia.

Yo, que soy liberal, y que lo he demostrado de una manera que no puede quedar duda, deseo para mi país la paz en las alturas como la paz en las llanuras;—deseo la paz en la Iglesia, como la paz en el Gobierno.

Yo quiero para Jefe de la Iglesia un hombre que si no es una ilustracion, sea un hombre que respete todos los sentimientos, todas las religiones y, en fin, el pensamiento en general, porque ese es el único modo de llegar á sostener los principios que proclama.

El tiempo es el único encargado de nivelar las dificultades de los hombres, sus ambiciones, sus pasiones; y yo cuento con él para que la verdad se abra paso, sin necesidad de recurrir á la violencia.

Así es que no me lleva en esta ocasión un sentimiento que no pueda ser de general estimación.

Yo no hago cuestión de la terna.—Para mí cualquier Agente Diplomático que vaya, es bueno, con tal que sea un hombre honorable.—Pero en los albores de este Gobierno, en que es necesario iniciar y ayudar el sistema de la economía, si nosotros no autorizamos una erogación de esta naturaleza, pudiendo realmente suprimirla del Presupuesto General de Gastos, desde que tenemos Agentes Diplomáticos en Europa que llenarán debidamente ese cometido, creo que cumpliremos un deber de patriotismo.—Y el nuevo Presidente, que indudablemente tiene que organizar las finanzas del país, hacer su balance y mostrar al mundo cual es su situación, nos ha de agradecer que dentro de los límites de nuestras facultades contribuyamos á ese objeto; porque dígase lo que se quiera, las finanzas hoy no pueden considerarse en un estado brillante.

Yo no discuto las personas, porque todos me son respetables; discuto solamente las conveniencias del país y creo que es absolutamente necesario suprimir del Presupuesto General de Gastos esas partidas de más, con que se quiere agravarlo más de lo que realmente está.

El señor Ministro Plenipotenciaria en París, doctor Forteza, que reune á sus cualidades personales, que son notorias, una ilustración conveniente, está en condiciones, sin desdoro para nadie, de ir á presentar la terna al Santo Padre.

Por mi parte, desde luego creo que el Honorable Senado practicaría un

acto de justicia é iniciaría una marcha verdaderamente real de económias en el Presupuesto General de Gastos, no autorizando Plenipotencias que realmente no tienen razón de ser.

Siento de veras tener que pronunciarme en este sentido, cuando el Poder Ejecutivo ha hecho una propuesta á favor de determinada persona:—pero mi deber de legislador, que otras veces también he cumplido con conciencia, me impone el no aceptar la propuesta del Poder Ejecutivo y proponer, como miembro de la Comisión de Legislación, lo que está á la consideración del Honorable Senado.

El señor Carve—El Mensaje del General Tajes, que está á la consideración del Honorable Senado, es en mi concepto, el complemento de los bochinches escandalosos de los últimos dias de su Gobierno.

No se satisfizo el General Tajes con dar grados militares por centenares, violando la ley del Código Militar que él era el que estaba más obligado á respetar,—ni con hacer oficiales de línea del ejército Nacional, á los barrenderos de las oficinas públicas, como me consta,—y á individuos que hacía poco habían cumplido su condena de ladrones.- No le bastaban todas esas violaciones de la ley; le era preciso también que echase mano de la malversación de los fondos nacionales, dando órdenes en cantidad increible contra la Tesorería General, como quien tira los dineros de la Nación á la marchanta;—y por fin, regalando Plenipotencias que costarán muchos miles de pesos á la Nación y que no hay necesidad de acordar, como lo voy á probar más adelante.

¡Cuántos entusiasmos se ván á marchitar, señor Presidente, cuando se escriba, como se escribirá muy pronto, la historia del último mes de gobierno del héroe del día, es decir, del gobernante que ha violado las leyes del país con más desparpajo!

Nó, señor Presidente;—no se pueden tirar los dineros de la Nación en Plenipotencias inútiles.—No existe ninguna obligación de mandar Agentes Diplomáticos á Roma, cuando se manda proponer una terna para nombrar un Obispo.

Podría citar muchos ejemplos;—pero me bastará decir, que cuando el señor Castelar era Presidente de la República Española, estando entónces interrumpidas ó rotas las relaciones con la Santa Sede, el Gobierno Español mandó directamente al Papa una proposición de ternas de Obispos, que fué contestada directamente en bula por el Santo Padre, aceptando los nombramientos propuestos.

No hay pues, necesidad de tales agentes diplomáticos.

Si se quiere tener el lujo de nombrar Plenipotenciarios, lo que debe ha-

cerse, como lo dice la Comisión, es nombrar uno de los tantos agentes diplomáticos que tenemos en Europa, y que, por cierto, no perderán tampoco en ir, porque son muy pocas las ocupaciones que tienen en el puesto en que están.

Apoyo con gusto el informe propuesto por el señor Senador que me acaba de preceder en la palabra y votaré en su favor.

El señor Silva—Poco podría hacer con oponerme á la sanción en general que presiento como vá á tener lugar;—pero anuncio desde ya, que la fórmula en particular es de todo punto inadmisible, porque es una prerogativa del Poder Ejecutivo, indicar la persona que ha de desempeñar el cargo, como es una prerogativa también de esta Honorable Cámara, negar ó acceder á lo solicitado, pero jamás indicar la persona que debe nombrarse;—eso corresponderá al Poder Ejecutivo.

Cuando llegue la discusión particular, haré algunas observaciones para corroborar lo que acabo de establecer en este momento.

El señor Freire—Opino, señor Presidente, que el asunto en discusión está encuadrado en la Constitución de la República por parte del Poder Ejecutivo y creo que no debía negársele la vénia que solicita, porque sería ese el primer ejemplo que ocurriese á ese respecto.

Se ha mandado á Europa tantos Ministros inútiles y que han costado á la Nación tantas y tan cuantiosas sumas, que tal vez este que se trata de enviar ahora, vendría á ser el que costase menos.

El señor Carve—Cite alguno de esos Ministros.

El señor Freire—En cuanto á los cargos que se hacen al General Tajes, respecto á los últimos meses de su Gobierno, no los contesto....

El señor Carve—¿Y por qué nos los contesta?

El señor Freire—Porque es mejor relegarlos...

El señor Carve—¿Al olvido?

El señor Freire—Al desprecio;—porque tal vez son arrancados por algo que no se ha podido conseguir del General Tajes.

El señor Carve—Parece que hablase por usted mismo.

El señor Freire—El Gobierno del General Tajes, señor Presidente, ha hecho época.

El señor Carve—Sí, de escándalos.

El señor Presidente—Como ese asunto no es el que se debate, pido á los señores Senadores que se concreten á la cuestión.

El señor Freire—Creo que el señor Presidente debió haber llamado antes al órden al señor Senador.

El señor Carve—Está usted equivocado.

El señor Freire—Yo no hago más que contestar los argumentos, mejor dicho, no hago sino levantar la personalidad del General Tajes hasta donde su inquebrantable anhelo por hacer el bien de la Pátria, lo ha colocado;—hasta donde lo ha colocado su resistencia personal á las exigencias inícuas de muchos especuladores de oficio.

El señor Carve—¡Falso! ¡falso! le voy á probar que es falso.

El señor Freire—Concluyo con lo dicho, dejando la palabra y dejando más arriba de mi palabra la personalidad del general Tajes.

El señor Presidente—Se dá por terminada la discusión.

El señor Carve—No se dá por terminada.

Tengo que levantar, (dirigiéndose al señor Freire) un cargo ridículo que usted ha querido lanzar ... Y respecto de esa personalidad que se levanta tan alta, como usted dice, la historia vá á probar que son inmerecidos todos esos elogios prodigados por la adulación y el servilismo.

El señor Presidente—(Agitando la campanilla.)—Se levanta la sesión.

El señor Carve—No se puede levantar la sesión porque yo tengo la palabra.

El señor Senador ha dicho que se han nombrado muchos Plenipotenciarios inútiles........

El señor Freire—Para desgracia de esta tierra.

El señor Carve—......y yo quiero saber si entro en la cuenta.

El señor Freire—Consulte su conciencia.

El señor Carve—Yo digo que entre los agraciados con los despifarros, entra el señor Senador por San José, y lo desafio á que formule un cargo tan preciso respecto á los Ministros aludidos por él.

El señor Freire—¡Puede ser! pero he cooperado, he ayudado á levantar el país. Siempre soy responsable de mis actos.

No soy de los que han despilfarrado las rentas públicas y después quieren negarlo.

El señor Carve—Cuando se hacen cargos es preciso probarlos.

El señor Freire—Constan en la Contaduría los cargos;—no hay más que recurrir á esa fuente.

El señor Terra—Podríamos pasar á cuarto intermedio.

El señor Silva—Lo que debe hacerse es consultar á la Cámara si los señores Senadores están en la cuestión.

Si responde el Senado que no están, entónces no tienen derecho de seguir.

El señor Carve—Apoyado:—pero tengo la palabra.

El señor Presidente—Ruego á los señores Senadores que no traten de otro asunto que el que está en la órden del dia.

El señor Freire—Yo, por mi parte, he concluido.

El señor Carve—Yo no he concluido;—voy á empezar.

El señor Freire—Si es así, continuaré yo también.

El señor Presidente—Consulto al Honorable Senado, si los señores Senadores están en la cuestión.

(Negativa).

El señor Silva—El Reglamento es claro; desde que el Senado lo ha declarado, los señores Senadores no pueden usar de la palabra sino respecto del asunto que está en la órden del dia.

(Se vota si se aprueba el proyecto y es afirmativa).

En discusión particular el artículo 1°.

El señor Silva—Yo no votaré el artículo en la forma en que está, porque indicar el nombramiento personal, no corresponde.

El artículo debía decir:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar á uno de los Ministros acreditados en Europa, etc".

El señor Cuestas—Creo que no altera el fondo de la cuestión la moción del señor Senador por Rivera.

Si la Comisión optó por indicar la persona del señor Ministro Oriental, acreditado en Francia, fué porque conociendo su carácter conciliador y su espíritu elevado, creyó que realmente podría responder al objeto que se propone el Poder Ejecutivo:—pero no hace cuestión respecto de la persona del señor Forteza: lo mismo le sería cualquier otro de los Ministros acreditados en Europa, desde que no se acceda á la propuesta del Poder Ejecutivo para nombrar de aquí un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario especial.

Así es que yo acepto la moción del señor Senador por Rivera.

Cualquiera de los Plenipotenciarios que se encuentran en Europa, los encuentro bien; porque por el derecho público hoy se encuentran todos equiparados en igualdad de circunstancias con respecto á sus exenciones.

Los Ministros Plenipotenciarios de América, generalmente, no se distinguen en Europa sino por la primacia en los convites, en los recibos y en cualquiera otra situación oficial.—Casi no tienen objeto determinado, porque lo que marca realmente el progreso de la República, es su comercio y su producción.

Yo antes de ahora, he opinado siempre que el Cuerpo Diplomático Oriental en el extranjero, era completamente excesivo; que salía de su rol y que no debía pasar de simples Enviados Extraordinarios, costeándose con las rentas de los consulados;—que no había necesidad de sostener una erogación

tan fuerte y tan crecida en el Presupuesto General de Gastos, cuando la representación de la Repùblica no lo exigía.

Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en la República Argentina y en el Brasil, Lóndres, París, Viena, Berlin, francamente, la República, no está en estado de costearlos.

El señor Freire—¿Por qué no propone suprimir todas esas legaciones?

El señor Cuestas—Ya lo propondré cuando tenga lugar la discusión de Presupuesto General de Gastos.

Ya he hablado sobre esto mismo muchas veces, pero no he sido escuchado, porque tenemos la veleidad de créer que en Europa se ocupan mucho de nuestros Ministros Plenipotenciarios, y no se ocupan de nada.

Lo que marca el progreso de la República, es su producción. Bastan los Cónsules Generales.

El señor Gomensoro –Apoyado.

El señor Freire –Así hemos vivido siempre ignorados y desconocidos, por que no enviábamos Ministros para hacernos conocer.

El señor Carve—Recien estaba haciendo cargos porque se mandaban allá Agentes Diplomáticos y ahora quiere mandar de sobra.

¿Para qué quiere seguir los despilfarros con agentes Diplomáticos?

Usted es el que menos puede hablar sobre eso, porque siempre ha tenido un voto afirmativo para todo lo que ha venido del Gobierno.

El señor Freire—Es cierto, hasta para recibir al señor Senador he tenido un voto afirmativo.

El señor Cuestas—Los encargados de Negocios bastan para representar á la República en Europa.

No hay necesidad de nombrar estos Embajadores, porque la República no está en condiciones de sostenerlos.

Pero limitándome á la cuestión, dirè que no tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor Silva, y en ese sentido apoyo la moción.

El señor Freire—Yo creo que no es esa la resolución que corresponde, sino simplemente el rechazo ó la aceptación.—No debemos andar con paños tibios; es preciso decir la verdad.—Hay que rechazar lo que solicita el Poder Ejecutivo, para que entónces ese mismo Poder proponga, si lo encuentra bien, uno de los Ministros acreditados en Europa.

(Apoyados).

El señor Carve—Esa es una opinión aislada.

El señor Freire—No es una opinión aislada;—he recibido muchos apoyados, al contrario de lo que le pasó al señor Senador, que no recibió ninguno por los cargos injustos que ha hecho al general Tajes.

El señor Carve—Porque me han privado de contestarle;—sino le probaría que he dicho la verdad.

El señor Vazquez—Yo no encaro la cuestión que se debate bajo ninguno de los puntos de vista en que se ha discutido.

El señor miembro informante de la Comisión, se ha apoyado para negar la vénia que solicita el Poder Ejecutivo, en consideraciones de simple economía; y sobre este punto ha encarado la discusión hasta este momento.

Yo creo que las cuestiones de economía son primordiales, puesto que sin que exista órden en la Administración pública y sobre todo en las finanzas del país, no es posible aspirar á ningun adelanto ni á ningun progreso efectivo; pero esa cuestión de economía, no puede en mi concepto considerarse como capital, tratándose de un asunto que puede afectar otros principios de mayor importancia.

Yo siento tener que dar una opinión contraria á lo que pide el Poder Ejecutivo, lo siento porque ese Mensaje es dirijido por el Presidente que acaba de concluir su período y me halagaria mucho en este momento, poder prestar mi voto á ese último acto de su gobierno, precisamente como consideración personal debida al magistrado que lo ha desempeñado.

Esto lo puedo decir sin que se r proche, me parece que trato de lisongear al General Tajes. He vivido alejado de él durante toda su administración, y por consiguiente, creo que nadie dudará de la sinceridad de mis palabras, cuando afirmo lo que acabo de manifestar.

Salvando esta cuestión de consideración personal al Magistrado que acaba de dejar el poder, tengo necesidad de levantar mi espíritu á ctras consideraciones más altas, porque en esta cuestión de la venia, para enviar un Ministro de alta categoría al Santo Padre, á llevar la terna para el obispado están incluidas muchas cuestiones que pueden afectar el porvenir del país y que pueden afectar, además, principios constitucionales que se relacionan con el Patronato del Jefe del Estado.

Es indudablemente que de algunos años á esta parte, hay una especie de epidemia, no diré que en este país solamente, sino en la generalidad de las Repúblicas Americanas, por sostener un personal diplomático que no cuadra de ninguna manera....

El señor Cuestas—Apoyado.

El señor Vazquez—....ni con los elementos y los recursos de que podemos disponer, ni con la necesidad ni las exigencias del servicio de cada Estado.

Pero sea de ello lo que fuere, hoy se trata de establecer por un acto solemne, un nuevo sistema pora remitir las ternas del Obispado al Santo Padre.

El señor Cuestas—Ya ha tenido lugar, señor;—no es nuevo.

El señor Vazquez—No recuerdo que se haya pedido la vénia al Senado para acreditar un Ministro de primera clase con ese objeto.

El señor Cuestas—El señor Hordeñana, en 1881.

El señor Vazquez—Entiendo que el señor Hordeñana fué en carácter de enviado confidencial, pero no en el carácter de Enviado Diplomático.

No se solicitó entónces la vénia del Senado.

El señor Cuestas—Creo que sí, señor.

El señor Vazquez - Pero si se solicitó, no por eso se modifica en nada la naturaleza de las objeciones que hay que presentar al hecho.

Es sabido que nosotros vivimos, en nuestras relaciones con el Jefe de la Iglesia Católica, sin una base fija, de un *modus videndi*, como se dice:—pero no tenemos concordatos:—Nos atenemos á las disposiciones que hemos heredado de la metrópoli, á los derechos que con relación al patronato tenían y ejercitaban los reyes de España, á quienes hemos heredado en cuanto al ejercicio de la soberanía, en sus manifestaciones con el exterior y en sus relaciones con el Pontífice.

Así pues, el enviar una terna para la designación de un Obispo, es efecto de ese *modus videndi*, porque no se apoya en ninguna consideración de ley, desde que los Pontífices no han seguido una regla constante sobre ese particular, en sus relaciones con las Naciones Europeas;—porque lo que se hace en Francia con relación al nombramiento de los Obispos, no se hace en España ni se hace en Alemania.

Allí esos nombramientos dependen de las condiciones establecidas en los concordatos, y por consiguiente, tienen base fundamental para proceder en las condiciones que se han estipulado.

Estas cuestiones con la Iglesia, con los derechos del Pontífice en sus relaciones con el Estado, son cuestiones muy graves, muy difíciles, precisamente por la circunstancia de que no hemos podido todavía llegar á celebrar un concordato.

El señor Cuestas—Ni debemos.

El señor Vazquez—Las exigencias de nuestra época, las condiciones de nuestra población son requisitos y elementos que se tienen que tener muy en cuenta para esas ulterioridades.

No podemos ni debemos comprometer ningun principio que pueda afectar en último término ese resultado, á que hemos de llegar más tarde ó mas temprano.

Así pues, desde que el Santo Padre no ha objetado nunca la forma en que se hecho la presentación de los sacerdotes indicados para ejercer el Obispa-

do, por medío de nota directa del Gobierno al Gobierno Pontificio, yo no encuentro la necesidad ni la conveniencia de modificar ese órden de cosas.

Si hoy autorizamos de una manera tan solemne, como es por medio del nombramiento de un Plenipotenciario especial, que vaya en nombre del Gobierno Oriental á poner en sus manos la terna del Obispado, mañana el Pontífice, cuando no se quiera ó no se pueda hacer eso, tal vez lo exija como una condición para la aceptación de la terna;—y no debemos colocarnos en el caso de que esas exigencias puedan fundarse en precedentes autorizados por nosotros mismos, decretados por los Poderes Públicos.

Yo soy católico, pero soy ciudadano, y en este puesto que ocupo deseo cumplir con todos mis deberes. Pero prevéo ó presumo que de esta cuestión que parece en sí misma nímia y muy insignificante, pueden resultar complicaciones más tarde que me anticipo á denunciarlas.

El señor Vila—Como veo que vá á sonar la hora reglamentaria y todavia queda por resolverse la fijación del día y hora en que el Senado debe celebrar sus sesiones, hago moción para que el acto se prorogue hasta terminar con el asunto en debate y con el que forma la órden del día.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Vazquez—Así es que si no estoy conforme con el nombramiento de un Ministro especial que se dirija desde Montevideo á Roma con el objeto de que se trata, no estoy tampoco conforme con que esa autorización se dé á ningun otro Ministro de nuestro país en el Exterior, porque el resultado para la cuestión fundamental sería el mismo.

Por lo demás, creo, como lo ha dicho el señor Senador por San José, que nosotros no podemos modificar la pretensión contenida en el Mensaje del Poder Ejecutivo, tenemos simplemente que hacer lugar á lo que en ese Mensaje se pide, ó no hacer luga —pero no podemos establecer condiciones ni modos, porque ese es un acto que incumbe exclusivamente al Poder Administrador y no al Senado.

Fundado en estas consideraciones, yo apoyaré con mi voto el rechazo del envío del Ministro que se proyecta, con el objeto indicado en el Mensaje de que nos ocupamos.

El señor Carve—Yo estoy completamente de acuerdo con la modificación que se ha introducido á la comunicación que haya de pasarse al Poder Ejecutivo, porque creo que es más cortés hacerle una indicación de la naturaleza de la que se propone, que decir terminantemente, "no quiero," una negativa rotunda.

(Apoyados.)

Esa comunicación importa decirle al Poder Ejecutivo "el Honorable Senado no crée necesaria la misión á Europa de un Ministro Plenipotenciario, y crée que bastaría con que á uno de nuestros diplomáticos acreditados en el exterior se le diese esa misión."—Es como una indicación al Poder Ejecutivo, de la cual este puede servirse ó nó:—porque,—como he dicho antes,—consultando el asunto con personas que lo conocen perfectamente bien, me han asegurado que no hay en Cánones, ni en ninguna parte una obligación impuesta al Gobierno de que éste tenga que mandar un Enviado Extraordinario.

No es necesario ese lujo de Enviado Extraordinario;—se podría prescindir hasta de los Agentes Diplomáticos en el Extranjero.

Pero si se quiere tener ese lujo de enviar un Ministro, ¿por qué hemos de hacer un gasto supérfluo que importaría la embajada que se propone? Con un pequeño gasto que demandaria el viaje de uno de los Ministros acreditados en cualquier capital de Europa, á Roma, seria lo suficiente. Y digo esto, porque no se puede acreditar el mismo Ministro que tenemos cerca del Gobierno Italiano, en razón de que la Santa Sede no recibe á los acreditados cerca del citado Gobierno;—es preciso que sea otro acreditado en otro de los otros países.

Por consiguiente, no estoy de acuerdo con las ideas del señor Vazquez y votaré por la comunicación que está á la consideración del Honorable Senado.

El señor Cuestas—Yo he aceptado la modificación propuesta por el señor Senador por Rivera, á nombre de la Comisión.

(Se vota y es aprobada.)

El señor Silva—Hago moción para suprimir la segunda discusión.

(Apoyados.)

(Votándose así se resuelve).

Pido la palabra para hacer otra moción que es pertinente á la órden del dia.

En cuanto á los dias y horas de sesión, la experiencia ha demostrado, señor Presidente, que los dias Lúnes, Miércoles y Viérnes, son los más convenientes y hora, de una y media á cuatro.

Yo propongo, señor Presidente, que sigan rigiendo esos dias y horas.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

El señor Presidente—No siendo para mas el acto, se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

Reunión del 7 de Marzo

Reunidos en el salón de sus sesiones á las dos y veinte pasado meridiano y bajo la Presidencia del señor Castro (don A.), los señores Senadores Laviña, Silva, Vila, Perez, Castro (don C.), Gomensoro y Stewart; faltando con aviso, los señores Irazusta, Santos, Mayol, Formoso, Cuestas, Carve, Freire, Herrera y Obes, Terra, Vazquez y Torres.

El señor Presidente—No habiendo número suficiente, no puede tener lugar la sesión.

Queda terminado el acto.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.

4.ª Sesión del 12 de Marzo

Presidencia del señor Laviña

Se abrió la sesión á las dos y diez pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Freire, Stewart, Vazquez, Gomensoro, Vila, Cuestas, Perez, Torres y Silva; faltando con aviso, el señor Presidente titular don Agustin de Castro y los señores Formoso, Santos, Castro (don C.), Irazusta, Carve, Terra, Mayol y Herrera y Obes.

Leídas y aprobadas dos actas anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Comisión Permanente remite la Memoria de los trabajos practicados durante el receso del segundo período de la 16.ª Legislatura.

(A la Comisión de Legislación).

El señor Silva—Pido la palabra, señor Presidente, antes de entrar á la órden del dia.

Desde que el Honorable Senado tuvo á bien y creyó conveniente nombrar un segundo Secretario, se empezó á palpar la dificultad de que no tiene por nuestro Reglamento vigente, atribuciones y designación de cometido.

He oído á varios señores Senadores opinar sobre el modo de conferir esas atribuciones, que no dejaría de ser sencillo porque harto conocido, harto

fácil es concebir cuáles serían esas atribuciones, que deben conferirse, dada la experiencia que tienen los miembros que componen esta Cámara, sobre las necesidades que habría que llenar.

Pero, señor Presidente, cualquier arbitrio que se escogitase, chocaría y encontraría un gravísimo inconveniente en el Reglamento mismo, cual es lo que establecen algunos de sus artículos, cuando nos dicen que para que cualquier disposición de nuestro Reglamento pueda ser alterada ó derogada, no puede hacerse por resolución sobre tablas, sino que para ello son precisos los trámites establecidos para un proyecto de ley.

También en otra parte de nuestro Reglamento, sobre cualquiera modificación que haya de establecerse definitivamente, se dice: (art. 235.)

(Leyó.)

De aquí se desprende, señor Presidente, que para introducir alguna modificación, es necesario proponerla en la misma forma que se hace con todo proyecto de ley, prévio informe de la Comisión correspondiente.

Ahora bien, dado el caso, y como nuestro Reglamento, apesar de haberse previsto en él todo lo que pudiera sobrevenir en un largo período de tiempo es bastante perfecto y ha respondido bien á aquellos que lo confeccionaron,—tiene algunos inconvenientes de detalle, que sería bueno modificar mediante la revisión que de él debe hacerse.

He demostrado, pues, que cualquiera modificación debe ser autorizada y realizada en la forma á que hecho referencia;—y creo que el medio más conveniente de llegar á una solución, es someter á la Comisión de Legislación, compuesta de personas competentísimas, la revisión y modificación de algunos artículos;—sobre todo, el que se refiere al Secretario designándole cometido, para lo cual, señor Presidente, voy á presentar una moción, por si fuese apoyada, pudiendo después la Comisión ocuparse de la tarea que el Honorable Senado le encomendará:

" Mociono para que se cometa á la Comisión de Legislación,—de acuer-
" do con el artículo 233 del Reglamento, la revisión y modificaciones que la
" experiencia ha demostrado ser necesario establecer en el Reglamento de es-
" ta Honorable Cámara. "

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

El señor Presidente—Pase á la Comisión de Legislación.

El señor Silva—Voy aun á molestar la atención del Serado, para un proyecto de ley que yo le atribuyo grande importancia, pero que hoy no lo fundaré, dejando el hacerlo para el caso de que mereciera la suerte de ser destinado á la Comisión competente.—Entónces demostraré toda la conveniencia económica y financiera que trasciende de dicho proyecto.

Voy á pedir al señor Secretario se sirva darle lectura, por si fuese apoyado.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las oficinas públicas de la R pública, estarán abiertas todo los dias del año, con excepción de los Domingos, el Viérnes Santo y el 25 de Agosto, en el cual se conmemorarán las fiestas y las glorias nacionales.

Artículo 2.° Ccmuníquese.

Montevideo, 12 de Marzo de 1890.

Manuel A. Silva,
Senador por Rivera.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Pase á la Comisión de Legislación.

Entrándose á la órden del día, se lée lo siguiente:

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Julio Herrera y Obes.

Excmo. señor:

L. Serapio de Sierra y José María Carrera, vecinos de esta ciudad y constituyendo domicilio á los efectos legales en la calle Andes número 153, por sí y en nombre de una sociedad anónima que, con arreglo al Código de Comercio se presentará oportunamente á V. E., decimos: Que en virtud á la presente, y efectuados los estudios de órden que se han llevado á cabo, con autorización de V. E., venimos á solicitar la concesión de *un canal de riego y navegación* con el nombre de *Canal "General Zabala"* que arrancando en el rio Santa Lucía, en el punto llamado Paso de las Toscas, en la inmediación del pueblo de San Ramón del departamento de Canelones, y atravesando una buena parte de dicho departamento, venga á desaguar en el Miguelete y por el curso de éste en el Rio de la Plata.

No se oculta á la ilustración de V. E. la gran importancia que tiene para el porvenir del país, una empresa de este género, llamada á producir una revolución económica en la región en que venga á implantarse, en todos los ramos de la pública riqueza, pero más especialmente en la riqueza agrícola. Sin riegos la agricultura no podrá salir jamás del estado embrionario en que se encuentra.

Es un principio admitido como verdad inconcusa por todos los hombres de ciencia agronómica, que con el riego y solo con esto puede la tierra producir cosechas garantidas y seguras, de todo género de productos.

De nada sirve que tengamos un clima casi tropical, si el agua no viene en auxilio del agricultor, y le facilita la producción y la alternativa de las cosechas, base de la economía agrícola.

Así lo han entendido todas las naciones civilizadas del globo, desde la más remota antigüedad; de ahí la decidida protección que han dado todos los gobiernos á esta clase de empresas. Absurdo es, Excmo. señor, pensar en establecer colonias agrícolas, con garantía de éxito, sino se le facilitan al agricultor, además de la tierra en que ha de depositar la semilla, el agua que ha de garantir su producción, y medios baratos de comunicación entre el centro productor y consumidor.

Estos son los dos polos sobre que gira el porvenir de toda colonia agrícola. Que la vía fluvial es la única que podemos llamar propiamente barata, no hay para que discutirlo siquiera, basta un dato tan solo, y es, lo que acerca de este punto di-e don Nicolás Serrano en su "Diccionario Universal": Se calcula que los gastos de transporte por el arrastro ordinario ascienden en Francia según la hipótesis más favorable á 0,15 francos por 1000 kilógramos de peso y por kilómetro recorrido, lo más ordinario es 0,20 francos, en un canal que esté en buen estado, suele ser céntimo y medio para las mercancías que exigen poco cuidado.

Si un canal y una carretera están igualmente exentos de pagar portazgos, se comprende que por la misma cantidad una mercancía de la clase que acabamos de hablar, puede hacer por lo menos diez veces tanto trayecto sin necesidad de hacer más gastos, é ir en las mismas condiciones diez veces antes á mercados que se hallen en la misma distancia.

Respecto á factibilidad de las obras, pasma verdaderamente, Excmo. señor, la gran facilidad con que se presta este país para este género de obras.

Como se vé por los planos y perfiles que acompañamos, nada tendría de particular que tratándose de una obra de esta magnitud y de resultados tan evidentemente colosales, hubiera que dar una série de curvas y contra-curvas, como sucede en otros países, por lo accidentado del terreno y la dureza del sub-suelo; en el caso ocurrente nada de esto sucede, con tres rectas puede decirse, de una moderada ondulación, puede llegarse sin vencer grandes dificultades hasta la cuchilla del Miguelete, pues á pesar de los desmontes y túneles que se indican, las cuchillas todas que se atraviesan, tienen el sub-suelo de tosca de poca resistencia

Hemos hablado del Miguelete: ¿Quién puede comprender á priori lo que será este arroyo, delicia hoy de Montevideo, aun con sus aguas nauseabundas (permítase la frase) el día que reciba un caudal constante de agua cristalina, y se ensanche su cauce hasta quince á veinticinco metros, pudiendo navegar en él vaporcitos de poco calado, y chatas cargadas de productos agrícolas y rurales que arrancando en San Ramón, y alzando los productos agrícolas de toda esa línea y del departamento de Florida, vengan hasta el

puerto de Montevideo con unos gastos de arrastre insignificantes y con garantía para el tránsito en toda época del año?

Nada aventuramos al anunciar que el Paso del Molino y las Duranas, serán por este solo hecho un emporio de riqueza.

Cumpliendo lo prescripto en el artículo 570 del Código Rural (Edición del 76) acompañamos el proyecto con todos sus planos, perfiles, detalles y memorias respectivas; en ellas verá V. E. el detalle de todas las obras proyectadas, así como la magnitud de los trabajos que se tratan de llevar á cabo.

Pocas son las reformas ni privilejios que tenemos que pedir al Gobierno de V. E. sobre las franquicias que concede para esta clase de empresas el Código Rural.

Este cuerpo de leyes, que como dice el preámbulo de él ha sido calcado en la ley "sobre dominio y aprovechamiento de aguas, promulgada en 1866 en España, se lamenta con razón de que fuera desconocido en Buenos Aires, cuando se confeccionaba el Código Rural en aquella República, á lo que debemos agregar, que es de lamentar también no se hayan derogado aquí, aquellos artículos que la experiencia ha demostrado en España sean un obstáculo para esta clase de obras, artículos que fueron derogados en un sentido más liberal, aún, por el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 removiendo todos los obstáculos que se oponen á la formación de sociedades, que con la adquisición de terrenos llevados á cabo *á posteriori*, pueden considerarse en el número de Empresas que tratan de regar terrenos de su propiedad.

La ley á que nos referimos, anula una porción de artículos aquí vijentes, demostrando la tendencia por parte del Estado, á dejar á la iniciativa particular y á la sociedad, organizada bajo los principios de la mayor libertad, lo que antes el Estado tenía monopolizado. Tal es, Excmo. señor, la Empresa ó Sociedad que se trata de formar y cuyas bases son ya un hecho. Pensar en imponer un cánon á propietarios que no tienen ni remota idea de la valorización de sus tierras, el día que sean sometidas á regadío,—sería trabajo de Romanos, de ahí que la idea de las personas que se ocupan de este asunto haya sido unánime en declarar que se hace necesario obtener por compra una área de terreno, que en diferentes lotes ascienda á la cantidad de veinte mil hectáreas, ó sea más ó menos diez suertes de estancia, cantidad ínfima comparativamente á la que puede recibir riego tanto en el departamento de Montevideo como en el de Canelones.

De ahí, que sea necesario hacer uso de la facultad de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en la forma que lo establece el artículo 582 del Código Rural, dando por sentado ó como probable, que los propie-

tarios actuales no están dispuestos á comprar cuando menos la cantidad de quinientas pipas de agua por hectárea y año, siendo en este caso el cánon á que se refiere el artículo 582 del Código Rural, el de tres centésimos por metro cúbico, desde el orígen hasta la cuenca del Canelón Grande inclusive, y cuatro centésimos desde la cuchilla que divide aguas á los Canelones hasta la divisa de las aguas del arroyo Las Piedras, y seis centésimos en Montevideo, debiendo consumirse como mínimum y hectárea por año la cantidad de doscientos cincuenta metros cúbicos de agua, ó sean quinientas pipas.

Esta expropiación solo tendrá lugar, como decimos, en el caso de que no hubiera por parte de los propietarios, disposición á adquirir ese compromiso, quedando por consiguiente libres de la imposición de ese gravámen, aquellos que manifestasen dentro de tres meses de promulgada la ley de concesión, su conformidad á la compra de esa cantidad de agua, en el precio típico que se establece como máximo en el párrafo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 582 del Código Rural ampliándose en el caso ocurrente con la aclaratoria indispensable, de la cantidad mínima de agua que debe durante el año consumirse, pues de otro modo sería completamente ilusorio el beneficio del cánon, á que hace referencia ese artículo, viniendo á frustrarse toda esperanza de adelanto y de progreso.

La Empresa tiene esperanza de obtener en compra-venta voluntaria, esa área amparándonos solo de la ley de expropiación para el caso de que debido á esta circunstancia misma, tomaran los terrenos un notable aumento de valor y se negaran sus propietarios á razonable arreglo.

Por eso es, que no podemos determinar por hoy, los terrenos que ván á someterse á irrigación como lo prescribe el artículo 582 ya citado, por ser inmensamente mayor la cantidad de estos por su situación topográfica, que la cantidad de terreno á que podemos dar riego con la cantidad de agua que solicitamos, entendiéndose que de las veinte mil hectáreas expropiables deben deducirse aquellos terrenos cuyos propietarios aceptan el agua en las condiciones antedichas.

Tampoco sería tan razonable nuestra pretensión apesar de estar ella fundada en prescripciones de leyes vigentes, si solicitáramos la expropiación absoluta de todo el predio que posee un propietario, así que solo aspiramos á imponer ese gravámen á la mitad del terreno regable, que tenga cada propietario de manera que el propietario á quien se le expropie una cantidad de terreno, tiene en su favor, además del importe del terreno, el excedente de valor que adquiere indudablemente el resto que le queda, exceso que en la mayor parte de los casos sobrepasará del cuádruplo de su valor actual.

¿Cuáles son los beneficios que reporta el propietario actual por la impo-

sición del consumo de agua en cantidad determinada, ó en todo caso de la expropiación?

Que las propiedades sometidas á irrigación, adquieren un notable aumento de valor y por consiguiente la renta que por ellos recibe el propietario sobrepasa los cálculos mas alhagüeños, es cosa experimentada en todos los países del mundo por la sencilla razón de que en agricultura el agua es un elemento tan importante como la tierra misma, pues ésta sin aquél dá frutos exiguos y poco variados, mientras que con riegos puédese producir en una latitud y clima como el nuestro, todo, absolutamente todo lo que se produce en la superficie del globo en los más variados climas.

Y sobre la importancia del agua en agricultura no hay más que oir al celebérrimo Gasparín que dice, «que dos de agua y dos de calor hacen producir á la tierra cuatro, mientras que cuatro de agua y cuatro de calor dan diez y seis.»

Empero no queremos dar estas opiniones como propias, así que aún á pesar de molestar á V. E. vamos á copiar las palabras de don Rafael Laguna, en su tratado de Aguas y Riegos:

"En los países donde se ha establecido el riego, hay tierras cuyos productos han llegado á ser doce, quince y hasta veinte veces mayores con el agua, el abono y el trabajo.

En Francia, lo mismo que en Italia, los cantones regados dan cuando menos triple producto que los de sécano. En el Piamonte, en el Leseño cerca de Tánaro hay tierras que habiendo valido á 600 francos cuando era sécano, subieron á los pocos años con el riego á 2,500 y 3,000 francos hectárea. Los pedregales de las orillas del Duranza, donde hizo sus experimentos y observaciones el célebre agrónomo Gasparín, adquirieron con el riego un precio diez veces mayor del que antes tenían, lo mismo ha sucedido en los arenales del Rio Mosela y en otros varios puntos de Francia, Nadauld en su *Tratado de Hidráulica Agrícola* asigna un aumento de valor á la hectárea de riego, sobre el sécano, de 11,000, 13,000 y hasta 16,000 reales.

En Murcia y Valencia no baja de 40,000 reales el precio de la hectárea de regadío en venta.

En Granada y Málaga alcanzan á un precio análogo.

En Palma del Rio, provincia de Córdoba, vale la hectárea hasta 60,000 reales.

En la Cuenca de Guadalhorce de 8,000 á 20,000 reales.

En Cataluña vale la hectárea en las vegas del Llobregat entre 20.000 y 60,000 reales. En la cuenca del Besos 60,000. En Manresa 17,000 y en la vega de Ter de 13,000 á 27,000 reales.

En cuanto á las rentas, aumentarían para el propietario en la misma proporción y los terrenos que de sécanos no producen al 4 por ciento más que cuarenta millones les producirían con el riego á razón del mismo interés cuatrocientos millones ó sea un aumento en sus rentas de trescientos sesenta millones.

En los puntos que dejamos citados, varía la renta desde 400 á 1,000 y hasta 1,200 reales por hectárea, y en las tierras destinadas á arrozales hasta 1,800. Véase por lo tanto, cuán cortos y limitados hacemos nuestros cálculos.»

Hasta aquí el señor Laguna.

Véase pues si es justa la protección que da la ley á estas clases de empresas llamadas á producir un tan notable aumento de valor real y positivo á la propiedad rural.

De los antecedentes indicados, fluye, Excmo. señor, que la Empresa trata de colonizar los terrenos que adquiera.

Es inoficioso decir, que en esta clase de terrenos debe establecerse la agricultura intensiva y no extensiva, es decir, que aunque sorprenda á primera vista el guarismo, es el caso que es muy suficiente que á cada familia se le adjudique en venta, á pagar á largos plazos cuatro hectáreas de terreno, las cuales son bastantes para cosechar en ellas tanto como hoy se cosecha en cuarenta hectáreas, segun opinión de todos los inteligentes en el ramo.

También aquí, Excmo. señor, tenemos necesidad de recurrir á testimonio ageno, para que no se nos crea parciales citando la autoridad indiscutible del señor Jaubert de Passa, eminente economista francés, copiando de la obra que con aplauso de la sociedad Real y Central de Agricultura publicó en 1822. Refiriéndose, por ejemplo á la huerta de Gandía (España) dice así:

" Siendo la población agricultora de 72,209 almas y las leguas cuadradas que riegan sus asequias de 3 leguas y 2/5 de legua, es visto que viven en

cada legua cuadrada 21,364 individuos, número verdaderamente asombroso, si se compara con los demás puntos de la Península, así que no toca en esta huerta más tierra á cada individuo que una hanegada y tres cuartos ó sean 1752 varas cuadradas valencianas que son de Castilla 2079 (un quinto de cuadra de nuestra medida) y á cada familia de cinco personas, una cahizada, tres hanegadas y tres cuarterones. (Poco más de una cuadra de nuestra medida).

La tierra en esta vega no faltando el agua jamás, descansa, unas cosechas se suceden á otras y en muchos campos antes de llegar el fruto á su madurez, ya está sembrado ó plantado el que deba reemplazarle. Por consiguiente, esta población se halla siempre en continua acción y movimiento y desde el niño de 4 ó 5 años hasta el respetable anciano todos tienen ocupación sin que falte ésta al otro sexo, que contribuye con sus brazos á la trabajosa cosecha de la seda, conducir la comida á los campos, atender á todos los trabajos domésticos y á la venta de hortaliza y frutos que también está á su cargo. La latitud en que se hallan estos campos es de 39, 28, 45".

Se trata, pues, de importar, dos mil familias necesariamente agricultoras, y procedentes del país vasco franco-español, de Aragon, de Valencia, Lombardía y Piamonte, países estos últimos en que la irrigación es muy conocida y los primeros especialmente aptos para la construcción de las obras. Empero para la importación al país de este número de familias, en las condiciones que la Empresa desea, es decir, elijiendo allí aquella clase de agricultores de antecedentes honorables y de laboriosidad probada, se hace necesario una inteligencia entre esta Empresa y el Poder Ejecutivo.

La Empresa trata no solo de importar al país esas dos mil familias en las condiciones antedichas, sino vincularlas en él en condiciones hasta ahora no vistas, esto es, escriturándoles en propiedad la cantidad de cuatro hectáreas por familia, á pagar en largos plazos, y anticipándoles en cuenta corriente hasta la suma de quinientos pesos por familia con un interés que no pase de seis por ciento al año, y una amortización de diez por ciento.

Solo así puede resolverse con verdad y honorabilidad el problema de la inmigración.

No es buscando inmigrantes en los muelles y centros industriales de Europa, que hemos de conseguir las verdaderas ventajas de los sacrificios que se hagan para la importación de pobladores para nuestros incultos campos.

La Empresa tan interesada, como los Poderes Públicos, en realizar tan bello ideal, nada pide para sí en compensación de estos trabajos, solo pretende que el Gobierno de V. E. se comprometa á abonar á dicha empresa, la cantidad de treinta pesos por persona, ó sea el pago del pasaje tan pronto como se hallen instaladas en la forma predicha por fracciones de á cien familias.

Es evidente, Excmo. señor, que si la Empresa por cualquier causa no pudiera obtener la compra de los terrenos antedichos, le sería de todo punto imposible realizar esta parte importantísima del proyecto.

Y esto decimos para justificar la necesidad de la expropiación y no es la creación de una nueva ley lo que solicitamos, pues el caso está previsto y resuelto por el artículo 582, 2.ª Edición del Código Rural, que terminantemente autoriza esa expropiación, sino más bien una aplicación clara y explícita de esa ley vigente.

Hay más aún, nuestra principal riqueza actual, es la riqueza pecuaria.

La producción de carnes gordas, no ha llegado aun al límite de la perfección, pues el sistema de engorde es, con corta diferencia, el rutinario, ó sea, la espera de que llegue á empastarse un campo determinado, para introducir en él novillos cuyo engorde apenas llega á la categoría de útil para el saladero.

Este sistema tiende á desaparecer, para ser sustituido por otro sistema más aventajado, que es un sistema intermedio entre el actual llevado á su mayor perfección y el cebamiento á pesebre, cosa más séria sí, pero que se impondrá por las mismas circunstancias, en más ó menos corto plazo, de ahí que debamos prepararnos para fomentar el cultivo de prados artificiales.

Decimos que el sistema de cebar nuestros bueyes se impondrá porque solo así podrá llegarse al *desideratum* de nuestros hombres pensadores, que es preparar una época en que por medio del frigorífico, se exporten nuestras carnes á los mercados de Europa, como sucede en Australia y Norte-América.

De ahí, pues, que si bien disminuyendo en un tanto la cantidad de agua por hectárea, tratemos de extender á una mayor cantidad de terreno los beneficios del riego, razón por la que hacemos ascender á veinte mil hectáreas la cantidad de terreno regable, mucho más cuando en esa misma extensión deben considerarse comprendidas las áreas ocupadas por los actuales y futuros caminos, calles, abrevaderos y fracciones que será necesario destinar á pastoreo de los animales destinados á la labranza, plantación de montes de moreras con el objeto de fomentar la cria del gusano de seda, etc., etc.

Dada la notable diferencia de una empresa de este género con relación á los beneficios que ha de reportar al país, comparada con una empresa de

ferro-carril, no puede considerarse estemporánea la pretensión de que se nos conceda la garantía del siete por ciento, concedida en general á los ferro-carriles, y tomando como base de costo de las obras—la cantidad de dos millones á que próximamente asciende su importe, nos permitimos pedir esa garantía sobre esa cantidad, pudiendo el Poder Ejecutivo fiscalizar los gastos de construcción y libros que se llevarán al efecto, para mayor certeza de regularidad en la administración.

También debemos llamar la atención del Gobierno de V. E. recordándole, que dentro de dos años, ó antes se concluyen los privilegios de la Empresa de Aguas Corrientes, por consiguiente, antes que podamos nosotros disponer del agua, habrán caducado sus privilegios, y por consiguiente cesan los derechos adquiridos por esa Empresa, cuyos precios corrientes son altamente desventajosos para el público, al menos mientras la competencia no regule, no solo los precios sino también la calidad del agua, circunstancia sobre la que V. E. y á su vez la Municipalidad, llegado el caso, debe mirar con atención preferente, puesto que, nuestra toma de aguas, se halla situada á más de ocho leguas arriba, de donde la toma la Empresa de Aguas Corrientes, es decir, en paraje donde no se reciben las aguas de Tala, Canelón Grande y Canelón Chico, aguas que están muy cargadas de sustancias orgánicas, debido á la circunstancia de pasar por terrenos muy cultivados y poblados, con el aditamento de que la pendiente de dichos arroyos es tan insignificante, que casi podrían considerarse, en la época del estío como aguas estancadas.

Lo que acabamos de consignar es público y notorio, excelentísimo señor, razón porque nos dispensamos de entrar en más detalles sobre lo que está al alcance del último habitante de la República.

Hay más aún, que no pertenece al dominio público y sobre lo que venimos predicando hace doce años, no solo en el terreno privado, sino hasta en el terreno semi-oficial, es decir, que la traída de las aguas de Santa Lucía, se ha hecho contrariando los más fundamentales principios impuestos por la ciencia para el establecimiento de aguas potables á una ciudad, fundamentos y principios á los que no puede faltarse impunemente, pues la falta de ellos, sería suficiente para convertir en aguas de malas condiciones aun cuando en el punto de toma fuese buena. En vista de esto, nos hacemos un deber en anunciar á V. E. que á su tiempo, ó sea tan pronto como termine el plazo de la concesión de las aguas corrientes, nos presentaremos ante V. E. solicitando la oportuna licencia para establecer en esta Ciudad un servicio de aguas corrientes que, además de ser más ventajoso en los precios ó tarifas que se establecerán, no estará bajo la influen-

cia perniciosa en que está la actual para la salud pública, según se ha consultado por publicaciones oficiales.

Otro punto capital de alta trascendencia para la Empresa y para el País, es el establecimiento de una escuela agronómica en terrenos de regadío, donde la juventud pueda dedicarse al estudio del cultivo de todo género de plantas, cuestión altamente importante y que los suscritos se contentan con enunciarla, reservándose su presentación para el momento oportuno, esperando que el Gobierno de V. E., cuando sea llegado el caso, aconsejará con su acostumbrada benevolencia, animando á la Empresa á llevarlo adelante con su poderosa ayuda.

Por las mismas razones antedichas, no indicamos en el presente proyecto uno referente á la construcción de un puente sobre la represa de la toma de aguas, que pongan en comunicación el departamento de Canelones con el de Florida, cuyo proyecto presentaremos á V. E. oportunamente con las tarifas de pasajes y demás condiciones para su construcción.

Dados estos ligeros antecedentes sobre el particular, pasemos á formular las bases de la concesión en capítulos ordinales.

I

Que V. E. se sirva conceder, prévia la venia del Cuerpo Legislativo, la concesión de *un canal de riego y navegación* que arrancando en el Paso de las Toscas cerca de San Ramón, Departamento de Canelones, venga á desaguar en el Rio de la Plata, bien sea utilizando el lecho del Miguelete, ó bien el del Pantanoso ó ambos en caso de conveniencia de conformidad con lo establecido en el artículo 567 del Código Rural.

II

Considérase comprendidas en la ley de expropiación forzosa ó servidumbre

de acueducto de acuerdo con el artículo 452 del Código Rural párrafo 1.°, las tierras por donde pasa la línea del Canal que determina el plano general en una anchura de cincuenta metros y en toda su longitud así como el terreno necesario para las acequías secundarias debiendo abonar la Empresa al propietario el importe del terreno en la forma que establece el artículo 582 del Código Rural; entendiéndose que podrá modificarse en detalle ese trazado, siempre que no se altere notablemente la base principal de él, que es la línea actual del plano general. Esta anchura de cincuenta metros necesaria en los terraplenes y desmontes de consideración, será poblada de árboles de morera y otras especies en todos los otros puntos que no sean ocupados por el Canal y sus servidumbres á ambos lados de él.

III

Que en la misma forma se consideren comprendidas, veinte mil hectáreas de terreno en varios lotes y cuya suma podrá repartirse en la siguiente forma: diez y seis mil hectáreas entre San Ramón y las Piedras y las cuatro mil restantes, entre Las Piedras y Montevideo quedando exentas de esta expropiación, las quintas y terrenos poblados de arboleda, de cualquier clase que fuese, así como los predios cuyos dueños están dispuestos á aceptar el cánon que se establece en el artículo subsiguiente, siempre que dentro de los tres meses después de la promulgación de la ley de concesión, lo hicieran conocer en forma á la Empresa, debiendo en todo caso la Empresa abonar préviamente á los dueños el importe con arreglo al artículo 582 del Código Rural ya citado.

IV

No comprende esta expropiación ni la imposición del cánon, más que á

la mitad del terreno regable que posea cada propietario, por ejemplo, si un propietario tuviera dos mil hectáreas y de estas solo mil fueran regables, ó que se hallen á más bajo nivel del canal, el cánon ó la expropiación solo procederá sobre quinientas hectáreas.

V

El cánon máximo que podrá cobrar la Empresa á los propietarios por el consumo del agua, será á razón de un peso y medio cada cien pipas hasta la Cuenta del Canelón Grande inclusive, dos pesos desde la cuchilla que divide aguas entre Canelón Grande y Canelón Chico hasta las puntas de éste, en la antigua casa de Falero y desde ese punto hasta Montevideo, tres pesos por las cien pipas debiendo consumir cada uno por año quinientas pipas por hectárea.

VI

Los que consumieren más de mil pipas por año, tendrán por el exceso, un descuento de veinte por ciento, entendiéndose que el agua que consuman los que se dedican al cultivo de prados artificiales y hagan uso de ella dentro de los meses de Abril á Noviembre, ambos inclusive, solo les costará á razón de un peso por cada cien pipas, con una rebaja de un veinte por ciento sobre este tipo, al que exporte más de quinientas toneladas de pasto al año fuera del puerto de Montevideo.

VII

La cantidad de agua concedida, á los fines de la Empresa, es la de dos metros cúbicos de agua por segundo, y el terreno regable será el de veinte mil hectáreas, de conformidad al artículo 530 del Código Rural, sin perjuicio de aumentar los beneficios del riego á otros terrenos no incluidos en esa área de terrenos, siempre que sus propietarios lo soliciten, obteniéndose esto, por medio de grandes depósitos que la Empresa construirá para el caso.

VIII

Debiendo la Empresa comprar los terrenos que vá á someter á irrigación, bien sea por arreglo particular, ó bien por expropiación forzosa por causa de utilidad pública, considérase á la Empresa en el primer caso de los establecidos en el artículo 569 del Código Rural.

IX

Decláranse de utilidad pública las obras del Canal "General Zabala".

X

Concédese á la Empresa la garantía del siete por ciento sobre un capital de dos millones de pesos, en que se calculan las obras del Canal, en números redondos, cuyas cuentas serán reconocidas por el Gobierno, para cerciorarse de la efectividad del gasto verificado siempre que el Poder Ejecutivo lo tuviese por conveniente, debiendo contarse esta garantía, desde que se abra al servicio público, como canal de riego, bien entendido que ese anticipo será reembolsable cuando el producto excediese del interés indicado.

XI

Debiendo extenderse hasta quince ó veinte y cinco metros el lecho del Miguelete, desde la exclusa en que desaguan en él las aguas del Canal hasta el Rio de la Plata, considéranse comprendidos en los artículos II y III de esta ley, los terrenos indispensables que hubiere necesidad de ocupar á este objeto, debiendo agregarse á los quince metros del lecho dos metros á cada lado, de acuerdo con lo que establece el artículo 487 del Código Rural, como camino de sirga.

XII

Debiendo establecerse embarcaderos en todas las calles que cruzan el Mi-

guelete, considéranse comprendidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, los terrenos necesarios destinados á embarcaderos, no pudiendo en todo caso exceder estos en junto, de un total de cuatro hectáreas en los diferentes puntos que se establecerán, considerándose incluido en esa área el terreno necesario para la construcción de un mercado de productos agrícolas, cuyos planos y demás accesorios se presentarán oportunamente ante la Junta Económico-Administrativa, debiendo éste establecerse en la proximidad del Paso del Molino.

XIII

El tiempo para la terminación de las obras se regula en seis años, á contar desde la promulgación de esta ley con arreglo al artículo 563 del Código Rural.

XIV

Los concesionarios deberán depositar en el Banco Nacional en garantía de las condiciones de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 534 del Código Rural, el uno por ciento del importe de las obras ó su presupuesto, en oro ó en deuda pública, cuyo depósito será devuelto tan pronto como la Empresa tenga adquiridos terrenos por igual valor, quedando estos afectados por hipoteca con tal objeto.

XV

La Empresa, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, establecerá el importe de las tarifas que se cobrarán por navegación en el Canal, no pudiendo en ningun caso éstas exceder de la mitad de lo que cobran los ferro-carriles del país, en la parte que á cargos se refiere.

XVI

Como lo determina el artículo 585 del Código Rural, el Canal en la parte que ocupa el lecho del Miguelete, pasará á los noventa y nueve años de la concesión á manos del Gobierno, quedando el resto del Canal, cuya misión principal es el regadio, propiedad de la Empresa.

XVII

La Empresa podrá introducir, libre de impuestos fiscales, todos los materiales, máquinas, instrumentos agrícolas y demás necesarios exclusivamente á los fines de estas obras y colonias que funde, dando cuenta detallada de lo que introdujere á la Dirección Aduanera.

XVIII

De acuerdo con lo que establece el artículo 578 del Código Rural, en su párrafo 2.°, la Empresa gozará de la excepción de toda contribución á los capitales que se inviertan en las obras.

XIX

La Empresa construirá el número de puentes necesarios en todos los caminos actuales que corte el Canal, con arreglo á los planos que se acompañan en este expediente; plano N.° 12.

XX

La Empresa estará obligada á tener en el país persona jurídica que, con arreglo á las leyes vigentes, la represente.

XXI

Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los solicitantes la importación al país de familias agricultoras, no pudiendo exceder los gastos ocasionados con tal motivo para el Erario Público, en treinta pesos por persona.

Montevideo, Marzo 8 de 1889.

L. Serapio de Sierra—José M. Carrera.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 11 de 1889.

Pase á informe del Consejo General de Obras Públicas.

HERRERA Y OBES.

Consejo General de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1889.

Recibido hoy y anotado al f. 34 del L. de E.

J. Reyes, Secretario.

Montevideo, Abril 27 de 1889.

Excmo. señor:

Los señores don Serapio de Sierra y don José M.ª Carrera, se proponen realizar las obras de un canal de riego que partiendo del paso de las Toscas en el Rio Santa Lucía, venga á desaguar en el arroyo del Miguelete.

Piden en compensación de sus trabajos la garantía de 7 °/₀ sobre un capital de dos millones de pesos, y además las regalías acordadas por las disposiciones del Código Rural á las empresas de riego que se establezcan en el país.

Sus pretensiones en cuanto á la garantía del Estado y á los derechos que acuerda el referido Código Rural á las empresas similares, no son pues exageradas, en razón de los beneficios que aportarán las obras á la agricultura de una zona importante de la República, hoy cultivada en sécano y que será convertida en terrenos de regadío.

La utilidad de las obras está pues bien determinada y este Consejo no ha trepidado en prestar su aprobación general á la propuesta de que nos hemos ocupado, que un asunto de tal importancia trae consigo multitud de detalles técnicos y legales que es necesario prever y bien determinarlos, para que la utilidad general que es indiscutible, no resulte ser negativa en la práctica.

Los proponentes han hecho un estudio preliminar, suficiente para demostrar la posibilidad de las obras que proyectan y darse cuenta del monto de los capitales que aquellas requieren para su realización; pero tratándose de una empresa de riego, no basta el conocimiento de la desnivelación del terreno en la traza del Canal, si bien pudiera ello ser suficiente si se tratara de la simple conducción de aguas desde el Santa Lucía hasta Montevideo.

El estudio de un Canal de riego debe abrazar toda la zona que se pretende regable por ese canal, con la especificación de las parcelas y partes de ellas que pueden ser regables y sin que para ello sea necesario otras obras que las de simples acequías dentro de esas propiedades. Es de suma utilidad

el conocimiento exacto de la zona regable, no tan solo regable para los fines de la expropiación ó imposición del cánon que establece el Código Rural, sino también para abarcar el conjunto y poder determinar, no solamente el área de las propiedades, sino también conocer las facilidades de los desagües y perjuicios que pudieran sobrevenir por ellos á esos mismos terrenos ó á os colindantes.

También deberá comprender ese estudio el de las proximidades del Rio Santa Lucía en el punto de toma de aguas, así como observaciones que dén por resultado un caudal medio del agua por segundo y para todo el año, en la sección del rio donde se colocará la represa; pues si bien los proponentes solicitan un cánon de dos metros cúbicos por segundo, es necesario no solamente saber que pueden disponer de ese caudal de agua, sino también llegar al conocimiento del exceso de agua que se dejará al rio aguas abajo, lo cual no se determina en las memorias presentadas y es de suma utilidad, no solo para satisfacción de los propietarios de aguas abajo, sino también por lo que pudiera importar el suministro de aguas á la población de Montevideo por la Empresa existente.

II

Los proponentes se proponen regar 20,000 hectáreas de tierra con un cánon de dos metros cúbicos por segundo. No solo para los intereses generales, sino también para los propios intereses de la Empresa, es de gran importancia fijar con precisión el área de posible riego; pues dado que una vez construido el canal (cuyo capital garantirá el Estado con el 7 °/o) no pudiera llenar sus funciones de riego para el área determinada con imposición del cánon ó expropiación, la concesión caducaría segun el artículo 586 del Código Rural.

Pero dado ese caso debe comprenderse que no solamente la Empresa sería perjudicada por el cese de garantía concedida por el Estado, sino los intereses de los regantes que podrían haber invertido sus capitales en la preparación de sus tierras, para un cultivo más intensivo.

Considera pues el Consejo de suma utilidad la apreciación más exacta posible del área regable, así como de los otros puntos señalados.

Si bien se han hecho ya en la República algunos ensayos de riego, estos no han pasado los límites de pequeñas propiedades, en las cuales, aprovechando cursos de agua que las atraviesan, se ha derivado simples acequías para el riego. No pueden darnos estos ensayos, una medida esperimental para establecer el cánon en un canal de riego general y para una zona. Puede bien decirse que la experiencia va á efectuarse recien ahora y que solo después de ella podremos darnos cuenta más acabada de las circunstancias locales que hacen variar de una manera bien notable los volúmenes de agua por hectárea regable de un país á otro país y de una provincia á otra provincia.

La meteorología por un lado puede darnos datos sobre la cantidad de milímetros de agua caída por año, su evaporación, grados de calor y grados de humedad atmosférica; pero ella no puede señalarnos de antemano y sin experiencias repetidas y de extensión general, la absorción de las tierras y su permeabilidad, la clase de cultivos á que se dedicarán de preferencia los agricultores regantes ó su mayor ó menor impulso dados á los cultivos intensivos. Todo lo cual hará variar, no cabe duda, de una manera notable, el cánon de agua por hectárea.

Desde que se va á hacer la experiencia en la primera obra de ese género que se presenta á la consideración de los Poderes Públicos, no puede exijirse á los proponentes mismos, darse cuenta exacta de las condiciones regantes del país en que operan: pero si, ha creído este Consejo que á falta de experiencia local, la comparación de los cánon establecidos en otros países, no está fuera de lugar y que ello puede darnos un límite prudencial, sino para fijarlo en absoluto, para demostrar que puede bien suceder que las 20,000 hectáreas regables exijan, una vez hecho el canal, una cantidad de agua para riegos intensivos.

Es indudable que si ello sucediera, las 20,000 hectáreas no podrian ser regables á satisfacción de los propietarios, pues, dada esa área, con solo dos metros cúbicos, toman como base el mínimun establecido en Navarra, que de 1/4 litro por segundo y hectárea, y suponen además que aquí será suficiente 1/8 litro por segundo y hectárea, lo que daría 16,000 hectáreas regables.

Veamos lo que se establece en otros puntos más al Norte de Europa, en climas donde la evaporación es menos rápida y atmósfera más húmeda.

En la Normandía, por ejemplo, el Rio le arroja 23 metros cúbicos por segundo y sirve á la irrigación de 1467 hectáreas, las cuales absorben todo ese caudal.

Este es considerado como uno de los riegos más intensivos de la Europa.

Sobre el Charentonne el concurso es de 4 y 1/2 litros por hectárea y segundo.

En el Medio dia de Francia se calcula 1 litro por hectárea y segundo.

Este es el mínimun de los riegos ejecutados con un fin intensivo. Menos de eso ya se consideran simples riegos como los de Navarra que citan los proponentes y que llegan á 1/4 de litro por hectárea y segundo.

Los proponentes, pues, han tomado como base el límite menor, lo que no sería propio si se tratara de riegos intensivos; pero ellos suponen con cierto fundamento que la costumbre del riego no se impone de golpe en países donde aun no se conocen prácticamente sus beneficios para la agricultura y, aunque el Código Rural establece la imposición del cánon, los agricultores, poco acostumbrados á los beneficios del cultivo, han de limitarse por algunos años á solo recibir el mínimun de agua que se les imponga.

Es de creerse, pues, que segun sean los cultivos á que se dediquen de preferencia los agricultores así será ó no suficiente el volúmen de agua que se proponen traer por el canal proyectado.

Conviene, pues, bajo este mismo aspecto de la cuestión, que los proponentes efectúen un estudio catastral del área regable, como se ha manifestado anteriormente y que en ese estudio venga indicada en cada propiedad, las curvas de nivel que limita la parte regable de ellas.

Así mismo debe hacer también notar este Consejo, qué área regable por un canal, debe entenderse por aquella que no necesite para efectuar el riego otras obras que las simples acequías y no simplemente aquella que solo esté á más bajo nivel del canal. Así, pues, la Empresa no podría exigir la imposición del cánon á propietarios que tuvieran que efectuar un canal derivado con obras de arte de difícil ejecución. Si para sumar las 20,000 hectáreas regables, fueran necesarias obras de arte de consideración, como ser canales derivados, deberán ser indicados en los planos definitivos, para ser ellos construidos por cuenta de la Empresa, ó bien renunciar ella á la imposición del cánon para aquellas parcelas que no puedan tomar el agua directamente del canal ó de sus derivados principales.

Al propietario solo podrá exijírsele la construcción de las acequías para su propio terreno y demás trabajos de preparación del suelo de la manera que lo juzguen más conveniente y una vez á su disposición la toma del agua.

III

Otra cuestión de importancia, pues ella se relaciona con el interés de la agricultura, es la que se refiere al sistema de cobro por la Empresa, del agua consumida por los propietarios de tierras.

Son varios en verdad los sistemas usados en los canales de riego y sería hoy un tanto difícil, sin experiencia propia en el país, pronunciarse por el mejor de ellos.

Los proponentes han elejido el sistema de cobro por volúmenes de agua consumida, imponiendo un número de 250 metros cúbicos próximamente por hectárea al año (ellos fijan la medida antigua 500 pipas) y fijan un máximo de $ 1,50 hasta Canelones, luego 2 hasta Falero y $ 3 hasta Montevideo.

Efectuarán además una rebaja de un 20 °/o á los que consumieran más de 500 metros cúbicos (sean 1.000 pipas) por hectárea.

Ahora bien, el Consejo considera que además de eso y en caso de aceptar el sistema de cobro por volúmen debería fijarse un máximo por hectárea.

Podría pues, bien establecerse un mínimo de 500 pipas por hectárea á razón de $ 1.50, $ 2, $ 3 segun las zonas á que pertenecen y pasando de 1000 pipas, efectuar una rebaja de 20 °/o; pero puede también haber riegos intensivos á los cuales este sistema les sería gravoso, pasando ciertos límites de intensidad en el riego.

Es conocido que un Vauchuse se riega á razón de 16,384 metros cúbicos por hectárea y también que para el alfalfa hay riego de 37,959 metros cúbicos al par que hay prados que no llegan á 5,000 metros cúbicos (sean unas 10.000 pipas).

Si las primeras mil se cobran á razón de un término medio de $ 2 el ciento, resultaría unos 20 $ por hectárea.

Es de suponer que la generalidad de los regantes podrá tomar esa cantidad de agua y si resultara en algunos años la necesidad de riegos más

poderosos, podría llegar á ser gravoso sistema de cobro, puesto que se agravaría en mucho el costo por hectárea.

En el canal que nos ocupa y siendo el área regable de 20.000 hectáreas segun los proponentes, la imposición del cánon se hará solo sobre 10.000 hectáreas y entónces tendremos, segun el mínimo establecido como imposición, es decir, 500 pipas á $ 2 son $ 10 por hectárea ó bien $ 100,000 de renta para la Empresa. Eso no alcanza á cubrir un 5 °/₀ de interés sobre el capital sin contar con gastos de administración; pero pasando de 1,000 pipas en vez del mínimo el aumento es notable.

En el interés de armonizar los intereses de la Empresa y la Agricultura, este Consejo opina que sin fijar en absoluto un tanto por hectárea, podría bien arribarse con la Empresa á establecer, no una rebaja de 20 °/₀ después de las 1,000 pipas consumidas, sino un tanto por hectárea á todo aquel que se comprometiera á tomar más de 1,000 pipas anuales por hectárea.

De esa manera, sin fijar un sistema de cobro en absoluto, se puede armonizar el interés general y el de la Empresa tanto más cuanto que el capital de ella estará garantido por el Estado con el 7 °/₀ de interés anual.

Debe tenerse muy presente, que si bien los beneficios del riego son considerables á medida que esos riegos se hacen más intensivos, los gastos de cultivo, por razón de la mejor preparación del terreno y demás faenas agrícolas, aumentarán también considerablemente.

IV

En cuanto á los pasos de nivel y cruzamiento del canal por los caminos públicos, los proponentes proyectan á su costo la construcción de puentes y al efecto presentan algunos tipos de esas construcciones. A ese respecto el Consejo no tiene otra con que observar, sino la necesidad de presentar en los estudios definitivos planos más detallados de las inmediaciones de esos caminos y el cruzamiento del canal, planos que deberán ser acotados para el conocimiento de las más altas aguas y desagües consiguientes para que, una vez aprobados, pueda ejercerse inspección por la Dirección General de Obras Públicas.

V

La navegación de ese canal será posible por chatas á remolque como lo manifiestan los proponentes y los caminos de sirga deberán establecerse en toda su longitud y en el Miguelete, así como también se establecerán sitios de embarcadero y mercados en este arroyo que deberá ser rectificado en su curso actual.

La higiene en la población del Paso del Molino mejorará notablemente con las obras que se proyectan, siempre que éstas respondan á sus necesidades locales, de lo cual se preocupará con preferencia este Consejo una vez que los proponentes presenten los planos detallados y en mayor escala del arroyo Miguelete y obras que se proyecten.

VI

Otra cuestión de carácter legal ha llamado la atención del Consejo, como ser la refente al artículo XVI de la propuesta de los señores Sierra y Carrera por la cual solicita á perpetuidad el canal de riego y debe tenerse presente que el Código Rural establece que esas concesiones no deben pasar de 99 años, aún para los canales de riego.

Débese hacer notar también que para los efectos de la garantía del 7 % por el Gobierno, se computará el agua consumida y renta total en toda la zona regable, pertenezcan esas tierras á particulares ó pertenezcan á la Empresa constructora, la cual las hubiera adquirido por compra ó expropiación lo cual implica decir *que para los efectos de la garantía la imposición del cánon se efectuará directamente sobre la propiedad, durante todo el tiempo de la concesión.*

También hará notar el Consejo, aún cuando el estudio legal ha de ser abordado con más detenimiento en las Honorables Cámaras, que la numeración de los artículos del Código Rural á que hacen referencia los proponentes, corresponde á la edición de 1876, el cual no rije en la actualidad.

Reasumiendo las condiciones anteriores, el Consejo opina:

1.ª Que las obras que proponen los señores de Sierra y Carrera son posibles y de utilidad para la agricultura y que, la garantía solicitada al Estado para los capitales á emplear, será simplemente simulada en razón de la imposición del cánon, siempre que al establecer la ley de concesión se tenga en cuenta las observaciones apuntadas, no tan sólo en bien de la prosperidad de la Empresa, para que ella pueda satisfacer un interés mayor de la garantía, sino también en bien de la agricultura que por su aumento de producción debido al riego, aportará á sus rentas nacionales beneficios indirectos mucho mayores.

2.ª Deberá establecerse en la ley de concesión, la obligación por falta de los proponentes de presentar al Superior Gobierno, antes de dar comienzo á las obras y para ser aprobadas por el Consejo.

a) Un estudio de las proximidades del Rio Santa Lucía en el punto de toma con sus planos acotados, observaciones de los volúmenes de agua que pasan por ese punto y deducción de el caudal medio. Naturaleza de los arrastres del río en esa parte.

b) Plano de la zona regable con las curvas del nivel, límites de la parte regable de cada parcela.

c) Planos del cruzamiento del canal con caminos carreteros ó vías férreas con sus respectivos acotamientos. Detalle de los puentes y sus condiciones de construcción.

d) Plano detallado de la parte del Miguelete, que tomará el canal, así como de las obras que en él se proyectan.

e) Perfiles transversales del terreno natural de la traza del canal, además de su perfil longitudinal y cortes de las capas geológicas, hasta las profundidades que se suponga irá el canal, todo lo cual servirá á este Consejo para establecer un cálculo exacto del movimiento de tierra.

3.ª El área regable para los efectos de la expropiación ó imposición del cánon, será fijada por la que resulte de los planos definitivos segun las observaciones apuntadas en este informe.

4.ª La reglamentación del canal deberá fijarse también de comun acuerdo con el Superior Gobierno y este Consejo, después de conocer los detalles solicitados, fijará el volúmen máximo de las aguas que del canal podrá ser arrojada al Miguelete, sea por el movimiento de exclusas ó excesos de agua y así también las épocas en que convendrá dar salidas á las aguas del canal por el Miguelete, segun sean sus arrastres.

Llenados estos requisitos en la ley de concesión y con las observaciones apuntadas, cree el Consejo que podrá llevarse á la práctica esta obra de verdadera utilidad.

Es todo cuanto cree deber informar este Consejo, salvo mejor parecer de V. E. á quien Dios guarde muchos años.

R. de Arteaga, Vice-Presidente.
Cárlos A. Arocena, Secretario ad-honoren.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en las condiciones que esta Ley indica, con los señores don José M. Carrera y don L. Serapio de Sierra, la construcción y explotación de un Canal de Riego y Navegación que arrancando del Paso de las Toscas, en el rio Santa Lucía, á

inmediaciones del pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones) venga á desaguar en el arroyo del Miguelete, empalmando con el canal de la Boca de este mismo arroyo, á la altura del puente del Ferrocarril del Norte (Departamento de Montevideo.)

Art. 2.° El canal tendrá de setenta y cinco á ochenta kilómetros de extensión, próximamente, ¡con un ancho de diez metros y un profundidad de un metro cincuenta centímetros en toda su longitud,—hasta el arroyo del Miguelete en el que, el ancho del canal será de quince metros como mínimun y veinticinco metros como máximun, inclusive el lecho de este arroyo.

Los caminos de sirga tendrán tres metros de ancho, cada uno por lo menos en el canal y dos en el arroyo del Miguelete.

Art. 3.° La traza y ejecución de este canal se verificará de acuerdo con lo que en general se establece en el ante-proyecto presentado por los concesionarios,—salvo las modificaciones de detalle que deberán introducirse en él, en virtud de los estudios definitivos que ha de practicar la empresa de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16 de la presente Ley.

La ejecución del canal se verificará por secciones de veinticinco kilómetros á lo menos cada una, que serán abiertas al servicio público prévia inspección técnica y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Los concesionarios tendrán la facultad de expropiar con arreglo á la Ley de 14 de Julio de 1877 y con destino á las obras del canal de riego y navegación, una faja de tierra de cincuenta metros de ancho por todo el largo del canal hasta el arroyo del Miguelete, y en este arroyo, lo estrictamente necesario para el canal y los caminos de sirga.

Esta anchura de cincuenta metros, necesaria en los terraplenes y desmontes de consideración, será poblada de árboles de morera y otras especies, en todos los puntos que no sean ocupados por el canal y sus servidumbres.

Serán igualmente expropiables los terrenos estrictamente necesarios para embarcaderos, en los puntos de cruzamiento del canal del Miguelete, con calles ó caminos públicos.

Art. 5.° Para el establecimiento de las acequías secundarias, los concesionarios podrán exigir de los propietarios la servidumbre de acueducto á que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Art. 6.° Los prédios regables situados á ambas márjenes del canal, en una extensión superficial de veinte mil hectáreas, podrán ser expropiados por los concesionarios de dicho canal, toda vez que los propietarios no acepten el cánon que por esta Ley se impone.

Esta extensión de veinte mil hectáreas, se hallará dividida del siguiente

modo: diez y seis mil hectáreas entre San Ramón y Las Piedras y las cuatro mil restantes entre las Piedras y el Camino de Artigas, quedando exentas de esta expropiación las quintas y terrenos poblados de arboleda de cualquier clase que fuese.

Art. 7.° La expropiación á que se refiere el artículo anterior, se llevará á cabo, de acuerdo también con la Ley de 14 de Julio de 1877; pero para poder la Empresa proceder á ella, deberá préviamente levantar el plano catastral de los terrenos regables sujetos á expropiación que someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Seis meses antes de la terminación de cada sección, segun justificación hecha ante el Poder Ejecutivo, será la Empresa autorizada para hacer notificar judicialmente á los propietarios de los terrenos regables de conformidad al plano catastral la inminencia de la expropiación en el caso de que no aceptasen el cánon ó servicio de aguas que esta Ley impone.

La notificación se hará por medio del Juez de Paz respectivo, personalmente, á los propietarios presentes y por edictos á los propietarios ausentes.

Dichos propietarios gozarán del término de tres meses á contar desde la notificación ó publicación del edicto para manifestar la aceptación del cánon. Si no lo aceptan ó si dejan transcurrir el término sin expresar su voluntad, la Empresa podrá iniciar el juicio de expropiación.

Art. 8.° La expropiación á que se refieren los artículos anteriores, no podrá sin embargo, llevarse á cabo, más que sobre la mitad del terreno regable que posea cada propietario.

Art. 9.° El cánon máximo que podrá cobrar la Empresa á los propietarios de terrenos regables, por el consumo de agua, será por cada cincuenta kilólitros de:

Un peso y medio desde el Paso de las Toscas hasta la Cuenca del Canelón Grande;

Dos pesos desde la Cuchilla que divide aguas entre Canelón Grande y Canelón Chico hasta las puntas de este último arroyo, á inmediaciones de la antigua casa de Falero; y

Tres pesos, desde este último punto hasta Montevideo.

Art. 10. Es obligatorio para todos los propietarios de terrenos regables un consumo anual de doscientos cincuenta kilólitros de agua por lo menos, por cada hectárea de tierra poseida, una vez abiertas al servicio público las tres secciones del Canal. Mientras esto no se verifique, la obligación quedará reducida á la tercera parte de dicho consumo, cuando solo esté en servicio la primera sección y á dos terceras partes, cuando estén en servicio la primera y segunda sección.

Art. 11. A los consumidores que tomen más de quinientos kilólitros anuales de agua por hectárea, se les acordará una rebaja de treinta por ciento sobre los precios establecidos en el artículo 9.°, para el pago de todo el exceso de agua consumida.

A los cultivadores de prados artificiales que consuman agua, durante los meses de Abril á Noviembre, ambos inclusives, solo se les cobrará á razón de un peso por cada cincuenta kilólitros de agua, y sobre este precio, se les ocordaré aun una rebaja de treinta por ciento, toda vez que justifiquen haber producido y entregado al comercio más de quinientas toneladas de pasto ó forrajes durante el año.

Art. 12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 536 del Código Rural, fíjase en dos kilólitros de agua por segundo, la cantidad de que podrá disponer la empresa con destino á riegos, y en veinte mil hectáreas, el área de tierra regable.

Art. 13. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Empresa podrá extender los beneficios del riego á otros terrenos que no se hallen comprendidos en el área indicada, toda vez que sus propietarios lo soliciten á cuyo efecto, la empresa podrá construir depósitos especiales de agua, prévia autorización del Poder Ejecutivo, que se otorgará después de aprobados los planos y estudios respectivos.

Art. 14. La presente concesión se entenderá otorgada tan solo á condición de que en el aprovechamiento de las aguas públicas concedidas, se observe rigurosamente el siguiente órden de prelación:

1.° Abastecimiento de poblaciones (Empresa de Aguas Corrientes, etc.)
2.° Abastecimiento de Ferrocarriles.
3.° Riegos.
4.° Canales de navegación.
5.° Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
6.° Estanques para viveros ó criaderos de peces.

Dentro de cada clase, serán preferidas las empresas de mayor importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancia, la más antigua.

Art. 15. Queda facultada la Empresa para establecer en terreno de su propiedad, un mercado de frutos, en las inmediaciones del Paso del Molino, debiendo someter préviamente los planos, reglamentados y demás accesorios, á la aprobación de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 16. A los ocho meses de promulgada la presente Ley, los concesionarios someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios definitivos del Canal de Navegación y riego que se proponen construir y que se denominará "Canal Zabala".

Estos estudios deberán comprender por lo menos lo siguiente:

1.° Un estudio de las proximidades del rio de Santa Lucía en el punto de toma de aguas, con sus planos acotados é indicación del sistema de toma, comprendiendo las compuestas y obras que eviten en el canal los perjuicios de las grandes avenidas.

Observaciones de los volúmenes de agua que pasan por ese punto y deducción del caudal medio, y especialmente del caudal de agua en las épocas de sequía.

Naturaleza de los arrastres del rio en esa parte.

2.° Plano general de la zona regable con las curvas de nivel y límites de la parte regable de cada parcela.

3.° Plano del cruzamiento del canal con caminos carreteros y vías férreas, con sus respectivos acotamientos.

Detalles de los puentes y sus condiciones de construcción.

4.° Plano detallado de la parte del Miguelete que tomará el canal, así como de las obras que en él proyectan.

5.° Perfiles transversales del terreno natural en la traza del canal, además de su perfil longitudinal y corte de las capas geológicas hasta las profundidades que se suponga irá el canal.

6.° Presupuesto que comprenda el resúmen de la cubicación de las obras de tierras y el de la cubicación de las obras de fábrica que sean importantes; la relación de precios de las diferentes unidades de obras que se han de emplear; la valorización de las obras cubicadas y de todas las demás que el Proyecto comprenda, apreciándolas por tipos; el presupuesto general que abrazará además de las partidas citadas, los gastos de expropiación, obras accesorias, acequías de distribución, gastos de dirección y los demás necesarios para la ejecución completa del Proyecto.

7.° Relación de los propietarios cuyos precios se hallarán sometidos á expropiación.

8.° Memoria explicativa de las obras.

Art. 17. Aprobados estos estudios y escriturada la concesión, la Empresa deberá dar comienzo á los trabajos dentro de los ocho meses inmediatos, debiendo dejarlos terminados á los seis años.

Art. 18. El Estado garante durante el término de treinta años á la Empresa del "Canal Zabala" un interés de seis por ciento anual, sobre los capitales que se empleen en las obras.

Al solo efecto de esta garantía de interés, fíjase en *dos millones de pesos el máximun* de capital garantido por el Estado.

Esta garantía empezará á correr desde el día en que se abran al servicio público cada una de las secciones del Canal, debiendo la Empresa, para poder exigir su pago, someter préviamente sus cuentas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 19. La Empresa estará obligada á devolver á la Nación las cantidades que hubiere recibido por concepto de la garantía de interés que se le acuerda, con todo excedente de sus rendimientos superior al 7 °/o anual.

Art. 20. Se computarán como rendimiento neto, todas las cantidades que se inviertan en mejoras que se hagan en el canal y que no estén comprendidas en los planos y proyectos primitivos que servirán de base á la concesión, á menos que estas mejoras se hicieran con capital nuevamente introducido y prévio acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 21. A los efectos de la garantía, la imposición del cánon que por esta Ley se establece, se reputará efectuada directamente sobre las propiedades regables, pertenezcan estas á la Empresa ó á particulares, durante todo el tiempo de la concesión.

Art. 22. La Empresa estará obligada á facilitar á las oficinas ó empleados que designe el Poder Ejecutivo, todos los medios que fueran necesarios, para poder intervenir ó inspeccionar sus cuentas, como ser: exhibición de libros, registros y demás documentos que se deseen verificar.

Art. 23. La Empresa fijará anualmente, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, el importe de las tarifas que podrá cobrar al público por derecho de navegación en el canal.

Los fletes en las embarcaciones de la Empresa no podrán exceder en

ningun caso de la *tercera parte* de los que cobren los ferrocarriles del país, tanto por carga como por pasajeros.

Los buques de propiedad nacional, estarán exentos en todo tiempo del pago de derechos de navegación.

En la parte del arroyo del Miguelete que canalizará la Empresa, la navegación será gratuita en todo tiempo, entre exclusa y exclusa, sometiéndose empero los que hagan uso de este derecho, á los reglamentos que se establezcan de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 24. La presente concesión durará por el término de noventa años, después de cuyo término pasarán al dominio del Estado, sin erogación de ningun género, todas las obras del canal de riego y navegación, en perfecto estado de conservación, á cuyo efecto el Estado podrá intervenir directamente durante los últimos veinte años de explotación, con el objeto de hacer que se destine una parte de rendimiento, á las obras de reparación que fueran necesarias.

Art. 25. Transcurrido el plazo á que se refiere el artícula anterior, los prédios regables quedarán exentos del pago del cánon y el Estado concederá á la comunidad de regantes, constituida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 616 y siguientes del Código Rural, el dominio colectivo de las presas, acequías y demás obras del canal, exclusivamente precisas para los riegos.

Art. 26. En todos los caminos actuales que corte el canal, la Empresa estará obligada á construir puentes carreteros giratorios ó movedizos, para facilitar el tránsito público.

Art. 27. La Empresa estará obligada á colonizar dentro de los dos años siguientes á la fecha de la terminación de cada una de las secciones del canal, toda la extensión de tierras regables, que hubiere expropiado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.°, 7.° y 8.° de la presente Ley.

Estas tierras serán destinadas á cultivos intensivos y en ella deberá establecer la Empresa, un número de familias proporcional á la cantidad de terreno que hubiere expropiado, tomando por base el número de una familia por cada diez hectáreas. Estas familias serán agricultoras y procedentes de las provincias vascongadas (españolas y francesas), de Aragón, la Lombardía y el Piamonte, pudiendo completarse aquel número en una tercera parte como *máximun*, con familias nacionales aptas para la agricultura.

El Estado anticipará á la Empresa el importe de los pasajes de estas familias, de acuerdo con lo que se establezca en la ley general de Inmigración, y le concederá también, todos los demás favores y exenciones que se hayan acordado por leyes generales á las Empresas de colonización.

Art. 28. La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, facultará al Estado para suspender el servicio de garantía, acordado por el artículo 18.

Art. 29. Los concesionarios podrán introducir durante treinta y tres años, libres de derechos aduaneros, todas las maquinarias destinadas á la construcción y explotación del Canal Zabala.

Art. 30. Las obras del Canal Zabala, serán consideradas de utilidad pública y se hallarán exentas del pago de todo impuesto, por el término de treinta y tres años, gozando además la Empresa, durante la construcción del canal, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural á los concesionarios de canales de riego.

Art. 31. Serán aplicables á la presente concesión las disposiciones de los artículos 535, 536, 537, 538, 542, 543 544, 545, 580, 586, 587, 588, 591 y 597 del Código Rural, y todas las demás disposiciones del mismo Código que fueran concordantes, en cuanto no se opongan á lo que especialmente se establece en la presente Ley.

Art. 32. Los dueños de instalaciones ó explotaciones industriales, existentes, que puedan ser total ó parcialmente anuladas, á juicio de peritos, por el establecimiento del Canal Zabala, podrán exigir que la Empresa les indemnice de los daños y perjuicios que por tal motivo se les ocasione.

Art. 33. No se procederá á escriturar esta concesión, sin que préviamente hayan depositado los concesionarios en el Banco Nacional el uno por ciento del importe de las obras, en títulos de Deuda Unificada, á la órden del Poder Ejecutivo y en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen; esta garantía podrá ser retirada á medida que se ejecuten obras equivalentes á su importe, prévia inspección del Poder Ejecutivo, las que quedarán hipotecadas al Estado con igual objeto.

Art. 34. Toda vez que caduque legalmente esta concesión, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía á que se refiere el artículo anterior.

Art. 35. El Estado tendrá en todo tiempo dominio eminente y jurisdiccion absoluta sobre el Canal Zabala y la Empresa se hallará obligada á mantener constantemente en el país persona que legalmente la represente.

Art. 36. Durante la construcción del Canal, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la inspección de las obras, á fin de constatar si éstas se ejecutan de acuerdo con lo que esta Ley y el respectivo contrato de concesión establezcan.

Art. 37. La reglamentación del canal deberá fijarse de comun acuerdo entre la Empresa y el Poder Ejecutivo, fijando éste también el volúmen má-

ximo de las aguas que del canal podrá ser arrojada al Miguelete, sea por movimiento de exclusas ó por excesos de agua y también las épocas en que convendrá dar salida á las aguas del canal por el Miguelete segun sean sus arrastres.

Art. 38. En el caso de que el Canal Zabala diera lugar á la producción de arrastres perjudiciales para la Bahía de Montevideo ó para el Canal del Miguelete ya concedido á los señores Capurro, Casey y Lussich, la Empresa estará obligada á practicar, con intervención de las oficinas técnicas del Estado, las obras que fueran necesarias para evitar la formación de aterramientos dentro de la Bahía, ó disminución del fondo en el mencionado Canal del Miguelete.

Art. 39. Los propietarios que no abonen el cánon que por esta Ley se impone, en los plazos prudenciales que fijará la Empresa, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrán ser ejecutados breve y sumariamente ante los Jueces de Paz de sus respectivos domicilios. Estos Jueces intimarán á las partes el nombramiento de árbitros, si la cuestión versa sobre la aplicación del cánon y el nombramiento de peritos si la cuestión versa sobre la extensión de la zona regable.

De las sentencias que estos Jueces pronuncien habrá apelación para ante el Juez L. Departamental, quien resolverá el punto definitivamente y sin más recurso.

Art. 40. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 41. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Octubre de 1889.

AGUIRRE,
Vice Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Estudiado por esta Comisión el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo á contratar con los señores don José M. Carrera y don L. Serapio de Sierra, la construcción de un canal de riego y navegación, que arrancando del Paso de las Toscas en el Rio Santa Lucía, á inmediaciones del Pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones), venga á desaguar en el Arroyo del Miguelete, opina que debe Vuestra Honorabilidad prestarle también su aprobación, dada la forma en que él ha sido sancionado y que modifica fundamentalmente la propuesta de dichos señores.

En general, las disposiciones que el Proyecto contiene, se armonizan con las ya dictadas por la Honorable Asamblea al promulgar el Código Rural vigente, quedando incorporado á la legislación nacional todo lo concerniente á las servidumbres de riego, canales, uso y aprovechamiento de aguas.

La ejecución de las obras que comprende el Proyecto, ha sido considerada práctica y de verdadera utilidad pública por el Consejo General de Obras Públicas, á cuyo dictámen pasó préviamente este expediente, aconsejando esa oficina su aprobación con modificaciones y observaciones que han sido tomadas en consideración por la otra Cámara al acometer su discusión.

Los beneficios que en general está llamado á prestar la realización de

ese pensamiento y en particular á la zona que comprenderá la canalización y el riego, no podrían ser discutidas, tiende á la vez al crecimiento de la riqueza pública y privada, transformando las industrias rurales, que con el constante auxilo del riego, asegurarán siempre extraordinaria producción, traduciéndose en la inmediata valorización de las tierras que se proyecta beneficiar y á las adyacentes que será de extraordinario crecimiento también.

Esta Comisión considera se hallan bien contemplados en el proyecto venido de la otra Cámara, los intereses del Estado y los de la Empresa proponente, limitándose á aconsejar su aprobación en la misma forma sancionada.

Sala de Comisiones, en Montevideo á 18 Diciembre de 1889.

Jaime Mayol—D. Stewart—M. A. Silva.

Puesto en discusión general.

El señor Torres—Pido la palabra.

El señor Cuestas—La cedo al señor Senador.

El señor Torres—Nó; si tiene la palabra el señor Senador por Flores, tenga á bien hablar.

El señor Cuestas—Es lo mismo, señor Senador.

El señor Torres—Sírvase hablar el señor Senador.

El señor Cuestas—En una sesión anterior, señor Presidente, el Honorable Senado tuvo á bien deferir á la indicación mia de que no estaba habilitado para tratar de este asunto, por cuanto no había hecho de él un estudio prévio.—Por consecuencia, me considero obligado á manifestar y poner á la atención del Honorable Senado algunas consideraciones que de un estudio puramente administrativo, porque no he podido hacer otra cosa ni me es permitido hacerla, han resultado.

Soy partidario, señor Presidente, de todo propecto y de toda obra que entrañe un progreso para el país, ya se trate de ferrocarriles, ya se trate de canales de riego y navegación ó de cualquiera otra obra que, como ya digo, pueda redundar en beneficio de los intereses generales de la Nación.

Pero este proyecto,—á mi juicio, no es un proyecto sério,—respetando

las opiniones de todos los demás, puesto que no soy infalible y puede ser que yo esté en error.

No lo considero sério, porque un proyecto de canal de riego en nuestro país, casi, casi puede decirse que es impracticable, porque él no sería productivo.

La densidad de la población de la República, no autoriza todavía para entrar en estas obras que son obras del tiempo y que solo la agricultura floreciente, el aumento de población y las necesidades de la vida traen generalmente y se imponen para el mejor producto de la tierra regable.

Hay que estudiar también la latitud del país, su situación, y si son absolutamente indispensables los canales de riego.

En este país,—se sabe perfectamente bien, que lo que hace mal á la agricultura, no es precisamente la seca en general, porque se produce muy de tarde en tarde, sino las inmensas lluvias.

Está bien que estos canales de riego se impongan en ciertas zonas y en los países en donde no llueve casi nunca, donde la seca es una situación casi natural,—por ejemplo,—en el Egipto.—En el Egipto, donde no llueve sino cada seis meses, se espera realmente como una promisión, como un acto beneficioso de la Providencia, el derrame del limo para que toda la tierra pueda ser beneficiada y se obtenga el producto que con tanta ánsia se espera.

Los canales de riego no son de ahora;—vienen de muy léjos, del tiempo de los Faraones.—Si se estudia la historia, se encontrará que ellos fueron los que tuvieron la iniciativa, precisamente en aquellas regiones donde el sol abrasador arrasaba la tierra y consumía las aguas.

En Francia, donde hay algunas zonas que realmente hay la necesidad absoluta de regar,—por ejemplo,—las Landas,—también se impone la necesidad de los canales de riego; pero en los países donde llueve demasiado, ¿cómo se hace?

El canal de riego vendría á beneficiar en uno, dos ó tres meses solamente cuando la seca se produzca.—Pero cuando las lluvias son escesivas, ¿qué remedio hay para ello?

Esto es lo que sucede entre nosotros.—La dificultad en nuestra agricultura, está en las intermitencias,—si me es permitida la expresión,—de las lluvias, que no son uniformes y que en cierto período del año son excesivas.

Pero prescindiendo de todas estas circunstancias y dando por hecho que fuera productivo el canal de irrigación desde el lugar donde se proyecta, de aquí 16, 18 ó 20 leguas, partiendo del Rio Santa Lucía hasta nuestra Bahía ó hasta el arroyo Miguelete, hay otra cuestión que averiguar.

¿El Rio Santa Lucía está en condiciones de sufragar ese desagüe artificial de 18 ó 20 leguas?

¿Se han hecho los estudios necesarios desde la embocadura hasta el Paso de las Toscas ó á inmediaciones del Paso de San Ramón, que está á 20 leguas más ó menos?

¿Se han hecho los estudios necesarios para comprobar que el Rio de Santa Lucía está en situación de sufrir esa especie de sangría que se le quiere imponer á aquella distancia?

Yo no lo veo en los antecedentes que he tenido á la vista, ni creo que los autores del proyecto, con toda su buena voluntad y con toda su ciencia, se hayan preocupado absolutamente de ello.

El Rio Santa Lucía es una belleza desde su embocadura hasta la parte precisamente en que los autores del proyecto han imaginado hacer los trabajos que establecen en él.

Como he dicho, hay una distancia de más de diez y ocho leguas, por las dificultades y las sinuosidades del río.

Yo lo he navegado, no ahora, sino cuando tuve la Dirección de Aduana á mi cargo, y he podido apreciar que este río hasta las ocho leguas es navegable, con embarcaciones simples de ocho piés de calado.—Los vaporcitos del Resguardo, en los que he ido varias veces, han tocado continuamente, encontrándose el río en cauce regular, y he tenido que apresurar el viaje para no quedarme escantado en alguno de esos malos pasos que realmente se encuentran en el río.

He subido hasta las aguas corrientes y no he podido llegar á ellas:—he tenido que desembarcar veinte cuadras más abajo é ir por tierra, para llegar á la fábrica, porque indudablemente el río requiere trabajos importantes de canalización que únicamente el tiempo puede proporcionarle.

¿Y qué dificultad no ofrecerán á los propietarios de las dos márgenes del rio, obras de la naturaleza de las que se proyectan?

Indudablemente esta es cuestión de la ciencia:—la ciencia es la que tiene que resolver la cuestión.

Pero nosotros,—en mi concepto, sin oponernos de una manera definitiva al proyecto,—porque no es ese mi propósito, y tanto es así que voy á votar en general,—soy de parecer que debemos tomar todas las medidas que estén á nuestro alcance, para que un río de esta naturaleza, y en un trayecto tan largo, no sufra las contingencias de un proyecto que yo considero que no es practicable.

Pero suponiendo que lo sea,—y ese es el terreno en que nosotros debemos colocarnos,—debemos garantizar con arreglo á las leyes, los derechos de

todos los propietarios que se encuentren en ambas márgenes del rio, así como los de la navegación y de las obras á que está llamado á prestar su concurso ese importante río de Santa Lucía.

Y á ese propósito, cuando llegue la oportunidad,—cuando se trate el asunto en particular, pediré que se modifique el artículo 1.° en el sentido de que se autorice al Poder Ejecutivo para contratar, pero luego de estar hechos todos los estudios científicos, que reclaman no solamente las obras sino un estudio del rio en toda su longitud, á fin de no perjudicar intereses muy superiores á los que puede representar la empresa que proyecta el canal de irrigación.

Yo no quito ni pongo rey en esta cuestión, porque como he dicho, me son simpáticas todas las obras de progreso;—pero no quiero que por acompañar un pensamiento que hasta cierto punto no conceptúo practicable en esta época, vengamos á autorizar avances á otros derechos que están consagrados por el tiempo y por la ley.

El Código Rural en varios de sus artículos, consagra el derecho de todos los propietarios de las dos márgenes del río, de usar de sus aguas siempre que no perjudiquen á tercero.

El Río Santa Lucía pertenece á varios Departamentos,—á la Florida, á San José y á Canelones:—y son las Juntas Económicas de esos Departamentos las que deben resolver si las obras que ván á hacerse, pueden perjudicar intereses superiores que los proyectistas no han tenido en cuenta.

Los señores que proyectan el canal de irrigación piden muchas cosas; piden todo lo que pueden pedir,—(y no les hago un cargo por eso, porque cada uno está en su derecho de hacerlo): - pero quiero poner en conocimiento del Honorable Senado de una manera concreta y evidente, cuales son las pretensiones de estos señores, sin que me oponga de una manera absoluta á ellas, porque si el beneficio que ván á realizar, es mayor, desde luego el Estado está en la obligación de concederlas pero no de concederlas sobre proyectos ilusorios, sino sobre uno real, efectivo, que no descanse sobre bases que no sean sérias, sobre bases que solamente puedan ser imaginarias: —porque las concesiones del Estado para obras de esta naturaleza, son concesiones muy sérias, y tenemos una enseñanza muy larga respecto de estos proyectos, cuya ejecución no se vé de una manera clara y evidente.

¿Dónde están esos capitales siempre dispuestos á venir á implantar empresas, cuyo producto y cuyo resultado es una incógnita?

Pues qué! ¿en Europa están pronto los millones para venir á hacer obras de irrigación ó de otro género, que tengan aparejado y evidenciado ya el producto y la realización?

Esta es la cuestión que está á cargo del Honorable Senado y no es precisamente aquí donde ella ha surjido.

Consultando algunos antecedentes sobre canales de irrigación, he visto que en 1818, en Francia, con motivo de la plaga de la filoxera, se proyectaron canales de riego y trabajos para combatir la enfermedad que sufrían las cepas:—pero el Senado Francés rechazó una y otra vez todo proyecto que trajese aparejada la garantía del Estado y dijo á los proyectistas: "hagan ustedes toda clase de operaciones, que el Gobierno premiará pecuniaria y honrosamente todos los esfuerzos que tengan éxito."

Los canales han pasado ya de época,—puede decirse,—sobre todo en estos países.

En la República Argentina se explicarían y en las Provincias, donde las acequías y los abrevadores vienen à sustituir á las aguas naturales que nosotros tenemos con profusión.

Cualquier cultivador de alguna importancia, cualquier ganadero ó propietario podría hoy, con muy poco gasto, hacer pozos artesianos, pozos comunes, levantando su agua con pequeñas máquinas de presión y hacer el regadío de sus posesiones:—porque como he dicho, este no es un país en que no llueve durante seis meses:—este es un país donde llueve un día sí y otro nó;—y por eso el canal de irrigación que se proyecta, es muy útil para los días de sequía, pero no dará á sus autores el producto que esperan y el Estado será el que tendrá que pagar siempre, durante 33 años, el 6 °/ₒ sobre dos millones, que haciendo un cálculo redondo, no bajará de cuatro lo que el Estado tendrá que sufragar, aparte de toda liberación de impuestos aduaneros y otros que en el proyecto se estipulan.

Voy á precisar, señor Presidente, todo lo que piden los señores proyectistas.

La facultad de expropiar cincuenta metros de terreno para el canal.—Esto me parece justo, porque sin eso no podrían llevarlo á cabo.

Facultad de expropiar hasta 20.000 hectáreas de los terrenos que no paguen el cánon.

Esto si bien como espíritu de justicia, no es completamente aceptable, se encuentra consagrado en nuestro Código Rural, que cuando no sea pagado el cánon que se estipula, los propietarios de las obras tienen derecho á expropiar.

Facultad de cobrar uno y medio pesos en la primera sección; porque estos señores proyectan hacer tres secciones:—en la primera cobrarán uno y medio pesos por cada 50 kilólitros de agua de riego; en la segunda dos pesos y en la tercera tres pesos.

Bueno;—yo tomo el término medio, dos pesos para una y para otra.

De manera que una hectárea de tierra que valga 50 $—porque creo que

una suerte de estancia en el Departamento de Canelones, que es el más poblado, una con otra, no puede valer más de 100.000 $, porque si valiera más, el producto sería completamente ilusorio, tanto más, que dos terceras partes del Departamento de Canelones están baldías, como lo demostraré más adelante.

Así es que pongo la suerte de estancia en 100.0000 $;—teniendo una suerte de estancia dos mil hectáreas, á 50 $ la hectárea son 100.000 $.

Pongo á cada hectárea 50 $, porque creo que no es una cosa que esté fuera de lugar.

Bien; si en una hectárea está obligado el agricultor á pagar dos pesos por 50 kilólitros, y obligado á gastar 250 kilólitros, como lo determina un artículo del proyecto, quiere decir, que está gravada con 10 pesos cada hectárea.

Como cada hectárea vale 50 pesos, á los cinco años desaparece la propiedad.

Por eso he dicho que no es practicable el proyecto en esa forma.—Puede modificarse, no hay duda, y ajustarse á lo que determina el Código Rural, que dice que el cánon será establecido de acuerdo con las Municipalidades, y de ahí, en mi concepto, no debemos salir.

A su tiempo, cuando se discuta el artículo correspondiente, yo propondré una reforma que realmente debe hacerse para ponernos en lo justo, sin perjudicar á los proponentes ni tampoco á los demás que el Estado tiene el deber de tutelar.

"Concesión de la empresa, 90 años".

Esto está estipulado y por consiguiente no tengo nada que decir.

"Los concesionarios podrán introducir durante 33 años, libres de derechos aduaneros, todas l s maquinarias destinadas á la construcción y esplotación del canal Zabala".

También no podría oponerme á esa circunstancia, apesar que 33 años es un plazo muy largo, que las obras podrán ser muy extensas; pero, en fin, desde que se trata de un canal de irrigación, ¿por qué negarle, si se ha de hacer efectivo?

Y la garantía del Estado de 6 °/₀ sobre dos millones.

Por consiguiente, es mucho lo que tiene que dar el Estado, y debe mirarse con mucha detención, porque como he dicho antes, yo no quiero, de ninguna manera, vulnerar los trabajos hechos ya por los peticionarios pero tampoco quiero cargar con una responsabilidad tan grande y autorizar un proyecto de esta naturaleza, tan lato, cuando hay tantos derechos consagrados, señor Presidente, por la ley y por el tiempo, sobre el río de Santa Lucía.

Así es que me limito á decir, terminando, que votaré en general el proyecto, reservándome hacer todas aquellas modificaciones que tengo indicadas, y algunas otras secundarias, á fin de que el proyecto sea viable y justo.

El señor Presidente.—Pasaremos á cuarto intermedio.

Para después tendrá la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

(Así se hizo).

(Vueltos á sala.)

Tiene la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Torres—Cuando pedí la palabra, señor Presidente, no sabía que la tenía el señor Senador por Flores.

Después de haberlo oído, casi no tengo nada que agregar á sus lógicos razonamientos.

Efectivamente, ha tratado la cuestión casi bajo todos sus puntos de vista, y la ha tratado con lu-idez:—poco ha dejado, por consiguiente, que agregar á su discurso.

Por mi parte, me considero inhabilitado á votar afirmativamente en este asunto en general, porque falta ese informe de las oficinas técnicas, como lo ha demostrado el señor Senador por Flores,—á que se refiere la ley en uno de sus artículos, estableciendo que ha de presentarse posteriormente,—á los seis meses de dada esta ley,—cuando en mi concepto, esos informes deben preceder á la ley.

(Apoyado).

Y es sobre ellos que la ley debe estar basada.

El señor Stewart—Si existen los informes.

El señor Torres—Me parece que uno de esos artículos dice que seis meses después de promulgada esta ley, quedan obligados los contratista á presentar todo, el proyecto de trabajos, planos y demás que son necesarios para la ilustración del Gobierno;—lo que prueba que no deben estar presentados todavía.

A mí me asiste la duda, entre otras cosas, señor Presidente, que el río Santa Lucía tenga quince metros cúbicos de agua, á la altura en que se pretende empezar el ramal, es decir, en San Ramón; porque yo lo he visto, y en esa época de seguro que no tenía cinco metros de agua, y mucho menos diez, señor Presidente.—Lo he visto en el Paso de la Cadena, entre el Tala y Santa Lucía, y estaba en el mismo caso.

De modo que abrir un canal ahí, por el Paso de las Toscas, á esa altura, para venir hasta el Miguelete, sería lo mismo que darle un nuevo cauce al río de Santa Lucía, durante el verano, sobre todo.

En invierno, es claro que el Santa Lucía y el canal traen un exceso de

caudal de agua:—pero lo que es en verano, de seguro que no lo trae pues yo he tenido la oportunidad de ver ese río en los dos pasos.

Entónces, pues, vendríamos á afectar los derechos de todos los estancieros, hacendados, cuyas tierras y dominios están sobre ese río, y vendría á ser un ataque al derecho individual de cada uno de ellos que pudieran ser damnificados.

Paréceme, pues, que préviamente sería necesario un estudio sobre el caudal de agua que el río Santa Lucía tiene generalmente á esa altura, y las observaciones que podrían hacerse, un informe, sobre todo, á que debía dar lugar, por parte de las Juntas Económico-Administrativas de Canelones y San José.

El señor Cuestas—Y la Florida.

El señor Torres—Y la Florida también.

El señor Silva—Menos por Florida, no pasa.

El señor Torres—Pero la Florida queda más arriba del Paso de las Toscas.

Creo que sobre todo serían San José y Canelones los que pueden ser damnificados por la apertura de este canal.

Me parece que un asunto de tanta importancia y donde el Cuerpo Legislativo corre el peligro de afectar intereses tan sérios, que está encargado de salvaguardar, sería bueno oír la opinión de esas Juntas Económico-Administrativas,—después de un estudio concienzudo y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas que debiera hacerse respecto al caudal de agua que ordinariamente tiene ese arroyo en el verano.

Lo demás, es exponernos casi á variar el curso del río de Santa Lucía en la época en que justamente podría damnificar á todos los ribereños.

Hechas estas observaciones que no impiden votar en general este asunto, haría todavía otra observacion, que no sería más que abundar en las razones que ha expuesto el señor Senador por Flores.

En efecto, están excesivamente recargados los terrenos inmediatos al canal porque desde el Departamento de Canelones hasta el Miguelete, vendría á pagar la hectárea, algo así como 13 $ y en el Departamento de Canelones pagarán 7 50 y recien allá, casi en las puntas, es que vendría á pagar solamente 6 $—aumento excesivo que se hace á los propietarios de esos terrenos.

Esto podría modificarse más ó menos en la ley;—pero de seguro que el principio de derecho que importa la expropiación, eso no me parece completamente justo, en los términos en que en el proyecto se propone.

A la exención de derechos por 30 años, cuando las obras del canal deben

estar terminadas antes tampoco le hallo razón de ser. Pero eso será cuestión de la discusión particular.

Lo que siento es que en la discusión general, la aceptación del proyecto en globo, no me es posible votar afirmativamente, por conocer, ya digo, de la base principal, que debiera ser la exposición del caudal de agua que conduce este arroyo, y las observaciones que pudieran hacer sobre este asunto las Juntas Económico-Administrativas de los dos Departamentos que pueden ser damnificados.

Esto dicho, señor Presidente, dejo la palabra, porque no he hecho más que constatar mi modo de pensar en este asunto.

El señor Cuestas—Pido la palabra para hacer simplemente una rectificación á la opinión del señor Senador que me ha precedido.

Está en lo justo, cuando observa que los estudios preliminares y definitivos deben hacerse antes de la contratación.

Tanto es así, que yo me propongo establecer ó proponer en el artículo 1.°, que la contratación no se haga entre el Gobierno y los empresarios, sino después que se hayan hecho los trabajos que determina la ley y todos aquellos que el Consejo General de Obras Públicas determine, no solamente del lugar donde se ván á hacer las obras, sino de todo el río, como se hace siempre cuando hay necesidad de establecer el caudal de agua de un río navegable como es este, hasta cierta parte.—Y recuerdo perfectamente bien, que cuando se trató de levantar las obras para las Aguas Corrientes, vinieron varios ingenieros ingleses y examinaron el río desde su embocadura, casi hasta sus vertientes, que están al Este, en el Departamento de Minas, en las sierras de Minas, para poder juzgar del caudal que arrastran las aguas en las diversas épocas del año, y entónces fijaron expresamente los juicios científicos, la fábrica allí donde se encuentra, diciendo que era el promedio del río y que era allí precisamente donde debía encontrarse el mayor caudal de agua en todas las épocas del año,—teniendo en cuenta los saltos naturales del río que formaban una especie de provisión constante de las aguas.

Eso es lo que hay que estudiar también, no solamente allí.—Por eso, yo que había previsto el caso á que se refiere el señor Senador por Tacuarembó, voy á proponer en el artículo 1.° si el Honorable Senado le presta su sanción,—que la contratación no se haga hasta después de efectuados todos los estudios necesarios, científicos, del río en general, para garantir y tutelar todos los intereses que á él se encuentran vinculados.

(Se dá el punto por discutido y votándose en general el proyecto, es aprobado).

En discusión particular el artículo 1°.

El señor Cuestas—Es precisamente donde corresponde establecer la circunstancia que garanta efectivamente las obras y el servicio general, y al efecto propongo la siguiente modificación:

«La contratación no se hará mientras no hayan tenido lugar los estudios técnicos, parciales y generales que determine la Dirección General de Obras Públicas, los que serán sometidos al Cuerpo Legislativo para su aprobación, así como el cumplimiento efectivo, por parte de los contratistas de los artículos 577 y 578 del Código Rural, teniendo presente lo que prescribe el artículo 572 del mismo Código".

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara
Taquígrafo.

5.ª Sesión del 14 de Marzo

Presidencia del señor Castro (D. A.)

Se proclamó abierta la sesión á las dos y cinco pasado meridiano, con presencia de los señores Senadores Cuestas, Freire, Mayol, Terra, Gomensoro, Laviña, Vazquez, Castro (don C.), Torres, Perez y Silva; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Herrera y Obes, Carve, Irazusta, Stewart y Vila.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El señor Senador por el Departamento de San José solicita una licencia por el término de un mes para ausentarse de la Capital.

(A la Comisión de Peticiones).

El señor Silva—Es de práctica, señor Presidente, conceder ó no la licencia en la misma sesión, sin necesidad del informe de la Comisión de Peticiones.

Yo haria moción para que se leyera la solicitud y se votara sobre tablas.

(Apoyados).

Se leé lo siguiente:

Señor Presidente del Honorable Senado, don Agustin de Castro:

El que suscribe, Senador por el Departamento de San José, solicita del Honorable Senado una licencia por el término de un mes para ausentarse de la Capital, con el fin de atender asuntos particulares.
Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Tulio Freire.

Montevideo, Marzo 14 de 1890.

(Se vota si se acuerda la licencia solicitada y es afirmativa).
Entrándose á la órden del día, se lée y es puesto en discusión particular, el artículo 1.° del proyecto relativo al Canal denominado "Zabala" y la adición propussta por el señor Senador por Flores.
El señor Presidente – Continúa en el uso de la palabra el señor Senador por Flores.
El señor Cuestas—Me encontraba, señor Presidente, en la sesión anterior, cuando sonó la hora, fundando la moción que acaba de leerse.
He reflexionado sobre ella y creo que debe ser modificada.
Esa modificación es la supresión de la parte que dice: "una vez hechos los estudios, deben ser sometidos al Cuerpo Legislativo".
Así es que quedaría mi moción en esta forma:

" La contratación no se hará mientras no hayan tenido lugar los estu-
" dios técnicos parciales y generales que determine la Dirección General ó
" el Consejo de Obras Públicas y hayan sido aprobados."

He hecho esta supresión, porque he reflexionado que el Poder Administrador, una vez que esté posesionado de la verdad de los trabajos técnicos ó científicos que se harán, puede muy bien aprobarlos sin necesidad de someterlos al Cuerpo Legislativo, lo que traería necesariamente una demora en las obras que se ejecutarán.

Apesar de esto, señor Presidente, yo no creo que este proyecto sea viable, y no lo creo, porque es productivo, apesar de todo lo que se dice.

Esta es una opinión particular; no es una absoluta, porque no podría serlo.

Tal vez yo no tenga razón, pero la verdad es que el país en las condiciones en que está, no se halla en condiciones de sufragar las obligaciones á que se le obliga por este proyecto.

El señor Silva—¿Me permite una interrupción el Senador?

El señor Cuestas—Sí señor; con mucho gusto.

El señor Silva—Era para preguntarle si no ha leído en *El Siglo* de hoy, un artículo de los interesados ó de los que proyectan realizar este canal, el cual, á mi juicio, contrasta con algunas de las opiniones que el señor Senador tuvo á bien emitir en la sesión anterior.

El señor Cuestas—Sí señor; lo he leído.

El señor Silva—Espero que si lo ha leído, habrá encontrado alguna atenuación en esas explicaciones, y sobre todo en el último punto que acaba de tocar, de que no sería remunerativo y sería puro perjuicio para el Estado.

Solo lo he interrumpido para llamarle la atención y significarle que sería conveniente la lectura de ese escrito, porque á mi juicio, algunas de las observaciones y aseveraciones del señor Senador, están hasta cierto punto contestadas, es decir, como elemento de discusión,—llamando la atención del señor Senador.

El señor Cuestas—He leído con mucha detención y, francamente, solo he encontrado una novedad y es: que no solamente estos señores del proyecto nos ofrecen un canal de irrigación que modificará completamente la agricultura, sino también un canal de navegación que proporcionará á los pacíficos habitantes de San Ramón el navegar en yatchs ó en lanchas á vapor directamente á Montevideo, sin necesidad de tomar el caballo é ir á buscar el ferrocarril.

No le doy yo importancia á los argumentos que contiene ese escrito, si bien respeto mucho las opiniones de todos y también á las personas que firman:—pero en cuestiones de hechos, hechos se deben pedir, y nunca es viable un proyecto que no traiga aparejado un producto real y efectivo.

El costo de este canal está calculado en dos millones, es decir, lo que podría costar un ferrocarril.

Y pregunto yo: ¿se han hecho los estudios necesarios para saber si es posible llevar á cabo esas obras con dos millones de pesos?

Yo creo que nó.

Tan seguro estoy de eso, señor Senador, como de que no es exacto que no haya oído á esos caballeros las veces que se han presentado en mi casa, con recomendaciones muy respetables.—Los he escuchado, y por solo antecedente, he recibido este cróquis ó mapa gráfico, como quiera llamarse,—y pienso que si todos los trabajos científicos de los señores que proyectan el canal, son tan exactos como los que resultan de este mapa, francamente, ellos deben ser completamente nulos.

Tenemos de aquí á Santa Lucía, por el ferrocarril, cincuenta y cinco ó sesenta kilómetros, es decir, doce leguas;—y tomando un compás y siguiendo la escala de esta demostración, tenemos que el canal tendrá veinticuatro leguas, es decir, ciento veinte kilómetros, cuando lo que ellos proponen es simplemente hacer un canal de setenta y cinco ú ochenta kilómetros.

Paso á la mesa este mapa, para que quede constatada la evidencia de lo que afirmo.

Son estos los datos que he recibido de los proyectistas, que han estado dos veces en mi casa.

Pero no era cosa de repetir continuamente, que las explicaciones que no estaban basadas en documentos que realmente....

El señor Presidente—Pediría al señor Senador se concretára al artículo en discusión.

El señor Cuestas—Sí señor; pero el señor Senador por Rivera me ha hecho observaciones y por eso las contestaba.

Pero me parece, señor Presidente, que no se debe llevar así, de una manera tan tirante, la discusión, porque las cuestiones siempre deben ilustrarse.

¿Por qué sobre el artículo 1.° cada uno de los señores Senadores no ha de abrir opinión sobre el todo, ó sobre la parte concreta que se discute?

Yo respeto mucho la opinión, de la Presidencia, pero francamente, para discutir en esas condiciones, renunciaria á hacerlo, desde que no tuviera ámplia libertad.

Acepto la indicación de la Mesa y queda hecha la moción en la nueva forma presentada—para que el Honorable Senado resuelva lo que crea conveniente.

El señor Presidente—Puede hablar el señor Senador.

Yo solo he hecho la indicación en el sentido de no prolongar el debate por días y días.

No hay inconveniente, y autorizo para que discutan como lo crean conveniente.

El señor Cuestas—En un asunto de esta naturaleza, no sé que mal se hace con ilustrar la cuestión.

El señor Silva—Yo hice la interrupción, porque el señor Senador empezaba á rozar una de las cuestiones que creo mejor dilucidadas en el artículo á que me he referido, y por eso le pregunté si lo había leído, porque á mí me sirvió de elemento de convicción en esa parte.

Ese fué el motivo por el cual interrumpí al señor Senador con su permiso.—Por otra parte, yo creo que está rigurosamente dentro de la cuestión en la discusión particular, por mucho que nuestro Reglamento establezca que se debe ceñir y concretar la cuestión al artículo en discusión.

El señor Cuestas—Si hablara de otro asunto me explicaría la indicación de la Mesa; pero desde que hablo sobre el que está en debate....

El señor Silva—Hay otros que trascienden á diversas y complicadísimas cuestiones; y en ese caso se encuentra el artículo que el señor Senador está perfectamente tratando.

Yo desearia oir al señor Senador, porque tengo algo que contestar....

El señor Cuestas—No tengo más que decir sobre el artículo.

El señor Silva—Estaba demostrando el señor Senador por Flores, la conveniencia que habría en adoptar la modificación que ha recomendado, y yo desearía oirle sobre ese punto para ver si me convenzo de que es mejor su proposición que la sancionada por la otra Cámara y que consigna el proyecto.

El señor Cuestas—Si el señor Presidente me permite ....

El señor Silva—El señor Presidente no ha querido coartarle en el uso de la palabra.

El señor Presidente—No señor; hice la indicación solamente con el deseo de no prolongar el debate. Sin embargo, el señor Senador queda en la más ámplia libertad para hablar.

El señor Cuestas—Yo he propuesto, señor Presidente, esta modificación, porque la creo muy saludable; y no tan solo la creo yo, sino que me ha servido de norma un informe muy importante que pidió la Honorable Cámara de Representantes dias pasados, tratándose de la Compañía de Tierras y Canales, representada por don Miguel Grané, sobre canalización del arroyo Pantanoso y dragado de los ríos Santa Lucía y San José. En él decía, que estaba bien que se autorizara al Poder Ejecutivo para contratar con la Compañía, una vez que ella hubiera dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la propuesta.

Esos artículos respondían á estudios completos.

Hay, pues, ese antecedente, que es el estudio bien prolijo que ha hecho la Comisión de la Honorable Cámara de Representantes formada por muchos señores competentes en la materia y que lo aconsejaban como una saludable solución, para evitar confusiones en lo futuro;—y un precepto de esta naturaleza se comprende, señor Presidente, porque como decía muy bien el otro día el señor Senador por Tacuarembó, segun el artículo del proyecto que estamos discutiendo, á los ocho meses de aprobada la ley, estos señores recien se encontrarán en la obligación de presentar sus estudios.

Yo quiero que los hagan antes de contratar, porque así es el modo de hacer regular y efectiva la Ley.

De otra manera resultaría que el Gobierno viene á contratar con los señores proyectistas del Canal Zabala, una obra que no está seguro de que se lleve á cabo; porque hay un artículo aquí, como más adelante se verá, en que solamente se obligan los señores contratistas, á hacer los estudios del lugar de donde ván á sacar las aguas.

Nó;—yo deseo que los estudios se hagan en todo el río Santa Lucía á fin de garantizar á todos los propietarios linderos del río, como está determinado por el Código Rural.

Yo me refería en mi moción, á los artículos 577 y 578, que voy á permitirme leer:

(Leyó.)

Todo esto es prévio, antes de la contratación,—y así debe ser porque están comprometidos intereses muy importantes en todo el río Santa Lucía.

No es cosa de que estos señores vayan á abrir un nuevo cauce al río y lo dejen impracticable para todas las demás obras á que está destinado.

Yo he ido personalmente el otro día al Rio Santa Lucía y he visto que en el Paso Real el río se atraviesa á pié, nó á pié enjuto, pero he visto á un niño de doce años que lo atravesó en mi presencia teniendo el agua hasta la rodilla;—y del punto indicado á San Ramón, que es precisamente de donde váse á sacar el agua, hay ocho leguas.

Yo no digo que el punto de partida esté bien ó mal colocado; pero quiero que anteceda á los trabajos, un estudio científico, porque no estamos legislando solo para el momento;—estamos legislando también para el porvenir.

¿Qué sabemos lo que será ese río luego que se canalice?

¿Qué sabemos cuántas obras y cuántas fábricas no se establecerán allí y qué importancia tendrá el río, más arriba de las Aguas Corrientes?

Además, el río Santa Lucía es un río de pobre caudal de agua y solo navegable con embarcaciones de tres piés de calado á lo sumo.

Eso está al alcance de todos los que hayan viajado un poquito por allí, —que hayan visto siquiera, así, prácticamente, sin estudios, porque no tengo motivo para hacer estudios científicos;—pero he oído la opinión de muchas personas que residen por allí hace muchos años.

He visto, conozco algo de las obras que se hicieron para la fábrica de las Aguas Corrientes, los antecedentes y demás, y francamente, hablo con propiedad, hasta cierto punto.

Yo respeto mucho la opinión de esos señores que se interesan por hacer ese canal de irrigación y navegación y también de Aguas Corrientes, por que todo está incluido en el pensamiento.

El pensamiento es muy bello, señor Presidente; pero es el tiempo el que resuelve estas cuestiones.

Tal vez no han pensado que tiene que transcurrir medio siglo para que se hagan canales de esta naturaleza.

No me opongo, como he dicho antes, á que lo votemos en general, porque no se crea, que las obras como esas, de un canal de irrigación ofrezcan resistencia y haya quien le niegue su voto; no señor; en general siempre lo he dado, pero no quiero perjudicar intereses vinculados al río; para favorecer empresas que considero soñadoras; (esa es la verdadera expresión)—y la prueba está en que hace 14 años que están dando vueltas al rededor del río, sin haber traído estudios que puedan considerarse atendibles y respetables.

Es una idea fija; hay que respetarla.

Los naturalistas también van siempre en seguimiento de un ejemplar especial que han soñado.

¿Por qué no respetar también ese pensamiento y esa idea?

Eso es lo que yo considero del canal de irrigación, hoy por hoy.

Tiene que venir, pero cuando la densidad de la población lo exija, por que los hombres no son nada en las cuestiones del tiempo;—es el tiempo que resuelve, como son los sucesos que obligan á los hombres á proceder; no son los hombaes que dominan á los sucesos.

Yo creo, señor Presidente, que adoptando este sistema,—que el estudio sea prévio á la contratación, como ha opinado la Honorable Cámara de Representantes en asuntos casi idénticos, se garantizan muchos intereses y se hace una verdad de la cosa.

Yo estoy interesado en que se haga, no digo un canal, sino diez, veinte ó cien en toda la República.—¿Pero es eso posible?

La ley de la posibilidad es lo que debe tenerse presente en todos estos casos.

En fin, señor Presidente, está á la consideración del Honorable Senado la modificación que yo me he permitido presentar.

El señor Mayol—Sin desconocer, señor Presidente, la importancia que las manifestaciones del señor Senador Cuestas pueden tener, no me inclino á aceptar la proposición que ha hecho, por varias razones, siendo la primera, que el artículo que está en discusión, no es sino el preámbulo de la ley,—donde la Asamblea autoriza al Poder Ejecutivo á contratar bajo bases y condiciones que más adelante se determinarán.

Así es que no cabría en ese artículo 1.° la modificación propuesta.

Esa modificación abarca dos faces: una, la de obligar antes de la sanción de la ley, á que los estudios se efectúen, y otra, á que esos estudios vengan al Cuerpo Legislativo para......

El señor Cuestas—He retirado la última parte del artículo.

El señor Mayol—Perfectamente.

Concretándome á la primera parte, haré observar que este proyecto ha merecido un estudio detenido, no solamente de parte de la otra Cámara, sino de las oficinas competentes para pronunciarse en cuestiones de esta naturaleza, puramente de carácter científico.

Yo me inclino ante la opinión de esa Comisión, que dice que las obras son posibles, y tomo por base esa declaración para prestarle mi voto al proyecto.

No creo que seamos más competentes que las oficinas técnicas, para declarar si las obras son realizables ó nó;—y por eso creo que debemos encarar la cuestión bajo el punto de vista económico.

Así es que esa misma proposición que hace el señor Senador, está ya prevista en el artículo 16 del proyecto, que dice:

(Leyó.)

Esta disposición ha sido agregada al proyecto presentado por los señores de la Sierra y Carrera precisamente por el asesoramiento que hizo la oficina científica:—Aconsejó que se aceptara el proyecto mediante esta condición de que debían presentarse los estudios definitivos.

Es, pues, cuando estos estudios se presenten y este proyecto vuelva asesorado de las oficinas científicas y que el Poder Ejecutivo esté convencido de que esas obras son realizables y posibles, solo entónces es que contratar-porque no sería posible exigir que de antemano los concesionarios presentasen los estudios.—En primer lugar, porque esos estudios no se hacen en dos ni tres meses, y en segundo, porque ningun proponente se expondría á verificar estudios de esta naturaleza, corriendo la contingencia de que el Cuerpo Legislativo acepte ó no el proyecto.

En las concesiones de ferrocarriles se dá un plazo para que se verifiquen los estudios y sean presentados á las oficinas competentes; y es después de haber informado estas oficinas, que recien entra á contratarse la concesión.

De manera que si no presentasen los concesionarios de este proyecto los estudios, en el plazo de ocho meses que se establece, de hecho habría caducado la concesión, ó no habría concesión.

Estando, pues, prevista en la ley la proposición hecha por el señor Senador por Flores, yo me inclino á aceptar el artículo 1.° en la forma en que está sancionado por la otra Honorable Cámara, sin por eso negarme á aceptar otras proposiciones que considere justas y que vengan á mejorar el proyecto.

El señor Vazquez—Generalmente soy poco accesible á dejarme dominar por el entusiasmo de los grandes proyectos.

Me ha tocado, por eso, combatir la mayor parte de los que se han presentado al Cuerpo Legislativo en esta Legislatura y, por cierto, que no me arrepiento de ello, señor Presidente, porque el tiempo, que es el que decide en última instancia en todos los propósitos humanos, parece que me vá dando la razón en muchos casos.

Pero sucede que también tengo mis debilidades patrióticas, y con este proyecto de canal me ha ocurrido lo que no me había sucedido con los demás.—Hasta cierto punto me apasioné de él por las grandes ventajas que me parecía á primera vista, que ese pensamiento entrañaba para el bien de la República.

He tenido ocasión después de meditar friamente sobre los inconvenientes y las ventajas que puede reportar el canal de que se trata, y debo decir con la misma franqueza, que mis ilusiones del primer momento se han oscurecido algun tanto.

Encuentro que si bien la realización del canal en las condiciones que se propone, sería de inmensa ventaja y de gran trascendencia para el progreso del país, eso no se conseguiría sin enorme sacrificio, que no sé hasta qué punto podrían compensar los beneficios que se reportaran.

Pero sea de ello lo que fuere, no entro en este momento en ese debate, porque es prévia la moción que acaba de hacer el señor Senador por Flores, y es sobre esa moción que principalmente debe versar la discusión.

Si he hecho algunas apreciaciones generales sobre el punto que se debate, es para salvar, hasta cierto punto, los deberes que me impone el puesto que ocupo y las manifestaciones que he podido hacer sobre el particular de que se trata.

Refiriéndome á la moción del señor Cuestas, yo la encuentro de todo punto aceptable y no solamente eso, sino también necesaria.

No es la primera vez que yo sostengo estas opiniones. En este mismo cuerpo he manifestado, cuando se ha tratado del proyecto sobre Aguas Corrientes en Paysandú y Salto, y del de ensache del Paseo del Prado, que en este y en todos los demás casos en que se proyectan obras públicas, deben presentarse los antecedentes y los planos y presupuestos que suministren los datos y los elementos necesarios para que los miembros del Cuerpo Legislativo puedan formar una opinión exacta de la cosa y no votar leyes sin saber por qué ni sobre qué se vota.

Una vez se me ha heeho el cargo de ser demasiado exigente, cuando se tramba de obras que debían responder al engrandecimiento del país, diciéndome que esas obras no debían estorbarse poniéndoles dificultades.

Ahora ocurre un nuevo caso, y yo tengo mucho gusto en sostener las opiniones que he manifestado siempre;—en este caso, con muchísima más razón, porque la obra que se proyecta es de grandísima importancia y puede ser de gravísimas ulterioridades.

En todas partes del mundo se procede así; hay leyes expresas que establecen de qué manera se han de presentar los proyectos y se han de tramitar esos proyectos.

Precisamente las disposiciones del Código Rural, en que se ha fundado el señor Senador por Flores, son la reproducción de las disposiciones de la ley francesa relativa á los trabajos públicos.

Allí no se inicia ninguno de cierta importancia, sin que se llenen todos esos y otros muchos requisitos para que el Gobierno y las autoridades que intervienen en la concesión de los privilegios ó de los servicios que se acuerdan, puedan hacerlo con perfecto conocimiento de causa.

Por consiguiente, yo apoyo con mi voto la moción que acaba de hacerse.—Creo que en este y en todos los casos debe procederse de esa manera, para no exponernos á contraer obligaciones sin saber cual es el resultado y el costo de esas mismas obligaciones.

El señor Mayol—Me apercibo, señor Presidente, que los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, tal vez no hayan visto el expediente de este asunto, donde podrían ver constatados todos los estudios que han sido acompañados á la propuesta.

Es posible,—si pasamos á un cuarto intermedio y ese expediente fuese puesto á conocimiento de los señores Senadores,—que cambiasen de opinión, porque no debe hacerse una confusión entre los estudios preliminares que presentan todos los proponentes, con los estudios definitivos de las obras.

En este caso media la circunstancia de que todos los estudios preliminares han sido presentados.

así es que es posible que conociendo estos datos los señores Senadores, no insistieran en ese punto.

Voy á leer un párrafo del informe del Consejo General de Obras Públicas, donde precisamente declara eso mismo.

(Leyó).

Y entónces es que propone, que el Poder Ejecutivo puede aceptar la propuesta, mediante la obligación de presentar en el plazo de seis meses, los estudios definitivos en la forma y condiciones que el mismo Consejo lo establece, que son las siguientes:

(Leyó).

Y sigue así, indicando porción de detalles.

De manera que creo que sería imposible exigirle á ningun concesionario ó empresario de obras, que al presentarse al Cuerpo Legislativo ya acompañase los estudios definitivos de las obras que se propone realizar, pero que no tiene la seguridad de si serán tomadas ó nó en cuenta por la Asamblea.

Sería el primer caso que sucedería, si se estableciera esta condición en el proyecto, que no se ha hecho con ninguno, ni es posible, ni en ninguna parte del mundo pasa eso.

Lo hemos visto en las cuestiones del puerto.

Muchos proponentes para la construcción del puerto, pero ninguno con estudios definitivos, porque nadie quiere exponerse á presentar proyectos de costo considerable para ilustrar á las demás personas, y que luego esos mismos estudios y desembolsos sirvan para un tercero.

Así es que desearía que los señores Senadores se impusiesen del expediente de este asunto con toda detención, del informe de la Comisión de Obras Públicas, que es bastante voluminoso, y sobre todo, se convenzan, de que los planos que existen en el expediente contienen abundancia de datos, al extremo que han sido declarados por las oficinas técnicas, que son lo bastante para poder apreciar las obras en su costo y en sus condiciones de ejecución.

El señor Freire—Parece, señor Presidente, que segun la explicación que acaba de dar el señor miembro informante de la Comisión, el repartido carece de datos y esos datos podrían haber ilustrado al Honorable Senado si los conociese.

El señor Senador por Cerro-Largo, cree que en un cuarto intermedio se podría el Senado orientar, y yo considero demasiado corto el plazo.

El señor Cuestas—Apoyado.

El señor Freire—Pensaba combatir, cuando llegase la discusión, el artículo 4.° en que se determina que la expropiación de los terrenos que se requieran para el canal, será efectuada con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1877.

No es aplicable, señores, esa ley á este caso, y sería atroz el que se sancionara este proyecto, autorizando á los solicitantes á que expropiasen con arreglo á esa ley, porque lo que sucedería es, que en lugar de los dueños de los terrenos expropiados recibir alguna indemnización, tendrían que pagársela á los contratistas del canal.

El señor Cuestas—Es cierto.

El señor Mayol—No apoyado.

El señor Freire—La ley á que debe sujetarse la expropiación de los terrenos para el trazado del canal, es la ley que determina la expropiación para el trazado general de ferrocarriles, que es completamente diferente á esta.

Esta ley está hecha únicamente para las calles, porque dice que se tasará el terreno como si no existieran obras nuevas proyectadas, y que después se hará una segunda tasación, teniendo en cuenta el bien que ha recibido con las obras proyectadas y que el aumento será descontado del terreno á expropiarse:—y hay casos, que los conozco, que han sucedido aquí en Montevideo, que al expropiar un terreno para calle, después que se ha abierto esta y vuelto á retasar el terreno, ha tenido el propietario que pagar, porque ha sido mucho mayor el valor, tratándose de una área, que el valor del terreno expropiado.

Esto lo demuestran los mismos proponentes.

Si este canal,—que deseo que se lleve á feliz éxito, se construye, resultaría que los terrenos lindantes con el canal, vendrían á valer diez veces más como se ha dicho aquí, y que lo creo yo también, y la tasación se hará con un valor de diez veces menos en la primera tasación y en la segunda, con diez veces más.

Aquí está todo lo que encierra la utilidad del canal, que no tendrían que pagar expropiación ninguna por el terreno que ocupase el canal.

El artículo este, es digno de estudio, señor Presidente, como es necesario también un conocimiento exacto de la ley de expropiación del 14 de Julio de 1877, que es la que se quiere aplicar aquí.

Debe en este caso proponerse, que los concesionarios tendrán la facultad de expropiar con arreglo á la ley del trazado general de ferrocarriles, que se tasa la propiedad por donde pasa la línea y la pagan al precio primitivo de la primera tasación y no viene á retasa después.

Así es que yo opino, señor Presidente, y voy á hacer moción al efecto, que en lugar de pasar á cuarto intermedio, se suspenda la discusión de este asunto, hasta que se agreguen al repartido esos antecedentes á que se ha referido el señor Senador.

(Apoyados.)

El señor Mayol—Voy á impugnar la moción presentada por el señor Senador por San José.

Tengo aquí á la mano el repartido con todos los antecedentes y creo que ha llegado también á mano de todos los señores Senadores.

El señor Freire—No señor;—el que ha llegado á mis manos no tiene antecedentes.

El señor Cuestas—Tampoco yo tengo antecedente alguno.

El señor Mayol - Aquí figura el dictámen del Consejo, la propuesta primitiva de los interesados, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, tomando en cuenta la modificación que aconsejó el Consejo de Obras Públicas y el informe de la Comisión.

Hace seis meses, señor Presidente, que anda tramitando este asunto.

Yo no me explico si hay interés en no querer abordar la discusión de este proyecto.

El señor Cuestas—Que se aplace para su estudio.

El señor Mayol—Yo declaro, como miembro de la Comisión, que no me halla habilitado para agregar nada más.

El señor Freire—No es esa mi moción.

El señor Mayol—Si se vá á discutir el proyecto sobre lo que dice el artículo 4.º que habla sobre expropiación, estando en la discusión del artículo 1º. combatiendo la moción que ha hecho el señor Senador por Flores, si vamos á discutir en ese órden, no sé de que ván á valer los estudios que nuevamente pueda hacer la Comisión.

Debemos concretarnos á la discusión del artículo 1.º que es el que está en debate.

El señor Freire—¿Me permite? Es para que la Cámara tenga conocimiento para poder rechazar esa misma modificación que propone el señor Senador por Flores; porque conocido el trazado y los trabajos que han hecho ya, que no obran aquí, porque aquí no hay más que el informe de la Comisión, todos esos datos faltan aquí.

Yo no pido que la Comisión amplie su informe, sino que se agreguen al repartido esos antecedentes para conocimiento del Senado.

El señor Mayol—Bien;- está bien.

El señor Freire—Creo que es lo justo.

El señor Mayol—Pero sin que pase el asunto á la Comisión.

El señor Freire—No tiene para que pasar.

Sino, para que para la próxima sesión estén agregados y podamos resolver con conocimiento de causa, en contra de la modificación que propone el señor Senador por Flores.

(Se vota la moción del señor Freire).

El señor Presidente—Negativa.

Continúa la discusión.

El señor Torres—¿Negativa ó afirmativa, señor Presidente?

El señor Laviña—Parece que ha sido dudosa;—pido que se rectifique.

El señor Cuestas—Creo que fué afirmativa.—Falta el señor Senador por Rivera.

(Entra el señor Silva).

(Se rectifica la votación y es afirmativa).

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

(Así se hizo.)

Vueltos á sala, se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 5 de 1889.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración y estudio de Vuestra Honorabilidad, la petición adjunta de la Sociedad Anónima «Mercado Central de Frutos del Uruguay», solicitando la exoneración de los derechos de importación para las maquinarias y materiales que van á introducirse del extranjero para la construcción de los edificios del mercado; como también la exoneración de los impuestos de Patente y Contribución Inmobiliaria sobre los mismos edificios.

El Poder Ejecutivo, al dar por incluido este asunto entre los de la actual convocatoria extraordinaria, recomienda á Vuestra Honorabilidad su pronto

despacho, y aprovecha esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las consideraciones de su particular aprecio.

TAJES.
A. M. FERRANDO.

Miguel Arispuru y Felipe H. Lacueva, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad Anónima "Mercado Central de Frutos del Uruguay", ante V. E. comparecen y exponen:

Que la Sociedad que representamos ha sido constituida para llevar á cabo la erección de un gran Mercado de Frutos, cuya obra ha empezado ya y representa un acontecimiento de verdadero interés público especialmente para el comercio, la ganadería y los elementos productores de la campaña; puesto que todos los frutos de nuestras grandes industrias agro-pecuarias, lanas, cueros, cerda y los cereales van á tener en ese centro habilitación permanente de venta para el consumo ó la exportación.

Los beneficios que vá á reportar á nuestras industrias, toman mayor valor si se tiene en cuenta la ubicación excepcional de este Mercado, que se levanta en un punto concéntrico de todas las líneas férreas de la República y estará ligada á ellas por desvios y obras de carácter permanente.

Dotar, pues, el país de un gran Mercado, donde sea posible la concentración en grande y en pequeña escala de sus principales productos naturales, con vastos depósitos y elevadores para granos, que es hoy la última palabra de los adelantos en la República de los Estados Unidos, equivale á colocarnos á la cabeza de los movimientos comerciales del Rio de la Plata y á la

mitad del camino en las relaciones del cambio con los países consumidores de nuestra riqueza natural.

Los fabricantes que consumen las materias primas del país llegarán á saber que enviando un comisionado cualquiera á este Mercado, encontrará en él todo lo que se produce en la República. Además siendo el punto obligado de concurrencia de todo el comercio, ha de rendir á la agricultura y á la ganadería el inmenso servicio que prestan en sus respectivas plazas los colosales depósitos de Lóndres, Liverpool, Amberes y el Havre; los cuales han absorvido para sus construcciones algunos miles de millones en efectivo.

Sin la existencia de estos grandes mercados, adonde concurren los industriales y comisionistas de todas partes del mundo, no habría el interés que existe hoy día por nuestros productos naturales; pero estamos aun lejos de haber alcanzado el auge merecido en estos beneficios, porque para ello tenemos que seguir el ejemplo que nos dán la Australia y la República Argentina, erigiendo mercados centrales en los que los frutos del país puedan exponerse y competir con ventaja en la rueda del comercio Universal.

La concurrencia mercantil que provocan los grandes mercados por el estilo del que nos proponemos implantar, establecen los precios normales y equitativos que producen directamente los fabricantes europeos, sin intermediarios ni comisiones indebidas.

El producto enviado por el más insignificante campesino, encontrará un precio legítimo y no un precio de ocasión, favoreciendo así la grande como la pequeña industria agrarias.

Una competencia así organizada tiene que beneficiar á todos los elementos de la producción y del trabajo en la República, sin excepción alguna, por cuyo motivo podemos considerar la erección de este mercado como una empresa de verdadero interés público y permanente.

Organizada la Sociedad sin haber pedido garantía de interés á la Nación y pronto todo para llevar á cabo las obras, por un valor de dos millones de pesos de los que ya tiene además del terreno adquirido, construido un muelle de 200 metros de largo, cuyos costados ván á ser dragados convenientemente, á fin de que goletas y buques de calado puedan cargar y descargar allí; y estando ya aprobados los planos para la instalación de dos elevadores de granos, con una capacidad de 8000 toneladas cada uno, que limpian y entregan centenares de toneladas por hor., la edificación de 5 manzanas de edificio uniforme de dos pisos y puentes magestuosos que harán fácil la comunicadión entre sí, creemos llegado el caso de solicitar para esta iniciativa, verdaderamente nacional y constituida con capitales propios y no con

el fin de enagenarlo en el exterior, las exenciones y franquicias que se conceden generalmente á las empresas de vital interés para el país y que vienen á implantar los nuevos sistemas industriales y más adelantados que se conocen, y á prestar por lo tanto un poderoso desenvolvimiento á la riqueza general.

Por las consideraciones expuestas venimos á solicitar la exoneración de los derechos de importación á los Elevadores y sus maquinarias, maquinaria hidráulica, pescantes, rieles, básculas, tren rodante y demás que van á importarse del extranjero para su completa construcción; así como los materiales de construcción que resultan de los planos aprobados por las Oficinas Técnicas de la Nación.

Pedimos también la exoneración de los impuestos de Patente y Contribución Inmobiliaria sobre los edificios de este Mercado, permitiéndonos hacer constar que ha sido declarado oficial por resolución Gubernativa del 28 de Julio de 1888. (Ministerio de Gobierno).

La importancia de una empresa como la del Mercado Central de Frutos del Uruguay justifica, en nuestro concepto, las franquicias que se solicitan con arreglo á nuestras leyes liberales.

Para demostrar este carácter estable y trascendental en el terreno de la prueba, manifestaremos que se han celebrado contratos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, la del Nord-Este y todas las extensiones recientemente acordadas, en virtud de las cuales todos los productos del país trasportados por la via férrea, entrarán en este Mercado por los desvíos acordados, lo que permitirá la descarga de los wagones en el interior de nuestro Establecimiento.

Esto es una prueba evidente de la importancia que para los directores de los Ferrocarriles nombrados, tiene el Mercado que vamos á construir.

Iguales facilidades tendrá el comercio de cabotaje, el que entregará directamente y vale decir en el propio mercado, sin intervención de lanchas ni carretas, los productos que nos llegaran del Litoral Uruguayo.

La mayor parte de este vasto movimiento se hará de noche con la luz eléctrica, á fin que durante el día el comercio se libre á sus transacciones ordinarias, con holgura, comodidad y sin pérdida de tiempo.

Un salón de ventas de mayores proporciones que el de la Bolsa de Comercio, circundado de muchísimos escritorios, con el acompañamiento obligado de un buen restaurant, salones de descanso, oficinas de informaciones y otros, completarán este servicio que será uno de los mejores.

Un boletin oficial dará á conocer quincenalmente á las industrias agro-pecuarias, los precios verdaderos de los productos nacionales.

El Warrants ó certificado de depósito va á tener aquí su verdadera inauguración, y mediante estos van á constituirse bajo bases sólidas los préstamos equitativos al comercio agro-pecuario, y al efecto contamos con la cooperación de varios Bancos.—Un servicio especial de corresponsales, que la Empresa tendrá á la disposición de los productores, consignatarios, etc.,—permitirá á éstos realizar en el extranjero los frutos que no convenga vender aquí.

La agricultura hasta ahora completamente desheredada, sin un centro de apoyo ó acción, tomará con el Mercado Central, un poderoso desarrollo. Los vastos depósitos que este le ofrecerá con sus Elevadores, los limpiadores y los Warrants, reportará ventajas económicas evidentes en competencia con los países productores más adelantados.

Los depósitos en campaña, tan perjudiciales á los granos, dejarán de existir, y el comercio de cereales en grande escala, estará al alcance de cualquier especulador con las ventajas que brindan los Elevadores.

De esta manera el agricultor verá llegado el día de una justa compensación á sus afanes.

Estos son bosquejados á grandes rasgos los beneficios inmensos que vá á reportar á la Ganadería y á la Agricultura el Mercado que vamos á construir y por estas consideraciones y demàs favorables que no escaparàn á la penetración del Poder Ejecutivo, rogamos á V. E. se sirva elevar este asunto á la Honorable Cámara con recomendación de pronto despacho y con la intervención de las oficinas tècnicas de la Nación que se ha de servir designar el Poder Ejecutivo para el control consiguiente.

Montevideo, 3 de Diciembre 1889.

M. Harispuru—Felipe H. Lacueva.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Miguel Harispuru y don Felipe Lacueva, en representación de una sociedad denominada "Mercado Central de Frutos del Uruguay", solicitan de Vuestra Honorabilidad la exoneración de los derechos de importación para la maquinaria y materiales que deban introducir del extranjero, necesarios á la construcción de obras que se proponen realizar, así como también la de los impuestos de Patente y Contribución Inmobiliaria que corresponderian á las mismas.

El pensamiento que encierra la propuesta de dichos señores, es la instalación de un gran centro comercial para operaciones de depósito, compra y venta para el consumo y exportación de frutos del país en general y en grande escala.—Los edificios serán construidos con todas las comodidas necesarias y exigencias de los de igual naturaleza implantados con gran éxito en otros países, ocupando una superficie de 50,000 varas cuadradas ó sean 5 manzanas centrales de la Playa en la Bahía, teniendo como complemento un gran muelle para las operaciones de carga y descarga en el Puerto, así como ramificaciones con todas las líneas de ferrocarriles que en distintas direcciones recorrerán á su vez el territorio de la República.

Los proyectos para la ejecución de esas obras, cuyo costo ha sido apreciado en dos millones de pesos, se hallan debidamente diligenciados y aprobados ya por la Oficina técnica, siendo pues, ese pensamiento, de realización inmediata con capitales propios del País.

Esta Comisión entiende que hay conveniencia siempre de parte de los

Poderes Públicos, en alentar la formación de empresas como la que se propone por los peticionarios, de interés general y particular para todos los elementos productores de nuestra campaña, que servirá á la vez de poderoso auxiliar á los propósitos que encierran disposiciones ya dictadas sobre colonización y protección á las industrias rurales, inclinándose á apoyar la solicitud de los señores Harispuru y Lacueva con las reservas de que las exenciones solicitadas no revistan el carácter de privilegio, solo en favor de la Sociedad «Mercado Central de Frutos del Uruguay," y limitándolas á un plazo prudente, conciliable á la vez con los intereses también del Estado, y aconseja el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdanse á la Sociedad Anónima denominada "Mercado Central de Frutos del Uruguay", las exenciones siguientes:

A.—Exoneración de los derechos de importación á la maquinaria, pescantes, básculas, tren rodante, etc., etc., así como á los demás materiales necesarios á la construcción de los edificios que deberá construir, todos ellos de acuerdo con los planos ya aprobados por la Oficina técnica del Estado.

B.—Exoneración del impuesto de Patente y Contribución Inmobiliaria sobre los mismos edificios.

Art. 2.º La exoneración de los derechos de importación quedará limitada solo al tiempo necesario para la construcción de los edificios que no será mayor de dos (2) años y la de los impuestos de Patente y de Contribución Inmobiliaria al de (5) cinco años contados desde la terminación de las obras.

Art. 3.º La exoneración del impuesto de Patentes quedará limitada á los depósitos de frutos en general, no alcanzando ese beneficio á los diferentes ramos de comercio ó industria que puedan ejercerse por particulares dentro del radio ocupado por el "Mercado Central de Frutos".

Sala de Comisiones, 26 de Diciembre de 1889.

Jaime Mayol—Manuel A. Silva—D. Stewart.

Puesto en discusión general.

El señor Cuestas—Simplemente para pedir algunas explicaciones al señor miembro informante de la Comisión. ¿Qué medidas crée que deben tomarse para controlar la introducción de los artículos de construcción, en una cantidad tan importante como es esta?

Es sabido que todas las barracas que hay en Montevideo, introducen artículos similares, pagando sus derechos y derechos muy fuertes; y habría conveniencia, cuando menos, en que al dictarse esta ley, ya se dictàran también las medidas tendentes á controlar la importancia de la introducción.

Yo sé bien que los señores contratistas no vàn á hacer mal uso de la ley.—Pero como debe preverse todo aquello que es posible prever, creo que debe establecerse algo en el proyecto de ley, á fin de que con anterioridad ya supiera el Poder Administrador, al ponerle el cúmplase á la ley, cuando estos señores solicitaran la introducción de los primeros artículos, ya se sabría cuántos millones de tejas, qué cantidad de maderas, de zinc, y otros materiales que yo no conozco, de fierro, todo lo necesario para una obra de tanta importancia.

Se habla de dos millones....

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Queda con la palabra el señor Senador.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

6.ª Sesión del 17 de Marzo

Presidencia del señor Castro (don A.)

Se proclamó abierta la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Silva, Vila, Gomensoro, Cuestas, Laviña, Carve, Stewart, Mayol, Castro (don C.) y Terra; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Irazusta, Herrera y Obes, Torres, Vazquez y Perez; y con licencia, el señor Freire.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto de Vuestra Honorabilidad por el que se le acuerda la aquiescencia necesaria para promover á Coronel efectivo al que lo era graduado don Bernardo Dupuy.

(Archívese.)

El señor Presidente—Se vá á entrar á la órden del día.

Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

El señor Cuestas—Señor Presidente:—me encontraba en la sesión anterior pidiendo, ó mejor dicho, manifestando el deseo de que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, diera algunas explicaciones sobre el asunto que está en discusión,—pero como se suspendió la sesión por haber llegado la hora y habiendo tenido dos días intermediarios para poder estudiar

el asunto, he formado opinión decisiva sobre él, y me concretaré, por consiguiente, al estudio que de él he hecho.

Los señores peticionarios, en el asunto que se debate, pretendían la exoneración de derechos de importación á los elevadores y sus maquinarias, maquinaria hidráulica, pescantes, rieles, básculas, tren rodante y demás que ván á importarse del extranjero para su completa construcción, así como los materiales de construcción que resultan de los planos aprobados por las oficinas técnicas de la Nación.

Leyó:

"Pedimos también la exoneración de los impuestos de Patente y Con-
" tribución Inmobiliaria sobre los edificios de este mercado, permitiéndonos
" hacer constar que ha sido declarado oficial por resolución gubernativa del
" 28 de Julio de 1888.—Ministerio de Gobierno."

Como sabe el Honorable Senado, se trata de establecer ó fundar un gran mercado de frutos de productos de la República.

Los señores peticionarios piensan levantar edificios y construcciones en cinco manzanas de tierras que ya poséen.

Por consecuencia, solicitan también la exoneración del impuesto inmobiliario y de patente, además de la introducción de los materiales de construcción.

La Comisión de Hacienda ha estudiado bien el asunto y ha limitado las pretensiones de los peticionarios; pero yo creo que debe subdividirse la resolución que la Honorable Comisión de Hacienda aconseja, porque los señores peticionarios solicitan exoneración de derechos por las maquinarias, útiles, tren rodante, etc., y después, por los materiales de construcción.

Yo no tengo inconveniente en dar mi voto respecto á las maquinarias, elevadores, pescantes, rieles, básculas, etc., porque creo que en la ley de Aduana, si no están comprendidos de una manera absoluta en cuanto á la exención de derechos, puede interpretarse favorablemente.

Podría la Aduana insistir en que están comprendidos en los derechos de 31 %, pero también podría discutirse que la ley los ha colocado en la

exención correspondiente á todos los establecimientos industriales respecto á las maquinarias.

Así es que dividiéndose el proyecto de la Comisión de Hacienda, yo votaría la exoneración sobre la primera cuestión:—pero sobre la segunda, de los materiales de construcción, no estoy seguro si sería completamente justo.

Los materiales de construcción comprenden las maderas, los fierros, las tejas dobles, y, en fin, todos los artículos que del mismo hecho se derivan.

Estos pagan 20 % según la ley de Aduana; pero hay otros, como pintura, clavos, vidrios y otros elementos que requiere indudablemente la empresa para llegar á su objeto, que pagan el 31 %.

Por consiguiente, yo tomo este término medio y creo que la exoneración que reclaman sería de 25 %.

Ahora bien; yo no conozco ningun antecedente que establezca la suma total á introducir por los señores de la empresa, porque de otra manera. no podría en conciencia dar mi voto para la exoneración que se solicita.

Si así fuera, yo podría decir, y podríamos decir todos, que lo que el Estado concede, es una suma al rededor de tanto.—Pero no siendo así, sería hasta cierto punto de mi parte, un avance el dar mi voto por una cantidad que no sé cual puede ser.

En esta cuestión de impuestos aduaneros, hay un principio y es la igualdad para todos.

En esas mismas manzanas ó en esa misma zona, en donde ván á levantar estos señores su mercado de frutos, se encuentran otros establecimientos que rinden grandes servicios al país, como por ejemplo, el molino de Podestá, la fábrica del señor Marexiano, y sobre todo, el establecimiento de un señor que en este momento no recuerdo su nombre....

El señor Silva—Del señor Monteverde.

El señor Cuestas—Es verdad; del señor Monteverde, que sostiene 400 alumnos en el establecimiento de mueblería y carpintería, verdadero beneficio para el país, que lo hace tan recomendable á ese compatriota, y sin embargo no me consta que hayan pedido esos establecimientos nunca liberación de los derechos por los materiales de construcción.—Y si nosotros concediéramos ahora la exoneración de estos derechos, no nos podríamos negar á cualquiera otra fundación de establecimientos de cualquier género, en esa zona de los terrenos de la playa, en lo futuro, porque la justicia no es más que una, y con razón podrían exigir que se les tratase al igual de estos señores peticionarios.

De modo que yo, que desde luego votaré por la exoneración de las ma,

quinarias, no daré mi voto por los artículos de construcción,—primero:—porque no sé á cuánto puede subir, tratándose de cinco manzanas,—puede ser una suma colosal,—y después, porque no encuentro justicia en el caso.

Aquí se trata simplemente, no de emprender una obra como ferrocarriles y telégrafos y otras por el estilo, que reclaman necesariamente la protección del Estado.

Se trata de levantar construcciones á un objeto de explotación industrial y comercial, que es puramente de los interesados, y que si ellos pudieran venir á solicitar exoneración de derechos de importación, todos los comerciantes é industriales del país se encontrarían en el mismo caso.

En cuanto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y patente, no creo que sea ya una cosa tan importante que nos obligara á negárselo, porque la verdad es que mientras se construyen los edificios, entran á funcionar y demás circunstancias en relación con el capital y el trabajo, pasarán los cinco años que determina la Comisión de Hacienda.—Y como esto lo calculo al rededor de cien mil pesos, á la verdad que no sería un gran sacrificio para el Estado otorgárselo; tanto más que tengo antecedentes de que esas tierras están liberadas de todo impuesto,—esos terrenos de la playa,—por un término que no acertaría á precisar, pero que efectivamente es así, á fin de que fueran poblados y usufructuados debidamente.

El señor Silva—Por tres años, por escritura pública.

El señor Cuestas—Bueno: sería dos años la diferencia, que no vale la pena.

En estas cuestiones de las industrias, hay mucho que decir, señor Presidente.

Estos señores se proponen hacer un mercado de frutos para concentrar en él todos los productos del país, lanas, cueros, trigos, etc.

Nosotros sabemos perfectamente bien como se hacen los negocios de esta naturaleza.

Generalmente el estanciero antes de obtener el producto, ya lo tiene comprometido,—por regla general.—No hablo de los que se encuentran en estado de libertad, por la situación de su capital, para poder mandar sus frutos á la Capital y esperar el mejor precio posible;—hablo en general.

El agricultor se encuentra en el mismo caso pues no existiendo Bancos Rurales en nuestra campaña, el Banquero es el comerciante.—Este es el que anticipa durante todo el año y día por día al agricultor, su capital y los medios para que vaya viviendo y realizando hasta donde es posible la producción en el año.

Si la producción es buena, paga el agricultor al comerciante, y si es mala,

el comerciante espera y vuelve ctra vez á proporcionarle los medios para que pueda labrar la tierra y vivir con su familia.

Así es que un mercado de frutos en la actualidad, no es,—en mi concepto,—de oportunidad.

Tal vez pueda serlo en el futuro, pero lo que es hoy por hoy, tal como está establecida la agricultura y la ganadería en nuestro país, sería casi ilusorio el resultado que se busca.

Pero en ese terreno no quiero entrar, porque no es de mi incumbencia.

Me refiero solamente, á si el Estado debe hacer el sacrificio de despojarse de los derechos aduaneros de importación, para favorecer una empresa particular, cuya compensación es bien ilusoria.

La Aduana es una de las cuestiones que el Cuerpo Legislativo debe mirar con mucha atención, porque es la fuente en donde el Gobierno precisamente encuentra sus recursos y sus medios para atender á todas sus obligaciones; la fuente, cierta, verdadera, que nunca falta, sea malo el año, ó sea bueno:—y por consecuencia, debe el Cuerpo Legislativo mirar,—en mi concepto, con mucho detenimiento, siempre que se trate de distraer de los derechos aduaneros de importación, sumas más ó menos importantes, que puedan ir en beneficio de terceros.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, como ya he dicho, votaré por la libre introducción de las maquinarias que estos señores solicitan, así como también votaré la liberación del Impuesto Inmobiliario y la patente, pero negaré mi voto á la oneración de impuestos á los artículos y materiales para la construcción de esos edificios que se proyecta levantar en esas cinco manzanas de terreno.

Yo deseo que el Honorable Senado se persuada de que la cuestión de Aduana es una cuestión sumamente delicada, y de que toda exoneración de derechos, indudablemente viene á perjudicar á terceros y demás importadores que tienen sus barracas y sus establecimientos ya fundados, así como también se perjudica al Tesoro Público de una manera bien directa.

No entraré á apreciar algunas de las consideraciones que contiene la solicitud de los señores peticionarios, que mucho respeto, que son dignos de mucho aprecio, pues son compatriotas que están vinculados al país de una manera séria y efectiva, pero no puedo menos que tocar la parte aquella en que hablan y exponen como fundamento, que no piden al Estado garantía de intereses para la fundación de depósitos de granos y de frutos.

Yo creo de mi deber alzar muy alta la voz para decir que es necesario estar siempre prevenido contra esa pretensión de garanti de intereses.

Nos hemos hecho una costumbre, señor Presidente, una especie de pre-

ocupación, de que todos los que pretenden realizar un negocio, la emprendan inmediatamente contra el Tesoro, para que le garanta los intereses en la producción de su negocio.

Siguiendo en ese camino, mañana hasta los tenderos, antes de establecer sus tiendas, pedirán al Estado que les garantice al tanto por ciento, pues existe la manía de que el Estado tiene el deber de garantir los intereses, en cuanto al sumum del producto á que en su concepto deben aspirar.

Por consecuencia, en esa parte yo quiero dejar bien deslindada mi posición, que no concederé exoneración ni garantía de intereses á empresas que no se justifique de una manera séria y positiva, su realización, porque en el camino que vamos, las rentas de la Nación no bastarán, señor Presidente, para garantir los intereses que se reclaman continuamente.

Fijada así la cuestión, dejo la palabra por ahora para tomarla después si así lo exigiese la discusión.

El señor Mayol—La Comisión de Hacienda, señor Presidente, de la cual tengo el honor de formar parte, acojió con marcado interés la solicitud de los peticionarios, puesto que se trata de una mejora verdaderamente de progreso en el país.

Al proponer al Honorable Senado el proyecto de resolución, trató de que las exenciones que solicitan los interesados, no revistiesen el carácter de privilegio exclusivo;—las limitó y limitó también la exoneración de impuestos á un plazo más prudente del que se solicitaba, tratándose de consultar con esto, no solo los intereses del Estado, sino también los de los particulares.

Como el señor Senador por Flores no disiente con relación á lo que la Comisión propone sino en cuanto á la exoneración de derechos para los materiales destinados á la construcción de los edificios, la Comisión creyó que tratándose de obras de esta naturaleza, que están llamadas á prestar grandes servicios al país, pues si bien son hechas por la iniciativa particular, deben considerarse como construcciones públicas, la Comisión creyó que debía asentir, hasta cierto punto, á algunas de las pretensiones de los peticionarios; y sobre esta parte hay una infinidad de precedentes establecidos.

Creo que no hay un solo ejemplo, hasta ahora, de que se haya presentado al Cuerpo Legislativo una empresa de esta importancia, solicitando la exoneración de impuestos ó de derechos para los materiales para la construcción, y se le hayan negado.

Yo, al menos en los años que hace que estoy en el Cuerpo Legislativo, no recuerdo haber prestado mi voto en contra, ni que se hayan levantado voces oponiéndose á ellas, porque en realidad, no veo los perjuicios que el Estado pueda sufrir.

Actualmente el Estado no percibe ninguna renta ó impuesto de los señores peticionarios por razón de construcciones.

Por consiguiente, desde que ellos no solicitan exoneración de lo que están actualmente satisfaciendo, al Estado en nada se le perjudica.

Ellos vienen únicamente á proponer la construcción de edificios de alguna consideración, y al proponerla, solicitan del Estado la exoneración de los derechos de esos materiales.

En estas condiciones, el Estado no pierde nada.

Si los edificios no se construyen, el Estado nada percibe.—Si se construyen, es un beneficio indudable para el país.

En primer lugar, porque serán muchos los miles de brazos que tienen que emplearse en la construcción de edificios de esta naturaleza y después, que queda puramente limitada la exoneración al tiempo de la construcción de los edificios, que es lo que la Comisión ha hecho.

Habría peligro en que esta exoneración tuviese un tiempo ilimitado, puesto que á la sombra de esta disposición legislativa, podrían introducirse materiales que podrían servir de ramo de comercio, que serían aplicables á otros establecimientos.

Pero desde que esos señores se obligan á construir, en el término de dos años, los edificios que proponen, esos planos ya han sido aprobados por las oficinas técnicas y es muy fácil establecer el monto de esas construcciones, la Comisión ha creído que no había peligro ninguno de parte del Cuerpo Legislativo en acceder á esta petición, mucho más, como he dicho antes, que se ha hecho en todos los casos.

La misma empresa del ferro carril que está en vísperas de construir grandes depósitos, tiene por la ley la exoneración de los derechos de todos los materiales.

Esa misma empresa que ha hecho depósitos para lanas, trigos, etc., no ha pagado derechos de ninguna clase....

El señor Silva—Y la Empresa del Gas tampoco.

El señor Mayol—Y en ese caso se encuentran infinidad.

Así es que creo que no puede ser el punto motivo de grande discusión, ni tampoco puede ser de perjuicio para el Estado.

La reglamentación de esta parte es lo que podría preocupar al señor Senador,—que el Poder Ejecutivo tomase medidas á fin de poder apreciar cuales son los materiales que verdaderamente se ván á necesitar para la construcción de esos edificios, y entónces establecer los medios de que la renta del Estado no fuese burlada, introduciendo más cantidad que la verdaderamente necesaria para eso.

Pero como eso es del resorte del Poder Ejecutivo, puesto que es el que reglamenta la ley, él tomará todas las disposiciones que considere más en concordancia con los intereses públicos; por eso es que la Comisión no había propuesto nada en ese sentido.

Sin embargo, si el señor Senador quiere proponer algo, la Comisión aceptará cualquier modificación que tienda á no dejar burlados los propósitos que la han inducido á aconsejar la resolución.

Es cuanto tengo que decir, señor Presidente.

El señor Cuestas—Se me ocurre otra cuestión.

¿Puede el Honorable Senado ocuparse de la exoneración de impuestos, cuando el artículo 26 de la Constitución dice terminantemente...

(Leyó).

¿No debía pasar este asunto á la Honorable Cámara de Representantes?

Yo hago moción al efecto, señor Presidente.

El señor Mayol—Pero es para crear impuestos, señor Senador.

El señor Silva—Es para crear, no para exonerar.

El señor Cuestas—Pero tratándose de modificación de impuestos...

El señor Silva—Se trata de exonerar...

El señor Castro (don C.)—Siempre se ha hecho indistintamente.

El señor Silva—Podría el señor Senador prescindir de esa cuestión, porque á lo menos, segun mi modo de apreciar, no está inhibido el Senado.

Crear impuestos y contribuciones es á lo que se refiere ese artículo de la Constitución.

El señor Cuestas—La iniciativa.

El señor Silva—Para crear.

El señor Cuestas—No sé, es una iniciativa también esta.

El señor Silva—No es iniciativa;—es lo contrario de creación.

Yo no me opondría á que el señor Senador estableciera esa cuestión prévia.—Será una cuestión prévia, pero me parece que no cabe aquí, segun las palabras y el espíritu también......

El señor Cuestas—Tengo dudas al respecto.

De todos modos, señor Presidente, yo haría moción para modificar el artículo 1.° del proyecto de la Comisión de Hacienda, en esta forma.

El señor Silva—Estamos en la discusión general.

Votaremos en general y después vendrá la modificación del señor Senador.

(Se vota si se aprueba en general el proyecto, y es afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.°

El señor Carve—Estoy completamente de acuerdo con el señor Senador.

Aquí donde se establecen dos etcéteras, creo que debían suprimirse, porque estasetcéteras no quieren decir nada aquí.

(Apoyado.)

¿Se trata de algo desconocido? nó.

Se han puesto como quien pone una coma ó un punto.

Creo que los señores de la Comisión no tendrán inconveniente en suprimirlas.

Está especificado todo lo que se ha de introducir libre de derechos, como son la maquinaria, pescantes, básculas, tren rodante, así como todos los demás materiales.

Por consiguiente, creo que las etcéteras no tienen lugar de ser aquí y hago moción para que se supriman.

Sin las etcéteras, yo votaré con mucho gusto el artículo.

El señor Silva—La Comisión se conforma, señor Presidente,—á lo menos yo, como miembro de la Comisión.

El señol Mayol—La redacción del inciso 1.° del artículo 1.° está encuadrada en la indicación hecha por los peticionarios, y como hubiera sido muy difícil el poder enumerar todas las partes componentes de los materiales y de las obras á construirse, en un edificio de esa naturaleza, es que la Comisión se ha concretado á establecer las principales y teniendo presente que estas construcciones se ván á hacer bajo planos que ya existen, de antemano aprobados por la Dirección de Obras Públicas y en cuyos planos están perfectamente detalladas, no solamente las obras de construcción, sino las maquinarias y demás accesorios, que son innumerables.

Por ejemplo, al decir aquí, "exoneración de los derechos de importación á la maquinaria, pescantes, básculas, tren rodante, etc, etc.," tren rodante se podría interpretar que serían simplemente las locomotoras las que quedarían exceptuadas del impuesto;—mientras tanto, este tren rodante necesita que marche sobre una vía que debe construirse....

El señor Carve—Las etcéteras se pueden interpretar de un modo muy lato.

Todo está especificado quitándole las etcéteras:— "tren rodante, como todos los demás accesorios para la construcción".

Las dos etcéteras podrían interpretarse después en un sentido que no le dá la ley.

El señor Mayol—Pero las etcéteras están en relación con las maquinarias, que son muy numerosas.

El señor Presidente—Veo que hay necesidad de combinar una nueva redacción.

Si los señores Senadores no tienen inconveniente, suspenderemos por un momento la sesión.

El señor Mayol—Está bien.

Así se hizo, y vueltos á sala, se dá lectura al siguiente inciso que la Comisión presenta:

"A—Exoneración de los derechos de importación á los elevadores y sus maquinarias, maquinaria hidraúlica, pescantes, rieles, básculas y tren rodante, así como á los demàs materiales necesarios á la construcción de los edificios, que deberá construir, todos ellos de acuerdo con los planos ya aprobados por la Oficina técnica del Estado".

Puesto à la consideración del Honorable Senado.

El señor Cuestas—De acuerdo con las ideas que he manifestado, propongo la siguiente modificación:

Si el señor Secretario tiene la bondad de escribir, voy á dictar:

" Artículo 1.° Acuérdase á la sociedad anónima denominada "Mercado " Central de Frutos del Uruguay," la exoneración de los derechos de im- " portación á las maquinarias en general, pescantes, básculas y tren rodante, " para el establecimiento que se propone fundar, de acuerdo con los planos " ya aprobados por las Oficinas técnicas del Estado, no incluyéndose en la " exención, los materiales de construcción que se solicita ".

El señor Silva—¿Me permite una observación, señor Senador.

La proposición no es muy correcta.—Excluir una cosa que no se otorga......

El señor Cuestas—Pero es que aquí se solicita.—Yo quiero de este modo aclarar las cosas.

El señor Silva—Pero no basta solicitar desde que no se le otorga.

El señor Cuestas—La ley debe ser clara.

Yo quiero establecer que no votaré por la exención de derechos á los materiales, que se solicita.

Sé que mi proposición no vá á ser aceptada, pero la quiero dejar establecida.

El señor Gomensoro—Yo apoyo la proposición del señor Senador Cuestas.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se votarán por su órden.

El señor Cuestas ·Perfectamente.

El señor Silva—Yo no votaré por la proposición ó modificación recomendada por el señor Senador por Flores, porque si para él forma una suma de gran importancia la que puede importar la exención de derechos á algunos materiales de construcción, se ha dicho con razón, durante esta discusión, que el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, podría establecer la cantidad muy aproximadamente;—porque debemos admitir que el Poder Ejecutivo también es celoso guardian de los intereses generales que está encargado de tutelar.

Por otra parte, se trata de una instalación que tiene muchísima más importancia que aquella á que se ha referido el señor Senador por Flores.

El señor Cuestas—Segun su parecer.

El señor Silva—Segun mi parecer apoyado en que hay una conveniencia muy grande para las industrias del país.

Además, señor Presidente, la exención sobre maquinaria, pescantes, básculas, tren rodante y demás, es una cosa que está otorgada por la misma ley de Aduana.

El señor Cuestas—No es exacto.

El señor Silva—Para todas las industrias.

Hasta ahora no ha venido una sola industria que haya pretendido instalarse, que haya solicitado la exención de derechos para las maquinarias, que no se haya considerado, á justo título, como conveniente para los intereses del país, y sobre todo, que no se haya exonerado ...

El señor Cuestas—Prueba que no están exonerados, que los peticionario lo solicitan.

El señor Silva—Tal vez sea una redundançia, porque muchas de las máquinas son libres de derechos.

El señor Cuestas—Conozco las máquinas que son libres de derechos.

El señor Silva—No insistiré, porque el señor Senador está más impuesto.

El señor Cuestas—El tren rodante y todo lo demás sería muy discutible.

El señor Silva—Por consiguiente, reputando que es de insignificante importancia el monto de estos derechos, y atendiendo también á otro razonamiento que se adujo aquí en la discusión, que es sobre algo que se vá á hacer con estas condiciones, que sin ellas probablemente no se efectuaría, no se grava en nada los intereses fiscales....

El señor Cuestas—Se defienden.

El señor Silva—....compensando, pues, las ventajas que esto vá á pro-

ducir á los intereses industriales del país, considero insignificante la exención de estos derechos.

El señor Cuestas—¿Cuántos son, señor?

¿Puede indicar la suma el señor Senador?

El señor Silva—El señor Senador, miembro informante de la Comisión de Hacienda, lo adujo en la discusión, que desde que consta en los planos de construcción el monto de las obras, fácil es conocer á qué cantidad ascenderá.

El señor Cuestas—Fácil es;—¿pero cuál es?

El señor Silva—Al reglamentar esta ley el Poder Ejecutivo él tomará las medidas necesarias para que la exención de esos derechos recaiga sobre aquella parte á que hacen referencia los planos de construcción.

El señor Cuestas—El señor Senador no la conoce;—no puede votar en conciencia desde que no conoce la suma.

El señor Silva—La conciencia que me guía para este asunto, señor Senador, es aquella que me dice que la obra es de interés general y que hay conveniencia general en que se establezca este mercado, y que la exención de derechos no puede ser ni remotamente comparable con los beneficios que se van á reportar.

Eso es en cuanto á mi conciencia.

En cuanto á la cantidad y á la importancia que tenga la exención de derechos, la considero trivial, comparada con las ventajas que vá á producir.

El señor Cuestas—Respeto mucho su opinión, pero no la acepto.

Yo creo que el Estado vá á regalar 400.000 pesos.

El señor Silva—¡Qué exageración!

El señor Cuestas—Ya veremos.

El señor Silva—Señor Presidente: yo votaré por el artículo con la modificación recomendada por la Comisión de Hacienda.

(Se vota el artículo del proyecto y es desechado, aprobándose el propuesto por la Comisión).

(Son aprobados sin observación, los artículos 2.° y 3.°).

El señor Castro (don C.)—Para proponer un artículo aquí.—Yo creo que al señor Senador por Flores sería á quien correspondería más bien proponer la redacción.

El señor Cuestas—Nó, porque desde que ha sido desechada mi proposición....

El señor Castro (don C.)—Me refiero á la última observación hecha en el Senado tendente á garantir el Estado.

El señor Cuestas—Perfectamente;—puede proponer ...

El señor Castro (don C.)—Me limitaré á presentar un artículo expresando que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Creo que es suficiente.

Sin embargo, si el señor Senador por Flores crée conveniente redactarlo en otros términos, á fin de que haya control, yo por mi parte aceptaré cualquier indicación.

El señor Cuestas—Ha sido rechazada mi moción.

Por consecuencia...

El señor Castro (don C.)—"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

(Apoyados.)

(Se vota y es aprobado).

El señor Carve—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

Votándose, así se resuelve.

El señor Presidente—Queda terminadala sesión.

Se levantó á las tres y treinta pasado meridiano.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

(Repártase).

La misma informa en el Proyecto de Ley que declara de utilidad pública la expropiación de dos áreas de terreno, situado frente á los Cementerios Central y del Buceo.

(Repártase).

La Comisión de Legislación presenta su dictámen en el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo necesario para destituir á varios empleados de la Receptoría del Salto.

(Repártese).

Don Pablo Risso solicita el pronto despacho de la petición que está á la consideración de Vuestra Honorabilidad, reclamando su reposición en el empleo de que fué separado.

(A sus antecedentes).

Doña Eloisa Vazquez, viuda del ex-Jefe del Resguardo don Juan Vivas, solicita aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

El señor Silva—Señor Presidente: como se ha visto por lo que se ha dado cuenta, la Comisión de Hacienda se ha ocupado de los diversos asuntos que tiene á su estudio, y al informar sobre los que se acaba de manifestar, también tiene que pedir autorización al Honorable Senado ó á la Mesa para que sirva mandar archivar algunos asuntos que por su naturaleza deben serlo.

Voy brevemente á enunciar cuales son los asuntos, para que el Honorable Senado vea que es justificada la petición de la Comisión de Hacienda.

Existe, señor Presidente, en la Comisión de Hacienda un asunto de la Secretaría del Senado, presentando un conocimiento detallado del movimiento de caja, durante el año económico del 87-88, debidamente comprobado todo.

Es de práctica, cuando la Comisión se ha enterado de esto, mandarlo archivar.

Igualmente se encuentran dos expedientes, el uno referente á la Comisión de Cuentas, haciendo presentes las causas que han impedido efectuarse el exámen de las cuentas correspondientes á los ejercicios económicos de 1886-87, y 1887-88 y otro asunto también que es concerniente á la misma Comisión de Cuentas, nombrada por la Comisión Permanente, remitiendo los informes relativos á las cuentas de los ejercicios 1886-87 y 1887-88, acompañados de los comprobantes correspondientes.

Por su naturaleza, se deben mandar archivar.

Así mismo está pendiente de la Comisión de Hacienda, un proyecto pre-

sentado por el señor Senador por Flores, disponiendo que desde la promulgación de aquel proyecto, la Escuela de Artes y Oficios funcionase bajo la dirección de la Comisión de Caridad y Beneficencia.

Sobre este asunto, recordará esta Honorable Cámara que fué legislado lo que correspondía, cuando se trató del Presupuesto General de Gastos.

De ahí, pues, que este asunto debe ser archivado á la par de los demás.

Vuestra Comisión también ha encontrado en su archivo, que la Secretaría del Senado ha elevado un estado que demuestra el movimiento habido en la caja de la Secretaría, durante el año económico que acaba de terminar.

Se encuentra en el mismo caso que las cuentas del otro ejercicio anterior, debidamente comprobada y demostrada su inversión con los comprobantes.

Estos asuntos que acabo de enunciar, deben ser archivados.

Nada tiene que observar ni nada tiene que decir sobre ellos la Comisión de Hacienda.

Hago moción para que pasen al archivo del Senado.

(Apoyados.)

(Se vota y así se resuelve.)

El señor Laviña—Se ha dado cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo. referente al envío de un Ministro Plenipotenciario cerca de su Santidad.

Como este es un asunto que ya es conocido del Honorable Senado y la Mesa lo ha destinado á la Comisión de Legislación, yo hago moción para que esa Comisión se expida en cuarto intermedio, una vez que la Mesa se sirva integrarla, pues no está completa.

(Apoyados.)

(Se vota la moción y es aprobada.)

El señor Presidente—Integro la Comisión con el mismo que la integró anteriormente,—con el señor Senador por Paysandú.

(Se suspende la sesión).

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 20 de 1890.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la comunicación de

Vuestra Honorabilidad de fecha 5 del corriente, participándole que el Honorable Senado habia acordado la venia para nombrar un Agente Diplomático en Roma, con el objeto de presentar á su Santidad el Papa Leon XIII, la terna para la provisión del Obispado de Montevideo, pero debiéndo recaer el nombramiento de ese Agente Diplomático en alguno de los Ministros acreditados yá en Europa.

La venia que solicitó el Poder Ejecutivo fué para nombrar Agente Diplomático al ciudadano don Nicolás Granada, de modo que la forma en que ha sido acordada, importa reconocer la conveniencia y necesidad de la misión, pero negar el acuerdo para el nombramiento del Agente propuesto.

Nada tendría que observar el Poder Ejecutivo á esta resolución que está dentro de las facultades constitucionales del Honorable Senado, si al mismo tiempo que se acuerda la venia, no se designase la persona en quien debe recaer el nombramiento de Agente Diplomático, lo cual es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo crée darse cuenta exacta del fundamento y del objeto de esa resolución, que no ha sido sin duda desconocer las atribuciones del Poder Ejecutivo, sino más bien, justificar ó atenuar la negativa de la venia solicitada, pero no es menos cierto que en el hecho, la resolución del Honorable Senado importa atribuirse la facultad de designar Agentes Diplomáticos sentando así un precedente que podría en lo futuro dar lugar á un conflicto de Poderes, que el Poder Ejecutivo tiene el deber de prevenir, cumpliendo con el deber de defender sus atribuciones constitucionales.

Por otra parte, y como el fundamento de esa resolución ha sido puramente razones de economía que nada afectan la honorabilidad personal del Agente propuesto por el Gobierno, el Poder Ejecutivo cree del caso hacer presente que el temperamento adoptado por el Honorable Senado no obvia la objeción, pues aun recayendo el nombramiento en algunos de los Agentes Diplomáticos acreditados en Europa, siempre había que abonarle los gastos de traslación y de permanencia en Roma.

Entretanto, la situación del Poder Ejecutivo producida por la resolución del Honorable Senado, es constitucionalmente equívoca, pues se encuentra autorizado competentemente para mandar un Agente Diplomático cerca de la Santa Sede y sin la libertad de proponer al ciudadano que deba desempeñar esas funciones.

Y es para regularizar esa situación que el Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad quiera aclarar su resolución, ya negando la venia para el envío de la misión, por creerla innecesaria, ya negándola puramente para el nombramiento del Agente propuesto por el Poder Ejecutivo que debería en ese caso proponer otro.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para renovar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración y estima.

JULIO HERRERA Y OBES.
BLAS VIDAL.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión se ha impuesto detenidamente del Mensaje que ha tenido á bien dirijir el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad referente á la venia acordada por el Honorable Senado para nombrar un Agente Diplomático en Roma, acerca de Su Santidad el Papa León XIII, con el objeto de presentar la terna para la provisión del Obispado de Montevideo.

Vuestra Comisión, Honorable Senado, os aconseja la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de ampliar este informe *in voce*.

" El Senado, al resolver el asunto en la forma en que lo hizo, no tuvo
" por objeto desconocer la facultad que le acuerda la Constitución en su artículo 81 al Poder Ejecutivo para proponer al Senado la persona que deberá ser nombrada para el desempeño de un puesto diplomático en el extranjero ".

" Que al indicar que podría designarse uno de nuestros Agentes Diplomáticos en Europa para presentar la terna, aparte de la cuestión de economía, tuvo por objeto también facilitar al Poder Ejecutivo la solución inmediata ".

" Que si el Poder Ejecutivo juzga que no debe encomendarse á ninguno de nuestros Ministros ó Encargados de Negocios en Europa la presentación de la terna para el Obispado, el Honorable Senado reconoce que está en su derecho; pero declara que sostiene su resolución anterior, respecto de la negativa fundamental, esto es de no enviar de Montevideo Agente Diplomático á ese solo objeto ".

Sala de Sesiones, Montevideo, Marzo 24 de 1890.

Juan L. Cuestas—José L. Terra—Pedro Irazusta, (discorde).

Puesto en discusión general.

El señor Cuestas—Encargado por mis honorables colegas de informar sobre el asunto. que está en debate, diré algunas breves palabras.

Se creía que este asunto estaba definitivamente terminado, porque habiendo transcurrido desde su sanción, ó desde la comunicación del Honorable Senado al Poder Ejecutivo, los diez dias que marca el artículo 63 de la Constitución para observar las leyes, por analogía podría suponerse que estaba,—puede decirse, aceptada por el Poder Ejecutivo la resolución del Honorable Senado.

Pero habiendo observado el Poder Ejecutivo aquella resolución, la Comisión ha creído que debía deferir á las consideraciones que el Mensaje expone, tanto por el respeto y las consideraciodes que se le deben al Poder Ejecutivo, cuanto porque siempre tiene por norma discutir todos los asuntos que pueden ofrecer alguna duda en sus resoluciones.

Así es que la Comisión ha informado en la forma que se vé y está de acuerdo en exponer las razones que contiene el informe, al Poder Ejecutivo, que creo que las encontrará en órden y perfectamente ajustadas á la ley.

Cuando sancionó el Honora ble Senado en una de las sesiones anteriores, aquella resolución, tuvo por objeto, como dice muy bien el informe, conciliar varios puntos que podían ser discutibles, tanto más, que según el texto expreso de la Constitución en su artículo 81, no está fuera de lugar cualquier indicación que pueda hacer el Honorable Senado al Poder Ejecutivo en su proposición, puesto que dice terminantemente que en los dos primeros casos, esto es, en los de los Enviados Diplomáticos y Coro neles, será con acuerdo del Senado ó en su receso, con el de la Comisión Permanente.

¿Qué quiere decir acuerdo?

Acuerdo quiere decir, que este alto Cuerpo está de perfecto acuerdo con el Poder Ejecutivo en el nombramiento de Enviado Diplomático.—Pero cuando se busca el Acuerdo, es justo también reconocer en la otra parte el derecho de indicarlo, que pudiera suceder que indicando el Senado al Poder Ejecutivo en una cuestión igual, el Poder Ejecutivo creyese que realmente estaba en lo cierto el Senado y aceptase su indicación, puesto que lo que buscan los altos Poderes del Estado, solo y únicamente tiene por objeto hacer lo mejor;—por eso es que se busca el acuerdo.

La negativa absoluta en mi concepto, tal vez no estuviese completamente ajustada al principio, y sí la indicación.

La negativa absoluta cuadraría cuando el Senado no tuviera que indicar: —pero cuando tiene que indicar, ¿por qué no hacerlo, si se vá en demanda de lo mejor?

El Senado indicó que convendría más nombrar á uno de los Agentes Diplomáticos en Europa, no tan solo por el carácter oficial que representan, sino porque al habla con las autoridades principales, con las cancillerias de aquellos países, están más en condiciones de proceder de una manera correcta, que no mandando un Agente especial á ese solo objeto.

Esto es indiscutible, señor Presidente.

Chile, que marcha á la vanguardia,—puede decirse,—de algunas de las Repúblicas Sud-Ameri canas, en materia de Administración, por el número de su población y por el grado de adelanto en que se encuentra, no tengo noticia que haya enviado nunca un Agente Diplomático especial para presentar una terna de Obispado.

Segun mis noticias, autorizó al Ministro Chileno en Francia para presentar la terna del Obispado Chileno.

La República Argentina, tampoco tengo noticia que haya enviado en estos últimos años un Agente Diplomático especial á presentar la terna de sus obispados, tanto de Córdoba como de la Plata, que como se sabe han sido conferidos en estos últimos años.

Ha enviado siempre Agentes Confidenciales dentro del mismo clero; con esa particularidad, han sido sacerdotes los que han sido autorizados por el Gobierno Argentino para presentar las ternas respectivas á su Santidad el Papa.

Y es tanto más natural esto, señor Presidente, que se comprende perfectamente bien, que una persona distinguida del clero Argentino, Uruguayo, Chileno, Brasilero, tiene mayores facilidades para ponerse de acuerdo y al habla con su Santidad y con las autoridades que rodean la Silla Pontificia.

No es lo mismo una persona que no se conoce;—aunque vaya perfectamente autorizada, siempre tendrá sus inconvenientes, cuando menos, inconvenientes de etiqueta, de sistema.

Acertó el Honorable Senado cuando habló de economías, señor Presidente, porque el que más y el que menos de los miembros que componen este alto cuerpo, saben cuanto cuesta un Agente Diplomático que se acredita á un solo objeto en Europa, los miles que cuesta al Tesoro Público;—porque es lo justo; no se puede mover de aquí una persona, de cierta posición, con su familia, su Secretario y todo lo demás que requiere su categoría, para presentarse en Europa, con pequeña suma.

Hay necesariamente que proveerlo de recursos indispensables al decoro de su posición.

Pero no sucede lo mismo con un Ministro que ya está acreditado en Francia, Inglaterra, España ó Berlin, que tienen ya su situación establecida y que con quinientas Libras que se le enviara, tendría para trasladarse inmediatamente, en algunas horas á Roma, con su Secretario, á cumplir el cometido para que se le había autorizado.

Esto es visible para todos;—esto no puede ser discutible para nadie.

Porque, ¿qué tiempo puede invertir en Roma un Agente Diplomático ya acreditado en Europa, por ejemplo,—el Ministro en Francia ó de las Naciones que he nombrado?—¿Quince días, veinte días, un mes le tomaría la cuestión de presentar la terna?

¿Puede hacer gastos sensibles en todo ese tiempo?

Yo no creo, señor Presidente, que sea una cuestión de tanta importancia.

Por consecuencia, el Honorable Senado estaba en lo justo cuando indicó al Poder Ejecutivo la cuestión de economía, porque realmente existe.

Pero ya que el Poder Ejecutivo ha observado en la forma que lo ha hecho, de una manera tan discreta,—porque es necesario reconocer que discretamente ha procedido en su Mensaje, marcando aquellos puntos que á su juicio debían ser motivo de discusión ó de aclaración, el Senado ¿qué inconveniente tiene en decirle al Poder Ejecutivo:—"efectivamente, el Honorable Senado reconoce que el Poder Ejecutivo está en su derecho, en proponer la persona que juzgue conveniente, para aceptarla el Senado ó rechazarla"?

Está en su derecho también al decir, "ninguno de los Ministros acreditados en Europa convienen al Poder Ejecutivo para presentar su terna del Obispado, cosa que hasta cierto punto, no sé hasta dónde podría justificarse, porque aquellos Agentes Diplomáticos que tiene la República, acreditados en Europa, son personas de reconocida ilustración, de reconocido criterio, juicio y prudencia, para proceder de una manera correctísima.

No sé que pudiera enviarse una persona desde aquí, de Montevideo, que superara á aquellos señores que ya tienen conocimiento de la situación en que se encuentran.

Pero yo respeto la opinión del Poder Ejecutivo y la Comisión también, desde que le reconoce el derecho en que está de no autorizar á ninguno de sus Ministros, pero el Senado también está en su derecho de sostener su resolución anterior, porque crée que no hay conveniencia en enviar un Agente Diplomático desde Montevideo á ese solo objeto; porque como dijo muy bien el otro dia, el señor Senador por Rocha, sería sentar un precedente, que en circunstancias especiales trajese confusiones, dificultades y exigencias.

Así es que el Poder Ejecutivo todavía tiene un medio,—si no le gustan los Ministros que se encuentran acreditados en Europa, tiene un medio, digo, y es hacer lo que hace la República Argentina, nombrar un Agente Confidencial para ese solo objeto de la presentación de la terna,—que ya se sabe que un Agente Confidencial, no es un Agente Diplomático, no tiene cartas credenciales, no tiene recepción oficial;—es simplemente un intermediario entre los dos soberanos.

Yo me inclino, señor Presidente, y la Comisión también á la proposición anterior de autorizar un Agente Diplomático de los acreditados en Europa, porque por el respeto que le inspira Su Santidad, creía que acreditando uno de aquellos Diplomáticos, estaría en relación el decoro propio de la Nación con el decoro de la Silla Apostólica.

Pero si el Poder Ejecutivo crée que no debe hacerlo, tiene ese otro medio,—un Agente Confidencial, cuyo ejemplo lo he hecho notar, lo ofrece la República Argentina.

Así es que reasumiendo, señor Presidente, á nombre de la Comisión en mayoría, yo pediría al Honorable Senado que prestara su sanción á la Minuta de Comunicación que acaba de leerse, porque creo que está encuadrada dentro del derecho del Poder Ejecutivo y dentro del derecho de este alto Cuerpo.

El señor Terra—Habiendo sido nombrado para integrar la Comisión que debía dictaminar sobre este asunto, estoy en el deber de exponer algunas de las razones que he tenido para firmar el informe que ha presentado esta Comision á la consideración del Honorable Senado.

Poco me queda por decir, después del discurso pronunciado por mi colega, el señor Senador por el Departamento de Flores.

La resolución que impugna el Poder Ejecutivo porque en su entender desconoce atribuciones suyas exclusivas, es en mi opinión perfectamente correcta, por más que ella se aleje un tanto de resoluciones de este Honorable Senado en asuntos análogos.

Este cuerpo, al resolver sobre la venia pedida para nombrar una persona como Enviado Extraordinario á Roma, para presentar la terna, á fin de proveerse el Obispado, quiso ir un poco más lejos, no solamente en negar su acuerdo para nombrar la persona que indicaba el Poder Ejecutivo, sino principalmente para declarar ante el país y al Poder Ejecutivo, que entendía no ser necesaria la misión que se proyectaba;—que creía que no era el caso preciso de crearse una Legación con la representación y los gastos consiguientes;—y estaba en su perfecto derecho al hacerlo.

Como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Flores, con el solo objeto de presentar una terna, no es necesario el investir con carácter diplomático tan elevado, á una persona, con el fin único de llevarla,—porque ni discusión puede haber en el acto que se vá á solicitar de la Santa Sede.

Al Poder Ejecutivo desde que envía esa terna, debe ser indiferente completamente el individuo de esa terna que la Santa Sede designe para ocupar el Obispado vacante.

Por consecuencia, ninguna cuestión se vá á agitar allí y puede hacerse esta misión hasta por el simple Correo.

No es necesario, y no solamente no es necesario, señor Presidente, que yo entiendo que no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo ni aun con el acuerdo del Honorable Senado, el formar una Legación, no solamente para este caso sino para casos verdaderamente importantes.

El Poder Ejecutivo no puede, aun con acuerdo del Senado, crear empleos, pues eso es de competencia exclusiva de la Asamblea General.

Las Legaciones deben ser creadas por la Asamblea, y una vez creadas,

se crean, por consecuencia, los empleos y es entónces que ellos pueden proveerse por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Senado.

Puede haber casos de urgencia en que sea necesario, por intereses importantísimos de la Nación. enviar un Agente Diplomático á cualquier país que esté en relaciones con la República:—pero en ese caso especialísimo, en razón de la importancia del objeto de la misión y dada su urgencia, puede el Senado, á propuesta del Poder Ejecutivo, tomar la responsabilidad ante la Asamblea y ante el país, de consentir en una creación de empleos; pero si no ha obrado con criterio, puede incurrir en la censura de la Asamblea General en tiempo oportuno.

No es desconocer, pues, señor Presidente, las atribuciones del Poder Ejecutivo al indicar en este caso especialísimo, que el Senado prestaría su acuerdo para que uno de los Ministros que nos representan en Europa, vaya á presentar la terna á la Santa Sede, porque no solamente se consultan razones de economía, que son muy de tenerse en cuenta en los momentos actuales, sino principalmente, porque en ese caso no se creaban nuevos empleos, sino que se ocupaba á individuos que desempeñaban otros ya creados de una manera regular por ley, encargándoseles de esa misión, sin que el Poder Ejecutivo ni el Senado salieran de sus atribuciones.

Que no puede en este caso, porque no hay ninguna razón de urgencia, crearse una legación, por el simple acuerdo del Senado y del Poder Ejecutivo, es claro que no puede sufrir contestación.

¿A quién corresponde la provisión de fondos para sufragar con ellos los gastos de esa Legación, que se pretende enviar?

A la Asamblea General, pues de lo contrario hubiera de hacerse con el rubro de eventuales, que es perfectamente sabido, señor Presidente, que en este momento no existe:—era preciso que los votase la Asamblea General.

Aun cuando no fuese, pues, de exclusiva competencia de la Asamblea General la creación de la Legación, con su Ministro, su Secretario, sus auxiliares, aun así sería de la Asamblea, es preciso que ella sea consultada para que ella provea de los fondos necesarios, á fin de que esa misión pueda ser enviada.

De manera que es cuestión muy secundaria en este caso, señor Presidente, si el Senado estaba ó nó en su derecho al indicar una clase de individuos, entre los cuales podía el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, designar uno para encargarle de esta misión.—Muy secundaria, por la razón que acabo de expresar y porque sólo procediendo así, el Poder Ejecutivo y el Senado no se excederían en sus facultades.—Y como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Flores, mirando la cuestión por esa faz en que la

encara el Poder Ejecutivo, la indicación del Senado no afecta, no menoscaba absolutamente en nada las atribuciones que son propias del Poder Ejecutivo.

Solicitar el acuerdo, como dice la Constitución,—no es proponer,- entiéndase bien.

Si la Constitución dijese: "compete al Poder Ejecutivo proponer los individuos que han de desempeñar las misiones diplomáticas", estaría bien y el Senado no podría tener la iniciativa.

Pero no dice eso la Constitución;—dice, solicitar, buscar el acuerdo.

De manera que si la persona designada por el Poder Ejecutivo, no es aceptada por el Senado, este Cuerpo puede á la vez, por lo menos de una manera indirecta, indicar cual es el individuo á quien se debe encargar esa misión, obteniendo para eso, de antemano, su consentimiento.

Esa solución no contraría, por cierto, los términos de nuestra Constitución;—y si ella puede ser interpretada de este modo, no es seguro, señor Presidente, que el Senado haya querido ó haya podido menoscabar atribuciones de un Poder extraño.

Por estas consideraciones, yo he entendido también que debía sostener la primitiva resolución del Honorable Senado, aclarándola como lo hace la Minuta de Comunicación, esto es,—que el Senado niégase á prestar su asentimiento para enviar una misión extraordinaria desde Montevideo, con el objeto de presentar la terna y que no importa imponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de una persona la designación hecha por el Senado, entre una clase de individuos, todos perfectamente competentes para llenar de una manera cumplida esa misión.

Nada más me ocurre decir sobre este punto, y he dado casi todas las razones que tenía para haber prestado mi asentimiento á la Minuta de Comunicación que está á la consideración del Honorable Senado.

El señor Irazusta—Como miembro de la Comisión de Legislación he firmado discorde el informe recaído en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la venia para nombrar al señor Granada en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Santa Sede con el objeto de presentar al Sumo Pontífice la terna para llenar el Obispado de Montevideo ó sea para el Obispo Diocesano, y debo dar las razones que he tenido para ello.

En mi carácter de Sacerdote, señor Presidente, faltaría á uno de mis deberes más sagrados si no apoyase calorosamente y con entusiasmo y con mi voto, el Mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo el envío en el carácter indicado, de la persona designada.

Yo soy de parecer, que siempre que el Poder Ejecutivo tenga que tratar

cerca de Su Santidad, asuntos de la naturaleza que motiva el presente Mensaje, debe nombrar un Ministro Extraordinario, un Enviado de primera clase, en obsequio al alto respeto y consideración que se merece el Santo Padre.

El trato de negocios entre el Gobierno de la República y el Sumo Pontífice, se ofrece muy rara vez, y casi puede decirse, que solo cuando muere el Obispo Diocesano, en que hay que ventilar esa cuestión.

El nombramiento del Enviado que se solicita, yo opino que sería honroso para el Senado, si lo concediera,—y honroso también para el país.

Yo participo, pues, de la opinión de que el Poder Ejecutivo está en su perfecto derecho al nombrar un Ministro Plenipotenciario, para enviar á Roma la terna del Obispado; y en ese sentido le daré, con el mayor placer, mi voto.

Manifestada así mi opinión, declaro que no tomaré más parte en el debate, y dejo la palabra.

(Se vota si se aprueba la Minuta de Comunicación, y es afirmativa).

En discusión particular el parágrafo 1.°

El señor Cuestas—Para proponer una modificación muy sencilla.

Después de las observaciones que ha hecho el señor Senador por Paysandú, se me ocurre que la palabra "proponer", no es adecuada, puesto que he visto la Constitución aquí y dice, "para *solicitar* el acuerdo del Senado".

Haría moción para que se modificase.

(Apoyados.)

Solicitar, es más propio,—y haría moción tambien, señor Presidente, puesto que vá sonar la hora, para que se prorogase la sesión por unos minutos más, á fin de dejar terminado este asunto.

(Se vota si se proroga la sesión y es afirmativa.)

(Votándose el parágrafo con la modificación propuesta, es aprobado.)

(Son aprobados sin discusión los parágrafos 2.° y 3.°.)

El señor Terra—Creo que tiene una sola discusión.

El señor Presidente—Una sola.

El señor Irazusta—Es para hacer presente á la Mesa que deseo que conste en el acta, que he votado en contra de la resolución aconsejada por la Comisión.

El señor Silva—Para que conste igualmente que he votado en contra.

El señor Presidente—Se hará constar.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

Reunión del 26 de Marzo

Reunidos en el salon de sus sesiones á las dos y cinco pasado meridiano y bajo la Presidencia del señor Laviña, los señores Senadores Terra, Mayol, Vazquez, Silva, Vila, Perez y Gomensoro,—faltando con aviso, el señor Presidente Titular don Agustin de Castro y los señores Formoso, Santos, Irazusta, Castro (don C.), Cuestas, Carve, Herrera y Obes, Torres y Stewar y con licencia el señor Freire.

El señor Presidente—Honorables señores Senadores: no hay número suficiente para celebrar sesión, ni hay asuntos de que dar cuenta.

Por consecuencia, queda terminado el acto.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

8.ª Sesión del 7 de Abril

Presidencia del señor Castro (don A.)

Se declaró abierta la sesión á las dos pasado meridiano, con asistencia de los señores Senadores Laviña, Silva, Carve, Cuestas, Stewart, Mayol, Vila, Gomensoro, Vazquez, Irazusta, Torres y Perez; faltando con aviso, los señores Formoso, Santos, Castro (don C.), Herrera y Obes y Terra, y con licencia, el señor Freire.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota en que Vuestra Honorabilidad le participa el nombramiento que por su parte había efectuado de miembros para la Comisión de Cuest s del Cuerpo Legislativo.

(Archívese).

La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de las señoras doña Inés G. de Suero, doña Eloisa Mullins de Spikerman, doña Telésfora de los Santos de Viana y doña Rosalía Rodriguez de Lons.

(Repártase).

Doña Rojana Correa, hija del servidor de la Independencia, don Ildefonso Correa, solicita aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

El señor Carve—Pido la palabra, señor Presidente, para observar al Honorable Senado que entre los asuntos de que se ha dado cuenta, está un despacho de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la viuda del hijo del Sargento Mayor don Juan Spikerman, uno de los Treinta y Tres que nos dieron patria y libertad.

Son ocho nietos de aquel ilustre patricio, que se presentan al Cuerpo Legislativo, pidiendo una caridad para contrarestar la miseria que les rodea.

Tratándose de un asunto de tan fácil solución y que en mi concepto encierra un acto de verdadera justicia nacional, pediría al Honorable Senado lo tratase con prelación á la órden del día, y para ese efecto hago moción.

(Apoyados).

(Se vota esta moción y es aprobada).

El señor Silva—Pido la palabra para hacer presente al Honorable Senado que entre los asuntos despachados por la Comisión de Hacienda y que forman la órden del día, hay uno que es de mero trámite; y el que tiene la palabra presintiendo que uno de aquellos asuntos puede tomarnos más de una sesión y en el interés de salir de este asunto, que es de mero trámite, como he dicho,—hago moción para que se trate con prelación á los otros dos de la órden del día, después de considerado el relativo á la moción del señor Carve.

El asunto á que me refiero, es sobre la petición de los señores Vazquez y Escofet, que la Comisión pide que el Poder Ejecutivo informe, si una concesión análoga á la que piden estos señores ha caducado ó nó.

Como se vé, pues, es asunto de pequeña importancia y no vale la pena tenerlo en la órden del día, si es que se han de prolongar los asuntos que forman el repartido actual.

Hago moción, pues, para que sea tratado con prelació á los otros asuntos.

(Apoyados.)

(Se vota esta moción y es aprobada).

Se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Peticiones se ha impuesto con particular interés de la solicitud de la señora doña Eloisa Mullins de Spikerman.

Ocho nietos de don Juan Spikerman, uno de los Treinta y Tres,—de uno de aquellos hombres cuyos méritos eminentes consagra la historia patria en páginas inmortales,—ocho descendientes de tan esclarecido patricio, están en la horfandad y en la última pobreza, y la madre viuda demanda suplicante una gracia de la Nación para dar al menos un techo seguro á los que hoy ni aun tienen los recursos necesarios para estar garantidos contra la inclemencia del tiempo.

Por mucho que la Comisión crea y lamente no ser dado atender en la generalidad de los casos, solicitudes de esta naturaleza, entiende que hoy debe establecer una excepción fundada también en la especialidad de los mismos y de los servicios que esos menores invocan, cuya importancia y trascendencia para la gloria é Independencia de la Patria, no habrá nadie que ponga en duda.

Por otra parte, hay precedentes entre nosotros, fundados en grandes servicios, en que la munificencia Nacional ha alcanzado en su generosidad hasta premiar en los nietos los méritos de los antepasados.

Estas consideraciones inducen á proponer á Vuestra Honorabilidad, concedais una pensión graciable á la viuda é hijos de doña Eloisa Mulleins de Spikerman, nietos del ilustre patriota, Sargento Mayor don Juan Spikerman, uno de los Treinta y Tres, y á ese efecto os aconseja adoptéis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese por gracia especial, á la viuda é hijos de don Lindolfo Spikerman, una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Marzo 26 de 1890.

Tomás Gomensoro—L. Vazquez—José L. Terra.

Puesto en discusión general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra como lo fué igualmente en la particular que le siguió.

El señor Silva—Pido la palabra con el objeto de hacer moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto, en vista de la unanimidad con que ha sido aceptado.

(Apoyados.)

(Se vota y resulta afirmativo).

Se leyó lo siguiente:

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión para poder informar en la propuesta de los señores Vazquez Escofet, para el establecimiento de una fábrica de tegidos, etc, necesita que Vuestra Honorabilidad recabe del Poder Ejecutivo la noticia de que dados los términos en que fué otorgada, ha caducado ó se halla aun vigente la concesión que con iguales propósitos sancionó la Honorable Asamblea General, á favor de los señores Muró, Cortada y C.ª y en la que se concedía por el término de diez años, privilegio exclusivo á la materia prima ó sea á los urdimbres de algodón, hilo y seda nececarios á la elaboración de los tejidos.

Sala de Comisiones, Montevideo, Enero 20 de 1890.

Jaime Mayol—Manuel A. Silva—D. Stewart.

Puesto en discusión general.

El señor Silva—Solo voy á decir dos palabras, señor Presidente.

Como se vè, se trata única y exclusivamente de pedir informes al Poder Ejecutivo y lo que la Comisión desea que la Honorable Cámara sancione, es que se autorice á la Mesa para dirijirse al Poder Ejecutivo, recabando los datos que la Comisión necesita para poderse expedir.

Espero que el señor Presidente tenga á bien poner á votación este deseo de la Comisión.

(Se vota y así se resuelve).

Entrándose á la órden del día, se continúa la discusión del proyecto relativo al "Canal General Zabala."

Leído el artículo 1.°

(Se retira el señor Cuestas.)

El señor Presidente—Si los señores Senadores quisieran, pasaríamos á un cuarto de intermedio, pues el señor Senador Cuestas que ha tomado parte en este asunto, se ha indispuesto y ha pedido permiso para retirarse.

(Se suspende la sesión).

(Vueltos á sala, se pone en discusión particular el artículo 1.° del proyecto y el propuesto por el señor Senador por Flores, siendo aceptado el primero).

(Son igualmente aprobados sin observación los artículos 2.° y 3.°).

En discusión el artículo 4.°

El señor Mayol—En la última sesión en que se trató de este asunto, el señor Senador por San José había indicado el hacer una modificación á este artículo, en la parte que se refiere á la forma de la expropiación, basándose en que la expropiación efectuada en la forma que establece la ley para los ferrocarriles ó para caminos, no podía ser aplicable en el presente caso.

He tenido, como miembro de la Comisión,—especial cuidado en estudiar la ley á que se refirió el señor Senador por San José, y también la oportunidad de persuadirme que no existía otra ley que la de 14 de Julio de 1877, que rige para todos los casos, si bien en distintas apreciaciones.

Cuando se trata de la expropiación de terrenos para caminos, establece la forma en que debe llevarse á cabo, y cuando se trata de expropiación para ferrocarriles ú otras obras de utilidad pública, establece también el modo de pagar el terreno y es, por su valor legal y además una indemnización equitativa.

Así es que por mi parte no veo el peligro que se había anunciado en esta Cámara, con relación á la sanción que ella diera, y por el contrario yo estoy aun más dispuesto á prestarle mi voto.

El señor Gomensoro—Creo, señor Presidente, que las observaciones que ha hecho nuestro colega en antesalas, respecto á la ley de 14 de Julio de 1877, en este caso no bastan á evitar una mala interpretación, cual sería el aplicar la misma secuela ó las mismas reglas para la expropiación de los terrenos para caminos, al canal de irrigación de que se trata.

En este concepto, pues, creo que el Senado debe ser bien esplícito y cla-

ro en la redacción del artículo, puesto que sancionándolo de un modo interpretable, podría dar lugar á cuestiones enojosas, cuando llegase el caso de la nueva retasa de que habla la ley que he citado, que solo es aplicable á los caminos urbanos y sub-urbanos de la ciudad.

Llamo, pues, la atención del Honorable Senado sobre este punto.

El señor Mayol—La ley de expropiación, señor Presidente, que actualmente rije para todos los casos, si bien en distintas aplicaciones, no es otra cosa que una interpretación de aquel artículo constitucional que declara, que la propiedad es sagrada é inviolable, y que no puede privarse de ella á nadie, sino para uso público, y que antes de llegar el Estado ó las empresas que lo sustituyan en su derecho, á ese caso es necesaria la declaración prévia de la Asamblea General, de que es una obra de utilidad pública.

En la generalidad de los casos, siempre vienen los asuntos á la Asamblea puramente para la declaratoria de utilidad pública, como sucede en el presente, que aunque pertenece á una Empresa particular, por su carácter es una obra pública, de uso general, debiendo quedar dentro de un número determinado de años á beneficio del Estado.

De manera, pues, que hecha la declaración de utilidad pública por parte de la Asamblea, queda la aplicación de la ley que no es otra cosa que la reglamentación de ese principio constitucional, y en ella está establecida la forma en que debe hacerse la expropiación y la indemnización.

No conozco otra disposición que no sea la de 14 de Julio de 1877, en la cual si bien es cierto que cuando se trata de la expropiación para caminos ó calles públicas, tiene una acepción especial, en la cual debe tomarse en cuenta el valor de las mejoras que vá á tener; para los demás casos no hace otra cosa que establecer que se abonará al propietario del terreno, ya sea para ferrocarril, telégrafos ú otra obra cualquiera, el valor del terreno y la indemnización correspondiente á juicio de los peritos que se nombren por una y otra parte.

De manera que es tratándose de caminos en este caso, que la ley tiene su aplicación.

Yo no veo, pues, la duda que manifiesta el señor Senador por Rio Negro y sin embargo, puede darse lectura, estudiarse más detenidamente y proponer algo en concordancia con las opiniones emitidas por el señor Senador pero yo entiendo que nada de eso hay; ni ese peligro que se ha mencionado.

El señor Presidente—Se vá á votar el artículo tal cual se ha leído.

El señor Torres—No voy á discutir la ley ni este artículo, señor Presidente, pero voy á dejar constatado en el acta, que voto contra él, porque

encuentro muy caro el cánon que fija el artículo 9.° de $ 1.50 centésimos por cada hectárea de tierra y por cada cincuenta kilólitros.

Veo que por el artículo 10.° es obligatorio, que todos los propietarios consuman 250 litros por hectárea, lo cual hace subir á 7 ú 8 pesos el valor de la hectárea.

Creo que no hay dereeho para imponerlo, ni aun por el Cuerpo Legislativo, porque esta es una cuestión de derecho particular, que pertenece á la legislación general, y que el tocarlo en ese sentido, tal vez, es violar ese derecho.—Creo que no hay el derecho de imponerlo, y si la Asamblea juzga que tiene ese derecho, lo juzgo sumamente vejatorio y abocado á causar injusticias é inconvenientes de mil clases.

Por estas razones, señor Presidente, voto en contra de este artículo, como votaré también en contra del siguiente.

(Se vota el artículo y es aprobado).

(Es igualmente aprobado sin observación el artículo 5.°).

Es discusión el 6.°.

El señor Mayol—Pido la palabra, para hacer notar, simplemente, que este artículo satisface, hasta cierto punto, las aspiraciones manifestadas por el señor Senador por Tacuarembó, puesto que le deja al propietario la facultad, en el caso de no querer aceptar, de poder vender sus tierras, pagándoselas como lo indican los artículos anteriores, por el precio corriente y además, la indemnización.

De manera, que rigurosamente no vendrá á quedar establecido ese impuesto, sino puramente para los propietarios, que considerasen conveniente aceptarlo.

Desaparece, pues, hasta cierto punto, la adiosidad, que se crea pueda tener esta ley.

(Se vota el artículo y es aprobado.)

(Son igualmente aprobados sin observación los artículos 7.°, 8.° y 9.°.)

En discusión el 10.°

El señor Torres—Había dicho que votaría en contra de este artículo, como he votado en los demás, abrigando la esperanza de que en la segunda discusión, el Honorable Senado, correjirá algunos defectos sumamente graves, en mi opinión,—que se han deslizado en los artículos de este proyecto.

Este artículo dice así.

(Leyó).

Para hacer efectiva esta irrigación, señor Presidente, vàn á ser indispensables máquinas colocadas á la orilla de este canal, capaces de elevar el agua á la altura que sea necesaria para la irrigación de estas hectáreas.

El manejo de esas máquinas es notoriamente costoso, traen aparejados tambien gastos constantes, y ese vá á ser un inconveniente gravísimo para todos los vecinos del canal.

Ván á aumentar enormemente sus erogaciones, y á violar sus derechos también de emplear esos terrenos en lo que quieran, porque pueden emplearlos en producciones que no necesiten una irrigación contínua.

Quería hacer esta observación, sobre la cual no pienso insistir, porque ya he dicho, abrigo la idea de que en la segunda discusión, el Honorable Senado se apercibirá de que hay algunas faltas y que es preciso correjirlas.

(Votándose el artículo, es aprobado.)

(Son igualmente aprobados sin observación alguna, los artículos 11.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 16.° y 17.°)

En discusión el 18.°

El señor Mayol—Este artículo ó esta disposición de la ley, es la que ha hecho más resistencia á los señores Senadores que se han opuesto al proyecto, fundándose en que la garantía del 6 °/ₒ que se asigna sobre el capital de 2,000.000, debía forzosamente pesar sobre las arcas del Estado.

Como eso no es así, y probablemente si se lée el artículo sin relacionarlo con los demás del proyecto, parece á simple vista que es una carga que el Estado debía soportar; pero no es así, como ya he dicho antes, puesto que hay dos ó tres artículos que se relacionan con este,—relativos á los intereses de la empresa y los del Estado.

Así, por ejemplo, por el artículo 12 que ha sido sancionado se fijan en 20 mil estas hectáreas de tierra y por el artículo 29 se establece lo siguiente: (Leyó).

De modo que el término medio del precio de las tres secciones, será equivalente á dos pesos por hectárea, aplicados á la obligación de consumir quinientos, porque serían 10 $ lo que vendría á pagar cada hectárea de tierra.

Las veinte mil hectáreas á 10 $ darían el resultado de doscientos mil pesos anuales.

Ahora el Estado, por este artículo que está en discusión, garante á la empresa el interés de 6 °/ₒ sobre el capital de dos millones de pesos.

Este capital exige un servicio de amortización é interés de 120,000 pesos, es decir, una cantidad menor de la que está establecida en el impuesto para el consumo del agua. De modo, que por estos datos se vé que no podrá pesar de ninguna manera sobre el Estado, la empresa que se propone llevar á cabo este señor.

Además todavía queda á beneficio de la Empresa el impuesto de navegación que se establece más adelante.

(Se vota el artículo y es aprobado.)

(Son igualmente aprobados sin observación, los artículos 19 al 26 inclusive).

En discusión el artículo 27.°.

El señor Torres—Este es uno de los artículos que confio que en la segunda discusión merecerá la atención del Honorable Senado para ser modificado.

Dice, que una tercera parte, á lo sumo, de las familias que se establezcan en esas colonias agrícolas, serán de ciudadanos del país, con la circunstancia de que han de ser aptos para la agricultura.

Desde que sean aptos para la agricultura, no veo la razón porque ha de haber la tercera parte nada más—y si fuera posible que el total de familias fueran del país, sería infinitamente mejor—me parece.

De modo que tampoco voy á insistir ahora en este debate: quiero dejarlo anotado, nada más, para que el Honorable Senado, en la segunda discusión, le preste más atención.

(Se votó el artículo y fué aprobado.)

(Fueron igualmente aprobados sin objeción, los artículos 28.°, 29.° y 30.°).

En discusión el 31.°.

El señor Vazquez—Señor Presidente: No me ha parecido conveniente tomar la palabra antes de ahora, para combatir varios de los artículos que se han sancionado en este proyecto, porque la opinión del Honorable Senado sobre el punto á que ellos se refieren, parece que estaba pronunciada de una manera definitiva.

Sin embargo, es notorio, que sobre alguno de esos puntos, muy importantes, yo no he podido estar de acuerdo, principalmente en lo que se relaciona con las expropiaciones que deben practicarse para el establecimiento de un canal.

Como sobre este punto las opiniones ya también están fundadas, me ha parecido inútil insistir combatiendo lo que se propone en este caso.

Pero prescindiendo de todas esas consideraciones por muy importantes que sean, encuentro que el Cuerpo Legislativo mismo no puede, en mi concepto, dictar una ley que establezca ciertas obligaciones á favor de una empresa y contra los propietarios del suelo, cuando esos propietarios están amparados por una ley declarativa de esos mismos derechos, que les reconoce de una manera terminante, porque no podría acordarlo, desde que se trata de un derecho natural que envuelve, ó que comprende el derecho de propiedad.—Efectivamente, en todo lo que se relaciona con los proyectos de

canales y de aguas, las disposiciones que tiene establecidas el Código Rural, ha establecido las condiciones, la forma y el medio, en que es posible disponer de esas aguas, por los perjuicios consiguientes que puede traer el uso de cierta corriente de agua ó los servicios que se hagan de ellas, procedentes de arroyos ó de ríos á las partes ribereñas ò á las industrias establecidas ya de antemano, con arreglo á las prescripciones de las leyes existentes.

En este caso, señor Presidente, ocurre una circunstancia muy grave, y que en mi concepto no se ha tenido presente, porque cuando menos, si se hubiera notado, habría dado márgen á alguna discusión sobre el particular. El artículo que está á la consideración del Honorable Senado, dispone que en esta concesión se comprendan determinadas disposiciones establecidas en el Código Rural, en cuanto sean aplicables y en cuanto no se opongan á lo que establece esta ley que se proyecta.

He aquí, señor Presidente, precisamente, el punto de la dificultad.

En el Código Rural hay un artículo terminante que se opone á la ley que se trata de dictar.

El artículo que no acuerda, como ya he dicho, sino que declara el derecho de los propietarios, que por consiguiente, no puede de ninguna manera desconocerse, porque eso sería más que desconocer los derechos adquiridos en un caso común.

El artículo 588 del Código Rural, vijente, establece de una manera expresa, que no se podrán establecer canales sin el consentimiento de la mayoría de los propietarios de los terrenos que esos canales deben requerir.

Y es necesario que conste ese consentimiento, para cuyo efecto el mismo Código Rural prevé que los proyectos ó las propuestas de esta naturaleza, se han de fijar por medio de avisos ó de alguna manera en las localidades respectivas, á fin de que llegue al conocimiento de los propietarios, y de que ellos puedan manifestar su voluntad respecto á la aceptación ó al rechazo de esas mismas obras.

Esa disposición es general y muy terminante, y me voy á permitir leerla, porque creo que esto decide por completo la cuestión, y en mi humilde parecer inhabilita al Cuerpo Legislativo á otorgar una concesión como la que se trata.

Dice el artículo 588: "Tanto en las concesiones colectivas otorgadas á los propietarios, como en las hechas á empresas ó sociedades, todos los terrenos comprendidos en el plano general aprobado y que puedan recibir riego, quedan sujetos, aun cuando sus dueños lo rehusen, al pago del cánon ó pensión que se establezca, luego que sea aceptada por la mayoría de los propie-

tarios interesados, computada en la forma que se determina en el párrafo 3.° del artículo 576."

Es decir que segun mi opinión, dada la declaración expresa de una ley que reconoce y establece derechos, no podemos nosotros modificar la facultad que tienen los propietarios, para aceptar ó rechazar el canal que se proyecta, porque eso es de su exclusiva incumbencia, ellos solo son los que pueden determinar si el canal se ha de practicar ó no, estableciéndose esa resolución por las dos terceras partes ó por mayoría como dice la ley.

Yo pregunto, señor Presidente, si ante una disposición tan terminante, dictada la ley que autoriza el establecimiento del canal que se proyecta, pregunto, si los propietarios tendrán derecho para oponerse á la realización de las obras de ese canal.

Tienen derecho para oponerse por medios regulares, puesto que ellos tienen el derecho adquirido, un derecho reconocido que no es de violentar ni atenuar de ninguna manera.

No podemos nosotros imponer al propietario ó á la mayoría de los propietarios, que destinen sus tierras á canales de riego, si á ellos no les convienen esos canales.—Y en esto el Còdigo Rural no ha hecho otra cosa que reconocer el principio de inviolabilidad de la propiedad, que es sagrada, y del ejercicio de la libre industria consagrada también por nuestro Código político.—¿Con qué derecho vamos á imponerles á los labradores, á los que tienen establecimientos de pastoreo ú otras industrias útiles y de porvenir para el país, que abandonen todo para establecer un canal de riego, cuyos resultados pueden ser frustrados?

Es en consagración de ese principio salvador, que nuestra Constitución política consagra el derecho de que todo hombre se dedique al cultivo y al trabajo que le acomode, con tal que no perjudique á tercero.—Es á ese derecho á que responde la disposición del Código Rural.

Yo llamo la atención del Honorable Senado sobre las consideraciones que he expuesto, porque en mi concepto, ellas son decisivas, para impedir que se dicte una ley autorizando el establecimiento del canal que se propone.

El señor Stewart—Yo creo, señor Presidente, que el señor Senador está equivocado en cuanto á que el Cuerpo Legislativo no puede hacer la concesión, en razón de lo que establece el artículo 588 del Código Rural, que ha citado.—Al contrario, esta concesión viene á confirmar toda la fuerza de ese artículo, puesto que los propietarios, reclamarán los derechos que él les dà, en el momento en que se vayan á hacer los trabajos del Canal.

Pero aparte de eso, esta es una cuestión que debe ventilarse cuando llegue el caso de la canalización.

No veo que viole el Cuerpo Legislativo los derechos y prerogativas que el señor Senador reconoce á los propietarios; por el contrario, creo que es una garantía más.

El señor Mayol—Yo no creo que el derecho de propiedad, si bien es sagrado é inviolable, como lo establece nuestro Código Fundamental, sea tan absoluto que baste la voluntad de uno ó dos propietarios, á impedir que se realice una obra considerada de utilidad pública.....

El señor Vazquez—La ley se refiere á la mayoría de los propietarios y no á dos ó tres, como dice el señor Senador.

El señor Mayol—.....Porque si aceptásemos ese principio, no habría posibilidad de construir ni canales, ni caminos, ni ferrocarriles, ni nada.—La limitación está establecida por la misma ley.

Es cierto que el artículo del Código Rural, que ha citado el señor Senador por Rocha, expresa de una manera terminante, la necesidad de consultar á los propietarios, pero también es cierto que las disposiciones del Código Rural nuestro, no son sino la copia de las disposiciones españolas que rigen en esa materia, en las que se establecen distintas formas de llevar á cabo obras como la que discutimos: ó por iniciativa particular, ó por iniciativa de empresas, ó por iniciativa del Estado.

Precisamente una de las disposiciones que el Código establece, es la de que varios propietarios puedan ponerse de acuerdo para construir un canal; y este es el caso á que se refiere la cita que hace el señor Senador, de que se necesita el consentimiento expreso de los propietarios para que se pueda efectuar la obra.—Pero siguiendo la lectura del Código, verá el señor Senador que esa disposición no es absoluta y no tiene la importancia de anular la ley que discutimos.

Voy más allá: aun en el caso de que no hubiese en el Código ninguna disposición en contrario de la citada por el señor Senador, yo no creo que sería ese un motivo para que rechazásemos esta ley, porque las leyes se modifican unas con otras, y así si la Asamblea ha dictado una ley como la del Código Rural, que ha estado en práctica durante veinte ó treinta años, y las Asambleas posteriores que crean algunas de las disposiciones contenidas en esa ley, impracticables, es lógico modificarlas en el sentido de que el pensamiento que tuvo la primera Asamblea de establecerlas, se lleve á cabo.—Precisamente de eso es de lo que tratamos ahora.

El artículo 590, dos artículos después del que ha leído el señor Senador, establece que «la autorización á una sociedad, empresa ó particular, para canalizar un río ó un arroyo, con el objeto de hacerlo navegable ó flotable, para construir un canal de navegación ó flotación, se otorgará siempre por

una ley,—(que es lo que estamos haciendo actualmente), en la que se determine si la obra ha de ser auxiliada con fondos del Estado y se establecerán las demás condiciones de la concesión."—Esto es lo que estamos haciendo calcado en las disposiciones del Código Rural.

Como una prueba de que la disposición á que se ha referido el señor Senador, no es tan absoluta, voy á permitirme seguir leyendo los incisos del artículo 588:

«Los propietarios que rehusen el pago del cánon, estarán obligados á vender sus tierras regables á la empresa concesionaria del canal ó acequia por su valor en secano, computado por la contribución, segun á amillaramiento y aumento de 50 °/₀".

Ya vé el señor Senador como ese mismo artículo que ha citado, castiga á los propietarios con la pérdida ó con la obligación de vender sus áreas sino aceptan esas mejoras.

"Si la empresa no comprase los terrenos, el propietario que no los riegue estará exento de pagar el cánon.

"Exceptúanse siempre del cánon, las tierras que con anterioridad á su concesión tenian ya su riego, etc., etc"—Es lo mismo que la ley actualmente establece.

En fin, yo creo que esas disposiciones no tienen la importancia que el señor Senador les atribuye y aun cuando así fuese, para prevenir el caso de que esas ideas prevaleciesen, sería cuestión de plantearlas en el comienzo de la discusión, para no exponernos á discutir inútilmente una ley atentatoria de derechos consagrados.

Desde que en la legislación del país figuran disposiciones que en la forma en que están concebidas, no permiten llevar á cabo, obras de la naturaleza de la que tratamos, yo le prestaré mi voto gustoso á una ley que las modifique y las haga prácticas.

El señor Vazquez—No veo que los señores Senadores por el Durazno y Cerro-Largo hayan rebatido la fuerza de los argumentos que he hecho, fundados en la disposición del Código Rural, para oponerme al proyecto en discusión.

El señor Senador por el Durazno manifestó que el artículo en discusión salvaba la dificultad; pero el señor Senador no ha tenido presente que este artículo es derogatorio en su parte final de toda disposición que se oponga á lo que se establece en él.

Por consiguiente, como las disposiciones del artículo 588 del Código Rural, están en oposición con esta ley, es evidente que esta ley viene á derogarla de una manera terminante.

Así, pues, lo que hay que investigar es si es posible que esta ley derogue las disposiciones del artículo 588 del Código Rural, que consagra y reconoce los derechos que tienen rodos los propietarios del país.

No es cuestionable que los derechos adquiridos no se pueden desconocer, porque si eso fuera posible no habría sociedad ni propiedad.—Los derechos adquiridos son sagrados y no hay poder humano,—solo el poder brutal de la fuerza, que pueda derogarlos.

El señor Senador por Cerro-Largo, apesar de su hábil disertación para demostrar que estoy en error, no lo ha conseguido.

El señor Presidente—Ha sonado la hora.—Queda con la palabra el señor Senador.

Se levanta la sesión.

Se levantó á las cuatro pasado meridiano.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo.





Stanford University Libraries
3 6105 013 800 946
J
251
J3
V. 48
1890
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

